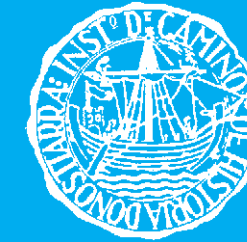


BOLETÍN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE SAN SEBASTIÁN



dr. camino institutua
instituto dr. camino

- gipuzkoa donostia kutzaren
- gizarte-ekintza
- obra social
- de la caja gipuzkoa san sebastián

1999



1999
SAN SEBASTIAN - DONOSTIA

33

Obra Cultural de:
KUTXA-CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL KUTXA

BOLETÍN
DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS
SOBRE
SAN SEBASTIÁN



1999
DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

33

**HISTORIA DONOSTIARREKO DR. CAMINO INSTITUTUA
INSTITUTO DR. CAMINO DE HISTORIA DONOSTIARRA**

**GIPUZKOA DONOSTIA KUTXAren
Gizarte Ekintza / Obra Social de
CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN**

**KUTXA GIZARTE-ETA KULTUR FUNDAZIOA
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL KUTXA**

DR. CAMINO INSTITUTUA - INSTITUTO DR. CAMINO

Zuzendaria / Director:

J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

**DR. CAMINO INSTITUTUA, DONOSTIARI BURUZKO IKERLAN HISTORIKOEN
BULETINA. 33. zenbakia / INSTITUTO DR. CAMINO, BOLETIN DE ESTUDIOS
HISTORICOS SOBRE SAN SEBASTIAN. Número 33.**

Argitarapena / Edición:

© Kutxa Gizarte eta Kultur Fundazioa
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXAren Gizarte Ekintza

Fundación Social y Cultural Kutxa
Obra Social de Kutxa, CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN

31 de Agosto, 30 Tels. 943 42 44 78 - 943 42 81 34 - 943 42 66 01
20003 Donostia-San Sebastián

Imprimaketa / Impresión:

Michelena artes gráficas, s.l.
P.º Ubarburu, 54. Políg. 27. Martutene
20115 Astigarraga (Gipuzkoa)

D.L.: SS-1.011/95
I.S.S.N. 0210-2889

Gutziz debekatuta dago liburu hau bere osoan edo zati batean erreproduzitzea, hala nola edozein sistema informatikotan edo bestelako almagaznamendu edo informazio-lorpenekotan sartzea eta edozein modutan edo dena-delako baliabide erabiliz transmititzea, baliabide hori elektronikoa, mekanikoa, fotokopia, grabazio nahiz bestelako metodozkoa izanda ere, Kutxa Gizarte eta Fundazioaren alde zurretiko eta idatzizko baimenik gabe.

Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de este libro, así como su incorporación a cualquier sistema informático u otro tipo de almacenamiento o recuperación de información y su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Fundación Social y Cultural Kutxa.

EL BOLETIN DE ESTUDIOS HISTORICOS DE SAN SEBASTIAN sale una vez más al público –y van treinta y tres años– con una rica variedad de estudios sobre nuestro pasado, lejano y coetáneo.

Por razón cronológica abre la serie la investigación de Alvaro Aragón Ruano sobre los podavines, jornaleros labradores, y su historia desde el siglo XV al XVIII. A él sigue como documento el texto de dos años del siglo XVII y otros dos del XVIII de los cuadernos de extractos del Ayuntamiento, que viene a llenar la laguna producida por la quema de nuestro archivo municipal (1813), transcrito por Luis Murugarren.

Gran extensión alcanza el amplio estudio de María Rosario Roquero sobre la beneficencia en San Sebastián a lo largo de los siglos con capítulos muy variados como el de la fundación de diversos Hospitales, Casa de Misericordia, atención a la mujer, a los niños abandonados y expósitos, sin contar con otras muchas iniciativas del siglo XIX, fruto de iniciativas municipales, de otras instituciones religiosas y laicas o de particulares, con los consabidos reglamentos y normas. Nos ofrece la doble cara: negativa, la de las necesidades, y positiva, la de la reacción de la sociedad ante la miseria. Es un magnífico estudio, muy documentado.

Dos temas muy diferentes abordan Rosa Ayerbe y Xabier Alberdi: el primero estudia los intentos de fijación del corregimiento guipuzcoano (1726), obligado a seguir el curso de las tandas de las villas principales con gran descomodidad pública, como ya lo notara en el siglo XVIII el Padre Larramendi. El segundo, rehace la historia y ocaso de la Compañía ballenera de San Sebastián, sus dificultades de orden internacional y el desamparo final en que se vio envuelta.

Una breve nota de Pello Aranburu nos descubre las dificultades de cobre del artista que colaborara en la confección del retablo de San Vicente.

El siglo XIX nos sale al paso en el trabajo de José Garmendia Arruebarrena sobre ‘Iztueta, afrancesado’. A sus muchas excelentes investigaciones sobre su paisano zaldivitarra añade una más con aspectos nuevos sobre la compleja personalidad de nuestro fol-

klorista. Se inicia en el siglo pasado y culmina en el presente la historia y avatares del Monte Urgull con su paso definitivo a propiedad municipal y los diversos proyectos para el Paseo Nuevo y otras obras. Muñoz Echabeguren ha despejado toda la información existente al respecto en las Actas Municipales.

Finalmente, un especialista en nuestra historia contemporánea como Barruso Bares analiza documentalmente la actuación del Ayuntamiento de San Sebastián ante el proceso de autonomía de la II República, y su liderazgo a partir de 1934, si bien rechazó el Estatuto de Estella. La última actuación de su alcalde Sasiain se produjo ante Casares Quiroga el 7 de julio de 1936.

Para cerrar el tomo, incluyo como documento un extenso artículo sobre la Monja Alférez publicado en la Revue britannique en el siglo pasado. Aunque no tenga valor historiográfico singular, aporta algunos datos de interés y despliega en Europa una imagen de Catalina de Erauso, llamada a tener gran repercusión en el clima romántico. La dificultad grande de poder disponer de tal revista decimonónica me induce a dar a conocer un texto, que muchos citan, probablemente sin leerlo.

*J. Ignacio Tellechea Idígoras
Director del Instituto Dr. Camino*

ESTUDIOS

LOS PODAVINES: LABRADORES JORNALEROS EN SAN SEBASTIÁN DURANTE LOS SIGLOS XV AL XVIII

*Alvaro ARAGÓN RUANO*¹

Los podavines forman un colectivo desconocido en la historia de San Sebastián y Gipuzkoa². Ciertamente la documentación no aporta excesivas noticias sobre ellos, como ocurre con aquellos colectivos humanos poco alfabetizados. Los podavines no eran carboneros ni maestros carpinteros, eran caseros y jornaleros, en su mayoría inquilinos y arrendatarios, aunque los había propietarios de caserías y casas, vecinos del barrio del Antiguo de San Sebastián, sujetos a la jurisdicción de la villa, como el resto de trabajadores, y obligados a contribuir a las levas de soldados y acudir a los alardes, pero sin poder participar en las elecciones³. Es más que probable que debieran su nombre a la labor de podar viñas. Constituían un colectivo con una doble faceta: la de gremio⁴ y la de cofradía.

1. Becario del Programa de Formación de Investigadores del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

2. Los podavines también aparecen en otras localidades de la costa, con importantes explotaciones vinícolas, como sucede en Guetaria; véase nota 48. La única referencia encontrada es la que realiza María Soledad Tena, quien afirma que “*Los podavines son jornaleros dedicados al trabajo en las villas de los alrededores de San Sebastián, realizando las faenas agrícolas en las laderas del monte Urgull...*”, basándose en las ordenanzas de 1489 (TENA GARCÍA, M.S.: “Estructuras políticas y marcos territoriales en la Guipuzcoa Medieval. El caso de San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (siglos XII-XV), 2.º parte, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1996, n.º 30, San Sebastián, p. 133).

3. Archivo General de Gipuzkoa (A.G.G.-G.A.O.) CO ECI 1273.

4. O “asociación corporativa” como la denomina TENA GARCÍA, M.S.: Op. cit., 1.º parte, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1995, n.º 29, San Sebastián, p. 374.

1. La cofradía de Santiago

Los podavines eran miembros de la Cofradía del Señor Santiago, que englobaba a todos los labradores y cavadores feligreses del convento de San Bartolomé, la parroquia de San Sebastián el Antiguo y la iglesia de Santa Catalina, extramuros⁵.

1.1. Organización

1.1.1. Poder ejecutivo

La cofradía poseía un mayordomo y cuatro regidores o diputados, quienes eran elegidos cada año, el domingo siguiente al apóstol Santiago, en la iglesia de San Martín de los arenales⁶. La elección se realizaba con la presencia de un alcalde, un jurado y el escribano; los nombramientos podían hacerse también sin su presencia, con tal que se les avisase con ocho días de antelación⁷.

1.1.2. Contabilidad

Se elegían tres personas, “contadores” y “averiguadores”, quienes junto a los cuatro diputados tomaban las cuentas a los

5. A.G.G.-G.A.O., CO ECI 1273.

6. En la iglesia, ermita y hospital de San Martín de los arenales, extramuros de San Sebastián, se acogían los enfermos del mal de San Lázaro, pero antes del año 1602 ya no había hospitalidad, porque el edificio se encontraba derruido (Archivo Diocesano de Pamplona (A.D.P.), Sección Procesos, C/174-24). Para finales del siglo XVI los podavines ya realizaban los ofertorios en la basílica de Santa Catalina, por tanto, se puede conjeturar que se dio un traslado de la cofradía desde San Martín a Santa Catalina (A.D.P., Sección Procesos, C/177-41).

Por su parte, la iglesia de Santa Catalina perteneció a la Orden de Jerusalem hasta 1671, cuando la compró la Condesa de Villalcazar. La iglesia fue derruida por motivos militares en 1719, con motivo de la presencia de los franceses (A.D.P., Sección Procesos, C/1820-26).

7. A.G.G.-G.A.O., SM-ISM SS 43-2. Ordenanzas del 12 de febrero de 1508, capítulo 2.

salientes. Los diputados salientes debían dar las cuentas a los nuevos en un plazo de un mes, desde el domingo siguiente a Santiago, ante el alcalde, jurado y podavines que quisiesen asistir⁸. Era obligatorio el cargo de diputado y veedor de cuentas, so pena de dos ducados de oro. Quienes hubiesen servido como tales no podían ser reelegidos hasta pasados dos años⁹.

1.2. Labor asistencial

Como toda cofradía poseía un sistema preventivo para sus miembros¹⁰.

1.2.1. Muerte

Cuando algún podavín matriculado moría, los diputados elegían a los que debían acompañar el cadáver, quienes tenían obligación de acudir, so pena de dos reales, excepto si estaban plantando manzanos, y pagar al heredero de sus jornales el tiempo que estuviesen ausentes¹¹. Cuando un cofrade moría se le enterraba con solemnidad y misas¹², debiendo cada cofrade rezarle un rosario¹³.

1.2.2. Enfermedad

Si alguno de los cofrades caía enfermo, en la miseria o moría pobre, los diputados reunían a los miembros de la cofradía

8. Ibidem, capítulo 15 y 18.

9. Ibidem, capítulo 19.

10. En cuanto al sistema de prevención, la cofradía de los podavines se equipara al resto de cofradías descritas para España por RUMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la previsión social en España. Cofradías-gremios-Hermandades-Montepíos*. Barcelona: Ediciones "El Albir", 1981, pp. 127-136.

11. A.G.G.-G.A.O., SM ISM SS 43-2. Ordenanzas de 1508, capítulo 12.

12. Los podavines colocaban sus sepulturas en Santa María, San Vicente, San Telmo y Santa Catalina.

13. A.G.G.-G.A.O., CO MCI 862.

cinco veces al año para repartir entre sí todo lo preciso para cubrir las necesidades y celebrar misas. Dicha reunión debía anunciarse al alcalde y jurado. En caso de epidemia podían juntarse cuantas veces se creyera conveniente. Es decir, los cofrades los sustentaban con la bolsa común de la cofradía¹⁴; compuesta gracias a las pequeñas contribuciones que hacía cada cofrade¹⁵.

1.3. Obligaciones litúrgicas

1.3.1. Ofrecimientos

Entre las obligaciones litúrgicas de los cofrades estaban los ofrecimientos en los cinco días principales (Pascua, Nuestra Señora, Ascensión, Trinidad y Corpus). Las mujeres acostumbraban a ofrecer pan y cera, mientras que los hombres hacían ofrendas en dinero, concretamente cornados y ochavos¹⁶.

14. A.G.G.-G.A.O., SM ISM SS 43-2. Ordenanzas de 1508, capítulo 13.

15. A.G.G.-G.A.O., CO MCI 862.

16. Entre 1597 y 1602 se entabló pleito entre el cabildo eclesiástico de San Sebastián (parroquias de Santa María y San Vicente) y la iglesia de Santa Catalina, sobre los ofrecimientos en días festivos. Los podavines, siendo parroquianos de Santa María y San Vicente, debían acudir a ambas, pero no lo cumplían desde hacía unos años. Acudían a Santa Catalina, que no era parroquia, por dos causas: por un lado, alegaban que en las parroquiales sólo se hablaba romance y gascón, mientras que ellos sólo conocían el euskera, y por otro, como consecuencia de las grandes distancias a recorrer, desde sus caserías hasta las parroquiales, llegaban “mojados y llenos de lodo” y mal vestidos. El 8 de marzo de 1567 un auto obispal obligó a no celebrar oficios en Santa Catalina; un nuevo auto dado el 16 de septiembre de 1567 lo confirmó. Finalmente, el 15 de octubre de 1602 se obligó a los podavines a que, además de acudir a Santa Catalina, acudiesen a las parroquiales los cinco días mayores a cumplir sus obligaciones (A.D.P., Sección Procesos, C/177-41). Véase además JIMENO JURIO, J.M.: “Iglesias y euskera en Donostia (siglo XVI)”, *Vasconia. Cuadernos de Historia y Geografía*, n.º 25 (1998). Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1998, p. 222.

1.3.2. Diezmos

Como ya se ha mencionado, algunos podavines eran dueños de caserías¹⁷, por lo que dezmaban y primiciaban a las parroquiales de San Vicente y Santa María¹⁸. Eran objeto de diezmo la manzana y la uva, cada dos años –período que recibía el nombre de “el año de agosto”–.

2. El trabajo de los podavines

2.1. Las viñas

Durante el siglo XVI los podavines desarrollaron una actividad múltiple en torno al cultivo de vino y sidra. Cinco eran las labores básicas que realizaban:

- Podar, “ligar”¹⁹, “morgonar”²⁰ y “despedullar” las cepas de vid.
- ”Layar”²¹, “hondear”²² y plantar árboles y manzanos.
- Hacer valladares y setos.
- ”Majar”²³ manzana y “colar”²⁴ manzana y uva.
- Cortar argoma.

17. La posesión o no de caserías y casas marcaba niveles económicos dentro del grupo de podavines, hecho que también se demostraba a través de la indumentaria; los podavines dueños trabajaban todo el año como si fuesen vecinos de dentro de la villa “muy bien adornados y ataviados” (A.D.P., Sección Procesos C/177-41).

18. En 1602 los caseríos que dezmaban eran Parada, Lizardi, Algarbe, Pollón, Camarra, Toledohipi y Artola (A.D.P., Sección Procesos, C/177-41).

19. Significa atar las ramas con cuerdas (COROMINAS, J.-PASCUAL, J.A.: *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Vol. III. Madrid: Gredos, 1980, p. 647).

20. Supone colocar plantones de vid para que arraiguen (COROMINAS, J.-PASCUAL, J.A.: Op. cit., Vol. IV. Madrid: Gredos, 1981, p. 184).

21. Dar la vuelta a la tierra por medio de layas.

22. Supone cabar las viñas.

23. Es machacar o golpear la manzana de la que se extraerá la sidra (COROMINAS, J.-PASCUAL-J.A.: Op. cit., Vol. III. Madrid: Gredos, 1980, pp. 775-776).

24. Supone introducir la uva o la manzana en un gran recipiente y pasarlas por un coladero.

La labor de los podavines y su actividad cuasigremial, chocará continuamente con el concejo de San Sebastián. Hay que tener en cuenta, que frente a frente se situaban dos fuertes intereses. Por una parte, estaban los podavines, jornaleros que trabajaban las heredades y que aspiraban a regirse por sus propias reglas, buscando el precio máximo²⁵, que les diese los máximos beneficios. Por otro, estaban los vecinos concejantes, poseedores de las caserías y heredades trabajadas por los podavines, que buscaban el abarataamiento de los costos, y que preferían la tasación de precios, llevando a cabo una política claramente restrictiva, gracias a su control concejil. El conflicto se centró en torno a los jornales.

En 1549 los podavines entablaron un pleito contra el concejo de San Sebastián. El alcalde de San Sebastián, Martín de Albistur, había mandado prender a cierto número de podavines, a quienes acusaba de haber cobrado un jornal de 28 mrs/día, cuando debía ser de 24 mrs/día, por ordenanza establecida el 18 de octubre de 1524²⁶. Esta ordenanza o tasación de jornales había sur-

25. Los podavines son los oficiales de la villa de San Sebastián que proporcionalmente cobran un jornal más bajo, por delante únicamente de las mujeres; aunque el jornal de bueyerizos y mulateros parece en principio inferior, no lo es si se tiene en cuenta que tenían la posibilidad de realizar varios acarreos al día. Véase apéndice documental, documento III.

26. Posteriormente, el 28 de octubre de 1524 la cofradía de podavines, encabezada por Juanes de Aya, Miguel de Orendain y Miguel de Durança, mayores de la Cofradía de Santiago de los “podaguines cabadores” se ajustó con el concejo para finalizar las protestas sobre la tasa, estableciendo que además de la tasa se les diese pan para comer a medio día y dos blancas por podar, “ligar”, y “despedullar”; a cambio prometían cejar en todos los pleitos ante el Corregidor. Esta ordenanza fue confirmada por la Provincia el 1 de mayo de 1525 en las Juntas Generales de Elgoibar.

Este documento, incluido en el apéndice documental, posee una gran importancia, teniendo en cuenta además que pocos son los documentos que se conservan sobre San Sebastián y su historia. Aporta información sobre una serie de oficios (horario, jornales, labores): molineros, podavines, carpinteros, aserradores, cuberos, canteros, herreros, calafateadores, zapateros, sastres, bueyerizos, mulateros, bateleros; da constancia de la actividad de las mujeres en labores de carga y descarga y de recolección de frutos; permite conocer los principales alimentos de la época (trigo-harina-pan, habas, castañas-nueces, vino-sidra, pescado); introduce al lector en el mundo de las vestimentas y calzado utilizados en la época; finalmente, permite establecer equivalencias entre las monedas más utilizadas (tarjas-chanfones, blancas, hardites y maravedis).

gido como consecuencia de que los oficiales y menestrales de la jurisdicción habían aumentado sus jornales “mas de medio por medio”. En el caso de los podavines se establecía un jornal de tres tarjas (24 mrs) además de pan, sidra y carne o pescado para comer por “hondear”, cortar argoma, hacer setos y valladares, “layar” y poner manzanos, “majar” manzana y “morgonar”, por podar, “ligar” o “despedullar” las viñas tres tarjas y ocho blancas además de la sidra y carne o pescado, sin el pan que corría de su cuenta, por cabar y “jorrar” en viñas y manzanales tres tarjas de jornal y la comida, sin pan.

Sin embargo, los podavines alegaban no estar sujetos a dicha ordenanza, pues disponían de reales ejecutorias por las que se mandaba que cuando se hubiese de hacer tasa fuese ajena a los oficiales y menestrales de la villa. Los podavines se apoyaban concretamente en la Real Ejecutoria concedida por los Reyes Católicos el 22 de noviembre de 1491 en Córdoba. Esta Real Ejecutoria se concedió a petición de los vecinos de San Sebastián, quienes pedían que se revocasen ciertos capítulos de las ordenanzas de 1489, afirmando que habían sido aprobadas en concejo cerrado “...por personas pribadas sin tener ningun poder ni facultad ni jurisdiccion para ello...”. Pedían que se revocasen los capítulos 48 y 49 que, respectivamente, ordenaban que los alcaldes y regidores pudiesen tasar las provisiones, vituallas y mantenimientos y los jornales de cada oficio, sin que nadie osase alzarlos, so pena de 1000 mrs²⁷. Precisamente acusaban a los regidores y alcaldes de ser dueños de los vinos, sidras y alimentos objeto de su labranza y comercio. Los podavines se quejaban amargamente, puesto que mientras los jornales de sus labores se estancaban los mantenimientos, en manos de los tasadores, aumentaban sus precios, lo que hacía muy difícil su supervivencia. Esta situación había provocado la emigración de muchos oficiales hacia Francia y Navarra²⁸. Pedían que cada

27. Archivo Municipal de San Sebastián (A.M.S.S.) 2211/1.

28. También se pretendían revocar el capítulo 20, sobre todo en lo referente a la prisión en la torre para aquellos que tubiesen deudas de 100 mrs, y el capítulo 1 que establecía cómo hacer las elecciones, pues el sistema preveía que los propios alcaldes y regidores eligiesen a sus electores, lo que cerraba el acce-

vecino tuviese libertad para contratar su trabajo y en caso de establecer tasa ésta fuese general para todas las cosas, alimentos y mercancías. La villa acusaba a los demandantes de crear “ligas” y “monipodios”, precisamente en contravención del capítulo 20 y 40 de sus ordenanzas²⁹.

La Real Ejecutoria ordenaba que cuando se hubiese de poner tasa fuese general para los alimentos, paños y demás cosas, teniendo en cuenta el precio de las comarcas cercanas a San Sebastián; para realizar dicha tasa así como para los repartimientos, derramas y toma de cuentas se tendría en cuenta el parecer de dos o tres personas del común de la villa, elegidos por los oficiales y el concejo, que fuesen imparciales. El 6 de marzo de 1514 los podavines acataban esta Real Ejecutoria de 1491.

A pesar de la tasación de 1524, el 20 de agosto de 1526 el concejo de San Sebastián se volvió a reunir, porque los oficiales volvían a aumentar sus salarios³⁰. El alcalde de Hermandad de San Sebastián mandaba soltar a los oficiales presos con fianzas

. . . .

so al resto de vecinos. Rechazaban las acusaciones de formar “ligas” y “monipodios” y con ello los capítulos 20 y 40. Los vecinos de San Sebastián acusaban a los concejantes de dejar las carnicerías en manos de parientes y no podían admitir que contribuyese igual quien tenía de renta 100.000 mrs que quien tiene sólo 400 mrs (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.CH.V.), Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, L/746, 3).

29. El capítulo 20 establecía que nadie, por vía de cofradía, ni “liga” o “monipodio”, osara juntarse para contradecir las disposiciones de los alcaldes, so pena de 10.000 mrs cada uno y destierro de dos años o 30 días de cárcel. El capítulo 40 ordenaba que nadie pudiera juntarse o comer en cofradía, ni hacer ayuntamiento de gentes sin licencia, so pena de muerte y pérdida de bienes (A.M.S.S., 2211/1). Además los Capítulos 1 y 2 del título 28 de los Fueros prohibía hacer nuevas cofradías, ligas y monipodios (LÓPEZ ZANDATEGUI, C.-CRUZAT, L.: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1982, p. 141).

30. Según las probanzas, desde hacía 25 años, esto es, desde 1524 no se había establecido tasa nueva, y los precios habían ido aumentando, hecho al que no se había opuesto el concejo; por podar se pagaban 28 mrs, por “morgonar” 28 mrs y el pan, por “ligar” 28 mrs, por “descalzar” y cabar 24 mrs, por “layar” 24 mrs y el pan. Los podavines afirmaban que 24 mrs no eran suficientes para su subsistencia.

el 3 de septiembre de 1526. Los acusados apelaron a Pedro de Segura, alcalde de la Hermandad, juez diputado por las Juntas generales, quien el 20 de septiembre de 1526 les condenaba a 1.500 mrs y destierro de dos meses, a devolver el exceso de lo cobrado y a pagar las costas. El Corregidor, finalmente, como solución al pleito iniciado en 1549, daba un auto el 4 de febrero de 1550 por el que liberaba a los podavines presos, pero les instaba a guardar el asiento de 1524, so pena de 5000 mrs, y ordenaba poner tasa en treinta días a aquellos oficiales que no la tuviesen ya. Sin embargo, el 5 de diciembre de 1550, el Consejo Real revocaba dicho auto, estableciendo que los podavines no estaban obligados a labrar las viñas de los vecinos de San Sebastián por el jornal de 24 mrs, aunque se permitía a éstos traer podavines de “fuera parte”. El 8 de diciembre de 1552 fue confirmada en grado de revista³¹. Antes, el 31 de diciembre de 1549, San Sebastián había decretado que nadie diese más jornal de lo ordenado, so pena de 1.000 mrs, y que por cavar y layar no se diesen más de 24 mrs/día.

El conflicto en torno a los precios se reprodujo en 1567³². Los podavines habían vuelto a alzar los precios. El pleito se resolvió por medio de un contrato firmado para ocho años entre los podavines y el concejo de San Sebastián el 8 de abril de 1568³³. En este contrato se adecuaron y tasaron los precios a los nuevos tiempos: 1 real y cuartillo, pan y comida por “morgonar”, 1 real y cuartillo y comida por podar, “ligar” y “despedullar”, y 1 real y comida el resto de labores. Por primera vez, se regularon los horarios de trabajo y los operarios que podían acompañar a los podavines.

En 1549 se les acusaba de ir a labrar con tres horas de retraso y de que en verano, después de comer, dormían una hora, luego merendaban y volvían a trabajar, pero cuando mejor podían trabajar, una vez pasado el calor, se iban a sus casas para atender sus propias labores. Ahora se les obligaba a cumplir el horario fijado para el resto de trabajadores: desde el 1 de

31. A.R.CH.V., Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, L/746, 3.

32. A.G.G.-G.A.O., CO MCI 862.

33. A.G.G.-G.A.O., SM ISM SS 43-2.

abril o Nuestra Señora de marzo hasta San Miguel desde las 6 de la mañana hasta la 6 de la tarde, y desde San Miguel hasta Nuestra Señora de marzo desde la 7 de la mañana hasta la 5 de la tarde.

Asímismo, se les acusaba en el anterior pleito de llevar mozos de corta edad, menores de 16 años, por quienes, a pesar de no trabajar al mismo nivel por su poca fuerza, cobraban igual. En el contrato de 1568 se estipulaba que pudiesen llevar hombres concedores del oficio, y, en caso de llevar a sus criados e hijos –entre 16 y 20 años–, cobrasen 1 real por podar, “ligar”, “morgonar”, y “despedullar” y 3 cuartillos de real por el resto de labores³⁴. Esta situación ya venía siendo denunciada desde el siglo XV, como lo demuestra el capítulo 164 de las ordenanzas de 1489³⁵.

Un nuevo pleito se suscitó en 1609, cuando Pedro de Aldabe y el resto de podavines de San Sebastián acusaron al Síndico Procurador General de San Sebastián. Juan Pérez de Toledohipi, podavín, se concertó con Jerónimo de Arincivia para la caba de un manzano, pero no aceptó a ningún compañero, por lo que la Cofradía de Podavines le condenó al pago de 10 reales y no habiéndolos pagado fue excluido de la cofradía. En el año 1599 los podavines habían establecido un nuevo reglamento interno sobre el modo de cultivar las heredades, en lo que se puede considerar una legislación gremial: cualquiera que tomase cargo de cabar un manzanal o viña, debería acoger a los cofrades que quisiesen ir a trabajar y no los podría echar so pena de 12 reales, en caso de que el tal podavín quisiese cultivarla sólo, se le expulsaría de la cofradía. Esta medida era claramente protec-

34. A.R.CH.V., Zarandona y Balboa, Fenecidos, L/746, 3; A.G.G.-G.A.O., SM-ISM SS 43-2.

35. “*Otro si por quanto algunos de los podabines e otros braçeros e personas se alquilan e tienen mochachos e los enbian a ganar jornales llevando por los tales jornales enteros encargando sus conçiencias e en daño de las partes ordenamos e mandamos que qualquier persona que fasta diez e seis lleve la terçia parte del jornal e de diez e seis asta veinte años en adelante el jornal cumplido que los braçeros de aquel oficio llevan so pena que el que lo llevare sea tenido de restituir al que lo alquillo la tal demasiada doblada e que pague por cada vez cada vno cinquenta maravedis.*” (A.M.S.S., 2211/1).

cionista, pues en palabras de los propios podavines se había tomado “...*porque todos tengan ocupacion y no entren otros de fuera por que ellos eran prestos para acudir a qualquier ora y saue mexor dar las lauores neçesarias a los mançanales y vinas...*”. Para comprender esta situación hemos de tener en cuenta dos factores. Por un lado, hemos de recordar que la sentencia de 1550 establecía que los vecinos de San Sebastián pudiesen traer podavines de otras jurisdicciones, lo cual debió aumentar la competencia e hizo peligrar el monopolio ejercido por los podavines en San Sebastián. Por otro lado, asistimos a una etapa de ruralización de la economía, que provoca, entre otras cosas, el retroceso de manzanales y viñas en favor de tierras de “pan llevar”³⁶; hemos de suponer que esta realidad redujo el trabajo, a repartir entre más operarios que antaño. Todo ello hizo que los podavines se viesen obligados a adoptar medidas proteccionistas, que les asegurasen el monopolio de la labor en viñas y manzanales, y que evitase la competencia exterior³⁷; quien no respetase las reglas de juego internas sería expulsado.

Según el reglamento de 1599, mencionado en el pleito, si el dueño de la heredad mandaba al casero que le cabase los manzanales, el casero no podría escoger los cabadores, sino que acogería a los que acudiesen; en caso de no cumplirlo le expulsarían de la cofradía. Si el dueño quisiese cavar el manzanal de su mano, llamando a quien quisiera, estaría en manos de los podavines acudir o no³⁸.

36. BILBAO, L.M.-FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: “La producción agrícola en el País Vasco Peninsular, 1537-1850. Tendencia general y contrastes comarcales. Una aproximación”, *Eusko-Ikaskuntza*. Cuadernos de Sección Historia-Geografía, n.º 2. San Sebastián, 1984, pp. 111, 129.

37. En los siglos XVI y XVII el acceso a las cofradías se fue cerrando. En este período la cofradía abarcaba a todos aquellos económicamente débiles por la insuficiencia o inestabilidad de sueldos.jornales o ganancias, que buscaban en la cofradía la posibilidad de hacer frente a las necesidades extraordinarias de la vida (RUMEU DE ARMAS, A.: Op. cit., p. 200).

38. El monopolio de las labores se venía intentando establecer ya desde el siglo XV. La mencionada cláusula contradecía claramente lo dispuesto en el capítulo 165 de las ordenanzas municipales de 1489: “*Otrosi por quanto los* . . .

Lo cierto es que, a pesar de las legislación (capítulos 20 y 40 de las ordenanzas, legislación foral y real contra “ligas” y “monipodios”), los podavines formaban un verdadero gremio, con una fuerte disciplina interna y beligerancia con respecto a la competencia, como se ha comprobado. En el pleito de 1609, que se está analizando, el Síndico Procurador General acusaba a los podavines de ir contra la ley real, haciendo “ligas” y “monipodios” o “cofradías” sin licencia³⁹. Alegaba que no existían ordenanzas, ni constaba la fundación de la cofradía, lo cual no era

podabines d'esta dicha villa tienen entre si hordenanças y monipodios fecho que si el señor de la heredad trae e tiene en su casa algun ombre que no sea de su cofradia y lo traen a labrar a las viñas e otras heredades de no yr ni labrar en la tal viña del tal heredero ninguno de los tales podabines de la dicha villa e por ebitar lo tal ordenamos y mandamos que los dichos podabines e qualquier d'ellos e otra qualquier persona sean tenidos de labrar con qualesquier persona o personas que el señor de la heredad querra e no se puedan escusar e destomar a las tales personas en su compania e labrar con ellos en la tal heredad en forma ni manera alguna so pena que el que lo contrario hiziere este diez días en el suelo de la torre e pague mill maravedis e sea desterrado d'esta villa e su jurisdiccion por vn año.” (A.M.S.S., 2211/1).

39. Ciertamente en la documentación, al menos entre los siglos XII y XVII, nunca aparece el término “gremio”, y es el término “cofradía” el que lo engloba. En palabras de Antonio Rumeu **“El gremio nace como consecuencia del estado social de la época, en que la escasez de habitantes y de numerario, el aislamiento de centros de población, el estado de indisciplina civil y la vida pobre y escasa en gustos, etc... trajeron como lógica derivación una economía rudimentaria, en la que cada centro se limitaba a producir tan sólo aquello que consumía y a consumir lo que producía. En tales circunstancias era preciso evitar una superproducción que no podía tener salida por la falta de exportación; impedir la competencia industrial con libertad de precios...”**. De la conjunción del móvil religioso, el benéfico y el profesional surgen la cofradía religiosa, la religioso-benéfica y la gremial. En el siglo XVI las cofradías abarcaban todas las clases sociales, entre ellas los labradores, es decir, todos aquellos económicamente débiles por la insuficiencia o inestabilidad de sueldos, jornales o ganancias, que buscaban en la cofradía la posibilidad de hacer frente a las necesidades extraordinarias de la vida. Durante este siglo las cofradías gremiales religioso-benéficas, de las que se servirán los gremios, fueron prohibidas por Carlos V, acusadas de formar “monipodios” y “ligas” para acrecentar el precio de oficios y cosas (RUMEU DE ARMAS, A.: Op. cit., pp. 94, 117, 200-204).

cierto. El Corregidor, finalmente, absolvió a los podavines, les liberó instándoles a que no cumpliesen la orden dada por la cofradía, so pena de 20 mrs. El 15 de octubre de 1610, el alcalde ordinario de San Sebastián, a quien volvió la causa, condenó a los mayordomos y diputados de la cofradía, autores del reglamento, al pago de 2000 mrs cada uno, instándoles a que no hiciesen “ligas” ni “cofradía” y dejasen a los obreros y dueños trabajar libremente. En grado de apelación el Corregidor confirmó dicho fallo el 16 de diciembre de 1611⁴⁰.

2.2. *La leña*

A finales del siglo XVI y comienzos del XVII, como consecuencia del retroceso de viñas y manzanales, los podavines se ven obligados a reconvertir y diversificar su actividad. Por estas fechas, aparecen en la documentación participando en el corte de leña de los montes francos.

En 1643 un nuevo conflicto vino a enfrentar a podavines y concejo de San Sebastián. Por autos del Corregidor del 24 de diciembre de 1643 y 20 de noviembre de 1648 se suspendió, a petición del concejo de San Sebastián, el corte libre de los montes francos⁴¹. El corte de los montes francos se realizaba a partir del día 25 de noviembre, día de Santa Catalina. Lo que cortaban los podavines y el resto de los vecinos de la jurisdicción era vendido a los ferrones y dueños de herrerías del valle del Urumea. Este derecho lo poseían por ser vecinos, es decir, llevar viviendo diez años en la jurisdicción de San Sebastián, estar casados y tener bienes raíces. El concejo de San Sebastián, en un momento de restricción de los derechos comunes⁴², afirmaba que los podavines no tenían parte en los montes francos, pues no parti-

40. A.G.G.-G.A.O., CO MCI 862.

41. El corte de los montes francos fue libre hasta 1653, fecha en la que se estableció que el corte de dichos montes fuese vendido y su producto repartido entre los vecinos de San Sebastián (A.G.G.-G.A.O., CO ECI 1273).

42. SORIA SESE, L.: *Derecho municipal guipuzcoano. Categorías normativas y comportamientos sociales*. Oñate: IVAP, 1992, pp. 228.

cipando en las elecciones no podían ser considerados vecinos, únicamente moradores⁴³.

Aún en 1653 se mantenía la suspensión y proseguían los autos. El 11 de mayo de 1654 el Corregidor falló a favor de los podavines, habilitando para el corte a todos los vecinos de San Sebastián, Hernani y Urnieta y a los moradores que con sus familias hubiesen habitado durante diez años en San Sebastián. Asimismo, ordenó que se repartiese a los podavines el producto de los últimos cortes de los montes francos. Un nuevo auto del Corregidor del 13 de junio de 1653 instaba a los ferrones del Urumea a que diesen el valor de los montes francos a Martín de Olózaga, elegido como tesorero de dicho producto, quien lo repartiría entre vecinos y moradores. Finalmente, el 15 de diciembre de 1655, los podavines obtuvieron de Martín de Olózaga carta de pago por valor de 15.069 reales de plata⁴⁴. En esta misma fecha los podavines establecieron una concordia con la Ciudad de San Sebastián, por la que adquirirían la propiedad y uso del despojo y aprovechamiento de leña y maderamen del valle del Urumea⁴⁵.

2.3. Actividades navales

Como ya se ha mencionado, los podavines estaban obligados a acudir a las levas de soldados, pero también tenían esta obligación para con las levas de marinería; éste será un nuevo factor de conflicto entre los podavines y el concejo de San Sebastián a finales del siglo XVIII. La concordia firmada con la Ciudad de San Sebastián, por la que se les concedía la posesión, propiedad y uso del despojo, leña y maderamen de los montes francos del Urumea, les obligó, como contrapartida, a ser incluidos en el sorteo de marineros. No obstante, parece que esta obligación no se

43. En 1677 se establece la limpieza de sangre y la filiación, relacionados con la posesión de millares (A.G.G.-G.A.O., CO ECI 1273; A.G.G.-G.A.O., CO UCI 703).

44. A.G.G.-G.A.O., CO ECI 1273.

45. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/11/92(bis).

llevó a efecto hasta 1726, cuando se incluyó a algunos en la matrícula de marineros sorteados. En 1778 Juan Bautista y Joseph Juaquin de Casares, Juan Antonio de Añorga, Juan de olloa, Mateo y Agustín de Iradi, Agustín y Manuel Juaquin de Echeverria, Juan Bautista de Arocena y Juan Bautista de Lizardi, representantes de la Cofradía de Santiago Apostol de los Podavines, solicitaron al concejo que no les incluyese en los sorteos⁴⁶. Pese a sus protestas, los podavines no lograron ser eximidos del sorteo, y siguieron sirviendo en la Real Armada⁴⁷. El hecho de que los podavines fuesen demandados para formar parte de la tripulación de la Armada, significa que venían tomando parte en actividades navales. Ciertamente, entre los años 1796 y 1797 los podavines aparecen como “meros pescadores”⁴⁸. Consecuentemente, una vez más los podavines diversificaron su actividad, dedicándose a labores pesqueras, posiblemente de bajura⁴⁹.

46. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2-11-92 (bis). Expediente de 27 de julio de 1778 relativo a diversas listas de Marinería, como consecuencia del vicio que gentes de otras profesiones tenían de alistarse como marineros, para así adquirir licencia con la que viajar a América.

47. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2-11-100. Real Orden expedida en El Escorial el 14 de noviembre de 1793 por don Antonio Valdez, Ministro de Marina, pidiendo marineros para la Armada.

48. Lo cual significa que eran marineros no matriculados, que realizaban ocasionalmente labores pesqueras como jornaleros; por lo tanto, mano de obra no cualificada.

49. A.G.G.-G.A.O., Copiadores de Oficios 53 (L). Los podavines ya venían ejerciendo labores en la pesca de bajura, pero no en la de altura, como lo atestigua el capítulo 7 de las Ordenanzas de 1508, que establecía que a los criados de los podavines matriculados se les permitiera pescar en pinazas, pero no viajar a Irlanda o al Gran Cante (A.G.G.-G.A.O., SM IMS SS 43-2). A fines del siglo XVIII, queda atestiguado el predominio de podavines en las tripulaciones de las embarcaciones de la pesca de bajura: “...*que ai en el diez y siete chalupas...no se verifica la pesca tan abundante, como en tiempos pasados por lo mal tripuladas que salen dichas chalupas a la expresada pesca con quatro, o tres hombres, y entre ellos la mitad seran podaguines, o labradores...*” (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2-12-122. Guetaria, 18 de enero de 1797. Informe sobre pesca pedido por Real Orden).

Por último, dentro del sector naval, los podavines trabajaban como jornaleros en las obras de carenado y en las labores de arbolado, aparejar y cargar barcos⁵⁰

Conclusiones

Los podavines constituían un grupo de campesinos que además del trabajo en sus explotaciones –como inquilinos o propietarios– realizaban una importante labor a jornal. Por tanto, los podavines fueron campesinos jornaleros y, como tales, fueron diversificando sus actividades, a fin de asegurarse su subsistencia y la de sus familias. La propia coyuntura histórica y económica marcó la actividad de los podavines; si bien iniciaron su andadura como meros campesinos cultivando sus haciendas, la penuria en la que vivían les obligó a diversificar sus actividades. Primero fueron las viñas y manzanales de los propietarios de San Sebastián, y después fue el corte y comercialización de la leña de los montes francos; ambas compaginadas con las labores de pesca y navegación.

Formaban, no hay duda, un grupo compacto. A pesar de tener apariencia de cofradía litúrgico-religiosa, la cofradía de Santiago de los podavines constituía una auténtica organización gremial, como las de otros oficiales –los navegantes en la Cofradía de Santa Catalina, los carpinteros y entalladores en la de San José y San Andrés–, centrada en la defensa laboral del grupo, como consecuencia de la precariedad económica de sus componentes y su escaso poder específico en el poder local. Consecuencia de su beligerancia y de la búsqueda y defensa de

50. En 1735, en un pleito entre las religiosas del Convento de San Bartolomé de San Sebastián y Martín Ignacio de Elgorriaga, por reclamación de gastos de la pesquería de ballenas en Irlanda, los podavines aparecen trabajando en las obras de carenado del ballenero San Antonio de Padua, en Pasajes durante 1701, con un jornal de 3 reales cada uno, y en las labores de arboladura, aparejo y carga, también con 3 reales de jornal (A.G.G.-G.A.O., CO ECI 2447).

sus prerrogativas, serán los numerosos pleitos entablados con el concejo de San Sebastián.

Desde luego, el conocimiento histórico sobre los podavines debería avanzar en los años venideros, aunque ello dependerá, sin duda alguna, de la información que pueda aportar documentación inédita que vaya apareciendo. Este artículo pretende, en la medida de lo posible, dar una visión superficial de la actividad y realidad de los podavines de San Sebastián, ejemplo de un sector de la sociedad, tan poco analizado por la historiografía guipuzcoana como es el del campesinado, y tan importante en una villa como San Sebastián que, durante la Edad Moderna, siguió conservando una profunda impronta rural.

Apendice Documental

Documento I⁵¹

Ordenanzas de los Podavines

“Reunidos el 12 de Febrero de 1508 en la casa concejil de Santa Ana a campana tañida el Ayuntamiento y muchos vecinos con el teniente de corregidor Don Francisco Fernandez de Xerez en nombre del corregidor, el licenciado Cristobal Vazquez de Acuña, parecieron presentes en el concejo dos representantes de los Podavines vecinos de la villa y presentaron una Real Provisión de la Reina con un capitulado de ordenanzas, para el buen ejercicio y administración del oficio de Podavines y labranza y gobernación de las heredades de viñas y manzanales de la villa, en que mandaba la Soberana al Corregidor de Guipuzcoa y al Concejo de San Sebastian las revisasen y confirmasen, antes que fuesen aprobadas por Su Magestad, pues havia en ellas algunas enmiendas y reparos.

Para justificar aquellas ordenanzas y obtener la aprobación de Su Magestad se decia, que San Sebastian era de las mayores y mas importantes poblaciones de los puertos de estos Reinos, que en ella habia mucha falta de beberages a causa de que sus viñas y manzanales se disipan y destruyen por falta y culpa de los Podavines, vecinos y moradores de la villa por sus ligas y monipodios, que sobre el labrar de las dichas viñas tienen hechas y por ello se destruyen y se disipan de que la villa y vecinos y forasteros acuden a ella sufren grandes perjuicios, por lo cual reunidos el concejo, vecinos y Podavines habian confeccionado aquellas Ordenanzas que se presentaban a la aprobación de Su Magestad.

Tan pronto como se recibio la Real Provision en que se mandaba la revision y confirmación de las Ordenanzas, reunieronse de nuevo en la casa concejil el Teniente de Corregidor, Ayuntamiento, vecinos y podavines y cavadores y se trató el asunto, que pasó a estudio de dos letrados, y visto un dictamen y despues de redactar y poner en orden los capitulos por el bachiller Miguel Perez de Herveta, fueron aprobados

51. A.G.G.-G.A.O., SM-ISM SS 43-2. Copias extraidas por Serapio Múgica del Archivo de los Olazabal, legajo 4-21. Ambos documentos han sido localizados gracias a la inestimable colaboración de Xabier Alberdi Lonbide.

en reunion de 10 de julio de 1508, los 19 capitulos de que se componian las Ordenanzas.

1.º Que los podavines tengan libro registro en donde se inscriban todos los que al gremio pertenecen y no sean considerados por agremiados los que no se inscriban y no sean tenidos por podavines ni puedan labrar en el dicho oficio de podavin que es lo mas principal el poder ligar, morgonar y despodollar, pero que los herederos, es decir propietarios, puedan traer a los inscritos y no inscritos de la villa o de fuera para sus trabajos y los podavines los admitan en su compañía.

2.º Que los inscritos en el libro, se reúnan todos los años el primer domingo después de Santiago en la iglesia de San Martín de los arenales, hallándose presente un alcalde y un Jurado con el Escribano y elijan entre ellos 4 Diputados. Que puedan hacer también dichos nombramientos si el Alcalde y el Jurado no asisten, con tal de que hayan sido avisados ocho días antes.

3.º Que a causa de que el oficio de podavines requiere fuerza, habilidad y disposición, no pueda ninguno de ellos tomar criado menor de 15 años y que el tal mozo sea primero presentado a los Diputados para que sea aceptado o no por estos; que los tales criados no se tomen para menos tiempo de 4 años ni para más de 5.

4.º Que a causa de que los podavines toman muchos criados aprendices, se labran mal las heredades, no pueda ninguno de ellos tomar dos aprendices juntamente.

5.º Que los podavines no podrán tampoco poner sus hijos en el oficio sin que tengan 15 años y sean aprobados por los Diputados.

6.º Que los hijos de los podavines y los criados, el primer año cobren dos ardites menos que los podavines.

7.º Que ninguno de los podavines matriculados, puedan enviar a ninguno de sus criados en viajes por mar ni a Irlanda ni al gran Cante, y si únicamente a pescar en pinaza, ni le puedan poner en otro oficio extraño al de podavin o cavador durante el tiempo de su alquiler.

8.º Que ningun criado podrá abandonar al amo antes del tiempo convenido, so pena de que tenga que servir al amo, doblado el tiempo que anduvo fuera, y que ningun otro podavin le tome a su servicio. Pero si los Diputados vieren que el culpable es el amo le obliguen a que haga buena compañía del criado y vuelva a su servicio y le abonen el tiempo que anduvo fuera como si fuese de servicio. Si por segunda vez le maltratare el amo y vieren los Diputados que el criado tiene razón, le den otro amo.

9.º Que si un podavin toma a destajo labores de cavar u hondear y se presentare a trabajar otro podavin aunque no sea llamado no lo

despache, sino que le dé jornal y si le despacha pague un jornal y de pena ademas un real.

10.º Que los podavines y cavadores el dia que fueren alquilados para una labor, no vayan por la mañana a trabajar a sus propias heredades ni a otra ninguna, salvo a la del heredero que le alquiló, porque labrando de mañana en otra heredad, trabajaría menos en las del que le alquiló, pero que despues que dejare la labor por la tarde, hasta media noche haga lo que quisiere.

11.º Porque sucede que cuando un heredero no paga los jornales debidos al podavin y cavador se unen estos para que ninguno vaya a trabajar a la heredad de aquél, se prohíbe que en adelante se hagan estas ligas y monipodios, porque es en perjuicio de la labranza, y se manda que se acuda al llamamiento y si no paga, se le llame ante el Alcalde y sumariamente con dos testigos, falle en el auto.

12.º Que cuando algun podavin matriculado muriere, llamen a los Diputados y señalen estos a los que tienen que acompañar el cadaver, los cuales acudirán bajo pena de dos reales, si es que no están plantando manzanos, y rebajaran al heredero de sus jornales el tiempo que hubiesen estado ausentes.

13.º Que cuando alguno de los podavines caiga enfermo o en la miseria o muera pobre, tengan los Diputados facultad de congregar a los del gremio, cinco veces al año y no más veces, y propongan la necesidad a que hay que acudir y repartan entre si lo que estime procedente para cubrir la necesidad y celebrar misas. Que primero se anuncie la dicha reunion al Alcalde y Jurado y se lleve a cabo aunque no se presenten y con Escribano anote en el libro el repartimiento. En caso de epidemia, puedan juntarse cuantas veces se creyera conveniente y que a los que murieron los Diputados los hagan enterrar.

14.º Que los Diputados recojan el reparto, solo entre los inscritos y repartan segun las necesidades.

15.º Que los Diputados den las cuentas a los nuevos, dentro de un mes despues del domingo siguiente a Santiago, ante el Alcalde y el Jurado y Podavines que quieran asistir.

16.º Las penas que se impusieren, se repartan la 3.ª parte para las necesidades de la villa, 3.ª parte para las necesidades del gremio y 3.ª parte para el denunciante y Justicia que ejecutare.

17.º Que el Ayuntamiento de la villa, o los Alcaldes tengan facultad de hacer guardar dichos capitulos, sumariamente y sin las solemnidades de juicio.

18.º Que los Podavines al reunirse para hacer la eleccion en la iglesia de San Martín, despues que eligieren los 4 Diputados, nombren

tambien tres e menos hombres por contadores y averiguadores para que en uno con los 4 Diputados, tomen las cuentas a los salientes,

19.º Que sea obligatorio el cargo de Diputado y Veedor de cuentas, so pena de cada dos ducados de oro y los que de tales hubiesen servido, no puedan ser nombrados de nuevo hasta pasados dos años.

Fueron aprobadas estas Ordenanzas por la Reina Doña Juana y se conserva en el Archivo de Olazabal una copia de todo lo dicho, expedida en Valladolid en Valladolid a 7 de Mayo de 1509.”.

Documento II

Contrato entre la villa de San Sebastian y los podaguines

“Sepan quantos esta pública escritura de iguala y concierto y asiento vieren como nos Joan Lopez de Aguirre y Martin de Urnieta en nombre del concejo y justicia y regimiento de la noble y leal villa de San Sebastián y en virtud del poder que de ellos tenemos signado de Andrés de Plazaola escribano de su magestad de la una parte y de la otra Juanes de la Parada y Juan Perez de Aduriz y Martin de Faiet podabines por nos y en nombre de los podabines y trabajadores, jornaleros, vecinos y residentes en la dicha villa de San Sebastian y su jurisdicción y en virtud del poder que de ellos tenemos signada del presente escribano de esta escritura, su tenor de los cuales dichos poderes de verbo a verbo, unos en pos de otro son estos que se siguen,

por ende en virtud de los dichos poderes que de suso van incorporados y usando de ellos decimos que por quanto los dichos podabines y jornaleros y trabajadores el año pasado se movieron a alterar y alzaron los precios y jornales de las labores de las viñas y manzanales y otras heredades de la dicha villa y su jurisdicción de lo que primero solian llevar y llevaban de tal manera que así en las obras y labores de dichas heredades como en otros havimientos y obras que hacian lo habian subido y alterado a cuya causa entre el dicho concejo, justicia y regimiento de la dicha villa y herederos vecinos de ella y los dichos podabines y jornaleros habian y tenian diferencias sobre ello ansi por razon de ello como por otras cosas y delitos cometidos por dichos podabines a pedimiento y por querella el sindico procurador de la villa habia procedido y procedia de presente contra ellos el señor Antonio de Luscano, alcalde ordinario de la dicha villa y tenia presos a algunos de ellos en la carcel pública de la villa y ahora visto y considerado dicha inquietacion y desasosiego que entre los podabines y los vecinos

y herederos de la villa había y tenían y que es justo que en razon de ello haya todo medio y buen concierto y que dichos podabines y jornaleros hayan y se les dé su jornal comodo y honesto de manera que los herederos y dueños de las heredades lo puedan sufrir y sobrellevar considerada la calidad y manera de dichas heredades y para tomar el dicho medio y concierto y asiento nos habemos juntado y habiendo tratado y platicado sobre ello largamente, usando de la facultad de dichos poderes que de suso van incorporados y a nosotros dados por las dichas partes nuestros constituyentes de conformidad asentamos, y declaramos, y ordenamos que se tenga la orden y manera siguiente.

Primeramente asentamos y declaramos que a los podabines en las cuatro labores de las viñas que son el podar y morgonar y despedullar se les haya de dar a real y cuartillo en cada una de ellas y en el morgonar se les haya de dar el pan con el companage y en las otras tres labores de podar y ligar y despedullar solamente el companage sin pan como es costumbre y en todas las dichas cuatro labores el dicho real y cuartillo.

Item que en las obras y labores de layar y hondear y plantar arboles y manzanos y hacer valladares y cerrar setos y majar manzana y colar aquella y la uba y el injerir y cortar argoma en todo hayan de llevar y se les de a los dichos podaguines y jornaleros y trabajadores a real de jornal por día con el pan y companage como es costumbre y no mas.

Item que en el cabar de las heredades y lo demas que fuere de caba hayan de llevar y se les de a real por día sin pan con el companage.

Item que desde el día de Nuestra Señora de Marzo hasta San Miguel hayan de ir a las dichas labores los podabines y jornaleros y trabajadores para las seis de la mañana y trabajen hasta las seis de la tarde sin salir de la dicha labor.

Item que desde San Miguel de Septiembre hasta el día de Nuestra Señora de Marzo vayan a las heredades y labores para las siete horas de la mañana y trabajen y esten en la dicha obra hasta las cinco horas de la tarde sin salir de la labor.

Item asentaron que en todo el dicho tiempo de Nuestra Señora de Marzo hasta San Miguel de Septiembre se les dé de merendar lo acostumbrado sin pan. Item de San Miguel de Septiembre hasta Nuestra Señora de Marzo, no se les dé ninguna merienda por los dichos herederos ni merienden.

Item que todo el dicho tiempo suso declarado que tuvieren en las dichas obras y cualquier de ellas hayan de trabajar y trabajen bien y suficientemente sin que hayan de dormir ni descansar sino fuere en las comidas y meriendas a los tiempos de suso declarados excepto en los meses de Mayo y Junio y Julio en los cuales solamente se les permite

que puedan reposar media hora y no mas de mas de lo que estuvieren en la comida y merienda a los tiempos suso declarados.

Item que los dichos podavines no puedan llevar a las obras de podar y ligar y morgonar y despedullar sino hombres que hayan usado el dicho oficio de podabin y lo entiendan, excepto que puedan llevar los hijos y criados de los podabines los cuales en las dichas cuatro labores de poder y ligar y morgonar y despedullar lleven de jornal un real y no mas, y en todas las demas labores y hacimientos a tres cuartillos de real hasta que lleguen a la edad de 20 años y los que lo suso-dicho hayan de ganar sean de 16 años arriba.

Item que el dia que los dichos podabines y jornaleros trabajadores hubieren de ir y fueren a ganar jornal a cualquier heredad hayan de ir para las horas y tiempos de sus declarados y sin que primero trabajen en sus heredades ni en ninguna otra so pena por cada vez que lo contrario hicieren de 50 maravedis por los cuales pueda ser ejecutado.

Item asentaron que el susodicho concierto y capitulacion haya de durar entre el dicho concejo de la villa y herederos, vecinos y moradores de ella y su jurisdiccion y los podabines, jornaleros y trabajadores vecinos y moradores en la villa y su jurisdiccion por tiempo de ocho años que comenzarán a correr desde el dia de Pascua de Resurrecion primero de este año de 1568 y que cada una de las partes lo guarden y cumplan so las penas declaradas.

Item asentaron que cumplidos dichos años los podabines y jornaleros y trabajadores no puedan alzar ni alterar los precios señalados y en caso que pareciere que dicho jornal se haya de alzar, pasados los ocho años, los podabines, jornaleros y trabajadores hayan de acudir al regimiento de la villa a tratar y comunicar con la Justicia y regimiento y acordado y concertado con ellos alcen los jornales en caso que se deban alzar.

Item asentaron que el Síndico de la villa y regimiento de ella se aparten y desistan de las querellas dadas contra los podabines y trabajadores, ansi del proceso criminal de los franceses como del proceso que se trató ante Antonio de Amezti, alcalde que fué de la villa el año pasado, y el que de presente se trata ante el señor alcalde Antonio de Luscando y se suelten los podabines que el señor alcalde tiene presos y les alce los destierros y voluntarios y vuelvan a sus casas y no se proceda más contra ninguno de ellos por razon de lo hasta ahora hecho, así de jornales demasiados llevados como de delitos por ellos cometidos en razon de lo susdicho.

Los cuales dichos capitulos y asiento y concierto de esta escritura hayan de consentirlo haria pobar(sic) los dichos podabines que así están presos que son Juanes de Arburola y Juanes de Bunita mayor,

dicho Añorga, y Martín de Mugordoy y Miguel de Echeverria y Juanes de Iradi y Domingo de Artola y Juan Perez de Arrieta y Jaimés de Garraza y Joanes de Anizqueta, señor de la casa de Anizqueta y los demas que están presos en razon de lo susodicho.

Sigue el formulismo usual en la época de que se comprometian a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas e etc. etc. y termina asi:

En firmeza de lo cual todas las dichas partes lo otorgamos segun dicho es de suso ante Martin Perez de Huacue, escribano de Su Magestad y del Numero de la dicha villa de San Sebastian que fue fecha y otorgada en la iglesia del señor San Martin que es en los arenales extramuros de la dicha villa de San Sebastián a ocho dias del mes de Abril año del señor de 1568. Testigos que fueron presentes Miguel de Veroiz el mozo, Juan Martinez de Burbro, Cristobal de Amesti, Domingo de Horendain y Pedro Moreno el mozo, vecinos de dicha villa y Pedro de Celaieta, estante en ella y los dichos Juan Lopez de Aguirre y Martin de Hurnieta y Juan Perez de Aduriz y Martin de Faiet la firmaron de sus nombres en el registro de mi el dicho escribano etc.”.

Documento III

Convenio de tasación de los jornales de los oficiales de la villa de San Sebastian (1549)⁵²

En la casa concegil de la muy noble y leal villa de San Sebastian a diez⁵³ e ocho dias del mes de octubre de mil e quinientos e veinte quatro años estando ayuntados en concejo e a campana tanida segun su huso i costumbre los honrrados e mui birtuosos señores Luis de Alcega e Pero Martinez de Igueldo alcaldes hordinarios de la dicha villa en este dicho año e Juanes de Berrasoeta jurado mayor San Juan de Galarraga e Sancho de Larrina regidores dixieron que por quanto de algunos años a esta parte andaba en la dicha villa mucha deshorden a cavsa que todos los ofiçiales en todos los ofiçios abian pujado e alterado sus

52. Esta copia aparece dentro de un pleito entablado entre 1549 y 1552 sobre el encarcelamiento de los demandantes por exceso en el cobro de jornales de Miguel de Fayet, Juan de Ugalde y consortes, cofrades de la cofradía de Santiago de los podavines, contra el concejo de San Sebastián (A.R.CH.V., Pleitos Civiles, Escribanía Zarandona y Balboa, Pleitos Fenecidos, L/746, 3).

53. Al margen: “tasacion hecha por la villa de Sant Sebastian de lo que los oficiales avian de llebar por sus jornales”.

jornales mas de medio por medio de como solian ser e handar de tal manera que la dicha villa e su republica estaba mui defraudada e abian padeçido mui grandisimos daños e imendas e mui creçidas costas todos los herederos e vezinos de la dicha villa e porque el dicho daño y esarruçion (sic) que los dichos ofiçiales hazian hera tan inmenso que si en ello no se ponía remedio e horden hera imposible poderse sustentar la dicha villa e su republica e vezinos d'ella e queriendo probeer en ello por la grandisima vtilidad e provecho que beían claramente que de poner horden e tasar en todos los ofiçios se seguía e abía de seguir a la dicha villa para que todos los vecinos d'ella bibiesen en horden e porque donde ai horden todas las cosas son bien abenturadas e consiguiendo lo que los procuradores d'esta mui noble i mui leal provincia de Guipuzcoa hordenaron y mandaron en la junta general postrimera que hizieron en la dicha villa i en conplimiento d'ella dixieron que hazían e hizieron e hordenaban e hordenaron la tasa siguiente.//(Fol 9 recto)

Primeramente que los duenos de los molinos por moler las ceberas en los dichos sus molinos llieben por cada anega vna punera que es la diez e seisena parte de vna anega o mas vna libra por la merina conforme a la costumbre que asta aqui han tenido de llebar lo suso dicho de tiempo inmemorial a esta parte con que mandamos a los dichos dueños de los dichos molinos que agora e de aqui adelante cada vno d'ellos tenga en la casa do estubiere el peso de la harina o junto con ella sendos sacos o harquilles en que tengan harina para suplir las mengoas e faltas de los sacos de harina que traen o traeran molidos al dicho peso de manera que en pesando cada costal de harina si falta hubiere en el dicho peso que recibio suplan luego de buena harina los dichos duenos de los molinos lo que asi se hallare que falta porque ningun vezino de la dicha villa no reçiba daño ni fravde en ello pues ellos llieben su maquilla enteramente e a la persona que tiene e tubiere cargo del dicho peso le mandamos que asi aga goardar e complir lo suso dicho so pena de seis mil maravedis por cada vez que lo contrario fizieren.

Iten que desde oi dia de señor San lucas asta el otro dia de San lucas del año benidero de quinientos i veinte e çinco mandamos que en la dicha villa i en su jurisdiccion balga vn açumbre de bino de la cosecha de la dicha villa siete hardites⁵⁴ e vn açumbre de sidra doze blancas⁵⁵ de las que veinte e quatro hazen una tarja⁵⁶.

54. Un "hardite" equivale a dos maravedis.

55. Una blanca son tres maravedís.

56. Una tarja son ocho maravedís.

Iten que los podaguines por ondear ayan de llebar y lleben por cada vn dia tres tarjas i mas les den⁵⁷ pan i sidra i carne o pescado para comer como se ha acostumbrado de les dar.

Iten por cada vn dia que handubieren e trabajaren⁵⁸ en cortar hargoma o setos o hazer balladares o layar o poner mançanos⁵⁹ o morgonar lleben//(Folio 9 verso) tres tarjas e de comer pan sidra carne o pescado.

Item por podar ligar e despedallar las binas aian de⁶⁰ llebar i lleben los dichos podaguines por cada vn dia tres tarjas i ocho blancas de mala moneda e mas les den los dichos herederos en cuia heredad labraren sidra carne o pescado para comer ecepto el pan.

Iten por cabar e jorrar en binas e mançanales es sea dado a los dichos podaguines el comer sin pan el qual ellos mismos lo han de poner e como dicho es desuso aian de llebar por su jornal tres tarjas la cual dicha tasa de los dichos jornales hizieron en la forma susodicha platicado i comunicado con Juanes de Aya.

E Miguel de Orendain mayoresales de la cofradia de Señor Santiago que es de los podaguines e sus procuradores e con Juan Martinez de Fagola e Sebastian de Faiet e Martin de Nobleza e Miguel de Galarraga e Miguel de Harança podaguines vecinos de la dicha villa que por si i en nombre de los podaguines de la dicha villa benieron al dicho concejo a entender en la sobredicha tasa por si i en el dicho nombre de los otros podaguines confrades de la dicha confradia de Santiago.

Iten que los carpinteros agora e de aqui adelante⁶¹ aian de llebar i lleben por cada vn dia de los que trabajaren en el dicho su ofiçio de carpenteria quatro tarjas i media e mas les den desde Santa maria de março asta San miguel de merendar entre dia i la sidra despues de comer asta que dexen la obra quanto quisieren beber la qual tasa hizieron platicado e comunicado con maestre Miguel d'alço e Martin de Goicoechea e maestre Balent maestros carpinteros que por si i en nombre de los otros//(Folio 10 recto) carpinteros de la dicha villa pareçieron al dicho concejo a entender en lo susodicho e a su consentimiento i los carpinteros que labraren en naos e nabios en el astillero⁶² llieben demas del dicho jornal la estilla.

57. Al margen: "ojo 24 maravedis".

58. Al margen: "idem".

59. Interliniado: "o vina o majar mancana vala".

60. Al margen: "idem".

61. Al margen: "carpinteros".

62. Por "estillero".

Iten mandaron que los canteros llieben por su jornal por⁶³ cada vn dia de los que trabajaren en el dicho ofiçio en qualquier manera quatro tarjas i media i mas les ayan de dar de merendar desde el dia de Santa maria de março asta el dia de San miguel i sidra quanto pudieren beber la qual dicha tasa hizieron platicado i comunicado con maestre Miguel de Sandracelai e maestre Miguel de Arrillaga maestros canteros que por si i en nombre de los otros canteros de la dicha villa benieron al dicho concejo i a entender en lo susodicho e a su consentimiento.

Iten mandaron que agora e de aqui adelante que los⁶⁴ herreros llieben por cada vn açadon azerado e que sea bien echo de los que se husan e traen para cabar siete tarjas e por hazer el dicho açadon cada açadon tres tarjas i media la qual dicha tasa hizieron platicado e comunicado con Ochoa de Alçibar e maestre de Lesaca herrero que por si i por todos los otros herreros de la dicha villa pareçieron al dicho concejo a entender en lo suso dicho e a su consentimiento.

Iten que los galafatos que galafatean las naos i nabios i barcas aian de llebar i lleben por cada vn dia de los que trabajaren en el dicho ofiçio de galafatear asi en el estillero como en el muelle quatro tarjas i media i mas de comer i merendar i de beber entre dia como se ha acostumbrado de dalles con que por las obras de marea avnque no trabajen todo el dia les den el dicho jornal la qual dicha tasa hizieron platicado con maestre Miguel de Dalenton e Martin de Sarobe e Martin de Harbide e Juanot de Jaimar e pero Ruiz de Santander e Domingo de Illumbe e Miguel de Azcarate e Martin de Laborda e Miguel de Ançien//(Folio 10 verso) galafatos que por si i en nombre de los otros galafatos de la dicha villa dieron consentimiento en ello.

Iten que los çapateros aian de llebar i lleben por cada vn par de çapatos de hombres o mugeres de vna suela seiendo de betelin o cordoban engrasado que tengan buena suelas i bien cosidas quatro tarjas i por los çapatos de dos suelas de hombre o muger ocho tarjas e por vn par de fantuflos de betelin con corcho con su buena suela e bien cosidos nueve tarjas por par de çapatos de onbre o muger de cordoban adobado la qual dicha tasa hizieron platicado con Domingo e Juanes de Galarraga i Pedro de Beidaçar e Domingo de Anizqueta e Juan de Aya e Juan Lopez de Vrrita e San Juan de Galarraga çapateros e a su consentimiento que por ellos i en nombre de los otros çapateros de la dicha villa consentieron.

63. Al margen: "canteros".

64. Al margen: "herreros".

Iten que los buerizos⁶⁵ lleben por cada bota de sidra e bino que acarrearen desde el puerto chico o del cabo de la puente⁶⁶ o de la villa o del muelle vna tarja i media que hacen doze maravedis.

Iten que los dichos buerizos lleben por cada buelta o acarreto que hizieren con vn par de bueyes desde el puerto chico o del cabo de la puente o de la ribera o del muelle con madera tabla pez o resina o otra qualquier mercaderia quinze blancas de las que beinte quatro hazen vna tarja.

Iten que los dichos buerizos lleben por cada fardel de paños desde el muelle a la dicha villa seis hardites que hazen doze maravedis.

Iten que vn onbre con vn par de bueyes aia de jornal por trabajar en carretar madera o tabla o pipas de sidra siete tarjas i con dos pares de buyes (sic) quatorze tarjas i de comer i beber a la mañana i a medio dia i a merendar a la tarde e a la noche que se bayan a sus casas a comer.//(Folio 11 recto).

Iten que los bateleros aian de llebar i lleben por cada vna bate-lada de botas de sidra que truxiere de todos los puertos del rio de la Hurumea desde Ergobia⁶⁷ asta abaxo de las naças al puerto chico diez e seis tarjas traiendo en los dichos bateles doze pipas llenas i que por todas las otras cargas de madera o leina o piedra que de los dichos puertos truxieren al dicho puerto chico o del dicho puerto chico llebaren a los dichos puertos lleben los dichos diez e seis chan-fones⁶⁸ conbiene a saber para tres onbres que han de regir el batel doze chanfones quatro por cada vno i para el batel quatro que son los dichos diez e seis chanfones.

Iten que las mugeres que handan a trabajar en qualquier manera de trabajo que llieben por cada vn dia çinco hardites i de almorzar comer i merendar i a las que fueren coger maçana demas del dicho jornal puedan llebar en cada vn dia de la heredad en que handubieren cogiendo la dicha maçana dos dozenas de maçanas i no mas.

Iten que las mugeres i moças que acostumbbran descargar trigo e otras çeberas desde el muelle o de la ribera a la dicha villa aian de lle-bar i lleben por cada vna fanega de lo que asi descargaren de trigo qua-

65. Bueyerizos, transportistas que se ayudaban de recuas de bueyes para realizar el acarreo de productos.

66. Se refiere al puente de Santa Catalina, donde estaba situado el puerto del mismo nombre y a donde llegaban los productos en gabarra por el Urumea, desde el interior de la provincia de Guipúzcoa.

67. Por "Vrgoibia".

68. "Chanfones" equivalen a "tarjas".

tro blancas i media i por anega de aba seis blancas por anega de castana seis blancas por anega de nuez quatro blancas i media por anega de sal seis blancas.

Iten que los mulateros aian de llebar i lleben por cada carga de fierro que llebaren i carrearen desde el puerto chico o del cabo de la puente o de la ribera a la lonja⁶⁹ doze blancas e por otra qualquier carga de leina o madera o tabla o otra qualquier cosa que de los dichos lugares para la dicha villa carrearen lleben las dichas doze blancas.

Iten por cada carga de fierro que de la dicha loja acarrearen o del muelle por otra qualquier carga/(Folio 11 verso) que llebaren a la dicha villa o a la loja o de la dicha villa al dicho muelle lleben las dichas doze blancas.

Iten que los sastres aian de llebar i lleben por las ropas que hizieren lo siguiente

Primeramente por hazer vna capa llana ocho tarjas.

Iten por hazer vna loba llana de pano ocho tarjas.

Iten por hazer vn jubon blanco de fustan o de lienço o de pano ocho tarjas.

Iten por hazer vn jubon de fusteda o de sarga o de vestedina o de chamelote honze tarjas.

Iten por hazer vn jubon de terçiopelo damasco o raso quinze chanfones e si es de seda labrada veinte chanfones.

Iten por hazer vnas calças llanas seis tarjas i faxadas siete i medio.

Iten por hazer vn sayon llano a forrados cuerpos i medias mangas diez tarjas.

Iten por hazer vn sayo de sarga o vesteda o de chamelote llano veinte tarjas.

Iten por hazer vna almixia llana quatro tarjas.

Iten por hazer vnos calçones llanos tres tarjas.

Iten por hazer vna almila llana tres chanfones.

Iten por hazer vna capa ribeteada de terçiopelo o de rabo o que lleve faxas doze tarjas e ribeteada de pano nueve tarjas.

Iten por hazer vn sayon de la misma manera diez e ocho tarjas.

Iten por hazer vn sayon de sarga o de vesteda o de ribeteado o con faxas medio ducado.

Iten por hazer vna loba de chamelote diez e siete chanfones.

69. Por "loja".

Iten que las mugeres que hazen las sayas lleben por// (Folio 12 recto) hazer vna saya de paño que tenga las mangas con sus botonaduras o pasaduras de seda quinze tarjas.

Iten por hazer saya con sus quatro o seis botones de seda o de cadarso en las mangas ocho chanfones.

Iten por hazer vn sayonelo de paño o de sarga ribeteado quatro chanfones.

Iten por hazer vn pallete de grana con sus bandas labradas quarenta tarjas.

Iten por hazer vn pallete de gante quatorze chanfones.

Iten por hazer la ropa a ravba quinze tarjas.

Iten mandaron que los herreros amozuleros ayan de llebar i lleben por cada vna dozena de anzuelos de merluza⁷⁰ i de congrio cada tres tarjas i media que hazen veinte e ocho maravedis.

Iten por ciento de anzuelos de pescar cabras tres tarjas e media.

Iten por dozena de anzuelos de pescar besugos quatorze blancas de las que veinte e quatro hazen vna tarja.

Iten por çiento de hanzuelos de pescar perlones quatro tarjas.

Iten por çiento de hanzuelos de pescar cabozes quatro tarjas.

Iten por harpon de toynes quatro tarjas.

Iten por vna lezna nuebe tarjas.

Iten por harpon de ballena.

Iten por vna jabalina para ballena.

Iten mandaron que cualquier cubero de aqui adelante aia de llebar por cada vn dia de los que se ocupare en adreçar qualquier cuba de nuebo// (Folio 12 verso) o rehazerla o pasarla por la carruquia çinco tarjas que hazen quarenta maravedis i los oficiales que con el labraren quatro tarjas i media e mas que les den a los dichos maestros e hobreos de almorzar e comer e merendar e sidra de entre dia.

Iten que los dichos cuberos e otros cualesquier ofiçiales por sebar vna cuba i ponerle su puerta llebe vna tarja e no mas.

Iten mandaron que los aserradores de madera i tabla lleben por su jornal por cada vn dia de los que se ocuparen en el dicho oficio quatro tarjas i media i les den de almorzar i comer i merendar e sidra de entre dia.

Las quales dichas tasas que de suso ban encorporadas dixieron los dichos alcaldes jurado i regidores que mandaban i mandaron a todos los sobredichos ofiçiales e a todos los otros avsentes e cada

70. Por "marluça".

vno d'ellos en su ofiçio que las goardasen e conpliesen e contra el thenor i forma d'ellas no fuesen ni pasasen ni llebasen por los dichos sus jornales mas cantidad de lo que se contiene de suso de aqui adelante asta en tanto que otra cosa el concejo justicia i regimiento de la dicha villa mandase so pena que el que lo contrario hiziese i esçediese i tras-pasase lo que por ellos de suso estaba mandado que caiese e incurriese en pena de mill e quinientos maravedis i de dos meses de destierro de la dicha villa de San Sebastián e su jurisdiccion por cada vez que lo hiziese i hecediesen e sola misma pena mandaron a todos los vezinos i herederos de la dicha villa que no diesen ni pagasen a los dichos oficiales de suso nombrados mas cantidad de lo que se contiene en las dichas tasas por los dichos sus jornales i otras cosas que de suso se contienen la qual dicha pena dixieron que a los que lo contrario hiziesen desde agora//(Folio 13 recto) les condenaban e abian por condenados e aplicaban e aplicaron los dichos maravedis la terçia parte para el acusador que los acusase i la otra terçia parte para el juez que lo sentenciase i la otra terçia parte para los reparos publicos de la dicha villa e porque la sobredicha tasa conbenia a seruicio de su magestad i al bien publico de la dicha villa que se conserbase e goardase e hubiese conplido hefeto en adelante que mandaban e mandaron los dichos alcaldes jurados i regidores a todos los vezinos de la dicha villa e su jurisdiccion que la goardasen en todo i por todo e contra ella ni contra parte d'ella no fuesen ni pasasen direte ni indirete so las dichas penas ni para ir ni benir contra ella ningunos se juntasen a voz de confradia ni particularmente ni en otra ninguna manera ni repartiesen ni cogiesen publica ni secretamente maravedis algunos para contradezir la sobredicha tasa i poner mala voz a ella en pleitos i en rebueltas no debidas so las dichas penas i demas d'ellas que las personas que se ajuntasen so color de cofradias o en otra manera para contradecir lo susodicho incurriesen en pena de cada beinte mill maravedis para la camara e fisco de su magestad i de destierro de la dicha villa e su jurisdiccion e porque lo susodicho mejor beniese a notiçia de todos e ninguno pudiese pretender inorançia que lo non supo mandaron que todo lo susodicho fuese pregonado publicamente por voz de pregonero en las calles i lugares publicas i acostumbradas de la dicha villa.

Iten que el pescado fresco i salado i frutas i otras cosas de menu-dençia que en la calle se suelen bender que los alcaldes i jurados e fieles que agora son o seran de aqui adelante en la dicha villa que los puedan tasar segun e como e a los preçios que segun el tiempo mediante a sus conçiencias les pareçiere.//(Folio 13 verso)

E porque en esta dicha tasa no estan comprendidos todos los ofiçios i cosa que se requieren tasar⁷¹ o poner tasa en todos los otros ofiçios de aqui al dia de nabidad primero beniente e de punir i castigar a los que han sido rebeldes contra sus mandamientos que dieron en la dicha razon."⁷²

71. Interliniado: "protestaron de poner tasa".

72. La copia continúa con la aceptación por parte de los podavines y la confirmación de la Provincia.

**CUADERNO DE EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN**

REGISTROS DE ACTAS

III

(1621, 1651, 1738 y 1739)

Luis MURUGARREN ZAMORA †

1 6 2 1

Alcaldes: Martín de Amézqueta.
Juan Ochoa de Ybarbia (fallece)
Juan de Beográn (suplente)

Jurados: Juan de Veracochea Cuellar.
Francisco de Lasarte.

Regidores: Juan López de Aráiz.
Cristóbal de Sarasti.
Miguel de Ercilla.
Cristóval de Eguzquiza.

Bolsero: Mayoral.

Síndico: Juan Martínez de Berástegui.

Escribano: Juan Fernández de Gallo.

28.XII.1620

– “Juanes de Yarza, por sí y en nombre de Martín de Zuazti, su compañero, Jurados del año pasado (1620), se presentaron en residencia y *entregó la cruz de plata, tintero, salvadera y demás alajas correspondientes a la villa*”.

29.XII.1620

– “Que *no se venda extraño*.”

– “Que se haga aberiguar de *las sidras extrañas* que han entrado y en qué bodegas”.

1.I.1621

– Día de nombramientos.

– “Por *torreros¹ del muelle* a Juanestre de Ernando y Juanes de Escoriaza maior para la primera tanda. A Francisco de Galarza y Domingo de Yragorri para la segunda. A Martín de Iriarte y Juan Estil de Hernando para la tercera. Y a Martín de Oyarzával y Balthasar de Caminos para la quarta”.

“Por *guardapuestos del muelle* a Tomás de la Parada y Antón de Verrayarza”.

“Por *guarda de la Puerta Principal* a Jerónimo de Estor”.

“Por *capellán de conjuros²* al bachiller don Juan de Urmeneta”.

1. El Torrero del Muelle se encargaba de estar de vigía en la Torre del Oeste.

2. Capellán de conjuros era un funcionario encargado de conjurar los campos y exorcizar los hierbales cuando correspondiera (siglo XVII).

“Por *veedores de las obras de carpinterías* a Asencio de Zatharain y Domingo de Altuna y por de *cantería* a Andrés de Arizeta y Simón de Galardi”.

“Por *agrimensores, medideros y tasadores* a Pedro de Larrachao y Domingo de Yrazával”.

“Por *fieles de cavañas* a Martín de Mulutegui, Santuru de Echagoien, Pedro de Mendiberría, Pedro de Landa, Martín de Asúa, Juan de Jáuregui y Martín de Ybargoien”.

“Por *veedores de la cordelería* a los rexidores Araiz y Arriola y Xristóval de Sarasti”.

“Por *guardamontes de la Hurumea* a Domingo de Echeverría y Martín de Chipi”.

“Por *guardamontes de Alza* a Domingo de Adúriz y Guillén de Casares”.

“Para *Igueldo* a Juanes de Zelaráin y Pedro de Zapiáin”.

“Por *fiel del estaño* a Martín de Eguzquiza”.

“Por *fiel de la paja* a Juan de Mendiola”.

“Por *fiel de la platería* a Juan de Zornoza”.

“Por *letrado asalariado* en esta villa al licenciado Artina maior, en la ausencia al doctor Arizmendi, por procuradores a Juan López de Yturrioz y Juan de Urteaga, en *Valladolid* a los licenciados Sotomaor de Peralta y Colmenares, y por *procuradores* a Diego de Villalobos, por *abogado en la Corte* al licenciado Bermúdez de Pedraza, por *procurador de la Curia en Pamplona* a Gabriel de Eguileor”.³

Además de otros nombres: “*fieles de calles*”⁴ con dos y “*sagramenteros*”⁵ cuatro.

3. Don Prudencio de Sandóval estaba en sus últimos meses de Prelatura.

4. Los “Fieles de calle” vigilaban las calles, imponían los precios, las multas inferiores a 600 mrs., decomisaban las viandas dañadas y cobraban los maravedíes que les estaban asignados.

5. El sagramentero era el que evitaba los delitos, apaciguaba los ruidos, encarcelaba y tenía las llaves de la villa. Uno vigilaba hasta la media noche, y otro desde ese momento hasta el día. Se le llamaba “Vela Sagramentero,” porque en 1512 gastaba 66 chanfones por 33 libras de vela por trimestre.

7.I.

– “Que se reparta la cosecha de *los chacolines* entre los taverneros y mesones, y a los que no querían recibir fuesen castigos (sic).”

12.I.

– “El predicador de San Francisco⁶ notificó una provisión en que manda se dé razón de la fundación del *Colegio de la Compañía de Jesús*.⁷

Discordaron y acordaron se revoque el poder dado en su razón a Martín de Urnieta.”

6. El predicador franciscano tenía que dar aviso de que en virtud de la Provisión Real los dos jesuitas debían pasar a fundar el Colegio de la Compañía de Jesús. El 11 de septiembre de 1620 habían sido prohibidos.

7. El día 2 de diciembre de 1619 se firmó la fundación del colegio de los padres de la Compañía de Jesús en la villa de San Sebastián, para lo que el Ayuntamiento cedió a los jesuitas un legado importante, dejado en su testamento por Domingo de Iturralde, y la casa y basílica de Santa Ana.

Ellos por su parte se comprometieron a dar humanidades y primeras letras.

La pareja habitual, padres Gamboa y Solarte, comenzaron a desplegar su actividad apostólica durante el año 1620.

El padre Astrain afirma rotundamente que los “principales” oponentes a su fundación fueron los dominicos. Sólo cuatro miembros de la clerecía fueron defensores de la Compañía.

Los padres jesuitas, Diego de Gamboa, Miguel de San Román y Francisco de Castañeda estuvieron en Santa Ana, aunque por poco tiempo. Se quedaron en la villa a costa del fundador, pero aun eso les falló, pues se aplicó su renta a los franciscanos.

En 1621, la sentencia del Consejo de Castilla permitió a los jesuitas continuar actuando, no teniendo oratorio propio, en San Sebastián. (*Goñi Gaztambide, José. La fundación del colegio de la compañía de Jesús de San Sebastián*, 189 ss. *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. 4, 189 ss). José Ignacio Tellechea ha escrito un trabajo sobre la fundación de este colegio que viene a completar este otro estudio. (*La fundación de la Compañía de Jesús en San Sebastián*. B.E.H.S.S, 23, 163 ss).

– “Se leyó carta de *la ciudad de Vusingen*⁸, en Flandes, pidiendo se entreguen a los dueños del León Blanco⁹, dineros que les han embargado, procedidos de bastimentos.

Acordó se responda (que) practicará la villa sus buenos oficios.”

– “*El alcalde de Fuenterrabía pide casa* para su alojamiento para quando llegue a esta villa.

Se le señaló la casa de Martín de Errasquin.”

– “Que se haga *la salva el día de San Sebastián*”.

14.I.

– “*Por escusarse Martín de Errasquin a franquear la casa para el Governador de Fuenterravía le ponen preso* y se valen de dicha casa y que los alcaldes proceden contra dicho Errasquin”.

19.I.

– “Que el jueves primero se junten los especiales a fin de dar *los precios correspondientes a los vinos extraños*”.

21.I.

– Resultan los precios siguientes:

Vino de Rivadavia, 58 mrs. el azumbre.

Vino de Ramallosa, 42 mrs.

Vino andaluz, “con que no sea del Algarde”, a real y medio.

Vino del Algarbe, 42 mrs.

8. La ciudad de Vissingen.

9. “El León Blanco” era seguramente el nombre de una embarcación.

Vino de Málaga. Pero Ximeno. 60 mrs.
Vino de Navarra, 44 mrs. “asta nueva orden”.
Vino de Canaria, 56 mrs.
Vino blanco de Castilla, a 2 rs.
Vino blanco de Zaragoza, 2 rs.
Vino de San Asencio, real y medio.
Vino de la Rioja, a 1 real.
 “*El chacolín de la costa*”, 1 real.
Vino de Burdeos, 26 mrs.
Vino de Trujan, 30 mrs.
Vino de la Rochela, 20 mrs.
Vino de Graiat (o Gravet), 1 real.

“Que dichos vinos se bendan a los expresados precios, so pena pecuniaria y corporal, y se pregone en los puestos acostumbrados.”

– “Se presentó una petición de parte de Juan Portemans, Cristián Belpoter y Juan Cuiper, *mercaderes flamencos*, residentes en esta villa, diciendo que el alcalde Martín de Amézqueta les hizo detener y descargar un navío, que tenían cargado de género para embiar a los Estados de Flandes; y no savían la causa que tubo para ello, sobre lo qual traían pleito ante el Correxidor, y para que en adelante se obien semejantes daños, suplicavan fuessen favorecidos y se diese la orden para que en adelante no se les seguiese semejantes daños.

Acordaron se suplique al alcalde Martín de Amézqueta haga las visitas a los flamencos en la mejor forma que pueda y se junte Diputazón para que, siendo necesario, se escriba a S.M. y tome la Provincia esta causa por suia.”

– “Haviéndose informado la villa ser muy vajo el precio que se dio al *vino de Burdeos* en 21 de henero, acordaron dar de precio un real por azunbre.”

25.I.

– “En virtud de la Real Provisión que se despachó a pedimento de *los solteros, que querían entrar en Gobierno*.

Ynformaron y entregaron el despacho y dicha provisión al Correo Mayor, con certificación de su entrega”.

29.I.

– “Mandaron *poner un guarda en la canal del Pasaje* a fin de que vigile y *no deje entrar sidras extrañas en los navíos que ban a pesca de vallas*¹⁰, nombraron a Juan Bono con salario de 3 reales al día.”

1.II.

– “Se leió carta del Secretario Aróstegui, en que havisa la merced que S.M. le ha echo de *la prevostad* de esta villa”.

8.II.

– “Mandaron que *los montes de Landerbasua* se pongan en almoneda para que se rematen en el que más diere”.

9.II.

– “Se recibió carta de *Juan de Arbeláiz, Correo Mayor de Yrún, en que pedía licencia para poder llevar 40 pipas de sidra de su cosecha a dos navíos franceses, que avía en la canal del Pasaje*.

10. Cada navío de ballenas debía embarcar sidra de su tierra, en ningún caso extraña.

Acordaron (que) se le responda diciendo (que) no ha lugar por ser contra las Ordenanzas y privilegios de esta villa”.

10.II.

– “Trataron en razón de la carta escrita por el Secretario del Virrey de Navarra, en que decía (que) se embiase persona a la defensa de la ejecución de las órdenes de S.M. sobre *el pleito con la Rentería*.

Lo segundo, que para la expedición de este negocio *se regalen* (sic) a las personas afectas a esta villa con *pescado, regalos y joyas*.

Lo tercero, *se benden los montes de Landerbasua* para acudir con este producto a las dependencias de esta villa.

Acordaron (que) se embíe a Domingo de Echeverri a Pamplona, a defender la causa, y que los del Gobierno cuiden en regular sin limitación alguna, con pescado y joyas a las personas afectas en estas dependencias; y que se bendan en pública almoneda los montes de Landerbasua para con su producto acudir a este negocio y a los demás que tiene esta villa.”

– “El rexidor, Cristóval de Eguzquiza, dijo que S.M. había despachado una Real Cédula por su Consejo de Guerra dirigida a esta Provincia y a su Correxidor, encargándoles el cuidado de *la estrazió de la moneda*¹¹; y por su contenido se supone que los

11. La crítica situación financiera y monetaria de la época de Felipe III no hizo más que agravarse durante el siglo XVII. El reinado de Felipe IV coincidió, en lo que a la situación internacional se refiere, con la contracción de la coyuntura económica y la reducción de las importaciones de metales preciosos americanos.

La guerra de los Treinta Años sólo se podía hacer con dinero y para obtenerlo hubo que recurrir a la inflación del vellón, al concurso de los banqueros, asentistas y factores, a los fallidos proyectos de Olivares, a la creación de nuevas rentas e impuestos, la petición de nuevos servicios a las Cortes y de donativos y al aumento de la Deuda Pública con los juros. A esta situación hubo que añadir las bancarrotas de España.

El comienzo de la inflación monetaria se dio entre 1621 y 1630. (*Reglé, Juan. Introducción de historia de España*, 293 y 313)

huéspedes, *amigos y vezinos de esta villa, ayudan a los extranjeros a la estración de la moneda*, combiene representar a S.M. para que benga en conocimiento de la siniestra relación que se le a echo y se suplique, haga merced de onrar a esta villa como asta aora...”

15.II.

– “Por estar *el puente de Arrivisqueta* peligrosa, se repare a medias con Igueldo.”

– “Se reconozca *el puente de Santa Catalina*”.

19.II.

– “Se recibió carta de Juan de Prado, procurador, en que havisa salió auto en que se manda no se haga novedad en *la pretensión introducirse por los solteros a fin de querer entrar a oficios de república*”.

– “Fray Juan de San Raymundo, *prior de San Telmo*, hizo relación cómo *el vicario de San Vizente*¹² *le negó el púlpito para predicar en la Quaresma en contrabensión de la costumbre*, que se avía tenido.

Acordaron que los dos alcaldes hablen a dicho vicario a fin de que haga novedad en lo suso dicho”.

– “Juares de Agarroa, vezino de Fuenterravía, dijo que tenía su navío aprestado en el Puerto del Pasaje y *para el viaje de Terranova necesitava 102 barricas de sidra*, las que tenía de su cosecha, y le diesen lizencia para embarcar.

12. Bachiller don Martín de Aguirre.

Acordaron que dicho Juan justifique por información para, en su vista, proveer lo que combenga.”

(*Se le concederá el día 25*).

– “Mandaron *hacer una puerta en Santa Marta* a fin de que por ella *pase la procesión el Jueves Santo desde la basílica de Santa Ana*”.¹³

– “Por *haber echado al ospital una criatura*, mandaron se ponga a criar y que su maiordomo tenga el cuidado de *pagar al ama 22 reales al mes*”.

25.II.

– “Petición de Juan Pérez de Veroiz en que dize que *los jornales del molino de Miguel de Ercilla* son conzejiles”.

(Estaba en Loyola).

2.III.

– “Que *los Ayuntamientos se hagan los lunes y jueves durante la quaresma*”.

– Que quando benga a esta villa a cumplir sus *veces el alcaide de Fuenterravía, Theniente de Capitán General de Guipúzcoa*, se le dé casa sin que por ello se entienda tener obligación esta villa para ello”.

13. En la pared de Santa Marta harán una puerta de comunicación con la basílica de Santa Ana.

4.III.

– “Que el alcalde Martín de Amézqueta haga vista ocular en *el claustro de Santa Marta a fin de que, si combiene, se habra una puerta para que pueda pasar de ella la Cofradía de la Veracruz, que saliere de Santa Ana*”.

– El regidor Cristóval de Eguzquiza revisa “*la plantación de los 2.000 robles echo en jurisdicción de esta villa por Domingo de Yrazával, rematante, que estaban bien puestos, con esceso de 323*”.

11.III.

– El alcalde Amézqueta, *visitada Santa Marta*, “dijo... no avía incombeniente en ello, por lo que mandaron *se haga dicha puerta*”.

21.III.

– “Petición de don Sevastián y don Martín de Arriola, con revocación de poder, sobre *que en nombre de los solteros se presentó en Madrid una petición contra la villa, con razones descompuestas,... en razón de oficios públicos que pretendían.*”

29.III.

– “Libraron a *Miguel de Arizteguieta, archivero, 40 ducados de su salario.*”

– “Memorial de don Agustín del Río Falcón, maiordomo de *Santa María*, en que haze relación que, aviendo empezado a cavar cierta obra que se está haciendo para Santa María, *frontero*

de la vasílica de Santa Ana, se a allado un sepulcro con una cruz de piedra redonda, al uso de Francia, con guesos dentro, y se infiere ser aquello cimiterio y no paso para la Torre de doña Juana de Oquendo, como ha pretendido; pide se haga vista ocular. Acordaron se haga dicha vista con menestrales”.

– “*Que se repare el puente de Santa Cathalina”.*

– “Se hizo la vista ocular pedida por el maiordomo de Santa María de la obra que se ba haciendo para ronper la pared por *el claustro de Santa Marta* para que de *la vasílica de Santa Ana entren las procesiones* y declararon los menestrales ser *cimiterio* asta la esquina de la calzada, que se ba para la atalaia y para avajo, asta la pared del *arco que está antes de llegar a la escalera de Santa Ana”.*

15.IV.

– “De parte de Martín de Aróstegui se presentó Cédula del Rey, de fecha de 29 del pasado, en que le hace merced de *la pre-vestad de esta villa* y su jurisdicción, y piden le den la posesión del dicho oficio y *de la alcaidía de la cárcel*, aneja a él; le concedieron la posesión del dicho oficio y de la alcaidía aneja a él”.

– “*Que hagan onras del Rey Phelipe III en la parroquial de Santa María* y para las prevenciones, que se deven hacer, se reparte el cuidado entre los capitulares; que el levantar el estandarte sea el día 1 de mayo.

Que el alcalde Amézqueta comuniqué con el prior y cavildo para que estén en cuenta de ello y que todo el cavildo se junta el día de las onras; que fray Juan de Ugarte, de la Orden de San Francisco, predique; que el alcalde Amézqueta levante el estandarte y el jurado Veracoechea Cuellar lleve al puesto donde estubiere el cadalso¹⁴, como alferez”.

14. Tablado que se levantaba en Santa María para un acto solemne.

18.IV.

– “Que se publique *las onras de Santa María* y que los vezinos acompañen a la villa de luto.

Y el día 1 de mayo, a las 9 de la mañana, hagan el mismo acompañamiento, cada uno con su arma y vestidos de alegría, a *levantar el pendón para aclamar al Rey don Phelipe IV*”.

19.IV.

– “Mandaron librar al *veedor de la jente de guerra* 40 ducados por *la casa de alojamiento*, que esta villa le paga cada año”.

29.IV.

– “*Vijilia echa por el Rey* con acompañamiento de *toda la clerecía, frailes de San Farncisco*¹⁵ y *vezinos de la villa*, y noticia de *la muerte del alcalde Juan Ochoa de Ybarbia*”.

30.IV.

– “*Anibersario por el Rey* con el mismo acompañamiento que el día 29.”

– “Juan Pérez de Arzac, maiordomo de San Marzal (sic), de la tierra de Alza, pidió lizencia para *poner la maya*,¹⁶ que *se acostumbra en la Plaza de dicha tierra el día de San Juan*.

Le concedieron y mandaron poner por Rexistro”.

15. Llama la atención el que no figuren los frailes del convento de San Telmo.

16. La *fiesta de las Mayas* estaba extendida por toda España. Su fecha era propiamente el 3 de mayo, aunque podía tener lugar durante todo el mes; “*tanto duran las Mayas como mayo*”, decía *Guzmán de Alfarache*, aunque se celebraban con ocasión de la “Invención de la Santa Cruz.”

1.V.

– “Serimonias (sic) de *la aclamación del Rey Phelipe IV* y en arbolar la vandera, con la qual a Santa María, de donde le salió a recevir el cavildo con su cruz y cantando el Te deum.

Fueron a la capilla maior, a hazer orazi3n por el Rey.”

4.V.

– (*Acta de Junta General: 4.V.1621*).

“Este día, la Junta decretó y mandó que se escriba a Su Santidad para que aga merced a esta Provincia de canoniçar al beato Ynaçio de Loyola y que Su Magestad se le suplique por de lo mismo... También se a de pedir a Su Santidad aga merced de aprobar el patrocinio deste santo.

Que pida a Su Magestad de que en esta Provincia no aya lugar a la proyiçi3n de la fundaç3n de los monasterios, principalmente a la Conpañía de Jesús, por no estar esta Provincia comprendida en los millones y ser el santo natural y los exercicios desta religi3n tan necesarios en esta tierra.”

8.V.

– “Parecer del doctor Torre y Arizmendi y licenciado Astina en raz3n de haver benido Juan Ortíz, presvítero, a servir de

...
Solía presidir la fiesta una mujer, obligatoriamente soltera, que solía ser elegida entre las más bonitas y era proclamada como Maya o “Reina de mayo”. Se le solía vestir con un rico guardapiés y se le adornaba el pelo con flores naturales. Se le instalaba junto a un altar, que se instalaba para ese día. Todas las chicas del barrio o pueblo estaban endomingadas y dos de ellas se ocupaban de mostrarle la Maya a todo transeúnte, lo que hacían a cambio de un aguinaldo que luego se destinaba a una merienda.

La Maya se celebraba en Alza por junio, por San Juan. Ya en 1605 se hacía lo propio, en plena Plaza del pueblo.

*capellán del ospital y músico bajón en la parroquia...*¹⁷; se obligue a tener su aposento y cama en dicho ospital, donde ha de dormir todas las noches, administrando los sacramentos y ayudando a bien morir.”

– “Mandaron librar 1.450 reales que costó *la pólbora y cuerda que se gastó en la aclamación*”.

– “Mandaron librar al mayordomo de *Santa Bárbara de los artilleros*¹⁸ 200 reales por *la salva de San Sebastián*”.

17.V.

– “Despiden de *la sacristía de Santa María* a don Agustín de Plazaola y nombran por sacristán a don Bernardo de Beopes, presbítero”.

25.V.

– El alcalde Beográn dio noticia *de haver prendido a unos marineros por haver maltratado a unos podavines y sus mujeres, y que don Antonio de Oquendo le ha embiado requisitoria, pidiendo remisión de los presos, suponiendo ser de la Armada.*¹⁹

– “Don Agustín de Plazaola hace dejación del oficio de *sachristán de Santa María*”.

17. Parroquia de Santa María.

18. Probablemente se dio orden de pagar la salva ordenada como honra al nuevo Rey, Felipe IV.

19. En razón de ciertos desacatos cometidos a la justicia ordinaria por algunos soldados y marineros de la Armada y varios podavines y sus esposas, quedaron presos por el alcalde. El general don Antonio de Oquendo envía su requisitoria en su favor, pues sospecha que se trata de gente suya.

– “Juan López de Quejo ofreció *una danza de 18 muchacho(s) el día de Corpus*²⁰ y *su octava* concertaron en 20 ducados y *el tamboril* en 4 (ducados).”

– “Que trate con los de Ygueldo *el hacer de piedra el puente de Arrivizqueta*”.

– “Con noticia de que don Jacinto de Nápoles quiere *cantar su primera missa* con plato, combidoras (sic), etc, en *la yglesia de Ygueldo*, jurisdicción del Arcediano de la tabla de Pamplona, en perjuicio de las parroquias; y, contra la costumbre que a havido, se confiera con el Cavildo²¹; y habiendo inconveniente, se impida en quanto hubiere lugar.”

27.V.

– “Nombraron a Martín de Aróstegui para que baia el Corredor a Azpeitia, a solicitar el que *informe lo conbeniente para que los solteros no salgan con el intento en el pleito que se litiga en el Consejo*”.

– “Que escriba al Secretario Echeverri *solicite una compañía de representantes para la fiesta del Corpus*²² y, en defecto, saque lizencia para que algunos *estudiantes y personas eclesiásticas puedan salir en las procesiones de dichos días*”.

20. Son verdaderos “korpudantzak”.

21. No ofrece buenos síntomas esta primera misa, con postulaciones y convitonas, lejos de la jurisdicción de quien manda; menos mal que el Cabildo ordena que en cuanto haya un pequeño inconveniente se impida la misa.

22. Escriben al Secretario del Virrey de Navarra, Domingo de Echeverri, pidiéndole que sea él quien solicite una “compañía de representantes para la fiesta de Corpus”, en el siglo XVII, cuando la representación era en verso.

31.V.

– “Bernardo de la Puerta ofreció *sacar para la fiestas de Corpus y su otava un disfraz, con cavallos y lacaios, y otras mudanzas, y ajustaron en 400 reales.*”

“Que se concierte con *los estudiantes*²³ *para sacar una danza el día de Corpus y su octava*”.

3.VI.

– Se escriban cartas a diferentes en Madrid para que favorezcan a esta villa en *la dependencia con la Rentería*”.

9.VI.

– “Libramiento: 450 reales al *guarda de la Puerta Maior* por su salario de 5 meses, a rrazón de 3 reales por día.”

– “Descargo de Martín de Aróztegui que fue al Correxidor a hablar sobre *el pleito con los solteros* y que el Correxidor ofrece hacer lo posible por la villa”.

– “Que en *las proseziones generales baia la villa en cuerpo, sin permitir que otro se adelante.*”

– “Que los jurados avisen a los frailes de San Francisco para que asistan a *las procesiones de Corpus y su otava*”.

23. Tratarán de sacar una danza el día del Corpus y su octava, contando con los siempre vacíos bolsillos de los seminaristas.

12.VI.

– “Libraron a Bernar de Echemendi 293 1/3 reales por el cargo del reparo del *guardamar del Infante*²⁴ y son, por el primer tercio de los 80 ducados, que se dan en cada año.”

– “Que la comunidad de *San Telmo* arrespondido (sic) no estar en costumbre el asistir a *las prosesiones*, daría parte al Provincial, y asta su respuesta no puede cumplir lo que se la pide”.

15.VI.

– “Dieron posesión de *escribano numeral* a Juan de Lobaina menor, por renunciación de Francisco de Oyos Haedo”.

16.VI.

– “Vista ocular del *edificio* que hacia Phelipe de Alzate, *cerca de la huerta de San Francisco*; mandaron que no se hediye casa sobre la portada, que ha formado acia la parte de *los hospitales viejos*”.

24.VI.

– “El alcalde Martín de Amézqueta *entregó las llaves de la puerta de la villa y también el cepo de la limosna de los pobres de la cárcel*, se entregó de ello el alcalde Juan de Beográn asta la nueva elección, encargándose de tener quenta particular, de que en ello no aya descuido por lo que tanto importa.”

24. Reparación del “guardamar” o defensa de las olas del pico del Ingente.

– A continuación vemos *los nombramientos*: “*mayordomos de Santa María, San Vicente, Hospital General, del Antiguo, al rexidor Aráiz; a San Bartolomé al jurado Cuellar y de Santa Catalina al rexidor Eguzquiza*”; también *fieles de calle* (dos); *sagramenteros ejecutores* (cuatro) y “*alcalde de la hermandad del partido de esta villa.*”

– “Que el jurado Francisco de Lasarte disponga se traigan para *las fiestas de San Tiago y San Roque doce toros por cada tarde y alguna colación*”.

– Libraron a Martín de Agorreta, *pregonero*, 4 ducados a cuenta de su salario y un ducado por *la leña y maya, que puso aier, víspera de San Juan en la Plaza*”.

– “Dieron posesión de *escribano numeral* a Tomás de Astigarraga, por renunciación de Martín de Mendiolaza”.

“Libraron a *los campaneros de Santa María y San Vicente* a cada 4 ducados por sus salarios, a mitades en los maiordomos de las parroquias”.

26.VI.

– “Que se busque alojamiento, se haga salba y *se salga a recibir al duque de Arizcot* que ba a Madrid por embajador extraordinario.”

– “Que se tome todo *el trigo que hubiere en el muelle*, por la falta que ay, y se baia bendiendo a los sobrados.”

– “Que se componga *la puerta de fierro del archivo*²⁵ y se ponga nueva cerradura.”

– “La villa de Azpeitia pide 200 fanegas de *trigo*; se responda no las ay, porque no viene a causa de malos tiempos y guerras”.

1.VII.

– “Vista ocular en las casas de don Fernando de Zaldivar en *la calle de Maese Lope*, en la que mandaron retirar un paredón de argamasa, que sale un codo más afuera de otro que está alado.”

16.VII.

– “A los diputados de *San Juan de Luz*, que piden *artillería y pólvora para armar contra piratas* y buen acojimiento, si arribaren a estos puertos sus navíos; se responda se hará buen acojimiento, pero no ay pólvora ni artillería, sino la del Rey”.

– “Que se pagen a Martín de Urrutia 14 ducados *de los réditos de los censos de la Cátedra de Santa Ana por la casa y aposento que dio al preceptor para recoger los estudiantes y dar estudios*”.

17.VII.

– “El rexidor Miguel de Ercilla a contado 1.665 *robles* que Juanes de Arocena tiene plantados en el partido de Alza, junto a

25. Se puso puerta de hierro y cerradura en la entrada del archivo en la sacristía de San Vicente.

la casa de Amulia o Alamuria; le mandaron pagar a real cada uno, desatando lo que tiene ya tomado.”

– “Mandaron poner por aver al mayordomo 10 ducados que deve cada año doña Juana de Oquendo, viuda²⁶, por el sitio y suelo que se le dio para *la fábrica de unas casas, pegantes al campanario de Santa María*”.

3.VIII.

– “Juan del Prado, Procurador de los Consejos²⁷, avisa que, sin embargo del parecer del Correxidor *en favor de los solteros, el Consejo manda se guarde la Ordenanza de esta villa*”.²⁸

– “Se ponga en almoneda el edificar *la puente de piedra de Arribizqueta* para lo que contribuye con la mitad la población de Ygueldo”.

– “Que el jurado Cuellar *lleve chalupas con la vandera de la villa para la salida de la Armada de don Antonio de Oquendo*”.

6.VIII.

– “Vuscan (sic) la donación de los bienes de Yturralde²⁹, echa a los *Padres de la Compañía el año de 1619*”.

26. Doña Juana de Oquendo era ya viuda de don Milián de San Millán.

27. Consejos de villa.

28. La Ordenanza de la villa era contraria a los solteros.

29. Bienes de don Domingo de Yturralde y Mutiloa, fallecido en 1613 en Milán, quien había dejado en su testamento, una buena suma invertible en alguna obra de utilidad común para su villa, a elección del Ayuntamiento. (*Malaxechevarría, J. op. cit.*, 90 y *Arzamendi, I. de. Don Antonio de Oquendo*, 369).

– “Otorgaron poder para pedir en el Consejo *no se pueda fundar convento ni colegio en esta villa y su jurisdicción sin consentimiento del Cavildo y Comunidades y lizenca del Consejo*”.³⁰

10.VIII.

– “Que se haga notario a don Juan de Mutiloa y *al Correo Maior, Juan de Arbeláiz, haverse desecho la fundación de los Padres de la Compañía* y esta villa quiere disponer de los bienes de Yturralde, asiendo la fundación conforme su disposición”.

12.VIII.

– “El *lugar de Zubiburu pide buen acogimiento de las naos que arman contra los rocheleses*, en caso que aportaren a estos puertos, y la saca de tres piezas de fierro, que suponen tener en los Pasajes.

Respondieron se hará buen acogimiento a las naos y la abe-
riguazón de lo que ay en la pieza, cometieron al alcalde”.

18.VIII.

– “Se llamen a los parientes de Domingo de Yturralde para hacer la adjudicación de sus bienes al *convento de San Francisco*”.³¹

– “Que se hagan las fundaciones de memorias de Domingo de Yturralde en *el convento de San Francisco*.”

30. Aseguran la no fundación del convento ni del colegio de la Compañía de Jesús en nuestra villa sin consentimiento del Cabildo clerical, de las comunidades dominica y franciscana y, por último, de la villa.

31. La legación de Domingo de Yturralde fue adjudicada en bien del convento de San Francisco, que ya estaba en la villa.

19.VIII.

– “Juan Ruiz de Bulano avisa de Madrid que *los solteros han suplicado* del auto de Revista del Consejo que manda guardar la Ordenanza.”

20.VIII.

– “Que se escriba a don Luis de Yturralde, beneficiado de Asteasu, para que embíe un tanto del *escudo de las armas de Yturralde*, para poner sobre *la tumba de Domingo de Yturralde en San Francisco*”.

22.VIII.

– “Que se embíen *seis chalupas para atoar la armada de don Antonio de Oquendo*, que está de partida de los Pasajes”.

25.VIII.

– “*Certificación del General Oquendo de haver acudido esta villa con todas las chalupas a remolcar los galeones de S.M. los años de 1607, 1608, 1609 y 1615 y el presente. Acordaron se guarde en el archivo*”.

– “Seguen³² 52 ducados por 26 *chalupas que se llevaron cuatro veces a remolcar la Armada de Oquendo*”.

– “*Que los benagueros³³ no se arrimen al puente de Santa Catalina para descargar sus benas*”.

32. Se paguen.

33. Ferrones.

– “Que Francisco de Burboa no impida *bender pan debajo del cobertizo en el Poihuelo*, como se ba desde sus casas para el muelle, por ser calle pública.”

– “Al que cuida del *relox de Santa María* y provisión de *pozadores*³⁴ para los pozos de esta villa, sequeen (sic) 36 reales por el segundo tercio”.

– “Al organista de *San Vicente* se libren 50 ducados del segundo tercio de su salario y 20 ducados, que se le den por alquiler de su casa”.

4.IX.

– “Por queja del arrendador de la renta del derecho antiguo, mandan poner guarda en *la taverna de los soldados* para que los vezinos no saquen (sic) vino de ella”.

5.IX.

– “Que se escriba el *Obispo quejándose del Padre San Román*³⁵, de la *Compañía*, por aver preparado con escándalo en el sermón que ha predicado”.

34. Los pozadores eran cinco.

35. El P. San Román y el P. Castañeda, fueron traídos de Valladolid para predicar, y sus predicaciones, especialmente las del P. San Román dieron como resultado una gran popularidad entre los fieles. Había también un lado negativo; como dijo el P. Astrain, “desde que se anunció la idea de establecer la Compañía en San Sebastián se habían opuesto a ella algunos religiosos y varios clérigos de la ciudad” (*Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, V,I, 1.º, 2, pag. 22). El más caracterizado de los oponentes era el vicario de Santa María, don Pedro Araiz y Arriola. Este grupo comenzó por acusar al P. San Román ante el Nuncio de exagerada imprudencia al predicar, exagerado realismo al fustigar los vicios.

– “Se ponga editos para proveer *la escuela de Gramática*³⁶ que dejó fundada en su testamento don Sevastián de Tolosa con 100 ducados de renta, y se reconozca el dicho testamento y los principales de los censos”.

6.IX.

– “Con noticia de haver benido *mucha moneda falsa* de vellón al puerto de San Juan de Luz, desde los Estados de Olanda, para introducir en España; acordaron prevenir a *los guardas del muelle y los Pasajes* se tenga cuidado y visiten los vajeles y se avise a la Diputación”.

– “Que desde el domingo 12 se haga *una misa nueva* para acudir a las necesidades que tiene *la parroquia de Santa María*”.

10.IX.

– “Don Bernardino de Meneses avisa que el Virrey quiere embiar una compañía de soldados a esta villa para la defensa por *el recelo de la Armada olandesa*; que se hagan diligencias en la Diputación para que interbenga a fin de que no bengan los soldados.”

14.IX.

– “Que jurado haga reconocer *los montes jarales, llamados Luzarbe*, propios de esta villa, en el *término de Ygueldo*, porque están en sazón.”

36. Los jesuitas eran quienes se ocuparían de la Escuela de Gramática en la ermita de Santa Ana, según la firma de lo que vieron en la Junta de Vergara, con Yturralde. Luego fueron los franciscanos los que optaron por la Escuela de Gramática, según un testamento de don Sebastián de Tolosa.

– “Acordaron de pedir al Provincial de la Orden de San Francisco, fray Francisco de Seráin (sic), poderoso con el Secretario del Virrey, pase a empeñarse con el fin de que el Virrey favorezca a esta villa en *la dependencia con la Rentería*”.

18.IX.

– “El examinador dize haver en *los jaros de Ygueldo* 1.640 cargas de carbón, ha saver: en *la parte llamada Arrinavarraga* 400; en *la llamada Ychaspea* 1.100; en lo remanente de los montes quemaron 140; le libraron 1 ducado por día por su ocupación.”

– “Que se ponga en almoneda *la leña de Ygueldo*”.

– “Que se encomiende a Dios, por medios de *la Madre Luisa de Carrión*, el buen subceso del negocio que lleva a cargo del Provincial de San Francisco y que encargue una misa cantada solemne al vicario de San Francisco con asistencia de esta villa”.

19.IX.

– “Que *el agua de la fuente de la casa de Miguel de Aldaco se dirija a la guerta (sic) de San Francisco*”.

21.IX.

– “Porque ba en disminuzión *la Cofradía de la Piedad*³⁷, se nombra por maiordomo a Jerónimo de Arancivia; y mandaron a Juan López de Quejo entregue las alajas”. (Cfr. 25.V.1621).

37. Nuestra Señora de la Piedad tenía en 1540 un altar en San Vicente. (A.P.S.V: *Libro de mandatos. 1540-1570, f.2*).

27.IX.

– “A representación de la *Provincia a suspendido el Virrey el embiar la compañía de soldados que ordenó para la guarnición de esta villa*”.

29.IX.

– “Libraron 21.333 maravedises por el segundo tercio del precio de *dos mil robles* que se han plantado en los términos de esta villa”.

1.X.

– “Que no se hagan *bendimias* estos veinte días, pena de 6.000 maravedises”.

– “Que se escriba al Provincial de San Francisco embíe *el maestro de Gramática* que ha ofrecido, admitiendo su buena voluntad”.

11.X.

– “Que se solicite prórroga de la lizencia para fray Jerónimo de Yturrita, de *la Orden de San Francisco*, que asiste en Madrid al negocio de la obra pía de Domingo de Yturralde”.

– “María de Lope, dueña de *la casa de Trincher*, y Miguel de Echeverría, su hijo, quieren redimir un censo de 100 ducados de principal, que deven al *ospital*”.

– “Que se paguen diferentes costas que se ejecutaron para *el Monumento*, que se hizo para *el anibersario del Rey don Phelipe III*”.

12.X.

– “*Haviendo llegado de Terranova dos navíos rocheleses*³⁸ *al Pasaje*, don Bernardino de Meneses a echo embargo de ellos; que se escriba a S.M. y su Real Consejo, dando cuenta de ésto”.

– “Que se haga *recevimiento al señor Obispo*, que está en Yrún y deve venir a visita; y se le manifiesten sentimientos de no aver respondido a una carta que se le escribió, sobre lo que dijo el Padre de San Román en un sermón”.³⁹

16.X.

– “Que se retase *el pozo nuebo y piedras que ha puesto en la calle de San Jerónimo*⁴⁰ Estevan Fernández, que monta 466 reales”.

19.X.

– “Mandaron librar 3.585 reales, importe de *lutos* y otras cosillas.”

– “Mandaron pagar 16 arrobas de *zera, empleadas en el aniversario del Rey*, a razón de 31 ducados el quintal, y los despojos de dicha cera importaron 447 reales”.

38. La Rochelle era la capital del departamento. A mediados del siglo XVI, los hugonotes constituyeron en ella casi una república independiente, hasta que el cardenal Richelieu tomó la plaza en 1628.

39. Seguían aprovechando las oportunidades para tratar sobre lo predicado por el P. San Román en el sermón. Acudirán a Madrid, donde el confesor del rey era dominico, por ver si trataban, como lo lograron al fin, una promulgación del auto por el Real Consejo a 18 de marzo de 1624, prohibiendo la estancia en San Sebastián, exceptuando únicamente al Hermano que cuidaba de la hacienda. A los padres sólo se les permitía la estancia tres veces al año y por sólo 15 días.

40. En un plano de 1552 aparece dicho pozo. Está en la esquina con la calle Puyuelo.

– “Al capellán de *la misa del alba de San Vicente* mandaron librar 27 1/2 ducados, mitad de 55 de su salario, por el servicio de dicha capellanía”.

– “Que *el vino chacolín* se venda a 40 mrs., *la sidra* a 10 mrs. y así se venda en el lugar del Pasaje y tierra de Ygueldo”.

21.X.

– “Se recibió respuesta del *Obispo* a la carta escrita en razón de *la queja contra San Román*.

Diputaron al alcalde Martín de Amézqueta y rexidor Aráiz y Arriola para hablar en su razón”.

25.X.

– “Descargó de los diputados al *Obispo*, diciendo *aver reprendido su Ylm.^a al Padre San Román*.”⁴¹

27.X.

– “Que se provea de *tocino fresco* y que se ajuste a 16 mrs. libra”.

– “Que se libren 14 ducados de salario al *capellán de conjuros*.”

– “Juan de Elizalde pide licencia para fabricar cavaña en *los arenales de los surradores* (sic)⁴²; que se haga vista ocular”.

41. De la nota del Ayuntamiento sólo se desprende que se le dio una reprimenda al P. San Román.

42. En la playa de los zurradores, de los que curtían y adobaban las pieles quitándoles el pelo.

30.X.

– “El síndico pide se quiten *las tiendas de bujerías* (sic)⁴³ *que los franceses han introducido en la Plaza*”.

– “El síndico se queja de que *las cavañeras*, luego que viene algo al muelle, compran para revender.

Acordaron que nadie compre en *el muelle* para revender, pena de 3.000 mrs”.

– “Se presenta el Padre Audicana, franciscano, para leer *Gramática* y se admite para que lea *en Santa Ana*”.

2.XI.

– “Posesión que dieron al Padre Audicana del caracol y demás avitaziones de *Santa Ana*, con la reserva de *la basílica* para *la Cofradía de la Veracruz*⁴⁴ y *avitazón para la monja*”.

7.XI.

– “*Los guardamontes* dan noticia de querer apropiar los de Hernani un pedazo de la Hurumea y tenía(n) presos al alcalde de ella (y) a *dos carboneros*, que trabajaban.

Acordaron que el síndico baia con los guardamontes y agrimensor a *la parte que llaman de Acola y Epelzaes*, que Hernani

43. Viene del francés “bijou”, que en principio significa mercancía de estaño.

44. “El año de 1568, a 20 de marzo, se fundó la Cofradía de la Santa Veracruz, en la vasílica de Santa Anna, aneja a Santa María, siendo vicario don Erasmo de Engómez, patrón de la dicha Cofradía”. (*A.P.S.V: Libro de mandatos*, 1540-1570, f.130v).

pretende apropiarse para sí; y, acusando a Hernani y Urnieta, se declare; y de camino sean los mojones, que estuvieren caídos, así en dichos puestos como en Adarra; y los agan reparar”.

– “Que no se pudo hacer salba por ver benido de improviso *el señor Obispo*⁴⁵ y se haga a la salida”.

– “Que *los sermones de tabla* prediquen alternando los predicadores de Santo Domingo y San Francisco.”

12.XI.

– “Que no se dé lizencia de introducir ningún *vino navarro*”.

– “Que se solicite la mudanza de *la taverna de los soldados* a otra parte”.

15.XI.

– “Que no se den licencias para *hedificar casas de los surradores* y que, las que están hechas, se hagan baluar; y a los dueños exhiban los títulos”.

– “Que se ponga en almoneda la obra del *muelle nuevo* a costa de la *Cofradía de Santa Cathalina*”.

– “El domingo, primero de diciembre, *misa nueva* y se dé quenta a los vicarios de ambas parroquias para satisfacer a los

45. Don Francisco de Mendoza.

pintores que han dorado y estofado el retablo maior de San Vizente".⁴⁶

21.XI.

– “Noticia de que *los yndianos*, por via de justicia, *pretenden fabricar en las Yndias*, contrabeniendo a las Cédulas que esta Provincia y Señorío de Vizcaya y sus naturales tienen.

Que se dé quenta a la Provincia.”

– “Que se escriba a *Su Ylm.*^a 47 se haia benignamente *con don Miguel de Santiago y don Juan de Ortega, beneficiados, que los tiene en la Torre*, por causas que resultaron de la visita”.

27.XI.

– “Que se depositen *los vinos de Rivadavia* que han benido al muelle asta que se bendan *los chacolines*; y se visiten qualesquier casas y mesones para aberiguar los vinos extraños que ay”.

2.XII.

– “Mandaron dar 50 reales al *mayordomo de Santa Bárbara para la salba* que a la salida hicieron al Obispo”.

46. La pintura de estofado y dorado del altar mayor de San Vicente había sido recientemente terminada por los hermanos ya citados, Nicolás y Lorenzo de Breheville.

47. Que se escriba al señor Obispo, don Francisco de Mendoza, se comporte benignamente con los dos beneficiados que están “presos en la Torre” o campanario de Santa María, a resultas de la visita.

3.XII.

– “Que se compongan las *cinco fraguas*”.

5.XII.

– “Mandaron librar a don Pedro de Arano, *capellán de este Ayuntamiento*, 20 ducados, mitad de los 40, que se le dan al año”.⁴⁸

6.XII.

– “Que Estevan de Valengue, *vezino de Cabreton*, que a *arri- vado con sal*, benda a precio de 8 reales la anega (sic) y no a más”.

– “Que el guarda de la puerta no permita entrar más *vino* de las 24 cargas cada semana para *la taverna de los soldados*”.

17.XII.

– “Dieron lizencia al *maiordomo de San Joseph* para poner dos perrotos *en su altar que está dorando*”.⁴⁹

21.XII.

– “Condiciones con que se remató *la obra del muelle nuevo que está empezando desde la muralla* de la villa asta donde están tomados los simientos (sic), en Luis de Zaldua, *maestro cantero*, por mil ducados cada gruada con ducientos ducados de prometido por toda ella; y presenta fiadores”.

48. El nombre del capellán del Ayuntamiento o de los conjuros es don Pedro de Arano.

49. Estaba en Santa María.

22.XII.

– “El síndico, que se ejecuten las penas a los que tienen *tien-
das de cordelería*, y otras cosas *fuera de los muros viejos*, aten-
to no se an retirado, como se les intimó, mandaron que se ejecute;
se paguen un tercio de 80 ducados al que cuida *el guardamar*
(sic) *de Yngente*”.

– “Al *fiel de contrapeso* 30 ducados, mitad de los 60 de su
salario.”

– “En *el Pozo de la Zurriola*⁵⁰ y *fuelle de Morlanz* (sic) se
han gastado 18 reales de remiendos”.

23.XII.

– “Domingo de Lerchundi, Administrador nombrado de
los bienes de Yturralde, se despide atento averse dado dichos bie-
nes a *los frailes de San Francisco*; y pide se le satisfaga lo que ha
gastado.

Se le admite el desestimiento y presenta la cuenta”.

24.XII.

– “A *los tres médicos* mandaron librar sus salarios: al uno
100 ducados y a los otros dos a cada 150”.

– “Francisco de Burboa presenta donación echa a su favor
por doña Mariana de Arriola, suegra, de unas casas en *la calle de
los Esterlines* y pide ser admitido a *elector y elejido*.

Acordaron sea admitido para ambos voces”.

50. Este pozo de la Zurriola era uno muy poco señalado.

– “Juan de Zuaznavar presenta por *millares* unas casas en *la calle Maior* y un manzanal, llamado *Anchume*.
Que sea admitido para ambas voces”.

– “Memorial del maestro que remató *la puente de Arrivizqueta* en que pide se le paguen 100 ducados, mitad de su importe, por haver construído más que la mitad”.

– “Que Pedro de Arizteguieta y Miguel, su hijo, no sean admitidos a elecciones con las casas que presentan para *millares*”.

27.XII.

– “Al Administrador de los bienes de Yturralde se de libramiento de 17.706 maravedises de alcance, que hace en los maiordomos de *la Cofradía del cordón de San Francisco*, a quien está echa donación de dichos bienes”.

Electores de 1621

Para la ver la valía de los millares en el asunto de las elecciones se consultaba el parecer del licenciado Astina.

“El Correxidor embía por su theniente el licenciado Portu, a allarse en las elecciones a petición de algunos vecinos; intento varias veces asistir a ellas a que se resistía la villa diciendo no estar en costumbre, no a ver causa para allarse presente ni necesaria su asistencia, provea de su posada en apelación y no de otra y por última hicieron las elecciones sin su asistencia, en que concurrien (sic) las personas siguientes”.

Calle de la Trinidad alrededor.

El capitán Juan Martínez de Zaldivia.

Martín de Errasquin.

Estevan de Ostiza.
Domingo de Guerra.
El capitán Martín de Justiz.
Antonio de Oleaga.
Antonio de Veroiz.
Sevastián de Oyarzával.
Joseph de Resusta.
Francisco de Barrena.
Juan Pérez de Otaegui.
Martín Pérez de Arrue.
Santiago de Zapiáin.
Domingo de Amezcotegui.
Nicolás de Orendain.
Juan de Orendain (Múgica?).
Juan Pérez de Aguirre.
Amador de Aramburu.
Juan de Amézqueta.
Juan de Guerra.
Domingo de Carbuera.
Miguel de Urreta Vizqui.
Bartolomé de Manari.
Martín de Zuasti.
Martín de Echevelz.
Juanes de Berretarra, carpintero.
Agustín de Asúa.
Miguel de Aróstegui.
Miguel de Eraso.
Juan Martínez de Murguía.
Martín de Egurmendi.

Calle de Santa María.

Thomás de Arriola.
Juan de Zuaznávar.
Juan de Leiza Verástegui.
Miguel de Lobayna.
El capitán Estevan de Eguíniz.
Andrés de Presa.
Martín de Sarandia Labaien.

Juan Pérez de Veroiz.
Don Agustín del Río Falcón.
Julián de Guarnizo.

Calle del Poihuelo.

Pedro de Ven.
Miguel de Yturrieta.
El capitán Jofre de Yarza.
Juan de Zornoza.
Juan de Olaverrieta.
Juan López de Quejo.
Juanes de Zubiri.
Martín de Oyarzával.
Juan de Berraiarza, escribano.
Pedro de Vreta.
Martín de Arancivia.
Martín de Urnieta.
Francisco de Urbieta.
Martín de Aróstegui.
Martín de Burboa.

Calle de Narrica.

Juanes de Escorza menor.
El capitán Francisco de Veroiz.
Juan López de Yllarregui.
Francisco de Oyos Haedo.
Juanes de Echazarra Ydiazával.
Doctor don Nicolás de Plazaola.
Asencio de Berrarain.
El capitán Juan de Echeverría.
Juan López de Erreizu.
Juan de Orendain.
Sebastián de Zandracelay.
Juanes de Yarza.
Martín de Pollorena Lizarraga.
Pedro de Ondarza Munave.
Pelayo de Zumeta.

Calle de Embeltrán.

Thomás de Lizardi.
Ynigo Ortiz de Quejo Zalazar.
Martín de Hoa.
Domingo de Orinon Bermeo.
Sevastián de Balda.
Martín de Zulueta.
Domingo de Echeverría Verreiarza.
Juan de Jaureguiondo.
Juanes de Yrazusta.
Asencio de Zatarain.
Sevastián de Burboa.
Gerónimo de Arancivia.
Miguel de Sagasti Tapia.
El licenciado Gres.

Calle de la Muleta.

Jerónimo de Ygola.
Domingo de Aizarna.
Martín de Goicoa.
Martín de Yriarte.
Pedro García de Aguirre.
Martín de Miravalles.
Juan de Escorza maior.

Calle de Amasorrain.

Antonio de Berraiarza.
Andrés de Ybaeta.
Pedro de Beinza.

Calle de Esterlines.

Sevastián de Amitesarobe.
Cristóval de Aguirre.
Domingo de Lerchundi.
Miguel de Manterola.
Juan Martínez de Tineo.

Calle del maese Lope.

Nicolás de Eguávil.
Juan de Gaiangus.
Domingo de Yrarragorri.
Juan de Larrarte Achega.
Martín Pérez de Aldave.
Domingo de Zaldías.
Prudencio de Olalde.

“Los que tienen millares fuera de esta villa, en su jurisdicción”

Juanes de Lizarraga.
Martín de Arocena.
Don Pedro de Aramburu.
Juan de Astina Lizarza.
Pedro de Echave.
Martín de Ben.
Martín de Eguzquiza.
Miguel de Olarriaga.
Juanes de Albizua.
Juan de Goiaz.
Pedro de Lizarza.
Juanes de Yribarren.
Pedro de Lazcano.
El piloto Tomás de la Parada.
Juanes de Barrenechea.
Andrés de Lerchundi.
El licenciado Yturbide.
Pedro de Larrachao.
Juanes de Anízqueta Artola.
Ramus de la Parada.
San Juan de Olazcoaga.

Salieron por electores.

1.º Francisco de Burboa.
2.º Martín de Urnieta.

- 3.º Martín de Aróstegui.
- 4.º Capitán Estevan de Yguíniz.
- 5.º Juan de Guarnizo.
- 6.º Domingo de Orinon Bermeo.
- 7.º Juan de Guerra.
- 8.º Pedro de Beinza.

Salieron por alcalde.

El capitán Martín de Yustiz y Juan de Jaureguiondo.

Thenientes.

Francisco de Varrena y Agustín de Asúa.

Rexidores.

Juan López de Erreizu.
Miguel de Aríztegui.
Santiago de Zapiarin (sic)
y Pedro de Ureta.

Jurados.

Lizenciado Juan Martínez de Yturbide y Juan de Aramburu.

Thenientes.

El doctor don Nicolás de Plazaola y Juan de Zuaznavar.

En blanco.

Martín de Goicoa y Antonio Oleaga.

Maiordomo.

Juanes de Yrasusta.

Theniente.

Miguel de Erauso.

Escribano fiel.

Andrés de Olaeta.

Theniente.

Juan de Lobayna.

Sindico.

Juan de Goyaz.

Theniente.

Domingo de Lerchundi.

“Salieron de la Casa Conzejil y fueron a la yglesia parroquial de Santa María, donde en *la capilla del señor San Juan*, todos los nuebamente elejidos juraron y dieron fianzas.”

Admitidos como electores en las elecciones de 1621

Francisco de Burboa. Por donación que le hizo su suegra de unas casas en la calle de Esterlines. (24.XII).

Juan de Orendáin. “Presenta millares”. (26.XII).

Pedro de Arizteguieta y Miguel, su hijo. “No sean admitidos a elecciones con las casas, que presentan para millares” (26.XII).

Nicolás de Eguavil. Admitido con millares que presenta.

Lizenciado Juan Martínez de Yturbide. “Presenta millares y recaudos de ydalguía” (que dé su parecer el lic. Aztina).

Domingo de Orinon Bermeo. “Que tiene los millares necesarios que presentó.”

Lizenciado Juan Martínez de Yturbide. Dio su parecer Aztina, pero “dos capitulares protestaron por no ser propio uno de los millares y no aver constado la aberiguación de su nobleza.”

Juan de Aramburu. Admitido, pero “contradijo un jurado por defecto de millares.”

1651

Alcaldes: Lic. Martín de Errazquin.
Francisco de Olaverrieta.
Jurados: Miguel de Orendain Arizteguieta.
Juan Martínez de Yturgoien.
Regidores: Juan de Oyos Haedo.
Lucas de Gaiangos.
El alférez Juan Martínez de Lazaraburu.
Lázaro de Tompez.
Bolsero: Juan de Loyola Obanos.
Síndico: Juan de Zornoza.
Escribano fiel: Sevastián de Olaeta.

28.XII.1650.

– “Entrega de *las llaves de la villa y de un farol* y se presentaron en residencia los dos alcaldes del año pasado”.

– “Los jurados del año pasado se presentaron en residencia y entregaron *las llaves de un escritorio donde están los papeles, el rexistro* de acuerdos del año pasados: *el cántaro de plata, cuatro bolillos, una cruz y un sello pequeño*, etc. Los quales mandaron entregar al jurado Orendain”.

– “Encargaron al jurado Yturgoien reciva *la bandera*⁵¹ y *armas de esta villa* por ymbentario”.

51. Los escudos están tallados en piedra en la fachada principal y en lo alto del ábside de Santa María y son tal como los describe Juan de Mendoza, en obra de 1785-6.

La bandera de San Sebastián era una cruz roja sobre fondo blanco. Pero ¿qué tipo de cruz? Las reiteradas disposiciones de Felipe V en favor del uso de la bandera blanca con la cruz de Borgoña indican que así era la de San

18.I.

– “Que el jurado Yturgoien aga reparar *el puente de la Naza, oy llaman el Puente de Loyola*”.

– “Que se pida a Su Santidad lizencia para hacer *un oratorio* en que *se diga misa en la torre⁵² del Pasaje*”.

25.I.

– “Que se escriba al hermano del capitán Manuel de Yriberrí en asunto a que por su muerte en Cádiz, entre otras obras pías, a dispuesto algunas para *rescate de cautivos naturales de esta villa* y para ayuda de *la Capilla de Música*, pidiendo traslado de su testamento”.

– “Que a Clemente de Mirabel se le buelva a encargar para que quanto antes haga las diligencias para que se cumpla con los dos mil ducados, que Lucia de Laro, muger de Pedro Luis Biscarel dispuso para *la Capilla de Música, etc.*”

28.I.

– “De parte del *Colegio de Vergara* se piden 25.000 mrs. que tienen que aver sobre alcavala.
Mandaron se pague”.

. . . .
Sebastián. En la primera hoja del Libro de la Mayordomía de Santa María, de 1664, aparece la bandera con la cruz de Borgoña, y lo mismo el blasón grabado de las Ordenanzas del Consulado que lleva las banderas con la misma cruz. Siglos más tarde, cuando el Ayuntamiento mandó confeccionar la bandera para la proclamación de Isabel II en 1833, esta fue hecha “blanca con cruz roja de Borgoña”. (*A.M.S.S: Sec.B Neg.1 “b”*).

52. En la torre de Pasajes de San Pedro.

– “Clemente Mirabel responda le falta que cobrar muchas ditas (sic) de la herencias de Pedro Luis Biscarel, antes de dar cumplimiento a los 2.000 ducados de la manda de Lucia de Laro”.

3.II.

– “Por noticia que tubieron que *en algunos lugares del reyno de Aragón había PESTE*. Acordaron se dé nómina de dichos lugares al guarda de la huerta para que no deje entrar a ningún arriero en esta villa”.

– “Que se eche pregón para que manifiesten los vinos *chacolines* que hubiere”.

10.II.

– “Se pregone que *ningún bueierizo ni arriero hayan acarreto de lanas y otras cosas por la calle Maior a la Lonja*”.

15.II.

– Junta de especiales. “Acordaron se venda el *vino navarro* a 23 quartos el azumbre. La *Revedavia* a 23 quartos; 21 de *Burdeos* a 13 quartos; *los otros jéneros de Francia* a 11 quartos; el de *Canarias* a 26 quartos; a los otros *vinos de Jerez, Puerto de Santa María, de Cádiz, de Aljarafes, Zaragoza, Yepes, San Martín, Málaga y de Pero Giménez*, a los precios que se les dio el año pasado, con aumento de 6 quartos en cada azumbre asta 20 de marzo.

Y mandaron se eche pregón para que se pueden bender a dichos precios, siendo de buena calidad, y siendo buenos, bajen de precio los señores del Gobierno”.

– “Nombraron *las taverneras para la venta* de los vinos extraños”.

18.II.

– “Que se manden hazer dos cadenas, dos cepos, doce pares de grillos, candados y cerraduras para la custodia de los presos de *la cárcel*”.

4.III.

– “Dieron su descargo los procuradores (de San Sebastián en la Junta Particular de Santa María de Olasso; los señores Lázaro de Tompes y Miguel de Aróstegui) de la Junta, diciendo *había ofrecido la Provincia para la Real Armada 80 ynfantes*, nombrando por capitán de ellos a don Alonso de Cárdenas, hijo del Capitán General, y *otros 50 para la Coronelía* de don Luis de Aro para el ejército de Cataluña”.

– “Pidieron prestado a *Ramón Rameri, mercader flamenco, cuatro piezas de artillería para la plataforma del Pasaje*, quien ofreció, y encargaron a rexidor Tompes componga dichas cuatro piezas y se remitan dos quintales de pólbora, cinquenta libros de cuerda y se manden hacer 28 balas para dichas piezas”.

9.III.

– “Para los *80 ynfantes que se ofrecieron por esta Provincia para la Armada le tocan a esta villa y su jurisdicción cuatro*, y para los 50 oficiales para la Coronelía dos y el repartimiento de las seis se hizo en la forma siguiente: a esta villa dos soldados y medio, al *partido de Santa Catalina, San Sebastián el Antiguo y San Bartolomé* uno, a *Aduna y Alquiza* uno. A *Ygueldo y Zubieta* medio, a *Urnieta* medio y a *Alza* medio. Que los jurados hablen

a los maiores de los partidos y escriban a Alquiza, Aduna y Urnieta para que dentro de 8 días bengan con la resolución que tomaren”.

14.III.

– “Que el síndico baia a *los términos de la Urumea* y sepa en qué partes han cortado y pretenden *cortar los nogales los de Hernani, para su yglesia* y, en vista de su relación, prover lo que combenga”.

20.III.

– “Que paguen a Sevastián de Lizarraga 152 reales de plata por *las cadenas, grillos, candados y cerraduras que a echo para la cárcel*”.

– “Ynstrucción para que *la Capilla de Músicos* se conserve como en las yglesias cathedrales, encargando la diligencia al rexi-dor Tompes.”

– “Acordaron que el jurado Yturgoien baia a reconocer y contar los dos mil *robles* que ha plantado Juanes de Alcega en jurisdicción de esta villa.”

4.IV.

– “Con la ocasión de pasar don Diego de Butrón, *Governador de la jente militar de esta Plaza*, a Madrid, a informar a San Sebastián de la necesidad que tiene de *fortificar esta Plaza*, acordaron escribir a San Sebastián a fin de que logre dicha pretensión el expresado Butrón.”

14.IV.

– “Que el jurado Yturgoien *baia a la villa de Tolosa a hacer la entrega de los seis soldados, que corresponden a esta villa y jurisdicción, que saque de la Armería de dicha villa seis mosquetes con sus orquillas y frascos, y entregue a dichos soldados, y se les dé a los lugares y partes de esta jurisdicción de 25 ducados, que les corresponda por cada soldado*”.

27.IV.

– “Que se dé licencia para que las villas de esta Provincia puedan *sacar trigo del muelle*”.

28.IV.

– “Que se embíe instrucción a los procuradores de la Junta para que voten, en nombre de esta villa, *se mantenga la Diputación siempre en la villa de Tolosa*”.

2.V.

– “Reconocimiento, vista ocular y declaración de los minis-
trales de la forma que se había de *empezar la obra y pretendían hacer los Padres de la Compañía de Jesús en la calle de la Trinidad*”.

8.V.

– “Dieron su descargo los procuradores de la Junta General, diciendo su decreto *que los correxidores residan en año y medio en Tolosa y otro año y medio en Azpeitia*”.

– “Se recibió carta de la Diputación escrita a queja de las villas marítimas, *diciendo el embarazo que recibían en la compra de ceveras en el muelle de esta villa para sus mantenimientos, etc.*

Acordaron se responda que, en consideración de no venir trigo, se prohibió el sacar por algunos días y que esto lo pían (solían?) hacer siempre que beíanavía alguna escacia (sic) y que habiendo abundancia siempre permitían la saca por mar y por tierra”.

– “Se recibió carta de la Provincia de Labor por la que *pretende tener trato y comercio libre con esta Provincia* y por ser de gran combeniencia, acordaron se suplique a S.M. y se responda a dicha Provincia de Labor(t), que fomentaba este negocio a fin de de lograr su pretensión”.

16.V.

– “El memorial que se dispuso para S.M. a fin de *que no aya ostilidades entre esta Provincia y la de Labor(t) durante la guerra* y se conserve la buena correspondencia que combiene y se representa en nombre de esta Provincia”.

22.V.

– “Por haver respondido *los músicos viejos*, acordaron que se recivan *cuatros muchachos* con el salario de 20 ducados, a cada uno por año, otorgando primero escritura con fiadores para el efecto”.

27.V.

– “Que Juan de Bitoria baia a Valladolid a la solícita del *pleito con los hijos de clérigos*”.

– “Que se repare el *muelle nuevo* añadiendo las piedras que faltan.”

– “Nombraron por *capellán de la Capilla de la Quadra de la Sala del Ayuntamiento* a don Miguel de Zuría con el salario de 40 ducados al año”.

21.VI.

– “Que se hagan traer 8 *toros de la Rivera para correr en el feliz parto que se espera de la Reina, Nuestra Señora*”.

– “Por haver faltado agua en *las fuentes del Atalaya*, acordaron que el jurado mande hacer visita ocular y componer luego dichas fuentes.”

– “Que Martín de Egoavil, mayordomo de *la Cofradía de Santa Catalina*, mande hacer todas las obras necesarias del *muelle nuevo* y su importe se le abone en las quantas que diere de su maiordomía”.

24.VI.

– “Que el maiordomo thesorero se haga cargo de 1.294 reales por el importe de 2.463 *carneros* y 285 *bueies*, que se han consumido en seis meses, y además de 14 ducados por la renta de *la casa del matadero* correspondientes a dichos seis meses”.

– “Que don Martín de Esquiras y Diego de Yraneta acudan a todas las funciones que hubiere de *Capilla de cantores*, asta el día 27 de diziembre, y se les pague a 20 ducados de salario”.

1.VII.

– “Que para *las fiestas de Santiago y San Roque* se hagan traer *8 toros bravos de la Rivera de Navarra*”.

3.VII.

– “El cavildo eclesiástico pide a la villa que ponga *remedio entre la diferencia que ay entre los maiordomos de San Pedro, San Eloy, Santa Catalina y Santiago sobre la antelación de los puestos en la procesión del Corpus y su Otava*.”

Acordaron, que un escribano notifique a dichos maiordomos y maiorales para que el día 6 se allen en la Sala de Ayuntamiento y traigan los papeles que tubieren en razón de la posesión que pretenden para que, vistos y oído, se confiera y acuerde lo que combenga.”

– “Se presentó una petición en nombre de los vecinos de esta villa por Juan Martínez de Oruesagasti, diciendo que la donación echa por esta villa de *una callejuela, que corría de la esquina de la casa havitación del alcaide del Correxidor asta una puerta nueva, que el combento de San Telmo tiene pegante a una güerta* de Luis de Veroiz, (añadido: “a la Compañía”), es nula por no haver echo dicha donación con los requisitos necesarios.”

– “Que el jurado Yturgoien haga traer *unos toros de los de la jurisdicción de esta Provincia*, porque serán pocos los ocho, que han de benir de Navarra”.

6.VII.

– “Haviéndose convocado el cavildo eclesiástico, maiordomos y maiorales *de las Cofradías de San Pedro, San Eloy, Santa Cathalina y Santiago*, acordaron que dichas cofradías en la

procesión de *Corpus* y su *Otava* baian conforme han ido asta agora, por la misma orden que los años pasados, y para su conserbación se ortorgue (sic) nueba escritura de concordia”.

– “Que a Clemente Miravel se le embíen a Pamplona 3.500 reales de plata para pagar con ellos *los 8 toros*, que han de venir para *las fiestas de Santiago y San Roque*”.

13.VII.

– “Ajustaron ciertas *imbenciones de fuegos de pólbora para las dichas fiestas* en 110 ducados de plata”⁵³. (25.VII)

– “Que don Lorenzo de Tompes, como maiordomo de Santa María, haga reparar y *retejar la casa de Santa Ana*”.

14.VII.

– “Que al Padre Baptista de Santiago, *Biceretor de la Compañía*, se le den las cartas que pide para S.M. sus consejeros y demás personas a fin de que *prosigan su obra* sin novedad y que dicho Padre entregue la aprobación del Padre Provincial de la escritura de donación que esta hizo a la Compañía, para que la tengan guardada en su archivo”.

18.VII.

– “Mandaron librar 8.650 reales en los maiordomos de Santa María y San Vicente a Jacinto del Río por *la composición de los hórganos de Santa María y San Vicente*”.

53. Las fiestas de Santiago y San Roque.

11.VIII.

– “Mandaron pregonar que *ninguna persona pueda echar agua a las sidras* que hicieren para vender, según Ordenanza confirmada por S.M., y al que se le justificare averle echado agua, se la renunciará todas las sidras, ha saver: tercia parte para el renunciador, tercia parte para esta villa y la otra tercia tercia parte para el dueño de las tales sidras; y que los alcaldes vijilen en este”.

19.VIII.

– “Que en cuanto a *la PESTE del Andalucía*, se fije cartel en *la Puerta del Arenal*, senallando (sic) los lugares en que ay, para que se tenga cuidado y se impida la comunicazió”.

– “Que *los toros que se trujeron de Navarra* para las fiestas se bendan en pública almoneda, porque hacen mucho daño en las heredades de la jurisdicción de esta villa”.

25.VIII.

– “Que la *quinta casa fragua* se dé en arrendamiento a Pedro de Frisón por 30 ducados y obligazió de adrezar *el relox de Santa María* y deponer *los pozadores en los cuatro pozos* sin que falten y además aya de tener ocho pozadores de repuesto”.

30.VIII.

– “Que el maiordomo de *Santa María* haga *componer las escaleras que están para subir y vajar en dicho sementerio*”.⁵⁴

54. Lo que supone que había que subir un poco para pasar al cementerio.

1.IX.

– “Acordaron que el rexidor Tompes, con el menos coste que se pueda, mande hacer *la pescadería* de esta villa junto al *Cuerpo de la Guardia de la Puerta Maior* de esta villa”.

– “Por noticia y tubieron de que un navío de Clemente de Miravel venía de las costas del *Andalucía* y avía arribado del *puerto de Laredo* con determinazi3n de benir a 3sta Provincia, acordaron que, por raz3n del recelo que ay de *la PESTE* en el *Andalucía*, hagan la quarentena en dicho puerto de Laredo y vengan con el testimonio de sanidad”.

– “Haviendo echo reconocer los ca3os y arcas del agua de *las fuentes de Morlans* con fontaneros y otros *maestro canteros*, 3stos declararon que para quedar bien dichas fuentes costar3a la obra m3s de 8.000 ducados”.

6.IX.

– “El capit3n Juan de Larreta, vezino de Anduain (sic), como due3o del navío *San Juan Baptista*, *escribi3 un testimonio de sanidad de la jente que ben3a en el dicho navío*, pidiendo licencia para que pudiera arribar el Pasaje.

Acordaron que en caso de traer testimonio de haver *echo quarentena en Laredo* y no traiendo ning3n j3nero sospechoso, podr3an entrar y que se les diese traslado de este decreto al dicho Larreta para su inteligencia”.

7.IX.

– “Haviendo discordado, acordaron que el azumbre de *sidra* se venda como antes sin alterar precio a 14 mrs. y el vino *chacol3n* a 56 mrs.”

– “Se leió carta de Juan de Gorostidi, ajente, en que dava a entender *no se hiciese diligencia alguna en la pretensión que esta Provincia tratava con la de Labort sobre el trato y comercio libre*, por no ser de la aprovazi3n de los se1ores del Real Consejo”.

11.IX.

– “Haviendo tratado largamente, acordaron de conformidad que todas las personas que tubieren *manzana*, al tiempo de beneficiarla en el lugar, *podiesen echar la quarta parte de agua y no m1s*; so pena de perdimiento y que dichas sidras en esta villa y su jurisdicci3n se bendiesen a 14 mrs. el asumbre (sic) y no m1s; lo que mandaron pregonar”.

22.IX.

– “Por noticia que tubieron de que havía llegado *PESTE* a la ciudad de Huesca, acordaron *se pongan todos los seis guardias; dos en San Bartolomé y otros dos en Santa Cathalina*, y que se comunique esta noticia a la Diputaci3n para que participe a las dem1s villas y lugares de esta Provincia”.

3.X.

– “Mandaron echar vando *que por mar ni por tierra no se admitían personas, bastimentos, ropa, mercadurías ni navíos de yrlandeses* de ninguna calidad que sean; y que la jente no los atúe (sic), so pena de que serán castigados”.

– “Acordaron el concurrir *día de San Francisco al combento estramuros de esta villa* y que el jurado maior embíe *una carga de vino y dos carneros*”.

13.X.

– “Por noticia que se dio Su Exc.^a, el Barón de Batibela, diciendo *que los franceses prisioneros*, que dejó el Almirante General es preciso dar un buen cobro, por lo que *suplica se recivan en la cárcel de esta villa*.”

Acordaron se le escriba diciendo que a causa de los muchos presos que ay, no ay lugar en la cárcel para recibirlos y que así Su Exc.^a embíe persona a reconocer, pues desean complacerle dándole a entender que semejantes prisioneros se han embiado otras ocasiones a *la ciudad de Fuenterrabía*”.

– “Por parte de *Cathalina Pérez de Laguras* se presentó una fianza que dio para *ser serora de la Basílica de Santa Ana*, pidiendo la aprovación y tomar la posesión, la que quanto a lugar admitieron y aprovaron la dicha firmeza”.

18.X.

– “Que todas *las chalupas de esta villa baian al Pasaje al atoque de la Real Armada que está en aquel puerto* y se nombra, por cavo de ellos, al *Sarxento Maior*, don Miguel de Veroiz, y se eche vando para que todas las personas que tubieren jente de la dicha armada los despidan para que baian a embarcar”.

19.X.

– “Escribe el Barón de Bativela, dando gracias por la fineza que esta villa hizo en *enviar chalupas para la salida de la Armada* que la hizo con toda felicidad”.

– “Mandaron librar 674 reales, los mismos que importó *el sueldo y refrezco* (sic) *que se dio a la jente marinera que fue al atuaje*”.

31.X.

– “Conceden licencia a don Gregorio de Yturmendi para *componer el altar de los Reies de la parroquial de Santa María a su costa*, en reconocimiento de la devoción que tenía él y sus pasados”.

8.XI.

– Con especiales: “Que los vinos *chacolines* se vendan a 14 quartos el asumbre (sic)”.

– “Que *ni se entre en esta villa estraño, desde San Martín en adelante*”.

– “Nombrados por *veedores de vinos* a... 8 (entre ellos el licenciado Amatiano y don Miguel de Oquendo)”.

– “Que se le haga *nuevo asiento* para cuatro años al *licenciado don Phelipe de Ugarte, médico*, con el salario de 150 ducados al año”.

6.XII.

– “Que libran 150 ducados al *combento de San Francisco* para ayuda de *las obras* que pretenden hacer”.

– “Que de aquí en adelante no aya en esta villa más de *cuatro boticarios* y por muerte de uno, entre otro examinado y aprobado, presentado sus títulos en eximientto, preferiendo el natural de esta villa y su jurisdicción al que no lo fuere”.

16.XII.

– “Mandaron pregonar que *ninguna persona puede vender tocino fuera de la carnicería*, pena de 2.000 mrs., y so la misma pena *ninguno puede vender vacallao por menor fuera de la pescadería*”.

22.XII.

– “Que Juan Díaz de Atienza entregue los papeles y recaudos que tiene pertenecientes a *la Cáthedra de Gramática de Santa Ana*, que mandó fundar don Sevastián de Tolosa, al *Padre Juan Baptista de Santiago, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús*, por imventario, quitándole su recivo”.

– *Da el parecer sobre admitidos a electores* al alcalde Errasquin y don Gabriel de Aguirre.

24.XII.

– Se admite como *elector-elejible*: Francisco de Barrena.

26.XII.

– “Que el *Sargento Maior, don Miguel de Veroiz*, aunque está ocupado *en la tenencia del Castillo de la Mota*, sea admitido para elector”.

– “Acordaron (previo informe del alcalde Errasquin y de Aguirre) que *Miguel de Ynza* sea excluido de las elecciones por estar defectuosa de plantíos su manzanal, de lo que están ellos informados; y que *Juan de Albiz* dé fiador a fin de que, resultando algún alcance por esta villa contra él, pague y no dando dicha fianza sea excluido de las elecciones”.

– “Y que *los viscaínos (sic) que entraren en las elecciones para oficios públicos* en conformidad al Decreto de la última Junta General, prometan y se obliguen de no valerse de la declinatoria y del Privilegio del Fuero de Viscaya, en ningunas causas civiles ni criminales, y en caso que quieran valerse de dicho fuero no sean oydos”.

– “Que *Juan de Larrañaga sea admitido (sic)* a las elecciones por elector y elegido”.

– “En vista de la ynformazi3n de filiaci3n y una donaci3n echa a su favor, acordaron que *don Pedro de Reyzu sea admitido* por elector y elegido, y que Mart3n de Yarza le ponga en la matricula”.

27.XII.

– “Haviendo llamado al Ayuntamiento a *Juan de Albiz Uriarte, Mart3n de Bild3sola y Pedro de Azteiza*, quienes son admitidos a los oficios y honores p3blicos de esta villa y tienen sus filiaciones y descendencias del M.N. y M.L. Señor3o de Viscaya, a quienes les notifico el Decreto hecho en su raz3n ayer, d3a 26, y ellos, avi3ndolo oydo, consintieron en ello, en todo y por todo, apart3ndose del fuero que gozavan, sus mercedes en vista del allanamiento, mandaron poner sus nombres en la matricula”.

– “En conformidad de la Ordenanza, *se juntaron a hacer las elecciones para el a3o de 1652* y para el efecto se ley3 la matr3cula siguiente”.

Matricula**Calle de la Trinidad.**

El Almirante Real don Antonio de Ysasi.
Sebastián de Olaeta.
Miguel de Aróstegui.
Don Agustín de Asua.
Don Agustín de Errasquin.
Luis de Veroiz.
Martín Pérez de Egúzquiza.
Juan Pérez de Astina.
Estevan de Ribas.
Juan Martínez de Juansansoro.
El doctor don Pedro de Ybarra.
Diego Martínez de Zagramoreno.
El capitán Francisco de Bustinsoro Verástegui.
Santiago de Berrasoeta.
Cristóval de Garaño.
Juan de Gurmendi.
Martín de Olaeta.
Juan Pérez de Aguirre.
Juan de Aramburu.
Francisco de Orendáin.
Juan Pérez de Veroiz.
Don Miguel de Oquendo.

Calle de Santa María.

Cristóval de Echayde.
Don Agustín del Río Falcón.
Antonio de Unanue.
Martín de Bildósola.
El Sargento Maior Lorenzo de Urbietta.
Don Ignacio de Ambulodi.

Calle del Poyhuelo.

Capitán Bernardo de Aguirre.
Miguel de Garmendia.
Juan de Zornoza.
Cristóval de Ayalde.

Juan de Olaeta.
Baltasar de Aldavalde
Martín de Astina Lizarza.
Bicente de Yturgoien.
Martín de Egúzquiza.
Sevastián de Ureta.
Martín de Urtesável.
Miguel de Manterola.

Calle de Narrica

Antonio de Gaiztarro.
Domingo de Echeverría, escribano.
Juan de Zumeta.
Juan de Egúzquiza.
El Sargento Mayor don Miguel de Veróiz.
Juan Martínez de Oruesagasti.
Martín de Zuazti.
Antonio de Beracoechea Cuellar.
Martín de Olózaga.

Calle de Embeltrán.

Santiago de Tellería.
Don Pedro de Aramburu menor.
Miguel de Sagasti.
Agustín de Larrea.
Juan de Beinza.
Matheo de Quejo Zalazar.
Juan de Albiz Uriarte.
Pedro de Azteiza.
Estevan de Echeandia.
Juanes de Ynsuzaga.

Calle de la Moleta.

Andrés de Goicoa.

Calle de Esterlines.

Martín de Yarza.
Juanes de Sius.

Calle de San Gerónimo.

Miguel de Olózaga.
Thomás de Echave.
Martín de Ysassa.
Martín de Egoábil.
Juan López de Quejo.
Pedro de Sansonena.
Don Pedro de Reizu.

Los que tienen millares fuera de esta villa, en su jurisdicción.

El capitán don Pedro de Aramburu.
Juan de Goia.
Martín de Zamarra.
Martín de Marieluz.
El capitán Antonio de Veróiz.
Andrés de Tausida.
Miguel de Ondarza.
Miguel de Arizteguieta.
Francisco de Aróstegui.
El licenciado Juan de Amatiano.
Antonio de Ariztizával.
Francisco de Barrena.
Domingo de Egúzquiza.
Martín de Aguirre Miramón.
Fermín de Adúriz.
Bernardo de Echeverría.
Pedro García de Aguirre.
Juan Pérez de Eraustieta.
Francisco de Sarasti.
Blas de Falcorena.
Juan de Larreategui.
Pedro de Echániz.
Miguel Ruíz de Salas.
Francisco de Yrola (sic)
Juan de Hernando.
Martín de Berroetarán.

Gabriel de Yturrieta.
Diego de Ybaeta.
Juan de Loyola y Obanos.”

“Habiendo echado todos los carteles, salieron electores los siguientes:

Electores

Juan de Olaeta.
Blas de Falcorena.
El capitán Antonio de Veróiz.
Martín de Olaeta.
Estevan de Echeandia.
Martín de Eguzquiza.
Antonio de Unanue.
Francisco de Aróstegui.

Alcaldes

Juan de Aramburu y Martín de Bildósola

Thenientes

Miguel de Aróstegui y Martín de Egoabil

Rexidores

Capitán Bernardo de Aguirre.
Martín de Olozaga.
Juan Pérez de Veróiz.
y don Pedro de Reyzu.

Jurados

Domingo de Echeverría y Juan de Albiz Uriarte.

Thenientes

Juan de Egurmendi y Pedro de Echániz.

Síndico

Martín de Aztina Lizarza.

Theniente

Miguel de Olózaga.

Maiordomo thesorero

Martín de Urtesável.

Theniente

Martín de Berrotarán.

Escribano fiel

Francisco de Sarasti.

Theniente

Martín de Eguía.

“Acavada dicha elección, fueron a la yglesia parroquial de Santa María, donde en el altar o capilla de San Juan Ebangelista, los dichos alcaldes, jurados y rexidores nuebamente elejidos juraron de que husarán bien y fielmente en sus oficios, y dieron sus fiadores”.

1738

- Alcaldes: Matías Bernardo de Balencegui Urbino,
Caballero de la Orden de Santiago.
Agustín Ramerí.
- Regidores. Diego de Atocha,
Caballero de la Orden de Calatrava.
Agustín de Leizaur.
Juan Francisco López y Echeandía.
Manuel del Cerro.
- Jurado mayor: Martín de Irizar.
Juan de Olascoaga.
- Síndico: Agustín de Mendiburu.
- Escribano: Juan Bautista Mendiburu.
-

23.I.

“Providencias sobre *el Yncendio de las casas de la Plaza Nueva.*

– Haviéndose savido a la una hora de la mañana de oy, que ardía la cavaña de las casas del número quarto de la Plaza nueva concurrieron a este parage los señores Alcaldes Regidores Leyzaur y López con diferentes vecinos y llegaron, también el Governador y el Theniente Rey de este Presidio y a mui breve trato se reconoció que irremediamente se apoderó de todos los altos de aquella casa tan verazmente el fuego que causava espanto por el peligro manifiesto a estenderse, no sólo a los lados y a las espaldas, sino es a otras calles por las muchas y crecidas ascuas encendidas que el viento tan grande que corriendo esparramava a todas partes. Providenciose colgar faroles en las ventanas de las casas de todas las calles para la claridad de los empleados para maniobrar, eligieronse a diferentes vecinos para que hiciesen que los bueyerizos en barricas y en tinacos, y las mozas en herradas, copas y cestas condugesen agua, arena y que luego se sacasen las grasas y aceites, que se supo había en algunas de las casas de la calle de Juan de Vilbao.

Abriéronse las Puertas de Tierra y del Muelle para la yntroducción de la gente del varrio de San Martín y los caseríos estramuros, y de la dotación de los navíos el Governador y el Theniente de Rey pusieron a toda la guarnición sobre las armas o en vela, y con los oficiales correspondientes destinaron prontamente a una compañía, a granaderos y a otro de soldados, que con sus picos y achas entraron a ayudar a los carpinteros a las demoliciones, que para reparar el daño superior se discurrían inescusables.

El *señor vicario de Santa María, don Pedro Manuel Echeverría, trajo en procesión a la Casa Concegil a la Madre de Dios del Coro*, que a los primeros ruegos obró que el cielo lloviese en aguacero vastante copioso que umedeció a los tejados sacándonos del cuidado y temores que prendiesen con las chispas y palpablemente se adbertió y se confesó por todos los concurrentes con generalidad que a la venida de esta Reyna de los Angeles dió muestras hevidentes de mitigarse el valcón, y después de hecho orazió fue llevada esta santa ymagen a la yglesia de las religiosas Carmelitas, y, oficiando su comunidad, celebró dicho señor vicario misa solemne, y se cantó la letanía maior, y concluidas estas funciones se volvió a colocar a la samta ymagen en su nicho.

El *señor vicario de San Vizente, don Manuel Antonio de Yriarte*, acudió con el Santíssimo Sacramento patente y *también asistieron los religiosos del combento de San Thelmo y del Colegio de la Compañía de Jesús*, que hicieron sus descripciones a él Altísimo.

A cosa de las seis oras de esta mañana se tubo por atajado, que con la quema de dos casas enteramente y cortadores echas a otras tres inmediatas no condiese el fuego más adelante, y en este estado dichos señores se juntaron capitularmente en la Sala Consistorial para atender a despoxar los paraxes yncendiados, y pasaron a nombrar a don Diego Phelipe de Amézqueta, don Juan Ygnacio de Cardon, don Agustín de Rameri, Francisco Ygnacio de Goicoechea y Martín de Uribe para que valiéndose de los caseros, que han acudido, formando fagina, dispongan sacar el escombros, maderamen y lo demás al centro desta plaza, tomando las providencias, que hallaren por combinientes, y que el

señor Jurado maior Olascoaga disponga apromptar refresco para dichos travajadores, comprando algunos pellejos de vino, pan y queso, como las cestas o copas necesarias. Y generalmente pague todo aquel gasto que se hiciere en esta importante diligencia, así en achas de cera, belas de sebo, barricas como farolillos, y cargue en quenta.

Que el señor Jurado maior Ynza con asistencia de Juan Santos de Elduayen, ministrál, y Pedro de Ybarburu, guardamonte, pase a los montes de Alza, y señale *los robles* correspondientes para la construcción necesariamente de las referidas casas, así quemadas, y a su tiempo pague el gasto que hubiese, y cargue en quenta.

Así mismo, se le ordenó al señor Regidor Leizaur para que pase a ablar al Theniente Coronel del regimiento de Vitoria, que de guarnición se halla en esta plaza como deseava la ciudad hacer alguna demostración a la compañía de Granaderos, que con tanto celo y aplicación asistió a atajar el fuego para que se viesese señalarle la persona a quien devía entregar para un refresco, de su merced se encargo.

Dicho don Diego Phelipe de Amésqueta, don Juan Ygnacio de Cardon y don Agustín de Rameri, representaren a la ciudad que, aunque havían empezado a sacar el escombros, maderamen y despojos de las casas quemadas, no se podrá conseguir en todo el día, y consideravan quedarían fatigados los caseros y devía la ciudad tomar alguna providencia. Enterados de sus mercedes resolvieron que Doctor don Agustín de Ramery pase al señor varón de Corretani, Governador de esta plaza, a pedirle unos cien soldados para que desde la noche puedan travajar en el despojo de los parages incendiados, y que los caseros puedan retornarse a sus casas. Habiendo buuelto dicho Rameri a la suia (?) el Governador en dar providencia, no con los cien soldados, sino con los que se necesitasen. Con cuiá vista, ordenó la ciudad al señor Jurado maior Olascoaga continúe el refresco de vino, pan y queso, conforme alternaren y también a una compañía de soldados, que devajo de los soportales de esta Casa Concejil se hallen con su capitán y theniente, poniéndoles un farol, con luz, y a dichos oficiales dos camas en el archivo y cena para esta noche, para que se havite qualquiera turbazón que puidere haver. Y que dicho

señor regidor Leizaur, además del encargo echo para con el Theniente Coronel manifieste por los cien soldados, que se an pidido (sic) para ocuparlos en el travajo de la noche hasta por la mañana del día veinte y quatro, que se considera quedará libre de todo peligro, y que se les pague a razón de dos reales de vellón por cada uno por el dicho señor Jurado maior Olascoaga, quien cargará en quenta.

Estando en estado llegaron a esta Sala unos capitulares del Noble Valle de Oyarzun, y manifestaron a la ciudad, como de orden del dicho Noble Valle venían con la noticia que tuvieron del yncendio, que se padecía, y traían a la disposizión de la ciudad setenta hombres con sus ynstrumentos para acudir a apagar el fuego y caso que se necesite se dé más, tenían horden de embiar expreso.

Y agradeciendo sus mercedes la atención en correspondencia de la Hermandad tan antiguada, se les manifestó la buena correspondencia y unión a que quedava obligada la ciudad y que en todos tiempos desearía hacer conocer su gratitud, y como viesen que ya se apagó el fuego salieron de la Sala.

Ynmediatamente, deseando la ciudad corresponder a la fineza con que venían, ordenó al señor Regidor Cerro pase al mesón o casa donde se hallaren dichos capitulares y disponga se les dé refresco y lo demás que pidieren, quedando la satisfazión a cargo de la ciudad. Lo que no permitieron dichos capitulares por estar encargados así por el Noble Valle”.

A la Milagrosa Ymagen de Nr.^a Sr.^a del Coro se den gracias como contiene.

– Y teniendo presente la ciudad prodigiosa y manifiesta piedad con que nos a favorecido la milagrosa madre de Dios Nr.^a Sr.^a del Choro en este tan lamentable conflicto usando de su venignidad en un incendio tan feroz que se creió pereziese toda ello según los movimientos y vestigios que a la vista se le conocieron en cuia inteligencia se acordó dar gracias a esta soberana Reyna de los Angeles por su intercesión y rescate por medio de una rogación con misa solemne y Te Deum, mandando por vando en la forma acostumbrada concurren a este acto público todos sus

vecinos y moradores, y que el señor Jurado maior Olascoaga pague el gasto de todo lo que en este precioso particular se ofreciere generalmente y cargue en cuenta.

Ante mí, Juan Bautista de Larburu”.

24.I. (Regimiento)

– El sr. Regidor Leizaur en consecuencia del encargo de aier, manifestó a la ciudad como habiendo pasado al Theniente Coronel del Regimiento de la Guarnición de esta Plaza le dijo que, por obligación del real servicio, estaban pensionados a quanto ocurriesen iguales casos de yncendios en atender a los alivios de los pueblos, como harían siempre que se ofreciesen, y que así expresase los deseos con que quedava de servir a la ciudad.

A cuia vista, acordó la ciudad que dicho sr. Regidor Leizaur manifieste el deseo que concurra a la ciudad a quanto sea de su servicio.

E inmediatamente, llegaron a esta sala el sr. Francisco de Villavicencio y Don Antonio de Zepeta, Capitanes del *Reximiento de Vitoria*, que de guarnición se allan en esta Plaza, en nombre de dicho Reximiento, y digeron que havían entendido la demostración que la ciudad deseava hacer con *la grandeza y soldados que trabajaron las noches de los días veinte y dos y veinte y tres*, y sin embargo de que les havia sido mui apreciable este generoso intento de la ciudad no se hallava el Reximiento con arbitrio de admitirle así, por quanto lo que se egecutaron fue sólo por la obligación en que estaban constituídos, como porque sería indecoroso para el Reximiento el que constase hubiese aldmitado remuneración alguna por lo que estaban obligados a egecutar por el servicio de S.M. y alivio de sus pueblos, y no obstante de que la ciudad volvió a hacerles vivas instancias de que permitiese de que la en ora (?) recibiese alguna señal del reconocimiento a la fineza con que havían trabajado persuadida a que en ello no ofendía a los oficiales ni al cuerpo de Reximiento se mantubieron firmes en la resistencia de no hacerle tal recompensa.

Y salieron de la sala, teniendo presente la ciudad, la atenta demostración del Noble Valle de Oyarzun en la asistencia de sus

hijos para apagar el fuego, como parece en Reximiento del día veinte y tres de éste, se acuerda escribir por ciudad al Noble Valle con expresiones de agradecimientos, continuando en la hermandad recíproca, como hasta aquí, a ordenación del sr. Jurado maior Ynza.

Asímismo, se ordenó escribir al sr. Varon, de Cerretaña, Comandante de esta Plaza, al Theniente..., Theniente Coronel y Reximiento, dándoles las gracias por el celo con que atendieron la noche del día veinte y dos a ordenación del señor Jurado maior Ynza”.

26.I. (Regimiento)

– Presentóse en este congreso una carta del thenor siguiente:

“M.N. y M.L. ciudad de San Sebastián, en la favorecida carta de V.S. de 13 del que sigue, veo la venignidad con que anela el restablecimiento de mi salud, que (a Dios gracias) la voy recuperando para emplearla en quanto sea de obsequio de V.S., de que le rindo las más atentas gracias, juntamente el recivo de la carta del Yllmo. Sr. Don Antonio Alvarez de Abreu, mandándome en vista de su contenido dirija en a menos de V.S. todos los papeles de compromiso pendiente entre Don Jph. Franc.º de Aguirre y Oquendo, yo Don Jph. Miguel de Vildósola, en cuio cumplimiento egecutó la orden de V.S. con la devida puntualidad, acompañándoles un papel mio de satisfacción al concebido agravio por dicho Don Jph. Franc.º contra mí, tomándome la licencia de hacer presente a V.S., que al tiempo de entregarme los expresados papeles el dicho sr. Abreu, observe havía echado de menos carta de gracia de V.S. que siendo de su aprovación corresponderá sin duda a los grandes anhelos, con que este cavallero desea servir a V.S.; renuebo a V.S. mi atención, y ruego a Dios guarde a V.S. muchos años que he menester.

Madrid y Henero 20 de 1738.

B.I.m. de V.S. su más atento hixo y seguro servidor.

Don Joseph Jazt.º de Mendizábal.”

A cuia vista y después de enterada la ciudad de su contesto, acordó se le responda la siguiente:

“Estimo a v.m. sumamente la puntualidad con que en carta de 20 del corriente me remite los papeles de compromiso recíproco pedidos en mi carta de 13 de este mes, sobre la dependencia pendiente entre mis dichos Don Jph. Franc.º de Aguirre y Oquendo y Don Joph. Miguel de Vildósola juntamente con el papel satisfatorio de v.m. que incluye de la dependencia que quedan en mi papel, que doy a v.m. las devidas grazias, y celebraré, como deseo, consiga a v.m. el total restablecimiento de su salud que tanto anelo, y, repetiéndole todas mis seguridades de mi afecto, deseo que Nro. Sr. guarde a v.m. dilatados años.

De mi Aiuntamiento, 26 de Henero de 1738.

Sr. Don Jph. Jazt.º de Mendizábal.”

En consecuencia, al acuerdo de treze de este mes, se resolvió escribir al Yllm.º Sr. Don Antonio Alvarez de Abreu en respuesta de su carta inserta en él la siguiente:

“La carta de V.S. Yllm.º de 31 del pasado, me dé con la entera satisfacción que me prometía el favor, que debo y confieso, a el que generoso de V.S. Yllm.^a en desempeñar las confianzas que, con tan justos titd.ºd debo prometerme de las grandes obligaciones de V.S. Yllm.^a, a quien rindo las más expresibas gracias. Y, aunque espero poder en este correo dar respuesta individual del efecto que avía producido su contexto en Don Jph. Franc.º de Aguirre y Don Joph. Miguel de Vildósola, respecto de haverse escusado el Señor Don Juan Jph. de Mutiloa a el compromiso que hicieron los expresibos en V.S. Yllm.^a; y dicho señor no pudo egecutar lo en lo principal como quisiera, pues Don Joph. Franc.º a ocurrido a Valladolid para que algún personage de aquella...

De mi Aiuntamiento, 26 de Henero de 1738.

Yllm.º Sr. Don Antonio Alvarez de Abreu”.

1.II.

– “Reximiento de primero de febrero, especiales dieron gracias a la ciudad por las eficacias y promptas providencias y para atender a la fábrica de *dos casas quemadas*, criadas y algunas maltratadas resolvieron que los administradores correr con la cuenta de la fábrica executándose esta con comunicazón y dic-

tamen de don Joseph Miguel de Vildosola a quien se encargó la dirección por los administradores y a Martín de Uribe para hazer executar y tomar dinero para dicha fábrica y reparo. (...)"

– “Así mismo que de los repartimientos que se hizieron a los tiempos correspondientes de los ocho mil pesos en que ynteresa la ciudad en *la Compañía de Caracas* reserbando aquella que fuere competente para la paga de los réditos de dicha cantidad que se dé ese a censo, además que quedare líquido, se suplique y adjurique (sic) a la fábrica de la Plaza nueva para su desempeño surrobándose (sic) en lo que mira a la antelación en aquella que hubiere lugar por las cantidades que supliere por vía de aiuda de costa”.

1.II. (Regimiento)

– Especiales dieron gracias a la ciudad por las eficacias y promptas providencias, y para atender a *la fábrica de dos casas quemadas y algunas maltratadas*, resolvieron que los administradores corran con la cuenta de la fábrica executándose esta con comunicazi3n y dictamen de Don Jph. Miguel de Vild3sola a quien se encargó la Direcci3n por los administradores y a Martín de Uribe para hazer executar y tomar dinero para dicha fábrica y reparos.

Se acordó también ajustar la cuenta pendiente que se alla entre la ciudad y *la fábrica de la casa nueva*, y que la cantidad que resultare dever la ciudad a la plaza se satisfaga.

Asimismo, que de los repartimientos que se hizieren a los tiempos correspondientes de los ocho mil pesos en que interesa la ciudad en *la Compañía de Caracas*, reserbando aquella que fuere competente para la paga de los réditos de dicha cantidad que se deve de censos, además que quedare líquido, se aplique y adjurigue (sic) a *la fábrica de la Plaza Nueva* para su desempeño surrobándose en lo que mira a la antelación en aquello que hubiere lugar por los cantidades que supliese por vida de aiuda de costa.

Y también se discurría en medio menos gravosos y más suave para *sacar el despojo del inzendio que se halla en la*

plaza y discurran aquellas proporcionadas precauciones más oportunas y combenientes a fin de que se preserven los peligros de semexantes inzendios y desgracias para este efecto, y el de ajustar las dichas quantas fueron nombrados de parte de la ciudad a los señores sus Rexidores, Don Diego de Atocha y Don Agustín Jph. de Leizaur, y por la de la fábrica de dicha plaza a los señores Vildósola y Jaureguiondo.

Y que a este fin desde luego sin pérdida de tiempo el presente escribano, con asistencia del Jurado maior Ynza, intime a las personas que havitan en las casas de dicha plaza no sean usadas ni *agan fuego en sus cavañas en braseros ni en otra forma dentro de ellas ni fuera de sus antepuertas, arcos o soportales* con apercevimientos que de lo contrario se prozederá a despojar de ellas a todas las que tiene no ocupadas y ocuparen vajo de las multas correspondientes, al arvitrio y disposición de la ciudad que de echo se les sacarán inbiolablemente”.

20.II.

– *Habían discutido fuertemente don José Francisco de Aguirre y Oquendo y don José Miguel de Vildósola* hasta con “injurias verbales”; pero se dieron mutuas satisfacciones. Intervino el Corredidor suavemente aconsejando al alcalde Balenzegui, por ser capitulados, para que reine la paz en el cabildo y entre los vecinos; intercede en favor de Aguirre y pide “que V.S. muestre su piedad de madre, haciendo atención a la causa de su indisposición (Aguirre) y haciéndole la gracia, *dispensarlo el diario trage de golilla* con la obligazió de ponérsele en todas las funciones de ciudad, artes y fiestas públicas de ella y concurrencia de Diputaciones, todo sin perjuicio de lo que en su razón está acordado.

Esta es mi súplica rendida, que únicamente mira a obtener de V.S. una pura gracia, ya no se abla de Justicia, pues está declarada a favor de V.S. en tribunal irrespocable (sic) y superior.”

Firma en San Sebastián, 16.II.1738.

Don Francisco José de Herrera y Quintanilla”.

20.II. (Regimiento) (no copio)

22.II.

– Se acordó a los especiales el día 22 para el caso y se le comunica al Corregidor.

25.II.

– “Hallándose enterada la ciudad de la obligación mutuamente capitulada *con los dueños y ferrones de las herrerías de Picoa-ga, la de Hereñozu y otras que comprende el valle de la Hurumea, de plantar por ellos añalmente cien plantíos de robles* en lo más cercano de las herrerías respectibas para la conservación de ellas, que an de servir a fin de cocer la vena, como se acredita de la escritura de concordia en este asunto, otorgada y manifiestan los diferentes acuerdos de la ciudad resueltos en esta importancia.

En su consecuencia y ceniéndose (sic) a su disposición *se acuerda que a Juan de Camino y Manuela de Belaunzarán, su muger, se les intime esta inbiolable obligación a que están constituidos para su devido y puntual cumplimiento en los términos a que se refiere, a fin de que dispongan o hagan poner a sus espensas dichos cien plantíos añalmente* y también en lo general los que en sus tiempos han dejado de hazerlo en las herrerías ocupadas, y hasta que se cumplan así, se suspenda el corte de los árboles, y su entrega, pedidos por dicho Juan de Camino en su memorial presentado el día 5 de este mes; y para su observancia, en la parte que toca, se haga esta misma notoriedad a Manuel de Guilisasti; y en caso de no combenir dichos Camino y su muger en esta Providencia y mandato de la ciudad, el maderamen cortado o el que se hallare por cortar se retenga para que sirva a la construcción y fábrica necesaria de las casas de la Plaza nueva que recientemente fueron quemadas. Y esta dilixencia haga executar el señor Jurado maior Olascoaga a costa de las partes, con un escribano real que dé fe...”

27.II.

– “Enterados, dispusieron respecto de que la sobre carta que *la ciudad obtuvo en contradictorio juicio en el Real y Supremo Consejo de Castilla para que sus alcaldes mantengan el antiguo traje a golilla*, no la impide para que, concurriendo en qualquiera de sus vecinos causas lexítimas que persuadan su dispensación, la pueda franquear... Y, siendo tan notorias las de la indisposición de don José Francisco de Aguirre y Oquendo, se le dispensa que el expresado traje de golilla en la forma que el señor Corregidor lo pide, con la calidad expresa de que el suso dicho aia de usar en los días señalados de funciones públicas de cuidar dicho traje. Y con la de que indispensablemente siempre que en alguno de los que salieren por alcaldes concurrieren iguales motivos y inconvenientes por los cuales le dispense la ciudad el que hande de golilla diariamente, deva también andar el compañero así mismo de corte, aunque no concurran en él las mismas circunstancias he (sic) inconvenientes, por la uniformidad del traje y no aga disonancia; entendiéndose este mismo con el compañero del dicho don José Francisco de Aguirre y Oquendo. Y se le dé noticia al señor Corregidor la gran estimación con que a zelebrado esta pequeña ocasión de complazerla, la que deseará sea prenda o señal del berdadero afecto con que queda dedicada a su servicio en quanto pueda”.

“Protexió (sic) el síndico Antonio Mendiburu y pidió testimonio, que se le dió”.

26.II.

– El 26 era sábado.

25.III. (Con particulares)

– “Carta escrita al Gobernador: Señor mío, con notable confusión mía he llegado a entender *que aier, a la tarde y a la noche*, hubo alguna nobedad que puso a mis naturales en mucho

cuidado por haberse divulgado por cierto que mandó V.S. *doblar las guardias de ambas puertas; privación de que entrase en la muralla persona alguna; orden secreta en los cuarteles; prevención a los artilleros para que estuviesen prompts al primer aviso; y por las calles patrullas extraordinarias*, a que no he podido dar entero crédito para, como siendo esto cierto, serían señales evidentes de algunos rezelos que pudiese tener V.S. la lealtad mía, de mis vecinos y naturales al servicio del Rey y que en semejantes temores estaría con la promptitud (sic) de mi obligación a sacrificarme por S.M., dándonos la mano V.S. y yo, de no haver merecido a V.S. esta noticia a vista de mi ardiente deseo de servir a S.M., me hallo precisado a suplicar a V.S., con la fianza que siempre le he servido, se sirva notificarme de esta residosa novedad en caso que no tenga V.S. orden contraria del Rey, a quien todos debemos obedecer ciegamente y quedará agradecido a V.S. a quien guarde Dios muchos años.

De mi Aiuntamiento, 25 de marzo de 1738.

Sr. Varón de Cerretani.” (es el Gobernador de la plaza).

26.III.

– *Carta al Rey*. (en el mismo sentido)

“Señor, la tarde y noche del día 24 de éste, *se vio conmovida esta guarnición*, dobladas las guardias de ambas puertas, repentinamente una fuerte patrulla en casa del Corregidor, otras diferentes por las calles y algunas haciendo mansión en las puertas de las en que havitan algunos principales vecinos, negada la salida a otros para fuera de la ciudad, que querían retirarse a su estancia, y a todos el paso por la muralla y al Castillo; haciendo la demostración pública de cargar los soldados sus armas a vista del pueblo, como si hubiese una repentina imbasión o a una emoción general de todos los vecinos, ocasionándose con tan ruidoso extrepido (sic) la confusión maior de todas las familias, con el afan de recojer sus hijos las unas y refugiándose otras a donde el temor le inspirara, sin conocer ninguna lo mismo que tenían a vista de la quietud en que se vive.

Duró esta ruidosa y confusa comoción asta el día siguiente en que se contramandaron las órdenes por el Gobernador.

Y considerando que una demonstración inopinada procedería de alguna mal conzevida sospecha o de siniestra informe al Gobernador con descrédito de mi onor y de la siempre frivolidad por los estimables blasones con que V.M. y sus gloriosos predecesores tan singularmente me han onrado, escribir al referido Gobernador una carta como la copia adjunta y, no haviéndome respondido, respondí otras dos, y su respuesta que paso a las reales manos de V.M. me deja en la más dolorosa confesión asta que la real piedad de V.M. me conceda la gracia de no crecer de mi fidelísimo amor, a su real servicio cosa que se oponga a él ni a mi constante fidelidad a V.M.

Un inferior del referido Corregidor publicó que aquella noche havían de executarse algunas prisiones, dando motibo de esta sediciosa voz las diferencias que tenía con el referido Corregidor sobre el modo de apelar al Consejo de una daterminación probidencial del Cardenal Presidente y porque receló justamente algunas probidencias que suele inspirar el primer mobimiento o la impresión del informe, ruego a V.S. umiladamente se digne mandar aberiguar la conducta del Gobernador y la mía para resolver lo que sea de real agrado y servicio de S.M...

De mi Ayuntamiento en la M.N. y M.L. ciudad de San Sebastián, a 26 de marzo de 1738.

Puesta a los Reales Pies de V.M.

– Se escribe *otra carta al Cardenal de Molina*.

“Excm.º Sr., el cavallero Corregidor de esta Provincia me intimó el día 21 de este mes un auto que provehió en consecuencia de una carta que V.Exm.^a la escribió, en que le ordena ponga en libertad a Juan Domingo de Oiza por no haver provado yo plenamente la pena que espuse a V.E. y que cobrase de mí sus gastos, pibando a dicho Hoiza de la concurrencia a mis Juntas y reservándole también su derecho los daños contra quien hubiere lugar...”

– *También al Duque de Montemar, Primer Ministro de la Guerra.*

(Le comenta todos los detalles de la toma de la ciudad y que sólo contestó el Gobernador a su tercera carta, “diciendo que no hera incumbencia mía aquella disposición y que no juró la plaza a S.M. con la restricción de comunicarme las suias”.)

– *Respuesta del Gobernador.*

“Señor mío, en consecuencia del papel de V.S. de aier y del repetido con fecha de oi, respondo diciendo que, enterado del contenido de ambos, no puedo dar a V.S. los motibos que tube antes de aier en azer doblar las gracias (sic), por no ser esta disposición en ninguna manera de la incumbencia de V.S.; pues, quando yo juré al Rey esta Plaza, no fue con la restricción de haver de comunicar mis disposiciones más que directamente a S.M., lo que ya tengo ejecutado en asumpto del rumor que V.S. me insignúa, que es quanto se me ofreze por aora, y que me repite a la disposición de V.S., deseando que N. Sr. le guarde por muchos años que puede.

San Sebastián y marzo 26 de 1738”.

(Se le contesta por el honor ofendido el 30.III)

28.III.

– *Carta del ingeniero* (al Gobernador de la Plaza, que este envía al Ayuntamiento, con otra suya) (el 27.III).

“Mui Sr. mío: con motibo de haver derribado el biento el rastrillo de recinto exterior de la puerta de tierra, he pasado a reconocerlo en conformidad con la orden que V.S. se sirvió darme; y, como este rastrillo se necesita hazer de nuebo”.

5.V. (Regimiento) (Carta del gobernador)

– “Señor mío. La noticia con que me hallo a haver quedado estos últimos *días por la noche mucha jente de la ciudad por*

haverse cerrado sus puertas antes de la ora regular a solicitud de los capitanes de la guardia, me obliga a manifestar a V.S. la mortificación que me a causado esta novedad de interrumpir la costumbre, y no deviendo yo dudar que V.S. tendré presentes los grandes perjuicios y incomodidades que de continuarse en cerrarlas antes del tiempo se seguirán a mis vezinos y a forasteros, quedo en la justa confianza de que no permitirá V.S. se dé lugar a inobarse la forma que asta aquí a havido en cerrarse las puertas a las oras correspondientes a la estación del tiempo...”

9.V. (Respuesta del Gobernador)

– “... debo responder a V.S. que, aunque el Rey (Dios guarde) tiene prevenido por punto general a todos los Gobernadores de Plazas *hagan cerrar sus Puertas a la puesta del sol, subiendo un quarto de hora antes el tambol (sic) de la Guardia a la Muralla para que tocando la llamada se retiren todos los vecinos que estubieren fuera* (como V.S. lo podrá reconocer en el libro tercero, artículo 6, folio 53 de las Reales Ordenanzas), pero, atendiendo los srs. Capitanes Generales y Comandantes Generales de esta Provincia a las particulares prerrogativas con que S.M. distingue a V.S. de las demás de su género por su inalterada fidelidad, han diferido cerrar *las Puertas de esta Plaza hasta las 8 de la noche en verano, cuia última disposición regló el Excm.º Sr. don Luis Fernández de Córdoba, mi Capitán General*, y no haviendo, como no hay presentemente, urgencia precisa que me obligue a derogarla, la tendrá V.S. entendido para prevenido a sus naturales, estándolo ya los Capitanes de Guardia, por mi orden, que es quanto se me ofrezca decir a V.S...”

Se acuerda disponer una queja bien informada para enviarla al Rey y, para ello se consulta al Alcalde de Fuenterrabía *sobre el horario de cierre de sus puertas*.

Esto contesta (16.V) que, “así en verano como en el ybierno (sic) acostumbran cerrarse ordinariamente a una ora o tres quartos de ella después que haya anochecido”.

19.V. (Carta del Comandante, ante la queja del Gobernador)

– “El Varón de Cerretani, que se halla de Comandante General de las Armas de esta ciudad y Provincia por ausencia del propietario, se a dado cuenta de la poca o ninguna correspondencia que a experimentado en los principales vecinos de esa ciudad en el tiempo de su Comandancia interina y lo más reparable que a sido la poca demostración de júbilo que han manifestado en *la celebridad del día del Rey*, que Dios guarde, próximo pasado, así éstos (¿los vecinos importantes?) como los que componen el cuerpo de V.S. en que en regular concurrir todos en semejantes días a las casas de havitación de los Comandantes o Gobernadores de las Plazas de Guerra con los oficiales militares a celebrarlos unanimente.

Por cuiá inteligencia no puedo dejar de decir a V.S. lo mucho que me a disonado lo referido y al mismo tiempo lo prevengo procure en adelante no incurrir en semejante falta sin permitir que ninguno de las cavalleros que componen su Ayuntamiento y particulares vezinos dejen de *cumplir con tan precisa y devida atención que con el Comandante se mantenga aquella urbana correspondencia*, porque de la contrario se abrán de tomar las providencias combinientes.

N. Sr. prospere a V.S. dilatados años.

Madrid, 12 de Maio 1738”.

Ante tal carta, se reunieron en “juntilla” el día 22.V (jueves).

18.VI.

Regimiento. (“Noticia que da el sr. Alcalde”)

– “El dicho Sr. Alcalde Valencegui puso en noticia de la ciudad cómo, *haviendo concurrido a noche*, que se contaron 18 del corriente mes, según estila y practica otros veces, *a cerrar las Puertas principales de tierra con anticipación*, dadas las ocho oras y antes del quarto, y que, estando a este fin muy cerca de las referidas Puertas y a vista del Capitán de Guardia, don Antonio de Zepeda, don Miguel de Manso, Capitán de Llaves de esta Plaza, que acava de llegar a *cerrar las del Muelle*, y que al

mismo tiempo que mandó su merced a Antonio de Echeverría, Aiudante y Llaverro también de esta ciudad, para que hiciese *encender el farol* en la forma acostumbrada, *doblaron las guardias con amago de cerrarlas, dejando a su merced y demás, su comitiba a la Puerta de afuera* y, viendo esta demostración impensada, avanzando la corta distancia que le restava con alguna aceleración hasta llegar en medio de ambas medias puertas, le dijo al referido Capitán de Guardia *qué novedad hera aquella para hazer demostración de la calidad maiormente estando su merced anticipadamente tan prompto a la vista para efecto de cerrar dichas puertas, como el mismo Capitán, pues extrañava que viéndole delante no le avisase, si tenia alguna precisión para executar dicha demostración*; y que a este cargo respondió dicho Capitán que la caja avisava, y le suplicó su merced diziendo que la caja no le comprehendía y si ignorava que con solas las llaves del Rey no se cerravan las Puertas como tampoco con las de la Ciudad sin las del Rey; y que últimamente, satisfaciendo el Capitán de Guardia dijo no le permitía en la estación presente ejecutar otra cosa según la orden que tenía; y que de todos estos actos y lances pidió testimonio al presente escribano, que exhibe, por donde resulta por menor quanto expone su merced a fin de que la ciudad se sirva tomar aquellas providencias que juzgase más combeniente en materia tan delicada, pasada y del onor de ella; y el thenor de dicho testimonio continúe así:

Testimonio:

“Juan Bautista de Larburu, *escribano de S.M.* (que Dios guarde), público, del número cavildo y Aiuntamiento de esta M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián; certifico, doy fee y verdadero testimonio a los señores que al presente vieren cómo, dadas las ocho oras y antes del quarto de la noche de ese día diez y ocho de junio de 1738, hallándose el sr. don Mathías Bernardo de Valencegui y Vrbina, Cavallero de la Orden de Santiago, que lo es de esta ciudad, anticipadamente, según estila y practica después de la nueva disposición tomada de cerrarse las Puertas antes de la ora acostumbrada de tiempo inmemorial a esta parte, muy cerca de la Puerta Principal de Tierra de esta Plaza, a vista del *Capitán de Guardia*, don Antonio de Zepeda, y don Miguel Manso, *Capitán de Llaves de dicha Plaza*, que acababa de llegar

de *cerrar las del Muelle*, y al mismo tiempo que mandó al dicho señor Alcalde a Antonio de Echeverría, Aiudante y llavero de esta ciudad, *mandase encender el farol que se acostumbra, doblaron las Puertas con amago de cerrarlas, dejando a dicho señor Alcalde y demás su comitiba a la parte de afuera*, y su merced, a vista de esta demostración impensada, *avanzó la corta distancia que le restava con alguna aceleración hasta llegar en medio de ambas medias Puertas*; y a dicho Capitán le dijo *qué novedad hera aquella para hazer demostración semejante, y estando su merced anticipadamente tan prompto y a la vista para efecto de cerrar dichas Puertas como el mismo Capitán, a quien le expreso dicho señor Alcalde extrañava que, viéndole delante, no le avisasse si tenía alguna precisión para executar dicha demostración*; a lo que el dicho Capitán respondió que *la caja avisava, y su merced le suplicó diciendo que la caxa no le comprehendía y que si ignorava que con solas las llaves del Rey no se cerravan las Puertas, como también con las de la Ciudad sin las del Rey*; y últimamente el Capitán dijo que *no le permitió en la estación presente executar otra cosa según la orden que tenía*; en cuio acto se hallaron presentes el sr. Regidor don Diego de Atocha, Cavallero de la Orden de Calatrava, don Joseph Ignacio, Duque de Estrada, P.º de Hortega, Joseph Bernardo de Arbeztain, escribano real, y Juan Bt.^a de Oteiza, vecinos de esta ciudad.

De todo lo qual, dicho sr. Alcalde me pidió testimonio a mí, el escribano, para los efectos que le combengan e yo le doy el presente en las más amplia forma valedera; y signé y firmé en dicha ciudad de San Sebastián, el día, mes y año, ut supra, etc.

En testimonio de verdad. Juan Bautista de Larburu”.

20.VI. (Carta escrita por el Ayuntamiento al Gobernador)

– En ella se especifican algunos detalles: “El *Capitán de Llaves de V.S. y el Guarda Puertas de la Ciudad, echa la diligencia de cerrar la de Mar, llegaron antes de a noche a las de Tierra, adonde estava esperándoles, en cumplimiento de su obligación, mandó encender su farol, como se acostumbra, para cerrar las Puertas*; pero fue tan grande la inconsiderada preci-

pitación con que el Capitán de Guardia, don Antonio de Zepeda, sin dar lugar a esta diligencia, mandó cerrarlas que, sin embargo, de estar mui cerca de ellas, apenas pudo mi Alcalde introducirse por la pequeña abertura que faltava para acavarse de juntar las dos medias puertas...”

Memorial de los Podavines. (sin fecha)

– “M.N. y M.L. Ciudad. Domingo de Artusa y Fc.º de Sierra, vecinos extramuros de la jurisdición de V.S., dizen que los suplicantes *son podavines recibidos por tales de muchos años a esta parte en su COFRADIA DE SAN THIAGO*⁵⁵ y, como tales, han sido oficiales diputados de ella, a saver: dicho Sierra, en el año de 1726, y dicho Artusa, en los de 1736, como parece del Libro de dicha Cofradía y de quantas de ella, a los folios 41, 51 y 59, y, siendo lo referido así, y que los suplicantes, como tales podavines, *están esemptos de levas de Marinería por concordia entre V.S. y dicha Cofradía en el año pasado de 1651*, como parece así vien a folio 61 y siguiente, de copia fee hacientede dicha concordia; ha llegado a noticia de los suplicantes que *se les ha incluído en la lista y sorteo que se ha hecho para la presente leva de Marínería y les ha tocado en la suerte*, siendo libres y exemptos de ella, como queda dicho; y no deviendo hacérseles (sic) comprehendido; en cuia atenzión, haziendo exhibición de dichos libros, con el más reberente rendimiento suplican a V.S. que, en su vista, se sirva de dar a los suplicantes por libres de dicha leva, sin embargo de la suerte que les ha tocado en el referido último sorteo en que recibirán los suplicantes el favor que justamente se prometen de la dignación y grandeza de V.S.

Domingo de Artua.

Fc.º de Sierra”.

(Sobre Santiago de los Podavines: Cfr. más adelante)

55. La ermita de Santiago de Podavines o de los Labradores gozó de plena devoción el año 1625. Después, tuvo una Cofradía en 1683, y en 1732 se celebró su fiesta con gran jolgorio. Su importancia iría decayendo coincidiendo con la toma de los franceses.

Respuesta del Gobernador. (Se lee en el Regimiento del día 21.VI). Con fecha del 21 en respuesta a la enviada el 20 por la ciudad y otra del día 5 de mayo).

– “...mandó S.E. (el Capitán General don Luis Fz. de Córdoba) se cerrasen indispensablemente las de esta Plaza a las ocho de la noche, en verano, y *que un quarto de ora antes se tocase la llamada desde la Muralla para que se retirase a la Plaza los que no gustase quedar fuera de ella, y estando la ciudad, como está en esta inteligencia, parece impropio quedarse el Alcalde de ella con otros fuera, deviendo cerrarse la Puerta por la parte de adentro, a menos que la ciudad pretenda imponer a los Capitanes de Guardia la obligazi3n (que no tienen) de dar parte al Alcalde si sólo de hazer retirar el sargento y soldados de la Abanzada, mandar tomar las armas y a la Guardia, y que el tambor toque la Marcha, que es la última seña de cerrarse las Puertas*; pues, aunque el Capitán de Guardia pudiera haver advertido por atenzi3n, lo dejaría de hazer quizá por recelar como dicho señor Governador el que en otra ocasi3n lo disputase la ciudad por costumbre...”

Sobre lo de los Podavines.

– “En cuia *execuzi3n del mandato del V.S. he visto los libros de la COFRADIA de SAN THIAGO...*, y en el de quantas y matrícula de los *Hermanos Podavines*, a folio 41, consta que el año de 1726 fue *Diputado de dicha Cofradía Frc.º de Sierra*, y a los folios 51 y 59 que así mismo fue *Diputado Domingo de Artusa los años de 1733 y 1737*, y en el otro libro, que tiene por principio la *Bulla de las Yndulgencias de la dicha Cofradía*, concedidas por Sixto quinto; y siguen su Ordenanza, está incorporada una escritura otorgada *ante Martín de Eguía, escribano numeral que fue de esta ciudad*, en quinze de Diziembre de 1655 por esta ciudad, y dicha Cofradía en su nombre por sus poder havientes en raz3n del pleito que litigaron y ejecutoriaron en la *Real Chancillería de Valladolid* para que se las contribuese por esta ciudad con las porciones correspondientes en los *cortes de los montes francos de la Hurumea* y consta que por cesi3n de ellas hicieron a esta ciudad.

En vista del sentir que da el sr. Regidor *don Diego de Atocha*, se acordó que *Frc.º Ignacio de Goycoechea, maiordomo actual de la Cofradia de San Pedro de los Mareantes*, informe a la ciudad en orden a lo que en él se menciona para tomar aquella providencia justa y arreglada que combenga y a este fin se le dé a entender”.

– El Ayuntamiento encarga a su Diputado en la Corte, *Miguel Ant.º de Zuaznavar*, para que haga valer los privilegios que tiene la ciudad de los reyes *Carlos V y de Felipe II en el asunto de cerrar las puertas*, pidiendo satisfacción.

– *Se contesta a una carta del Cardenal de Molina*, escrita el 12 de Mayo, en la que se quejaba por la no participación del Ayuntamiento en las honras del día del Rey.

“Permita V.E.... me lamente de la sin razón con que este Gobernador presenta a la justificada comprehensión éstas y otras especies en descrédito de mi lealtad atención y urbanidad y en agravio de la política de los cavalleros mis vecinos han observado siempre no sólo en asuntos de *días festivos de los Reyes, Principiantes, Ynfantes en que la ley de vasallos exalta la expresión de sus amantes corazones sino en las concurrencias particulares que sin estos motibos son comunes en esta ciudad, tan reducida como ésta*; y para que V.E. quede informado por hacer justicia a mi onor y desimpresionarse (sic) de aquel concepto que la acusación a podido ocasionar a V.E. hago presente a V.E. que esta Comandancia y Gobierno son puramente militares sin conexión (sic) ni dependencia alguna con la ciudad ni sus vecinos, de suerte que en caso alguno de los que su Gobierno intervienen, sino en los de algún sitio en que alternatibamente defienden mis vecinos con los soldados *de la guarnición sus murallas*; de que infiera V.E. que por esto no están obligados a hotra (sic) celebridad que la que en su propio cuerpo han practicado en común y particular mis vecinos, como succede (sic) en muchas ciudades de España y señaladamente en *la del Puerto de St.ª María*, que no obstante de residir en ella el Capitán o Comandante General de la Andalucía, jamás a executado igual ceremonia.

La práctica que se a observado con los *srs. Marqueses de Mirabel, Marqués de Castelfuerte, don Frc.º de Emparan, don Luis Fernández de Córdoba y otros Comandantes Generales ha sido la de pasar de sus casas mis alcaldes y vecinos de maior lustre a cumplimentarles y cortejarles por sí mismo, midiendo esta voluntaria atención con la que en su correspondencia han experimentado de estos jefes, de suerte que ha sido más o menos continuo y numeroso el concurso a proporción de la maior o menor cortesanía que han observado en su Excelencias.*

En este supuesto, siendo el Varón de Cerretani, *un cavallero tan retirado y abstracto de apreciar (sic) semejantes actos, conteniendo su conservación y comercio en el de algunos pocos moradores míos mui distantes de merecerle*, comprenderá V.E. que a havido justo motibo de excusar con él la común expresión mía y de los vecinos de mi más calificada lustre, practicada con *los Comandantes Generales*, sus antecesores...”

23.VI.

– *Se envía al Gobernador los privilegios concedidos por Carlos V y Felipe II* “para que, enterándose V.S. de *que los Capitanes de Guardias no pueden cerrar las puertas sin asistencia de mi Alcalde, ni éste la de aquél*, y que se deven esperar uno a otro pueda V.S. graduar la ofensa...”

25.VI. (Corregimiento)

– *Se recibe carta del Gobernador*, en respuesta a la anterior, diciendo “que los privilegios de que se haze mención no fueren adjuntos, como la ciudad le expresa, si sólo que al tiempo de entregarle *el jurado el papel de la ciudad, le leo el escribano de su Ayuntamiento los privilegios que no quiso dejarle en su poder para reglar por ellos las órdenes correspondientes a su puntual observancia*” por lo que por lo menos pedía “al menos copia auténtica de ellos, porque al paso que intenta no se introduzca el más leve abuso que interrumpa la buena disciplina del Real ser-

vicio, desea conservar indemnes los privilegios y exenciones de la ciudad, siempre que se le hagan constar”.

Y añadía: “Y por lo que mira a *la tropelía que la ciudad supone, el Capitán don Antonio de Zepeda sólo podrá decir que, ignorando este Capitán como dicho sr. Gobernador tales privilegios, ejecutó ciegamente lo que previene a la letra las Reales Ordenanzas de S.M. y últimas disposiciones de los Capitanes Generales de las Armas de esta Provincia*, en cuio caso parece no resulta la más leve culpa en este oficial ni cree se ofrecerá alguna en adelante que perturbe la buena correspondencia que desea conservar a la ciudad”.

Se manda el “*archivista*” y *escribano Sebastián de Cardaveraz* para que dé testimonio de lo que contiene tales privilegios y se envíe “a su tiempo” al Gobernador.

26.VI.

– *Se acuerda enviar al Gobernador el testimonio pedido, pero además que “incluíndosele dicho testimonio, se insista en la satisfacción (sic) que se tiene pedida, a que no es bastante la que da de haver ignorado estos privilegios el Capitán don Ant.º de Zepeda, que por sí sólo quiso cerrar las Puertas respecto de deverle contarle a dicho Capitán la costumbre y posesión contraria que ha visto practicar por espacio de diez meses, y haver pretendido inobar e interrumpirla”.*

En la carta se dice textualmente: “... adjunto testimonio para que V.S., en consecuencia de lo que me tiene ofrecido, providencie lo que fuere más conbiniente a fin de que mis Alcaldes no sean insultados en su observancia; insistiendo en la satisfacción que tengo pedida a V.S. sobre el agravio que hizo a mi Alcalde, Don Antonio de Zepeda, intentando cerrar por sí las puertas; pues la que me da V.S. por él (que devo estimarla) de que ignorava mis Privilegios, sólo le libertare hacerse reo de ellos, pero de ningún modo de la ofensa que me hizo, pretendiendo interrumpir e inobar (sic) la imbeterata (sic) costumbre de más de doscientos años y la ha visto practicada en su tiempo sin que ninguno de su cuerpo haia pensado despojarme de esta posesión, pues ella sólo por sí, sin fundarla en mis Privilegios por su anti-

güedad hera sobradamente respetable para que con tanta facilidad se me quisiese turbar en ella; por lo qual espero de la justificación de V.S. atienda a mi justa queja y que no mande en su servicio quanto fuere del maior agrado de V.S.

N. Sr. guarde a V.S. muchos años que deseo.
De mi Ayuntamiento, 27 de Junio de 1738”.

1.VII. (Regimiento)

– *Se recibe carta del Gobernador (29.VI) por la que dice que “el testimonio que la ciudad le incluye dado por Sevastián de Cardaveraz Alzega, escribano del rey y del número de ella y archivero es en relación de lo que a la ciudad combiene, pero no copia auténtica de los referidos reales privilegios”.*

En cuanto a lo de la satisfacción dice “que la ignorancia admitida de los dichos reales Privilegios no permita adquirirle otra práctica que la que tiene de sí mismo por no haber otro Capitán al mismo tiempo en su guardia de quien poder observarla, pues si la tubiera, aunque en confuso, sería justo se acercase a saver cómo lo executavan los demás capitanes además que ninguno de ellos tiene derecha acción sobre *el Capitán de Llaves* por estar este havilitado por el Rey para abrir y cerrar las Puertas a las horas regulares en que sólo le queda al Capitán de Guardia usar de su conducta sobre el abrir o cerrar en los casos desh usados, peligrosos e inopinados que le obliguen a tomar su partido por no incurrir de una falta notable, a menos que el tal incidente permita tiempo de dar parte al Comandante de las Armas y esperar su resolución y que por todo la qual y porque al referido capitán sólo mandar tocar la caja y poner la Guardia sobre las armas al tiempo de cerrar o abrir las Puertas, no le halla condigno de la culpa que la ciudad, le considera pues a no mediar otra razón de su parte daría a la ciudad toda las satisfacciones...”

4.VII. (Regimiento) (Se envía la última carta al Gobernador)

– “No dudando que, vista de ellos (de los privilegios remitidos) hubiera dado V.S. las providencias combinientes para

reparar la ofensa que el Capitán don Ant.º de Zepeda cometió contra mi Alcalde, pero diciéndome V.S. en su última que no halla razón para ello, tengo por acertado no molestar más a V.S. con la repetición de mis súplicas las que se inutiliza el tiempo, quedándome el consuelo de haver satisfecho a la obligación de solicitar el honor de mi Alcalde y el recurso a la piedad del Rey”.

4.VIII. (Carta de Jacinto de Mendizábal, desde Madrid, Diputado en Corte)

– “... en el despacho del día 3 del pasado, se dignó S.M. (Dios le guarde) declarar la Comandancia de las Armas de esa Provincia y el Gobierno de la ciudad de Fuenterrabía refundido en ella a favor del Brigadier Don Juan Joseph de Azuara... y, así mismo, se a declarado la separación del Varón de Cerretani”.

1739**19.IV.** (Regimiento)

– El Alcalde Zuaznavar “representó que *los maiores de estas varriadas* le han dado a entender el gran perjuicio que se experimenta de muchos días a esta parte en el campo por haverse *descubierto se cría gusano en la flor de la manzana, siendo motibos las continuas aguas y granizos, de que resulta considerable daño y aun en otros frutos pendientes.*

A cuia vista se acordó hacer una rogatiba o novenario de Misas, pidiendo y implorando a la piedad de la Milagrosa Ymagen Nuestra Santísima Madre de Dios del Choro, mejore, serene y avonanze este tiempo tan riguroso, usando de su clemencia, y que a este fin se escriba, según costumbre, al Ylustre Prior y Cavildo Eclesiástico de estas Parroquias para que se execute esta diligencia, preveniéndole que, no allando embarazo, podrá darse principio a este Novenario el día 21 de este mes presente”.

27.VII.1739. (*Ultima fecha del libro*).

HISTORIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA¹

M.^a Rosario ROQUERO

I. Historia de los establecimientos de beneficencia

1. El primer hospital de San Sebastián

La denominación más antigua del Hospital de San Sebastián corresponde a la Casa Solar de **Urdintzo**, que estaba situada junto a la **iglesia de San Martín**, que era **Barrio EXTRAMURAL**, y que contaba con una construcción para recoger *leprosos* (de ahí su antigua denominación de Hospital de San Lázaro). En el arenal que constituía dicho barrio se acogían peregrinos y sobre todo a los enfermos leprosos de los alrededores.²

Fue incendiado cuando el Duque de Borbón, al mando de las tropas francesas invade la Ciudad, así como el resto de las casas que la rodeaban como pequeño arrabal. Fue hecho arder quizá por sus mismos habitantes, temerosos de que sirviera de baluarte a las tropas enemigas. Ellos entonces acudieron al abrigo protector de la ciudadela.

1. El tema de la Mendicidad y la Beneficencia fue ya publicado en el anterior *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* 32 (1998) 579-657.

2. LOPE DE ISASTI, en su *Antiguos recuerdos de Guipuzcoa*. Libro I (n.º 27 y 28), pp 218 y sgtes, también menciona para el año de 1625 un Hospital de pobres mendicantes bajo la advocación de San Antón en el arenal al camino real de San Sebastián con una cruz de piedra delante y describe:

“hay en él buen recaudo de camas, comida y lo necesario para la gente que pasa: y los arrieros hacen allá su fiesta cada año el día de San Antón”.

De todas maneras, el lugar era bastante insalubre, y así lo reconoce su patrono, Miguel de Santiago, propietario a la sazón de **Urdintzo**, en su testamento de 1568³ cuando lo describe como:

“Un lugar húmedo, donde no se puede conservar la ropa y, en diluvios grandes, se hincha toda la tierra de agua más de hasta la rodilla o una vara de medir, de que síguense grandes inconvenientes”,

Por lo que otorgaba un nuevo asentamiento al hospital-albergue en un manzanal de su propiedad junto a la calzada y camino real. Pero un Inspector Real que visitó el Hospital en 1569 insiste en que,

“no hay sino unos suelos vacíos, ni techo, ni cubierta, ni edificio alguno, sino paredes de las cuatro partes y el suelo dentro”⁴

L. Murugarren, al realizar la Historia del Barrio de San Martín, añade que “era un lugar sombrío, lóbrego y malsano”, con continuas aguas y humedad, provenientes, en mayor medida de la pendiente próxima de Aldapeta.

Años antes, la Reina doña Juana (1535) había considerado que éste constituía un buen emplazamiento para un hospital, y no el de **Santa Catalina**, más cercano a las murallas de la zona de la Zurriola. Como vemos no primaban criterios higiénicos precisamente. En cambio la preocupación militar y estratégica de que no se levantaran edificaciones demasiado próximas a las murallas para que no pudieran servir de parapeto está siempre como requisito en las concesiones reales.

Pero el lugar de **Santa Catalina** con su ermita y su embarcadero, e incluso su pequeño astillero presentaba ya una entidad propia. Al margen de contar **con una pequeña población** extramural, estaba junto al camino que procedía de Irún y Francia,

3. MURUGARREN, L., *San Martín: barrio y parroquia donostiarra*. (San Sebastián, 1986), pp 18-9.

4. GOROSABEL, P., *Diccionario de los pueblos de Guipuzcoa*, (Tolosa 1862)

quedando allí confinados los viajeros enfermos, sobre todo si eran contagiosos, que de esta manera no entraban en la ciudad amurallada, lo que le confería un carácter de cordón sanitario⁵.

Por todo ello, doña Juana rectifica tres años después, y en 1538 se levanta el Hospital en Santa Catalina, junto a la iglesia, y a 480 pasos de los muros. A este centro se le denominará **Hospital de Peregrinos**, según una **Real Cédula de Felipe II, de 1592**, y más tarde de San Antonio Abad. Eran requisitos imprescindibles que el edificio fuera de argamasa y no de cantería para poder derribarlo fácilmente en caso de guerra (esta condición se repetiría también en las construcciones del barrio de San Martín).

Hay varios dibujos de época en que se distingue la construcción hospitalaria junto a la iglesia de Santa Catalina y su Puente.



Grabado del Artista Inglés WILKINSON.

5. El pequeño barrio e iglesia de Santa Catalina se alzaba en las marismas, en una lengua de tierra. Perteneció la iglesia a la Orden Militar del Temple, hasta la extinción de esta Orden, en 1312, año en que pasó a la Orden Militar de San Juan de Jerusalem.

Se sostenía el Hospital gracias a algunos censos, y de la renta de la media fanega de cada barco que viniere al muelle con trigo y otros cereales.

En la mencionada Real Cédula de Felipe II de 18 de enero de 1592 se menciona otro Hospital en la Ciudad, y se encargaba que se recogieran en él todos los enfermos de la Armada surta en Pasajes, y a todo esto añade el Monarca:

“Recivere Yo particular servicio de más de que siendo la obra tan Pía, y los Hospitales y las rentas de ellos constituidas para estos casos lo debriades vosotros hacer: avisarmeis de cómo se cumple y el número de enfermos que hubiese, qué suerte de gente, y con qué enfermedades”.

Pero estos Hospitales de pobres fácilmente se convertían *en lugares de mala reputación*, y así lo demuestra el mandato del visitador Ilmo. Sr. Ramírez de Sedeño, en su inspección de 1568. (APÉNDICE 1). Las mujeres de mal vivir, al parecer, debían campar por sus respetos en estos hospitales.⁶

El Siglo XVIII

En el año de 1719 el Duque de Berwick asedia la Ciudad. Los Hospitales para los heridos se ubican en los Conventos de San Telmo y Santa Teresa, aquél para militares y éste para paisanos civiles, debido a que los vecinos por orden expresa del Rey, alegando razones defensivas, se habían visto obligados a demoler el Hospital de San Antonio Abad de Santa Catalina, junto al puente del mismo nombre⁷.

Y efectivamente, el enemigo se aposentaría en el barrio de Santa Catalina, *“por el paraje donde solía estar la huerta y la*

6. INZAGARAY, R., *Historia Eclesiástica de San Sebastián*. (San Sebastián 1951)

7. Esta orden había partido del general Alejandro de la Mota, por perjudicar dichos edificios a la defensa de la plaza. De Santa Catalina no quedaron más que los muros que sirvieron de barracas para herreros y fabricantes de lanchas, así como una pequeña ermita.

Casa Misericordia-Hospital; incluso en la huerta del Hospital se colocó una batería de 6 cañones”.

También con el sitio, se abrirá un camino atrincherado desde el Monasterio de San Bartolomé al Hospital de San Martín, colocando en esta última zona “*montones de arena con galiones, a modo de baluarte, con lo que se colocarían algunas baterías, bien que todavía quedaba muy distante la plaza.*”⁸ La preocupación por no construir demasiado cerca de las murallas quedaba así justificada.

“El torrente de bombas y granadas que se precipitaron sobre la plaza fue tan impetuoso que innumerables mujeres, niños y otras personas que por su pobreza no habían podido salir a tiempo de la Ciudad fueron acogidas en las iglesias donde se les hospedaba”.

Berwick, en un gesto que le honraba, había condescendido en no apuntar y disparar sobre las mencionadas iglesias, tras las repetidas solicitudes de un grupo de ciudadanos donostiarras en este sentido...

También la Ciudad se preocupaba de repartir a todos los demás vecinos los socorros necesarios para su subsistencia. Se evaluarían en 134.203 reales el coste del derruido Hospital de San Antonio Abad del Barrio de Santa Catalina, que era patronato de los Condes de Villa-Alcazar.

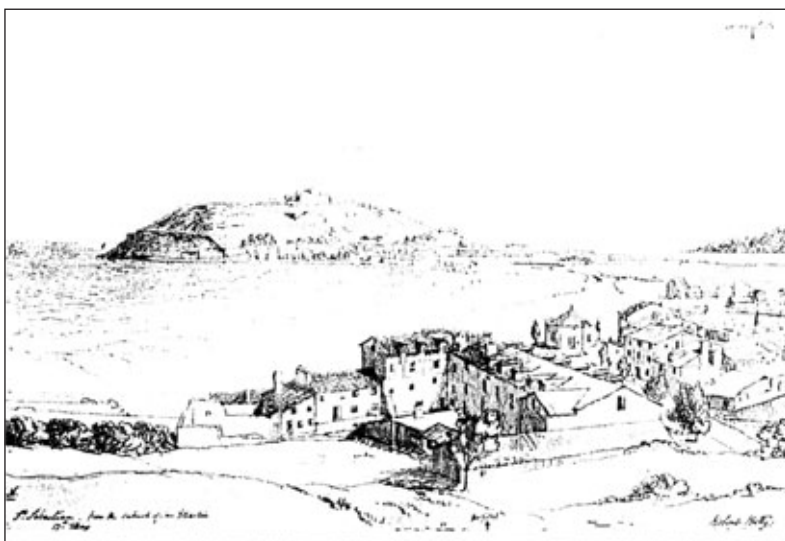
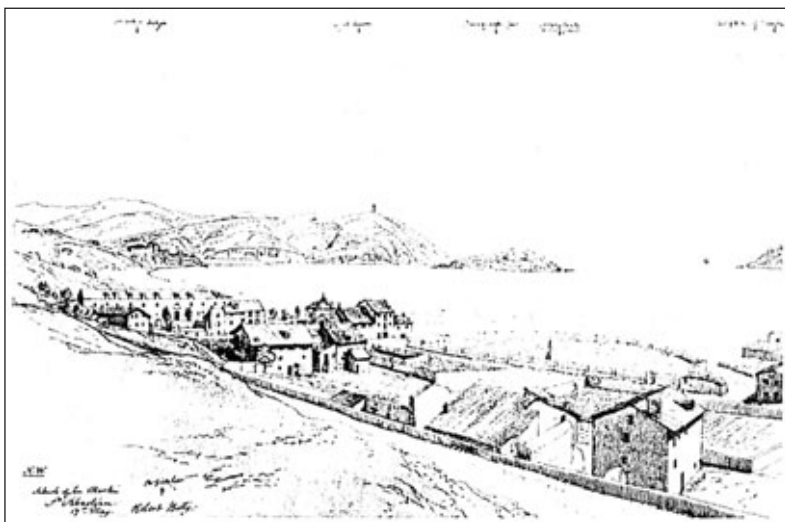
En los años siguientes solamente subsistiría como establecimiento hospitalario el de San Martín.

Así lo relata una interesantísima descripción de la Ciudad fechada en **1761**⁹:

“Es verdad que toda es gente quieta y apacible: no hay camorras, heridas ni muertes, no se admiten pobres que pidan limosnas, y alguna vez se les da licencia muy limitada, porque fuera de dicha Puerta de Tierra a tiro de fusil se halla el Hospital de la

8. CAMINO ORELLA, *Historia Civil, diplomática, eclesiástica de San Sebastián*”, (San Sebastián 1963), pp. 134 y sgts.

9. ORDÓÑEZ, J. de, *San Sebastián en 1761: descripción de la ciudad.*(San Sebastián 1963).



Grabados del primitivo barrio de San Martín, a partir de las ilustraciones de Robert Batty en la primera mitad del siglo XIX.

Misericordia para recogerse por tres días los forasteros en dicho Hospital patronato de la Ciudad, que se mantiene con muchas limosnas de los fieles y otros arbitrios voluntarios para que se conserve.”

Tiene un capellán con decente sueldo para que cuide de los caudales, del sustento con economía y buen orden que trabaja y que sirve así como en religión; hay cirujano, médico y varios sirvientes, botica de balde porque entre tres boticarios que hay, el uno abastece de medio año de todo lo necesario, y los dos restantes proveen al otro medio año a tres meses cada uno, se mantienen allí además de los enfermos hombres y mujeres inválidos y muchachos pobres, como desamparados se hacen trabajar a los que pueden, los de mucha edad se asilan hasta morir, los muchachos se les da escuela y se les procura acomodar en la marinería siendo para el Hospital el producto que ganaren en el primer viaje, y puede haber entre todos ciento y treinta personas aunque hay Capellán, se les trae los Sacramentos de la Ciudad de la Parroquia de Santa María”.

La expulsión de los Jesuitas y el edificio “Cárcel”

En el año 1767 son expulsados los Jesuitas, y en 1769 se publica una R.O. por la que se puede disponer de sus Casas y Colegios.

Entonces el Ayuntamiento se apropia de su Colegio (situado en la actual Plaza de la Trinidad, junto a la Iglesia de Santa María, y adosado al monte) (APENDICE 2)¹⁰

Este Hospital había contado con el Patronato de D. Antonio de Oquendo, General de la Armada, y de Doña M.^a de Lazcano. En esta ocasión el edificio, de hermosas proporciones, se dividirá en varios establecimientos, dedicándose a Hospital, Lugar de pobres y Casa de Expósitos. Tenía capacidad para 80 camas. Durante la guerra de la Convención (1794), tuvieron que ser trasladados allí y a un edificio adyacente de dos pisos, los pobres acogidos en la residencia de San Martín.

10. J. Ignacio Tellechea. *Una historia turbulenta. La fundación de la Compañía de Jesús en San Sebastián*. (San Sebastián 1998).

En el año 1785 y en el año 1799, a requerimiento de la Dirección de Fomento y para lograr un conocimiento exhaustivo del estado de la Nación, se cursaron unos “*MODULOS*”, o encuestas a las villas y ciudades, que debían de obtener respuesta de los respectivos Ayuntamientos. Se trata, pues de un documento oficial, firmado en San Sebastián el 6 de Junio de 1799 por los ediles donostiarros, José Santiago Classens, Manuel Ángel de Yurramendi y el escribano Antonio Ángel Ventura de Arismendi. Nos es de gran utilidad para conocer que en ese año:

*“Existían dos Hospitales, con sendos capellanes, 16 empleados, 7 facultativos, 90 enfermos y 30 enfermas, 20 sirvientes. La Casa de Misericordia albergaba 30 hombres y 40 mujeres, 18 niños y 20 niñas, atendidos por 2 empleados y 3 sirvientes.”*¹¹

Ordenanzas para el mejor régimen, gobierno y administración del Hospital de San Antonio Abad. 1787

Según fuentes de 1808¹² el Hospital mencionado se mantenía en buen estado, con abundantes limosnas del pueblo y con una adecuada dirección de una Junta de Nobles Vecinos. El Hospital de San Antonio Abad había sido *realmente* y “Realmente” refrendado en el año de 1787.

El Rey Carlos III, el 8 de octubre de 1787 aprueba unas Ordenanzas para el mejor gobierno del Hospital. Fueron refrendadas en Tolosa el 11 de noviembre de 1787, y firmadas por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa por D. Bernabé Antonio de Egaña¹³.

Habían sido presentadas por una Comisión del Ayuntamiento, el 15 de abril de 1783, que se había reunido para redactarlas “*a son de campana tañida, según tienen uso y costumbre*”.

11. Los donostiarros en esa época ascendían al número de 10.748, según el *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián* n.º 8, 1974 (Fondo Vargas Ponce, pp. 129-30).

12. *Diccionario Histórico Geográfico del País Vasco Navarro*.

13. AJB, en Zorroaga.

En la introducción afirman que en anteriores reuniones ya habían tenido anteriormente intención de mejorar la situación del Hospital, y por ello:

“Habían practicado infructuosamente las diligencias convenientes para hallar las Constituciones con que se gobernaba, y según parece nunca se imprimieron, y es regular se hubieren trasladado o quedado en Casa de alguno de los Administrados a cuyo cargo ha corrido en algunos siglos, dando todos los años a la ciudad cuenta por menos de todas las cantidades cobradas por el Hospital, u de su inbersion, continuándose en ello hasta ahora, teniendo presentes las reglas y constituciones que la misma Ciudad formó para el régimen de su Santa Casa de Misericordia en el año de 1713 y fueron aprobados por el Sr. Felipe V, y a vista de los Hospitales de Salamanca y Pamplona”.

De esta manera se establecen las,

“Constituciones del Hospital de San Antonio Abad”:

1. *El Hospital conservará el nombre de San Antonio Abad.*

2. *En su Gobierno no intervendrá ni Cofradía ni Hermandad, sino el Patronato laical y profano:*

“El Juez Eclesiástico no puede introducirse a visitar el Hospital, ni mezclarse en su régimen, ni en la administración de sus caudales, ni en tomar cuenta en acto alguno judicial, ni extrajudicial” (calcado de las Ordenanzas de la Casa de Misericordia, de Felipe V, de 1714).

3. *Tampoco lo podrá hacer un Juez Secular, y queda todo bajo el cuidado de la Junta particular nombrada para este cargo, que se ocupará de bienes, limosnas, así como de “la corrección suave y caritativa así de los pobres como de los sirvientes del Hospital”.*

Cuenta con los Capítulos siguientes:

- Elecciones y nombramiento de los 6 administradores del Hospital.
- Modo de votar.
- De Presentación de Cuentas.
- Reuniones.
- Orden de Votos.

Hacen especial hincapié en que el administrador del mes examine periódicamente el estado de los enfermos, y si están bien atendidos. Tienen obligación de vigilar las papeletas que son requeridas para la admisión del enfermo.

Además especialmente:

“Cuidará mucho el Administrador de mes que esté cerrada la puerta que tiene compatible y lo mandará estrechamente a los dependientes del Hospital, a saber a la Ama, a los enfermeros, y las criadas por convenir en gran manera que nadie entre sin ser sentido, ordenándoles que si entrare alguna persona, la salgan al encuentro, y siendo sospechosa no la dejen entrar, y no permitan tampoco que den a los enfermos, ni comida ni bebida”.

Se exige llevar cuenta de entradas, salidas, con nombres y patria, documentando el Administrador de mes de la certificación, (con caballería), hasta el primer pueblo a todo enfermo que pasare de este hospital a otro. Se pagará al arriero lo acostumbrado, quatro reales de vellón, encargándole que busque al alcalde del pueblo inmediato para hacerle la entrega del enfermo y de la certificación, a fin de que lo dirija con ella a la justicia inmediata.

Los enfermos tenían prácticamente el mismo trato que los ajusticiados, en realidad porque ambos dependían del dinero público, y por ello eran arrastrados por los justicias, al igual que los mendigos, de pueblo en pueblo, hasta el suyo de origen, que se hacía cargo de sus gastos y mantenimiento. Era triste comprobar que si había quedado enfermo o accidentado en una localidad, de ninguna manera ésta se hacía cargo de él (en el caso de que no tuviera la residencia, tras diez años) y lo enviaban rápidamente a su lugar de origen, sea cual fuera su estado, incluso si era una mujer a punto de dar a luz.

Los enfermos, en caso de tener sus propios muebles, (“cama y ajuarcillo, como servilleta, cuchara, jarra y vaso), se los traerá al hospital. En las “quadras¹⁴” de los enfermos reinara el aseo, quemándose periódicamente “hiervas de buen aroma”.

Detalla las obligaciones del ama económica (comida, colada...), y entre ellas curiosamente estará obligatoriamente la de, “el

14. cuartos

hacer que se confiesen una vez al mes los sirvientes de la casa, repasar con ellos la doctrina cristiana, y enviarlos a visitar alguna iglesia alternativamente los días festivos”.

También quedan minuciosamente detalladas las obligaciones de los Administradores Contadores, del Secretario, Tesorero... Todo quedaba en realidad al gobierno de una Junta compuesta de seis personas de entera probidad y confianza.

Hay que resaltar, como hemos mencionado que las mencionadas Ordenanzas reconocían a la Ciudad de San Sebastián el Patronato del Hospital, con prohibición de que ningún Juez eclesiástico, ni aún como delegado de la Santa Sede Apostólica pudiera visitarlo ni intervenir en su régimen y en la administración de sus caudales; establecieron igual prohibición respecto a los Jueces seculares, inferiores y superiores y dispusieron expresamente el Gobierno en manos de la dicha Junta.

La primera Casa de Misericordia de San Sebastián

La Casa de Misericordia como tal, con Ordenanzas y debidamente Reglamentada nace a petición del Ayuntamiento de San Sebastián a S.M. Felipe V, por Real Cédula del 5 de mayo de 1714, tras un acuerdo del 29 de julio de 1713.¹⁵

15. Podemos ver publicadas estas Ordenanzas de 1714 en múltiples instituciones y publicaciones:

- AMHSS, (ya citado)
- Biblioteca del K.M.: Diputación de Guipuzcoa, (referencia bibliográfica C-5 F-12)
- Boletín Municipal de San Sebastián: *Breve Historia de la Santa Casa de Misericordia de San Sebastián*, L. Larrañaga, VI (1964), n.º 22-4.
- L. Larrañaga, VI, (1964), n.º 22-24, pp. 8-13.
- TELLECHEA IDIGORAS. *Fundación y Ordenanzas de la Casa de Misericordia de San Sebastián*, BEHSS2 (1968) 77-116.
- “Euskal Erria” (1910). LXIII, pp. 469-471, 509-512, 550-554.
- ORELLA J. L., *Historia de San Sebastián*, (San Sebastián 1963) pp 206 y 207.
- INZAGARAY, R., *Historia Eclesiástica de San Sebastián*, pp 421-426.
- BERASATEGUI, *Historia de la Beneficencia en San Sebastián*, (San Sebastián 1894), pp 14 y sgtes..

La perentoria necesidad de un Hospicio encabeza la Real Cédula:

”Por cuanto mi Muy Noble y Muy leal Ciudad de San Sebastián me ha representado que por las continuas guerras y por otros accidentes del tiempo, ha crecido el número de pobres, como forasteros, tanto que sus vecinos se hallan molestados y gravados”,(...) “estando en esta forma su continuo clamor en las calles, y en las Iglesias en que embarazan al templo de los Divinos Oficios, y justamente para quitar a muchos que no son impedidos el pretexto de la necesidad que fingen para no trabajar, y para entrarse en las casas a robar”, todo ello decide a la fundación de la Casa de Misericordia y la reglamentación de su Hermandad”.

El carácter secular de la fundación es subrayado de forma firme y reiterativa. En efecto, a pesar de colocarse bajo la advocación de la Virgen María, se insiste en que Su Majestad se reserva la propiedad y protección del Patronato, y que *“ni ahora ni algún tiempo dicha casa de la Misericordia pueda exponerse a visita o residencia de juez eclesiastico, debajo de ningún pretexto como obra aunque santa y religiosa puramente legal; hemos acordado que la dicha casa de Misericordia es, y se ha de tener siempre “yn perpetum”, aunque se justo título y santo fin es piadoso y de caridaz por mere prophano temporal y particular y de patronato legal de esta Ciudad y su protección y debajo de la ynmediata expezial de S.M.*

“Y que el Juez eclesiástico ni como ordinario, ni como delegado de la Silla Apostólica que es en fuerza de la disposición del Santo Conzilio de Trento, no pueden yntroducirse a visitarle, corregir ni castigar, ni en su régimen, ni gobierno, ni tampoco en la Administrazion de sus caudales ni de su conbersión, ni tomar quantas de ellas a sus Administradores, ni en acto alguno Judicial ni extrajudicial, por quedar como queda en el todo fuera de su Jurisdizion, y de otro cualquier Juez eclesiástico aunque sea superior, y delegado de la Santa Sede Apostólica”.

Todo ello dentro de una dependencia directa que la Santa Casa ha de tener del Ayuntamiento. Aunque ello no quería decir

en manera alguna que la piedad y la religión no fueran cuidadosamente atendidas. Regía la Santa Casa de Misericordia la denominada “Santa Hermandad”, a la que podían acceder los vecinos de la Ciudad, aunque su ingreso debía ser aprobado por la Junta en votación, secreta y solemnizado con juramento ritual en la capilla del Hospital de San Antonio Abad.

Además de un Hermano Mayor, que presidía la Junta de la Hermandad, había consiliarios, veedores, tesorero, secretario, celadores, el sacristán... y los ocho hermanos más antiguos de la Hermandad, a cuyo cargo estaría recoger la limosna, los sábados, habiéndose repartido entre sí los barrios de la Ciudad.

Todas las formalidades de la Junta estaban minuciosamente descritas, así como las obligaciones del Administrador que además se ocupaba de la asistencia religiosa de los pobres, y era sobre quien recaía la responsabilidad de organización y de la economía en mayor medida.

Era de gran importancia para la recolección de pobres así como de impedir la mendicidad el cargo de “**Zelador**”. Para ello se decía que,

“el Hermano Mayor dispondrá, como mejor le pareciere, que todos los Jurados de todas las poblaciones de nuestra jurisdicción les den puntual aviso si alguno, que no fuese peregrino, o conocidamente “passagero”, andubiere por caserías y caminos, pidiendo limosna, haziéndose advertir a dichos Jurados no permitan a los peregrinos, o conocidamente passajeros, se detengan más de lo justo, según las circunstancias del tiempo”.

En cambio, “a los de la Ciudad”, tras conducirlos a la Casa de Misericordia, el Hermano Mayor o el Veedor debían de disponer de “*lo adecuado*” (sin especificar) para su atención.

Reglamentación Interior

La primera cuestión que se plantea es “¿*Quién es un verdadero pobre?*”.

Queda bien definido en las Instrucciones de Beneficencia que solamente sería admitido “**el que por cualquier**

causa no pueda sustentarse con su trabajo, no tiene padres u otras personas que puedan y devan alimentarle (pues así padeziése achaque contagioso deberá remitirse a nuestro Hospital General).

Las mujeres, añade sagazmente, no suelen alcanzar para su preziso sustento el prezio de su trabajo, aunque se encuentren con fuerzas y edad conbeniente; por ello conbiene acojerlas.

Los niños sólo se admiten hasta la edad de nueve o diez años, en que ya se les juzga en edad de trabajar, y **las niñas** de doce, pero todos ellos son considerados en estas circunstancias, “verdaderos pobres”.

Los pobres se ocupan en tareas para afuera, y entonces se les dará la cuarta parte del producto para sus gastos particulares, pero nada se les dará de lo que trabajasen para la casa, siendo todo útil para ellos mismos.

Se mantiene una **radical separación de sexos**: “el Ama nombrará una mujer que tenga cerrada al puerta del obrador de mujeres para que no pueda salir ninguna, sin licencia de la dicha Ama, por otra pieza de la Casa. Ni el Administrador-Capellán podrá permitir que mujer alguna se quede, aunque sea para trabajar, en su dormitorio, ni otra pieza, debiendo todas indispensablemente asistir en la pieza común de su obrador. A los casados se les dará cuarto aparte, pero al levantarse, la mujer irá con las demás, lo mismo el marido con los hombres hasta después de cenar”.

El día de fiesta se permitía unas horas de “honesta recreación”, o tomar el aire, sin alejarse de la Casa, siempre separados los hombres de las mujeres (“*como mejor se pueda*”).

Los castigos consistían en trabajos extras, o mortificaciones y multas en las comidas, bebida... También se les obligará (“*con suavidad*”) a que se laven diariamente manos y cara.

Las **obligaciones religiosas** eran profusas: al levantarse tomar Agua Bendita y decir alguna breve oración, a las 8 y media Misa, después de comer a la Capilla a dar gracias, después, a media tarde, Rosario, que será media hora antes del toque de oraciones, donde rezarán por todos sus bienhechores. Luego visitarán los diversos Altares (5 para ganar indulgencias), sobre todo el de las Animas del Purgatorio. En cada dormitorio había un

cuadro de devoción, pila de agua Bendita... y cuando van a dormir la tomará uno de ellos, y realizarán el Acto de Contrición. Además recibirán enseñanzas sobre la Doctrina Cristiana, y tendrán Pláticas y piadosas exhortaciones.”

A la muerte de un Protector de la Beneficencia tienen obligación de oír tres misas, rezar tres veces la tercera parte del Rosario y visitar tres veces los altares.

Pero en todo caso su situación extramural hacía el establecimiento muy vulnerable. Así en 1719, demolida la Casa de Misericordia por orden militar con ocasión de la invasión francesa, la Hermandad condujo a los pobres en número de 66 (de 85 que había) a Usúrbil, alojándolos en dos casas. En mayo de 1720 regresaron a la Ciudad, pero por esta época el número de pobres ya empezaba a rondar la centena.

En 1721 D.Joaquín Ignacio Berasategui instituyó por único heredero de sus bienes a la Casa de Misericordia. También la Ciudad velaba por ella, como se deduce que en 1757, en virtud de Real Provisión se le aplica el impuesto de 22 reales en cada barrica de aguardiente, y además parte de derechos de flete que pagaban las embarcaciones que llegaban a ese puerto o a Pasajes. Por otra parte los asilados se empleaban en hilado de algodón y otros tejidos, así como en la labranza de las tierras contiguas a la Casa.

Prueba de que la Casa de Misericordia cumplía adecuadamente su tarea de recogimiento de pobres es que en 1735 la Provincia, tras un acuerdo de sus Juntas Generales celebradas en San Sebastián, aporta los datos con su beneplácito de cuántos pobres albergaba y si el gobierno de ella se realizaba con efectividad.

Acto seguido la Diputación se ofrece generosamente a destinar a esta institución:

“La tercera parte de la cantidad, que por sus cien acciones puede tocar a la provincia, en el primer repartimiento de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Establece además, para subsidio del Hospicio un impuesto de cuatro reales de plata doble en cada carga de aguardiente y mistela que se consumiera en esta Provincia. Además mandó a las repúblicas guipúzcoanas que, cuanto antes, remitieran a la Diputación la lista de los pobres”.

Y a cambio la Ciudad de San Sebastián ofreció:

“Un crédito que tenía contra la Real Hacienda por el Hospital de San Antonio Abad de Santa Catalina, y otra en el puerto donde se pesa la venta, propias que fueron de dicha Ciudad y se demolieron por orden de V.M. en el mes de junio de 1719.”

El proyecto no llegó a ejecutarse, a pesar del Memorial presentado de S.M. por la Secretaría de Hacienda en nombre de toda la Provincia por D. Francisco Otamendi comisionado suyo en Corte.

En resumen, podemos alcanzar a ver que la situación de los pobres en San Sebastián a comienzos del siglo XIX era de que, si bien estaba rigurosamente prohibida la mendicidad (y para ello actuaban los celadores), se les proporcionaba la posibilidad de acogerse por tres días en la Casa de Misericordia del Barrio de San Martín. Allí contaban con capellán, médico, cirujano,... y eran atendidos rotatoriamente por cada uno de los tres boticarios con que contaba la Ciudad, proporcionando al establecimiento gratuitamente las medicinas.

La Casa de Misericordia y el Hospital de San Antonio Abad. (1813-1850)

Para comprender las gravísimas dificultades con que se va a encontrar la Junta de Beneficencia donostiarra en estos tristes años de desolación para alojar a sus pobres y enfermos, conozcamos cuál era la situación general de la Ciudad tras el desastre.

Tras la destrucción y saqueo sólo quedaría en pie un lado de la calle 31 de Agosto (entonces de la Trinidad), el que daba al monte, con un total de 63 casas.

¿Cuál será el primer problema que se plantea a los habitantes que en su primera reacción habían huido a los caseríos de los alrededores?. El problema del alojamiento, del hacinamiento, de la especulación. Mientras, en la Ciudad, en esas 63 casas sobrevivientes se amontonarán cientos de personas, y muchas de ellas proporcionarían a sus pocos propietarios oportunidades de cobrar rentas altísimas. La tentación de la especulación está en

marcha, ¿quién se puede resistir a exigir una alta renta a un ciudadano rico que ha perdido su casa, pero conserva de alguna manera efectos y monedas valiosas?. Así cobrarán a los supervivientes rentas desorbitadas, simplemente porque hay cola para pagarlas y el mercado no está sujeto a ningún control.

El caso de Antonio Echave¹⁶ es ilustrativo. Este hombre, dueño en 1814 de una casa en la calle de San Telmo alquila la mitad de su desván por una renta de 28 reales mensuales, para febrero de 1815, el alquiler de **una cuarta parte** de esa misma buhardilla había aumentado a 40 reales ¡**por mes!**.

Entonces surgen **las barracas**, casetas toscamente construidas en los solares arrasados. Los mismos propietarios de los solares unas veces, u otros que se los alquilaban, levantaban estas construcciones provisionales que arrendaban caras a los miles de habitantes que habían quedado sin hogar y necesitaban de un techo para continuar con su negocio o su trabajo. En el interesante estudio de C. Aparicio se describe cómo :

“las barracas eran construidas por el propio arrendatario. El propietario del solar se limitaba a alquilarlo, así que el coste del edificio y de su conservación era a expensas del constructor para en última instancia redundar en beneficio exclusivo del propietario del solar”.

Anarbitarte pintaba de esta manera la situación que se vivía en San Sebastián¹⁷:

“Los que lograron habitaciones en la Ciudad apenas pasaban de 2.600 personas. Aún éstas se quejaban justa y debidamente de la desordenada avaricia de los dueños de las casas que se conservaron”. “Los dueños de las casas no se descuidaban en aprovechar de la necesidad precisa que obligaba a estos miserables a convenirse en una paga escandalosa e intolerable que se les exigía sin

16. APARICIO,C., *La especulación del suelo en San Sebastián y su jurisdicción tras el incendio de 1813*. “Esnaroa “ n.º 2, 1968, pp.135-172.

17. ANABITARTE,B, *Gestión del Municipio de San Sebastián en el siglo XIX, (1801-1900)*.(San Sebastián 1903).

miramiento a las desgracias y pérdidas que sufrieron en el incendio, ni consideración alguna a su deplorable y abatido estado”.

“Tras la catástrofe de 1813 se abatió una epidemia de fiebres sobre la Ciudad, agravada por síntomas nerviosos, por el amargo recuerdo de lo que había sucedido, y de la pérdida de sus bienes. Los enfermos pobres eran víctimas propicias de este mal, por cuanto carecían de asistencia, de alimentos, medicamentos y de limpieza en la ropa. Fueron muchas las causas que confluyeron a producir este género de calenturas. En primer lugar, el roce y comunicación que tuvieron los habitantes en las caserías de la jurisdicción con las tropas enfermas que se mantuvieron en dichas caserías durante el sitio de la Plaza. Después de tomada ésta se vieron muchos enfermos de calentura pútrida que estaban en las caserías recostados sobre el duro suelo muy mal cuidados y abandonados en una temporada que dio lugar a que se contagiaren familias enteras en las dichas caserías.

“También fueron causas de esta enfermedad la desnudez y extremada miseria de los habitantes de esta Ciudad y mucha parte de su jurisdicción, la falta de aseo consiguiente, la falta de alimentación y finalmente el abatimiento de espíritu por el estado de pobreza y desolación en que estaban constituidos. El Ayuntamiento se encontraba sin médicos, ni había pretendientes porque el rendimiento de los arbitrios era muy corto y no estaba al corriente de los pagos de los sueldos. En 1815 ya fueron nombrados 2 médicos titulares con la dotación de 6.000 reales anuales cada uno. Tenían la obligación de visitar intramuros y extramuros, pero más tarde se vio que los extramuros estaban abandonados, especialmente de noche pues el médico no podía salir tras el cierre de la puerta de tierra, por lo que se acordó que uno de los médicos habitase permanentemente extramuros”.

En estas circunstancias: ¿Qué puede hacer la **Junta de Beneficencia**?. ¿Dónde ubicar a los pobres, enfermos y heridos?.

En principio se les aloja en unos caseríos en la zona de Ategorrieta, pero causan muchos gastos y se ven forzados a abandonarlos.

La caridad privada, en la persona de D. Ricardo de Bermingham dona a principios de 1815 una barraca con capacidad para 40 camas. Además, encuentran la ocasión de una compra de otra similar a precio aceptable, con el inconveniente de que

hay que traerla desde Pasajes. Aunando esfuerzos se conseguirá, uniendo ambas conseguir habilitar 80 camas.

Pero enseguida empiezan a pensar en la reconstrucción, al igual que todos los habitantes de la Ciudad. Pero los barrios extramurales tenían la dificultad añadida de que las autoridades militares debían proporcionar su aprobación, y por ello los vecinos del barrio de San Martín estaban especialmente molestos, por la cantidad de inconvenientes que se les oponen. Argumentaban los militares que, al estar dicho barrio en una hondonada, “por sí sólo ofrece al sitiador establecerse a cubierto”. A pesar de ello debía de tener tales desniveles que, del tejado de la Casa de Misericordia, apenas se descubría el cordón del muro de la muralla, con lo que permiten reedificar la Casa, aunque de manera fácilmente destructible, y que la demolición de ésta y de todo el barrio sea a costa del vecindario¹⁸

El presupuesto de obra encargado a **Ugartemendia**, a 26 de abril de 1816 para **la Casa de Misericordia y Hospital** es de 180.000 reales de vellón. El total del presupuesto para edificios públicos fue de 2.870.000, y el presupuestado para la **Casa de Misericordia** era de los más bajos, **comparado con el de la Casa Concejil, Consulado, abertura y empedrado de las calles, puente de Santa Catalina, arcos de la Plaza Nueva y Vieja...**

Pero lo curioso es que el mismo **Ugartemendia** presenta otro presupuesto en diciembre del mismo año, en el que **dobla** las cantidades de abril. Con un total de 4.166.288 reales de vellón importa para la Casa de Misericordia y Hospital 213.497 r. de vellón.

Antes de deslindar el total en cuatro apartados, hace la siguiente observación

“Este edificio público reunido que se halla extramural de la ciudad, fue incendiado al mismo tiempo del Arrabal o barrio de esta parte por los sitiados con fuego común sin mixto, quedándose de consiguiente de buen uso y servibles todas sus paredes exteriores e interiores, por lo que la obra que pide este establecimiento público es sólo de carpintería, albañilería y herraje”.

18. ARTOLA M., *Sitio y reconstrucción de San Sebastián* (Madrid 1956).

Más tarde precisamente la circunstancia de hallarse San Sebastián en un período de reconstrucción le favoreció grandemente. La Casa de Misericordia pidió y obtuvo de los capataces y maestros de obras que ocuparan en los trabajos a todos los jóvenes acogidos a quienes pudiese servirles tal empleo como medio de aprender un oficio.

En septiembre de 1814 se unirán en una sola las Hermandades de la Misericordia del Hospital de San Antonio Abad, por decisión del Ayuntamiento, por criterios de eficacia y de economía, al contar ahora con una caja común.

El 24 de septiembre **se reúnen por 1.ª vez**, y la forman: D. José Ignacio de Sagasti, D. José de Bermingham, D. Bartolomé de Olózaga, D. Ramón de Labroche y D. José Antonio de Eleizegui, actuando de secretario D. José Elías de Legarda, escribano de número de esta ciudad. Verdaderamente, la situación que encontraron en cuanto a disponibilidades y recursos, junto a expectativas era desalentadora. Hay que reconocer valentía a estos hombres que no se arredraron por las circunstancias, más que negras.

Pero ya en julio de 1815 “**la Junta de las dos Hermandades reunidas**”, da cuenta al Ayuntamiento de que ha conseguido construir en el edificio de la Misericordia del barrio extramural de San Martín dos espacios capaces de contener veinte pobres sanos y otros tanto enfermos y los ha trasladado a ésta.

Pero entonces el Tesorero afirma que lamentablemente no tiene fondos para la construcción de la cocina (que era indispensable), se encuentran en situación lastimosa y ni siquiera pueden comprar víveres. Todos estos años se repiten las súplicas de víveres y de mayores recursos.

Veamos¹⁹ las cuentas que presenta la Junta de Gobierno del Hospital y Casa de Misericordia al Ayuntamiento, a solicitud de éste, el 21 de mayo de 1820:

19. AMHSS 150-5

Rentas

- Las de las fincas propias de los Establecimientos: 2.800 (son reales de vellón).
- Los réditos de censos: 2.650.

Arbitrios

- Alquiler de la Casa cárcel: 6.000
- Remate del pozo: 1.000
- Derecho del muelle (por barrica de aguardiente y por cada peso en los fletes): 10.000
- La plaza (dos cuartos diarios en las panaderas, sobre todo, en los arcos de la Plaza Nueva): 2.000
- Limosna anual del Consulado: 300
- Postulación ordinaria (que era postulación de casa en casa y suscripciones del vecindario): 4.000
- Postulación extraordinaria: 3.000
- Juegos de bolos: 1.000
- Cerdo de San Antón: 2.000

En total sumaba 37.850 reales de vellón.

Los gastos ascendían a 92.723 r.v. con lo que existía un déficit en ese año de 54.873 r.v., que era el promediado entre los años 1820-1830. Hay que tener en cuenta que existían ingresos extraordinarios como rifas, y sobre todo mandas testamentarias, con lo cual se paliaba en parte ese déficit.

Aclara que sólo está construida la parte de los pobres enfermos, pues los sanos ocupan la antigua capilla y un barracón. “Los pobres sanos son ancianos o niños, lo que impide sacar partido económico de ellos”. Además, la cercanía de Francia y la baratura de todo ramo industrial no permite entrar en competencia. Así pues, los únicos gestos productivos en que se ejercen los pobres son en el hilado de lino para los usos de la casa y el cuidado de las tierras de sus Establecimientos.

En diciembre de **1820** piden al Ayuntamiento que imponga un nuevo arbitrio.

En 1822 el gobernador manda al Ayuntamiento una R.O. en la que pone a disposición de la Junta de Beneficencia las existencias actuales procedentes del indulto cuadragésimo de la Comisaría General de la Cruzada, pero que en adelante no se admitirían reclamaciones si antes no remiten datos, relaciones de cuentas e ingresos de los establecimientos piadosos puestos a su cuidado, así como razón de los pueblos de la provincia en que se hayan establecido Juntas de beneficencia, y asimismo con la mayor celeridad se disponga su formación en las que no las hubiere.

Hay que relacionar todo ello con la política liberal del Gobierno del Trienio Constitucional, que si bien innovó en muchos campos, y más en el de la Beneficencia, todo lo que legisló quedó sin efecto tras la terminación del Trienio Constitucional, **en 1823**.

En 1825 el Ayuntamiento saca a remate público el arbitrio sobre la carne y el azumbre²⁰ con destino a la Beneficencia. Este año hubo de ser particularmente difícil para la economía de la Beneficencia pues se sucedieron sus exposiciones al Ayuntamiento por falta de recursos y las cada vez más contundentes amenazas de cierre de sus asilos, casas de misericordia...

Deciden formar una Comisión conjunta de Regidores vecinos Concejantes con D.J. de Bermingham como representante de la Junta de Beneficencia, adjudicando por fin a ésta el dinero que reportare los arbitrios por cada carga de sidra, leña y carbón.

El tesorero llegaba a hacer múltiples adelantos para poder alimentar a los pobres, de su propio bolsillo. Pero se deben cantidades considerables a los que suministran productos tan indispensables como la carne, chocolate, pan, leña, botica, y que ya no continuarán trayéndolos debido a que son éstas, “personas de cortos medios que no pueden ya esperar”. Por ello son los suministradores de productos básicos los que no pueden dejar de poner en una situación límite a los responsables de la Beneficencia.

20. El *azumbre* era una medida de capacidad para líquidos, equivalente a algo más de 2 litros.

Entonces las circunstancias se hacen en ocasiones desesperadas, y como primera medida se niega la entrada a nuevos enfermos. Pero consideramos que los problemas económicos de la Junta están minuciosamente detallados por la obra de Berasategui, así como los sucesivos arbitrios que se le van adjudicando, sin que los Archivos Municipales puedan añadir nada nuevo, ni tampoco nosotros.

Resulta interesante conocer una descripción de los Píos Establecimientos de San Sebastián en 1826, realizada por un médico de la Ciudad²¹

“Cuenta la Ciudad con un Hospital Civil, Militar y Casa de Misericordia. El Hospital Civil, cuyo edificio fue “abrasado en el sitio de 1813”, se encuentra emplazado en nueva construcción que también alberga la Casa de Misericordia, y que disponen de “ventilación muy conveniente”.

“Tiene una sala de medicina con 12 camas para hombres y otra para mujeres con 16 en piso separado: una sala de Cirugía para hombres con 6 camas, y otra para mujeres con 7 en piso separado: una sala para sarnosos con 6 camas para hombres y otra reservada con 8, para males que exigen alguna separación. Total de camas, 62.

Además hay una pieza destinada como botiquín; otra para el Capellán velante y descanso de los profesores, y suficiente y cómoda habitación para los empleados. Estos consisten en un Capellán asalariado que vive fuera, un practicante mayor que vive igualmente, y dentro de la casa hay una ama económica con suficiente número de criadas, un enfermero y portero.

Añade que el trato que en él se da es excelente. El aseo, el socorro de ropa y la administración de medicamentos es muy puntual. La ración entera consiste en 3 cuarterones de pan blanco, media libra de carne, y medio cuartillo de vino, pero los facultativos pueden disponer libremente de la cantidad y calidad de la alimentación. Los médicos y cirujanos titulares de esta

21. *Una descripción de San Sebastián en 1826*, recogida por GRANJEL, L., Salamanca 1982.

Ciudad de hallan obligados por convenio hecho con el Ayuntamiento a asistir alternativamente a este Establecimiento.

“La Casa de Misericordia está regida también por una ama económica; y si en el Hospital se observa el aseo, buen trato en moradas destinadas para el infeliz sano o enfermo, no es peor el trato que se da en esta última. La ración consiste en pan de buena calidad y abundante, sidra aguada, un puchero compuesto de habas, judías o verdura, con tocino o tripas de Baca; todo bien condimentado y en cantidad suficiente. Ropa de mucho abrigo, y reina el mayor aseo tanto en el “vestor” como en el dormitorio, los cuales son cómodos, sanos y con separación oportuna para ambos sexos.

El número de niños de ambos sexos en el día no pasa de 12, y el de adultos de 50. Las mujeres se emplean en hilar y coser, y laboriosos administradores de estos establecimientos han procurado y verificado en ocasiones el hilado de paños, pero las circunstancias decadentes de la Nación en general y de consiguiente a estos Establecimientos han impedido el que haya esos talleres. A las personas delicadas no se les obliga al trabajo, y además se las socorre con ración limpia del Hospital. En medio del patio tiene una fuente de buena agua y una huerta muy curiosa. Este edificio reunido tiene a su frente una pradera con árboles, muy apropiada para el recreo de convalecientes, y en medio de ella una hermosa capilla de nueva edificación, de donde se administran los Sacramentos los del Hospital y a una gran parte del vecindario extramural.

Para la administración, buen orden, policía de Santa Casa, refugio de pobres y enfermos de la jurisdicción hay una Junta compuesta de varios Caballeros propietarios y comerciantes de esta Ciudad, los cuales con arreglo a reglamentos aprobados por S.M. gobiernan este establecimiento con decoro, aseo y economía.

Una gran parte de fondos de este establecimiento consiste en dineros que pagan las embarcaciones que entran en el puerto y habiendo llegado a la mayor decadencia el comercio resultan casi nulos los productos de este ramo, a pesar de los grandes sacrificios que hacen los miembros de la Junta, el establecimiento quedará arruinado si no se activa el comercio, o se las autoridades no toman algunas medidas para precaver esta ruina.”

El Edificio Cárcel pasa a Hospital Militar

Hemos visto cómo el edificio que había sido Colegio regido por los Jesuitas, pasó a ser Hospital de la Beneficencia, y dedi-

cado a otros usos (colegio, cárcel...) cuando los establecimientos benéficos se trasladaron extramuros.

Durante el incendio de 1813, al ser una de las pocas construcciones que quedan en pie sirvió de refugio a numerosos donostiarras hambrientos y desesperados.

Sin embargo, no se devolvió el edificio, por considerarlo de Beneficencia Pública, con la llegada de Fernando VII y su decreto de vuelta y restitución de la Compañía, ya que dicho destino eximía de restitución a los edificios con esa utilidad.

En 1817 el Ayuntamiento ofrece a la Junta de Beneficencia las rentas de la administración de la casa, llamada “Cárcel Vieja”²², que en el año de 1820 ascendía a 6.000 reales de vellón.

Las autoridades militares tenían el Hospital Militar en el Convento de San Francisco (Atocha, en la zona denominada “El Churrutal”)²³, pero querían tener en el Hospital un establecimiento penitenciario intramuros, sobre todo en previsión de un cerco, y solicitan imperativamente del Ayuntamiento este edificio. Este se muestra reticente, da muchas largas, y se niega a perderlo porque los usos de Beneficencia y Cárcel le resultan muy útiles. Opone una y otra objeción durante un tiempo.

Pero el Comandante General de las Provincias Vascongadas rechaza los argumentos de la Ciudad: afirma que no es tan insalubre como quieren hacer ver y que los habitantes “no deben temer la ubicación de un Hospital Militar dentro de la Plaza”. Además alega que deben abandonar su emplazamiento actual de San Francisco, pues deben devolverlo a los frailes, ya que según la última ley de Reforma de Regulares, en el momento en que haya otro edificio que pueda servir de Hospital Militar debe ser devuelto el incautado a los frailes (9 de Marzo de 1822)²⁴

El tema de la salubridad de la cárcel era harto discutible. En el Archivo donostiarrá²⁵ encontramos una **Relación dirigida a la Junta de Sanidad** por el médico del Hospital (1822) que proporciona un aspecto descorazonador.

22. AMHSS 150-8

23. AMHSS E-5-IX 1946-3

24. AMHSS E-5-III 2127-6 1946-4

25. AMHSS 151-1

Como a este doctor se le ha encargado un informe sobre la salubridad de la cárcel considera radicalmente el edificio impropio como cárcel, y no digamos ya como Hospital. Dice que :

“Está encajonado entre la Iglesia, el monte y las casas que le rodean, sin aire, sin ventanas, con calabozos, cerrojos... triste y sombrío, triste para el espíritu y perjudicial para la salud”. Con aire viciado, temperatura húmeda y fría: “apenas se abre la puerta, se recibe en la obscuridad, como una capa mojada en la espalda, el olor de los comunes y queda ud. afectado de las mismas de su aire estancado, sin hablar del humo que se esparce por todas partes por poco que la atmósfera haya perdido sequedad”.

La descripción, desde luego no puede ser más lúgubre y tenebrosa. La humedad, el olor a letrinas y la oscuridad son los conceptos más repetidos, amén de su distribución laberíntica. Parece más bien una novela gótica de misterio.

El entramado en maderas hace que las letrinas y la humedad se filtren por todas partes. Aún se permite añadir al final: *“A menos que se retiren las montañas, la Iglesia y las casas del Este, y de ensanchar la calle, toda reparación será siempre para pérdida”.*

Pero al año siguiente, a pesar de este sombrío informe, con ocasión del asedio del Duque de Angulema con el ejército francés la autoridad militar se lo apropia militarmente como Hospital.

Recuperado como cárcel pública, lo fue hasta que el 31 de enero del año 1889, luego se trasladarían los presos a la cárcel nueva del barrio del Antiguo, al final de la playa de Ondarreta.

El Cólera de 1834

La epidemia de cólera que se extendió por España en 1834 llegó a San Sebastián a fines **de Septiembre**, y se instaló principalmente en el barrio de San Martín. Pero hubo una gran cantidad de atacados en los caseríos, especialmente en los que residían lavanderas²⁶.

26. Las lavanderas de las zonas rurales, expandían los virus por no lavar adecuadamente la ropa que ellas recogían, sobre todo las de la zona del Antiguo.

La Junta de Beneficencia pone a disposición de la **Junta de Sanidad dos Hermanas de la Caridad**, además de camas, ropas y otros efectos. Con este motivo se ve en la necesidad de solicitar del Ayuntamiento que pida a Madrid dos monjas más para atender adecuadamente el servicio de los hospitales coléricos “que se han establecido intra y extramural”. Como hay que pagar 500 reales de vellón a la Dirección más los gastos del viaje por cada una, solicita que los pague el Ayuntamiento.

Para conocer el desarrollo de la epidemia que duró dos meses, reproduciremos en parte **la Memoria** realizada ese año por los médicos de la Ciudad²⁷.

“El cólera que hasta aquí había vagado de casería en casería conducido por medio de ropas infestadas, por lavanderas desde los caseríos o por individuos que tuvieron roce próximo con los enfermos, sin haber producido sus mortíferos efectos dentro de la Ciudad por falta de causas para el efecto, halló una ocasión favorita para su desarrollo en el barrio de San Martín. En la extremidad oriental de este arrabal se habilitó para coléricos una casa, en donde el día 8 de octubre se alojaron tres individuos de esta enfermedad, que solicitaron hospitalidad.

Las Hermanas de la Caridad del edificio unido del Hospital civil y hospicio situado en la extremidad del edificio en la extremidad occidental del mismo arrabal a bastante distancia del hospital colérico, se encargaron voluntariamente con aquel valor y caridad que son característicos de estas señoras a servir a los coléricos. Pero por su corto número no pudieron fijarse en dicha casa, teniendo que alternar de consiguiente en el servicio de coléricos, y en el del Hospital Civil y Misericordia. En la sala de mugeres perteneciente a medicina de este establecimiento falleció el día 11 en pocas horas de cólera una muger recién llegada. Había ya casos de esta enfermedad en el campo, y así es imposible el fijarnos si ella llevó la enfermedad al hospital, o si la contrajo en virtud del roce que había entre las Hermanas de la Caridad que alternaban en el servicio de aquella sala y la de coléricos.

De todos modos, desde aquella fecha se hizo un foco de infección, o por mejor decir se forma una atmósfera colérica, no sólo en

27. “Memoria sobre el cólera morbo”, San Sebastián 1834, recogido por BARRIOLA en el BEHSS n.º 10, San Sebastián 1976.

aquella sala, sino también en las demás del hospital, y dormitorios de la Misericordia; en términos que en pocos días fueron acometidas en las salas del hospital y del hospicio de un total de 120 personas que contenía el establecimiento unos 30 individuos, y fallecieron 18, entre ellos dos enfermeros y una de las hermanas de la Caridad. No es fácil graduar hasta qué extremo hubiera llegado la desolación en aquel establecimiento, quizá de los más curiosos y aseados de España, si la Junta de Sanidad a una con la de Beneficencia no hubieran cortado los progresos de esta terrible plaga, separando de aquel local (reducido en 4 días, de una mansión que era deliciosa, en una morada de aflicción a los individuos que se hallaban sanos, y casualmente se hallaba desocupado, fumigando y blanqueando en seguida con la mayor exactitud todas las salas y dormitorios.

Verificando este foco de infección en un arrabal cuyo número de habitantes se aproxima a 800, era irremediable que alcanzase el vecindario que en efecto ha sufrido bastante. Todos los elementos se reúnen en dicho barrio para hacerse popular una enfermedad sea cual fuese su naturaleza, máxime en las circunstancias actuales. Su situación a la verdad no es desventajosa, pero sus edificios son malísimos, consistiendo la mayor parte en barracas indecentes agregándose a esto que a un extremo tiene el hospital colérico, al otro el civil, casi en el centro, el campo Santo y una fábrica de tenería, siendo además el sitio donde paran los arrieros vinientes actualmente de pueblos del interior infestados de cólera”.

- **Las Víctimas fueron:**

- ***Intramuros: Población de 7.000 almas (más 5.500 si añadimos la guarnición).***

- Los individuos acometidos de cólera desde el 21 de septiembre hasta el 31 de octubre son: invadidos 12, muertos 5, curados 7.

- ***Extramuros: Población de 6.000 almas***

- “Acometidos desde el 5 de octubre al 21 de noviembre: invadidos 63, muertos 41, curados 22. El número especialmente alto de los muertos en el total de los invadidos se explica porque

son de edad avanzada o especialmente achacosos. Resalta el hecho de que de los 63 acometidos en la zona de extramuros, 48 pertenecían al Barrio de San Martín, cuya población no llegaba a los 48 habitantes, de lo que se deduce que el total de sus habitantes resultó afectado “, (era un barrio muy insalubre).

“En el pequeño hospital colérico han sucumbido: 1 cirujano (de los dos que había), 2 enfermos (de 5), y una hermana de la Caridad (de un total de 7). No falleció ninguno de los dos Capellanes, ni de los tres médicos”.

El 22 de diciembre se cantó el Te Deum en Acción de Gracias por el término de la epidemia.

El día 18 de diciembre la defensa de la Plaza exigió que el Monasterio de San Bartolomé fuera ocupado por una Compañía de Chapelgorris, con lo que se ordenó **la salida de los pobres** del establecimiento de beneficencia, que se vieron en la necesidad de regresar a su anterior ubicación en el barrio de San Martín.

En el año de **1855** (desde el mes de agosto a noviembre) el **cólera** se apoderó de la Ciudad de forma aún más virulenta, ascendiendo los muertos por esta causa a 302.



Se preparó un local para hospital de coléricos en la sala de la escuela de párvulos, intramuros, para recibir a los atacados en el primer momento y otro extramuros en el antiguo hospital de

San Martín (en ese momento dedicado a Casa de Postas y que se ordenó desalojar)²⁸, y a donde fueron trasladados en el curso de la enfermedad. Por otra parte, al convertirse el establecimiento de la Misericordia de San Francisco en un verdadero foco colérico se vio la necesidad de sacar a los pobres sanos de este establecimiento para trasladarlos a otro más salubre.

Los señores D. Joaquin Mendizabal y D. Roque de Heriz cedieron sus casas de campo para los usos que el Ayuntamiento y la Junta de Beneficencia considerasen oportunos, y en ellas permanecieron durante el tiempo de la epidemia los jóvenes de la Misericordia, sin que por la ocupación, ni por gastos, ni por deterioro permitiesen que se les hiciese abono alguno²⁹. A los ancianos se les instaló en la plaza de toros existente fuera de la Ciudad. También se proporcionaron muchos socorros domiciliarios, y el Ayuntamiento contribuyó poniéndose al frente de una suscripción pública.

También en 1885 hubo otra plaga colérica, pero en esta ocasión la Ciudad supo emitir unas adecuadas medidas de prevención, además de haberse ya emitido unas muy estimables (para la época) condiciones higiénicas y sanitarias, por lo que se consiguió que la plaga fuera mucho más benigna³⁰.

Las Hijas de la Caridad

El día 24 de diciembre de 1831 se firmará una importante escritura entre el Director General de las Hermanas de la Caridad y el apoderado de la Junta de Beneficencia de San Sebastián sobre la manera y condiciones en que debían acudir seis de dichas Hermanas a prestar servicio en los Pío Establecimientos.³¹ (Anexo)

28. De los 117 atacados por el cólera que ingresaron en San Martín murieron 81.(BERASATEGUI," obr. cit, p.95)

29. ANABITARTE, B., *Gestión del municipio de San Sebastián en el siglo XIX*, (San Sebastian 1903) p. 174-5.

30. ANABITARTE,B., ob. cit., p. 494.

31. AMHSS 151-5 y AJB en Zorroaga, 6-A.

En el Artículo 1.º se afirma que siempre: “**habrá alguna o algunas que hablen el vascuence**”. Tras ello, se van especificando sus deberes minuciosamente. En el Artículo 10.º se detalla específicamente:

“las Hijas de la Caridad serán alimentadas y mantenidas a expensas de los citados Establecimientos”:

“Se contribuirá a cada una de ellas con una onza de chocolate y cuatro onzas de pan para desayuno, dos onzas de arroz o fideos para la sopa y si fuese de pan cuatro onzas para cada una, dos onzas de garbanzos, una de tocino, doce de carne y una libra de pan y más si necesitasen para comida y cena, medio cuartillo de vino, una onza de aceyte, medio real de vellón para ensaladas y postres, y además huebos u otra cosa equivalente para las que se hallen delicadas o inapetentes, y lo días que las Hermanas deban o quieran tomar pescado, se les dará el valor de la carne en dinero”.

Hay artículos más concretos y específicos, tanto para las Casas de Misericordia como para Hospitales. Se reglamenta en especial para **las Casas de Misericordia** que:

Art.º 1.º : Se procurará que entre los niños y niñas, así como entre las personas mayores haya **separación**. Las lecturas en comidas y cenas, salidas de niñas y mujeres acompañadas, la Misa diaria y rezo del rosario sean siempre separados convenientemente por sexos. La educación de las niñas será de “labores propias de su sexo”, calceta, coser, marcar, bordar, planchar, cocinar... y en fin lo imprescindible para dirigir bien una casa o una familia.

Para los Hospitales:

“Se especifica que las Hermanas de la Caridad **no atenderán salas destinadas a venéreo**, por prohibírselo sus Reglas, ni tampoco las salas de parturientas “.Pero cuando las Hermanas llegan en febrero de 1832, y la Junta especifica al Ayuntamiento que “**todas son Bascongadas**”, en enero de 1835 la Junta de Beneficencia manifiesta, felicitándose:

“ Han llegado a los Píos Establecimientos las tres Hermanas Bascongadas de la Caridad pedidas a Madrid, dos de ellas como de

toda necesidad para los trabajos ordinarios de la Casa y la 3.^a en remplazo de la que falleció invadida por el cólera morbo”³²

En estas mismas fechas se aprueba una gratificación de la Junta de Sanidad a las Hermanas por su heroica labor en atender a los enfermos de cólera (gratificación que ellas rechazaron), pero que, además “*que se les de gratis los hábitos completos que perdieron en el servicio de los coléricos*”³³, lo cual sí aceptan.

Estas monjas se portarán asimismo con toda abnegación y eficacia durante el Cerco carlista (Véase el Apartado dedicado a la Mendicidad) y en los sucesivos traslados del Hospital y la Misericordia. Su celo caritativo llevaba a que se dieran situaciones como la que se le plantea a la Junta de Beneficencia en sesión del 5 de agosto de 1835 y que copiamos del Acta Municipal³⁴:

“El Hermano Aristeguieta manifestó que el día de ayer se le presentó Don Joaquín de Bermingham diciéndole que su alojado el Comandante del 2.º Batallón auxiliar inglés tiene enferma a su Sra. y debe ser asistida por una de las Hermanas de la Caridad de los Píos Establecimientos”.

La Junta, tras enterarse de la clase de enfermedad que padecía dicha Sra., acordó que no podía accederse a la solicitud, y no se podía obligarse a ello a las Hermanas. Queda de esta manera claro lo solicitadas que estaban las dichas Hermanas, tanto en el ámbito de la Beneficencia, como enfermeras en ambos bandos.

La Primera Guerra Carlista y el cerco a la ciudad

En 1835 la Junta de Beneficencia hace saber al Ayuntamiento³⁵ que:

32. AMHSS 151-5

33. AJB en Zorroaga, 7-A

34. AJB en Zorroaga, 7-A

35. AMHSS 150-13

“Por efecto de las tristes circunstancias de guerra que nos rodean, se aumenta cada día el número de enfermos y sanos que albergan los establecimientos, y esta Junta se encuentra ya en la imposibilidad de recibir a más desgraciados por absoluta falta de local”.

Los profesores titulados de Medicina de la Ciudad notifican asimismo al Ayuntamiento en el mes de noviembre de este año de 1835 que:

“Han observado no querer permanecer en el Hospital los enfermos afectos a nuestro gobierno por temor a ser sorprendidos alguna noche; que han penetrado las balas en el interior del edificio, que a los enfermos pobres que reclaman la hospitalidad será muy difícil trasladarlos, ya sea por lo arriba indicado o bien porque sucediese que mañana se apoderasen del local”. “Los enfermos que se pueden presentar en lo sucesivo serán únicamente de los habitantes de la Ciudad”, por ello proponen: “que se prevenga dos docenas de camas en las escuelas públicas, con dos asistentes que cuidasen de ellas y de la limpieza, y que dado el caso de haber enfermos en la Ciudad se trasladase a dichos edificios y viniesen dos Hermanas con los utensilios de limpieza y cocina, y crear, en fín, un Hospital durante, “*LAS CIRCUSTANCIAS QUE NOS RODEAN*”. Ellos, por su parte, están prontos a realizar toda clase de sacrificios como médicos y cirujanos.

El Ayuntamiento tomará entonces como establecimientos hospitalarios las iglesias de San Vicente y Santa María, por lo que la Santa Misa dominical se celebraba desde el balcón del primer piso de la Casa Consistorial de la Plaza Nueva.

También se establece en estas fechas un hospital dentro de la Plaza, atendido por particulares, debido a la incomunicación con el de San Martín. Los establecimientos benéficos de este barrio a duras penas subsistían con los recursos que, vía Pasajes, les hacían llegar desde San Juan de Luz algunos Hermanos de la Junta que se hallaban allí.

El Gobernador Militar de la Plaza exigirá en diciembre de 1835 que se abandone todo el barrio de San Martín, trasladándose los pobres y enfermos a la zona de Loyola, a caseríos cedidos por generosos donostiarras. Pero la nueva ubicación (Urdinzu, cerca

de Ametzagaña) se va a encontrar en medio de la línea bélica, ya que los ingleses avanzan desde Pasajes por Alza y Ametzagaña hacia Oriamendi. Así, tienen que abandonar la zona de Loyola, trasladándose esta vez a la falda de Ulía y Ategorrieta, en la Calzada de Pasajes: caserío Moneda (Ulía), Baderas (que luego fue el colegio Anglet, San Juan de Betrán (luego villa Casilda) y Arguiñenea (caserío de Ulía ya desaparecido), y allí continuaron hasta la construcción del nuevo establecimiento en el Convento de San Francisco.

En **abril de 1836** la Misericordia se niega a aceptar las imposiciones de admisión de los soldados “nacionales”, reiterando que solamente es para los naturales de la Ciudad y recalcando expresamente que “el hospital actualmente establecido intramuros para subvenir a las necesidades precisas durante el bloqueo, se va a levantar de un momento a otro”. Los nacionales están sujetos al régimen militar, en servicio de armas en activo, y por tanto debían ser socorridos por la Real Hacienda Militar”. Deberán acudir a los Hospitales Militares y no recurrir para ser acogidos, como con tanta frecuencia pretenden, por la Beneficencia donostiarra.

El invierno de 1837 fue extremadamente duro y frío. San Sebastián, levantado ya el Cerco, se vio afectada por una epidemia de gripe, que empeoró la situación de los hospitales, ya repletos de heridos. En el BOG del 16 de marzo, sin embargo se reconoce y resalta la caridad de los donostiarras de esta manera,

“Estas circunstancias han hecho brillar de nuevo el patriotismo de los habitantes de esta Ciudad.

Señoritas de primer rango han acudido a los hospitales, y aliviado los males con su esmerada y agraciada asistencia: otras han estado dedicadas a coser sábanas, bendas y gergones: el vecindario ha suministrado cantidad considerable de colchones y ropa, y todos los oficiales, o la mayor parte de ellos, y muchos soldados han sido recogidos a las casas para su curación”.

También acuden facultativos de los barcos franceses de Pasajes a ofrecer su servicio: “ se han encargado del hospital de Santa Teresa (en el Convento), de unas cien estancias, y están haciendo un servicio esmerado con practicantes y criados propios”.

Añade posteriormente, “El Ayuntamiento de esta Ciudad ha puesto a disposición de los encargados de hospitales 250 sábanas, bastante número de gergones, colchones, y almoadas, y gran porción de hilas, que les suministra el vecindario y hacía gran falta. Los vecinos envían constantemente a la casa consistorial, hilas y efectos.”³⁶

Pero una muestra de las difíciles circunstancias por las que se atravesaba sería esta carta de un médico al Alcalde A. Bergué el 2 de mayo de 1838.³⁷ En ella que comentaba cómo ha visitado a una enferma del Hospital que se encontraba en muy triste estado, agravado porque había sido anteriormente desatendida ya que ningún facultativo había querido visitarla en su casa por estar situada en la siempre esquivada zona del Antiguo.

Ningún médico se había querido arriesgar a caer en manos del enemigo carlista. Toda la situación toma tintes dramáticos por la abundancia de fiebres intermitentes endémicas en los caseríos de esta jurisdicción. Las irregularidades que se dan a la hora de cumplir con sus visitas por parte de muchos médicos no muy valientes, se muestra también a la hora de conceder con facilidad las papeletas de admisión en el Hospital, cubriéndose sus responsabilidades hacia los enfermos de esta manera, facilitando con alegría entradas para el Hospital, como manera de curarse en salud y de evitar responsabilidades.

El Alcalde Burgué se queja de ello al director del Hospital en una notificación de 8 de mayo de 1838.

Con términos muy duros se dirige al Doctor Eugenio de Arruti, que era su más cercano colaborador médico en el Ayuntamiento, y amigo suyo, afirmando que “va a cortar de raíz los abusos muy trascendentales y no menos escandalosos que, desde algún tiempo, se ha introducido por la astucia de las partes interesadas y la sobrada facilidad de los facultativos en dar papeletas de hospitalidad a enfermos que nunca visitaron, y ni siquiera conocen”.

El Doctor Arruti alega que la razón por la que proporcionan papeletas sin visitar a los enfermos es que “hay muchísimas

36. BOG, 16 de marzo de 1837.

37. AMHSS 150-13

caserías fuera de nuestra línea militar”, y de esta manera “proporcionan algún alivio a los vecinos que, aunque situados en parages (sic) que ocupa con frecuencia el enemigo, son dignos de compasión”.

Pero también cuando el hospital vuelva a estar atendido por la Junta de Beneficencia en el exterior de la Ciudad se darán casos tristes debido a las frecuentes incursiones carlistas. Lo vemos, por ejemplo, en la siguiente exposición al Ayuntamiento del 9 de enero de 1838³⁸:

Juan Javier Alén, viudo con seis hijos había solicitado que se acogiera en la Casa de Beneficencia a tres de ellos. Su petición fue rechazada, pero a cambio se le pasaban 4 reales de vellón diarios. Pero en el momento en que le ofrecen que pase a la Casa de Misericordia con su oficio de tejedor, y si no, en adelante no se le pasará la cantidad de dinero antes reseñada, se opone con un argumento ciertamente convincente:

“El Exponente, al momento se conformaría con ello si la mencionada casa estuviera intramuros de esta Ciudad, pero como está con la arma en la mano desde la creación del Batallón de Nacionales a que pertenece, se teme el pasar a ella, ya que tiene noticias de que frecuentemente llegan a sus inmediaciones los faciosos, pues el exponente arriesga por el motivo precitado a que fuese víctima con sus hijos de unos perversos que ni aún conoce de lejos, lo que no tiene ninguna humanidad...”

El Convento de San Francisco

Este edificio³⁹, que, situado en Atocha, pasará a albergar en 1841 los asilados y enfermos del Hospital y Casa de Misericordia, anteriormente había sido Convento hasta la Desamortización de Mendizabal, pasando entonces a poder del Estado. La Junta de Beneficencia lo solicita del Ministerio de la Guerra y, tras múl-

38. AMHSS 150-13

39. Sobre la historia de este edificio consultar el completísimo estudio de Miguel Sagüés Subijana, *Un convento franciscano del XVII en San Sebastián*, en el BEHSS 32 (1998) 725-58.

tiples problemas, pues hay que recordar que por tratarse de zona de defensa de plaza fortificada requería variedad de aprobaciones militares, se trasladarán dificultosamente a este establecimiento los pobres entre los días 12 al 16 de octubre de 1841.

D. Antonio Zabaleta en 1837 había legado en La Habana una enorme suma que posibilitaba su conversión en Establecimiento de Caridad. Otros muchos ciudadanos contribuyeron con sus donaciones, y en las galerías que se encontraban alrededor del jardín central se colocaron una serie de lápidas de mármol blanco con letras de oro en memoria de ellos (aunque especificando en todo momento la cuantía de la donación).

Madoz⁴⁰ hace una detallada descripción del edificio y de su funcionamiento a mediados de siglo. Otras obras de ese tiempo también hablan del nuevo hospital donostiarra muy elogiosamente.⁴¹

Consideran el edificio moderno y elegante con referencias tales como⁴²: *“más que un albergue de desvalidos, parece la Casa de Misericordia un palacio de potentados. Su forma exterior, su bonita fachada principal, sus grandiosas columnas, todo revela que en su construcción ha predominado el mejor gusto...”* Contaba con diversas estancias dedicada a moderna cocina económica (de carbón, no de leña), lavadero, espaciosa huerta, fregadero, establos de ganado y aves, panadería, despensas..., en una de las huertas se contaba con un copioso depósito de sanguijuelas para el uso de la Casa. También había escuela, taller, capilla... Concluye el visitante, *“la persona de mejor fortuna, si pudiera prescindir del tierno interés de su familia querida, encontraría allí una asistencia más esmerada si cabe que la que pudiera prestarle en su propia casa”*.

Las salas tenían rígida división de edad y sexos bajo la supervisión de 15 Hijas de la Caridad. Incluso el comedor esta-

40. MADDOZ, P., *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, (Madrid 1850), en el término “San Sebastián”.

41. MANTEROLA, J., *Guía de San Sebastián, Manual Descriptivo e histórico de la Ciudad de San Sebastián*. (San Sebastián 1871)

42. MADRAZO, F. P., *Una expedición a Guipuzcoa en el verano de 1848*. (Madrid 1849).

ba dividido por una verja que separaba en la sala a los adultos de los niños, y a las mujeres de los hombres. Uno de los dormitorios era para los varones ancianos y adultos, el segundo para las mujeres, el tercero para los muchachos y el cuarto para las niñas, habiendo en cada una de treinta a cuarenta camas,

“Cubierta éstas con elegantes colchas de percal francés, muy ventiladas y soleadas. En el salón comedor, dividido por una verja en razón de la edad se encuentran mesas largas con asientos numerados, ocupando cada individuo siempre el suyo: en los tiradores de las mesas cada uno su cubierto, su vaso de hojalata y su servilleta. En medio de la sala hay una tribuna, desde donde un niño o niña lee en alta voz un libro devoto o de moral durante la comida”.

“A todos se les distribuye igual alimento y siempre están abiertas las puertas al público para ver la comida. Es un cuadro interesante y satisfactorio ver comer en comunidad los pobres, sobre manteles blancos, un sano y abundante alimento con servicio extremadamente aseado. Los ancianos de uno y otro sexo y los jóvenes que trabajan en los talleres, tienen dos vasos, uno de los cuales está lleno de vino; justa y merecida preferencia con que en aquella santa casa se honra la edad y se recompensa y se estimula la aplicación. La comida es siempre de dos platos y en días solemnes de tres”.

También se admitían los expósitos no prohijados, salidos ya de la lactancia, y los huérfanos. A todos ellos se les enseñaba un oficio o se les colocaba en casas particulares o en buques de comercio, después de hacer estudios de pilotaje en la Escuela Náutica del puerto donostiarra.

Por otra parte existía una sala con total separación (a cuenta de la Diputación) para las enfermedades consideradas “anti-sociales”(las venéreas), y otra de maternidad guardándose el mayor secreto, sin que nadie supiera nombre o procedencia (a no ser el capellán), designándose y haciéndose constar únicamente por números. Generalmente solía haber unos 200 acogidos en la Misericordia a los que ocupaban tareas como la fabricación de paños ordinarios, mantas y otros objetos de lana, en telares de lienzos, en bordados de albas para sacerdotes, alpargatas, costura, planchado...

La huerta, los amplios jardines, la fuente parecen componer un cuadro amable. Al parecer, las estancias normales eran de 100 enfermos para el hospital y 200 para el hospicio, aunque en muchas ocasiones aumentara este número hasta 400.

Contaba con la asistencia además de las Hermanas de la Caridad y el Capellán, de los vocales de la Junta que ejercían gratuitamente funciones de administración y tesorería, médico, cirujano titular, maestro, capellán (también proporcionaba culto a los caseríos de la zona, los cuales se beneficiaban grandemente de su asistencia espiritual tanto a la hora de misa dominical, como de confesión y sobre todo de asistencia de últimos Sacramentos a los moribundos).

El servicio médico estaba a cargo de los titulares que residían en la Plaza, lo cual planteaba diversos problemas. Así, la Junta de Beneficencia en noviembre de 1842 presenta la siguiente solicitud al Ayuntamiento⁴³:

“Muchas son las ventajas de salubridad que se han obtenido, tanto en el Ospital como en la Misericordia, desde que ambos Establecimientos se trasladaron al nuevo edificio, y la Junta que procura hacer lo posible en beneficio de la humanidad afligida, quisiera establecer otra mejora más que refluirá también en conocida utilidad de los extendidos Barrios extramurales. Las salas de medicina están a cuidado de los Médicos titulares de V.S. que asisten, con interés y esmero, y la de Cirujia al del Medico Cirujano; pero de noche, cerrada la Plaza quedan los enfermos sin Médico ninguno, cuando es tan fácil que pueda haber casos graves y repentinos en un Ospital, donde ordinariamente se encuentran sobre 70 enfermos, y amas mucho anciano achacoso, entre los 170 pobres acogidos en la Misericordia. Esta y otras consideraciones han obligado a la Junta a tratar del particular y ha creído sería de mucha utilidad y conveniencia establecer un Médico Cirujano dentro del mismo edificio, que al paso que hiciera de día y noche el servicio del Ospital pudiera atender a los extendidos Barrios extramurales que de noche quedan lo mismo sin el auxilio de ningún médico”.

43. AMHSS 151-3

La plaza de médico residente será cubierta y pagada por el Ayuntamiento. Pero al año siguiente encontramos un escrito del médico residente en el que se queja de que apenas tiene seis case-ríos extramurales que requieran sus servicios, y que además dentro de la Ciudad no tiene apenas clientela debido a la causa de que,

“Los muchos de la misma facultad que residen en ella, (en la Ciudad) y porque a la noche no pueden contar con sus servicios”, amén de que “se ha agregado a la asistencia la sala de venéreas, creada posteriormente, asistencia, si bien repugnante y trabajosa, esmerada y puntual por su parte, pero que no le interesa especialmente”.

En fin, que lo que pide es un aumento de sueldo.

¿Cuál sería el destino de la Misericordia Vieja de San Martín? En principio se adjudica en renta, tras grandes regateos, a empresarios encargados de Hospitales Militares (1840). Pero el acuerdo no les resultaba satisfactorio, alegando éstos que la renta que pagaban a la Junta de Beneficencia era muy elevada para el deficiente estado en que se encontraba el edificio, necesitado de costosas reparaciones⁴⁴. En 1843 es la propia Junta de Beneficencia la que se encargará de los servicios de Sanidad Militar, pagándole la intendencia un tanto por estancia. Pero tampoco resultó este sistema, aunque los militares no abandonarían la ocupación de estos establecimientos totalmente hasta el año 1892.

Parte de la Misericordia Vieja de San Martín se dedicó al alquiler de vivienda, fábrica, popular casa de hospedaje y postas, recibiendo la Beneficencia unos buenos beneficios. También contendría salas para aislar enfermedades contagiosas (viruela, cólera o sífilis) o a dementes en observación.

En el año de **1855** en que el edificio estaba destinado a Casa de Postas, con ocasión de la epidemia de cólera, fue desalojado por el Ayuntamiento para dedicarlo a hospital de coléricos⁴⁵. Este desalojo fue particularmente dificultoso, pues D. José Irazu, a la sazón Maestro de Postas de San Sebastián, se

44. AMHSS 151-1

45. AMHSS 170-5

mostraba recalcitrante a abandonar el lugar donde tenía su negocio de posada y de correo, con abundancia de caballería, aduciendo que él era un empleado del gobierno con un servicio y parada pública⁴⁶.

Tampoco los vecinos de San Martín veían con buenos ojos la ubicación de un hospital de enfermos contagiosos en su entorno, y así exponen al Alcalde que:

“Hace algunos años se podía decir que el edificio de la antigua Misericordia estaba aislado de otras casas y que al menos por este concepto podía ser adecuado para el objeto que ahora se proyecta; pero hoy en día se halla rodeado de casas y enclavado en un barrio o población rural de mucha consideración, como está a la vista de cualquiera, con la circunstancia atendible que este numeroso vecindario en ambos barrios de San Martín, no tiene tanta holgura en sus habitaciones, sino que vive más apiñado que en otras partes, por la misma estructura de los edificios y por los recursos no abundantes de las gentes que los ocupan”.

“En estas circunstancias y en la posición que ocupa el edificio de la antigua Misericordia, si llegase a colocar en él el depósito de coléricos, las corrientes de ayre por su dirección más frecuente y natural, atendida la posición del monte, habían de dirigirse sobre toda la línea de la barriada y comunicar, cual una chispa, el mal a esta población extramural, ya por la razón indicada, ya por las disposiciones de casas y habitantes y por el roce inevitable con un edificio del mismo barrio, pudiendo pronosticarse desgraciadamente con harta probabilidad que muy pronto se hallarían afectados todo San Martín”.

Asimismo serviría para alojar a familias necesitadas en el curso de situaciones extraordinarias, como sucedió durante la guerra carlista de 1874.

46. El Maestro de Postas se mostrará disconforme con la ubicación que le ofrece el municipio (junto al hospital de coléricos en cuadras, sin depósitos, ni almacenes, ni aposentos para viajeros). Decide no pagar el alquiler debido a la Beneficencia como auto-indemnización. El servicio de Postas pasará a intramuros, a pesar del retraso de media hora que afirmaban percibiría el servicio. ref. cit.

En 1885 el Estado lo declaró como bien desamortizable, a pesar de las reiteradas peticiones del Ayuntamiento y de la Junta de Beneficencia en el sentido que les permitieran venderlo para obtener fondos para la construcción del nuevo Hospital de Manteo. En ese año sacó el Gobierno a subasta pública el edificio con todas sus tierras.

1850-1900: Las Casas de socorro provinciales

El Establecimiento de las Casas de Socorro Provinciales tendrá lugar a mitad de siglo. La Provincia deseosa de “prestar piadoso amparo a la verdadera pobreza, y desterrar de suelo guipuzcoano la vagancia y la pereza que lo pisan disfrazadas con el manto de la indigencia”, instala cuatro Casas de Socorro (San Sebastián, Tolosa, Azpeitia, Mondragón). Estas admitirían a los pobres de su distrito o partido judicial, a excepción de los pueblos que contaran con Establecimientos propios de Beneficencia, que mantendrían a sus propios menesterosos sin permitirles en ningún caso pedir limosna.

La Diputación establece el Reglamento de estas Casas de Socorro en enero de **1851**⁴⁷, que comenzaría a funcionar el 1.º de junio de dicho año.

Este Reglamento, con larga vigencia y reimpresso en varias ocasiones, constaba de 17 capítulos, divididos en 85 artículos. Se especificaba claramente en su primer capítulo que “serían recibidos todos los desvalidos de su respectiva demarcación que no pudieran librar su subsistencia sino implorando la caridad pública, a saber”:

1.º los mendigos que por su edad o falta de robustez necesaria no puedan dedicarse al trabajo.

2.º los impedidos, comprendiendo entre ellos a los imbeciles, pero no a los dementes.

47. “Reglamentos e Instrucciones para la Administración de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa”. Diputación Provincial de Guipuzcoa, (San Sebastián 1880). También más específicamente en “Reglamentos para las Casas de Socorro en la Provincia de Guipuzcoa”, (San Sebastián 1895), en la Biblioteca del K.M. (San Sebastián)

3.º *los huérfanos de padre y madre*, desamparados, menores de 14 años, si son varones, y de 18 si son hembras.

4.º *los expósitos* de la misma edad que no hayan sido prohijados.

Se prohibía en todo el territorio la postulación y la vagancia, y se obligaba a todos los agentes de la autoridad a recoger y trasladar a los mendigos naturales de la Provincia a las Casas de Socorro del distrito, y si eran forasteros al límite del territorio más próximo por tránsitos de vereda, o de justicia en justicia (véase el capítulo de “Mendicidad”). Además del Hospicio, donde ingresaba los que entraban en las categorías mencionadas, contaban también con Hospital General.

Detallemos otros capítulos **del Reglamento**:

- Capítulo 2.º : “De las Juntas de Beneficencia”. De la administración de las Casas de Socorro.

- Capítulo 3.º : “De las Hermanas de la Caridad”. Trata del gobierno interior.

- Capítulo 4.º : “Capellán”. Asistencia espiritual.
- Capítulo 5.º : “Médico-Cirujano”.
- Capítulo 6.º : “Maestro de escuela”.
- Capítulo 7.º : “Maestra”.
- Capítulo 8.º : “Del portero”.
- Capítulo 9.º : “Sobre el Hospicio”.
- Capítulo 10.º : “Orden y régimen interior”.
- Capítulo 11.º : “Talleres”.
- Capítulo 12.º : “Correcciones”.
- Capítulo 13.º : “Del Hospital”.
- Capítulo 14.º : “Sala de Maternidad”.
- Capítulo 15.º : “Enfermedades venéreas”.
- Capítulo 16.º : “Fondos de recaudación y contabilidad”.
- Capítulo 17.º : “Disposiciones generales”.

Es interesante concretar que la categoría de “*pueblo de naturaleza*”, tenía una duración de 20 años, pasados los cuales se perdía, y se pasaba a depender de la Diputación directamente.” *La vecindad*” se adquiría tras 10 años de estar aposentado en un pueblo, aunque se perdía si se ausentaba por un período superior a tres años.

“*Las estancias*” eran pagadas a medias entre la Diputación o “*el pueblo de naturaleza o de vecindad*”, según fuera el caso.

Por otra parte, resultaba bastante indicativo observar *la diferente educación que recibían las niñas de los niños*. Mientras los niños percibían una perfecta educación primaria, siendo luego enfocados a diferentes oficios según sus habilidades, las niñas sólo recibían una superficial educación.

El art. 33 dice: “Las horas de la escuela serán las mismas que las señaladas para la de los niños, pero fuera de una hora por la mañana y otra por la tarde que se destinará a leer, escribir y contar, todas las demás empleará la maestra en instruir a sus discípulas en toda clase de labores de mano propias de su sexo, y después de las horas de escuela se les acostumbrará según a la disposición de cada una, a los trabajos del servicio de casa.

Las Juntas de Beneficencia, llegada la edad de partir de la institución (14 años para los varones y 18 para las muchachas) les buscaría colocación, ya en el servicio doméstico, ya en los establecimientos de agricultura u oficios.

Los fondos de recaudación y la contabilidad eran particularmente tratados: Así, en el Artículo 3.º se estipulaba que: “Los pueblos que, no obstante de tener casas de beneficencia propias, prefieran incorporarse a las de distrito, lo podrán hacer, manifestándolo así a la Diputación y poniendo a la disposición de la misma todas las fincas, fondos y recursos que poseyeren con tal destino”.

Pero los pueblos que prefieran incorporarse a **las Casas de Socorro** del distrito deberán dar noticia de:

1.º Las Casas Hospitales de Misericordia y demás bienes, efectos y recursos que con destino a los establecimientos propios de beneficencia poseen hoy aquellos pueblos que prefieren para en adelante incorporarse al del distrito.

2.º Las fundaciones, memorias y obras pías que para objetos de beneficencia disfrutaban los pueblos de su demarcación.

3.º El producto de las demandas dominicales en las parroquias de la misma demarcación

4.º El de las limosnas por suscripción voluntaria.

5.º El derecho proporcional que para cubrir el déficit que dejen los cuatro arbitrios anteriores, se exija a los pueblos de la propia demarcación”.

En el Art. 74, la Diputación, calculando aproximadamente por estos datos el ingreso que darán los cuatro primeros arbitrios, distribuiría oportunamente el déficit que resultare en el presupuesto de las Casas de Socorro entre los pueblos de la demarcación. Aunque siempre tendría en consideración lo que cada uno contribuye económicamente por alguno o algunos de aquellos primeros medios citados.

El aumento del número de admisiones entre los años de 1850 y 1851 fue verdaderamente importante, aunque conforme se fueron construyendo nuevas Casas de Beneficencia en diversos municipios, forzosamente disminuyó⁴⁸, aunque respondiendo siempre a una tendencia de aumento, pero de carácter progresivamente más débil.

El Hospital de Manteo

El 18 de junio de 1874 la **Junta de Beneficencia** dirige una comunicación al Ayuntamiento solicitando la construcción de un edificio destinado exclusivamente para hospital y suficientemente aislado de la población. Por una parte, la falta de espacio hacía necesaria la construcción de un sanatorio totalmente independiente de la Misericordia, y por otra muy decisiva, el Hospital de contagiosos en San Martín constituía un foco constante de enfermedades en el centro de la ciudad (anteriormente ya había ocasionado espantosas epidemias de viruelas en San Sebastián).

48. En una Circular de la Diputación del 5 de agosto de 1852 se da cuenta de la satisfacción con que las Juntas Generales reunidas en Tolosa, al ocuparse del ramo de la Beneficencia, han acogido el éxito de las Casas de Socorro.

Decía así: “*En poco más de un año que hace que se practica el reglamento vigente y se establecieron las Casas de Socorro, ha conseguido (la Provincia) el objeto que se propuso al dictar aquellas medidas de un modo que ha superado todas las esperanzas, desarraigando a la vez los vicios y abusos inherentes a la cultura y buena administración. La Provincia está satisfecha hoy, como no puede ser menos, de su plan de beneficencia*”. AJB, Zorroaga, 11-A.

Debido a la urgencia de la construcción de un sanatorio de contagiosos (pues también había que albergar a los afectados instalados en el Hospital Militar), se comenzó por tratar este tema. Y por ello precisamente comenzó un largo conflicto que debía de durar 12 años, debido a variaciones de presupuestos, planos y emplazamientos.

Vamos a intentar resumir el proceso de construcción del nuevo Hospital a través de la documentación de la Junta y Patronato de Beneficencia.⁴⁹

Las gestiones fueron muy complicadas, con planes rechazados y múltiples obstáculos, a pesar de que se creó, ex profeso para ello, una Comisión conjunta Ayuntamiento-Junta de Beneficencia. También los vecinos de Ulía se mostraban remisos a la ubicación de un hospital de contagiosos en sus inmediaciones, y hubo que recurrir a expropiaciones forzosas. Todo ello unido a los problemas económicos de la Junta, a disensiones en los pagos conjuntos con el Ayuntamiento, a obstáculos de Hacienda, y a diferencias de criterios sobre la situación más idónea de un hospital desde el punto de vista higiénico, prolongaron el plazo de su construcción y terminación.

En el Mes de Mayo de 1877 se nombra una Comisión Especial para estudiar el tema de la insuficiencia de plazas y camas en el hospital de Atocha, así como el problema de los contagiosos, sobre todo en lo que se consideraba hipotético caso de que se diera una epidemia en San Sebastián.

En el mes de Noviembre se pone en consideración el edificar en los pinares de Don José Gros. Pero la Junta de Beneficencia deja ver que se encontrará con problemas por el hecho de situar un hospital de contagiosos en una zona “tan transitada y poblada”, como la Carretera del Puente de Santa Catalina con Pasajes. El conflicto toma cada vez mayor significación.

Entonces se considera tomar en cuenta la posibilidad de conservar la actual Casa de Beneficencia (ex-convento de San Francisco, en Atocha) para Hospital, y realizar en aquellos terrenos la Casa de Misericordia, lo que siempre sería visto con

49. AJB en Zorroaga: 17-A,55-A,132-A, 208-A.

menos sospecha y suspicacia. Para estudiarlo nombran una nueva Comisión.

Al año siguiente encargan al arquitecto Goicoa un proyecto de Hospital en Olivasene⁵⁰. Esta finca, situada en Aldaconea (que posteriormente sería el “Radio-quirúrgico”) estaba constituida por el caserío y sus terrenos de este nombre y había sido adquirido por la Junta con fondos de la Beneficencia en noviembre de 1855. En la escritura de compra se especificaba que “*estaba situado en el Barrio de San Francisco, extramuros de la Ciudad, en las inmediaciones de la Casa de Misericordia*”.

En 1872 estos terrenos son exceptuados de forma extraordinaria de las Leyes de **Desamortización**. La Junta habría alegado bienes benéficos, con el argumento de haber sido adquiridas estas tierras para aumentar la superficie de *huertas* para el Establecimiento benéfico. Asimismo alegaban que habían despedido al inquilino, y que por ello no se percibía el beneficio de las rentas, ya que eran los mismos acogidos los que cultivaban la tierra. Pero que también recibían muchos otros beneficios alternativos. Como por ejemplo, que también pastara su ganado, que los convalecientes se beneficien de sus aires puros en sus paseos por estar en una aireada loma, y desde luego, las verduras y legumbres de su huerto. Por todo ello reclaman que estos terrenos son indispensables para su Hospital.

Pero en este mismo año la sección de Propiedades y Derechos del Estado emite un informe que se opone a lo expuesto por la Junta de Beneficencia, apoyando su **Desamortización**, por cuanto cree que la Beneficencia donostiarra posee muchas más tierras para verduras y ganado, que son bastante ricos en tierras, y que no es un emplazamiento óptimo para los convalecientes. Precisamente por estar en una loma elevada que requiere un gran esfuerzo para los enfermos, amén de estar el edificio totalmente destartado y sumamente húmedo.

Y que sobre todo, los Pfos Establecimientos lo han adquirido después de promulgarse las leyes de Desamortización.

Sin embargo en 1874 consiguen el Expediente de excepción (que suponía la adjudicación de unos 9.428 m²).

50. AJB en Zorroaga, 26-A

Ya mucho más tarde, en el año 1928, serán adquiridos por el Ayuntamiento, en parte, para construir el Instituto Anticanceroso, y dos años más tarde la Caja de Ahorros compraría terrenos para instalar la Casa de Maternidad (en concreto estos terrenos habían sido permutados a las Hermanitas de los Pobres por otros del mismo Caserío Olivasene).

El Arquitecto Goicoa realizará un estudio de la zona de Olivasene y otro de la zona de Manteo, llegando a la conclusión que esta segunda zona resulta mucho más apropiada e higiénica. Pero la idea de colocar en la zona de Ulía, aunque un poco separado de Manteo, el pabellón de contagiosos siempre tropezaba con muchas reticencias. Un pabellón de contagiosos no resultaba fácil de ubicar, y menos en una Ciudad que quería proporcionar una imagen exterior de Ciudad-Balneario..

Por fin se llega a la expropiación y a la compra de los terrenos de Manteo, con un proyecto que cifraba los costes en 333.836 pesetas. El Ayuntamiento y la Junta nombran una comisión para financiar la cantidad requerida.

En abril de 1880 tras múltiples retrasos se llega a un acuerdo entre la Junta de Beneficencia y el Municipio para aportar los fondos necesarios. En diciembre aprueba el Gobernador los Planos, Memoria y Presupuestos presentados por el Arquitecto Sr.Goicoa.

Los siguientes años están repletos de proyectos y previsiones económicas⁵¹ del Ayuntamiento y de la Junta, así como de nombramientos de más Comisiones mixtas, que resultaría aburrido y prolijo de describir. Por fin en 1882 se subastan las obras (las consigue D. Ramón Múgica), tras un apreciable incremento del presupuesto inicial, con enormes diferencias sobre el plano original, sobre todo en lo concerniente al tan discutido pabellón de contagiosos.

¿Cuánto habrían costado los terrenos?

En el año 1881 después de un expediente de expropiación y por providencia dictada por el Sr. Gobernador de la Provincia

51. AJB en Zorroaga, 17-A. También en ANABITARTE,B., *Gestión del Municipio de San Sebastián en el siglo XIX* (San Sebastián 1903), pp 268 y sgtes.

declarando de necesidad los terrenos de Manteo en que se había de emplazar el nuevo Hospital, el Ayuntamiento adquirió a la Señora Marquesa de Villalegre, 12.591,57 m² de terreno por el precio de 20.083,88 ptas.

La Señora Marquesa era la esposa del Barón de Sangarren (pero debido a que era menor de edad, lo hacía el Sr. Marqués en su nombre) y éste, debido a la proximidad del Hospital al caserío de Manteo, cuna del Almirante Oquendo donde radicaban todas las tierras herenciales, se opuso a la expropiación forzosa del mismo. Al final se avino a ello, pero con la condición inexcusable de que se respetara la casa natal y familiar de los Oquendo.

El 24 de marzo de 1885 el Ayuntamiento de acuerdo con la Junta de Beneficencia compró a Doña Agueda Gros, 3.808,76 m² de terreno por el precio total de 5.884,47 ptas.

El 16 de mayo de 1885 el Ayuntamiento de acuerdo con la Junta de Beneficencia adquirió por compra a la Sra Marquesa de Villalegre 2.195 m² a 5.704,91 ptas.

El 25 de febrero de 1886 el Ayuntamiento adquirió de D. Tomás Gros, para apertura del camino que había de conducir al Hospital, 87 m² por 134,41 ptas.

Muy posteriormente, en 1905, el notario de la Ciudad D. Segundo Berasategui vendió terrenos de la Junta al Ayuntamiento y compró luego con fondos de la misma Junta de Beneficencia, 6.444 m² por 2.602 ptas.

El total ascendería a 34.409,67 ptas.

Como el Ayuntamiento adelantará gran proporción del coste total, la Junta se lo iba abonando en pagos al Consistorio. Pero prometía que en el momento en que sus cuentas se lo permitieran se acondicionarían inmediatamente los pagos con el Municipio donostiarra.

Sin embargo, en octubre de 1884, el Municipio suplica a la Junta, que, ya que no paga, le haga entrega de parte o del total del considerable saldo existente en bienes inmuebles de esta Junta de Beneficencia. Crea para ello una "Comisión Especial". A ella justifica el arquitecto Goicoa el considerable aumento en el presupuesto inicial. Pero las diferencias de apreciación entre la Junta

y el Ayuntamiento sobre las sumas que corresponde aportar a cada Corporación para satisfacer las obras del Hospital son considerables, y tema de interminables discusiones jurídicas. Las polémicas y los debates se prolongarán por casi dos años. Por fin en noviembre de 1886 la Comisión especial propone una solución aceptable para ambos bandos. Y se consigue el acuerdo definitivo.

El 30 de noviembre de 1886 la Junta recibe el Hospital de Manteo de manos del Ayuntamiento. El 20 de enero de 1888 tiene lugar el acto inaugural. Por el Acta de Sesión de 31 de enero de 1888 conocemos las gratificaciones que concedió la Junta con ocasión de acto inaugural, que apunto como curiosidad:

25 ptas. al predicador.
5 ptas. al celebrante
5 ptas. a los diáconos
50 ptas. para la capilla
2 ptas. al sacristán
2 ptas. a los monaguillos

Total: 89 ptas.

La fachada principal fue dispuesta hacia el mediodía, lindando con el camino público que conducía hacia el Monte Ulía y Ategorrieta, así como a la carretera de Irún. En ella se encontraba la entrada principal, franqueada por los pabellones de Medicina y Cirugía, de mayores dimensiones que los demás. El edificio era enormemente sobrio y carente de ornamentación, respondiendo en general al clasicismo de Goicoa.

La cabida total del Hospital era de 18.681,29 m² a saber:

- Ocupados por el edificio principal y un patio central: 7.322,50 m².
- Por el pabellón de contagioso: 420,16 m²
- Dedicados a patios laterales, caminos jardines... 10.938,63 m².

La parte destinada a epidémicos constaba de un pabellón un poco aislado, en cuya primera planta se destinaba varios cuartos para uso de militares atacados por males contagiosos. Las Hermanas de la Caridad que asistían a este pabellón se cuidaban

especialmente de no ponerse en contacto con el resto del personal o de los otros enfermos. La parte destinada a servicio general contaba con salas de medicina, y maternidad, con departamentos aislados para venéreos y dementes.

Hay que señalar que la Casa de Misericordia al quedarse desocupada en parte, podía proporcionar más comodidades a sus pobres recogidos. Así, se establecieron nuevas salas de recreo (a las que los ancianos denominaban jocosamente “el Casino”, una escuela más espaciosa, paseos, mayor espacio entre las camas...) Pero la Junta de Beneficencia se quejaba constantemente de que al aumentar la población general de la Ciudad, también aumentaba la de aislados.

En 1894⁵² se aprueban las **“Instrucciones para el régimen interior del Hospital de San Antonio Abad de la Ciudad de San Sebastián”**⁵³.

En el año 1906 se realizarán unas modificaciones significativas e importantes para la vida de estas Instituciones.

De esta manera, se tomaba la importante decisión de que la Superiora de las Hijas de la Caridad *ya no tuviere autoridad* sobre Médicos, Farmacéuticos, Practicantes, Enfermeros, Secretaría, Docencia... como antes, en que todo el personal que percibiera sueldo estaba sometido a ella. Estas personas pasaban a depender de forma inmediata y directa de la Junta. Esta lo justificaba con estas palabras: “es necesario de forma imperiosa mermar las atribuciones de Superiora que las tenía *hasta en lo científico*”.

Además, se respetaban las ideas religiosas de cada uno, anulándose la prohibición de toda lectura, cántico, conversación y palabras que sean contrarias a la moral o a la Religión Católica, Apostólica Romana, persiste únicamente en lo referente a la moral.

52. Se habían establecido otros Reglamentos en 1832 y en 1845 (AMHSS 151-6), pero éste los recopila.

53. AJB en Zorroaga 525-A
AMHSS 152-6

El Asilo de Uba

El 14 de julio de 1885 los vocales de la Junta de Beneficencia, Segundo Berasategui, Blas de Escoriaza y José M.^a Elizarán, remiten el siguiente documento a la Junta:

“Hace ya tiempo que se observa la necesidad de que se introduzcan importantes modificaciones en el régimen de vida a que se hallan sometidos los jóvenes acogidos en esta Santa Casa, para que los auxilios que V.E. les presta produzcan los mayores beneficios posibles.

“Gran parte de esas reformas tendrán su momento oportuno para plantearse cuando se traslade el Hospital a un edificio independiente y pueda disponerse para la Beneficencia de mayores locales que los que actualmente pueden destinarse a esa atención. Pero otras innovaciones pueden hacerse en cualquier momento y las ejecuta V.E. cuando se presentan circunstancias favorables para ello.

“Entre las necesidades más sentidas se halla indudablemente la de que disponga la Junta de un edificio y terrenos aislados de la Población donde pueda tener a los niños y niñas, no sólo para curarse del mal de ojos que con tanta frecuencia padecen, sino también para que residan en el campo algunas temporadas y hagan el ejercicio y movimiento que su edad requiere y que tan necesario lo es para su salud.

“El caserío Olivasene, que hasta ahora ha servido para esos fines, si bien es capaz y suficiente cuando el número de jóvenes acogidos era pequeño, se ha vuelto insuficiente para las necesidades actuales; y por ello hay que pensar en otro local más idóneo.

“La circunstancia de que las monjas de Uba van a abandonar el Convento que ocupan para trasladarse a otro nuevo, ha hecho creer a los *suscribientes* que quizás sea este el momento adecuado para que V.E. pueda llenar la indicada atención en condiciones relativamente favorables.

“El local que va a quedar desocupado reúne las condiciones de amplitud y desahago apetecibles.

“Tiene a su contacto un hermoso jardín de una jugada de cabida aproximadamente que serviría perfectamente para que los niños y niñas pudieran distraerse y divertirse sin necesidad de salir de la propiedad.

“Si por causa de higiene o por otro cualquier motivo les conviniera dar largos paseos, las condición de que en caso de caducidad del contrato volvería a ella la finca, previo pago a la Junta de las mencionadas 20.000 ptas.

En el año 1910 el Ayuntamiento solicita de la Junta de Beneficencia el asilo de Uba para convertirlo en establecimiento antituberculoso⁵⁴. Pero la Junta contesta de esta manera : “no entra en los propósitos de la Junta el desprenderse del Asilo de Uba, puesto que se necesita para servicios propios de la institución”. Reconoce, no obstante, que es fundamental el estudio médico minucioso de los niños asilados en la Misericordia, en cuanto a que pudieran tener riesgo de ser considerados como pre-tuberculosos o más técnicamente, “*afectados del pecho susceptibles de curación*”.

En 1918 **la Junta de Protección a la infancia y Represión de la Mendicidad en Guipúzcoa**, comunica a la Junta de Beneficencia su proyecto de instalar en Uba un hospital de convalecientes de gripe, epidemia que ha asolado la Ciudad en los meses anteriores. Este documento, reproducido en el Apéndice n.º nos da idea, con un lenguaje un tanto grandilocuente, de la preocupación social un tanto paternalista de esta época, si bien plagada de buenas intenciones. Este curioso proyecto fue aprobado por la Junta poco después. Sin embargo, enseguida la preocupación de la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad tomará otros rumbos. Considera prioritario establecer una Escuela-Reformatorio de mentores en San Sebastián, y encuentran indicado el Asilo de Uba, por lo que se vuelven a dirigir a la Junta de Patronato de Beneficencia. Esta ya cuenta con el Asilo Reina Victoria de Zorroaga, que son instalaciones nuevas enclavadas en una finca extensa, por lo que tiene los locales de Uba un tanto abandonados y a los que ya no adjudica ninguna utilidad⁵⁵.

Se traspasará para Reformatorio a la Junta de Protección de la Infancia en 1921, por el precio de 20.000 ptas., la misma

54. AJB en Zorroaga, 340

55. AJB en Zorroaga, 849

cifra que desembolsó el Patronato al adquirir el dominio útil del Marquesado de San Millán y Villalegre en 1885, pues así lo estipulaba el contrato original con dicho Marquesado, para evitar especulaciones y ganancias no muy claras.

La Casa de Misericordia

En los solares de los caseríos de Maisumartinenea, Zorroaga y Chimitegui se levantaría, con el nuevo siglo el Asilo Reina Victoria, tomando también el nombre del caserío Zorroaga.

El caserío de Masamartiña en la Primera Guerra Carlista, en mayo de 1836, había sido incendiado, a pesar de que había sido establecido en él un hospital de sangre, lo mismo que en los otros dos. Los carlistas en desbandada dejaban sus heridos en caseríos de la zona de Loyola, por lo que de alguna manera se podría decir que ya tenía antecedentes su establecimiento como centro benéfico y hospitalario. Estos caseríos tenían fama por sus sidras, y habían sido levantados a fines del siglo XVIII. Zorroaga era casa armera y muy conocida en la zona.

¿Por qué esa necesidad de una nueva Misericordia?. El informe del arquitecto D. Ramón Cortázar en el año 1895 sobre la antigua del Convento de San Francisco, no deja lugar a dudas⁵⁶ sobre esa necesidad, pues describe a la antigua beneficencia de esta lúgubre manera:

“La capilla es oscura, húmeda y baja de techo: a la portería y secretaría les ocurre lo propio, botiquín no existe, los pabellones para establos, cuadras, etc... son unos barracones de infección; los talleres de construcción análogos a los citados pabellones son edificios aprovechados que no fueron construidos al fin que se les destina y no reúnen las condiciones necesarias. Si los hombres aún están en condiciones aceptables, para las mujeres hay 66 camas para atender a 79 asiladas, y sólo poseen el piso segundo. Los niños, que tienen que comer apretados con los hombres, tienen una escuela pequeña de techos bajos y sin ventilación, y para recreo disponen del patio general, donde se rozan con los ancianos,

56. AJB en Zorroaga 55-A, leg. 1

exponiéndose a aprender las malas costumbres de éstos. El gimnasio y juego de pelota son exteriores, siendo por consiguiente muy fácil el que una vez sofocados puedan regresar a la escuela o dormitorio, enfriarse y contraer una enfermedad. Las niñas tienen 70 camas para 77 niñas. No tienen patio y tienen que recrearse y tomar el aire en la terraza, frente a las mujeres”.

Más adelante, el arquitecto **Cortázar** hace el cálculo del volumen de aire que a cada asilado le corresponde y deduce que ninguno cuenta con el aire necesario que las normas de higiene aconsejan, e incluso este poco oxígeno no se renueva. Por otra parte, en la cuestión de la seguridad, resulta fácil que los asilados se fuguen, asalten el recinto o se produzca un incendio. Para pasar de una sala a otra deben ir por galería abierta, lo que resulta muy duro para los ancianos en invierno. La calefacción no existe, la ventilación es nula, el alumbrado deficiente, así como los cuartos de aseo y excusados...

Entonces la Junta le encarga que realice la búsqueda por las cercanías de la población de un nuevo emplazamiento, “*con el mayor sigilo*”. A pesar de ello, encontramos en el año de 1899 otro informe a la Junta en el que se recoge los mismos defectos y resaltando la lobretez de las salas.

Por R.O. del 2 de julio de 1904 se autoriza a la Junta del Patronato a enajenar el actual asilo y a adquirir Zorroaga, Chimitegui y Maisumartiñenea (un total de 287.000 m².)

La colocación de la primera piedra constituyó todo un acontecimiento social, con asistencia de los Reyes, el día 24 de septiembre de 1906.

Se accedía por la carretera de Loiola, pero la Junta del Patronato puso en tan solemne día a disposición de los invitados un servicio de tranvías especiales. Salían de la calle Elcano, con parada en el apeadero de Santiago, donde se colocaron coches para subir a Zorroaga.

Se levantaron artísticas tribunas, gallardetes, bandas de música tocaron solemnemente...Presidió el Sr. Obispo, del que el periódico “La Constancia” resaltaba que firmó en el acta en un lugar más abajo que los concejales, considerándolo una inconveniencia y un “*lapsus debido a los tristes tiempos que corren*”.

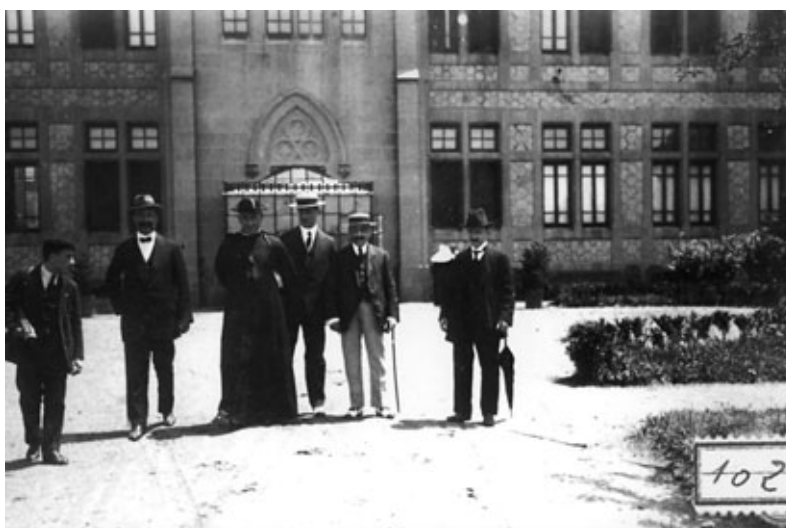
El alcalde, Marqués de Rocaverde pronunció un elaborado discurso con constantes alusiones históricas al devenir de los Establecimientos de Beneficencia de San Sebastián. Tras el canto de los niños asilados de un himno compuesto para la ocasión, se visitó la exposición de los planos y maquetas. Los arquitectos eran los Srs. Aguirrebengoa y Alday.

La inauguración del edificio el 27 de noviembre de 1910, fue presidida por el alcalde de la Ciudad, Sr. Tabuyo, representando a la familia Real el Sr. Barón de la Torre.





Procesiones del Santísimo ante el Asilo Benefico de la Reina Victoria, (año 1919).



El menú de los asilados ese día, que no creo que se repitiese mucho, fue de: Sopa de fideo, Chuleta con pimientos, Lengua con guisantes, Merluza frita, Uva, Arroz con leche. Todo ello regado con vino, vino dulce, café con copa, puro y una cajetilla de tabaco. Gran parte de los víveres había sido donada generosamente, por ejemplo la merluza había sido enviada por la sociedad Mamelena. El noticiario “Novedades”⁵⁷ mostraba fotografías de la fiesta inaugural y de las diversas salas estrenadas. La Orquesta del Gran Casino, el Orfeón Donostiarra y diversas bandas de música amenizaron el acto.

En el año 1920 se llevó a cabo una ampliación del edificio destinado a los niños, con nuevos pabellones destinados a cocinas, y sobre todo con un mayor parque de recreos, todo ello gracias a la caridad particular de una dama de la alta sociedad que lo dejó así dispuesto en su testamento.



Hay que añadir que entonces la Junta se plantea qué hacer con la Vieja Misericordia de Atocha. Los arquitectos siguen subrayando su carácter de lóbrego y sombrío, y que “*no siendo probable que en sitio tan retirado vayan a establecerse personas*

57. En la revista *NOVEDADES*, n.º 76, (4-XII-1910)

de posición desahogada, se proponen viviendas modestas en casas de tres pisos, de alquileres económicos”.

También en un informe de este año de 1909, se realizará un estudio que conducirá a la reutilización de los solares de la antigua Casa de Beneficencia en la construcción de un cuartel para el Regimiento de Infantería que estaba movilizado para la guerra.

Las cuentas de la Beneficencia

1813-1850

¿Cómo se sostenían el Hospital y la Misericordia?. Su trayectoria estará basada en una petición constante de nuevos recursos. Se queja una y otra vez de que su situación es de gran penuria, como en efecto sucedía, y de que no llega a cubrir las necesidades mínimas de sus acogidos, pobres y enfermos.

Donativos, limosnas, legados testamentarios, láminas y títulos de la deuda, rentas, arbitrios y concesiones presupuestarias extraordinarias constituyen sus principales ingresos, junto como otros más específicos como bailes, kermesses, corridas de toros, tómbolas, el alquiler de las sillas y las básculas en los paseos, o los trabajos de panadería, imprenta, hilado, alpargatearía... que realizaban los asilados.

En los años que suceden al desastre de 1813 la Beneficencia, como el resto de la ciudad está en una situación crítica. Así, conocemos que el día 27 de agosto de 1814⁵⁸ la Hermandad del Santo Hospital de San Antonio Abad presenta al Ayuntamiento “El libro de Cuentas del Ingreso e Inbersión de los fondos de este Pío Establecimiento”, resultando a cargo del referido Santo Hospital, y a favor de su tesorero D. Bartolomé de Olózaga, 102.451 reales de vellón y 57 mrvs. El 31 de diciembre de 1813 el Ayuntamiento le había suspendido la asignación vital para su sostenimiento de “quatro mrvs. en cada libra de carne y un real en arrova de vino”, dada la penosa situación de los comerciantes donostiarras. Elevan entonces lastimosas quejas haciendo ver que

58. AHMSS, 150-7

se encuentran sin ninguna clase de arbitrios ni rentas en los momentos en que les son más necesarios por la pobreza en que han quedado los ciudadanos, y por la epidemia de fiebres terciarias que asola a la Ciudad.

Estos años comprendidos entre 1814 y 1820 fueron durísimos, sin recursos y con grandísimas necesidades, pero al mismo municipio le costaba recaudar dinero para los más urgentes asuntos⁵⁹.

Al finalizar este triste período, el día 21 de mayo de 1820, la Junta de Gobierno del Hospital y Casa de Misericordia presenta las siguientes cuentas⁶⁰:

Ingresos:

- Rentas de las fincas propias: 2.800 rs. de vellón.
- Réditos de censos: 2.650 rs. de vellón.
- Alquiler de la Casa Cárcel: 6.000 rs. de vellón.
- Remate del pozo: 1.000 rv.
- Derechos del muelle (por barrica de aguardiente y por cada peso en los fletes): 10.000 rv.
- Arbitrios de la Plaza (dos cuartos diarios de las panaderas, así como de las caseras situadas en los arcos de la Plaza Nueva): 2.000 rv.
- Limosna anual del Consulado: 300 rv.
- Postulación ordinaria (era la postulación de casa en casa, además de las suscripciones del vecindario) :4.000 rv.
- Postulación extraordinaria: 3.000 rv.
- Juegos de bolos : 1.000 rv.
- Cerdo de San Antón : 2.000 rv.

Todo ello hacía un total de 37.850 rv.

Los *gastos* ascendían a 92.723 rv., con lo que existía un déficit en ese año de 54.873 rv., que había constituido asimismo el promedio de los otros años anteriores. Ya vemos que no se llegaba a cubrir ni la mitad de las necesidades, a pesar de que se

59. BERASATEGUI, *Historia de la Beneficencia en San Sebastián*

60. AMHSS,150-6

hacía un esfuerzo adicional por medio de rifas, y se contaba a veces con importantes mandas testamentarias. Al tiempo eleva un ruego encarecido al Ayuntamiento de que apruebe nuevos arbitrios en su provecho.

Durante el Trienio Constitucional da un giro la política de Beneficencia muy importante a nivel estatal, con una reorganización de sus organismos, que sin embargo, perdería su efectividad como tantas otras medidas liberales en 1823. El Ayuntamiento donostiarra recibe en 1822, a tenor de estas nuevas disposiciones, una R.O. enviada por el gobernador, por la que pone a disposición de la Junta de Beneficencia las existencias y rentas actuales procedentes del indulto cuadragesimal de la Comisaría General de la Cruzada (que constituía bastante dinero), pero en contrapartida, siguiendo su política liberal y laica, se exigía una clara especificación y una relación detallada de su patrimonio, ingresos, rentas..., Todo ello tristemente quedó sin efecto en 1823, decimos tristemente porque se intentó una reorganización a nivel burocrático de las Juntas de Beneficencia que hubiera proporcionado mayor agilidad y transparencia a las redes institucionales de caridad.

La Beneficencia recurre en estos momentos de apuro a recursos imaginativos como la rifa de alhajas, de candelabros de plata, de donaciones de insignes donostiarras, tómbolas, bailes de Carnaval...

Por fin en el **año 1825** el Ayuntamiento saca a remate público el arbitrio sobre la carne y el azumbre para la Beneficencia, apercibiéndose de que la situación de la Caridad es más desesperada que nunca, plasmada además en las constantes exposiciones que eleva sobre su falta de recursos y constantes amenazas de cierre. Se forma una Comisión conjunta de Regidores y vecinos concejantes (con D. José de Bermingham como representante de la Junta de Beneficencia), y ésta le adjudica además los arbitrios por cada carga de sidra, leña y carbón.

Para hacernos una idea de la situación del asilo y del hospital resulta impactante comprobar cómo el propio Tesorero adelantaba de su propio bolsillo muchos de los pagos, mencionándosele a éste grandes deudas a los proveedores, todo ello para que los pobres no quedaran sin comer. El hecho es que se

debían cantidades considerables a los que suministraban cotidianamente productos tan indispensables como la carne, chocolate, pan, leña, botica..., de los que se afirma *que “ya no continuarán trayéndolos, al ser personas de cortos medios que ya no pueden esperar”*⁶¹. La situación era tan desesperada que se niega la entrada a nuevos enfermos sin consideración a su gravedad o miseria.

Sin embargo, los Establecimientos tenían sobre el Crédito Nacional la capitalidad de 1.038.144 rv. y 18 mrvs., procedentes de las fincas y propiedades vendidas en virtud de Reales Ordenes en la época anterior a la Guerra de la Independencia, de cuyos réditos al 3% “tan sólo se han cobrado los correspondientes a dos años sobre la capitalidad de Rs. vellón 694.811,6, sin que se hayan percibido los correspondientes a Rs. de vellón 343.333,12, importe de dos imposiciones a favor de ambos Establecimientos; y también poseen 13.650 pesos en vales reales, cuyos réditos si se cobrasen importarían Rs. vellón 8.222,4 mrvs. al año”. De todo ello se condolían muchísimo los miembros de la Junta, pues tenían dinero pero estaba inmovilizado, y de esa forma no podían pagar a los proveedores más cotidianos.

En el año de 1828 se adjudica a la Beneficencia un derecho mensual por uso de cada rastra con bueyes que se ocupaban del acarreo de los géneros de los comercios por las calles. Como se hallaba prohibida la introducción de los carros en la Ciudad, el acarreo se debía hacer obligatoriamente con las rastras o “narrias” (de ahí podría proceder el nombre de la calle Narrica), por lo que reportaba bastante dinero. Esta contribución perduraría hasta 1881, en que debido a los cambios en los métodos de transporte con el auge de carros y carretillas, desaparecería por su casi nulo producto.

En el año 1829 si bien los ingresos totales ascendían ya a 50.000 rs. de vellón, el déficit seguía siendo importante, pues sólo cubrían la mitad de lo que necesitaban. Por este motivo (y por sus continuas súplicas) se les concede todas las cargas sobre la sidra, aumentar en 8 mrvs. en peso de flete (este arbitrio era paga-

61. AMHSS, 150-5

do por las embarcaciones al llegar al puerto, y era recaudado a través del Consulado), el sobrante del arbitrio del armamento foral, las colectas de las iglesias intra y extramurales a llevar a cabo por los mismos pobres acogidos con la debida autorización o por miembros de la Junta, así como 20 reales en cada testamento dado en su territorio. Además, debido al auge del consumo de tocino, imponen arbitrios sobre el ganado cerdal (vivo, muerto o despiezado) que entre en la Ciudad o sea, sobre el pernil que procediera de Galicia o del extranjero, arbitrio que variaba según el peso de la pieza de cerdo.

Pero, ¿Cuáles eran los principales gastos de la Beneficencia?

Por supuesto, el principal de ellos sería sufragar **las estancias** en el Hospital y la Misericordia. En 1831⁶² la estancia en el Hospital ascendía a 4 _ reales de vellón, mientras que una estancia en la Misericordia era de 34 mrvs. (lo que equivalía a 1 real de vellón). En los años siguientes hasta 1838, que fueron de un cierto desahogo económico, las cantidades destinadas al pago de estas estancias (comida, ropa, botica, leña...) se aumentaron a 5 r.v. en el Hospital y a 1 _ en la Misericordia. Pero en 1841, tras los padecimientos de la primera guerra carlista, se redujeron a 3 r.v. en el Hospital y a 40 mrvs. (poco más de 1 real, 1,1175) en la Misericordia con el consiguiente deterioro en la atención que se les prestaba. Paralelamente observamos que el déficit en 1834 se había reducido ya a 21.627 rs. de vellón, pero esta cifra se triplicará en 1839 debido a las consecuencias de la guerra.

Comprobamos que la costosa recuperación que tantos desvelos había requerido, y ya cuando la Beneficencia había superado ya las más difíciles circunstancias debido a la variedad de arbitrios por fin obtenidos, así como a algunas donaciones particulares especialmente generosas, a una regular organización de bailes y Carnavales, (todo ello dentro de una mejora general de la economía) y, sobre todo, a que por fin habían ingresado fondos de importancia por reconocimiento y cobranza de algunos cré-

62. AMHSS, 150-7

ditos existentes contra el gobierno(a causa de las ventas hechas durante el anterior siglo de sus bienes), el panorama vuelve a ennegrecerse. Los arbitrios, a pesar del conflicto carlista se habían seguido pagando, y la Beneficencia además de proporcionar una asistencia adecuada, había llegado a proporcionar ayudas domiciliarias, cosa impensable unos años antes, a base de medicamentos, asistencia del médico, comida o ayuda en metálico. Pero en 1839 la situación vuelve a tornarse crítica en una Ciudad empobrecida.

Además de las estancias el otro gasto importante al que tenían que hacer frente era **el pago de los salarios**.

Pagaba sueldos fijos a los “*capellanes de agonizantes*”, al practicante cirujano, a las dos amas de cada Establecimiento y a varios criados. El “labado” de la ropa les llevaba 2.000 reales de vellón al año, y la ropa blanca, las obras de reparaciones, muebles y jergones, gastos de secretaría y eventualidades le llevaban 8.000 reales, según las cuentas de julio de 1831.⁶³

En el año de 1834 se incluían en los costes además, el sueldo del maestro, de los Celadores de mendicidad y la asignación de 10 Hermanas de la Caridad. También acudían al Hospital tres facultativos más en rotaciones mensuales, pero que eran asalariados del Ayuntamiento.

Por todo ello podemos asegurar que superar las consecuencias de la destrucción de la Ciudad les llevó cerca de veinte años (1813-1833), y que durante unos cuatro o cinco años (a pesar del bloqueo carlista de 1835-1836) mantuvieron sus presupuestos, pero que en 1838 se vuelve a la antigua penuria, dejándose sentir las secuelas de la guerra civil, además del impa-

63. Para hacernos una idea por esas fechas el Ayuntamiento pagaba a su secretario 1.200 reales al año, aunque el primer oficial solamente 3.800. El encargado de los relojes del Ayuntamiento 1.200 y el Pregonero 2.169, el Tamborilero Primero 2.562 reales. Al médico intramural le pagaba el Ayuntamiento 4.400 reales y al Cirujano 7.000. En cambio al médico extramural le daban 2.400 y al Cirujano 3.000 reales. Este cirujano no estaba obligado a asistir al Hospital, de ahí su menor retribución. El maestro municipal percibía 5.000 reales anuales. ANABITARTE, B., *Gestión municipal donostiarra en el siglo XIX*. (San Sebastián 1903).

go de arbitrios, de las rentas del capital, del producto cuadragesimal..., anulando todo ello su exigua capacidad de crédito.

El milagro de la recuperación surgirá inesperadamente de una herencia. En 1836 se recibe la noticia de la herencia de D. Manuel Zabaleta, por testamento otorgado el 14 de noviembre de 1832. La Junta de Beneficencia comunicaba de esta manera al Ayuntamiento tan trascendental noticia⁶⁴:

“Siendo obra de la ilustrada beneficencia de V.S. los dos Pios Establecimientos del Hospital y Misericordia que se hallan a cargo de esta Junta, por cuya conservación y fomento se ha desvelado V.S. constantemente como una tierna Madre como su Patrona y protectora, faltaría a su dever la Junta si difiriera el comunicar a V.S. el rasgo heroico de caridad que ha honrado a la humanidad y a su patria, el benemérito hixo de V.S. Don Manuel de Zavaleta.

Acava de recibir de la Habana con fecha 3 del mes próximo pasado un oficio de Don Joaquín Arrieta del comercio de aquella plaza, comunicando la grata noticia de que el Testamento baxo cuya disposición ha fallecido Don Manuel Zavaleta, ha dexado por herederos de todos sus bienes a las dos Casas, añadiendo que se calcula la herencia en la cuantiosa suma de 3.000 duros, o 6 millones de reales”.

Aunque hasta el **año de 1843** no se percibirán los fondos provenientes de la herencia tras muy laboriosas gestiones, la Junta aun no disponiendo de liquidez, se apresura a proyectar las obras de un nuevo establecimiento benéfico en los terrenos del exconvento de San Francisco. Por otra parte, al hacerse pública la noticia de la herencia encontró fácilmente quien adelantara dinero y servicios. Pero ante las peticiones de garantías de los prestamistas fueron los propios Vocales de la Junta quienes pusieron sus fortunas particulares como tales. Con el tiempo surgirían problemas cuando sus responsabilidades financieras llegaron a ser de tal orden que se veían obligados a respaldar grandes sumas y gastos en aumento que requería el nuevo edificio.

64. AMHSS,150-9

En 1841, al presentar sus cuentas los Vocales de la Junta resaltan que el nuevo Establecimiento ha costado ya 40.000 duros, y que tanto para atender a su pago como para cubrir el déficit anual del presupuesto ordinario, se tienen tomados a interés, bajo la garantía especial de los Vocales, 630.000 r.v., cuyos réditos al año ascienden a 31.500 reales. La Junta de Beneficencia considera que hay que tomar a crédito nuevas cantidades⁶⁵. Los Vocales de la Junta solicitan que el Ayuntamiento tome providencias para ponerles a cubierto de los compromisos que han contraído. Así, en julio de 1842 la Junta notifica lo siguiente al Ayuntamiento⁶⁶:

“Esta Junta tuvo que tomar el mes de julio de 1841 a los Srs. Ibarra, Mier y Cia de Bilbao, para subvenir a urgentes atenciones de los Píos Establecimientos, 60.000 reales, cuya obligación habiendo vencido al año los vocales de la Junta han tenido que anticipar 63.000 reales para cancelarla, porque la condición era de que, si al cumplimiento del plazo no se contaba con fondos, el fondo moral de la Junta y sus individuos en particular, responderían del reintegro, como ha sucedido”.

Hoy día nos parecería inaudito el hecho de que alguien pusiera sus bienes como garantía con fines filantrópicos y sin ninguna ambición económica de lucro.

Pero los vocales solicitan en este punto que sea la Diputación quien tome parte y sea responsable de alguna manera de tantos desembolsos y créditos. El 6 de diciembre de 1842 la entidad provincial acuerda que se ponga a cubierto a los vocales de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, “de las responsabilidades privativas que contrajeron por haberse visto en la necesidad de recibir fondos bajo su garantía personal para poder concluir la obra de la Casa de Misericordia y Hospital Civil”. Para ello aprueba “la prestación de las hipotecas que por la

65. Aunque los acogidos fueron trasladados en octubre de ese año de 1841 desde San Martín, aún quedaban muchas obras por realizar, en especial la capilla, con lo que el nuevo establecimiento precisaba de nuevas inversiones.

66. AMHSS, 150-7

causa y para el fin propuesto diere la Junta de dicha Casa de Beneficencia de los bienes propios que dispusiere”.

Hay que resaltar por fin, que la herencia Zavaleta se quedó reducida a algo menos de la mitad de la cifra inicial, debido a que se descubrieron otros legados, y sobre todo a que se malvendieron sus propiedades de Cuba, por falta de postores en su subasta, aunque la cifra recibida continuó siendo de importancia.

1850-1900

Comienzan los años 50 con los siguientes arbitrios sobre el consumo a disposición de la Beneficencia: sobre el aguardiente, sobre el vino, sobre el ganado de cerda y sobre cada yunta de bueyes que se ocupara del acarreo del comercio y de las faenas del puerto, además de lo que se recaudaba de los bancos y puestos del mercado (aunque en intervalos de tiempo intermitentes, pues la Hacienda del Ayuntamiento en ocasiones lo reclamaba para sí) y de las sillas de los paseos.

Por otra parte contaba con rentas de censos de un par de caseríos, algún inmueble en la Ciudad y rentas de valores públicos obtenidos sobre todo tras la Desamortización⁶⁷.

El aguardiente

Este arbitrio le fue concedido por el Ayuntamiento a cambio del de la sidra, al considerar que el hecho de gravar aquélla repercutiría de forma perjudicial en la industria y en el fomento de su consumo.

Por este ramo del aguardiente se recaudaba en remate casi 30.000 reales (el más notable rematante en esa época era D. José Gros), pero una vez ausentado el ejército terminada la guerra civil (1841), la cifra descendió a 8.000 reales por la gran disminución de su consumo. El fraude durante las condiciones excepcionales del conflicto había sido habitual, y luego continuó por el hecho de que proliferaban los pequeños depósitos incon-

67. AMHSS, 151-15, 152-14

trolados a donde acudían los minoristas sin pagar ningún derecho, elaborando el aguardiente con las heces de la sidra.

Por ello, la Junta reclama en estos años al Ayuntamiento un solo depósito bajo dos llaves, a donde obligatoriamente tengan que acudir los expedidores de aguardiente, así como una vigilancia sobre los grados de ésta, para controlar el “aguado”. El impuesto ascendía a 4 reales _ en verga de aguardiente, que se encargaba de recaudar el administrador de la alhóndiga.

En 1880, cada 100 litros de aguardiente recaudaba 28 cts., lo que suponía un buen ingreso para las arcas de la Beneficencia.

El vino

Este constituía su mejor recurso. Se les adjudicaba más del 50% de lo que se recaudaba de imposición sobre el consumo, y siempre iba en ascenso. Si en 1860 se recaudaba por su consumo 22.000 ptas., en 1903 la cifra ascendía a 100.000 ptas.. Conforme el vino ascendía, descendía lo que se percibía por aguardiente. Veamos más detalladamente este ascenso del consumo: la década 1870-1880 experimenta un ascenso tremendo debido a la presencia de tropas por la segunda guerra carlista, así de 37.854 ptas. que se recaudaban en 1871, se pasa a 63.657 ptas. en 1875, manteniéndose hasta 1879 que desciende a 41.400 ptas.. Posteriormente el ascenso es constante pero más débil, volviéndose a alcanzar la cota de 64.000 ptas. en el año 1889.

Lo interesante de recalcar es que el 64% de lo que recaudaba en función de arbitrios procedían del consumo de vino. Esta proporción ascendía al 75% en 1903, en que recaudaba 98.500 ptas. de un total de 130.000 por arbitrios al consumo. Se cobraba a 2 ptas. cada 100 litros de vino que se consumiera en la Ciudad y en su jurisdicción.

El consumo del aguardiente, en cambio llevaba a cabo un descenso, leve, pero imparable: en 1886-7 se recaudaba por este concepto 43.748 ptas., en 1888-89 24.000 ptas., y en 1903 21.000 ptas..

El consumo de vino, en cambio estaba muy extendido, incluso lo demuestra el hecho de estar incluido en la dieta de los enfermos y los pobres de la Misericordia, siendo el segundo

gasto en importancia que hacen, igual en valor a la carne, tras el pan y a mucha distancia de los demás víveres que se adquirían. También se proporcionaba a los niños, y se consideraba tónico y reconstituyente para los enfermos.

En cuanto a lo recaudado por el ganado cerdal se mantenía más o menos estable, en torno a las 9.000 ptas..

El impuesto sobre las rastras de los bueyes desaparece en 1881, aunque permanecería el que gravaba el pozo de la Herrería.

Los bancos y puestos del mercado

En el año 1825 el déficit anual de los Píos Establecimientos ascendía a 40.000 reales, por lo que atendiendo sus súplicas el Ayuntamiento le cede los arbitrios de los puestos del Mercado en los arcos de la actual Plaza de la Constitución, así como las sillas del Prado (zona de Alderdi Eder actual). La Junta afirma que colocará los bancos y mesas con la regularidad que exige “tan bella plaza”, y con “el método y separación necesarios para evitar las camorras entre las vendedoras”. Por su parte, el Ayuntamiento como propietario del piso de la Plaza y sus soporales acuerda que nadie, excepto los Píos Establecimientos, pongan en la Plaza bancos, sillas, mesas, “ni menos introduzca piedra para sentarse”. Los deberá colocar entre arco y arco tanto los de las verduleras como los de las panaderas media hora antes de que lleguen. Se cobraba 4 mrv. por persona que use banco para tocino, y también se les había de proveer de pesas.

En 1833 se saca a remate este arbitrio, y en 1837 revierte al Ayuntamiento, alegando éste que la Beneficencia ha recibido la herencia Zavaleta y las condiciones han cambiado. Aunque la Junta de Beneficencia lo vuelve a reclamar en el año 1854 el Ayuntamiento ya no volverá a concedérselo⁶⁸.

Las sillas de los paseos

Este recurso va a contribuir a las arcas de la Beneficencia desde el año 1852. Resulta muy interesante dar un vistazo a su

68. AMHSS 151-2

evolución porque muestra el ascenso del número de veraneantes, sus lugares de distracción preferidos, su afición al ocio contemplativo..., el número de sillas que se colocan para los paseantes y el monto de su recaudación está íntimamente ligado a la evolución ascendente del veraneo donostiarra.

Las sillas eran colocadas en diferentes lugares de San Sebastián, aunque el Bulevard con su kiosko de música era de los más solicitados, y también el más caro, en especial a la hora de los conciertos. De la zona de la Zurriola pasaron a colocarse en Alderdi-Eder en 1888, pues era a la sazón el nuevo paseo de moda, frente al edificio del Casino.

La beneficencia enseguida colocó lugares acotados con sillas numeradas que se podían reservar, rodeadas de una costosa valla de hierro forjado traída expresamente de París. Además de estas sillas llamadas “de preferencia”, en el año 1883 se construyen “sillas butaca”, de más elevado precio de alquiler, y, al parecer, más apreciadas por los veraneantes que por los indígenas.

Los precios oscilaban entre los 5 cts de una silla normal en el paseo, los 10 cts. en hora de concierto, y los 15 cts. de las butacas.

El primer año de 1852 se colocaron 20 sillas en el paseo de Santa Catalina procedentes de la iglesia de Santa María, que fueron llevadas por los chicos los chicos de la Misericordia al mando de un celador. Tuvieron un gran éxito, por lo que enseguida se aumentó su número. La recaudación la llevaba a cabo el mismo celador de la Misericordia, quien se la entregaba a la Madre Superiora.

En 1857 el Ayuntamiento concedió a la Junta el privilegio exclusivo del emplazamiento de sillas en los paseos y en la Plaza. Luego se sacó a remate durante varios años sin resultado, hasta que en 1875 se adjudicaron en 950 ptas..., cobrándose a 8 mrvs. la ocupación de cada silla⁶⁹.

En mayo de 1878 la Junta manifestó que este arbitrio le había proporcionado 4.300 ptas. en la temporada anterior, pero como reconocía que “gran parte de esta recaudación era debida a los grandes sacrificios hechos por la Corporación Municipal

69. ALCAIN,S., *Colección de Artículos*,(Madrid 1896)

para atraer el mayor número de forasteros, había dispuesto entregar 2.300 ptas. a las arcas municipales y retener las 2.000 restantes para sus necesidades (la verdad era que la mayor atracción era la orquesta del Bulevard que la sufragaba el Ayuntamiento). Además lo invertiría en la compra de nuevas sillas, pintura y recomposición.

En 1880 entregó al Ayuntamiento 2.450 ptas. en virtud de un acuerdo de 1879, en que se repartían el producto del remate a medias, ya que éste empezaba a ser muy provechoso, y aumentaba en consonancia con el auge del veraneo, aunque en ocasiones la Beneficencia “olvidaba” pagar su parte. En 1914 pasaría íntegramente a la Beneficencia.

Veamos cómo se desarrolló el aumento del remate del arbitrio: si en 1875 se pagó 950 ptas., en 1901 ¡ la cantidad se multiplicaba por 10!, y salía a 9.500 ptas. Diez años después, en 1911 se llega a la cifra récord: 18.023 ptas., o sea el doble. Después de este año con esa cifra, enorme para la época, fue descendiendo hasta quedar presupuestada de manera más o menos fija en 9.000 ptas. desde 1918.

El aumento del número de las sillas es parecido: si en 1875 había 500 sillas, 5 años más tarde, en 1880, se colocaban el doble, 1.000 sillas. En 1894 se dispusieron 2.390; en 1903 3.460, añadiéndose las sillas butacas en número de 100. Se llegó a un total de casi 4.000 sillas, lo cual requería una organización complicada. Las bases para la adjudicación del arbitrio son cada vez más minuciosas, contrastando con la simpleza del comienzo, ya que la Junta de Beneficencia no quería dejar nada al azar. Así reglamentaba desde el uniforme de los cobradores, hasta los controles para evitar el fraude de la reutilización de las sillas para otros eventos que quedarían fuera de su esfera de su control económico.

Las quejas del rematante eran frecuentes a la hora de hacer los pagos quien se resistía alegando múltiples inconvenientes. Pero todo ello formaba parte de la negociación. Solía alegar que había hecho mal tiempo, que se había suspendido tal o cual concierto por luto, que los trabajadores municipales no habían echado suficiente gravilla en los paseos, por lo que estaban llenos de charcos, que la pintura de las sillas era defectuosa y manchaba a los pase-

antes (en ellas se ocupaban los recogidos en la Misericordia, y se les daba por ello una pequeña gratificación)...

El Ayuntamiento contestaba a todo ello que también percibían más los días que había fiestas, conciertos extraordinarios, tómbolas, buen tiempo..., por lo que no debía cargar sólo las pérdidas. Hay que resaltar dos fechas en las que las quejas fueron más consistentes, ligadas estrechamente a episodios de la vida donostiarra, especialmente la primera.

El 27 de agosto de 1893 tuvo lugar en el Bulevar la algarada motivada por el hecho de que la Banda Municipal se negó a tocar el Gernikako Arbola, pues estaba prohibido, a pesar de las insistentes peticiones del público. En este verano la Junta había adjudicado las sillas a D.José Pereda por 8.000 ptas., lo que constituía una cifra muy importante (a modo de ejemplo, un ejemplar del periódico costaba 5 cts.). Los sucesos, que duraron el 27, 28, 29 y 30 de agosto, fueron muy graves y se saldaron con 2 muertos y varios heridos debido a las duras cargas que llevó a cabo la Guardia Civil, disparando contra la multitud amotinada. Tuvieron como escenario el Bulevar, donde varios jóvenes echaron petardos desde el kiosko, pasando a continuación los alborotadores al Hotel de Londres (que estaba situado en la esquina de la Avda. de la Libertad con la Calle Guetaria), donde se encontraba Sagasta. Las sillas del Bulevar fueron utilizadas como proyectiles y como barricadas. Debido a los disparos de la Guardia Civil fueron numerosos los heridos que fueron trasladados al Cuarto Socorro y al Hospital de Manteo. En el periódico "La Voz de Guipuzcoa" se puede comprobar que la reacción de la Benemérita fue desproporcionada, quizá debido a la presencia de Sagasta en San Sebastián.

El día 29, cuando la Banda Municipal ejecutaba la segunda parte del programa, un numeroso grupo comenzó a lanzar sillas y piedras al kiosko, rompiendo los mecheros que alumbraban, con lo que se creó una gran confusión, el pánico cundió entre los que escuchaban el concierto, y cerraron rápidamente todos los comercios y los cafés del paseo.

El día 30 el Ayuntamiento decide suspender el concierto, pero la Guardia Civil carga a caballo con los sables despejando de esta manera el Boulevard, rompe los cristales del Café

Oriental, pisotea las sillas que quedaban, e incluso entra en el café de la Marina a caballo.

El 31, sin embargo, músicos y público puestos en pie y descubiertos cantarán al unísono el “Gernikako Arbola”, repitiéndolo otras dos veces con entusiasmo, con lo que termina el conflicto.

Pero sus consecuencias fueron evidentes e inmediatas. Los periódicos, si bien censuraban la acción de la Benemérita se quejaban de que estos motines “espantan a la gente, arruinan a la industria, al comercio y a todos los elementos que viven del veraneo”. Las cifras muestran este éxodo. El 26 de agosto, antes de iniciarse el conflicto, entraron 1226 viajeros, y salieron 1.043, lo que nos arroja un saldo positivo de 183 personas. El 27 de agosto, al ser domingo, salieron 5.608 personas y entraron en San Sebastián 5.369, lo que da un saldo positivo de 236 personas. Pero al día siguiente del motín, el 28 de agosto, salieron ¡3.156 personas!, acudiendo solamente 985, lo que arroja una diferencia negativa de 2.171. El 29 de agosto llegaron 896 y salieron 1.644, lo que nos da un saldo de menos 746, y la tendencia persistió, yendo a empalmar ya con el final de temporada. El 31 de agosto la Voz de Guipuzcoa afirmaba: “cualquiera que acuda estos días a la estación creerá que nos hallamos en las postrimerías de la temporada veraniega. Los trenes correo, mixtos y expresos salen atestados de viajeros que regresan a sus hogares en busca de la tranquilidad que aquí no han podido hallar días atrás”.

En el mes de Septiembre el rematante de las sillas, D. José Pereda se dirige al Ayuntamiento en los siguientes términos: “sus perjuicios no son sólo haberse visto privado de la recaudación durante tres noches y lo que dejaron de recaudar por el gran número de visitantes que con motivo de los referidos sucesos nos han abandonado, sino que también durante los desórdenes, las sillas que V.E. le tiene confiadas han sufrido *grandísimos deterioros*, pues público ha sido que los amotinados se pusieron en pie sobre ellas, formaron con ellas barricadas, y *hasta los caballos de la Guardia Civil* (subrayados en la instancia) pasaron sobre ellas repetidas veces, causando graves desperfectos que no estuvieron en manos del exponente poder evitar”. Por todo ello solicita que se le rebaje el precio del remate y se le releve de la obligación de sustituirlas o de recomponerlas.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta de Beneficencia, le contesta que ello sería sentar un mal precedente, considerando además que la subasta es a riesgo y ventura de quien se hace cargo de ella, y por lo tanto debe de atenerse a toda clase de consecuencias.

La otra fecha remarcable en el hundimiento del próspero negocio del alquiler de las sillas a la población veraneante es **la temporada de 1902**. En el mes de julio aparece en los periódicos de Madrid la noticia de que hay una epidemia de tifus en San Sebastián: se supone que se han contaminado las aguas del Añarbe. En la semana del 13 al 20 de julio se contabilizan 13 casos de fiebre. En la siguiente semana hay un total de 29 casos en la población (de ellos son atendidos 17 en el Hospital de Manteo y 4 en el Hospital Militar).

Los periódicos se preguntan: ¿es para hacer cundir la alarma 50 casos en una población que con la colonia veraniega llega a 50.000 almas?. Tratan de minimizar el asunto y achacan a los periódicos de Madrid el hecho de que la alarma haya cundido de una manera que no se corresponde con la realidad de San Sebastián como prueba de ello citan que el rey permanece en la Ciudad, así como afamados médicos madrileños, llegándose a contar con 1.252 forasteros más que el año pasado por estas fechas. Para estos rotativos donostiarras la consigna es destruir la terrorífica leyenda que se ha urdido en Madrid “que son pretexto de los que no pueden venir a San Sebastián y quisieran por “el bien parecer”, o como recurso para defender playas que no son las nuestras (en clara alusión a Santander y las playas francesas). Además se considera que el hecho de que hayan caído enfermas personas conocidas, de “la buena sociedad”, ha repercutido más. Otros años, añaden los periódicos, fueron víctimas del mal gentes menos conocidas que enfermaban y curaban sin que nadie se percatase de ello. Hay un intento general de silenciar el mal para que no sea inconveniente al éxito de la temporada veraniega.

El rematante del negocio de las sillas se queja amargamente de estos hechos a la Junta de Beneficencia y al Ayuntamiento, solicitando la consabida rebaja. Es verdad que ese año ha pagado por ese servicio una cifra récord y casi desmesurada hasta ahora,

pero el Ayuntamiento y la Junta no acceden a sus razones. Creen, con razón, que el negocio es muy beneficioso, y así lo demuestra en años sucesivos el continuo ascenso del precio del remate, (pero que nos resistimos a detallar por ser demasiado prolijo. Los interesados en este tema, si los hay, consultar la nota al pie)⁷⁰.

Años de Beneficios: El Hospital de Manteo

En los años de 1880 la Beneficencia atraviesa una época de bonanza económica, por ello va a acometer la empresa de construir el nuevo Hospital en la zona de Manteo. Los saldos positivos que arrojan sus cuentas llevaron al Ayuntamiento y a la Junta de Beneficencia a formar una comisión mixta de Concejales y Vocales para que estudiara y buscara un sitio adecuado donde construir un nuevo Hospital.

En enero de 1880 el arquitecto Goicoa presentaba un presupuesto inicial de 333.836 ptas. (sin contar el precio del terreno). El Ayuntamiento contribuiría con las 77.294 que tenía ya destinadas para la edificación de un barracón para enfermos contagiosos en los arenales del Sr. Gros, y la Junta con 125.000 que aprobó desde el comienzo del plan. El resto de 131.542 ptas. sería prestado por las arcas municipales a la Junta con un módico interés, abriéndose al efecto una suscripción pública.

Además la Junta aportaba el importe de los terrenos, 31.807,67 ptas..

Los problemas surgieron, como suele ser habitual, cuando el presupuesto se encareció por diversas causas. En total ascendió a 607.909,10 ptas., pero las arcas municipales se fueron haciendo cargo de diversos adelantos, ya que la Junta se encontró con imprevistos como diversas obras menores, el mobiliario (que importó más de 100.000 ptas.), o dificultades añadidas por la lejanía de la Ciudad como el alumbrado, el alcantarillado o el no poder suministrar gas la empresa de la población, pues carecía de

70. AMHSS:151-2 (años 1825-1864), 151-9 (1875-1879), 151-13 (1880-1889), 151-15 (1881-1889), 152-2(1890-1894), 152-11 1895-1900), 152-15 (1901-1903), 153-4 (1904-1914), 153-7 (1914), 153-8 (1914-17), 153-12 (1916-1917), 154-4 (1917-1925).

tuberías conductoras hacia las afueras. Hubo que establecer un gasómetro, y estos y otros servicios que debían imperiosamente instalarse exigieron una organización completa y unos gastos adicionales no contemplados hasta entonces.

Pero los primeros enfermos fueron trasladados el 24 de octubre de **1887**⁷¹, a pesar de todos los problemas.

El año 84-85 había quedado un saldo positivo para la Beneficencia de 28.000 ptas., el 85-86 de 70.000 ptas., todo ello a pesar de las obras que se llevaban a cabo. Pero los gastos comienzan a repercutir en el año 86-87, con un saldo positivo de 49.000 ptas., el 87-88 con 24.000 ptas., el 88-89 de 19.000... y continuará en descenso paulatino este saldo positivo. Y en especial no por las cargas del nuevo Hospital, ya que la Junta había calculado bien soportar su coste, sino por las necesidades crecientes debido al aumento de la población en San Sebastián, así como de sus enfermos y pobres.

Veamos más detalladamente esta época de desahogo económico⁷².

1885-1886

Los ingresos en este año sumaban **251.874 ptas.** (hay que tener en cuenta que contaba con 28.000 ptas. en caja del período económico anterior). Se deben sobre todo a los arbitrios, como ya hemos comentado (100.000 ptas. procedían solamente del vino), y en menor medida a rentas y réditos (56.000 ptas.). Hay una fuerte partida en este año que se clasifica como “ingreso extraordinario”, que corresponde en parte a la amortización de 50 obligaciones del Tesoro de Cuba, al 6% a 500 francos nominales. Comprobamos que constantemente durante estos años invierte o vende valores del Tesoro de Cuba, a través de oficinas en París. Aunque conseguirá desprenderse de estos valores antes de 1898.

71. ANABITARTE B., *Gestión del Municipio de San Sebastián en el siglo XIX* (San Sebastián 1903), pags. 268 y sgtes.

72. AMHSS 151-15

Las estancias retribuidas por la Diputación o por particulares, limosnas, mandas... representan el resto de sus ingresos. También contaba con las rentas de un par de casas y caseríos.

Sus gastos los constituían sobre todo los víveres, seguidos a distancia por la ropa, calzado (sobre todo la Misericordia), comestibles, sueldos, botica (en el Hospital), y los denominados “gastos generales”. Ascenden en este intervalo 1885-86 a **181.460 ptas.**, de los que casi la mitad era para pagar comida y combustible. Resalta el hecho de que se gasten 17.000 ptas. en pan (que era el mayor dispendio), y 12.000 ptas. en carne, e igual cantidad en vino, siguiendo ya 4.000 ptas. en azúcar e igual cantidad en legumbres.

1886-1887

En este intervalo, a pesar de comenzar su año económico con 70.000 ptas. en caja, el saldo se reduce a 49.000 ptas., estando su economía fuertemente gravada por las obras de Manteo y reformas en Uba, donde además plantan una gran cantidad de árboles frutales.

Los ingresos se han visto incrementados a **302.292 ptas.** debido a un *aumento en los arbitrios*. Hay que destacar cómo continúa jugando con sus valores en Cuba, pues ingresan por venta de los valores del Tesoro cubano la misma cantidad que invierten en la Imposición de 72 Billetes Hipotecarios al 6% del Tesoro de Cuba (32.000 ptas..) Pero en los años siguientes los intereses de los valores radicarán en papel del Estado principalmente, renta francesa, obligaciones de la deuda rusa obligaciones del ferrocarril del Norte de España, y del París-Orleans.

La subida del pan y el alcantarillado de Manteo constituirán sus principales **gastos** en este intervalo 86-87.

1887-1888

El saldo sigue reduciéndose (24.000 ptas.), los ingresos también (6.000 ptas. menos que el período anterior, 296.450 ptas.).

Los gastos en aumento evidencian la subida de los precios de los víveres, en especial del pan, así como las obras del gas y de albañilería de Manteo (78.000 ptas.).

A pesar de ello, los sueldos no sufren variaciones en estos años (el médico Cirujano venía a percibir 1.750 ptas. mensuales, sin que sufriera grandes alteraciones).

1888-1889

El saldo ya se había visto reducido a 19.000 ptas.. Hay **un descenso de los ingresos: 224.825 ptas.**, debido a que si bien subió lo percibido por el vino, hay un gran descenso del aguardiente, y el total percibido no llega por primera vez a las 100.000 ptas. También había descendido lo que percibían como ingresos extraordinarios, amortizaciones y reintegros. Suben algo los sueldos, sobre todo los del personal del Hospital en comparación con los de la Misericordia. Se construye el patio de recreo de Manteo.

Esta tendencia a la reducción del remanente se confirma 10 años⁷³ después en que la Junta confiesa que en su presupuesto de los años 1898-99 se ha visto obligada a omitir diversos servicios (socorros de lactancia, socorros domiciliarios de botica, atención dementes y sordomudos y la subvención a las Siervas de María, que actuaban como enfermeras domiciliarias), por un importe total de 15.650 ptas. Además adeuda al Municipio 15.093 ptas. (sobre todo concerniente a la mitad del impuesto de las sillas que no le ha abonado), y a diversos proveedores 16.000 ptas., por lo que su deuda conjunta es de 31.093 ptas.

Solicita del Ayuntamiento que le cancele la deuda, también que desaparezca de su capítulo de gastos lo que la Beneficencia paga al personal que recauda los arbitrios, así como el importe del gas. Especialmente se queja de que la asignación del 1% sobre la totalidad de la recaudación de arbitrios que tiene adjudicada para sí el administrador de la Alhóndiga debe desaparecer. A la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, departamento al que se pasa la anterior solicitud de la Junta, le

73. AHHSS 152-14

cae ésta verdaderamente mal, al punto de contestar en unos términos tan duros que los concejales que tienen que darle el visto bueno solicitan que se suavicen y que se vuelva a redactar el escrito antes de ellos deban subscribirlo.

En éste vienen a decir que la Junta tiene como tarea pendiente realizar economías en algunos de sus gastos, y sobre todo “conseguir mayor producto a sus fincas”, censurando de esta manera duramente su gestión financiera. Continúa diciendo que la Junta está en su derecho de prescindir de ciertos servicios, pero que de ninguna manera el Ayuntamiento cancelará lo que se le adeuda. En todo caso consentiría en aplazar el pago, si la Junta lo garantiza con el importante crédito que tiene contra el Estado (consistente en intereses atrasados de inscripciones intransferibles por venta de bienes, intereses que ascienden a unas 100.000 ptas.). Tampoco accede a que desaparezca del presupuesto las partidas adjudicadas al personal de arbitrios, ni al impago del gas (aunque admite lo más una reducción en el precio igualándolo al del alumbrado público).

Y por fin, respecto al 1% de los arbitrios que percibe el administrador de la Alhóndiga considera que es insignificante esta economía (1.300 ptas.) y no se puede admitir “*que un probo y antiguo empleado que desde que tomó posesión de su cargo cuenta con este ingreso para el sostenimiento de su familia sea privado repentinamente de él*”.

Propone a la Junta la Comisión de Hacienda que intente obtener mayores recursos de la Diputación Provincial.

Entonces la Beneficencia se verá obligada a reformar sus presupuestos, manteniendo el 1%, pero se reafirma en que solamente lo mantiene con el actual administrador de arbitrios debido a su antigüedad, y de ninguna manera lo pagará a sus sucesores.

En 1900, tras la presentación de unas cuentas con ingresos abultados, pues ha cobrado las 100.000 ptas. antes mencionadas por intereses atrasados, y ha tenido importantes donativos, legados y amortización de obligaciones, la comisión de Hacienda municipal le solicita que retome los servicios abandonados de lactancia, botica domiciliaria, de los que se había hecho cargo las

arcas municipales. Pero se niega a hacerse cargo, aduciendo sus muchos impuestos que gravan los valores que posee, así como el hecho de que las donaciones no constituyen un ingreso fijo con el que pueda contar en un presupuesto.

Lo que sucede es que tiene intenciones de mejorar la Misericordia, ahora que cuenta con un Hospital en condiciones, y por ello se muestra remisa a las peticiones de la Hacienda Municipal. La Beneficencia ya tiene los ojos puestos en el futuro asilo Reina Victoria de Zorroaga.

Podría deducirse que la táctica financiera de la Junta de Beneficencia era solicitar siempre mayores recursos del Ayuntamiento, o ampliación de créditos a la Caja de Ahorros en condiciones favorablemente extraordinarias durante las épocas comprobadas de penuria. Pero cuando éstas mejoraban y arrojaba superávit (como hemos visto por legados, mandas o cobros de intereses atrasados) inmediatamente lo destinaba a mejoras o ampliaciones (véase como ejemplo ilustrativo la construcción de nuevos establecimientos en el exconvento de San Francisco, tras la herencia Zavaleta de 1841, y la construcción de Manteo en 1887 o el asilo Reina Victoria en 1903). Se olvidaba alegremente de los compromisos contraídos con la Caja o el Ayuntamiento, aunque ambos generalmente mostraban una amplia tolerancia en consonancia con los fines caritativos a los que iba destinado el dinero.

1900-1925

Veamos con qué **ingresos** contaba al comenzar el siglo: primordialmente dos, rentas de valores públicos (títulos de la Deuda interior y de la Ciudad de San Sebastián principalmente) y los arbitrios de consumo. Y ¿qué **gastos** afrontaba?. Sobre todo los víveres y los sueldos.

Pero ambos conceptos no se repartían de la misma manera para el Hospital y para la Misericordia, pues eran muchos más elevados los gastos del Hospital. Detallemos: si bien los víveres importaban prácticamente lo mismo, no así la ropa de vestuario y el calzado, que era de doble gasto en la Misericordia, pero en cambio el alumbrado y el combustible era el doble en el Hospital.

Los gastos de Administración, y sobre todo los sueldos eran tres veces mayores en el Hospital (en la Misericordia, además de ser el personal menos numeroso y menos cualificado contaban con mano de obra gratuita de los propios asilados para trabajos como portería, jardinería, peonaje...).

Los sueldos de la Misericordia eran principalmente el del profesor de música, de dibujo y de gimnasia con el material necesario para estas materias, además de los de las labores de las niñas, juguetes, tabaco para los ancianos...

Existían conceptos limitados a uno sólo de los Establecimientos, como el de ganado y aves de corral que era numeroso en la Misericordia, o los gastos de botica en el Hospital.

Aunque hemos mencionado que los gastos de alimentación eran similares, no así lo eran las dietas. Se gastaba más en carne en el Hospital, y contaba con gastos extras como vino dulce o chocolate. Hay que destacar el descenso del consumo de vino en ambos Establecimientos con respecto a años anteriores en los que, como ya hemos mencionado, llegó a equiparar en gasto a la carne. En 1903, si se gastaron 20.410 ptas. en carne, solamente 5.500 en vino, o sea, la cuarta parte. Se equipara su gasto al del chocolate, y además se incrementa el gasto en leche, todo lo que demuestra un cambio en el concepto de dieta sana. Se intentará combatir el ascenso del precio del pan estableciendo un taller de panadería que atenderían los propios asilados, pero, además de tener quejas en el sector por la competencia, el precio de la harina era tal que a la larga no compensó fabricar el pan en la Misericordia.

El Asilo Reina Victoria

Desde el punto de vista de la financiación del nuevo Asilo, desde el principio la Junta encontró múltiples obstáculos, sobre todo debido a su falta de liquidez.⁷⁴

74. Zorroaga, AJB, 290-A,55-A

Una R.O. dictada por el Ministerio de la Gobernación el 2 de julio de 1904 autorizaba a la Junta de Beneficencia para enajenar el viejo Asilo de la Misericordia con sus pertenencias y para adquirir los terrenos de Zorroaga, Chimitegui y Masamartiñene, en los cuales se emplazaría el nuevo establecimiento benéfico, denominado “Asilo Benéfico de la Reina Victoria” (esta denominación desaparecería con la República).

El concurso de proyectos para su construcción se falla en 1905, siendo adjudicado al de los arquitectos D., Domingo Aguirrebengoa y D. Lucas Alday. La nueva Misericordia contaría con 300.000 m² de terreno.

La Junta creía disponer de 1.500.000 ptas., descompuesto en los siguientes conceptos:

- Venta presupuestada de la actual Misericordia : 400.000 ptas.
- Economías obtenidas en ejercicios cerrados: 100.000 ptas..
- Crédito concedido por las Cajas de Ahorro: 900.000 ptas.
- Producto que se espera alcanzar por suscripciones y donativos 100.000 ptas.
- TOTAL: 1.500.000 ptas.

La inversión calculada para la construcción del Asilo estaba repartida en los siguientes conceptos:

- Adquisición de los terrenos: 130.000 ptas.
- Construcción de dos caminos dentro de la propiedad: 30.000 ptas.
- Obras de explanación y cimentación: 155.000 ptas.
- Conducción general y depósito de aguas: 55.000 ptas..
- Construcción de la capilla: 175.000 ptas.
- Pabellón de ancianos y pabellón de ancianas: 468.000 ptas.
- Pabellón Central y de Hijas de la Caridad: 250.000 ptas.
- Pabellón de niños (mitad): 160.000 ptas.
- Construcción para recreo de niños: 30.000 ptas.
- Distribución de agua: 12.000 ptas.

- Saneamiento: 40.000 ptas.
- Alumbrado, vaquería y lavadero (a 10.000 ptas. cada): 30.000 ptas.
- Galerías : 30.000 ptas.
- Camino de servidumbre: 15.000 ptas.
- Carretera al gasómetro: 30.000 ptas.
- Jardinería: 30.000 ptas.
- Diversos gastos: 10.000 ptas.

Total: 1.650.000 ptas.

Como la diferencia era de 150.000 ptas., la Comisión estudió la forma de conseguirlas. Presenta a la Junta dos posibilidades: la primera es prescindir de momento de la construcción de la capilla, (que estaba presupuestada en 175.000 ptas.). A favor de ello, con un espíritu absolutamente práctico y un poco cínico argumentaban que *“la construcción de la capilla removería los sentimientos religiosos del pueblo de San Sebastián, excitándole a que concurra con su poderosa ayuda a la construcción de la obra”*. Consideran que fomentaría las donaciones el presentar como objetivo la construcción de una capilla (más que el gasómetro o una vaquería, al parecer).

Pero es rechazado porque diversos miembros de la Junta no consideran apropiado dejar para más tarde esta construcción de culto, *“precisamente en el solar donde han colocado los Reyes la primera piedra”*.

La Junta aprueba entonces la segunda propuesta que consiste en la ampliación del crédito hasta la suma de 1.100.000 ptas. (200.000 ptas. más).

En 1909, con las obras ya muy avanzadas, se encuentran con que, debido a que localmente hay una paralización momentánea en la construcción de fincas urbanas, no consiguen vender la Misericordia Vieja en las condiciones presupuestadas. Necesitan dinero de inmediato para la red de saneamiento, red distribuidora de aguas, apertura de caminos.... Recurren a una ampliación de créditos con sus valores en garantía.

Pero como quiera que no dispone para ello de valores libres, indispensables para la práctica de la operación, sino tan sólo de

un capital de 460.841, 34 ptas. nominales en transcripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4%, capital que por su carácter de nominativo no era susceptible de pignorción, la Junta resuelve la conversión de dicho valor en su equivalente en Títulos de la referida Deuda.

Por R.O. de 29 de julio de **1910**, dictada por el Ministerio de la Gobernación se autorizaba a la Junta del Patronato a la operación de conversión para conseguir la garantía del crédito.

El edificio de la antigua Misericordia de Atocha se destina por fin en **1913** a alojamiento de fuerzas del Primer Regimiento de Zapadores, arrendado por tanto por el Ayuntamiento para cuartel, satisfaciendo el ejército una renta anual de 12.000 ptas.

Será también en este mismo año de **1913** (tres años después de inaugurado el asilo) cuando se lleve a cabo el canje de las 460.000 ptas. de inscripciones nominativas por títulos de la Deuda Interior. Será posible gracias a las hábiles gestiones que en la intrincada burocracia madrileña llevará a cabo D. Fermín Calbetón, cuya dedicación y desinterés dejó profundamente agradecida a la Junta.

Pero es tras la inauguración del Asilo en 1910 cuando comienzan otra vez los tiempos difíciles para su economía: el déficit crece alarmantemente cada año, doblándose de uno a otro. Corrigen los desfases con nuevas líneas de crédito, que no hacen más que endeudarles más⁷⁵. El déficit de **1914** alcanza las 26.631 ptas., y aunque al año siguiente hay un respiro gracias a la ayuda de las arcas municipales, luego se dispara. Se presupuesta, para **1916**, 56.622 ptas. de déficit, para **1917**, 130.343,81 ptas., y para **1918** 196.629 (en dos años, prácticamente se ha cuadruplicado).

Pero ¿cómo se ha llegado en 10 años a tener este lastre de casi 200.000 ptas.?

Está claro que no es ajena su economía al período histórico que atraviesa, con una cruel guerra en Europa y a un cierre de mercados Además el aumento de la población donostiarra, así como de la flotante, conlleva un aumento de necesidades y del número de servicios que han de prestar. Si ello no va acompañado del aumento de sus ingresos nos encontramos con un empeora-

75. AMHSS, 153-7,153-8,153-10,153-12, 153-15, 154-4, 155-5.

miento en la calidad de los servicios, o una omisión de ellos, gente que es rechazada, y un lanzamiento hacia el crédito como vía de solución inmediata. La esperanza de que el dinero procedente del juego en el Casino arreglaría la situación financiera finalmente no cuajó.

En **1914** los ingresos (rentas, arbitrios, estancias pagadas por la Diputación que eran las de expósitos no prohijados y venéreas, estancias pagadas por particulares, donativos, legados, corridas de toros, rentas del edificio de la Misericordia Vieja de Atocha...) totalizaban 488.897 ptas. Los gastos (personal, obras, panadería, víveres, ganado, ropa, vestuario, calzado, combustible, alumbrado, gastos generales, culto y clero, farmacia, administración, etc.) totalizaban 496.430 ptas. A ello había que añadir que debían a la Caja de Ahorros intereses por sus cuentas de crédito por valor de 19.098 ptas.

El Ayuntamiento le concede entonces el producto íntegro de las sillas (octubre de 1914), aunque hay que mencionar que en parte resignado por los frecuentes retrasos de la Beneficencia de sus pagos por este concepto. También le da una subvención anual de 170.140 ptas., en compensación de lo que aquella había venido percibiendo del producto de arbitrios ahora retirados. Aunque la Beneficencia solicita por este concepto 200.000 ptas., el Ayuntamiento se reafirma en la anterior suma de 170.140 ptas., que había establecido en función de los rendimientos que los arbitrios proporcionaron en el quinquenio 1909-1913⁷⁶.

Por tanto comprobamos que los conceptos que integran los ingresos y los gastos se repiten, pero aumentan las deudas. La Junta al presentar sus cuentas es obligada a justificarse. En el año **1917** al presentar al Ayuntamiento en el mes de marzo un presupuesto en el que prevé un déficit que iguala a la cuarta parte de sus ingresos (luego todavía aumentará), afirmaba⁷⁷ que los gastos aumentaban, pero no los ingresos. Los gastos cotidianos y continuos aumentan con el incremento del número de estancias (de 1914 a 1915 ha habido 25.000 estancias más, y de 1915 a 1916, 24.000 más), y éstos son ineludibles.

76. AMHSS, 153-8.

77. Zorroaga, AJB, 860-A

Aún y todo alega que han realizado economías importantes. En los víveres, por ejemplo, se ha reducido drásticamente el vino de 42.000 litros a 17.000, y se han sustituido los artículos en alza por otros más baratos. Así con el carbón mineral que había experimentado un alza en el precio entre los años 1916 y 1917 de 60 ptas./kg. a 130 ptas./kg., ha pasado de utilizarse 210.000 kg. a 180.000 kg., y en su lugar utiliza la leña, pasando el consumo de ésta de 30.000 kg. a 85.000 kg. Lleva a cabo otras economías como aumentar considerablemente la sección de ganadería para autoabastecerse.

Pero aducen que *“han tenido que aumentar las consignaciones para leche y huevos, por ser ésta la alimentación casi exclusiva de los tuberculosos y otros muchos enfermos del Hospital”* (el gasto de leche aumentó con respecto al anterior año de 15.000 ptas. a 25.700 en 1917).

Pero en general se puede apreciar que los años de **1917-1918** fueron difíciles para todos desde el punto de vista económico, como lo prueban los múltiples desórdenes sociales. Al alza de las subsistencias más primarias se une el de los alquileres, pero no el de los sueldos, ni va pareja con una mejora de las condiciones laborales.

Estas subidas las comprobamos por estos datos: si en **1917** el coste de la harina para el pan en la Misericordia era de 60.000 ptas. en 1918 fue de 70.000. Si el total de lo que costaron los víveres para la Misericordia en 1917 fue de 74.000 ptas., en 1918 fue de 100.000 ptas., y si para el Hospital en 1917 se gastaron 122.000 ptas., en 1918 180.000 ptas., lo que es bastante aumentar de un año para otro. La carne de la Misericordia pasa de costar 35.000 ptas. a 52.000, y en el Hospital de 42.000 a 58.000 ptas.. En vino apenas se gastarán ¡1.200 ptas.!. Pero, en cambio, gastan 38.000 ptas. en leche y otro tanto en huevos. El dinero se les va además en el combustible y el alumbrado, y sobre todo en los intereses de los préstamos.

En **1918**, como en los años anteriores, sus ingresos provienen principalmente de fondos públicos (97.000 ptas.), subvención del Ayuntamiento (170.000 ptas.), estancias de pago (130.000 ptas.) y de la Junta del Progreso, o sea del Casino (93.000 ptas.).

Pero este año va a ser extremadamente duro por la serie de calamidades que se van a reunir. En el mes de junio no les quie-

ren vender la harina porque no han pagado nada en lo que llevan de año. Pero es que tienen muchos acreedores; por esas fechas el total de facturas atrasadas asciende a 75.730 ptas., y no tienen con qué hacer frente. Y recurrirán a su recurso habitual: abrir una nueva cuenta de crédito con el Banco de San Sebastián donde existían en depósito los únicos valores libres que poseía la Junta en cantidad suficiente para servir de garantía.

Se dirige entonces al Ayuntamiento de una manera desesperada en los siguientes términos: “Caminamos a pasos agigantados hacia una vergonzosa bancarrota. Nuestra situación económica tiene caracteres angustiosos, y su gravedad es inmensa. Sólo nos queda salvar nuestra responsabilidad ante el pueblo y hacer que recaiga íntegramente sobre el Ayuntamiento.”

Su deuda por préstamos recibidos ascendía a 1.705.000 ptas., la cuenta de crédito abierta en junio por valor de 75.000 ptas. en el Banco de España se había agotado ya en el mes de agosto. Arrastran un déficit de 200.000 ptas. y tienen que pagar urgentemente 50.000 ptas. si quieren dar de comer, ya que además están en plena temporada estival y los Establecimientos están al completo.

La única salida que ven **es la renovación del concierto vigente con el Casino**. En esta situación se encontraban en el mes de septiembre de 1918.

La epidemia de Gripe

En el mes de febrero de 1918 la Junta envía un escrito al Ayuntamiento, recordando otro similar del año anterior y quejándose de que no ha recibido contestación alguna. Decía así: “*En cuanto al pabellón de infecciosos, baste decir que San Sebastián carece de un elemento tan indispensable para atender a los ataques de cualquier epidemia que se presentara con alguna virulencia. La falta de tal pabellón tiene a esta Ciudad en un alarmante estado de indefensión ante cualquier azote cuya presencia nos pudiera sorprender horriblemente*”⁷⁸.

78. Zorroaga, AJB 860-A

El 2 de abril insisten: “la eminencia del riesgo de que la epidemia variolosa, cuya iniciación es hoy una triste realidad, se enseñoree de la Ciudad de San Sebastián, ha impulsado a la Junta del Patronato que presido a reunirse en reunión extraordinaria, y después de asegurarse de sus técnicos, ha acordado habilitar precipitadamente sus pabellones Doecker”. Estos se podían habilitar en 6 horas, y se situaban en lugares aislados, y solicitaban del Ayuntamiento que los costease⁷⁹.

Se colocaron los pabellones desmontables y constituyeron una ayuda única para aislar a los enfermos de gripe cuando cundió la epidemia. Se compraron en Barcelona y costaron al Ayuntamiento 28.185 ptas.. Años después se destinaron a los enfermos de tuberculosis.

Constituyó la única preparación para la epidemia que se desarrollaría entre los meses de septiembre y octubre. Antes de pasar a conocer cuánto dinero costó al Ayuntamiento y a la Junta de Beneficencia, leamos a través de los periódicos “La Voz de Guipuzcoa” y “El pueblo Vasco” los detalles de su evolución.

La primera noticia es del **21 de septiembre** en forma de una nota de la Junta Provincial de Sanidad en la que se afirmaba tajantemente: “la salud del vecindario de San Sebastián es inmejorable, no hay apenas casos de gripe, por lo que tampoco medidas extraordinarias”.

El 26 y el 28 de septiembre, aunque se admite que se han dado algunos casos, se insiste en la benignidad de la enfermedad y en que no reviste ninguna gravedad, por lo que no existe motivo de alarma.

El día 2 de octubre “El Pueblo Vasco” admite que no se conoce el verdadero estado sanitario de la población, ya que parece que la epidemia no decrece y las casas están llenas de enfermos. Y se preguntan :”¿Qué hacen esas señoritas de la Cruz Roja sin prestarse a asistir enfermos, puesto que no hay monjas suficientes encargadas de su asistencia?. ¿Qué hay de esos ricos que no ceden sus automóviles a los médicos?. Los verda-

79. Zorroaga, AJB 828

deros médicos visitan a los pobres que no están incluidos en el padrón de pobres municipal, y por ello no reciben remuneración alguna.

El 3 de octubre este periódico solicita que los enfermos pobres que no figuren en el padrón de pobres y, que a juicio de los médicos necesiten una imperiosa alimentación, les sea facilitado por estos mismos médicos vales a cargo del Ayuntamiento. Asimismo que éste sufrague la creación de un cuerpo de personal para asistencia de los menesterosos y que pague las recetas de los enfermos que no dispongan de recursos. Especialmente, al parecer, era en la calle 31 de agosto donde habitaban los incluidos en esta categoría.

Se cierran las escuelas, se desinfectan los carruajes de punto y la correspondencia con Francia, por exigencia de la nación fronteriza.

El 4 de octubre los médicos solicitan habilitar las escuelas Viteri para el traslado de los enfermos crónicos del Hospital, con objeto de que en éste se pueda disponer de salas para “epidemias”. También solicitan una desinfección completa de los pabellones de variolosos, y habilitarlos para enfermos de gripe, así como seis horas de coche de caballos para cada médico, abonadas por el Municipio. Asimismo solicitan que se gestione con la Compañía del Tranvía el pago gratuito para los médicos, y que todos los facultativos que no ejerzan su profesión deban hacer guardias en el Hospital.

Pero la situación se agrava y se decide, para poner un poco de orden en el caos, que los médicos de la Beneficencia Municipal atiendan a los enfermos pobres incluidos en el padrón por el turno que les corresponde a cada uno. De modo que los enfermos pobres deban de llamar obligatoriamente al médico que de ordinario tiene la obligación de asistirles.

El día 5 de octubre, a pesar de que se insiste machaconamente en que la epidemia está estacionada la Beneficencia adopta las siguientes medidas: “proceder a la impresión de unos vales individuales, mediante los cuales se entregará a sus pose-

edores 500 gr. de pan, un litro de leche, 250 gr. de carne y 5 kg. de carbón vegetal”. Y se disponen las normas de reparto de los vales de Beneficencia, normas que enseguida dieron lugar a una gran controversia pues se prestaban a múltiples formas de fraudes y corrupción: “del reparto de estos vales quedan encargados los concejales quienes serán asesorados por los médicos de las necesidades de las familias”. Se añade: “hoy serán entregados 100 vales a cada concejal de cada uno de los mencionados artículos, y cuando hayan terminado su reparto, podrán pedir más a la Comisión de Caridad”.

Este sistema de vales creó una gran polémica entre los donostiarres, en tanto que los concejales los repartían con más o menos largueza y “honrado” criterio. También hubo familia agraciada que se dedicaba a su reventa. Pero las mayores quejas eran porque no se comprendía que los designados para el reparto fueron los concejales, subordinando de esta manera a su criterio y conciencia la cuestión de si las familias tenían necesidad de uno o más vales (eran evaluadas según su precariedad y según el número de miembros que justificaban). Aparte de constituir medidas muy discutibles, existía la cuestión de la difícil catalogación de los convalecientes o de los moribundos. Pero de hecho era de dominio público el gran tráfico de favores que se inició con este sistema de reparto de vales.

Por otra parte, el Ayuntamiento acordó que las escuelas públicas municipales fueran destinadas a la hospitalización de aquellos enfermos atacados por la epidemia que residieran en las habitaciones en las que, bien por no reunir condiciones higiénicas o por ser reducidas respecto al número de sus moradores, no fuera conveniente la permanencia del enfermo. En cada escuela se instalarían 50 camas y los enfermos tendrían un médico fijo para su asistencia. Los hoteleros y el vecindario podrían ayudar a la Beneficencia donando ropas de cama.

Asimismo se acordó que se suspendieran los conciertos del Boulevard para que la música no produjese penosa impresión en las casas donde hubiere enfermos. En el Hospital de Manteo, se separaban rigurosamente los enfermos de gripe de otras enfermedades para evitar el mutuo contagio. Los donativos para los pobres se sucedían en las redacciones de los periódicos y en el

Ayuntamiento, y tanto unos como el otro publicaban rigurosamente las listas de los bienhechores y las cantidades de sus aportaciones.

El Alcalde, Sr Zuaznávar manifestaba: “Merced a todas estas medidas puede afirmarse que los enfermos necesitados están muy atendidos, mucho mejor que en sus pobres viviendas, y el resultado es que en estos últimos días el número de fallecidos no guarda proporción con los del resto de la Ciudad (en el Hospital de Manteo). Ayer y anteayer, en dos días completos murieron sólo tres personas, caso corriente en un establecimiento que cobija ordinariamente más de trescientos enfermos”.

“Para impedir el contagio, ya que puede decirse que el Hospital está casi exclusivamente dedicado a la gripe, se aconseja a los familiares de los enfermos procuren hacer las menos visitas posibles, pudiendo tener la seguridad que la Dirección del Hospital se encargará de avisar a las familias cuando se note alguna gravedad en los enfermos. Fuera de las familias, mientras dure la epidemia, se prohíbe la entrada a los amigos que vayan a visitar a cualquier clase de enfermos”.

El día 8 de octubre, bajo el titular de “Desbarajuste”, el periódico La Voz de Guipuzcoa, arremete otra vez contra los bonos de Caridad adjudicados por los Sres. Concejales, afirmando que la única ventaja es la de “que éstos pueden hacer favores y pagar votos pasados o futuros con ellos”.

Todos los días en la sección de anuncios cortos se proporcionaba el parte del número de camas disponibles en el Hospital para enfermos de gripe, desglosado por sexos. También proliferaban los anuncios de medicaciones peligrosas, describiendo los síntomas para saber si se tiene la gripe y poder de esta manera abastecerse del referido medicamento con antelación, pero convirtiendo a los donostiarras en una población aprensiva e hipocondríaca.

El 11 de octubre se toman medidas profilácticas como la de dejar de “besar la estola” en las iglesias. Las escuelas de Gros centralizan los casos más contagiosos, y a ellas se remiten los donativos de camas, mantas, sábanas...

GASTOS ORIGINADOS AL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA GRIPAL Y DE LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS.

SATISFECHO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 1.918.

		PESETAS
Septiembre	24.-Transporte de enfermos contagiosos al Hospital.....	18
Octubre	26.- Id. id. id. id.	132
"	26.-Jornales en la desinfección de viajeros en las estaciones de f.c. y tranvías con motivo de la gripe.....	183,70
Noviembre	2.- Id. id. id. id.	181,10
"	9.- Id. id. id. id.	266
"	16.- Id. id. id. id.	93,80
"	22.- A los Sres. Telleria y Munguia, por servicios extraordinarios con motivo de la epidemia gripal.....	360
"	23.-Jornales en la desinfección de viajeros en las estaciones del f.c.y tranvías con motivo de la gripe...	66
"	29.- A varios por gratificaciones por trabajos de desinfección con motivo de la gripe.....	300
Diciembre	13.- A varios por servicios extraordinarios por id. id..	147,70
"	14.- Jornales de los obreros de las brigadas de conservación de edificios que faltaron al trabajo con motivo de la epidemia gripal.....	758,69
"	14.- ID. de la brigada de calles.....	895,22
"	14.- ID. id. de caminos vecinales.....	778,25
"	14.- ID. id. de alcantarillas.....	36,19
"	31.- Jornales por conduccion de enfermos infecciosos.....	18
"	31.- A V. Lecea por su factura de desinfectante	678
"	31.- A M. Damborenea por servicio de 1 automovil al Jefe del Negociado de Higiene y Salubridad.....	135
TOTAL EN 1918.....		5.047,65

SATISFECHO CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Marzo	7.- Jornales a los obreros del ramo de alcantarillas que estuvieron enfermos de la grippe, según acuerdo de 26 de Febrero de 1919.....	949,35
"	15.- Retribución al personal de la Guardia municipal, por servicios extraordinarios a 3 cabos y 45 individuos de la Sección nocturna.....	1.748,25
"	15.- ID. a 2 cabos y 12 individuos de la Sección rural.....	1.901,20
"	15.- ID. a 11 individuos de la Sección volante.....	755,95
"	15.- ID. al personal de 1 Cementerio por id. id.....	840,25
"	15.- ID. al personal del Negociado de Higiene y Salubridad...	1.194,35
TOTAL EN 1919.....		7.389,35

NOTA.-MAS LOS PAGOS EFECTUADOS EL PRESENTE AÑO DE FACTURAS DE MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS A POBRES DURANTE LA EPIDEMIA GRIPAL Y DE CONDUCCIONES FÚNEBRES DE POBRES.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.

		PESETAS
A Ascensio Lasarte.....	Transporte de camas.....	15
A Lambotte Hermanos.....	Suministro de desinfección.....	402,80
A Jose Supervielle.....	Id. de id.	1.114,50
A Jose Ibarra.....	Id. de id. (2 fac.).....	3.922,05
A la funeraria.....	Servicio de ataúdes.....	158
A Damborenea.....	Servicio de automóviles (2 fac.).....	618

		<u>PESETAS</u>
	Suma anterior.....	6.236
Haberes devengados por el personal ocupado en la venta de le-	che, carbón vegetal y limones en Octubre.....	460
Id. id. id. en Noviembre.....		240
Id. id. en la venta de carbón vegetal en Enero.....		124
Id. id. id. id. en Febrero.....		112
	TOTAL PESETAS PENDIENTE.....	<u>7.166,35</u>

== R E S U M E N ==

Satisfecho el año de 1.918.....	5.047,65
Id. id. de 1.919.....	7.389,35
Pendientes de pago.....	<u>7.166,35</u>
	TOTAL PESETAS..... 19.603,35
DEFICIT en la venta de leche.....	481,75
Id. en la venta de pescado de tasa.....	3.719,25
Id. en la venta de limones.....	3.231,65
Id. en la compra-venta de escarbilla.....	46,30
Id. en la compra de carbón lignito.....	608,75
	<u>EN JUNTO PESETAS..... 27.691,05</u>
DEFICIT QUE PRESENTA LA JUNTA DE CARIDAD.....	8.500
	<u>TOTAL PESETAS..... 36.191,05</u>

San Sebastian 20 de Marzo de 1919.

Ya al **día 12 de octubre** se comienzan a oír voces más dignas de crédito de que la epidemia remite. Y con ellas se escuchan las críticas más duras, que ahora pueden salir a la luz. Así se publica : “si las autoridades y la Junta de Sanidad no hubieran ocultado la verdadera situación el 15 de septiembre y se hubiera evitado la aglomeración de gente en San Sebastián el día del Alarde Musical el despliegue de la epidemia no hubiera ocurrido. Pero callaron: lo supeditaron todo a una mal entendida defensa de San Sebastián”.

En estos días el Alcalde hace un llamamiento a los comerciantes de la Ciudad solicitando que no admitan los vales de Caridad, que andan por todos sitios puestos a la venta.

El 24 de octubre “El País Vasco” proporciona las cifras de defunciones según el Registro Civil habidas en el mes de sep-

tiembre: 280, y en el mes de octubre: 452, sumando un total de 732, o sea casi la mortalidad normal de un año.

Con ello se daba por finalizada la epidemia y recomenzaba la vida normal en el Hospital de Manteo.

¿Cuánto costó a la Beneficencia la epidemia de gripe?

En el mes de noviembre⁸⁰ la Junta dirige un escrito al Ayuntamiento recalcando que le ha supuesto un importante aumento de sus gastos, sin que hasta la fecha haya recibido auxilio alguno. “Los médicos, farmacéuticos, practicantes, capellanes, Hermanas de la Caridad, enfermeros y enfermeras se han excedido en el cumplimiento de su deber, hasta el punto de que la Junta se ve en el caso de gratificar aquellos servicios extraordinarios, algunos enumerándolos en su hoja de servicios, y en otros remunerándolos con alguna gratificación”. Para ello recurre a la Junta Municipal de Caridad en súplica de que parte de la cantidad recaudada en suscripción pública y aumentada más tarde con el donativo de la Diputación le sea destinada.

Sus requerimientos se explican de esta manera: “que, además de los costes de las estancias causadas por la gripe (4.000 estancias de más con respecto a 1917, a un total de tres ptas. por estancia, son 12.000 ptas. causadas directamente por la epidemia), ha habido que comprar camas, mantas, sábanas, ha habido un gran aumento de gastos del personal... El incremento del número de fallecidos en los dos meses (112 contra 29 en 1917) también ha supuesto un considerable gasto. El empleo de oro coloidal en inyecciones representa a la Junta un gran incremento en sus gastos de medicamentos.

En concreto solicita que se le sea abonado como gastos extraordinarios:

- como gratificaciones: de enfermeros: 600 ptas., de enfermeras y criadas: 540 ptas., de practicantes: 405 ptas., de ayudantes de practicante: 121 ptas. y de enfermeras interinas 600 ptas.

80. AMHSS, 154-4

- las ampollas de oro coloidal. 818,50 ptas.
- estancias de más: 12.000 ptas..

Suma Total: 15.082,15 ptas.

La Comisión de Caridad que el municipio había creado para resolver las difíciles circunstancias que se atravesaban verá incrementar sus tareas con motivo del durísimo invierno de 1918. Se verá obligada al reparto de raciones condimentadas especialmente para los menesterosos desde el mes de diciembre hasta la primavera, todo con el dinero recaudado en principio íntegramente para la epidemia. También la Caja de Ahorros Municipal proporcionará raciones a los pobres en estos meses, aunque la Junta del Patronato solicitará a la entidad de ahorro que en lugar de los dichos repartos, se entregue su coste a la Misericordia donde se acoge a los pobres, pero a ello no accede la CAM⁸¹.

La Comisión Municipal de Caridad con el dinero que había recogido en el vecindario en una suscripción (71.254 ptas.), añadido a 20.000 ptas. entregadas por la Diputación, o sea con la suma de 91.254 ptas. realiza los siguientes pagos:

- Por los vales de carne, pan leche y carbón repartidos y que se han presentado al cobro: 36.045,35 ptas..
- Servicio de coches y autos: 22.403,50 ptas.
- Recetas de médicos: 2.263,41 ptas.
- Efectos para el anexo del Hospital: 5.074,85 ptas.
- Servicios médicos de las estaciones sanitarias: 1.800 ptas.
- Por 813 litros de gasolina: 1.436,45 ptas.
- Gastos por compra de leche condensada, marmitas, transporte, inutilización y mermas: 3.155,51 ptas.
- Gratificaciones a practicantes y obreros por servicios extraordinarios: 472 ptas.
- Alquiler del local de desinfección y gastos: 130 ptas.
- Impresos y gastos varios : 249,50 ptas.

81. Zorroaga, AJB 836

- Coste de raciones, reparto y personal desde el día 26 de octubre al 30 de noviembre: 10.132,70 ptas.

Total: 83.163,77 ptas.⁸²

Por tanto le quedaban 8.090,23 ptas. que emplearía en las mencionadas raciones de comida. Alega que ella no puede abonar a la Beneficencia las 15.082,15 ptas. que reclama, siendo el Ayuntamiento que hasta entonces no ha contribuido al fondo constituido con motivo de la epidemia, quien debe de aportar la cantidad de 20.000 ptas., de las que parte irán a la Beneficencia y parte a engrosar las cantidades que se seguirán recaudando del vecindario para las raciones a las clases necesitadas.

La verdad es que este informe de la Junta Municipal de Caridad suscita un rechazo en la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento que eleva el siguiente informe: “Si bien el Ayuntamiento no aportó de forma directa cantidad determinada a la indicada suscripción, ha venido en cambio con motivo de la gripe y de la anormalidad de las circunstancias producidas por la guerra mundial, satisfaciendo desde que comenzó la epidemia, cual puede verse en la relación adjunta (véase ANEXO) cantidades que con las pendientes de pago exceden en mucho a la cifra cuya concesión se solicita”.

“por tanto es su opinión que no procede que se concedan las repetidas 20.000 ptas.” (como comprobamos en el ANEXO la aportación del municipio se elevaba a 36.191,05 ptas.).

Pero los concejales, en un rasgo que les honra, en la sesión de unos días después (2 de abril de 1919) acuerdan conceder de manera extraordinaria la cantidad solicitada por la Junta de Beneficencia, y “del sobrante o exceso hasta las 20.000 ptas. solicitadas por la Comisión Municipal de Caridad se destinen para el reparto de raciones hasta el 15 de abril”.

Si bien se ha salvado el escollo de la epidemia de gripe, las cuentas de la Beneficencia navegan por un tumultuoso mar, y parecen a punto de naufragar. Por ello vuelve los ojos otra vez al **Casino** como su potencial fuente de recursos, mal aprovechada

82. AMHSS 154 -4

hasta entonces, reclamando con insistencia la renegociación de un **convenio** a todas luces injusto para ella.

Los ingresos extraordinarios

La Beneficencia contaba con una serie de ingresos y recursos a veces incongruentes, o la mayor parte de las veces originales. Para hacer constancia de ello, sin que la enumeración sea en modo alguno exhaustiva daremos cuenta de algunos de ellos.

El Ayuntamiento, en su sesión del día 8 de junio de 1887, da cuenta de la súplica de la Junta de Beneficencia de que desea disponer de “*las losas que han de extraerse de los espolones del puente de Santa Catalina por sustituirse éstos por los de Portland*”. Al parecer sirvieron en la construcción del Hospital de Manteo, y les fue regalada cuando se aprovechó para tender la línea telegráfica por esa zona.

En la sesión municipal de unos días antes la Beneficencia había preguntado “*si le sería permitido aprovechar la yerba de los paseos públicos para el ganado de los Píos Establecimientos*”. El Ayuntamiento considera que no es procedente que los dependientes de la Misericordia procedan a cortar la yerba, sino que deben de hacerlo los empleados del municipio, ahora bien, conceden que los empleados de la Misericordia pueden pasar a recogerla. Al parecer la hierba suponía un ingreso apreciable, pues en 1894 la Superiora de la Casa de Misericordia solicita del Ayuntamiento la hierba del camposanto de San Bartolomé, lo que se acepta y se ordena comunicárselo así al caminero municipal.

El problema de recurrir a recursos imaginativos era que en ocasiones chocaban con la libre competencia. Como ejemplo podríamos tomar el de la instalación de la **imprenta** (1895). La Junta de Beneficencia alega que su fin es “que los jóvenes acogidos en el asilo lleguen mediante la práctica a adquirir los conocimientos necesarios para dedicarse a la profesión de cajistas impresores, y obtener de este modo los medios de subsistencia cuando abandonen la Misericordia”. Se encargarían de los trabajos tipográficos de la Junta y del Ayuntamiento (no sujetos a concurso público). Esta situación dará qué discutir en la sesión municipal de 25 de junio de 1895, pues se alegrará que hay

muchos intereses en juego, y en el fondo lo que se discute es si el Ayuntamiento debe de tener imprenta propia o de si es lícito hacer la competencia a los particulares con fondos municipales. La Beneficencia recalca una y otra vez que lo único que quiere es educar a los asilados, lo mismo que tiene un taller de carpintería o de otros oficios. Incluso apuntará débilmente que la propia Caja de Ahorros ha establecido su propia imprenta. Habrá concejales partidarios de un proteccionismo o de la libre competencia, que alegan que así sucede con la Misericordia de Bilbao y de Madrid.

Finalmente se aprobará aunque haciendo hincapié en que no se haga competencia a los particulares (sesión de 16 de julio de 1895, punto 16), lo cual parece un poco difícil.

Quizás la confección del **pan** resulte un buen ejemplo de estas pequeñas pugnas, así como la celebración de **fiestas y festejos**.

La confección del pan en la Misericordia empieza simplemente para evitar el gasto, ya que se consumía grandes cantidades de pan, pasando posteriormente a intentar su comercialización, para amortizar los grandes gastos que se habían hecho en la compra de maquinaria, hornos y salarios.

Citaremos los argumentos de la Junta de Beneficencia en su consulta al abogado municipal: *“Preocupada por la busca de soluciones para obtener recursos que hagan menos angustiosa la situación de penuria en que se halla, ha pensado la Junta del Patronato que presido, que quizás le conviniese ampliar sus servicios de panadería encargándose no sólo de la provisión natural a la Misericordia y el Hospital sino que también de la requieren la Cárcel de esta Ciudad, el Asilo de Caridad, las Cantinas escolares, y quién sabe si su producción le permitiese proveer otros centros públicos”*. En concreto le consultan “si existe o no alguna disposición con fuerza suficiente para oponerse a tales propósitos”, y si es libre la Beneficencia de dedicarse al aprovisionamiento del pan que ella pueda necesitar y que pueda comercializar (año 1917). Hay que resaltar, no obstante, que el pan de la Beneficencia había suscitado múltiples quejas por su deficiente elaboración, oscilando en su forma de “pan francés” a “pan español”. Pero el verdadero problema a la larga fue que nunca resultó rentable y que perdían dinero.

La proliferación de fiestas benéficas, “kermesses”, rifas y tómbolas coinciden con la preferencia por San Sebastián como residencia veraniega elegante. La Junta de Señoras de Caridad, la Junta de Señoras de la Cruz Roja, o de la fiesta de la Flor... estaban constituidas por lo más elegante de la Ciudad o de Madrid, asegurándose siempre la presidencia de la Reina. Ello suponía la consecución de licencias por parte de la Alcaldía con mayores facilidades, de cesión de locales públicos..., pues además de existir con los concejales lazos de amistad o de trato de favor, éstos consideraban que las galas benéficas proporcionaban “buen tono” al ambiente donostiarra.

Veamos, a modo de ejemplo la lista de las componentes de la Junta de Señoras de la Cruz Roja de 1920, bajo la Presidencia de la Reina, y comprobaremos que todos son apellidos ligados a la historia donostiarra:

- Vicepresidenta: Inés de Brunetti
- Secretaria: P. Jordán de Urriés
- Tesorera: C. Resines
- Vocales: Concepción Brunet Vda. de Gaytán de Ayala, L. de Altube, L. de Moyúa, L. Gaytán de Ayala, Marquesa Vda. de Rocaverde, H. de Bermingham, L. de Rezola, O. de Pradera, M. de Satrústegui, Condesa de Torre Muzquiz, Marquesa de Cavedes, Condesa Vda. de Peñafiorida, L. de Elósegui, B. de Zappino.

Pero sus actos chocarán en ocasiones con los intereses de los comerciantes establecidos todo el año en la ciudad.

En diciembre de 1901 la Junta de Señoras de Caridad quiere organizar una “kermesse” con puestos para la venta de pequeños objetos, así como diversos actos festivos en la Plaza de Guipuzcoa, coincidiendo con la fiesta de Santo Tomás. También solicita los salones del Ayuntamiento en la Plaza Nueva. La Cámara de Comercio en representación de los pequeños comercios y de las tiendas de la zona se queja, alegando que es precisamente en esos días cuando obtiene beneficios, por lo que solicitan del Ayuntamiento que obligue a las Señoras a cambiar de día. Pero ellas se opondrán rotundamente. Esta Junta

estaba presidida por Doña Concepción Brunet, Vda de Gaytán de Ayala (nótese que esta señora seguía presidiendo Comisiones de Caridad hasta 20 años después).

Otro conflicto reseñable es el que surge cuando solicitan del Ayuntamiento que sus espectáculos por ser benéficos, queden eximidos del impuesto sobre espectáculos (el 10% de su recaudación estaba asignado a la Beneficencia). Entre los concejales habrá quienes se opongan a ello por considerar que estos espectáculos tenían como finalidad allegar recursos a entidades benéficas particulares, lo cual no supone un descargo para el erario municipal que se ve forzada a sostener el Asilo, el Hospital, la Misericordia, y sería además un trato de favor frente a instituciones y sociedades recreativas que también hacían festivales con fines benéficos y a quienes se les cobraba el impuesto.

La Beneficencia además de espectáculos de teatro, de música, funciones de circo, corridas de toros, becerradas, tómbolas, bazares, bailes, cuestaciones., partidos de pelota, concursos de disfraces (todas las cuales proliferaban como una atracción turística más en verano), contaba en esta estación con las **casetas de baño** situadas en las playas de la Concha y Gros.

Los Reyes con motivo de su estancia en la Ciudad siempre otorgaban un **donativo** para la Misericordia, y también el Ayuntamiento con motivo de la festividad del 15 de agosto (fecha en que además la Corporación giraba una solemne visita a los Pios Establecimientos).

Otros ingresos provenían de **donativos particulares**, por orígenes y motivos muy **heterogéneos** como por citar algunos:

De la venta de alhajas donadas, de los cepillos de las iglesias, de suscripciones públicas que se abrían en los periódicos con ocasión de alguna desgracia (inviernos duros, naufragio de pescadores, incendio de algún caserío., o el que en especial tuvo lugar en la calle de Urbieta en que murieron treinta personas en el año 1893...), por alquiler de reclinatorios de los templos, lo que se recaudaba en las básculas de peso en la vía pública, por el cerdo de Santo Tomás, por la venta de los productos que confeccionaban los asilados, en especial cuidadas labores de aguja (de las que se hacían preciosas exposiciones que visitaban “las

señoras bien”) o roperos, con ropitas que precisamente llevaban a cabo estas señoras, en general para los recién nacidos... Asimismo se elaboran proyectos de recogida de papel de las casas particulares (1917). Hubo en concreto un proyecto para llevarlo a cabo, almacenándolo en los bajos de las Escuelas de Amara, y que resultaba rentable, aunque no se llevaría a cabo por considerar “que siendo posible su almacenaje solamente en los bajos de la escuela de Amara, el lugar no es adecuado, pues sería peligroso y antihigiénico y nocivo para la salud de los niños por constituir un foco de infección y peligro de incendio”. También percibía la Beneficencia lo que se recogía por las llamadas telefónicas del aparato situado en el Boulevard.

Pero sobre todo, el 60% de los derechos de **almacenaje de bultos** en la Estación del Ferrocarril, y no olvidemos que San Sebastián recibía muchos veraneantes cada temporada, por lo que este derecho constituía una importante fuente de dinero para la Beneficencia.

Por todo ello sus ingresos, naturalmente, se incrementaban grandemente en verano. Conscientes de esta circunstancia, la Junta solicita un permiso para instalar **sillas, kioskos, toldos** y mostradores expendedores de bebidas en el nuevo paseo construido al pie del monte Urgull. Este paseo marítimo había sido abierto al público recientemente y enseguida lo consideraron muy adecuado para repartir refrescos, amén de vender postales, chucherías y poner una colección de catalejos. El problema que se presentaba era que se requería la autorización del Ministerio de la Guerra, por lo que establece la Junta negociaciones con el Gobierno Militar. Este concederá su permiso con la condición de que la construcción sea de madera, o de material ligero fácilmente desmontable, pues tendrá la obligación de hacerlo deshacer cuando lo requiera la autoridad militar de la Plaza. Tampoco podrá usar caminos o accesos pertenecientes al Departamento de Guerra. Nada menos que el Jefe de la Comandancia de Ingenieros de la Plaza era el que debía aprobar los planos del kiosko de la Beneficencia. Por estos planos comprobamos que era un establecimiento elegante, airoso, rematado con banderines, al lado de un entoldado donde se podían tomar té, chocolates y refrescos. No estaba permitido colocar anuncios industriales. Solamente los

reclamos que revelaran su pertenencia a la Casa de Misericordia. Venía a estar situado en la curva o tambor de la mitad del oficialmente denominado “Paseo del Príncipe de Asturias”, o Paseo Nuevo, bordeado de gran número de sillas para contemplar el mar y a los paseantes, que naturalmente también alquilaba con ganancias sustantivas.

Hemos mencionado que la Beneficencia recibía donativos en especie como candelabros, joyas, o comestibles. Entre éstos era muy especialmente acogido todo género de pescado para facilitar el cumplimiento de Cuaresma y de los viernes, así como el cordero por Pascua. También material de enseñanza como lápices y cuadernos, o incluso en una ocasión un automóvil, como el que fue donado por el Marqués de Goyeneche al Hospital en 1924 para facilitar que los médicos tuvieran mayor movilidad.

Pero hay que dedicar un párrafo especial a los ingresos extraordinarios en concepto de **legados testamentarios**. Aparte de los más cuantiosos (la herencia Zavaleta, Matía, Goyeneche y la del Duque de Mandas), habría que referirse a las que menudeaban, que muchas veces salvaron de apuros a la Beneficencia y que por inesperadas eran más apreciadas.

La primera de la que tenemos relación es la del Capitán D. Juan de Gurmendi que, como la mayoría de los legadores, dejaba su dinero en forma de censos (se prolongó desde 1787 a 1830) con objeto de dotar a doncellas de su familia “*que fueran pobres, de limpia casta y sangre*”. La doncella que optaba a la dote, de cien ducados, debía probar documentalmente su parentesco con el finado, así como aportar testimonios de los vecinos de que vivía “en opinión de doncella”, y era de buena vida y costumbres, lo mismo que el novio que sería “pobre y honesto, sin opinión en contrario”, y siendo ambos “cristianos viejos”. Sin embargo las cantidades de este legado tuvieron muchos inconvenientes para cobrarse durante la Guerra de la Independencia ya que estaban colocadas en el almojarifazgo de Sevilla.

D Francisco de Sanjust (1787-1849) también instituye una dotación de 100 ducados para doncellas pobres, honestas, virtuosas y limpias de mala casta descendientes suyas. Los desórdenes de la primera guerra carlista y sus incendios hicieron que

los probamientos de parentesco desaparecieran de muchos caseríos, pero aún y todo, con la ayuda del párroco se cobraban estos “*aide diruac*”

En ocasiones, cuando el Ayuntamiento como patrono del legado no contaba con fondos para pagar la dote, la solicitante solicitaba a cambio terrenos municipales, en la zona de Igueldo sobre todo, para levantar su caserío. El problema de la Beneficencia y del Ayuntamiento era que los fondos que éstos recaudaban de los censos de los caseríos legados se suspendieron con la Guerra de la Independencia y la confrontación Carlista.

En 1841, en el legado de Sanjust figuran un total de 84 doncellas sin habérseles abonado la dote y como las dotaciones se pagaban por riguroso turno de antigüedad, el primer turno correspondía a una vecina de Hernani a quien se le había concedido la dote para poder casarse ¡en 1789!, lo cual nos muestra que los pagos eran muy irregulares. Las cartas de reclamación eran abundantes (incluso de viudos de las dotadas), y de ahí que solicitaran terrenos a cambio, conocedores de la falta de liquidez del erario municipal. El Capitán Sanjust en concreto tenía 8 caseríos gravados adjudicados a la dotación, entre ellos se mencionaba el censo sobre el caserío Barbotegui y sus terrenos, sito en la falda de Ulía junto a la calzada del Pasaje.

Sería excesivamente prolijo y aburrido mencionar todas las memorias de dotación además de este claro ejemplo de Sanjust, sobre todo porque son similares, pero sí resulta interesante recalcar que el Ayuntamiento o la Junta de Beneficencia como Patronos de las Memorias y depositarias de la voluntad del difunto (y de su dinero) no ponían demasiado celo en dedicarlo estrictamente a lo que era establecido por la voluntad del difunto. No podemos considerar que hubiera malversación, pero que las cuentas no eran demasiado claras, las reclamaciones abundantes y grandes lagunas en diversos años resulta evidente. En ocasiones por la imposibilidad de cobrar las rentas, y en las más por su flexible creencia de que como todo era dinero para caridad, la Beneficencia al considerar que tenía necesidades más urgentes, le daba otro destino.

Como ejemplo tomaremos la situación que se dio en el año 1888.

En este año la Beneficencia tenía 15.000 ptas. en Títulos de la Deuda procedentes en parte del reconocimiento hecho por el Estado del certificado de los daños causados en la guerra durante el año de 1813 en las propiedades de los Establecimientos benéficos, y otra parte legada por la Sra. Embil, de Orio, cuyo producto se destinaba a la manutención de pobres y enfermos. En total eran 11 Títulos de la deuda. Cuando requieren de la Dirección de la Deuda Pública el cobro de los intereses, Hacienda les contesta que solamente pagará los correspondientes a dos Títulos de los 11, alegando que en los otros nueve no se han invertido los fondos del Capital en los fines para los que habían sido fundados (la Sra. de Embil había expresado su voluntad de dotar doncellas pobres de Orio).

Cuando la Junta de Beneficencia se dirige al Ayuntamiento en solicitud de que recurra a Madrid, éste no solamente se desentiende de la gestión, sino que le contesta duramente: “*es doloroso confesar –contesta– que la Beneficencia no ha sido fiel intérprete del cumplimiento de los sagrados deseos de los fundadores que consignaron dichas inscripciones en determinado fin. La Junta debe de ajustarse siempre en un todo a las disposiciones de fundación de dichos legados*”.

La Junta se defiende alegando “un cumplimiento de cargas por analogía, puesto que ha invertido en partidas o fines benéficos los intereses cobrados desde la adquisición de las láminas, y si bien es cierto que no destinó aquellos intereses al objeto concreto de **la dotación de doncellas pobres**, fue por no haberse presentado pretendiente hasta la fecha”.

Pero se verá forzada a reconocer ¡*que no lo había hecho público!*. Así evidentemente resultaba bastante difícil que se presentaran candidatas. Acuerdan ambas instituciones que la Beneficencia respetará la voluntad del fundador, con exclusión de cualquier otro destino por benéfico que sea, y el Ayuntamiento pondrá a su disposición sus medios de publicidad, como el edicto y el pregón.

A mediados del siglo XIX, aunque no desaparecen totalmente las dotaciones de doncellas surgen nuevos destinos en las **mandas testamentarias**, como la enseñanza de las niñas pobres, compra de libros y material de enseñanza, aumentar la biblioteca de los establecimientos benéficos, y ya en el siglo XX

se deja dinero para desempeño de colchones y ropa de abrigo en el Monte de Piedad, a la Caja de Obreros Católicos, en fin destinos más ilustrados, aunque conviven con mandas “*para mis pobres*” (sic) de alguna dama caritativa.

Así precisamente por testamento de damas caritativas pasará a la Beneficencia los inmuebles sitios en la calle Pescadería n.º 5 (en 1837), y en la Calle Puyuelo (Fermín Calbetón) n.º 23 en 1869.

Citaremos otros mandas remarcables de principios de siglo. En 1905 causa en la Ciudad profunda impresión la de Sor Nieves de Petitjean, procedente de una notable familia donostiarra, que fue superiora del Asilo de San José, la cual dejaría 60.000 ptas. a la Beneficencia.

Don Segundo Berasategui, importante notario, además de 5.000 ptas. legará a la Junta los derechos de propiedad como autor de su obra “Historia y situación actual de la Beneficencia en San Sebastián”.

Pero todos los prohombres donostiarras dejaron dinero a la Beneficencia, más o menos cuantioso: el Marqués de Rocaverde, Conde de Torre-Muzquiz. M. de Zuaznabar, Brunet, Bermingham, Brocheton, Balbás... en especial si habían tenido cargos en el Ayuntamiento y habían conocido las estrecheces por las que atravesaba la Beneficencia.

Pagos de estancias y requisitos de admisión

Los pagos de estancias hechos por la Diputación constituía uno de los ingresos básicos de la Beneficencia. Estaban convenidos entre ambas instituciones y eran periódicamente revisados. Como es de suponer, la Provincia consideraba que remuneraba muy bien las estancias que le correspondían, y la Junta que con lo que pagaba aquélla apenas allegaba a los gastos. Sus relaciones eran por tanto de un tira y afloja constante con omnipresentes intentos de convertir los Establecimientos en una entidad Provincial.

Para ser admitido en el Hospital o en la Misericordia se debía de pertenecer por vecindad o por naturaleza a San Sebastián, aunque esta norma sufrió diversas alteraciones.

Después de 1813 se instituyó la norma de que los facultativos del Hospital debían acudir a las casas de los enfermos pobres a reconocerlos y tras ello, si resultaba oportuno, extenderles una papeleta que les facilitaba la admisión en el centro. Las papeletas facilitaban la contabilidad y la confección de presupuestos, así como el cobro de estancias a la entidad correspondiente.

Pero este sistema de papeletas trajo bastantes quebraderos de cabeza a la Junta. En 1838 el Alcalde Burgué escribe al director del Hospital, Dr. Arruti, diciéndole que “se van a cortar de raíz los abusos muy trascendentales y no menos escandalosos que, desde algún tiempo, se han introducido por la astucia de las partes interesadas y la sobrada facilidad de los Facultativos en dar papeletas de Hospitalidad a enfermos que nunca visitaron y ni siquiera conocen”.

El doctor alegaba que se dan papeletas sin visitar a los enfermos porque “hay muchísimas caserías fuera de nuestra línea militar” (en campo carlista), y que “dan papeletas para así proporcionar algún alivio a los vecinos que, aunque situados en parages que ocupa con frecuencia el enemigo, son dignos de compasión”.

La polémica se extenderá a enfermedades que quedan excluidas para el ingreso en el Hospital, como son sarna y venéreas. El embarazo también estaba excluido. Y el Ayuntamiento se lo reprocha también al doctor Arruti, quien contesta con acierto que, “*el embarazo lejos de ser un obstáculo para la admisión en el Hospital debe ser una recomendación puesto que se trata de salvar dos vidas en una mujer embarazada*”.

“Pero la sarna y el vicio venéreo deben también admitirse si se complican con otras dolencias graves, y desde luego no se puede negar una papeleta a una embarazada que haya contraído una enfermedad fatal. Incluso las enfermedades epidémicas, contagiosas, eruptivas... deben de admitirse por ser éste el fin de un hospital: aislarlas del resto de la población para evitar la propagación de la enfermedad”.

“No basta el socorro domiciliario y es injusto que el enfermo que quebrante estas normas sea despedido sin más. Castíguese en hora buena al enfermo que cometa un delito, pero el despedirle sólo puede

hacerse después de curado, y este atributo es propio del facultativa a quién a veces ni se consulta siquiera si un enfermo a quien despiden con socorro domiciliario se halla en disposición de llegar a su domicilio, como sucedió días pasados con una infeliz embarazada”.

Pero a pesar de tan duro alegato la Junta de Beneficencia, mirando más a sus cuentas que al bienestar de sus pobres y enfermos, vuelve a hacer hincapié en la falta de profesionalidad y rigurosidad de los facultativos: “ la Junta ha notado que algunos enfermos existentes muy dentro de las líneas y enfermos no naturales ni vecinos de esta Ciudad, han sido conducidos al Ospital (sic) sin papeletas, sin habérseles visitado y sin conocerseles”. De ninguna manera pretenden que vayan a puntos en que peligre su seguridad individual. En conjunto consideran a los facultativos muy filantrópicos, pero poco realistas y conscientes de la dura realidad del Hospital y de sus escasos recursos.

“Hay muchos abusos que cortar, como gente que regresa al Hospital embriagados, y hasta se ha llegado al extremo de que dos convalecientes vendiesen sábanas y mantas para comprar con el importe vino y aguardiente, de ahí la necesidad de una reglamentación rigurosa y conminatoria”. Aconseja finalmente a los facultativos que no se salgan de sus exclusivas competencias”.

Pero estos conflictos debidos a la que se consideraba excesiva largueza de los médicos en firmar papeletas se sucedían con alarmante continuidad. En 1843 la Junta amonesta a un médico que ha dado El concejal papeleta a un enfermo tísico que no era vecino de la Ciudad. Como el Hermano de Semana siguiendo estrictamente las normas no le admitiera en el Hospital, el enfermo quedó en la calle de la Trinidad tendido en una camilla, “excitando con estudio la compasión y curiosidad del público (en la dicha calle de la Trinidad). Al estar expuesto a la intemperie suscitaba generales críticas entre los viandantes en contra de la Beneficencia porque no era admitido en esta institución, al punto que tuvo que intervenir uno de los alcaldes, ordenando que el enfermo fuera recibido en un establecimiento humanitario, lo cual se hizo “por humanidad pero con protestas de las autoridades”.

La Junta estaba indignada contra el médico “si con exponer a un enfermo cualquiera de pueblos forasteros y excitar la compasión pública han de conseguir su introducción en el Ospital, a docenas vendrán de Pasajes, Lezo, Renteria, Astigarraga, Hernani, Usúrbil..., como han intentado hacerlo antes de ahora. Ha tenido la Junta que devolverlos sin admitir, en las mismas camillas en que venían porque los fondos de los pobres de esta Ciudad, ni nuestros gravámenes en los consumos, no deven servir para los forasteros, que no hacen, ni nunca han hecho nada por San Sebastián, ni aun cuando el inaudito suceso de 1813”.

Los roces con las zonas circundantes de Igueldo, Alza, Zubieta en relación con la admisión de sus pobres y enfermos eran frecuentes. Sobre todo en los años en que las guerras carlistas se cebaron sobre estas zonas. Con respecto a Igueldo, en el año 1839, su Jurado Capitular en nombre de los vecinos se queja de tradicionalmente han sido admitidos en el Hospital y la Misericordia de la Ciudad, hasta ese año. La Junta, aunque rechaza esto, recalca que esa población no ha gravado el vino y el aguardiente con impuestos dedicados a los Píos Establecimientos (un real en arroba de vino y 4 _ reales en verga de aguardiente). Admiten problemas por el hecho de que la Ciudad está incomunicada, por lo que si algún vecino de Igueldo queda ingresado en San Sebastián, no puede regresar al ser dado de alta, y por contra los vecinos de este mismo lugar de Igueldo no pueden ingresar en la Casa de Misericordia u Hospital. La Junta recuerda que se ha atendido solícitamente a una vecina de Igueldo, quien refugiada en la Ciudad, no podía salir por el cerco militar carlista.

Para los vecinos de Igueldo la injusticia reside en que consideran que ellos compran y consumen en la capital donostiarra “todo lo necesario para la vida humana”, por lo que contribuyen al impuesto. Por otra parte, no cuentan para sus gastos ordinarios y extraordinarios sino el leve producto del arrendamiento de su casa Concejil, y aún ni les es posible mantener un cirujano que les asista en sus enfermedades. “El despacho del vino, insignificante en Igueldo, nada podría producir para las cajas de los Píos Establecimientos, y el poco aguardiente que consumen los transeúntes, es comprado al por menor y nada produce. No obstante

el vecindario de esta población se conforma de buena voluntad a hacer alguna limosna para los Píos Establecimientos al tiempo de las cosechas (enero de 1840)”.

La Junta replica que las poblaciones de Igueldo y Alza no sólo no gravan el vino, el aguardiente y el cerdo, sino que han colocado sus tabernas y carnicerías en los puntos más inmediatos al confín de la jurisdicción, con lo que atraen a los donostiaras, y además realizan un activo contrabando.

Por todo ello no se admitía a ningún enfermo de estas jurisdicciones entre los años 1832 a 1836 en que debido a la guerra y “a las notorias desgracias y pérdidas de la jurisdicción extramural” se decide acoger a sus enfermos. Pero insiste en que “es notorio, por voz pública, que a Igueldo le producen los arbitrios de su concejo sobre 16 onzas de oro, aunque no es fácil de saber si es o es menos, porque constituidos en independiente república, ni dan cuentas a nadie, ni admiten en su matrícula a ninguno que salga del círculo de ciertas limitadísimas personas”. La Junta está dispuesta a aceptar una cantidad alzada de dinero, pero no la limosna voluntaria al tiempo de la cosecha, “por ser cosa demasiado aérea”.

Con la jurisdicción de Alza ocurría lo mismo. Afirmaba la Junta de Beneficencia por las mismas fechas que “si Alza ha de tener derecho a la vecindad de esta Ciudad, a las Vicarías, Beneficios, Escribanías, Establecimientos de Beneficencia... y demás favores y se ha de negar constantemente a contribuir con lo que contribuimos los intramurales, se verá si es justo o no. El escandaloso contrabando, que desde sus varias tabernas se está haciendo públicamente es de notable perjuicio para nuestro municipio”.

Zubieta y Aduna se hallaban en la misma situación, aunque rara vez enviaban gente a pedir asilo, a diferencia de Alza e Igueldo que “han solido enviar enfermos y pobres por docenas”. La cercanía y el duro castigo que sufrieron durante la guerra lo explicaría, en especial en el caso de Alza donde las familias que vieron sus caseríos incendiados y sus manzanales arrasados andaban errantes y acosadas de epidemias. En el año de 1842, vueltas ya las cosas a su estado normal, se solicita otra vez de ambas poblaciones la imposición de arbitrios. Como se negarán,

se suspenderá la recepción de los necesitados provenientes de Alza e Igueldo. Al año siguiente la Junta denuncia además los abusos “de muchas familias forasteras de la clase más pobre que con todo estudio vienen a vivir a esta Ciudad. Creen ganar la vecindad con algún tiempo de estancia (sobreviviendo de postular a callandas) y luego pretenden ir a la Misericordia o al Hospital.

La Beneficencia y el Juego

El juego siempre ha constituido un importante ingreso para la Beneficencia. En el año de 1755 tenía establecida una fábrica de naipes que se consideraba capaz de abastecer a toda la Provincia, y que además contaba con el apoyo del Ayuntamiento para ahuyentar a la competencia mediante el rechazo de nuevas licencias que debían obligatoriamente ser expedidas por el municipio donostiarra. (ANEXO).

Pero será con la inauguración del Casino donostiarra (situado en el actual edificio del Ayuntamiento) en el año 1887, cuando este ingreso tome una gran fuerza, ya que desde sus comienzos esta entidad ofrece a la Ciudad el destinar una cuota periódica a las necesidades de la Beneficencia.

Sin embargo, al comienzo los miembros de la Junta no tenían claro la moralidad ética de estos ingresos debido a su procedencia en el juego, por lo que en el año 1894 dirigen una consulta al Sr. Obispo de Vitoria en el sentido de si era lícito aceptar el donativo del Gran Casino con destino a los pobres. Desde luego el Ayuntamiento (que iba a percibir la misma cantidad para obras de embellecimiento de la Ciudad), era mucho menos escrupuloso y había aceptado por unanimidad la donación, a pesar de que muchos de sus concejales eran simultáneamente vocales de la Junta de Beneficencia, y el Presidente del Patronato Beneficencia era el Alcalde (lo que suponía contar con una doble moral).⁸³

El Sr. Obispo contestará que en conciencia no puede la Junta de Beneficencia aceptar la donación, ya que sería causa de escándalo en algunos católicos que no comprendieran bien la

83. Zorroaga, AJB, 37-.A

situación. Por ello debe rechazarse este dinero. Pero por otra parte, debe de rehusarse en términos por los que nadie pueda darse ofendido : *“medios tendrá el donante, si su propósito es bueno, recto y cristiano, de hacer que, sin ostentación ni género alguno de aparato de efecto llegue la limosna a los pobres”*. Lo cual, teniendo en cuenta que el donante era el Casino en una campaña publicista de “lavado de imagen” era bastante dudoso que se produjera.

El asunto pasó por diversas negociaciones hasta que en el **año 1909** el Ministro de Gobernación Juan de la Cierva estableció el pago de una cuota anual obligatoria de pago a la Ciudad por el funcionamiento del juego. En función de los beneficios del Casino la establece en 800.000 ptas. Y entonces sucede lo más extraordinario el Ayuntamiento decide *¡rebajar la oferta del ministro a 300.000 ptas.!*. No se puede comprender teniendo en cuenta que esa cantidad debía ser destinada *“al ornato de la Ciudad y a fines benéficos”*. A no ser que, como se murmuraba insistentemente por la Ciudad, había concejales que eran a la vez fuertes accionistas del Casino. El hecho es que la Beneficencia percibió una sustanciosa rebaja de la cifra ofrecida por el Ministerio de la Gobernación y por su Ministro que era conocido como un buen amigo y concededor de la Ciudad.

En **1910** en vista del escándalo que suscita este hecho, se autoriza la creación de una Junta local, denominada **“JUNTA PARA EL PROGRESO DE LOS INTERESES DE SAN SEBASTIAN”**, que presidida por el alcalde tendría por finalidad administrar los fondos que proporcionara el Casino. Se destinarían a la Beneficencia y **al Fomento de los intereses de San Sebastián** en la proporción siguiente:

– 25% para la Junta de Beneficencia, 15% para la Junta Provincial de Caridad y el resto, o sea el 60 % para obras públicas de mejora y ornato de la población, con expresa prohibición de invertir fondos en otros fines diferentes de los indicados⁸⁴.

Comenzó el Casino por entregar a la recién constituida Junta 25.000 ptas. al mes (300.000 anuales), correspondiendo a la Beneficencia 6.250 ptas. mensuales.

84. Zorroaga, AJB,333-A

En **1912** la administración del Casino suspendió el pago en el mes de junio, ya que por acuerdo gubernativo se suspendió temporalmente el juego. Restablecido al mes siguiente se reanudaron los pagos.

Al año siguiente la cuota se elevó a 375.000 ptas., cantidad ínfima con relación a sus beneficios, hecho que todo el mundo conocía y causaba bastante malestar en algunos círculos.

En vista de ello, en el **año 1916** se intentó que pagaran un millón de pesetas al año sin resultado. En el Ayuntamiento el malestar crecía y las voces se alzaban contra el desigual acuerdo. Así las cosas el 16 de mayo de **1917**, en sesión municipal secreta, se propuso el nombramiento de una Comisión que gestionara en Madrid el aumento de la cantidad que en aquel momento percibía la Junta del Progreso, ya que estaba claro que las ganancias del Casino no estaban en consonancia con las sumas que entregaban, y, por otra parte, la Junta de Beneficencia tenía cada vez más necesidades que atender debido al gran incremento de la población donostiarra.

En **1918**, ante la situación apremiante y de verdadera necesidad de la Beneficencia se vuelven a levantar voces solicitando que se reconsidere la cifra que aportaba el Casino, que califican de “mezquina e irrisoria”. El vocal de la Junta de Beneficencia *Javier Arizmendi*, protagonizará una enconada polémica con los representantes del Casino desde las páginas de “El Pueblo Vasco”. Este concejal insistía en que el incremento extraordinario adquirido por los recreos en la explotación del Casino desde que se formalizó el Concierto, obligaba a su renovación y aumento.

La Junta en esos momentos contaba con un déficit de 200.000 ptas. en su presupuesto anual, y se había visto obligada a abrir una cuenta de crédito de 100.000 ptas. para satisfacer sus necesidades básicas y cotidianas. Tenía una deuda de 1.705.000 ptas., de las que 655.000 eran préstamos vencidos e impagados. El concejal Arizmendi aseguraba que el Casino tenía una concesión que le proporcionaba más de 12 millones de ptas. (contaba esta institución de juego ya con el consolidado funcionamiento de cinco mesas de ruleta). Consideraba, por otra parte, altamente sospechosa la actitud del Ayuntamiento contraria a toda renegociación de las aportaciones del juego

Además la Junta de Caridad formada para negociar la cuota en 1910, e integrada por miembros del Ayuntamiento nunca tuvo verdaderas y auténticas responsabilidades caritativas. Añadía que ésta, origen de la que pasó a ser “Asociación Guipuzcoana de Caridad” levantaba grandes suspicacias⁸⁵. Afirmaba agriamente: *“su creación nunca fue necesaria, y nació por una hábil manobra de los “desinteresados” que siempre tiene el Gran Casino, con objeto de renunciar en perjuicio de la Beneficencia y de la Ciudad, como así lo hicieron, al medio millón de pesetas”*

La discusión que se entabló fue reñidísima con descalificaciones personales, e incluso se estuvo a punto de llegar a las manos al término de la sesión municipal del 16 de agosto, al insinuarse que los concejales accionistas del Gran Casino debían de ausentarse del Salón de Plenos durante la votación al ser parte interesada (por ejemplo, el Presidente de la Sociedad propietaria del edificio era el concejal Brunet). Pero los concejales aludidos lo tomaron como un entredicho a su honestidad, y proclamaban que su labor como concejales la separaban de sus intereses particulares. Hay incluso un concejal que afirmó que únicamente mantenía la propiedad de las acciones como recuerdo sentimental de su padre, de quien las recibió en herencia (circunstancia que no se creyó nadie).

La moción será finalmente rechazada, a pesar de lo reiterado de las declaraciones de algunos concejales que pedían una reglamentación y control del juego. Desean que la Beneficencia no sirva de pantalla para que unos señores hagan su negocio, y que se obtenga que “una vez reglamentado, la Beneficencia obtenga lo que ahora se lleva unos señores egoístas”. Muchos se sintieron aludidos, y al término de la sesión los concejales, con no pocos esfuerzos tuvieron que separar a dos de ellos en actitudes muy belicosas, lo cual fue comentadísimo entre los donostiarras.

El caso es que se denegará la autorización a la Comisión del Ayuntamiento para que vaya a Madrid a gestionar el aumento de la cuota contributiva que satisfacía el Casino, pero, sin que nadie aparentemente mueva el asunto, repentinamente, a fin de año llega el aumento. Quizá por el hecho de que el abuso clamaba

85. HMSS *El Pueblo Vasco*, (San Sebastián 3 de julio de 1918).

al cielo. Se hará un pago anual en el mes de noviembre de 125.000 ptas., y además uno mensual de 75.000 ptas.. Este aumento le percibirá únicamente la Beneficencia, pero ni su Junta ni el Ayuntamiento, ni su Comisión mixta habían tomado parte en él. Se había llevado a cabo directamente entre el Ministro de la Gobernación, el Gobernador Civil y el arrendatario del Casino, con un absoluto desprecio de los intereses de la Ciudad. *Esta cuota resultaba insignificante en relación a los fabulosos beneficios que percibía el Casino con la explotación de “la bolita mágica”.*

Este aumento estaba sujeto a una obligación onerosísima, como era la de que funcionara la ruleta todos los días del año, pues se sujetaba a la Ciudad y a la Beneficencia a una eventualidad, como era la de no percibir el aumento si la ruleta no funcionaba algún día del año.

Y así sucede que dos años después, **en 1922**, el Sr. Domínguez, arrendatario del Gran Casino se personó en la Alcaldía el día 21 de febrero para manifestar que por decisión de la superioridad había sido suspendido el juego en dicho centro de recreos y que con arreglo a previsiones de un contrato que exhibió, llegado el presente caso se cesaba al propio Sr. Domínguez en la obligación de satisfacer la cantidad de 125.000 ptas. (que entregaba en los últimos años directamente a la Junta del Patronato y que otro tanto sucedería con la cuota mensual de 25.000 ptas. que de no haberse interrumpido el juego debía ingresar en poder de **la Junta del Progreso de los Intereses de San Sebastián.**

Sucedía que en dicho año en el Presupuesto de ingresos del Patronato de Beneficencia figuraba una partida de 218.800 ptas. con la que contaban por el producto procedente según convenio, de la explotación de recreos del Gran Casino, esto aparte del ingreso de 4.200 ptas. de análogo origen, sumando todo ello **223.000 ptas.**⁸⁶

El día 2 de **marzo** del dicho año de **1922** con toda urgencia el Patronato de Beneficencia reclama dichas **223.000 ptas.** al

86. Zorroaga AJB, 166-B

Ayuntamiento, alegando que al contar con dicha cifra en sus Presupuestos, su falta le deja en una situación angustiada.

La Corporación tomará el siguiente acuerdo ante este orden de cosas: “conceder a la Junta de Beneficencia y a título permanente, recursos o medios de carácter fijo o estable en igual cuantía de 223.000 ptas. para con ellas sustituir en el presupuesto ordinario de ingresos de la Beneficencia, el eventual procedente del Centro de recreo mencionado, encomendándose a la comisión de Hacienda que estudiara y oportunamente propusiera la forma más acertada de ejecutar este acuerdo”⁸⁷.

Pero también este nuevo acuerdo generará tensiones, y al año siguiente las relaciones Ayuntamiento-Beneficencia pasarán por momentos muy tirantes.

El **12 de junio de 1922** apremia la Junta a la Beneficencia al Ayuntamiento para que concrete el acuerdo del 2 de marzo, pero la Comisión de Hacienda afirma que “durante este año no existe posibilidad de subvenir a la cantidad a que esta solicitud se refiere, pero en los presupuestos para 1923 se procurará cumplir con lo acordado”.

En este verano la tolerancia para la explotación del juego se había extendido a numerosos establecimientos, aunque ya serían los últimos coletazos de la permisividad. El Kursaal, el Aero Club, el Círculo Easonense, eran lugares donde se jugaban grandes cantidades, y por ello la Junta se movía para intentar nuevas fuentes de ingresos a través del juego, aprovechando esta proliferación. En noviembre intenta cobrar del Casino las 125.000 que le corresponden ese mes, pero el Casino que ya preveía una prohibición definitiva inmediata hace oídos sordos a sus demandas.

En el comienzo del año **1923** es cuando se desencadena el conflicto tanto tiempo gestado. La Junta quiere recuperar en sus presupuestos las tan traídas y llevadas **223.000 ptas.**, pero no como recurso sometido a eventualidades, sino de manera fija y permanente, tal como le prometió el Ayuntamiento el 3 de marzo del año anterior. Los protagonistas de este conflicto serán además

87. AMHSS, 154-4

de la Junta y del Ayuntamiento, de nuevo el concejal Arizmendi y el periódico “La Voz de Guipuzcoa”.

En sesión municipal del 8 de enero de 1923 al aprobar los presupuestos para este año, se acordó que la partida **de 223.000 ptas.** fueran incluidas en él, pero haciendo la salvedad de que se destinarían únicamente para enjugar el déficit de la Beneficencia que fuera causado por la falta de los recursos eventuales acostumbrados (que en este momento efectivamente eran percibidos del juego). De esta manera consideran que al cobrar efectivamente estos ingresos queda sin efecto los acuerdos del mes de marzo del año anterior.

Con la supresión de esta subvención anual, curiosamente a petición del vocal de la Junta de Beneficencia, el polémico J. Arizmendi, se inicia la disputa. La Junta de Beneficencia opta por enviar notas a los periódicos defendiendo su petición, lo que sienta muy mal en el Ayuntamiento. Remite a “La Voz de Guipuzcoa”⁸⁸ una larga comunicación en la que puntualiza que se atienden a más de 1.000 indigentes con un presupuesto total de un millón acuerdo trescientas mil pesetas, y que ateniéndose al acuerdo de marzo pasado ya había incluido la repetida cifra en sus presupuestos. Censuran duramente al alcalde (que es también el presidente del Patronato de Beneficencia), y se reafirma que no es procedente el hecho que subsista de ingresos eventuales, sino que deben de tener ingresos fijos.

Entonces, en una sesión muy movida y con numeroso público por la expectación despertada, el Ayuntamiento se reafirma en que la Beneficencia percibió el año pasado ingresos del juego, y que incluso saldó el año con superávit, pues además de recibir la repetida cifra del Casino, también percibe dinero del Nuevo Kursaal. No puede, por otra parte, dentro de sus responsabilidades municipales, dejar desatendidas otras comisiones como la de Obras Públicas, y no es cierto que deje abandonados a sus pobres y necesitados, como se les calumnia.

El asunto se complica ya que concejales que votaron la supresión de la asignación, luego como vocales de Beneficencia

88. AHMS La Voz de Guipuzcoa, 12 de enero de 1923.

en la reunión de la Junta de ésta aprobaron el voto de censura contra el Alcalde. La reunión finaliza expresando el Ayuntamiento su disgusto por el proceder de la Junta estimando que el voto de censura al Alcalde afecta a todos los munícipes.

Los ánimos se encrespan. La Junta de Beneficencia proporciona al diario “El Donostiarra” documentos reservados con el texto del voto de censura al Alcalde. Por ello, la sesión municipal del 24 de enero de 1923 está repleta de censuras hacia la Beneficencia: “ésta con manifiesta ligereza e imprudencia, en vez de corresponder a la actitud moderada del Ayuntamiento, ha dado muestras de una rebeldía que éste no puede tolerar”. Se estima que se haga saber a la Junta “*con toda severidad*” que no puede continuar por el camino emprendido, porque el Ayuntamiento es soberano y ella es meramente una entidad filial del mismo, recordándosele la superioridad de esta institución sobre ella.

La Junta de Beneficencia se presenta ante la opinión pública como la víctima de los presupuestos municipales, excitando a los donostiarras a la compasión cargando las tintas sobre el desamparo en que quedan los pobres y la insensibilidad de los munícipes sobre los temas sociales.

El Ayuntamiento en sesión de 24 de enero acuerda por unanimidad (aunque había concejales/vocales de Beneficencia que se habían ausentado previamente a la votación) el siguiente acuerdo:

– “Que el Sr. Alcalde declare en nombre del Exmo. Ayuntamiento y en el seno de la Junta de Beneficencia, que ésta se halla sometida bajo su Patronato y autoridad y que, por tanto, las funciones que desempeñan los vocales que la componen, son delegadas por el Ayuntamiento, *quien es soberano* para el nombramiento y separación de los dichos cargos”. Esto último suponía claramente una velada amenaza para los cargos de la Junta de Beneficencia.

– “Que el Sr. Alcalde averigüe en el seno de la Junta de Beneficencia por quién y cómo se ha facilitado a la prensa el texto de documentos que pertenecen a dicha Junta”⁸⁹.

89. AHMSS *La Voz de Guipuzcoa*, 30 de enero de 1923.

Los periódicos van dando cuenta de cómo las posiciones se va enconando y la situación se pone más tensa cada día. Lleva camino del cisma municipal y del escándalo público.

“La Voz de Guipuzcoa” se pregunta si la Junta de Beneficencia no tiene libre potestad de manifestar gratitud o enojo, si la calidad de Patrono que sustenta el Ayuntamiento implica la total fiscalización de éste y la total negación del derecho de crítica.

En la sesión del 31 de enero el Ayuntamiento reconsidera su postura y comunica que “para terminar con un espectáculo que en nada beneficia a ambos organismos y en pro de la mejora de las relaciones”, ha decidido no dar cumplimiento al último acuerdo municipal que reprobaba el comportamiento de la Junta. Esta ya había manifestado que sus miembros eran libres como vecinos y como ciudadanos para tratar públicamente un asunto público, cual es un acuerdo municipal pronunciado ante el pueblo.

Con ambos posicionamientos queda zanjada la cuestión. En esos momentos ven acercarse una más grave cuestión para ambos: **la prohibición total del juego por Primo de Rivera.**

En el verano de **1923** el Gran Casino cierra sus puertas, pasando su organización a las instalaciones del Gran Kursaal, inaugurado el verano anterior. Pero éste cerrará a su vez el día 31 de octubre de **1924**. En ese año el Gran Casino había sido convertido en hospital para los soldados heridos en Marruecos. El Ayuntamiento había hecho pública una nota el 27 de septiembre en la que animaba a que :

“Considerando que este hecho priva al pueblo de San Sebastián de ingresos que éste ha venido utilizando para fines de Beneficencia, y al contrario, beneficia al que había dejado de satisfacerlos, se invita a este último a que los ceda con igual destino que el edificio, es decir para la Cruz Roja”.

Las quejas de la Junta de Beneficencia por los retrasos de los pagos del Kursaal serán siempre constantes. El Ayuntamiento se hace cargo de ellos, al principio de forma ocasional, pero cuando la prohibición del juego se hace una realidad se constituye (al principio de forma provisional) en aval ante la Caja de Ahorros

Municipal de una cuenta de crédito (hasta las 223.000 ptas.). Los concejales y los vocales de la Junta de Beneficencia entre tanto vuelven a buscar soluciones alternativas a un crédito. El Gobierno Central, por su parte, propone la imposición de lo que denomina “impuesto sobre los viajeros”, como solución a la desaparición de este ingreso. Pero San Sebastián que vive del turismo busca más bien una excepción en la prohibición del juego.

Todas las gestiones se revelarán inútiles, y **el 14 de enero de 1925 queda confirmada definitivamente la abolición del juego, y el Ayuntamiento se verá obligado a incluir en sus presupuestos la repetida cantidad de 223.000 ptas. para subvencionar a la Beneficencia⁹⁰ (Anexo).**

Los requisitos para ser acogido en la beneficencia

Los requisitos para ser acogido en el Hospital y la Misericordia en realidad no cambiaron mucho a lo largo de su historia, con una mayor o menor flexibilidad casi siempre asociada a las etapas de mayor o menor bonanza económica.

Tras los primeros años después del incendio, en que a la situación de desorden administrativo se unía la de grandes necesidades y miseria general, se dio una flexibilidad a la hora de conceder los permisos de acogimiento en los Píos Establecimientos. Sin embargo pasados dos años, en 1815, se volvió a exigir la conocida titularidad de vecindad o nacimiento en San Sebastián y su jurisdicción.

Con los años se “burocratiza” más la beneficencia, con exigencia de papeletas firmadas⁹¹, certificados de pobreza, inscripción en listas de pobres... En conjunto San Sebastián defiende su legitimidad de que si es ella la que sostiene los establecimientos con sus impuestos y arbitrios, está en su derecho de restringir la entrada en ellos. Y en años de penuria la Ciudad es especialmente rigurosa en sus requisitos.

90. Zorroaga, AJB, 166- B, 170- B.

91. AMHSS 150-13. Se muestra el certificado que se exigía para entrar en el año 1826.

Existen casos de enfermos en cama, con hijos de corta edad a los que no se les admite por conflictos debido a la consabida discusión de cuál es su pueblo de naturaleza o de vecindad . Pero tampoco se admitía la entrada a vecinos presumiblemente contagiosos (realmente con muy buen criterio), aunque se les proporcionaba gratuitamente socorros domiciliarios.⁹²

Además de las múltiples restricciones, los servicios que prestaban, en ocasiones dejaban mucho que desear. Por ello comprobamos que en el año de 1833 se solicitaba del Ayuntamiento que los enfermos pudieran disponer de una asistencia de médicos más amplia que la de una esporádica visita diaria, *“debido a los riesgos que corren los enfermos en el espacio de 24 h. sin ser vistos por los facultativos, porque en este espacio se pudiera tal vez evitar la gravedad del mal y quizá la muerte”*. Por ello solicitaban la visita del médico por la mañana y por la tarde. Hemos de comprender que la situación de los enfermos en cuanto a asistencia, higiene y medicinas en el intervalo de necesidad no era como la actual, y que se podía salvar una vida si un dictamen médico acertado se ponía en práctica con rapidez y eficacia.

Pero los médicos a su vez también tenían sus quejas. **El Cirujano Dr. Martín**, se quejaba a la Junta de Beneficencia que después de 33 años de trabajo para la Ciudad (es decir, desde 1808), se le ha tratado con desprecio y se le ha hecho un desaire. Al parecer, el incidente en cuestión había surgido a raíz del traslado de tres enfermas de la Beneficencia a Pasajes, donde les había tratado un médico inglés de la Marina Británica de gran prestigio, que estaba con la Armada venida para apoyo de la causa Cristina. El traslado había sido orden expresa de la Junta, pero el citado Cirujano no recibió aviso previo de ello. Esta confusión de competencias que hirió la sensibilidad del eminente Cirujano donostiarra es intentada resolver por el Hermano Semanero Burgué (que era su principal autoridad, ya sabemos además que Burgué había sido alcalde de San Sebastián), quien busca al Dr. Martín por todos los lugares de la ciudad para notificarle las disculpas de la

92. AMHSS 150-13 En concreto a un vecino del barrio de Santa Catalina se le impide el ingreso en 1831 por padecer literalmente un “cáncer contagioso”.

Junta. Informa incluso al Ayuntamiento que “ha alcanzado al doctor a la salida de la Misa Mayor en Santa María, pero aquél en una maniobra estudiada ha conseguido escurrírsele con muestras evidentes de querer evitar el encuentro”.⁹³

Los reproches que se plasman entre médico y Junta son duros. El Doctor considera que además de no notificárselo, es un insulto a los médicos españoles el hecho de que se haya recurrido a un médico extranjero.

La Junta arremete contra el Cirujano diciendo que su servicio últimamente ha dejado mucho que desear (debido, en parte a la avanzada edad del médico) .Se considera que tiene demasiadas “ ínfulas de su profesión”, y además “un espíritu de supremacía u autoridad absoluta, que la Junta no puede reconocer en los facultativos del Ospital”. La Junta reprende severamente al Doctor Martín por “ser excesivamente susceptible y poco atento a un interés exclusivo en el celo caritativo en favor de la humanidad doliente”.

Lo cual parece una demasiado estricta reprimenda para un profesional que había batallado con los duros años tras el incendio de 1813.

Los Problemas con la jurisdicción donostiarra

Las admisiones de necesitados de las poblaciones vecinas dependientes de San Sebastián también presentaban alguna dificultad. Igueldo, Altza y Aduna dependían del municipio donostiarra (aunque no en lo económico), y, así como Aduna por estar excesivamente lejos enviaba en muy raras ocasiones a sus necesitados y enfermos a San Sebastián, Igueldo y Altza sí se veían en esta necesidad.

Igeldo

Las cuestiones de pagos de arbitrios por parte de estas localidades eran las que originaban los conflictos. Si no pagaban,

93. AMHSS 150-13

San Sebastián no accedía a acoger a sus enfermos y necesitados. Pero Igueldo (y también Altza) se consideraban pobres y creían tener derecho al ingreso gratuito de sus lugareños más desamparados, toda vez que estos pequeños municipios no tenían cómo atenderlos. Les parecía justo que la Ciudad matriz acogiera a sus convecinos viejos o enfermos, que no mendigos o vagabundos, pues no había de ellos.

Veamos un caso que ejemplariza la situación. José María de Echebeste, Jurado Capitular de la población de Igueldo, en nombre de todos los vecinos se queja en el año de 1839, tras la guerra carlista, de que así como tradicionalmente han sido admitidos todos ellos sin distinción en el Hospital y Misericordia de San Sebastián, en ese año un vecino no ha sido admitido.

La Junta de Beneficencia rechaza enérgicamente esta queja. Alega que desde 1836 a 1839 se ha recibido muchos vecinos de Igueldo, aunque el Ayuntamiento de aquella población se había negado a gravar el vino y el aguardiente.⁹⁴ Admitían problemas en el hecho de que la ciudad esté incomunicada durante el conflicto bélico, con lo que si algún vecino de Igueldo queda ingresado en San Sebastián, no puede regresar al ser dado de alta, y por contra los vecinos de Igueldo no pueden ingresar en la Casa de Misericordia o Hospital⁹⁵. Pero sobre todo el Jurado de Igueldo argumentaba que sus convecinos compraban y consumían en la Ciudad de San Sebastián “todo lo necesario para la vida humana”, y de esta manera contribuían indirectamente al impuesto y a las arcas donostiarras.

Además: *“la población de Igueldo no cuenta para sus gastos ordinarios y extraordinarios sino el lebe (sic) producto del adeudamiento de su casa concejil, y aún si le es posible de mantener un cirujano que les asiste en sus enfermedades. Añade: “el despacho del vino, insignificante en Igueldo, nada podría producir para las cajas de los Píos Establecimientos, y el poco aguardiente que con-*

94. El arbitrio consistía en gravar un real en arroba de vino y 4 _ reales en verga de aguardiente.

95. Incluso se daba el hecho de haber socorrido a una vecina de Igueldo refugiada en la Ciudad, que se encontraba sin poder salir por el cerco, y por ello, sin posibilidades para subsistir.

sumen los transeúntes es comprado al por menor y nada produce. No obstante, el vecindario de esta población se conforma de buena voluntad a hacer alguna limosna para los Píos Establecimientos a tiempo de las cosechas”(enero de 1840).

La Junta de Beneficencia insiste (28 de abril de 1840) en que el Hospital de San Antonio Abad se creó únicamente para los naturales y no puede ser que se esté admitiendo a toda persona enferma de la jurisdicción, y aún a todo transeúnte, y lo mismo la Casa de Misericordia. Considera que no se respeta el principio de que “cada pueblo debe recoger a sus pobres”.

Pero el verdadero problema surgió cuando estas localidades deciden establecer una especie de “contrabando”. Igueldo y Alza sitúan sus carnicerías y tabernas (con el cerdo y el vino o el aguardiente sin gravar) en los puntos más inmediatos al confín de la jurisdicción donostiarra, con lo que hubo una atracción de compradores hacia estos establecimientos con un género que de esta forma se vendía más barato.

Y así la Junta de Beneficencia sigue reprochando que, “*así como de 1832 a 1836 no se admitió a ningún enfermo de estas jurisdicciones, ya en 1836 se acogió a los enfermos por las noticias desgraciadas y pérdidas de la jurisdicción extramural*”. Y añade: “*Mayormente siendo notorio, por voz pública, que le producen los arbitrios de su concejo sobre 16 onzas de oro, aunque no es fácil saber si son más o son menos, porque constituidos en una independiente república, ni dan cuentas a nadie, ni admiten en su república a ninguno que salga del círculo de ciertas limitadísimas personas*”.

“*La Junta está dispuesta a aceptar una cantidad alzada anual de dinero, pero no la limosna voluntaria al tiempo de la cosecha, por ser cosa demasiado aérea*”.

Altza

Con Altza existía el mismo problema. Y así afirmaba la Junta de Beneficencia por las mismas fechas que, “*Si Alza ha de tener derecho a la vecindad de esta Ciudad, a las Vicarías, Beneficios, Escribanías, Establecimientos de Beneficencia y demás favorable y se ha de negar constantemente a contribuir con lo que contribuimos los intramurales, V.S. verá si esto es injusto o no*”. Y añade

*“es escandaloso contrabando, que desde sus varias tabernas se está haciendo públicamente, con notable perjuicio de V.S.”.*⁹⁶

En el Anexo viene reproducido un interesante documento que muestra fielmente las difíciles relaciones que mantenían en ocasiones San Sebastián, Alza, Igueldo, Zubieta y Aduna.

Se llegará al acuerdo que Alza e Igueldo, en lugar de pagar arbitrios contribuyan a la Beneficencia con un tanto alzado: 1.000 reales anuales Alza, y 800 Igueldo, que luego se les ascendería a 1.500 y 1.000 respectivamente.

Los conflictos con las papeletas se daban constantemente. Aportamos seguidamente un curioso documento de 13 de junio de 1843, depositado en el Archivo del Ayuntamiento de San Sebastián⁹⁷ remitido por la Junta de Beneficencia, que los refleja fielmente:

“El Ospital de San Antonio Abad fue fundado por V.S. únicamente para los hijos de la Ciudad, como se vé de la Real Cédula de su creación, y más después estendió V.S. su Beneficencia para todo vecino morador que fuese pobre de Solemnidad. Varios son los reglamentos de buen gobierno interior, dispuestos por V.S., para evitar abusos y sorpresas que anteriormente se notaron, con enfermos de los pueblos inmediatos, y a fuerza de constancia y de luchar con preocupación se consiguió establecer la buena regularidad, haciendo que los facultativos titulares de V.S. se arreglasen con las papeletas de entrada.

El Hermano Semanero que firma las papeletas de admisión, es un fiscal que hace observar las disposiciones reglamentarias, aunque en obsequio a la verdad, dirá la Junta que los Srs. Facultativos titulares las observan también con bastante exactitud, si alguna vez se exceptúa sin embargo a Don Manuel Mateu quien últimamente, contra expresa disposición de lo reglamentos, el día 10 del corriente firmó una papeleta de enfermo para el Ospital al tísico Echeverrillarreno, expresando ser natural y vecino de Olavarría, pero con domicilio en la calle de la Trinidad, cuando era

96. AMHSS 150-13. Con la población de Aduna la situación era parecida: en enero de 1842 se solicitaba que un natural de Aduna, *“de empleo postulante”*, sea admitido en la Casa de Misericordia. Esta persona había caído enfermo en Aya, y había sido conducido de justicia en justicia a su pueblo nativo, habiendo sus diversas discusiones previas a ceder su admisión.

97. AMHSS 150-13

‘publico y notorio que este enfermo fue traído desde Hernani en una camilla descubierta la misma mañana del 10 y que no queriendo ser recibido en la Casa de una hermana o parienta suya, extuvo expuesto en la calle de la Trinidad escitando , acaso con estudio, la compasión y curiosidad del público.

Mateu le dió sin embargo papeleta para el Ospital, papeleta que cumpliendo con su deber no quiso ni devió firmar el Hermano de Semana Don José Arístegui.

A pesar de ésto, el enfermo fue conducido al Ospital; pero como para evitar fraudes y sorpresas, hay órdenes de no recibir en la portería a ninguno que no lleve la admisión del Semanero, estuvo de nuevo expuesto a la curiosidad pública, y haciéndose por algunos injusta crítica del Semanero, cavalmente en los momentos que cumplía con toda fidelidad los deberes del reglamento.

En tal estado, mandó el Semanero Aristeguieta, que si no obstante la infracción del Reglamento tenía a bien cualquiera de los Srs. Alcaldes ordenar la admisión, que el enfermo sería recibido por humanidad; pero con protesta de dar parte a V.S. de lo ocurrido para evitar semexantes situaciones desagradables. El Sr. Alcalde tuvo por conveniente firmar la papeleta, y entonces se recibió al enfermo en el Ospital. Sensibles que por no haber observado el Dr. Mateu lo que tiene obligación de observar y obedecer según mandato de V.S., se compromete de este modo a la Junta y se restablecen con estos perjudiciales exemplares abusos ya corregidos ,a más de si con exponer a un enfermo cualquiera de pueblos forasteros y exciten la compasión pública han de conseguir su introducción en el Ospital, que a docenas vendrán de Pasajes, Lezo, Rentería, Astigarraga, Hernani, Usúrbil., como ya han intentado hacerlo antes de ahora y ha tenido la Junta que devolverles sin admitir, en las mismas camillas que venían, porque los fondos de los pobres de esta Ciudad, ni nuestros gravámenes en los consumos, no deven servir para los forasteros, que no hacen, ni nunca han hecho nada por San Sebastián, ni aun cuando el inaudito suceso del incendio general de 1813”.

Firma este documento Don Pedro M.^a Queheille.

Las relaciones con la Diputación

Las relaciones de la Junta de Beneficencia y del Ayuntamiento de San Sebastián como su patrono, con la

Diputación guipuzcoana estaban siempre ligadas a un tira y afloja en torno a la cuestión del pago de estancias, los precios de éstas, las diversas categorías de necesitados que sostendría la provincia (sordomudos, ciegos, dementes, expósitos, venéreas, los presos...) y los criterios para que fuera el municipio de naturaleza o el de residencia el que corriera con los gastos.

En lo referente al ramo de expósitos ya desde 1842 se declaraba que no podían ser considerados naturales de la localidad donde eran recogidos, por lo que su sostenimiento y socorro debían constituir una carga provincial, y así lo entiende la Diputación quien en 1854 declara que “son de su cargo”⁹⁸. Y hay que decir que en general la Diputación aceptó asimismo sin dificultades a los dementes y sordomudos, así como hacerse cargo de las estancias de venéreas y sifilíticos que requerían atenciones especiales además de aislamiento para evitar contagio, con lo que se encarecía sus estancias.

Comprobemos de una manera muy resumida (ya que de lo contrario resultaría muy repetitivo) cómo se desarrollaban estas disputas por el pago de estancias por una u otra entidad⁹⁹.

– **1852:** La Provincia rebaja el pago de la estancia en la Casa de Socorro de 2 _ reales a 2 _.

– **1854:** se eleva otra vez a 2 _ reales debido a las quejas de la Junta, quien afirmaba que aún y todo perdía dinero, ya que una estancia le venía a costar 3 _ reales, y 4 reales en la Sala de Maternidad.

Se afirma que “el pueblo de nacimiento será quien pague los gastos de sus necesitados y enfermos, y en su defecto el de residencia, si lleva más de diez años en dicho lugar”. Dan prioridad al pueblo de nacimiento con los siguientes términos: “cada cual atiende a los suyos”, o “cada pueblo atiende a sus pobres”.

– **1856:** Se insiste en “el pueblo de naturaleza” como pagador. Incluso se afirma que deberá pagar por lo menos la

98. AJB 11-A

99. AJB 11-A

mitad de la estancia aunque haya abandonado el pueblo hace “hasta veinte años” (en el caso de que no haya adquirido entretanto la vecindad en otro pueblo de Guipuzcoa). Por esto, si se ausentaba por un corto número de años, subsistía la obligación del municipio. La consecuencia fue entonces que muchas poblaciones guipuzcoanas prefirieron establecer casas municipales de beneficencia y disminuyó bastante el número de acogidos en la de San Sebastián. Estos pueblos cuando ingresaban un pobre y debían de pagar una estancia, pagaban a la Diputación, quien trasmitía el pago concertado a la Junta donostiarra.

– **1857**: en las Juntas Generales de Deba se recuerda que los pobres deben de ser conducidos a las Casas de Socorro de su jurisdicción o del mismo pueblo si tiene, o si no debe de ser llevado a su localidad para que el Ayuntamiento lo mantenga a sus expensas.

Se insiste en la prohibición de postulación y vagancia en todo el territorio provincial.

– **1885**: se detectan gran cantidad de abusos debidos a las mayores facilidades que se daban para la entrada en los establecimientos benéficos, e hicieron que acudieran muchísimas personas que, en realidad, no tenían derecho a ser socorridas por la Junta. Esta reclama a la Diputación, exigiendo que se endurezcan los requisitos¹⁰⁰.

– **1886**: la Diputación responde a esta petición reglamentando que las estancias en el Hospital serán en adelante de cargo del pueblo donde se haya declarado la enfermedad o producido el accidente. Si fuera residencia accidental, donde la tenga habitual. Se va anteponiendo poco a poco el criterio de residencia al de naturaleza a la hora de decidir cuál será el municipio que pague los costes de la atención. Esta norma creará gran descontento entre los Ayuntamientos guipuzcoanos.

100. AHSS, 151-10

– **1914:** la Diputación, tras un sondeo entre los Ayuntamientos decide modificar el criterio de residencia. Estos alegan principalmente¹⁰¹ que “como anteriormente la habitualidad de la residencia no la caracterizaba la duración ni el tiempo de ésta, sino la intención del individuo, bastando, por consiguiente para obtenerla el ir a un pueblo con el propósito de ejercer una profesión o industria. Así pues, (según la ordenanza de 1866), éste que tiene este propósito, si cae enfermo en un pueblo, tiene el derecho, si es pobre, a la beneficencia hospitalaria por cuenta de ese Ayuntamiento, aun cuando la enfermedad se declare al día siguiente de su instalación en él”.

“Inspirándose la reglamentación vigente en el principio de la residencia y derivándose ésta del mero hecho del traslado a otro pueblo para en él dedicarse a cualquier trabajo o profesión sucederá con frecuencia que inmigraciones de carácter exclusivamente temporal y transitorio, v.g. los originados por obras de ferrocarriles, carreteras, caminos, acueductos, grandes construcciones y en general la mayoría de los trabajos que se realicen al aire libre se han de convertir en carga insoportable para los municipios, ya que numerosos individuos que en nada o en poco contribuyen a levantar las cargas comunales, ocasionan en cambio gastos de importancia al caer enfermos o sufrir algún accidente o lesión. Además tiene este principio otro inconveniente, cual es el de originar frecuentes discusiones entre los pueblos por haber no pocos individuos con dos o más residencias simultáneas y por ser el ánimo de residir cuestión de prueba y por lo mismo sujeta a apreciaciones diversas y propensa a controversia”.

La Diputación entonces, en una Circular¹⁰² de diciembre de ese año reconocía que el criterio de residencia se estableció en unos tiempos en que la quietud de la población era la norma general, contrastando con la movilidad de las gentes en la época actual, y los Ayuntamientos se ven en ocasiones a soportar la beneficencia hospitalaria de individuos que se acaban de instalar, o con trabajos temporales. Y añadía:” Muchos Ayuntamientos se

101. AMHSS 153-6

102. AMHSS 153-6

inclinan por sustituir la regla mencionada por otra que se inspire en el criterio de vecindad (adquirida con arreglo a las disposiciones de la ley municipal de octubre de 1877)”¹⁰³. Pero asimismo la Diputación hacía ver que entonces ella tendría que aceptar una carga mayor, al tener que responder de las estancias de los extraños a la provincia que no hubieren ganado vecindad en los términos anteriormente citados.

Finalmente se optó porque las estancias en los Hospitales de los enfermos pobres serían por cuenta del Ayuntamiento en que figuraran empadronados como vecinos. Si no lo estuvieran en ningún Ayuntamiento correspondería al pueblo de naturaleza, siempre que perteneciera a la Provincia de Guipuzcoa. Las estancias de los extraños a la Provincia que no tuvieran vecindad en ningún municipio corresponderían a la Diputación. En tiempos de una emigración en aumento este gasto se adivinaba como nada desdeñable.

Estas reglas comenzaron a regir el 1.º de enero de **1915**.

Las Juntas de Beneficencia

El primer Reglamento: 1832¹⁰⁴

Las Juntas de Beneficencia tenían como objetivo vigilar y cuidar de los establecimientos de la capital que usaban de fondos municipales u otros fondos para la beneficencia. Fue en el año 1832 cuando pudo reglamentarse por primera vez adecuadamente, tras superarse las difíciles circunstancias del incendio y destrucción de la Ciudad. En esta fecha ya había conseguido superar sus déficits, regularizar sus servicios, construir edificios relativamente amplios y cómodos y aumentar considerablemente sus socorros. Fue entonces cuando se considerará indispensable la redacción de un buen Reglamento. Así la misma Junta hizo presente al Ayuntamiento la falta que se sentía, y habiendo reci-

103. Se adquiría la vecindad de un pueblo viviendo en él con residencia fija durante los últimos diez años.

104. AMHSS 151-6

bido de éste la oportuna Comisión para que redactara el correspondiente proyecto, formuló uno que pasó a dicha Corporación municipal el **23 de diciembre de 1832**, y fue aprobado por ésta el 27 del mismo mes.

Se denominó: **“Reglamento para el régimen y Gobierno de la Junta de Beneficencia de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Sebastián encargada de la Administración de los Píos Establecimientos de Misericordia y Hospital de la misma, erigidos bajo la Real protección de los Señores Reyes Don Felipe V y Don Carlos III, con la advocación del Dulce Nombre de María y San Antonio Abad”**.

Se dividía en **12 Capítulos**, entre ellos, a saber:

– Capítulo 1.º: *Nombramiento de la Junta*: Alcalde como Presidente, un Regidor como Vicepresidente, y 12 individuos que nombrara el Ayuntamiento (entre personas respetables y los curas párrocos).

– Capítulo 2.º: *De las Sesiones*: reuniones semanales, (los martes).

– Capítulo 3.º: *Comisiones*:

1. Educación.
2. Policía.
3. Educación e Industria
4. Mendicidad
5. Tesorería
6. Contaduría
7. Secretaría.

– Capítulo 4.º: *Semanero*, Jefe Superior del Establecimiento, cargo rotativo.

– Capítulo 5.º: *Tesorero*, “que recaudará y recibirá todos los arbitrios, rentas, derechos, legados y limosnas”.

– Capítulo 6.º: *De la Contaduría*, “que lleva razón de las entradas y salidas de los caudales de los Establecimientos”.

– Capítulo 7.º: *De la Secretaría*, que informará a la Junta de los acontecimientos de la Casa.

– Capítulo 8.º: *De la administración o Mayordomía*. Sobre las tareas de las Hijas de la Caridad. “La Superiora de las Hijas de la Caridad es la ejecutora de las disposiciones de la Junta, e inspectora de los dos Establecimientos, y le estarán subordinados

el Maestro o Maestros, y obedientes todos los pobres”. Lleva un libro con entradas y salidas de los pobres con todos los datos posibles de éstos, incluyendo observaciones sobre su índole y costumbres. Hacía un parte diario y semanal que pasaba al Semanero los lunes, para que éste lo pasara a la Junta los martes.

Tras este Reglamento de 1832 hubo muchos que lo completaron, como el del 28 de abril de 1845¹⁰⁵.

Pero fue en **1894**¹⁰⁶ cuando se vio la auténtica necesidad de revisarlo, y así surge un nuevo Reglamento (redactado por S. Berasategui, el autor de la Historia de la Beneficencia en San Sebastián e ilustre notario de la Ciudad). Reseñaremos las modificaciones más notables, sobre todo en las referentes a las Comisiones que se formaban:

105. En el año 1887 se dio un abanico de críticas en los periódicos locales a la gestión de la Junta de Beneficencia, por no haber atendido debidamente sus deberes que denunciaban literalmente, “*de algún tiempo a esta parte se ha dado el caso de que existiendo una epidemia de sarampión en el asilo de Uba, el médico de la Beneficencia no fuera allí una sola vez, viéndose la Corporación en la necesidad de enviar otro médico, que fue gratificado por sus servicios.*”

De algún tiempo a esta parte, ha ocurrido que en el mismo Asilo fueron los niños atacados de una enfermedad de ojos que reinó durante un mes, sin que el facultativo fuera a visitarlos, enviándose en cambio un practicante de cirugía.

De algún tiempo a esta parte se da el lastimoso espectáculo de que se aglomeren en Manteo los locos, contra los convenios establecidos con la Provincia, produciéndose escenas desgarradoras.

De algún tiempo a esta parte se observó que la fuente de Manteo servía para la limpieza de ropas y colchones de difuntos de la población.

De algún tiempo a esta parte se ha dado el caso de que se saque a concurso la plaza de médico de Manteo en unas condiciones del que guste enterarse, cuando bien pudo haberse sacado a oposición como hizo el Ayuntamiento, con las plazas de dos titulares, remunerandola mejor, y no con la asignación, mezquina en nuestro concepto, de 2.000 ptas, insuficiente para atender decorosamente su existencia, por no tener otros emolumentos, debido a las obligaciones que se le imponen.

(parecido era el caso del farmacéutico de Manteo, que cobraba la irrisoria cantidad de 1.000 ptas).

“La Voz de Guipuzcoa”, 14-10-1887. N.º 1015

106. AJB, Zorroaga 525-A

El “*Semanero*” (art. n.º 22): le correspondía especialmente:

“Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Junta, y que todas sus dependencias y servicios se hallen bien organizados, para lo cual visitará, por lo menos una vez durante la semana, los tres establecimientos que actualmente pertenecen a dicha Junta y los demás que ésta llegue a tener en lo sucesivo, recorrerá las salas del Hospital y los locales de la Casa de Misericordia y Uba, vigilará con especial cuidado de que los alimentos sean de buena calidad y se sirvan debidamente condimentados, atenderá las observaciones que le hagan los enfermos y acogidos, examinará la marcha de la secretaría, y practicará las demás diligencias que su celo le sugiera para quedar bien enterado de cuanto ocurra y remediar las faltas que observe”.

Educación (art. n.º 23): ponen especial énfasis en proporcionar tanto una profesión u oficio como una instrucción elemental.

Policía (art. n.º 24): se endurecía las penas y la vigilancia debido a los continuos abusos.

Economía e Industria (art. n.º 25): se regularizaba la marcha de los talleres, la búsqueda de empleo para los jóvenes, la compra de materias primas, de alimentos de primera calidad, en fin se modernizaba grandemente este apartado.

Mendicidad (art. n.º 26): trataba de manera más práctica este tema, abarcándolo desde ópticas tales como el n.º de concesiones de socorros que podrían soportar, de cuidar que se le reintegrara a la Junta lo que aportare el pobre, en el caso de que tuviere recursos o de que existan personas o Corporaciones obligadas a abonar lo que se gaste por ellas, intentando corregir los múltiples abusos.

Tesorería (art. n.º 27): La recaudación e inversión de fondos quedaba centralizada de una forma más dinámica que la de 1832. Los arbitrios, rentas, intereses, derechos, cupones, legados, limosnas...tenían un camino más directo y fácil de acceso a los vocales de la Junta, y a su inspección y posterior inversión.

Contaduría (art. n.º 28): que formaba estrictos inventarios de cuantos bienes, rentas, acciones, derechos y obligaciones tenía la Junta de Beneficencia, así como de sus variaciones. Los presupuestos constituían su principal tarea.

Secretaría (art. n.º 29): se adjudicaba una visión más moderna a esta sección, prestándole mayor eficacia.

Comisión de obras (art. n.º 30) atendía a la conservación de los edificios cuidando en lo posible de que en los trabajos se empleara tanto a los jóvenes acogidos para que les sirviera de aprendizaje, como a los adultos para que les resultara de distracción y ocupación.

En el año 1900¹⁰⁷ se redujeron el n.º de Comisiones (pasando de 8 a 4) a solicitud de la propia Junta de Beneficencia, para conseguir el incremento del número de los miembros de cada una. Las 4 Comisiones contarían con tres vocales cada una, lo que proporcionaba 12 vocales repartidos en:

1. Administración General, que abarcaba Economía e Industria y Obras Públicas.
2. Policía e Información, que abarcaba Policía y Mendicidad.
3. Hacienda, con la Tesorería y Contaduría.
4. Secretaría e Instrucción, que abarcaba asimismo el ramo de instrucción.

En noviembre de 1903, aunque con pocas variaciones de interés, se publicó otro Reglamento.

El Expediente de Clasificación de la Beneficencia y la cuestión foral

En el año de 1892 se hace patente la necesidad de establecer una Clasificación oficial del régimen de los Establecimientos

107. AJB, Zorroaga, 122-A

Benéficos. Hasta entonces no se había encontrado esa necesidad debido a que el Régimen Foral vigente les proporcionaba una cierta autonomía, así como al resto de Establecimientos públicos de las Provincias Vascas.

La necesidad de clasificación sale a la luz con ocasión de que la Beneficencia desea defender por vía judicial unos bienes (en concreto unos terrenos situados entre Aldapeta y San Martín) que entienden sus administradores que les han sido usurpados. Y entonces se encuentran con que nadie tenía la personalidad jurídica suficiente para asumir esta representación, por lo que se recurre a promoverla urgentemente.

El tema se vuelve enmarañado, pues se mezclan consideraciones de la Diputación, del Ayuntamiento, del Gobierno Central y de la nueva situación politico-administrativa en el País Vasco, tras la ley abolicionista del 21 de julio de 1876. Por ello, a conceptos burocrático jurídicos, se unen sensibilidades foralistas que en esos momentos estaban a flor de piel.

Los acontecimientos que vamos a considerar se desarrollaron a lo largo de dos años.

A principios del año de 1892 el Vocal de la Junta de Beneficencia, e ilustre Notario de la Ciudad, Sr. Berasategui, dirige un escrito al Ayuntamiento haciendo ver la necesidad de que sea clarificada con la mayor urgencia la situación de estas Instituciones benéficas para evitar que caigan en una órbita exclusivamente estatal¹⁰⁸. Cita expresamente la historia del Hospital de San Antonio Abad y de la Casa de Misericordia, como antecedentes a tener en cuenta para la solicitud.

Así en la Introducción de las Ordenanzas para el Hospital de San Antonio Abad, aprobadas por Carlos III el 8 de octubre de 1787, se mencionaría que hacía muchos centenares de años que se fundó en San Sebastián un establecimiento benéfico con tal nombre, y aunque no se conocían los estatutos vigentes en otras épocas para dicho hospital, se sabía tan solo que corría a cargo de ciertos administradores que daban al Ayuntamiento cuenta anual

108. AMHSS 152-4. Afirma BERASATEGUI, B., o.c., que ya en 1888 se declaró que las Provincias Vascongadas se hallaban sometidas a las leyes generales de Beneficencia.

detallada de ingresos y gastos. Y en ese año de 1787 que fueron aprobadas las citadas Ordenanzas, se reconocía que el Hospital quedaba bajo el amparo de la Ciudad de San Sebastián, la cual se reservaba su propiedad, protección y patronato, y se consignó se encargaría su gobierno y administración a una Junta compuesta por seis personas de entera confianza.

En cuanto a la Casa de Misericordia, que sería de fundación mas reciente, de 1714, se estableció para los pobres mendicantes naturales de San Sebastián y su jurisdicción tan solamente, y su patronato , protección y propiedad quedaron reconocidos al Ayuntamiento, encomendándose la administración a una Junta elegida entre los afiliados a la Hermandad que se formó con tal motivo.

Los Reglamentos sucesivos de estos establecimientos pusieron de relieve este Patronato municipal durante el siglo XIX.

Se sucedieron en el ayuntamiento las sesiones de trabajo para tratar el tema.

Este trascendental informe fue aprobado en Sesión del 25 de Febrero de 1892.

En Sesión de 26 de abril de 1892 se redactó el Acuerdo para presentar oficialmente la solicitud de clasificación. Hay en el punto 16.º una referencia especial a la Junta de Beneficencia, pues hay quien vota en contra por “considerar perjudicial a los intereses de la Junta el que se adquiriera esa personalidad legal porque tendría que invertir sus bienes en papeles del Estado”.

Pero en esta sesión del Ayuntamiento se aprueba definitivamente el informe.

En la Sesión de 9 de Mayo de 1892 tres concejales exponen al Ayuntamiento su preocupación sobre si el acuerdo tomado “en el asunto de reconstitución de la Junta de Beneficencia con arreglo a lo prescrito para las demás Juntas de la Nación, sería atentatorio a la autonomía administrativa que goza el País Vascongado”. Por ello ruegan que antes de dar el visto bueno al expediente se solicitara el consejo de la Exma. Diputación Provincial . Opinan que puede afectar asimismo a las constituciones de otros establecimientos de esta índole de esta provincia y aún de las otras provincias vascongadas, “que siempre han marchado bien con la organización que han tenido”.

El 24 de noviembre de 1898 la Junta de Beneficencia recurre al Ayuntamiento para recordar que con motivo del despojo de los terrenos que ha sufrido, desea saber y conocer “cuáles fueran las acciones que convinieran entablar para reivindicar los terrenos en litigio”.

Pero previamente a ello lo más urgente sería **“se ultime el expediente de clasificación de los institutos benéficos como establecimientos de Beneficencia de carácter municipal sujetos a la administración del Ayuntamiento, y recabar del poder Central que a la R.O. de clasificación se consigne el reconocimiento expreso de la autonomía económica de dicha corporación en la gestión de los indicados establecimientos, en segundo lugar que únicamente cabría prescindir de la indicada clasificación en el caso de que se obtuviese del poder Central la declaración expresa de que no rigen en las Provincias Vascongadas las disposiciones vigentes sobre Beneficencia Pública y Particular en el resto de la nación, dada la organización especial creada en aquellas por la ley de 21 de julio de 1876”**.

Añade que “la Diputación Provincial ha expresado claramente que los Establecimientos de Beneficencia de San Sebastián son municipales, y que por lo tanto al Ayuntamiento corresponde su administración y en él reside su representación legal y por tanto, dado el carácter de municipalidad que tienen la Misericordia y el Hospital de San Antonio Abad, el Ayuntamiento tiene personalidad para comparecer en juicio siempre que lo haga necesario la defensa de sus intereses”. El núcleo del problema es que la Junta de Beneficencia carece de personalidad jurídica para intervenir en éstos y otros asuntos parecidos.

El informe del letrado del Ayuntamiento

El día 5 de Diciembre de 1898 el letrado del Ayuntamiento, D. Pablo G. Avecilla presenta un informe completísimo¹⁰⁹ a los munícipes sobre tan espinosa cuestión. Con conceptos claros

109. AMHSS 152-13 también en AJB 87-A y 97-A.

señalaba de qué manera afectaba la abolición de los Fueros a la Beneficencia donostiarra. Las preguntas que intentaba responder eran claves: ¿qué personalidad legal puede asumir la representación de los Píos Establecimientos?, ¿es necesario someterlo a clasificación gubernativa?, y sobre todo, *¿está o no sujeta a la legislación general o continúan vinculantes las disposiciones forales por las que durante tanto tiempo se rigió?*.

No evitaremos copiar en su mayor parte las palabras del letrado en su informe, pues expone la situación en términos inmejorables en cuanto a concisión y honestidad de ideas.

D. Pablo AVECILLA defiende que por la “triste” ley de 21 de julio de 1876, “no fueron como es muy frecuente creer, abolidos los fueros de las provincias vascongadas, pues se limitó (...) a que se introdujeran en ellas modificaciones que exigiera el bienestar de los pueblos vascongados y el buen gobierno y la seguridad de la nación.

Y aclara esta afirmación:” *Esta Ley implícitamente reconoció que debería respetarse y prometió que se respetaría todas aquellas costumbres forales que no redundaran en perjuicio de los pueblos vascos ni del buen gobierno y seguridad de la nación, conforme a ella celebróse el primer convenio económico en que se reconocieron ya especiales facultades a las provincias vascongadas en lo relativo a su régimen económico*”.

“Por tanto nada hacía presagiar el golpe mortal que se preparaba contra los Fueros y que sin la audiencia previa de las Vascongadas y sin razón de conveniencia para sus moradores, ni para el buen gobierno y seguridad de la nación, recibieron por la R.O. de 9 de Octubre de 1880, la cual al disponer que en lo sucesivo se aplicara a las provincias citadas las leyes municipal y provincial en toda su integridad, los abolió realmente de una plumada, desde el momento de que estas leyes al establecer explícita o implícitamente que los diferentes servicios que se encomiendan a las respectivas Corporaciones, los habían de cumplir, conforme a las disposiciones de carácter general, y excluyen toda otra norma especial o foral.

Y nada más arbitrario ni más injusta que esta R.O., pues en primer lugar como queda dicho, se dictó sin audiencia (aun cuando en su preámbulo se asegura lo contrario) de las Provincias

de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya , requisito que exigía la ley de 21 de julio de 1876, no derogada por ninguna otra posterior y en segundo, contra el espíritu evidente de ésta, que bien claro se percibe era suprimir lo perjudicial y conservar lo beneficioso del sistema foral, propósito que holló desconsideradamente”.

Y así, continua el Sr. Letrado del municipio donostiarra, “*natural y necesaria era la protesta que suscitó, tal que a mi juicio de lo que pecó fue de parca, pues en realidad se encaminó sólo a conseguir que se respetasen las facultades especiales que en lo económico administrativo se habían ya reconocido a estas provincias , y de las que también habían hecho tabla rasa con su absoluta derogación de toda excepción de la regla general a la absurda disposición citada. A mucho más debió, o por lo menos pudo, extenderse dicha protesta, pero es lo cierto que no fue así, sin duda porque las Diputaciones viendo la resuelta actitud hostil del Gobierno, prefirieron salvar algo sacrificando el resto , a comprometer todo, si todo exigían”.*

Por tanto, “fuera de lo que afecte a lo económico administrativo, estas provincias están hoy por hoy sujetas como las demás de España a las leyes generales”.

Solventada la cuestión formula la segunda pregunta: “¿A qué entidad corresponde la representación legal de la Casa de Misericordia y el Hospital de San Antonio Abad?. Su respuesta no deja lugar a dudas: *no* a la Junta de Beneficencia, y ello queda descartado porque no está permitido el establecimiento de Juntas Municipales.

Entonces, ¿reside esa representación en el Ayuntamiento de San Sebastián?. Así lo afirmaba la Diputación en un acuerdo plenario afirmando que esta consideración se derivaría de que se sostienen de fondos municipales, por lo que se deben considerar “establecimientos públicos municipales”.

Pero el letrado, como otros autores¹¹⁰, aunque hace hincapié en que si bien “esta Institución benéfica presta algunos servicios

110. ANABITARTE, B. *Gestión del municipio de San Sebastián, 1894-1900*. (San Sebastián, 1900), pp 237-8.

que se hallan encomendados por la ley a las Diputaciones, pero por obrar así, no ha perdido el carácter privado que tenía para convertirse en establecimiento provincial. Obligada la Diputación de Guipuzcoa a atender a ciertas cargas de Beneficencia, se encontró con la gravísima dificultad de que carecía de edificios capaces y adecuados para ello, y observando que los tenían las Juntas de Beneficencia de San Sebastián, Tolosa, Azpeitia y Mondragón, las encargó que, en su lugar, acogieran a los pobres y enfermos a que debía asistir”. Abona por ello los cargos subsiguientes.

Pero el letrado Vecilla insiste en que el seguido por la Diputación es un criterio equivocado, pues no son los orígenes de los fondos, sino los servicios que presta una institución los que marcan si ésta tiene un carácter público o particular.

Y se hace una tercera interrogante, ¿es perentoria la necesidad de clasificación?. Definitivamente, responde, hay que aclarar con la mayor urgencia la situación legal de la Beneficencia, sobre todo en la situación de presunto despojo de sus propiedades legítimas en que se encuentra. Ello dependerá de: “de lo que resulte del objeto del establecimiento, de los títulos de fundación, de la naturaleza de sus rentas, de que tengan o no absoluta precisión de ser subvencionados con fondos públicos para poder subsistir...”. Pero el municipio donostiarra tiene que conseguir que le corresponda la clasificación de “*Establecimientos particulares de Beneficencia del Patronato del Ayuntamiento de San Sebastián*”, y que “como dependencia del municipio se les reconociera que le eran aplicables en lo económico administrativo la Autonomía o especiales facultades de que disfrutaban los municipios y Diputaciones Vascongadas y por tanto los establecimientos que de ellos dependen, con lo cual se obviarían todos los graves inconvenientes que se temen, como consecuencia de la injerencia del poder central, en los presupuestos, cuentas, inversión de fondos... de dichos establecimientos.

Se conjuraba completamente de esta forma el peligro inminente de la injerencia del Estado, ya que además, de proponerse éste injerirse comentaba acertadamente el letrado del Ayuntamiento, “lo mismo puede hacerlo con el pretexto de la clasificación que con cualquiera otro o sin ninguno”.

Considero que queda plasmada fielmente la desconfianza de la clase política y judicial vasca hacia el gobierno Central en estos momentos tan delicados, a la vez que recrea el ambiente en que se vivía.

Y el letrado concluye: “a nada conduce prolongar la *peligrosa* situación actual, e insisto en que es *necesario y urgente*, promover el expediente de clasificación, influyendo por todos los medios que sean dables, para que con arreglo a justicia se les asigne el carácter de Establecimientos particulares de Beneficencia de Patronato del Exmo. Ayuntamiento de San Sebastián”.

El 10 de Enero de 1899 se acordaba por unanimidad solucionar del Ministro de la Gobernación la clasificación de Beneficencia particular bajo el Patronato del Ayuntamiento.

El 28 de Abril de 1899 se dirige la Solicitud de Clasificación dirigida por el Sr. Alcalde, el Conde de San Román.

El 20 de Julio de 1899 se da la R.O. por la que se consideraba a la Beneficencia donostiarra como entidad particular dependiente del Ayuntamiento, el cual sería su Patrono¹¹¹.

Otros Establecimientos de Beneficencia

Además de los hospitales y de la Misericordia existían en San Sebastián otros Establecimientos de Caridad, como podían ser el Asilo Matía, el Hospital Goyeneche, el Asilo San José, el Asilo de San Bartolomé y muchos otros, que en múltiples ocasiones se beneficiaban para su financiación tanto del dinero privado como del público.

El Hospital Goyeneche

Este Hospital de fundación particular, tuvo su origen en el testamento¹¹² del señor, D. José Sebastián de Goyeneche y Gamio,

111. AJB, Zorroaga, 97-A. La Notaría donde se depositó el documento era la D. Felipe Jesús Charlén de la Quintana, Abogado de San Sebastián y Secretario del Ayuntamiento. Se reproduce entre los Anexos

112. AJB, Zorroaga, Expedientes 817-A (año 1918), y 325-B (año 1923).

otorgado en París el 26 de noviembre de 1910. Dejaba la cantidad de 3 millones ochocientas mil pesetas a su esposa para que construyera un hospital u hospicio, ya fuera en Madrid, ya en el pueblo donde nació (Arequipa, Perú), ya en otra población que su mujer considerara adecuada en España, y para sostener el Establecimiento a perpetuidad. Su mujer realizaría esta elección en colaboración del Cardenal Obispo de Toledo y de su propio hermano, el Conde de Guaqui. Además, debía llevar su nombre y en la fachada destacaría un símbolo grande de la Cruz.

La Junta fue constituida en 1915 en Madrid, por el Conde de Guaqui, el Arzobispo de Toledo y tres personas más (para entonces la esposa ya había fallecido).

En esa época el Ayuntamiento donostiarra estaba preocupado por las carencias del Hospital situado en Manteo¹¹³, y con el fin de paliarlas había llevado a cabo diversas gestiones e informes previos en unión con el Patronato de Beneficencia. En especial se quejaban de que aumentaba de día en día “la indigencia doliente”, así como de que, aprovechando la mejora de comunicaciones provinciales, acudían cada vez más enfermos de los pueblos de la provincia.

En 1918 la Fundación decide levantar un Hospital en San Sebastián. Para llevarlo a efecto se crea una Junta con personas más ligadas y cercanas a la Ciudad. Al año siguiente se aprueban las bases entre los representantes de la Fundación Goyeneche (con Mons. Elijó y Garay, obispo de Vitoria), el Ayuntamiento

113. Se afirmaba que “el actual Hospital es totalmente incapaz y defectuoso, y además se ha ido convirtiendo en provincial (por eso se solicitará la colaboración de la Diputación). Muchos de los enfermos menos graves no pueden ser hospitalizados, y se tienen que conformar con el auxilio de su consultorio público, al que acude un número enorme de pacientes”. Además el informe se preguntaba, ¿qué sucedería en el caso de que llegase a San Sebastián el azote de una epidemia cualquiera?. Parece una premonición, pues si el informe era del mes de junio en el mes de septiembre de 1918 tendrá lugar la famosa epidemia de gripe. AJB, Exps. citados. Ver en especial los informes del combativo concejal D. Javier Arizmendi.

(con D. Mariano Zuaznavar como Alcalde) y la Diputación, para su régimen y funcionamiento¹¹⁴.

En 1920 se anuncia la solicitud pública de terrenos dentro del término municipal de la Ciudad, optándose por la del caserío Beriyo Goicoa del barrio del Antiguo. La intención era construir un hospital con 500 camas, 200 de ellas costeadas por la Diputación y el Ayuntamiento, a razón de 1.400 ptas cada una, anuales. La euforia es tal que el Ayuntamiento decide arreglar el camino vecinal desde Comporta a los terrenos en cuestión y el día 3 de octubre se celebra la ceremonia de colocación de la primera piedra, con asistencia de la aristocracia veraneante. En un periódico de la fecha¹¹⁵ encontramos la crónica de este festejo con asistencia de la Reina M.^a Cristina y el discurso del Conde de Guaqui (el hermano del fundador) que resulta de lo más emotivo y sentimental, con párrafos como el siguiente:

“La Ciudad ha sido elegida por ser una Ciudad del Pueblo Vasco, de ese pueblo de raza patriarcal, el de las costumbres puras y serenas, de religiosidad acrisolada, el que da a sus hijos la fortaleza del hierro de sus altivas montañas y la apacibilidad de sus frescos y siempre amenos valles, raza que sabemos aún a la sencillez de su carácter férreo, la gallarda apostura de su nobleza milenaria...etc..”

La tónica del discurso se completaba en parecidos términos. Por otra parte, se nombraba a Goyeneche Hijo Adoptivo de la Ciudad y se encargaba una calle en su nombre. Aunque debía de estar ubicada en los alrededores de los lugares elegidos para erigir el Hospital, que no se puede considerar que estuvieran muy urbanizados en esa época.

Pero entonces comienza un fatigoso y largo litigio, debido a la demanda del Ayuntamiento de Madrid en contra de que se considere a San Sebastián como sede del Hospital, reclamando para sí este Establecimiento, ya que aducía que nadie conocía que

114. Véase en los Anexos, las curiosas Observaciones que se añadieron anónimamente a las Bases del Hospital Goyeneche en este año 1919, de manera sarcástica, por, presumiblemente algún cargo del Patronato Municipal.

115. *La Voz de Guipuzcoa*, 5 de Octubre de 1920

la señora de Goyeneche hubiera manifestado tal preferencia. En 1925, cinco años después de la colocación de la primera piedra, el proyecto seguía parado, y por supuesto, no se había edificado nada en el solar elegido.

En este año el alcalde, Sr. Zuaznavar, impulsa la redacción de un nuevo acuerdo, con una renovación de los Estatutos y del Reglamento, estableciéndose en su Artículo 1.º que “estaría dirigido a enfermos indigentes”. El problema era que el capital inicial se había visto mermado progresivamente con el paso del tiempo por los problemas de discusión de la voluntad del fundador. Para entonces el presupuesto se había elevado a 4 millones de pesetas (se habían pagado 275.000 ptas. por el terreno).

En sesión de Julio de este año 1925¹¹⁶, se llegaba al acuerdo de que a San Sebastián se le entreguen dos millones de pesetas, más el valor del terreno adquirido, con lo que ya se empieza a construir, aunque continuaron las discrepancias sobre lo que debería de aportar la Diputación¹¹⁷.

El Asilo Matía¹¹⁸

D. José Matía y Calvo, fallecido en Cádiz el día 29 de Mayo de 1871, que había hecho testamento el año anterior en dicha ciudad, ordenó la creación de dos Asilos o Casas de Caridad, el uno en la ciudad de Cádiz, y el otro en la de San Sebastián, “donde pudieran albergarse y hallar segura subsistencia durante los días de sus vidas, los ancianos o impedidos

116. AMHSS Sesión de 29 de julio de 1925

117. En 1926 será la Diputación la que trate este tema en sesión del 18 de marzo, haciéndose eco de la progresiva falta de sitio para albergar a los enfermos indigentes, decidiendo crear una Comisión conjunta con representantes de la Junta de Patronato del Hospital de San Antonio Abad de Manteo. En 1950 la Fundación, debido a sus dificultades económicas, quedará incorporada a la Caja de Ahorros, debido a su interés social, dedicándose a residencia permanente de niños, así como a colonias infantiles de niños necesitados de unas mejores condiciones de alimentación, higiénicas y de vivienda.

118. Un colaborador de la RSBAP ha publicado recientemente como tesis doctoral la historia del Asilo Matía, como médico residente en el citado asilo.

absolutamente para el trabajo”. Ordenó que los albergados para ingresar en el asilo habían de reunir las condiciones siguientes:

1. Profesar la Religión Católica, Apostólica y Romana¹¹⁹
2. Ser naturales y vecinos de esta Ciudad de San Sebastián, de la de Cádiz o del pueblo de Llodio, de la Provincia de Alava.
3. Haber cumplido la edad de sesenta años o hallarse imposibilitado para el trabajo, y
4. Ser de buenas costumbres.

La primera Junta se formará en el año 1885, con el cura párroco más antiguo de San Sebastián, Don Lorenzo Lazcoz, el alcalde D. José Machimbarrena y don Ricardo Bermingham, síndico de la Ciudad, a cuyas activas gestiones se debió especialmente que se erigiera en San Sebastián el Asilo, tras los múltiples problemas que suscitó el testamento¹²⁰.

Esta Junta en 1888 se ocupó de la adquisición de terrenos adecuados y de la construcción del Asilo. Se inauguró el 16 de Diciembre de 1889 con gran solemnidad¹²¹.

Los proyectos, dirección de obra y toda la instalación se debió al Arquitecto Municipal D. José Goicoa. Cuando se inauguró se destacaba su luminosidad, higiene y ventilación, y contaba, como departamentos auxiliares, además de una espaciosa casa para el capellán, y un productivo huerto, de cuadras para el ganado vacuno, con heniles y graneros, gallineros, conejeras, lavaderos, cochiqueras...

119. Esta condición necesaria para ingresar en el Asilo, la de ser católico, resultó muy celebrada por un periódico de la época, *El Fuerista*, que era claramente confesional. No tanto por su colega *El Guipuzcoano*, quien publicó en términos más independientes artículos en los años de 1889 y 1892. En este último año trataba sobre la situación, plazas, ingresos, gastos y necesidades que consideraba más urgentes. (Ejemplar n.º 374). *El Diario de San Sebastian* del 9 de diciembre de 1885 trataba el tema de la fundación del Asilo para ancianos pobres con mayor ecuanimidad.

120. En especial con la Junta de Beneficencia que quería el importe testamentario para sí, y con el Ayuntamiento de San Sebastián. AMHSS, 154-9.

121. *Diario de San Sebastián* 9-12-1885. n.º 2375.

La dirección y gobierno interior del Asilo estaba encargado a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en número de seis hermanas en 1889. Contaba con un médico y un capellán, cuatro criados de ambos sexos y un enfermero, que estaban supeditados a la autoridad de la Junta, cuya presidencia ostentaba el Alcalde.

A su inauguración, se resaltaba que *“los acogidos están sujetos a un régimen verdaderamente familiar; disfrutan de amplia libertad y de un trato esmeradísimo”*. Eran 20 mujeres y 20 hombres. Esta proporción se respetó siempre en los años posteriores (siendo 18 naturales de San Sebastián y dos de Llodio)

Después, en los años posteriores, atravesó diversos aprietos económicos, debido al incremento de población de San Sebastián, y por consiguiente por el también aumento de personas que tenían acceso a los beneficios de la Institución. Todo ello le llevaba a quejarse en fechas de principios de siglo de:

“La carencia o escasez de personas que imiten la caritativa conducta del Fundador, que llevadas de generosos sentimientos ayuden a la bienhechora obra de arrancar al desvalido de las garras de la miseria y del abandono”.

Escuela-Asilo de San José

La instalación de un Asilo-Escuela de párvulos e incluso en San Sebastián arranca del año 1886 con la cesión de un solar por parte de Ayuntamiento en la calle San Marcial esquina Fuenterrabía para este fin.

En ese año la Junta de Beneficencia donostiarra había hecho saber al municipio:

“Los Asilos de Párvulos que existen en varias poblaciones de España están produciendo admirables resultados, pues por medio de ellos no sólo se atiende y cuida a quienes se hallan desamparados y expuestos a cualquier desgracia sino que, además, se evita el que los niños adquieran en su más tierna edad funestos hábitos que más tarde les serían difícil o imposible de desarraigar. La carencia en esta Ciudad de una Institución tan benéfica es

reconocida y sentida por el vecindario y especialmente por la clase jornalera que, teniendo que ganar con su trabajo el sustento diario, se ve en la cruel alternativa de quedarse en su casa privándose de recursos que le son indispensables o confían sus hijos a otras criaturas de poca edad, o los cuidados de algún vecino que muchas veces ni les hace caso”.

“Y buena prueba de ello es el gran número de niños que, completamente abandonados, se ven en varios sitios de esta población, y en especial en punto tan peligroso como lo es el Muelle, y la observación que puede hacerse diariamente del ningún cuidado que se tiene con las criaturas que se tienen en sus casas mientras sus padres y personas mayores de la familia van a su ocupación”...

Esta conmovedora situación había facultado anteriormente a que un R.D. de 3 de Agosto de 1853 autorizara a la J. de Beneficencia para fundar Asilos de párvulos bajo su dependencia y vigilancia. Entonces proponían al Ayuntamiento la creación de un Asilo, donde fueran recogidos durante el día los niños de los dos sexos, pobres y menores de seis años.

Con posterioridad, una serie de señoras donostiarra, que contaban con el apoyo de la Reina Regente y de donativos importantes de personas interesadas en el tema (quienes además organizaban funciones teatrales, kermesses, partidos de pelota, suscripciones...), consideraron que la cesión de un solar del municipio donostiarra podría ser considerado un buen comienzo. En sesión Municipal de enero de 1888, se reconoce la necesidad de dar a la infancia una protección adecuada. Se enfoca además, a la educación escolar, a dar albergue y alimento durante el día a los niños de clase obrera que sus padres no pueden atender.

El 4 de enero de 1888 el Ayuntamiento cede el solar de la calle San Marcial esquina Fuenterrabia. Pone como condición que en él se conserve gratuitamente un local adecuado para que pueda trasladarse a él la Inclusa, con una entrada separada. Esta Inclusa y torno donde se recogían los expósitos estaba en un local cuyo alquiler pagaba el municipio, pero que se encontraba en estado ruinoso¹²². El 26 de agosto de 1891, aprovechando su

122. SADA, J. 75 Aniversario de la Escuela de San José.. (San Sebastián 1978).

estancia estival, lo inaugura la Reina M.^a Cristina que había patrocinado el proyecto, e incluso contribuido económicamente a él. Los planos eran del arquitecto, Sr. Goicoa, el cual, así como el constructor, Sr. Urcola y el médico Sr. Zaragueta, había renunciado a sus honorarios.

Se acogió en principio a 60 niños (provistos de bonitos uniformes de rayas azules), que pronto aumentarían a 100, todos ellos necesitados cuyas madres se veían en la necesidad de trabajar, y de edades comprendidas entre los dieciocho meses (siempre que supieran andar) y los 7 años. Estaba administrado por 4 Hermanas de la Caridad¹²³. En ese mismo año, en el mes de diciembre, se trasladaba el torno a este edificio. En periódicos de la fecha de la inauguración¹²⁴ se describía el asilo de la siguiente forma:

“La entrada está por la calle San Marcial. A la derecha del portal hay un ropero que contiene más de cien armarios cerrados con una tapa numerada que sirve para guardar las ropitas de los asilados cuando entran por la mañana y por la tarde guardan el delantal que visten dentro del asilo. Cuenta también este ropero con infinidad de camisitas, pañuelos y ropas para atender el aseo de los niños.

Además del uniforme el asilado tiene una cadenita que cuelga al entrar en el cuello con el número que le corresponde.

Después se accede a la escuela, enfermería y patio. En el sótano están las cocinas, lavaderos y comedor. Los asilados hacen allí la comida del mediodía y la merienda de la tarde. La comida se compone de una sopa y un cocido de garbanzos, y alubias o patatas, y dos veces a la semana se adiciona carne y se hace sopa del caldo de este puchero, aunque a las doce del mediodía se les da una sopa de pan. La merienda de la tarde consiste en pan y fruta seca o fresca, según la estación.¹²⁵

123. La Superiora, Sor Nieves, que había contribuido con su considerable fortuna personal a la construcción del Asilo, había formado parte de la mejor aristocracia donostiarra, de apellido Petitjean. Era hermana de la presidenta de la Junta de Señoras, Doña Desideria Petitjean de Elósegui. Esta Junta esta formada por lo mejor de la sociedad donostiarra e incluso con la participación de títulos de nobleza madrileña.

124. *La Voz de Guipuzcoa, La Libertad, El Guipuzcoano*.

125. La Junta, al aumentar el número de niños se vio obligada a disponer el año siguiente que éstos trajesen su pan porque no podían atender a esta necesidad.

En el primer piso está la capilla y un cuarto de labores para las Hermanas y las madres que lo solicitan. Por último en el piso alto hay un gran salón para el recreo de los niños en invierno”.

A la inauguración asistieron invitados por la Junta de Señoras, además de la Regente, el Ministro de Gracia y Justicia, el Diputado a Cortes Sr. Calbetón, el Gobernador Civil, el Presidente de la Diputación, el Alcalde, el Presidente de la Audiencia, el Obispo... Resulta curioso citar cómo al parecer las citadas señoras habían cedido algunos de sus muebles para decorar este evento. Así describía un periodista el zaguán de entrada:

“Magníficos tapices japoneses, chimeneas de Carrara, plata y porcelana, jarrones de Sevres, pufs y butacas de refinadísimo gusto, lo rococó y la fantasía del gusto moderno, ricas alfombras, plantas ecuatoriales, de todo había en el saloncito, que estaba hecho una bendición de Dios, si es que Dios marca los gustos del mobiliario y decorado”.

Al año siguiente, en 1892, se describía así la vida en el Asilo¹²⁶ en la mejor prosa decimonónica, tras la publicación de la Memoria del primer año:

“Los niños que son de los más desgraciados de San Sebastián¹²⁷ llegan a las puertas de la casa con el estómago atormentado por las torturas del hambre, cubiertos sus débiles cuerpecillos por asquerosos harapos, despojada su inteligencia de toda unción instructiva, después de respirar un ambiente viciado, enrarecido por la miseria más espantosa.

“Apenas reciben sano alimento, limpios, vestidos, algo de instrucción, parece como que respiran una nueva atmósfera pura y vivificadora. Sus mejillas adquieren el sonrosado color de la salud, sus entumecidos miembros revelan el vigor de las fuerzas antes dormidas, su inteligencia despierta a las caricias de una cariñosa enseñanza. ¡Cuán felices son al entregarse a la educación del espíritu después de satisfechas todas las necesidades de su cuerpo!”

126. *La Voz de Guipuzcoa*, (18 y 19 de junio de 1892), n.º 2609 y 2610.

127. En su mayoría procedían del Muelle donostiarra, y eran hijos de pescadores.

El autor del artículo proseguía describiendo cómo el examen principiaba con un conmovedor discurso de un niño a la concurrencia dando las gracias en nombre de sus compañeros “ a las almas caritativas que contribuyen al sostenimiento del Asilo”.

El examen consistía en saberse el Catecismo de corrido, así como episodios de la Historia Sagrada, también Geografía, Aritmética, Geometría, Historia, Historia Natural, Gramática... El Establecimiento funcionaba bien y los niños aprendían, comían adecuadamente, jugaban y eran debidamente cuidados. La higiene y la limpieza eran especialmente observados, y el aseo de los niños se llevaba a rajatabla.

En el año de 1895 el número de niños ya ascendía a 135.

Enseguida se notó que su capacidad era escasa para las necesidades de la Ciudad. La Junta de Señoras recurrió otra vez al Ayuntamiento, rogándole que consintiera en permutar el solar que ocupaban por otro de propiedad municipal situado en el ensanche de Amara, junto al río Urumea (calle Prim), más amplio y de mejores condiciones. Además, a diferencia del anterior que no contaba con suficiente espacio y luz, contaría con un amplio patio de recreo sobre el paseo. El Ayuntamiento, aun cuando esto suponía una donación de casi 100.000 pesetas¹²⁸, dada la diferencia de valor de uno y otro solar, teniendo en cuenta los beneficios que reportaría a los niños donostiarros necesitados, accedió a tal pretensión con las condiciones de que revertiría a propiedad municipal en el caso de dejara de servir al objeto que se solicitaba, y de que el propio Asilo sufragaría sus gastos y los de la Escuela de niños que tenía confiados.

La primera piedra se colocó el 9 de septiembre de 1901 y se inauguró el 25 de agosto de 1903 con la asistencia de los Reyes y principales autoridades. Asimismo se trasladó el torno que quedaría instalado en el ala izquierda del edificio hasta 1910¹²⁹.

Este nuevo edificio fue construido bajo la dirección del arquitecto don Ramón Cortázar, e incorporaba las nuevas ten-

128. ANABITARTE, B., *Gestión Municipal de San Sebastián, 1894-1900*”, p.137. También en AMHSS, 156-10

129. Aún hoy día es posible ver en la fachada una cabecita de un ángel, encima de donde estaba situado el torno de exposición de los niños.

dencias de mayor luz y ventilación, amplias ventanas y galerías y esmerados servicios de lavabos y retretes “con prodigalidad de aguas”. También la higiene y el aseo eran cuidados especialmente. Se les proporcionaba ropa interior limpia a los niños que carecían de ella, o la tenían en mal estado, e incluso contaban con una bañera donde se aseaba a los que venían especialmente sucios. Eran admitidos niños desde dos a catorce años, en número superior a los doscientos. A partir de los siete años la separación de los sexos era completa, “dedicándose las niñas a las labores de su sexo, a trabajos de costura, bordado, etc., y los niños a iniciarse en su futuro oficio, que les es procurado al abandonar el Asilo, por las señoras que componen el Patronato”¹³⁰.

Por esas fechas intentaba además en unión con la Diputación, que luego creó el centro de Fraisoro y la Gota de Leche, repartir leche pasteurizada. El torno, que mantenían a su cargo, contaba con un ingenioso mecanismo que hacía sonar un timbre de alarma persistentemente desde que se exponía el niño hasta el momento en que era recogido de la plataforma¹³¹.

El servicio de Transeúntes Pobres y el Asilo de San Bartolomé

Este lugar para el Asilo benéfico-nocturno de mendigos, en terrenos del antiguo cementerio de San Bartolomé fue cedido provisionalmente por el Ayuntamiento¹³² en el año 1908.

130. *El Pueblo Vasco*, 14 de agosto de 1903.

131. También encontramos frecuentes muestras caritativas de que se les proporcionaba ocasiones de ocio, tanto comidas extraordinarias, como meriendas de dulces con motivo de que alguna asociación profesional o social celebraba un evento. Incluso particulares dadivosos proporcionaban un extra a estos niños como recuerdo de una celebración familiar (en especial bodas, comuniones y bautizos). En 1912 encontramos curiosamente que el extraordinario consistía en la asistencia al cinematógrafo, a donde eran conducidos “hasta la Ciudad” (desde la calle Prim) en tranvías especiales.

132. AMHSS 157-4

Anteriormente la situación de los transeúntes había sido muy azarosa¹³³ y seguida muy de cerca por la Inspección Municipal. Los transeúntes pobres eran alojados en casas particulares cuyas estancias pagaba el Municipio. Pasaban por diversas habitaciones de mayor o menor higiene, con quejas constantes de las patronas que consideraban que el Municipio no pagaba de manera justa estos alojamientos de gentes frecuentemente alcohólicas y poco aseadas, y que en cambio se les requería constantes condiciones de higiene en los colchones, ropa de cama... Este sistema de albergue particular era por lo tanto objeto de continuas quejas por parte de los adjudicatarios, (aunque muchos de ellos competían por obtenerlo), y de descontento por parte de los gestores de la Beneficencia municipales.

Como prueba aportaremos una instancia al Ayuntamiento de un vecino que prestaba este servicio desde 1876, que se quejaba a esta institución de esta manera¹³⁴:

“Mariano Giraldo, por disposición de esta Alcaldía, se le autorizó competentemente para que en su casa-posada hospedara a todos los pobres transeúntes que arribasen a esta localidad por el estipendio de una peseta por cena y cama, cuyo servicio ha venido desempeñando por espacio de más de diez años con el mayor celo, esmero, humanidad y aseo, debido a lo cual no ha ocurrido durante tan largo período de tiempo en su morada *ninguna defunción de estos desgraciados*, ni aún en la época en que la enfermedad colérica asolaba algunas provincias de España. El que dice, a pesar de haber llevado dicho servicio sin haber dado, al menos a sabiendas, motivo alguno de queja, *de haber servido durante toda la guerra* y de haber servido otros servicios especiales reservados en pro de las Autoridades (?), se ha visto sorprendido al saber que de unos días a esta parte todos los transeúntes pobres que llegan a esta Capital son conducidos y alojados en una casa sita en el Barrio de San Martín número 32, y como quiera que al recurrente no se le ha ordenado por la Autoridad correspondiente verbalmente ni por escrito para que deje de prestar el repetido servicio, se cree haya dimana-

133. Véase el capítulo de “Varios”, para conocer las diferentes formas de acomodar a los mendigos por parte del Ayuntamiento.

134. AMHSS 155-7

do tal disposición de algún subalterno que abusando del buen nombre de esta ilustre Corporación, ha obrado por sí y ante sí en esta asunto del cual V.E. sin duda alguna no tendrá conocimiento.

Suplicando se digne disponer que los citados transeúntes vuelvan nuevamente a recojerse en su domicilio o manifestarse las causas que hayan motivado para retirarle este servicio....”

Prueba de que esta prestación de albergue era muy solicitada es que unos años después (1892) encontramos que un arrendatario pedía que, ya que él emigraba a América pudiera traspasar el servicio a una vecina del mismo barrio (en general estaban localizados en el barrio de Gros).

En el mes de octubre de 1892, el Ayuntamiento donostiarra establecía las condiciones a las que deberían someterse el que se encargare de estos alojamientos:

1. La casa donde se alberguen deberá estar situada en los barrios de Gros o de San Martín.

2. Las habitaciones-dormitorio tendrán cielo raso y estarán situadas en piso 1.º o 2.º, que reúnan buenas condiciones de ventilación y aseo, no permitiéndose que se les aloje en sótanos y desvanes.

3. La cama se compondrá de un jergón de paja y colchón y manta todo bien limpio.

4. Cada pobre podrá hacer uso de su alojamiento de 6 de la noche a 8 de la mañana en invierno y de 9 a 6 en verano.

5. No se le consentirá al que se haga cargo de esta contrata el que en su casa vivan gentes que se dediquen a la postulación.

6. La alimentación consistirá en:

Por la noche: un plato de sopa caliente, un cuarterón de pan, ración de carne o pescado. Por la mañana: una taza de café, con su correspondiente ración de pan.

Se pagaría 87 céntimos por pobre y noche.

El ejemplo más ilustrativo es el de Dolores López (de la calle Nueva del Barrio de Gros) quien argumentaba en varias ocasiones al Ayuntamiento que ella se atendería a todo, si los transeúntes venían limpios, “decentes y curiosos”, pero de no ser así,

les pondría simplemente un jergón de paja¹³⁵, además de que en ningún caso recibiría en su casa gente de mal vivir. Dos años más tarde, cuando con más de 10 camas en servicio se traslada a la céntrica calle Príncipe (actual Arrasate), se le retirará el servicio por las reiteradas quejas de los pobres transeúntes “por lo muy sucia que se encuentra dicha casa y del mal albergue dado”, tras un informe en este sentido de la Inspección de Policía Municipal¹³⁶. ¹³⁷Este informe se llevaba a cabo a través de los Celadores de Barrio que practicaban un escrupuloso reconocimiento en las habitaciones, comprobando su aseo e higiene, y luego proporcionaban informes a la Inspección de Policía Municipal, quien luego daba parte a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento. Pero Dolores Lopez entretanto había inundado de comunicaciones y peticiones a las autoridades, quejándose de que “la mayor parte de estos vagabundos no se conforman con lo que se les da según la orden del Exmo. Ayuntamiento, sino que exigen mucho más y dan disgusto a los demás huéspedes”. En concreto citaba la noche del 12 de febrero de 1893 con dos súbditos franceses “que provocaron un escándalo terrible, teniendo que intervenir el sereno del barrio, alegando que querían una cama para cada uno, y, habiendo accedido a sus deseos, apareciendo a la mañana siguiente las camas infectadas de miseria”.

Y continuaba exigiendo de esta manera:

135. Había muchas consideraciones sobre la clase de lecho que se hallaban obligados a preparar, de cama, colchón, jergón de paja, sábanas y almohadas, ya que las patronas aducían que llegaban llenos de miseria y parásitos. Las discusiones estribaban sobre todo sobre el colchón y el jergón, los cuales ellas se negaban a proporcionar. Argumentaban que de esa manera nunca conseguían llegar a tener la casa-pensión en las requeridas condiciones de aseo.

136. AMHSS 155-7

137. Al margen del alojamiento las subidas de los precios en los alimentos básicos también castigaban severamente a las clases más necesitadas. La patata y el bacalao tan imprescindibles en su dieta diaria sufrieron un alza considerable (sobre todo en los años finales del siglo XIX), que repercutió duramente en las condiciones de vida de los más necesitados.

Véase los periódicos donostiarras en torno al año de 1898 (en especial *La Voz de Guipuzcoa*).

“Como quiera que se me exige que se les dé cama con gergón de paja de maíz y colchón con manta, no puedo aceptar que las personas que vengan sucias, les ponga cama de esta clase para que las infecten de inmundicia. A estas personas les pondré separadas de las otras, sin colchón, a fin de que no se propague la miseria”.

Argumentaba que con solamente los pobres del Ayuntamiento no podía subsistir, y al tener que pagar una renta mensual de 49 pesetas, debía de recibir huéspedes de pago normal, lo que le resultaba difícil en las circunstancias de aseo en que llegaban los pobres transeúntes, y que ella por encima de todo procuraba un servicio con la mayor decencia posible. El Ayuntamiento recelaba de la pensión-albergue de Doña Dolores, por los constantes informes de los Celadores en relación con su suciedad y recomienda que, a fin de evitar todo abuso por parte de la señora a la hora de no proporcionar una cama adecuada y sábanas limpias, “la Inspección de Policía quedará encargada de indicar la clase de cama que deberá facilitar al pobre que reciba, para lo cual se tendrá en cuenta las cualidades físicas del pobre transeúnte y el estado de limpieza en que se presenta”. También recomendaba, en vista de estas denuncias presentadas por los Celadores del Barrio de Gros acerca de la poca limpieza que se observa en ella, se hiciera un reconocimiento detallado y periódico del local. El seguimiento era cercano y el Ayuntamiento intentaba prestar el mejor servicio posible a estos indigentes para evitar que pernoctaran en cualquier sitio.

A pesar de que las solicitudes de personas que querían acceder a esta contrata eran abundantes, el Ayuntamiento se veía frecuentemente obligado a cambiar de alojamiento por las quejas de limpieza que eran avaladas por la Inspección Municipal lo que siempre las hacía escasas. Hay quien aducía curiosos méritos para acceder a esta contrata, como tener “el carácter suficiente para tratar y conservar el respeto y la moralidad necesaria con esta gente” (1894).

Pero al parecer estos alojamientos no eran negocio, por no contar con suficiente número de pobres al mes. Por ello el Ayuntamiento cambió el acuerdo, siendo entonces que él “satisfaría mensualmente el importe de 60 pobres, a razón de 0,75

ptas./cada, aunque no los reciba, y si pasaran de este número abonarles además una peseta /cada.

En el año de 1896 se establecen condiciones más rigurosas al “**Socorro a transeúntes Pobres**”, y a las condiciones de este servicio¹³⁸. Al parecer se había encontrado que había casas que percibían por alojar gentes “de conducta muy sospechosa”. Por ello a fines de año se acuerda que: “este servicio no ofrece garantías cuando se encomienda a particulares”, y que “la Corporación Municipal puede mejorarlo notablemente utilizando al par que locales propios, el trabajo de sus mismos empleados”. Serán ellos los que en adelante realicen este benéfico servicio.

Entonces se decidiría (entre 11 articulados) lo siguiente:

1. El servicio de socorro y albergue de transeúntes queda establecido en los sótanos del Depósito de Bombas de San Martín, a cargo del guarda-almacén del dicho Depósito.

2. Solamente se proporcionaría albergue y socorro a los pobres que contaran con la debida acreditación de la Inspección Policial Urbana, previa exhibición de los interesados de la correspondiente carta de socorro.

Este Guarda-almacenista tenía como deberes, aparte de formalizar una lista de los socorridos con sus datos personales, proporcionarles una cena y desayuno, inventariar sus propiedades y responsabilizarse de su aseo. Cuando llegaba la noche debía asignar al pobre un catre, entregándole dos mantas que debían de devolver en perfecto estado de limpieza. Ningún acogido podía pasar en el local más de doce horas, estableciéndose la más completa separación entre hombres y mujeres. El Guarda-Almacenista percibía mensualmente quince pesetas por razón de la limpieza y cuidado del local y setenta y cinco céntimos por cada pobre socorrido.

La situación sobre los mendigos transeúntes continuará así hasta el año 1908¹³⁹. En este año la Junta Local y Provincial de Protección a la Infancia (que por R.D. de 24 de febrero de 1908

138. AMHSS, 157-4

139. *La Voz de Guipuzcoa*, 15 de octubre de 1909

hacía extensivas sus funciones a la mendicidad en general) solicitaba la creación de un asilo nocturno de mendigos. Exigía del Ayuntamiento el terreno del antiguo cementerio de San Bartolomé (ya trasladado a Polloe), que venían a ser unos 4.000 m². El Arquitecto Municipal, Sr. Goicoa, informa favorablemente sobre la cesión con carácter provisional. El Ayuntamiento, y en su nombre, Marino Tabuyo, lo confirman, considerando que es la forma de que desaparezcan los mendigos de las calles, que definitivamente no aportan buena imagen a la Ciudad.

El Asilo de San Bartolomé se inaugurará el 15 de Octubre de 1909¹⁴⁰

Por periódicos de la época¹⁴¹ conocemos que la ceremonia contó con las primeras autoridades, los párrocos de las diversas iglesias donostiarra y un buen número de aristocráticas damas y otras personas distinguidas. Estas señoras fueron las que solícitamente cogieron los platos para servir a los socorridos (el menú era sopa de cocido y un guisado con patatas abundante, así como vino para la bebida, lo que no dejaba de ser un menú extraordinario). El número de pobres asistentes fue de unos sesenta (entre ellos muchas más mujeres que hombres).

Este Asilo de Transeúntes había sido promovido con gran interés por la **ASOCIACION GUIPUZCOANA DE CARIDAD**¹⁴², cuyos Reglamentos se habían aprobado en el mes de Julio de ese año de 1909. Anteriormente existía la Junta de Caridad de San Sebastián, compuesta por el Conde de Torre Múzquiz y Marqués de Roca Verde, y de los señores D. Tomás Balbás y D. Jorge Satrústegui, quienes pasarán a ocupar cargos directivos en el **Consejo Guipuzcoano de Caridad**. Asimismo la nueva asociación benéfica se hará cargo de su activo (56.000 ptas.). Además contó en su comienzo con donativos de entidades

140. Se pueden conocer más detalles de esta institución benéfica en las páginas que dedicamos a la Mendicidad.

141. Ello le permitió cerrar el año 1909 con 83.335 ptas. en metálico, y 1910 con 164.100 ptas. AMHSS, 157-4.

142. Subrayado en bastardilla en el texto original.

y personas caritativas de la capital que ascendían a casi 200.000 ptas.¹⁴³. Su intención declarada repetidamente era “poner límite al excesivo desarrollo de la mendicidad callejera que se había acentuado de manera alarmante en los últimos tiempos” (coincidiendo con el auge de la Ciudad como estación veraniega), así como “evitar el espectáculo, impropio de poblaciones cultas que se ofrecía a la vista de nuestros huéspedes veraneantes, las calles y las plazas de la Ciudad invadidas de continuo por gran número de pordioseros, que además también piden por las habitaciones”.

El coste del edificio diseñado por Goicoa, en terrenos cedidos por el Ayuntamiento del antiguo cementerio de San Bartolomé, ascendió a 58.684 ptas.

Contaba con una cocina central que disponía de tres grandes ollas con capacidad para proporcionar hasta 500 raciones en cada tanda de comida (en invierno se llegaban a dar 1.000 raciones), y con 40 camas. El comedor pronto tuvo que ampliarse. Los albergados contaban con buen servicio de duchas y baños (pues era obligatorio asearse y desinfectarse a su llegada). Entre sus empleados contaba con 2 “vigilantes de calle” para la recogida de mendigos. También intentaban encontrarles trabajo, con poco éxito en general, debido según confesaban a “la escasez de trabajo por un lado, y la ancianidad o achaques de la mayoría de los hombres que socorremos por otro, hace que resulte este servicio algo difícil”.

Hay que destacar que estaban impregnados de un afán de modernidad, de progreso, alardeando de preocupación social, que afirmaban “que al igual de otras ciudades extranjeras que cuentan con este servicio, el culto vecindario de San Sebastián no podía desmerecer”.

Sin embargo desde el principio la Asociación se hacía eco de que “algunos de los pobres que asisten a comer diariamente a nuestros pabellones, aviniéndose sin duda mejor para satisfacer sus arraigados vicios con las limosnas en metálico que recogían a las puertas de las casas, que con la ración que se les facilita, nos han declarado una guerra despiadada y sin cuartel, propalando

143. AMHSS 157-4

por el vecindario la especie, para desacreditarla, de que *la comida del Asilo es mala, que la generalidad de los días se halla mal condimentada y que si sus componentes en tal o cual estado de insalubridad*¹⁴⁴.

Ponían especial hincapié en apuntar cómo la Asociación Guipuzcoana de Caridad había tenido exquisito cuidado en que la comida fuera variada e higiénica, sana, nutritiva y abundante. Además el Asilo facilitaban a domicilio biberones de la Gota de Leche y socorros en metálico para ayudas a la lactancia de los niños, carne y leche para alimentación de enfermos, desempeñando ropas de abrigo a familias sumidas en la mayor miseria, billetes de tren, socorros en metálico...

El Sistema de comidas que se implantó en 1909 era el siguiente:

- *Desayuno*: sopa de ajo o café.
- *Comida*: todos los días potaje de garbanzos con patatas, cabeza de cerdo, tocino, y en ocasiones, carne.
- *Cena*:

lunes: judía blanca con patata, carne, cabeza de cerdo y tocino.

martes: haba pequeña acompañada de los ingredientes que no variaban.

miércoles: judía encarnada

jueves: lentejas.

viernes: bacalao con patata, arroz y aceite

sábado: judía blanca con verdura, patata, cabeza de cerdo y tocino (que se alternaba con morcilla)

domingo: estofado de carne con patatas.

144. Se quejaban a menudo de que el vecindario no era suficientemente generoso, así en 1909 se dolían de que, “hemos iniciado un sistema de suscripción en el vecindario, y, aunque con pena, hemos de declarar que vimos defraudadas nuestras esperanzas con un resultado poco satisfactorio. También han resultado negativos la colocación de cepillos para limosnas en diferentes establecimientos de la Capital”. Y es que eran tiempos difíciles para todos.

Las patatas eran básicas en la confección de los menús; aunque además se les proporcionaba una cierta cantidad de pan.

Para los niños de 1 a 3 años había además un caldo de carne, a los mayores de esta edad, hasta los catorce años se les servían medias raciones. A los menores de un año se les alimentaba con biberones que proporcionaba la Gota de Leche.

En la Memoria del año siguiente¹⁴⁵ se felicitaba de que “para todos cuantos tengan hambre están abiertas las puertas de nuestro Asilo, donde encuentran con qué saciarla, sin que se ponga obstáculo alguno para ello; ni edad, ni sexo, ni naturaleza, ni ideas, constituyen de primer momento razón para negar a nadie el alimento.

Tenemos el siguiente lema, “Preferimos pecar de confiados, a faltar por rigurosos”.

“Esta conducta ha sido la causa de que no hayamos circunscrito la ración de comida del Asilo tan sólo a los que mendigaban una limosna, sino que la hayamos hecho extensiva también, sobre todo en épocas de invierno, a un crecido número de familias de pobres obreros sin trabajo y otras desvalidas, víctimas de la miseria, y cuyos individuos sucumben faltos de recursos en inmundos tugurios, porque, ¡el color asoma en sus mejillas ante la sola idea de lanzarse al arroyo a mendigar un pedazo de pan para el anciano moribundo o para los hambrientos pequeñuelos!”.

La economía de la Asociación Guipuzcoana de Caridad se basaba en especial en función de las suscripciones del vecindario¹⁴⁶, y la completaban con cepillos, donativos, generalmente en especie, recaudaciones de corridas de toros, partidos de pelota...

En el año de 1912 la Asociación de Prensa proporciona una comida caritativa al Asilo, a un número de 619 personas. Fue

145. “La masiva llegada de repatriados, llevó al Ayuntamiento a improvisar un plan de acogida hasta el momento de enviarlos a sus pueblos de origen. De este modo el municipio asumió la manutención de estas gentes, que sería proporcionada por el Asilo de Caridad o en su defecto, en las cantinas escolares, a la vez que en el propio Asilo donostiarra se montaba una hospedería”. En *Cien años de vida económica en San Sebastián (1887-1987)*. GARATE OJANGUREN, Montserrat Y MARTIN RUDI. (San Sebastián 1995). Pp. 276 y sgtes.

146. Véase las páginas dedicadas a la Mendicidad.

un acto extraordinario, pues se había corrido la voz, y se vieron forzados a realizar tres turnos, con el siguiente menú: plato de sopa de fideos, cocido con carne, guisado de cordero con guisantes, postre de nueces y membrillo, y un vaso de vino (con reparto de cigarros para los hombres). Pero recalcaba el correspondiente que allí todos los días la comida era abundante y nutritiva. Se reunían a comer habitualmente sobre los 500 necesitados.

En los años de **1914 y 1915**, con el comienzo de la Guerra Europea y con gran cantidad de repatriados se multiplican las raciones en el Asilo¹⁴⁷. En estos años, se dio un éxodo masivo de trabajadores españoles residentes en Francia. En concreto, el día 14 de agosto de 1914 los periódicos de San Sebastián afirmaban que durante los últimos días unos 3.000 obreros afincados en el País Vasco-francés habían atravesado la frontera.

Por otra parte, el alza espectacular de precios que se produjo de 1916 a 1920 se tradujo en conflictividad social. Este alza de los precios de las subsistencias y de los alquileres ahogaba no sólo a la clase obrera, sino que alcanzaba también a las clases medias¹⁴⁸.

Para hacernos una idea de la **evolución de los precios**, veamos las siguientes cifras, tomando como **base 100 el año de 1914**, fecha de inicio del conflicto bélico¹⁴⁹:

- 1914: 100
- 1917: 121,05
- **1918: 164,34**
- 1919: 167,96
- **1920: 196,34**
- 1922: 156,09

147. Anuarios Estadísticos de España. Citado por LUENGO TEIXIDOR, F., en su obra *Crecimiento económico y cambio social en España. Guipuzcoa 1917-1923*. Asimismo están minuciosamente tratadas las repercusiones de las huelgas de estos años en San Sebastián.

148. Recorrer esta lista de suscriptores resulta imprescindible para conocer quién era alguien en la vida social de esta primera veintena del siglo en San Sebastián.

149. En el mes de Noviembre de 1924 se había visto desprovista de la habitual subvención anual de 56.250 pts adjudicada en razón de la “tributación de tolerancia de los recreos”, debido a la supresión definitiva de estos recreos del casino.

Hay que resaltar el hecho de que nos vamos a encontrar un ascenso terrible del índice de precios entre 1917 y 1918, y en 1920, ya que casi se duplica en diez años. (aunque hay un descenso en años sucesivos).

Siguiendo las Memorias que publicaba la Asociación anualmente, podemos conocer que sus **Recursos** se basaban en valores, subvenciones (especialmente dependían de la subvención realizada por la Junta del Progreso de San Sebastián, o sea de fondos provenientes del juego), donativo, limosnas y legados, suscripciones del vecindario, cepillos y de donativos en especie, algunos especialmente curiosos como la donación de carne de toro de la Plaza, tras las corridas.

La verdad es que los comienzos de la Asociación Guipuzcoana de Caridad no pudieron serles más favorables, pues contaban con el capital activo de la disuelta Junta de Caridad de San Sebastián. Pero en 1912 confesaban ya un déficit de 15.000 ptas., debido principalmente al descenso del concepto “donativos” (éstos dependían de forma alarmante de la cantidad que le pasaba la Junta del Progreso por el juego, y ese año no se la había proporcionado). También dejaban mucho que desear el número de suscripciones entre los vecinos. Así unos años después advertían que debido a que iban envejeciendo, e incluso desapareciendo sus principales protectores, y muchos veraneantes asiduos y adinerados ya no acudían a San Sebastián¹⁵⁰, el descenso de lo que se percibía era notable en lo ingresado entre estas cuotas. Asimismo la recolección en los cepillos estratégicamente situados en los mejores cafés, comercios y hoteles de la Ciudad

150. El precio medio de la ración diaria de comida pasó de 0'771 a 0'916 ptas. de 1919 a 1921. Aunque en el año 1925 todavía se incrementó hasta 0'959 (casi una peseta), al año siguiente descendió a 0,872, comenzando una tendencia a la baja. Otros auxilios como viajes, consultorio y farmacia, o socorros en metálico siguieron parecidas tendencias.

Había cambios estacionales durante el año, así los meses de mayor reparto de atenciones lo constituían enero, febrero y marzo, y los de menor, julio, agosto y septiembre. Los desayunos eran dados en mayor número en verano, ya que las personas no volvían a aparecer por el albergue.

En 1921, sin embargo no se nota un cambio estacional y el número de atenciones fue constante durante todo el año.

no era la deseable, llegando a veces a calificarla de “irrisoria” (solía rondar las 400 ptas., lo cual no era mucho).

Veamos la cifra que arrojaba **la diferencia entre sus Ingresos y Gastos** entre los años 1916 y 1925:

1916: -3.376 ptas.
 1917: 2.967 ptas.
 1918: -6.206 ptas.
 1919: 6.138 ptas.
1921: 19.954 ptas.
1925: -52.197 ptas.

Observemos la tremenda diferencia entre 1921 y 1925 que pasa de un superávit de casi 20.000 ptas. a un déficit de 52.000 ptas. En primer lugar resulta bastante incomprensible que el mayor superávit de las fechas consideradas coincida con el de mayor aumento de los precios de subsistencias (1919), cuando lo natural sería lo contrario, y en cambio cuando los precios comienzan a descender en los artículos básicos el déficit es, con diferencia, el mayor de su trayectoria, cuando aparentemente deberían descender sus gastos. Podríamos avanzar una explicación basada en el hecho de que en el año 1921 disminuyó radicalmente el número de raciones distribuidas, lo que permitió el superávit, además darse una mayor bonanza económica. Quizá asustados por los precios de los artículos básicos se habían visto forzados a una recesión en la prestación de raciones alimenticias

Cuando los precios básicos comienzan a descender, de 1922 a 1925, sin embargo encontramos un déficit desproporcionado, que no resulta posible concertar con el aumento de raciones que se presenta, pasada ya la carestía. Pero la explicación en esta ocasión es más sencilla: se han suprimido los recursos de los denominados “*Recreos*”¹⁵¹, que constituía su principal recurso. Incluso llegarán a amenazar con cerrar el establecimiento tras ejercicio tan desastroso, y como siempre acompañan esta amenaza de la consideración

151. Pensamos que podría ser que se hiciera una reducción en el número permitido de admisión, a la vista de que sus recursos mermaban. En fin, que en cuanto que los precios ascendían, en tanto se admitiría menos gente.

Los mendigos

El origen de los pobres que solían pedir limosna por las calles de San Sebastián era en un 75% vizcaino, a los que se enviaba por el ferrocarril de la costa hasta Bilbao. En segundo lugar eran navarros o madrileños.

Se hacía una distinción entre los pobres detenidos por postular en la Ciudad (diferenciándose los naturales y los que no lo eran, que debían ser expulsados por miqueletes y vigilantes) y los mendigos a los que además había que proporcionar albergue por ser oriundos de zonas más alejadas, y además en peores situaciones físicas. Como ya hemos mencionado, el entorno al año 1921 fue particularmente riguroso para todos ellos¹⁵⁴.

Sin embargo se da una disminución de los pobres forasteros y transeúntes en la cifra general de recogidos por la caridad pública. La crisis era general en el país y los pobres no viajaban. Veamos la evolución en tantos por ciento de los naturales de la Ciudad entre el total de acogidos, lo que muestra en qué manera tan profunda afectó la crisis a San Sebastián en sus capas más populares¹⁵⁵ (anteriormente el colectivo marginal lo constituían especialmente mendigos procedentes de provincias limítrofes o de la capital de la nación):

Tantos por ciento de albergados que son naturales de la ciudad¹⁵⁶ (véase pág. sig.)

Los donostiarras ven tristemente incrementado su tanto por ciento entre los que comparten los servicios de la Beneficencia a partir de 1919. Las causas podían ser variadas: la repatriación del extranjero desde las zonas en conflicto, la crisis que hace disminuir la venida de los mendigos forasteros, y el aumento en

154. *Memoria de la Asociación Guipuzcoana de Caridad (1915-1917)*. En los archivos del KM. (San Sebastián)

155. Hay que subrayar que la leña “y demás cosas de arder” eran totalmente imprescindible en un hogar donostiarra, para calentarse y para la alimentación.

156. En San Sebastián sobre un índice de 100 en 1914 el precio del carbón vegetal se incrementaría a 200 en 1917, o sea se duplicó, y a ¡361! en 1918.

Tras el año de 1921 parece que vuelven a tomar un respiro sus economías, prueba de ello es que en lo que concierne al bacalao, pasa de utilizarse 901 kgs. en 1916, 142 en 1918, a 266 kgs. en 1921. Tras este año de 1921 vemos aparecer nuevos productos en la confección de las raciones como latas de tomate, manzanas..., y sobre todo desaparecen las castañas (aunque el precio de la harina seguía resintiéndose).

El caso del uso de combustible también resulta muy clarificador de los vaivenes de su economía. En el año 1916 se utilizaba generosamente el carbón (30.000 kgs. en ese año). En 1917, ante el alza de su precio¹⁵⁸ tienen que recurrir a complementarlo con leña, aún tímidamente (5.000 kgs. de leña por 25.000 kgs de carbón), pero en 1918 el consumo de leña supera al del carbón (26.000 kgs. de leña por 17.000 de carbón). En 1921 se vuelven parejos (15.000 kgs. y 15.000 kgs.), pasándose posteriormente al uso de carbón mineral (24.000 kgs.) y desapareciendo la leña en el año 1925.

En este año de 1925 parece mejorar la calidad de la dieta definitivamente pues, además de aumentar la cantidad de carne, el tocino, el bacalao, los fideos... aparecen por primera vez productos como la merluza, los huevos, las salchichas... y vuelven las galletas y además ¡turrón! (se consumieron en ese año 1500 barras, se conoce que por una donación personal, pero indicativa de que la situación económica general mejoraba). Así, aunque solamente de manera puntual, las comidas se veían ocasionalmente completadas por los artículos de las donaciones¹⁵⁹. Estos donativos se realizaban en general con ocasión de festividades litúrgicas: como por ejemplo rosco de Reyes, bacalao por Cuaresma, cordero por Pascua, turrón por Nochebuena para los niños... También existían las suscripciones mensuales de abastecimiento de un producto en concreto y donativos más ocasionales, como el producto de la caza del Sr. Conde de Plasencia (liebres, conejos), carne de toro de la “Sociedad Nueva Plaza de

158. Las cantidades son en kilogramos

159. La población donostiarra también experimentó un ascenso como respuesta al final de la primera guerra mundial, y así entre 1919 y 1920 ascendió de 59.000 habitantes a casi 62.000,

Toros” o de comercios como el afamado “La Mallorquina” que proporciona a veces ensaimadas o bollería. También había productos procedentes de decomisos (pan, pesca...). La Caja de Ahorros Municipal realizaba asimismo donaciones, en especial de prendas de vestir para los niños. (Ver en el Anexo los Precios al por menor de los productos básicos en San Sebastián así como los Salarios en Guipúzcoa en el período 1917-1923, según el Anuario Estadístico de España).

Consumos desglosados por productos (en Kgs.)

Los presupuestos del Asilo donostiarra en cuestión alimenticia se diversificaban de la manera a continuación descrita, en donde se apreciaría el descenso absoluto del reparto de alimentos en torno al año de 1921, descenso que no se correspondería de forma proporcional con el de la carne.

Obsérvese de esta manera que si en el año 1916 la carne constituía una sexta parte de la dieta, al descender el pan y las patatas y apenas reducirse este producto, pasa a constituir casi la mitad de la dieta. Tampoco el desabastecimiento de carbón es tan drástico. Lo que es claro que reducen de manera absoluta son sus productos básicos, el pan y las patatas para lograr la disminución del número de raciones a repartir, y así compensar el alza de precios y el incremento del precio de esa ración por persona.

Pan¹⁶⁰

1910-	39.000
1912-	50.000 (en este año había descendido el precio del pan de 0,4 a 0,3 cts.)
1916-	56.896 (ascendió a 50 cts.)
1917-	50.000
1918-	42.086
1919-	32.500
1921-	17.943
1925-	25.506

160. AMHSS, 152-6

Patatas

1910- 39.000
1912- 40.000
1916- 43.742
1917- 47.000
1918- 41.000
1919- 30.000
1921- 11.587
1925- 26.506

Carne

1910- 6.239
1912- 8.133
1916- 10.515
1917- 9.600
1918- 9.000
1919- 8.000
1920- 7.000
1921- 6.000
1922- 5.000
1925- 8.000

Garbanzos

1916 -10.892
1917 - 9.900
1918 - 6.000
1919 - 5.000
1923- 3.000
1925- 4.000

Carbón

1916- 29.380
1917- 25.000 (más 5.000 de leña)
1918- 17.000 (más 26.000 de leña)
1919- 17.000 (más 20.000 de leña)
1921- 15.000 (más 15.000 de leña)
1926- 24.000 Kgs. (sólo calor mineral)

II. La mujer y la beneficencia

¡Qué podríamos decir de la “Mujer y la Beneficencia”!

Que en ocasiones las víctimas eran mujeres desvalidas, prostitutas..., pero que por otra parte, también había damas dedicadas a ejercer la Caridad, (en ocasiones de manera más o menos frívola como mera actividad social), y que asimismo existían sacrificadas Hermanitas de la Caridad que ejercían ésta de manera totalmente desprendida y desinteresada.

Las Hermanas de la Caridad, nunca resultaron suficientemente valoradas por su labor, lo que es fácilmente deducible de los comentarios sobre las múltiples tareas que llevaron a cabo a lo largo del período histórico que consideramos. Sin embargo constituían una mano de obra barata, fiel y humilde. En especial en tiempos de las Guerras Carlistas, cuando ejercían una labor imprescindible por su atención al torno de infantes expósitos, a niños, heridos, enfermos o ancianos, es decir a los desechos de la sociedad.

Sin embargo hubo mujeres de adinerada situación que contribuyeron, no sólo con su dinero, sino con su personal asistencia a la institución de asistencia a los más desprotegidos. Mención especial habría que hacer a **Sor Nieves Petit-Jean**, proveniente de una renombrada familia donostiarra, quien con la fortuna personal de su familia, fue quien levantó como priora de la citada Orden el Asilo de San José.

Pero en algunas ocasiones, las responsabilidades de la Superiora de las Hijas de la Caridad que prestaban sus servicios en el Hospital de San Antonio Abad eran muy discutidas y discutibles. En principio, cuando el Hospital estaba prácticamente en mantillas y nadie se hacía cargo de él, todas las responsabilidades recayeron sobre las Hijas de la Caridad, que eran enviadas desde diversos puntos de España para empujar su desenvolvimiento inicial. Como ya hemos mencionado, constituían una mano de obra bastante barata, pues tan pronto limpiaban, cocinaban, llevaban la contabilidad de sus gastos y limosnas, y educaban, como ejercían las funciones de enfermeras, sin exigir casi nada a cambio, y sin oponerse a recortes de financiación,

con una dieta y un alojamiento espartano. Pero conforme el Hospital fue tomando forma se dio una multiplicidad de funciones y responsabilidades que originó fricciones. La figura de la Superiora, que regía sobre médicos y personal, se vería discutida en su autoridad y competencias.

En el año 1906, en concreto, los Reglamentos para el régimen interior del Hospital de San Antonio Abad, se ven obligados a menguar drásticamente la autoridad de la Superiora¹⁶². Esta monja prevalecía sobre todo el personal: Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y Practicantes, Secretaría y Docencia..., en realidad todo el personal que percibía un sueldo estaba sometida a ella. En esta fecha la Junta de Beneficencia, de acuerdo con el Ayuntamiento consideraron que “era necesario mermar las atribuciones de la Superiora, *que las tenía hasta en lo científico, y además que se respeten las ideas religiosas de todos*”. (lo cual era una iniciativa bastante liberal para la época).

Supone un cambio trascendental este importante acuerdo del Ayuntamiento, en relación con la imposición religiosa, que hasta ahora había consistido en atribuir forzosamente la religión católica a todo establecimiento de beneficencia dependiente del municipio. Así hasta entonces, regía “*la prohibición de toda lectura, cántico, conversación y palabras que sean contrarias a la moral o a la Religión Católica, Apostólica, Romana*”.

La autoridad de la Superiora, en adelante quedará circunscrita exclusivamente al ámbito de la moralidad y la religión.

Este capítulo “*De la mujer y la Beneficencia*” aparece, por tanto, como un mundo bastante heterogéneo y variado, y también muy interesante y atractivo, debido precisamente a la variedad temática que toca.

Así pues resulta para el investigador un tema complicado de tratar, porque unas veces la mujer aparece como la víctima

162. En un documento interno llegaba a preguntarse :¿Es enfermedad el embarazo?. No: “de modo que si llega a dar a luz a la Casa de beneficencia alguna joven que esté a punto de dar a luz y carezca de recursos, no tiene derecho alguno a ingresar en el Hospital, al menos por cuenta de la Provincia, aunque carezca de albergue”. BERASATEGUI, o.c., p.203.

desamparada, ultrajada y embarazada que no puede atender a sus retoños, o si no, de lo contrario, sujeta al vicio y la dura amonestación por parte de poderes moralistas de su época. En otras ocasiones, son protagonistas las damas altruistas y encopetadas de la Beneficencia, muy ensalzadas por su celo caritativo, desplegando sus aires en tómbolas y “kermesses” sociales (especies de mercadillos), o bailes para recaudar fondos, limosnas, exposiciones y subastas de donaciones... Los dos extremos, vamos.

El problema de **la maternidad** fuera del matrimonio, además del disimulo y discreción que la situación requería, constituía un verdadero problema para la economía de la Beneficencia, ya que estas mujeres nunca contaban con recursos propios y constantemente requerían de recursos extraordinarios no programados en los presupuestos de la economía diaria de estas instituciones.

La maternidad desprotegida

Tener un hijo en situación difícil, tanto por la precaria situación económica de la madre, como porque su concepción había sido más o menos legal, suponía en casi todos los casos tener que recurrir de manera desprotegida a la Beneficencia.

Pero las ayudas a la maternidad tanto a la hora de parir como en cuestión de socorros a la lactancia, fueron teniendo muy diverso tratamiento a través del tiempo.

En 1880 *la Diputación Provincial*¹⁶³ especificaba *obligatoriamente que*:

“En el Departamento de Hospital de cada una de las cuatro Casas de Socorro Provinciales habría un local con diferentes cuartos cerrados y numerados, destinados para las mugeres que, habiendo concebido ilegítimamente, se hallen en el estado de reclamar este refugio, después de que hayan entrado en el séptimo mes de embarazo”.

163. Sobre la Mutuality Maternal : *Gipuzcoa a la vanguardia del reformismo social*, de MARTINEZ MARTIN, A., op. cit.

Las precauciones a tomar serían estrictas para proteger a “la refugiada”:

“Este local, que estará situado en el punto más aislado y conveniente del establecimiento, se observará **el secreto más inviolable**; y para ingresar en él bastará que la interesada acuda directamente al capellán de la casa, quien cerciorado del estado y circunstancias de aquélla y poniéndose inmediatamente de acuerdo con el Alcalde, presidente de la Junta, encargará personalmente a la superiora de las Hermanas de la Caridad que la reciba bajo la numeración que corresponda con el mayor sigilo y en hora que pueda hacer su entrada sin que llegue a ser vista por nadie. Las mismas precauciones se tomarán para la salida de *la refugiada* que verificará tan pronto que convalezca después del parto”.

“Si *la refugiada* careciera de medios para pagar sus estancias cargaría con los gastos la Diputación, reservándose en todo tiempo su anonimato en las cuentas que se presentarían a ésta. Su nombre y apellido y demás circunstancias que le rodearan constarían únicamente en el registro reservado, que conservará el Capellán”.

Sin embargo, se presentó la situación de que casadas que habían concebido legítimamente a sus hijos pero que no contaban con recursos, no contaban con el apoyo de la Diputación igual que las antedichas solteras a la hora de que esta institución pagara sus estancias en el Hospital. Por ello la Junta de Beneficencia en 1893 reorganizó su servicio de socorro a embarazadas, admitiendo en el Hospital de San Antonio de Abad, fuera de la sala de maternidad sostenida por la Diputación, “*a personas que se hallen en inminente peligro de parto y de quienes se sepa o crea que, de no ser atendidas, han de correr un grave peligro en tan crítico momento, por falta de recursos*”.

Sin embargo la Diputación observaba por esta época que era cada vez mayor el número de jóvenes que acudían a la Sala de Maternidad, y tras una inspección, llegó a la conclusión de que el motivo de este aumento era debido a la afluencia a San Sebastián de personas residentes en Francia y en otras Provincias de España que venían aquí con objeto de dar a luz con todo sigilo, y a la vez sin gasto alguno.

La Diputación decidió que cada zona debía hacerse responsable de sus necesidades caritativas, y además la sala de maternidad no debía de convertirse en “**Sala de ocultación de faltas**”, debido a lo que endureció los requisitos por los que se admitirían a las embarazadas¹⁶⁴.

Con el tiempo se creó una **Mutualidad Maternal** en San Sebastián (1918), presidida por la Reina M.^a Cristina, con el objeto de evitar que las mujeres de las clases populares, vecinas y residentes en San Sebastián, tanto las obreras de fábricas y talleres como las que trabajaban a domicilio, tuvieran que seguir trabajando por falta de recursos en los días que precedían y seguían al alumbramiento. Entre otras razones consideraban que esta institución, además de ejercer el bien a la madre, “repercutiría en provecho de la raza”¹⁶⁵. Esta idea del “**mejoramiento de la raza**” se menciona repetidamente cuando se trata de la mejora de las condiciones de vida y salubridad de embarazadas y lactantes.

De todas formas los **socorros de lactancia** a las mujeres pobres que dieran a luz funcionaban regularmente y también regularmente eran ampliados en su cuantía monetaria.

Todo ello nos lleva a mencionar “**La Gota de Leche**”¹⁶⁶, financiada por las Cajas de Ahorro Provincial y Municipal, junto con el Ayuntamiento donostiarra. Atajar el problema de la desnutrición infantil que tanta mortalidad causaba, por medio de la distribución de biberones de leche esterilizada fue su objetivo, y para ello se crearon diversas vaquerías. Se inauguraba en 1903, y al año siguiente el Ayuntamiento se felicitaba de sus resultados aunque expresaba que:

164. La historia de “La Gota de Leche” está recogida en las páginas de *Hemen*, de E. Barrena. (pp 130 y sigtes.). Asimismo en *La Gota de Leche de San Sebastián en sus primeros cincuenta años (1903-1953)*, (San Sebastián 1953), publicación de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián. Esta institución recorrió diversas ubicaciones: calle San Marcial, calle Loyola, calle Guetaria, Hermanos Iturrino, San Martín...

165. Sesión Municipal de 11 de Octubre de 1904.

166. Posteriormente, al considerarse la carestía de la vida, se aumentó ligeramente la cuantía diaria de los 10 días siguientes al alumbramiento, y periódicamente se revisaba.

“Las Corporaciones Municipales no deben olvidar las funciones de carácter paternal que obligan a dedicar atención, estudio y recursos a todo aquello que bajo la denominación de Higiene Social es garantía de vida y todo lo que esto sea, es bienestar, es mejoramiento, y fortalecimiento de los habitantes de un pueblo, es en una palabra, engrandecimiento del pueblo mismo”.

Por ello en la Sesión Municipal¹⁶⁷, se especificaba dentro de *un talante adelantado a su época, que no había que olvidar* :

“A las que durante su embarazo y casi seguidamente al parto se ven en la necesidad de dedicarse a las rudas faenas del trabajo para que ayudando al Jefe de familia puedan cubrir las perentorias necesidades de la vida, constituyendo estos trabajos impuestos por la necesidad, la causa de que no pocas veces las mujeres pobres sin poder dedicar los días siguientes al alumbramiento, a su cuidado y restablecimiento principien su vida normal dando margen a perder la vida, a la adquisición de enfermedades de difícil curación, y en todos los casos a llevar la desolación a los humildes hogares”.

Por ello, se solicitaba el siguiente acuerdo:

“Los beneficios que en forma de socorros o auxilios de Beneficencia concede el Exmo. Ayuntamiento a los que figuran en el Padrón Municipal de familias pobres, se harán extensivos a las mujeres que en él aparecen y dieran a luz, entendiéndose como tales auxilios no solamente los médico-farmacéuticos, sino el metálico de 2 ptas. diarias en los días siguientes al alumbramiento”¹⁶⁸.

La asistencia a parturientas pobres dio lugar a interesantes mociones y debates en el Ayuntamiento y todas ellas nos muestran las diferencias de opinión sobre un tema tan delicado.

Por ejemplo, en 1915 emite una moción el Concejal Sr. Peña, para que la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento para parturientas pobres se destine a la dotación de **dos plazas de**

167. AHSS 167-8. Sesión de 18 de agosto de 1915.

168. GOROSABEL, P. *Noticias Históricas* pp 202 y sigtes.

Matronas tituladas. Esta moción tras largas discusiones a favor de los derechos y necesidades de las embarazadas más pobres, y en contra de crear más cargos dependientes del municipio, cuando había mujeres cualificadas que atendían a domicilio y que cubrían muy adecuadamente esas tareas, será finalmente rechazada¹⁶⁹.

El Ayuntamiento tenía una consignación de 3.500 ptas. anuales, con destino a socorros en metálico a parturientas pobres, pero el autor de la moción consideraba que este dinero no tenía en muchas ocasiones el destino verdadero al que iba adjudicado, esto es, a las propias parturientas, y siempre tenía otras aplicaciones distintas al del personal socorro de estas afligidas mujeres.

El Concejal apoyaba además su moción con el argumento de una defensa del trabajo de la mujer: **“así se abre campo a la actividad de nuestras mujeres para allegarse honrada y dignamente el sustento de cada día”**.

Pero los argumentos en contra eran de lo más razonables:

“El socorro de 20 ptas. en metálico que se otorga a cada parturienta inscrita en el Padrón de Familias Pobres, responde a una necesidad sentidísima que no es otra que la de aliviar la situación económica ya de ordinario comprometida de esas desgraciadas familias, y proporcionarles el medio de atender a necesidades materiales que revisten mil distintas formas y pueden concretarse en mil casos distintos, ninguno de los cuales hace relación con el hecho de la asistencia misma del parto, ya previsto con el esmeradísimo servicio de los Médicos de la Beneficencia Municipal Domiciliaria.

Es de señalar que este socorro podrá tener inmejorable aplicación aun con separación completa de la parturienta misma”.

Sigue aduciendo los que persiguen la oposición a la moción presentada, que en el Ayuntamiento donostiarra se actúa con la máxima discreción, ya que,

169. La cuadra no tenía forzosamente la acepción de caballeriza, sino que era una sala común de un hospital o prisión donde se alojaba a gran número de gente.

“ Ni entrega los socorros en especie, ni exige justificación alguna de la inversión de lo entregado, ya que en el concepto de Socorro a parturientas abarca una margen vastísima, y no cabe desconocer que en el mismo perfectamente caben auxilios al recién nacido, a los demás hijos de la parturienta y aun otras atenciones, como parte del alquiler de habitación, compensación por jornales no percibidos, etc..., tan necesarios o más aún en muchas ocasiones, que la asistencia en el momento del alumbramiento”.

Aunque no se pueda negar que en alguna ocasión algún socorro haya tenido una aplicación distinta o indebida, estos casos constituían una excepción a la regla general. Sin embargo, los beneficios de esta clase de socorros eran notorios, y se recalca en todo momento que la asistencia facultativa al parto era inmejorable, puesto que el Médico personalmente concurría a prestar sus auxilios tan pronto como era llamado., lo que evidentemente hacía innecesaria la existencia de las plazas de Matronas tituladas.

La prostitución

La situación de **las prostitutas** y de otras mujeres condenadas a la marginalidad desde luego no era nada fácil, si añadimos a su pobre condición social y económica las enfermedades venéreas, que resultaban tremendamente contagiosas y de efectos ulcerosos devastadores, lo que les obligaban a un aislamiento feroz. Ello sin contar con la condena moral y social a la que se veían sometidas.

La evolución de la prostitución en San Sebastián fue pareja a su evolución económica y a su desarrollo urbanístico. Si bien al principio constituían un grupo esporádico y más o menos desperdigado, del que se vigilaba principalmente el contagio de las enfermedades venéreas, y que se controlaba solamente desde el punto de vista policial e higiénico para tenerlas bien fichadas, pasa, con el desarrollo de San Sebastián como ciudad veraniega, a tomar mayor importancia tanto desde el punto de vista numérico como de llevar una minuciosa relación de la organización de sus “casas de recibir”. En esta segunda época se

encuentran ya abundantes localizaciones concretas en barrios periféricos, sobre todo en la Zurriola y Amara (aunque existía un importante burdel en la Plazuela de las Escuelas, actual Plaza de Sarriegui) y su administración y reglamentación se vuelve mucho más minuciosa.

Gorosábel¹⁷⁰ menciona que la primera vez que se trata la necesidad de la creación de una Casa de Corrección de mujeres en las Juntas Generales es en el año 1737:

“A propuesta del Corregidor se acordó entonces que ínterin se hiciese el hospital general de pobres, de cuya construcción se ocupaba la provincia, se dispusiese en el hospital de la villa de Tolosa **una cuadra**¹⁷¹ para la reclusión de mujeres de mala conducta”. Aunque no conocemos las referencias de la mencionada cuadra, ni sus medidas y acondicionamientos, no parece un recinto muy adecuado, por muy mala conducta que tuvieran las referidas mujeres.

En el año de 1789 la Provincia emite el **Reglamento para la Policía General de las mujeres condenadas a reclusión**¹⁷², sumamente curioso, que será recordado en múltiples ocasiones en los años posteriores y decía así:

“Deseando la Provincia de Guipuzcoa con el más ardiente y caritativo zelo, la corrección y enmienda de aquellas infelices mugeres, a quienes las Justicias de su distrito condenan a reclusión; y considerando que uno de los medios más oportunos para lograr esta idea, es el de distribuir las en varias casas en que estén cerradas por todo el tiempo de sus condenas, clasificándolas según sus vicios o delitos y providenciando que no se confundan las de una clase con las de otra; Se Os Ordena y Manda que;

“Las Reas a quienes se imponga una pena por sus Amancebamientos o Prostituciones escandalosas, sean destinadas a la Casa de Misericordia de San Sebastián, las Alcahuetas a la de Tolosa, las Contrabandistas a la de Mondragón, las

170. AMHSS, 150-4

171. AMHSS 150-13

172. BOG n.º 130, Martes, 14 de febrero de 1843. Hemeroteca del KM, San Sebastián.

Ladronas o Rateras a la de Azpeitia, y las indicadas de Homicidios u otros delitos atroces a la de Azcoitia

Después de que un cirujano las explorase cuidadosamente, si no estuvieran enfermas, se las encerraría en la citada “quadra” de las citadas Casas de Misericordia, teniendo especialmente presente para las recluidas en San Sebastián (detenidas por amancebamientos y prostituciones escandalosas) que,

“Las ventanas de dicho Salón o quadra, han de tener las elevaciones correspondientes para que las reas no vean, ni puedan ser vistas por las gentes de afuera”.

Cada una de las Juntas de Gobierno de las expresadas Casas de Misericordia debía de nombrar una mujer aseada, laboriosa, prudente, compasiva y de buenas costumbres, que supiera leer con sentido, esté instruida en la doctrina Chistiana y Reglas, y que se haga amar y respetar de las Reas.

Debe procurar inspirarlas con su ejemplo y trato, máximas de honradez y religión, horror al vicio y amor a la virtud, y cuando dieren motivo, las reprenda y amoneste con caritativo zelo; y si esto no bastare para su corrección y enmienda, las acorte la ración, o las tenga a pan y agua”.

Su horario diario se centraba en el objetivo de “habituirlas al trabajo”, y así cuando salieran “puedan evitar con más facilidad las funestas resultas de la ociosidad”. Para ello deben “hilar, tejer, coser, bordar, hacer medias, calcetas, gorros, guantes u otras labores de mano”. Les imponían para ello ocho horas de tarea. Otro objetivo era su regeneración moral, pues se consideraba que eran prostitutas por vicio, no por necesidad. Para ello tenían _ hora por la mañana para lección espiritual, otra _ hora para instruirse en la doctrina Chistiana, otra _ hora para rezar el rosario u otras oraciones, otra _ hora para lectura de la vida de los santos, y lo mismo por la tarde.

Se especificaba que de este modo las Reas “se irían aficionando a la Virtud”, además de hacerse asiduas de las lecturas devotas, con la tutela de los Directores Espirituales.

La Provincia, si bien no les pagaría por el producto de su trabajo, contribuiría con real y _ de vellón diario para su manteni-

miento, eso sí, “en los mismos términos que las otras mujeres honradas refugiadas en las dichas Casas”.

Pero era estricta en lo referente a que “ninguna de éstas ha de tener trato ni comunicación de palabra ni escrito con persona alguna sin licencia, y entre sí no se les permitirá conversaciones, palabras, gestos, ni acciones obscenas”.

Además se nombraría un carcelero, y las Casas dispondrían de “grillos y cepos de prevención para que sirvan de freno a las reas”

Cuando salieren tienen que informar a la Junta de Gobierno de la Casa a qué pueblo van, y por medio de la Diputación se haría saber a su vez a las Justicias de los pueblos para que las vigilen o las castiguen en caso de reincidencia.

El tema se retomó con mayor consideración en la década de 1840-50, ya que probablemente debido a las diferentes guerras, antes no se había podido llevar a la práctica.

En las Juntas generales celebradas en la villa de Segura en el año 1841 se tomó en especial consideración el tema de la creación de una casa de corrección de mujeres, por las ventajas que consideraban, reportaría al país. Al año siguiente, incluso la Diputación mostraba su interés porque fueran recogidas y sobre todo, aisladas “**las mujeres prostitutas que adolezcan de mal venéreo**”, y el Alcalde de San Sebastián D. Fermín Lasala como cabeza de la Junta de Beneficencia dejaba palpable su preocupación, considerándolo “muy beneficioso tanto para su público, como para la humanidad”.

El problema era que resultaba costoso, ya que exigían una total separación de los demás enfermos o acogidos en los Hospitales y Casa de Misericordia. La incomunicación resultaba imprescindible, así como su aislamiento, al ser la enfermedad muy contagiosa, y ello requería duplicidad en muchos servicios de los Establecimientos.

En ese año de 1842 el Gobernador remitía el siguiente comunicado¹⁷³ al Alcalde, sobre el delicado y preocupante tema de las prostitutas con enfermedades venéreas:

173. AHMSS, 150-4.

“A nadie consta mejor que a Ud. que las muchas mujeres enfermas del mal venéreo que residían en esta Capital y fuera de ella causando grandes estragos en su vecindario y en las tropas, me movieron en otro tiempo a habilitar suficientemente una de las Cuadras de la Cárcel Civil de esta Ciudad para recoger y curar en ella a todos los infestados de tan pernicioso y trascendental mal. Esta idea autorizada en principio por el Gobierno, produjo los buenos resultados que eran de esperar; pero retirados más tarde por el Gobierno la autorización y los fondos que facilitara el mismo, se tuvo que abandonar tan benéfico establecimiento y después acá vinieron a renacer los propios males que quise evitar”.(...).

“Carezco de medios suficientes para desterrar la vagancia de esas mujeres mundanas, si las autoridades locales no contribuyen por su parte recogiendo y vigilando a las de su respectiva jurisdicción. Sin embargo, conociendo que el punto más frecuentado de reunión es esta Ciudad, tengo dicho verbalmente, si no me equivoco, a uno de los Alcaldes de la misma, que puede mandar recoger en un local que crea a propósito a todas las mujeres que padeciendo de venéreo se hallaren en esta Ciudad, sean o no de su jurisdicción, y siempre que su Junta de Beneficencia no pudiese contribuir a la curación de tales enfermas, me pasase la cuenta al final de cada mes, y procuraría de arbitrar algún recurso para satisfacer aquel presupuesto.

Es verdad que hasta ahora no se me ha presentado ninguno desde que la Diputación se negó a pagar dichas atenciones, fundándose en que eran cargas locales, pero el Sr. Alcalde se puede poner de acuerdo conmigo para tratar de atender en lo sucesivo a la curación radical de las enfermas de venéreo”.

Al año siguiente el Gobernador Sr. Eustasio Amilibia, difundía una circular entre todos los alcaldes guipuzcoanos dando expresas y determinantes instrucciones en torno al recogimiento de las mujeres enfermas de venéreo¹⁷⁴ (el tema empezaba a ser preocupante, pues se había vuelto incontrolable):

“Teniendo en consideración los graves daños que ocasiona al país la propagación del mal venéreo, excité antes de ahora a la Diputación Provincial a fin de que estableciera casas de corrección

174. AMHSS 150-4

y asilo para las mujeres prostituidas que son víctimas de aquella plaga y contribuyen a extenderla más y más. Por ello se hayan ya planteados dichos establecimientos en San Sebastián, Vergara y Azpeitia. Por consecuencia prevengo a todos los alcaldes de la provincia:

1.º Que inmediatamente después del recibo de esta circular recojan todas las mujeres de mal vivir, de quienes haya sospecha que padecen la referida enfermedad, y las manden reconocer por el facultativo titular del pueblo, u otro cualquiera a falta de éste.

2.º Que practicado este reconocimiento y con certificación que acredite la existencia de la enfermedad, expedida por el facultativo, se remitan las que resulten enfermas a cualquiera de los tres puntos indicados que se halle más inmediato.

3.º Que se de parte del resultado de esta disposición, con expresión nominal de las reclusas y puntos a donde se las envía”.

La Junta de Beneficencia de San Sebastián se había comprometido a recoger a las enfermas de su Partido, y a cuidarlas en salas especiales aisladas de las otras, mediante la retribución por parte de la Diputación de seis reales diarios por cada una, retribución en que se comprendía el importe de las medicinas que fuera necesario suministrarles.

Dichas enfermas estarían **rigurosamente sometidas a los principios de incomunicación y prohibición absoluta de visitas**, y a un Reglamento que fue aprobado en febrero de 1843, cuya rigidez nos da una idea del gran temor a la propagación por el contagio que tenía la sociedad de esta época.

Este interesante **Reglamento que se observará con las enfermas venéreas**¹⁷⁵, constaba de 10 artículos que decían así:

Artículo 1.º

“Para ser admitida en el Hospital, el facultativo dará una papeleta, la que con el Visto Bueno de uno de las señores Alcaldes pasará al Hermano de Semana para admisión en el Establecimiento: acompañarán el oficio del Alcalde del pueblo de

175. *Reglamentos e Instrucciones...*, (San Sebastian año 1880), capítulo 15, art.º 67-68-69-70.

la paciente, si ésta no fuera de esta Ciudad, y el certificado del facultativo, a fin de que esos documentos sirvan para formar el registro particular que se llevará en el Establecimiento.

Artículo 2.º

Recibidas en las Salas especiales del Hospital, estarán sujetas al régimen que dispusiere el Médico-Cirujano de la Casa.

Artículo 3.º

Las salas especiales destinadas para esta clase de enfermas estarán en entera incomunicación con los demás departamentos y gente de la Casa. Las puertas de las Salas estarán siempre cerradas con llave, las que recogerá la Superiora.

Artículo 4.º

Se prohíbe absolutamente que estas enfermas reciban nunca visita alguna ni de sus parientes ni conocidos, bajo cualquier pretexto que sea: se exceptúan los casos extraordinarios de agravamiento de mal, y entonces podrán dar las licencias los Srs. Alcaldes de esta Ciudad, por escrito, y nunca verbales.

Artículo 5.º

Se prohíbe el que reciban ningún comestible, ni bebida de fuera en atención a que el Establecimiento proveerá con esmero de cuanto ordenare el Facultativo titular.

Artículo 6.º

Si tuviesen que dar alguna queja de la comida, medicamentos, buen trato..., lo harán con urbanidad a los Srs. Alcaldes o al Hermano Semanero de la Junta, para que, siendo fundada, ponga pronto remedio.

Artículo 7.º

Mientras permanezcan en el Establecimiento observarán el debido respeto, silencio, retiro y obediencia, en su defecto serán castigadas correccionalmente.

Artículo 8.º

Las que estuviesen en disposición de hilar, hacer calceta, u otra ocupación propia de su sexo, tendrán obligación de trabajar a beneficio de los pobres de la Casa, siéndoles entregados los utensilios necesarios. Se tendrá consideración a las que se distinguen por su laboriosidad y buena conducta.

Artículo 9.º

Tendrán obligación de rezar en comunidad, mañana y tarde las oraciones que estén de costumbre en las demás Salas del Hospital Civil.

Artículo 10.º

Cuando el facultativo titular diere las altas, la Junta pondrá en conocimiento de los Srs. Alcaldes de esta Ciudad, sin cuya orden por escrito no se permitirá que salgan del Establecimiento, y aún entonces serán dirigidas a los expresados Alcaldes.

Además del absoluto aislamiento llama la atención la preocupación por que realicen labores útiles (*“las propias de su sexo”*), y porque lleven a cabo una vida de piedad. Todo ello sujeto a un férreo control de sus idas y venidas una vez que salieran del Hospital.

Pero la Diputación Provincial no quería sostener a las prostitutas de fuera de San Sebastián, debido al gasto considerable que esto le acarreaba, y así en 1844 avisó, que en adelante no pagaría las estancias que causaran las forasteras, encargando

que se enviase a éstas a sus respectivos pueblos, y por las de la Ciudad sólo pagaría cuatro reales por estancia.

La verdad es que resultaba un servicio incómodo y caro. En 1849 la Diputación pide a la Junta que le informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la Sala de Corrección de venéreas del Hospital de San Antonio Abad, y en el mes de septiembre traslada la notificación a la Junta de Beneficencia de la supresión de la Sala, por acuerdo de las Juntas Generales reunidas en Fuenterrabía.

Se argumentaba que¹⁷⁶ :

“Todos los ensayos que se han hecho para moralizarlas con exhortaciones y prácticas religiosas, inspirándolas horror al vicio y amor al trabajo han sido ineficaces, puesto que se ha observado con sentimiento que a pesar de todo el celo empleado por las personas a cuyo cuidado ha estado su corrección, volvían a la mala vida pasada, tan pronto como se les daba de alta. Por esta razón y convencida de que bajo ningún concepto puede convenir tener esa escuela de inmoralidad a la vista de más de cien niños de ambos sexos que hay en la Misericordia de esta Ciudad, cuando nos esforzamos por que reciban una educación lo más esmerada posible, ha convenido en suprimirse”.

No se menciona que una razón decisiva que había sido tratada en las Juntas de Fuenterrabía había sido la necesidad de que se economizaran los fondos de la Provincia.

El caso es que en el año 1859 se trasladó esta Sala, denominada “Sala de San Ignacio” a un local de la Cárcel de la Ciudad, donde permaneció bastantes años. Sin embargo, en los “Reglamentos e Instrucciones...”, de la Diputación del año 1880, se recogía otra vez¹⁷⁷, la necesidad de control y recogimiento de las mujeres públicas con enfermedades venéreas.

Tras la construcción del Hospital de Manteo se trasladó allí la denominada “Sala de San Ignacio”. El aislamiento seguía siendo total, pero muchas veces había enfermas que conseguían

176. AJB, Zorroaga, Expte. n.º 437.

177. Especie de horquilla para ajustar los cierres de los botines altos femeninos.

esquivarlo, y realizaban escapadas nocturnas, lo que resultaba preocupante para las autoridades sanitarias ya que de esta manera no podían controlar el contagio.

En 1912 un hecho de éstos llegó a oídos del gobernador civil, quien llegó a tomar cartas en el asunto, exigió una investigación a los miembros de la Junta, y la toma de medidas para que no volviera a suceder.

Los sucesos¹⁷⁸ habían ocurrido a mediados de agosto de 1912, durante varios días, precisamente en plena temporada veraniega. Las mujeres salían entre las 10 y la 1 y media en que regresaban sigilosamente a la Sala de San Ignacio. La Junta informaba expresamente al gobernador del nombre de la casa a dónde acudían todas ellas (4 ó 5) en el barrio del Antiguo, para que vigilara el daño que hubieran podido causar a la salud pública. El relato de “las fugadas” era como sigue:

“Haciendo funcionar la cerradura de la puerta con un “atabo-
tas”¹⁷⁹, salían las cuatro al pasillo a eso de las diez y media de la noche, bajando al patio por donde se introducen los elementos de construcción de obras que se hacen en el interior del edificio, levantaban una tranca de madera y se ausentaban para regresar a la una y media de la madrugada. No tenían más objeto que el de disfrutar de libertad, y todas fueron al Antiguo, a la casa de Rosario Pérez. No fueron vistas por persona alguna y creen que nadie supo nada de sus escapatorias, hasta que una enferma las denunció”.

“Las fugadas” eran entonces recluidas en una sala de castigo, del Hospital, denominada “Sala de San Pedro”.

La Junta se queja a su vez al gobernador que muchas venéreas, en especial las procedentes de Pamplona, habían llegado al Hospital porque en su lugar de detención les habían obligado a optar entre ser expulsadas definitivamente del referido lugar o curarse, a lo que prefirieron lo último, con lo que acceden al Hospital gran cantidad de venéreas forasteras, con gran perjuicio para el Hospital en particular y para la Ciudad en general.

178. AMHSS, 156-4.

179. Estas discrepancias se relatan en nuestro Apartado dedicado a “Mentalidad”.

La Junta Provincial de Sanidad exige de la Junta de Patronato del Hospital y del Ayuntamiento como su patrono, que se adopten las medidas necesarias para que en todo momento esté garantizado el aislamiento de las prostitutas en el Hospital. Además como medida de control, que “dos días antes de darles el alta a estas acogidas se le participe al Inspector Provincial de Sanidad, que es el Jefe técnico del servicio de la Prostitución, que de esta manera conseguirá *no perder la ruta de las mujeres matriculadas* y a veces descubrir a la prostituta clandestina”. La verdad es que el párrafo incita un poco a la guasa, si uno se hace a la idea del rimbombante “Jefe técnico del Servicio de la Prostitución” siguiendo la ruta a las “mujeres matriculadas” como si fuera un guardia de tráfico.

Pero también estaban **las Hermanas Oblatas** del Asilo de San José, llamado también “Asilo de Desamparadas”. Estas según sus propias palabras al dirigirse al Ayuntamiento en petición de subvenciones en el año 1897¹⁸⁰,

“Se encargan de las mujeres que voluntariamente aspiran a su reintegración moral y reintegración social, después de abandonar la vida de públicos extravíos, rectificando sus hábitos antes desordenados y licenciosos y trocándolos por la vida propia de la mujer digna y honrada. Tratamos de redimir a la mujer esclava, sustraerla de su condición de víctima, otorgarle en cierto modo personalidad humana, elevarla al rango propio de la mujer que, viviendo la vida del trabajo, vive también la vida del honor”.

Por lo menos vemos que ya no se considera a la prostituta como mujer sujeta a sus vicios, hemos avanzado en su consideración social como “víctima”.

Sin embargo, las mismas religiosas se quejan de que muchas personas piadosas, por motivos más o menos superficiales, se dejan llevar por un espíritu de desdén y de desprecio, o a lo menos indiferencia hacia la mujer extraviada, como si ejercieran esa actividad por su gusto, o como si la mujer caída fuera incapaz de una reforma y fuera siempre objeto de recelo.

180. AMHSS, 158-2.

En la citada petición, la **Superiora de las Oblatas** recuerda al Ayuntamiento donostiarra que ellas llegaron a la Ciudad para fundar el asilo en el año 1883, y con esa ocasión esta institución les comunicó que había visto con agrado esta fundación y había ponderado los fines laudables y humanitarios de la misma.

Reconocían que por acuerdo municipal, en 1885 se les fijó el precio del agua potable destinada al asilo en 300 reales anuales, en vez de los 500 que le correspondían con arreglo a tarifa; y que en 1889 se acordó concederles otra rebaja, fijando en 225 ptas., en vez de 400, el coste de la sepultura concedida al Asilo en el cementerio de la Ciudad.

Pero añadían las siguientes consideraciones:

“Salta a la vista que estas dos reducciones, con ser muy dignas de gratitud, no bastan a satisfacer en la proporción que pudiera esperarse de esa Exma. Corporación a las necesidades diarias y constantes de este establecimiento, para cuya creación y las consiguientes obras de construcción del edificio, ni adquisición del solar en que radica hubo tampoco de contribuir V.E. con ninguna cantidad, sin que le haya otorgado por una sola vez subvención, ni donativo alguno; siendo de advertir, aunque parece ocioso consignarlo, que todo el consumo de esta Casa donde por término medio residen *unas cuarenta o cincuenta asiladas*, redundan en beneficio de la población, produciendo además al erario municipal, unas mil pesetas al año el pago de los arbitrios a que está sometido el consumo de los artículos gravados con los mismos, que a este Asilo se destinan”.

Desde luego, la monjita sabía plantear el asunto.

Y continuaba de esta manera, recordando favores:

“La que suscribe pudiera también recordar que en repetidos casos este Asilo, atendiendo a los deseos de las Autoridades Provincial y Local, ha prestado sus desinteresados servicios, acogiendo en él a quienes sobre ser siempre digna de atención por su condición lastimosa, tenían a favor suyo *una recomendación* que no puede desairarse, la de los encargados, en nombre de los poderes públicos y de la ley, de fomentar los intereses morales del pueblo”.

Finalizaba tan hábil escrito solicitando que se consignara en los siguientes presupuestos municipales una subvención anual, análoga a la acordada a favor de otras instituciones similares.

El Ayuntamiento, tras leer un emotivo informe de la Comisión de Hacienda, redactado en un lenguaje florido y poético ensalzando las actividades de la Hermanas Oblatas, así como destacando los pesares de las víctimas extraviadas (que no casaba mucho con un aburrido informe de la Comisión de Hacienda, la verdad), se avendrá a aprobar una subvención anual de 300 ptas.. Ello, “en atención a los bienes morales que esta Institución aporta a la Ciudad”, aunque siempre haciendo ver que estas necesidades deben ser cubiertas obligatoriamente por el establecimiento en nuestra ciudad de una Casa de Corrección. La tendencia general a mostrarse partidarios de que sea la administración la que se encargue de la Beneficencia no conduce inexorablemente al rechazo de estas ayudas sobre todo de parte de órdenes religiosas, a las que de buena gana el Ayuntamiento concedía subvenciones (como a las Hermanitas de los Pobres, las Siervas de María...), en reconocimiento a su labor.

Esta cantidad se aumentaba a intervalos regulares, así en 1898 era de 500 ptas.. anuales, en 1900 de 750...Estas subvenciones, sin embargo, fueron frecuente objeto de discrepancias en el seno de la Corporación, las cuales se reflejaron en las páginas de los periódicos de las diversas tendencias políticas¹⁸¹. En el año 1916 la Superiora informa¹⁸² que tiene recogidas a 125 asiladas, de las que “más del 90% son menores de edad, sobre todo en torno a los 12 años, un 30% son hijas abandonadas, y el 100% perteneciente a la clase obrera”. En aquel año percibían 1.000 ptas. de la Diputación, más 1.250 del Ayuntamiento, quien le había concedido generosamente además una substancial rebaja en el precio del gas.

Las Casas de Prostitución

El problema a la hora de controlarlas era que todas estas casas eran más o menos clandestinas, pero la necesidad de atajar

181. AMHSS, 183-2

182. AMHSS, 183-5.

la sífilis, o por lo menos de evitar su propagación mueve, en el año 1889 al Ayuntamiento a adjudicar fondos (50 ptas. mensuales) para el cuerpo denominado eufemísticamente “Policía delegado de Higiene especial”. Aunque ya desde 1832 se tienen noticias¹⁸³ de que las casas públicas tenían obligación de pagar cuotas, las cuales se dedicaban al cuerpo de policía, que contaba con una somera lista con expresión de las calles donde estaban ubicadas y las que personas que albergaban. La misión de esta policía especial consistía en “descubrir y sorprender por medio de confidencias las casas de citas clandestinas (aunque la verdad es que no había ninguna inscrita voluntariamente), y con un mandamiento poder realizar registros de día o de noche en las casas sospechosas, y de alguna manera controlar la prostitución encubierta de las mujeres que no tenían cartilla”¹⁸⁴.

Estas casas y sus ocupantes fueron reguladas a partir de 1876, con el establecimiento por parte del Gobierno Civil de Guipúzcoa de la “**Cartilla Sanitaria y Reglamento para las mujeres públicas dedicadas a la prostitución**”¹⁸⁵. Los fines eran triples, poner coto a las faltas de compostura de las mujeres en lugares públicos donde se solían manifestar de un modo escandaloso, controlar al personal administrativo y policial para evitar fraudes, abusos y corrupción, y por último la obligación de una inspección facultativa periódica con la presentación de un informe médico detallado. O sea, tratar de impedir “*sus perniciosos efectos tanto en la moral como en la salud pública*”. Y así se decidió abrir un registro de las casas de mujeres públicas, donde estuvieran inscritas todas las mujeres dedicadas a la prostitución.

El citado Reglamento constaba de 6 capítulos:

En el 1.º, *se definía como prostituta* a aquella mujer “que se entregue a uno o más hombres por dinero”.

En el 2.º, se hacía su *clasificación*: 1) amas o directoras de casas con huéspedes, 2) amas de casa de recibir, 3) prostitutas con domicilio propio, 4) prostitutas sin domicilio fijo.

183. “*Cartilla Sanitaria y Reglamento...*” Imprenta de Antonio Baroja. (San Sebastián 1876).

184. En los dos restantes capítulos se trataban temas burocráticos, licencias...

185. AMHSS, 183-5

En el Capítulo 3.º *se definían las obligaciones de las amas de casa*

En el 4.º *las obligaciones de las pupilas*¹⁸⁶.

Las “amas de casa”, que necesitaba tener más de 25 años, se tenían que inscribir en el registro de la Inspección de Orden Público. Entonces se les proporcionaba una cartilla y ellas abonaban una tasa, por la que según su cuantía quedaban clasificadas como de 1.ª o 2.ª clase.

Debían de cuidar especialmente de que:

“No se promovieran escándalos en su casa, de que no entraran hombres con armas, no permitirían que entrara mayor número de personas que el que hubiere de pupilas, y de ninguna manera consentirían que éstas vistieran trajes indecorosos, profirieran palabras que ofendieran a la moral, como igualmente que llamaren a los transeúntes desde las ventanas o balcones”.

No podían admitir pupilas menores de 18 años (bajo pena de cierre del local), ni a las que no le presentaran la cartilla de sanitaria. Esta cartilla debían de presentarla “las amas de casa” a cualquiera que lo solicitara.

Quedaba prohibido establecer casas de prostitución en la proximidad de los templos, establecimientos de instrucción, cafés, tabernas, establecimientos públicos y cuarteles del ejército.

Las pupilas, por su parte, debían delatar a cualquier compañera que no contara con cartilla sanitaria, bajo multa de 5 ptas. por la primera vez. No podían pararse a hablar en la calle con ningún hombre, ni en los establecimientos públicos más tiempo que el necesario para proveerse de aquello que necesitaran, y de ningún modo presentarse en los paseos públicos.

Cuando un hombre las maltratara de palabra o de obra, acudirían a los agentes del orden público más inmediatos, quienes estaban obligados a prestarles el auxilio debido y atenderían sus reclamaciones.

Cuando el facultativo les diera de baja, pasarían en el plazo improrrogable de dos horas al hospital, se le retiraba la cartilla que no se le devuelve hasta dar sido de alta en el hospital y

186. Fue por poco tiempo competencia del Ayuntamiento, ya que en 1892 el Gobernador recuperaría este ámbito de autoridad.

haber sufrido un nuevo reconocimiento por su “facultativo higienista habitual”.

En el Capítulo 5.º se detallaban estos *reconocimientos* que debían realizarse dos veces por semana, y por los cuales percibiría el médico una peseta por pupila.

El Capítulo 6.º se detallaba la forma de llevar a cabo *la recaudación* de las cantidades ya producto de multas, ya por la expedición de cartillas. Se aconsejaba repartirlas en objetos benéficos.

Terminaba el Reglamento estipulando que *“el Inspector de orden público cuidará de practicar visitas domiciliarias en las casas de las inscritas, confrontando el número de las mismas con el de mujeres que encuentre en casa. Tanto aquél como los agentes del orden público tienen derecho a entrar en las referidas casas, siempre que lo creyesen oportuno o abrigasen temor o recelo de que se encontrase en ella alguna persona sospechosa; mas si se hallase cerrada alguna habitación, no pueden entrar en ella a viva fuerza, y sí sólo cuando los que estén dentro la abran”*.

“Toda prostituta tiene derecho a que se la elimine del registro, siempre que acredite que va a tomar estado o dedicarse a quehaceres honestos”.

En el año 1889 se puntualizaban algunas cuestiones en el Reglamento de Higiene Especial¹⁸⁷

No se permitía que hubiera niños de 2 años en adelante, debían alumbrar bien las entradas y escaleras de sus casas, y, si bien no se permitía a las pupilas que se presenten en los paseos ni tránsitos públicos solas o acompañadas, sin embargo se les permite salir al campo, con objeto de buscar distracciones amenas, pero para lo que necesitaban de un permiso expedido por la Inspección especial. Esta, al concederlo, debía marcar el punto a donde debían ir, buscando siempre los puntos o sitios de menor concurrencia.

187. AMHSS, 183-6, 183-8.

Por otra parte se decía textualmente: “Las prostitutas que tengan relaciones constantes con algún varón casado o hijo de familia, así como el ama de la casa en que aquéllas habiten, serán multadas con 15 ptas.. Queda también prohibido que ningún casado viudo con hijos o hijas de familia pueda sacar de las casas públicas prostituta alguna para vivir amancebados en esta capital”. Parece bastante improbable que este artículo se cumpliera.

Pero lo que más llama la atención de este Reglamento en relación con el anterior es el endurecimiento en las condiciones de registro y control. Se registran absolutamente todas las salidas de estas mujeres de la Ciudad, cambios de domicilio, de sus pupilas, las bajas... El facultativo tiene que pasar un informe detallado a la Inspección especial cada 6 meses, explicando las enfermedades venéreas que se le hayan presentado. Si no ingresara alguna mujer “por una compasión mal entendida”, se consideraría falta grave. Esta Inspección especial estaría formada por el facultativo, el Delegado y dos celadores, con la misión específica de luchar contra la clandestinidad, el tráfico de mujeres y la coacción a éstas, además de “reprimir los actos y palabras que ofendan la honestidad, la moral, las buenas costumbres y la religión”.

Los **incidentes** en las casas de prostitución eran muy frecuentes dentro y fuera de ellas con los demás vecinos del inmueble, ya que alborotaban y eran escenario de muchas peleas.

El caso de la casa de prostitución situada en la calle Camino 4-1.º, por ejemplo, dio pie a un largo papeleo entre los inquilinos, el Ayuntamiento y el Gobernador, en el año 1873. Comienza cuando los inquilinos y propietarios de la calle Camino y algunas manzanas del “Ensanche” de la Ciudad se dirigen al Alcalde en demanda de ayuda y protección, alegando:

“Público es que a todas horas está esa casa convertida en un lugar de escándalo, propagándose la perniciosa influencia a la calle por la fachada exterior y a todo el interior de la manzana por su gran patio. Los vecinos honrados no pueden permitir que continúe por más tiempo tal escuela de vicio e inmoralidad en un sitio quizás el más concurrido del ensanche.

“Las mujeres, las niñas, las jóvenes de servicio, todas las familias, en fin, de los exponentes tienen que vivir encerradas

dentro de sus habitaciones porque no les es posible asomarse a los balcones interiores o exteriores sin exponerse a palabras y signos deshonestos, así de día como de noche. Ha habido también noches en que algunos que venían a la casa n.º 4 la confundían con las inmediatas y llamaban a éstas con la aldaba, a golpes y a gritos perturbando así la vecindad y dando un escándalo del peor género.

“Uno de los exponentes, voluntario de la fuerza Ciudadana, está imposibilitado de asistir a los retenes cuando le toca en turno porque su familia alarmada de estas condiciones, le pide su amparo para pasar la noche con menos intranquilidad y ha habido momentos en que ese voluntario, padre de familia, ha tenido impulsos de hacer fuego con su arma para ahuyentar a los causantes de esos excesos.

“Todo ello no puede consentirse en las calles más concurridas, sin herir profundamente los sentimientos de decencia y sin echar por tierra las bases en que descansa toda la moralidad del hogar doméstico. Es competencia del Ayuntamiento mirar por la moral del pueblo, evitar especialmente en estos sitios la permanencia de prostitutas, desterrar los focos de la pública deshonestidad y dar garantías a las familias de que se les libertará de ese peligrosos contagio y de que las mujeres, niñas y jóvenes podrán habitar sin inconveniente y sin riesgo en estos sitios.”

Este enérgico escrito en defensa de la moral doméstica y familiar nos muestra por una parte cómo se sentían muchos donostiarras ante la proliferación de casas de prostitución en los barrios más céntricos y acomodados, y por otro que estas casas eran constante fuente de alboroto. Poco a poco las prostitutas quedarían limitadas a las zonas más periféricas, sobre todo la Zurriola, o a la Parte Vieja (zona de San Vicente y Plazuela de las Escuelas, hoy Sarriegui), que contaban con viviendas y vecindario mucho más modesto.

La competencia sobre los asuntos de “Higiene Especial” fue *causa de desavenencias entre el Alcalde y el Gobernador*. Este último consideraba que competía únicamente a su autoridad, y tuvo duras palabras con la alcaldía, pues en diversos momentos considerará que se inmiscuían en asuntos de su exclusiva competencia. Así sucedió en el caso que citamos de la Calle Camino.

El Alcalde hizo desalojar al ama de la casa Antoinelle Rappull y sus pupilas, y habiendo ésta objetado que tenía un contrato de inquilinato ante notario público, hizo presentarse al propietario y a la inquilina ante el dicho notario y les obligó a rescindir el dicho contrato. Al Gobernador esto le sentó muy mal. Hizo saber al Alcalde que este asunto era competencia suya, que el Alcalde de San Sebastián “*por ley es subordinado de este Centro provincial y por consiguiente de la autoridad superior que tengo el honor de representar...*”, y tramita un expediente. Obliga entonces a anular la rescisión del contrato.

En sesión municipal de 17 de noviembre de 1873 se trata del caso *Antoinelle Rappull*, (suponiendo que ese fuera su verdadero nombre) tan importante había llegado a ser, considerándose que el Gobernador había tomado parte en favor de ella, a pesar de los graves perjuicios naturales y morales que causaban a los treinta vecinos firmantes. Pero sobre todo, la argumentación municipal era la siguiente:

“Que de las comunicaciones oficiales del Gobernador se ve que hay *Casas de Prostitutas* por él autorizadas con *Reglamento* y demás atribuciones que dice ser exclusivas de su Autoridad, sin que absolutamente tenga conocimiento de todo esto el Municipio elegido por sufragio universal, lo cual parece oponerse al buen sentido y a que a una autoridad local y popular se la prive del conocimiento de lo que está pasando entre sus subordinados o administrados”.

Recuerda las bajas tasas de criminalidad de Guipuzcoa (6 criminales cada 10.000 habs., mientras que la nacional es de 56) y también cuenta con sólo el tres por ciento de hijos naturales del total de los nacidos en Guipúzcoa, mientras que en otras provincias aparecen como hijos naturales el 23% de los nacidos. Ante estos hechos, “¿cómo explicar el que en la Ciudad de San Sebastián sea autorizado por el Gobernador civil la prostitución sin que la Autoridad municipal elegida por sufragio popular tenga conocimiento oficial?. Fruto de ello son los muy repetidos escándalos, principalmente en el n.º 4 de la calle Camino, así que el **venéreo** que de unos años a esta parte se ha aumentado de manera alarmante, según la estadística y los datos facultativos”.

Y por último y no menos importante, consideran que el expediente que ha incoado el gobernador acerca de que el Alcalde haga anular la Escritura de rescisión del contrato de inquilinato de la Antoinelle Rappull, con advertencias y conminaciones, envuelve una ofensa al Municipio. Se acordará dirigir una queja al Gobierno de la Nación de la acción llevada a cabo por el gobernador.

Esta tensa situación por cuestión de competencias se reproduce en los siguientes años, así vemos que con motivo de la instalación en el año 1880 de otra casa de prostitución en la Plazuela de las Escuelas, junto a las escuelas públicas de niños y las dominicales, el Alcalde solicita al Gobernador una acción de desalojo, amparándose en que va contra un artículo del aprobado **Reglamento de 1876** (“*no se consentirá casa alguna de prostitución en las proximidades a los Establecimientos de Instrucción*”).

Por fin, en el año 1882 el Gobernador propone al Ayuntamiento que sea éste quien se haga cargo exclusivamente del servicio de “Higiene Especial”, a cambio de una cantidad que éste entregará al Gobierno. Así, en la sesión de 11 de marzo de 1884 se señala que:

“El Gobierno civil obtiene un ingreso anual de unos 8 ó 9.000 reales, en virtud del reglamento que rige en la materia, ingreso que se destina a cubrir gastos de aquellas dependencias que no tienen consignación alguna. Si el Ayuntamiento considera conveniente hacerse cargo del mencionado servicio, y como quiera que habrá de producir algunos rendimientos, sería condición indispensable la entrega a dicha autoridad de una cantidad equivalente a los ingresos arriba mencionados”. Y así quedó acordado, encargándose la Comisión de Hacienda de estudiar y proponer la fórmula bajo la cual había de figurar en los próximos presupuestos municipales la cantidad abonable al Gobernador civil.

En adelante fue competencia del Municipio¹⁸⁸ las “casas de mancebía”, y la verdad es que le daban bastante quebraderos de cabeza¹⁸⁹. En concreto la de la Plazuela de las Escuelas era

188. AMHSS 183-16.

189. *El Urumea*, (22-7-1882)

tema de constantes quejas de los vecinos, que deseaban que se trasladare, con las demás “casas non sanctas”, a las afueras de la Ciudad.

El problema de que el Ayuntamiento obligara a su desplazamiento es que éste consideraba que constituía una industria formal la que tienen montada, inmoral pero legal, y por ello se vería obligado a indemnizar a la dueña en caso de desalojo.

Así encontramos que en los años de 1890 los vecinos se quejaban con frecuencia a los celadores y al Ayuntamiento: “Que si tienen en la escalera de la casa un gran farol de papel en el que se haya estampado el nombre de “Paca”, anunciando su tráfico, Que si hay peligro de incendio, que se equivocan los clientes con frecuencia de puerta, Que si los alborotos son constantes y a horas intempestivas”... Los celadores a su vez se quejan de los horarios que se ven obligados a llevar por la vigilancia de este negocio hasta la madrugada, por lo que piden un sobresueldo de 10 ptas.

Resulta curiosa en particular la denuncia al Ayuntamiento de un vecino que da cuenta de que su madre quiere trasladarse a un piso de su propiedad, ubicado frente a la casa de citas, y,

“Como Ud. comprenderá la dignidad y el decoro cual corresponde a una señora, no puede permitir que se confundan con las mujeres de cierta clase de vida, pues además de ser inmoral a todas luces, sería muy poco correcto que mi señora madre corriera el riesgo de encontrarse todos los días por razón de vecindad en la escalera y demás tránsitos de la casa con las personas que a diario entran y salen, expuesta a cualquier confusión o contratiempo, de los que por desgracia son tan comunes en las casas que como la aludida se dedican al tráfico de unos goces”.

Pero lo mejor es la contestación del ama de esta casa de citas al Ayuntamiento: “es esa señora madre, Francisca Olano, la que primeramente estableció, hace unos once años, esta clase de tráfico en el piso que ahora dice que trata de habitar, alquilándose-lo a la recurrente, y percibiendo exorbitantes cantidades en conceptos de rentas que por mí le fueron puntualmente satisfechas, y en aquella ocasión la señora olvidaba por completo la moralidad que tanto invoca ahora y por la que se funda para pedir que desaparezca un tráfico que fue la primera en consentirlo”.

Hubo que esperar hasta 1917 a que se expulsara las casas de mancebía de la calle 31 de agosto y de la Plazuela de las Escuelas, alojándoles en sitios más extraviados, alegando que :”ya que no se puede llegar a la supresión de esas casas por estimarse de necesidad, dada la constitución de la sociedad, se deben de situar en parajes que no perturben la tranquilidad y el decoro, dejando de constituir una demostración de peligrosos ejemplos para la juventud, centros de perversión y libertinaje y refugios de indigno comercio”¹⁹⁰.

Pero anécdotas aparte, el tema era llevado con total rigurosidad burocrática y con la mayor eficacia, con instancias para ser clasificadas en las distintas categorías de 1.^a o de 2.^a, según las pupilas y el mobiliario que tuviere, con solicitudes de apertura primorosamente cumplimentadas en lenguaje totalmente administrativo, como cualquier otro negocio. Por poner un ejemplo gráfico:

Sr. Alcalde

Catalina Ruiz..., con domicilio.... con el respeto y la consideración debidas,

Expone:

Que desea se le conceda el permiso necesario para inscribirse como ama de casa de recibir o de citas en el registro especial de la sección de higiene, y poder ejercer en su domicilio la expresada industria....Es gracia que pretende alcanzar.....

Pero las prostitutas, por supuesto, variaban mucho de categoría. En torno a 1900, además de las mencionadas casas de la Zurriola y plaza de las Escuelas había otras para gente acomodada en el Paseo de Ategorrieta, y en la zona de la calle Miracruz. Luego ya existían prostitutas que tomaban hombres en la zona del Bulevard, y que los llevaban a casas de huéspedes, que constituían casas clandestinas de prostitución, de la calle 31 de agosto.

190. AMHSS 183-17. En 1909 ya se había reglamentado la “Inspección y vigilancia de la Prostitución Pública y Clandestina en San Sebastián”.

to, San Lorenzo, o a la trasera de un lugar conocido como “Restaurant Bordelés”, en la calle Oquendo, al parecer bastante conocido en esos ambientes. También en las calles adyacentes a San Vicente. En el año 1882 un donostiarra solicitaba del Ayuntamiento desde las páginas de un diario que tomara medidas “para evitar que las prostitutas estés de un modo tan escandaloso en las ventanas que dan a la calle inmediata a San Vicente”¹⁹¹, y en 1884 en otro periódico, bajo el título “Las casas non-sanctas”, se hacía hincapié en la necesidad de quitar todas las casa de citas existentes en la calle de Zurriola, por estar cercanas a un templo católico.

En 1917 tuvo también amplia difusión la problemática suscitada con motivo de la instalación de una Escuela de Niñas en la calle del Ferrocarril, donde existían varias casas de prostitución. El Alcalde le insta al Gobernador para que en concreto haga desaparecer tres, las más alborotadoras y que daban pie constantemente, según las denuncias, a presencias escandalosas y actos obscenos, con el mismo argumento de siempre de que se desarraigue estos locales de sitios céntricos. Siempre molestaban si estaban entre buen vecindario o en lugares céntricos, lo cual, conforme la Ciudad se engrandecía era inevitable que sucediera. Los que anteriormente estaban en los arrabales, poco a poco se encontraban en el centro de populosos barrios, como sucedía concretamente con el barrio de Gros.

Ya hemos mencionado que durante unos pocos años, en concreto entre 1889 y 1892 el servicio especial de higiene fue municipal, pasando en ese año otra vez a considerarse competencia del gobierno civil. En 1910, por una R.O., el servicio de higiene se prestaría gratuitamente en los Dispensarios, y para ello se crea un servicio de Higiene dependiente de la Junta Provincial y Municipal de Higiene. Pero en el año 1918¹⁹² el Ayuntamiento deseaba volver a tener esta sección bajo su autoridad y hacerlo municipal, aduciendo el relativo abandono en que aquel servicio se encontraba por su falta de organización, y que, como conse-

191. PESET, Tomás, *Servicios Sanitarios de Guipuzcoa*, (San Sebastián 1927), pag. 15.

192. *Diario de San Sebastián*, (15-12-1883)

cuencia, ciertas enfermedades contagiosas habían adquirido proporciones alarmantes sobre todo entre la tropa, produciendo frecuentes reclamaciones por parte de la autoridad militar. Pero en 1920 se le deniega al Ayuntamiento la municipalización del servicio de higiene privada, aunque parecía en principio una cuestión más de ámbito local que nacional.

En ese año de 1918, sin embargo, el Alcalde dará una serie de normas encuadradas en 85 artículos con el fin de cuidar de la sanidad y salud públicas, ya que *la sífilis y las enfermedades venéreas* preocupaban de verdad, en especial entre los más humildes, quienes eran los que revelaban abiertamente sus úlceras. Así por ejemplo, se estipulaba que si una prostituta iba a vivir a una casa de un particular, no por eso quedaba libre del reconocimiento médico, a no ser que dicho individuo hiciera constar en la sección especial del Negociado de Higiene sus medios de subsistencia y se constituía garante de la conducta de la mujer.

Se establecían definitivamente dos clases de prostitutas: las que tenían morada fija, y las casas de citas y pensiones donde eran admitidas las prostitutas aisladas. Se elevaba la edad de consentimiento de la prostitución a los 23 años. Y se fijaba que: “las ventanas de las casas de tolerancia deberían estar provistas de vidrios deslustrados o tableros, y los balcones de persianas cerradas o cortinas”. Un servicio especial de Higiene municipal se establecería en la calle Arroca, por estas fechas.

Sin embargo, en el mes de marzo de 1918 se lleva a cabo la reglamentación del Servicio de Higiene de la Prostitución, encomendándose a la Junta Provincial de Sanidad. Se instala el servicio al año siguiente, adoptando taxativas *medidas antivenéreas*.

Esta Junta comenzará en ese año de 1919 un archivo¹⁹³ con todo el historial de las mujeres que han ejercido el tráfico carnal en la Ciudad, añadiendo datos, aunque incompletos de este servicio desde el año 1912. Incluso se adjuntaron planos de todas las casas legalmente autorizadas para el ejercicio de la prostitución, con detalle de las condiciones higiénicas de cada una de ellas. Contaba con un amplio dispensario para los reconocimientos, y en el piso superior del edificio estaba un “*sifiloco-*

193. *La Voz de Guipuzcoa*, (25-2-1903)

mio”, o lugar donde eran recluidas las enfermas contagiosas. Además realizaban reconocimientos domiciliarios, como medida para impedir la clandestinidad, así como una vigilancia constante y periódica de estas casas, en un intento de erradicar la sífilis.

Intimamente ligada a la prostitución estaba la cuestión de “*la trata de blancas*”. En el año 1883 podíamos leer en un diario¹⁹⁴ de la Capital donostiarra el siguiente aviso sobre el reclutamiento de jóvenes mediante engaño, para el tráfico de mujeres:

“Sabemos que están haciendo en esta Ciudad algunas mugeres una activa propaganda para reclutar muchachas jóvenes. Según nos han informado, so pretexto de hallarles colocación en Burdeos las conducen a dicho punto y desde allí las envían a Ultramar los agentes que para este fin están dispuestos.

“Parece que el lunes próximo van a salir varias jóvenes de esta Ciudad para Burdeos, con el fin que dejamos indicado; en tal caso bueno sería, por quien corresponda, que se vigilara en la estación o punto de salida, a las citadas jóvenes, a fin de poner un remedio a este mal y averiguar quiénes se dedican a este odioso tráfico”.

El Patronato Real para le represión de la Trata de Blancas se crea en 1902, cuatro años más tarde de que se creara en Amsterdam la Junta de Trata de Blancas. Se crea bajo la presidencia de la Reina Madre M.^a Cristina y de la Infanta Isabel. Tomó pronto carácter de naturaleza particular y limitada, y, bajo la vicepresidencia de una dama notable local, figuraban en él los gobernadores civiles, obispos, alcaldes, rectores y los más conspícuos próceres de cada lugar, no por ser peritos en el tema de la prostitución, como a algún avispado se podría imaginar, sino porque se les suponía las personas más capacitadas para suprimir el delito¹⁹⁵.

194. AMHSS 159-4

195. Este tema ha sido excelentemente tratado por L. VALVERDE en *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra, siglos XVIII y XIX*. Universidad del País Vasco, (Bilbao 1994) Por ello nos ceñiremos especialmente a este texto a lo referido a la ciudad de San Sebastián.

A partir de entonces aparecen varias disposiciones legales para dar cuerpo y fuerza a los fines de esta entidad, hasta el punto de que los fiscales de las diversas audiencias fueron instados para que el Estado se presentase como parte acusadora en todos los procesos al respecto. Especialmente se pretendía atajar el proxenetismo y amparar a las menores de edad.

En 1909 se planteaba un debate en el Congreso sobre la prostitución reglamentada y se reformaba el Patronato, ampliando sus facultades y esferas de influencia. A la vez se firmaban acuerdos con otros estados para unificar esfuerzos sobre este tema. En 1921 se intensifican los sistemas de control de puertos y fronteras. La preocupación era grande, sobre todo con respecto a las redes internacionales que transportaban españolas a otros países con la excusa de un trabajo seguro. Una vez en el lugar de destino se veían obligadas a dedicarse a la prostitución. El destino preferente, según testimonios de la época era Sudamérica, en especial Montevideo y Buenos Aires.

En lo que concierne al ámbito donostiarra el Patronato Real se deja sentir a partir de los años 20. En 1924 la Vicepresidenta de la delegación en Guipuzcoa solicita del Ayuntamiento una subvención para conseguir un local que les es de la máxima necesidad. Además se ocupan de albergar a las jóvenes embarazadas que no son admitidas en las casas de maternidad hasta el séptimo mes de hallarse en estado. Su intención es “acoger de momento a las jóvenes extraviadas y albergar temporalmente a aquellas que se hallen en cinta, precaviendo y evitando con ello la total perversión de unas y otras, y en ocasiones la comisión de delitos”. El Ayuntamiento les concede 1.000 ptas.

La **Memoria del año 1924**¹⁹⁶ proporcionaba los siguientes datos:

“El número de jóvenes amparadas de graves peligros o rescatadas de una vida licenciosa ascienden a 35, siendo naturales 9 de

196. URIZ, J.X., *Causas prácticas de la muerte de niños Expósitos en sus primeros años...*, (Pamplona, 1801).

San Sebastián, 10 de pueblos de la Provincia, 2 de Alava, 2 de Vizcaya, 8 de Navarra, 2 de Burgos, 1 de Valladolid y 1 de Perú. Sus edades están entre los 12 años y los 22. Hay además, una menor embarazada que llegó a San Sebastián fugada de Pamplona, colocándose a servir como doméstica en una casa honorable, de donde fue retirada por esta Delegación, y después de albergada unos días en el Hospital de San Antonio Abad, fue conducida a Pamplona y entregada a la Delegación del Patronato Real de allí.

“Proceden las acogidas, en su mayoría, del domicilio de sus padres, siendo solamente tres las que han sido retiradas de casa que pueden calificarse de mala nota, una de ellas lo fue de casa matriculada y dos de un cabaret repetidamente denunciado a las autoridades por esta Delegación, ya que en aquél se ejerce la prostitución clandestinamente, cambiándose el genérico nombre de “pupilas” por el de “**tanguistas**”.

“Fueron entregadas a esta Delegación, tres jóvenes por las autoridades y el resto por sus familias, salvo una que fue denunciada por su amante y que pasó a las Oblatas.

“Han sido entregadas a sus padres 3 de ellas después de estancias en el Colegio de Religiosas Adoratrices, Asilo Hijas de San José y Oblatas. Otras 2, por enfermedad, han sido confiadas a su madre y al Hospital Civil de San Antonio Abad.

A continuación el Patronato deja un tinte descaradamente clasista y paternalista en su Memoria que desenmascara la idea que tenían muchas mujeres acomodadas de las causas que abocaban a la prostitución y al embarazo no deseado:

“Constituye un curioso antecedente la particularidad de que de las 35 jóvenes sometidas a esta Delegación, hay 21 sin profesión ni oficio alguno y pertenecen todas ellas a familias de escasos recursos que no les facilitaban medios para sostener el desproporcionado lujo, hoy tan corriente entre jóvenes de modesta condición, por lo cual puede asegurarse que todas o casi todas ellas han sucumbido a pasiones nunca disculpables aunque sean a veces explicables, como al deseo se obtener recursos materiales para aparentar una condición social superior a la suya y alternar en el pernicioso ambiente de lugares de diversión francamente inmorales”.

Finaliza mencionando que solamente en tres casos se ha tratado de menores explotadas por terceras personas, con el agravante en uno de ellos de hacerlo el propio padre.

La Memoria de 1925 da cuenta de que ese año se han rescatado de la corrupción a 24 jóvenes; 4 de San Sebastián, 3 de Guipuzcoa., 2 de Alava, 3 de Vizcaya, 8 de Navarra, 1 de Cáceres, 1 de Murcia, 1 de Salamanca y 1 de Zamora, de edades comprendidas entre los 12 años y los 22. Hacen notar la temprana de edad de todas las acogidas, pues la mayoría esan de 12, 15 y 16 años.

Las profesiones que ejercían antes o simultáneamente “con su corrupción” eran: 13 sirvientas, 6 obreras, 1 casera, 1 tanguista y otras sin profesión.

Dan cuenta de un caso particularmente emotivo de una joven que estaba recogida en las Oblatas, que se regeneró completamente y consiguió contraer matrimonio, que fue gustosamente costeadado por las damas de esta Delegación.

Relatan que se ha puesto de manifiesto una nueva forma de tráfico de menores: es el caso de una denuncia presentada por una honrada campesina vecindada en un caserío próximo a esta capital, a la cual venía todas las mañanas una nieta de la denunciante, siendo aquella una agraciada joven de 18 años, la que abordada por individuos dedicados a tal tráfico, fue convencida de pasar a Francia en compañía de otras menores de edad, para seguir a París y actuar en aquella capital como pelotari. Pero se descubrió que constituía una forma encubierta de prostitución.

En ese año de 1925 la Delegación del Patronato para la represión de la trata de blancas solicita del Ayuntamiento y de la Junta de Beneficencia un albergue, dada “la lamentable frecuencia con que necesita esta Delegación acoger de momento a menores que entregadas por sus padres, por las autoridades o a petición de las jóvenes mismas, precisa facilitarles alojamiento hasta tanto que se les dé adecuado destino, bien en casas religiosas o en la Casa de Maternidad de Fraisoro, si reúnen aquéllas las condiciones exigidas, o en otros

casos para ser sometidas a reconocimientos facultativos necesarios”.

Pero entretanto llega ese momento de contar con un albergue adecuado, solicitaban “disponer de una habitación reservada en el Hospital de San Antonio Abad de esta capital y en cuya habitación fuese acogida en todo momento la joven que esta Delegación estimase oportuno, bien entendido que por los días que la habitación fuese ocupada satisfaría esta Delegación la cuota establecida para enfermos distinguidos o la especial más módica que esa Junta de Beneficencia tuviera a bien establecer”.

Pero la Junta de Beneficencia responde negándose a la solicitud de la reserva de una habitación en el Hospital, debido a la circunstancia de que “el Hospital tiene por único y exclusivo objeto recibir enfermos para la prestación a los mismos la asistencia facultativa y demás servicios de enfermería, sin que el Reglamento consienta en absoluto excepción en materia tan fundamental”.

La Memoria de 1926 mostraba que habían sido rescatadas 27 jóvenes, 8 de San Sebastián, 10 del resto de Guipuzcoa, 1 de Alava, 1 de Vizcaya, 3 de Navarra, 1 de Zaragoza, 1 de Santander y 3 inglesas, todas entre los 12 y los 21 años.

En esta Memoria citaba casos en los que había intervenido con notable éxito. El de una joven de veintidós años que sorprendida por la policía gubernativa en una casa de prostitución fue acogida por esta Delegación y acogida en el asilo de las Religiosas Oblatas, donde permanece, aun después de haber cumplido su mayoría de edad, pues se niega a reintegrarse al domicilio de la madre, alegando haber sido lanzada y explotada por ella en la vida de perdición de que se le apartó.

Otra joven que ejercía la prostitución clandestinamente siendo acogida a los veintiún años, al cumplir al presente la mayoría de edad prefiere permanecer en el asilo de las Religiosas Oblatas, a aceptar la hospitalidad con que le brindan sus fami-

liares ante el temor que abriga la joven de reincidir en la vida pasada.

Dos jóvenes hermanas, de diecinueve y veintidós años, las cuales además de ejercer la prostitución bajo el disfraz de la mal llamada y tolerada profesión de tanguistas eran morfinómanas, al parecer incorregibles, ya que en Madrid y en San Sebastián llegaron a ser sorprendidas en el momento de obtener la droga heroica mediante recetas médicas rellenas por las menores mismas.

Y continuaba: :”La conducción de estas desgraciadas jóvenes al asilo de RR Oblatas ofreció verdadera dificultad, y rindiendo tributo a la justicia debe alabarse el acierto con que la policía gubernativa de esta capital procedió en tan enojosa misión, con lo cual queremos indicar el extremo a que llegaron las violencias de las menores acogidas en sus primeros tiempos de estancia en el asilo y lo confortados del cambio efectuado ya que las menores, sometidas a un plan curativo inteligente y costoso, muestran un agradecimiento ejemplar y manifiestan propósitos de permanencia voluntaria hasta orientar su vida por derroteros de honrado trabajo”.

Se agradecía al Gobernador Civil que contribuyera a sufragar los gastos del costoso tratamiento a que se hallaban sometidas las menores, entregando a las religiosas Oblatas un donativo en metálico.

A continuación expone la necesidad de “adoptar determinadas medidas encaminadas a lograr, mediante una acción conjunta, que *la inmoralidad creciente sea atajada*”.

“Es preciso que la labor social que el Patronato realiza cuente con colaboraciones intensas si ha de ser eficaz. La organización de una Policía especial, seleccionada, discreta, y celosa que persiga la explotación de menores en las casas en las que se ejerza la prostitución clandestinamente y que extienda su actuación a los fines de evitar la escandalosa organización que se advierte para la explotación y el uso de abortivos: la perseverante labor de vigilancia de los bailes públicos en los que sin las necesarias restricciones son a veces admitidas niñas de corta edad, que en el ambiente de franca

inmoralidad que en dichos lugares se respira, encuentran en no escasas ocasiones el aprendizaje de futura perversión; la excruciosa atención que se debe prestar a la expedición de pasaportes para evitar el escándalo notorio de una exportación de menores que mediante amaños, falsedades o punibles connivencias a las que no siempre son ajenos los padres, se trasladan al extranjero y especialmente a las repúblicas sud-americanas para ser allí explotadas vilmente como en fecha no lejana nos expresaba un dignísimo representante de una de aquellas jóvenes naciones; **la restrictiva regulación de profesiones que siendo como son las de camarera, tanguistas, pelotaris femeninas etc., de lícita apariencia, entrañan focos de prostitución muchas veces;** la absoluta y necesaria separación de enfermas en los hospitales, para evitar que mujeres de vida airada causen con su ejemplo y dichos el escándalo de mujeres honradas.

“Todo ello evitaría casos como el registrado en esta Delegación que se vio obligada por reclamación de un cónsul a entregar a una joven acogida en un asilo de reforma por haberlo así solicitado la madre de la menor, alegando su condición de extranjera. La joven que se dedicaba a la prostitución, siguió dedicándose, sin duda con anuencia de su madre, cuando en méritos de la reclamación consular fue a ésta entregada”.

Finalmente repiten su constante petición de un albergue “en que eventualmente cobijar a las desdichadas jóvenes entregadas a la solicitud y cuidados de la Delegación, así como a enfermas aquejadas de dolencias que les impide su ingreso en una casa religiosa, y a otras que viéndose próximas a la maternidad no pueden por exigencias reglamentarias, ser acogidas en establecimientos destinados a tal fin.

“¡Las dificultades que ofrece el acceder al albergue son enormes!. Los propietarios no siempre se hallan propicios a consentir en sus fincas arrendamientos convenidos a tal fin; se carece además de ingresos normales y fijos en cuantía suficiente para afrontar las derivaciones económicas de su instalación, las entidades municipal y provincial no se consideran en condiciones de aportar subvención anual alguna, sino solamente de donativos esporádicos...

En fin que ese año su objetivo primordial era conseguir el local de albergue, objetivo nada fácil.

III. Los niños abandonados

Las Diversas Reglamentaciones

Los niños abandonados o **expósitos** de Guipuzcoa¹⁹⁷, hasta el siglo XIX eran llevados a Zaragoza, Calahorra o sobre todo a Pamplona, diócesis a la que pertenecía gran parte de la Provincia, por lo que allí era donde se llevaban los recogidos en San Sebastián. Estos, si sobrevivían al abandono en las iglesias o zaguanes, eran conducidos, en un duro recorrido de cien kilómetros, a veces sin lactar y a lomos de acémilas hasta Pamplona, por lo que muchos morían en el camino. Y una vez allí, con la aglomeración de tantas criaturas, y sin los medios necesarios para darles alojamiento adecuado, asistencia, higiene, buenas nodrizas...la mortandad era altísima.

En el año 1801 se publica un libro de un canónigo de la Catedral de Pamplona, D. Joaquín Xavier de Uriz¹⁹⁸ de gran interés para esclarecer las causas de tan importante mortandad entre los expósitos que llegaban a la inclusa de Pamplona. El clérigo destacaba cómo uno de los primeros males era el medio de transporte, pues los conducían sin ropa de abrigo, sin lactarlos, en invierno, con lluvia, en manos de hombres campesinos que los transportan “en burdas alforjas” y llegaban, tras haberles dado de comer cualquier cosa a lo largo de varios días. Todo ello tras un embarazo descuidado de la madre y un probable nacimiento en un pajar o en un establo. Así pues, después de llegar en condiciones deplorables al hospicio, allí sanos y enfermos viven en sociedad con pocas y malas nodrizas y allí mueren,

“Por el pésimo modo de ligarlos, por el de conducirlos fiados a manos de ningún discernimiento, por males cutáneos ligeros despreciados, por una simple costipación que no se les precave, o a que no se les acude, por caídas que llamamos casuales, y que no atendíendoseles, son en su edad necesarias, por el defecto de lim-

197. Novísima Recopilación, Libro VII, Título XXXVII, Ley V.

198. El mantenimiento de los expósitos era competencia de la Diputación, no de los Ayuntamientos

pieza, que se mira como leve y que insensiblemente produce en las tiernas carnes de las criaturas podredumbre, llagas y daños notables, por sofocaciones involuntarias, por el delirio de darles alimento sin tiempo ni métodos, con que accedan a las leches de las madres y arruinen los estómagos, por incosideración de las que crían en no abstenerse de lactar cuando lo deben hacer, o estando enfermas, especialmente con calentura, y hasta de no suspender cuando de pronto las domina una pasión vehemente, que trasformando en veneno la leche, se ha visto matar en poquísimos tiempo a diferentes niños”.

En resumen, el transporte al hospicio, la leche pésima y escasa de las nodrizas, el auxilio del método artificial, enfermedades contagiosas que, al no haber separación, pasan a otros niños y a sus amas, mala habitación y asistencia, con escasez de medios e higiene...constituyen las principales causas de la mortandad infantil.

Así describe las condiciones en que se alojan los bebés:

“En la camilla en que descansan, según se sacan los pobres infelices que salen a lactancia fuera y los muchos que se trasladan al sepulcro, en el hueco que dexan de su cuna, se subroga el que va llegando, y si cargan muchos, nada importa que haya más mal, más calor y que se aprieten. La dosis común de la Casa de Pamplona ha sido de quatro, pero hay Inclusas en que reposan y duermen doce en cada cuna. Yo he visto mezclado habitualmente con tres, más o menos agonizantes, y positivamente perdidos, un Expósito lleno de carnes, viveza, color y todas sus facciones manifestaba ser el niño más sano, robusto y hermoso, digno ciertamente de mejor suerte”.

Lo cierto es que en la Provincia no se trató con rigurosidad el tema del recogimiento de los expósitos, ni se llegó a formalizar ningún plan, hasta las Juntas celebradas en la villa de Elgóibar el año 1791, en que presidió el pensamiento de establecer una casa general para expósitos y reclusión de malas mujeres.

Pero el año más decisivo fue el de **1796**. En él se publicó la *Real Cédula de 11 de diciembre*, sobre la Policía general de expósitos. La legislación española sobre ellos se había encaminado anteriormente en especial hacia su dirección a la Marina, de la que la Nación se decía muy necesitada. De ahí que Felipe IV

en 1623 ordenara la prohibición de estudios de Gramática en las casas de expósitos, y en cambio, “se empiecen por el ejercicio de grumetes, y luego se habilitan y se adiestren para marineros, artilleros y pilotos”.

La mencionada Real Cédula de 1796¹⁹⁹, denominada **“Reglamento para el establecimiento de las casas de expósitos, crianza y educación de éstos”**, mandaba que se observaran, “en obsequio de la Religión y beneficio del Estado”, 30 instrucciones con las que mejorarían la situación de éstos.

En las Juntas de Bergara del año 1803 se aprobó el reglamento redactado en 1798 por los Caballeros Junteros nombrados al efecto²⁰⁰. Conforme a él, quedó para este fin dividido el territorio de Guipuzcoa en cinco partidos, estableciéndose otras tantas cajas de expósitos en San Sebastián, Tolosa, Azpeitia, Azcoitia y Mondragón, asignándoles a cada una de ellas los pueblos respectivos.

Como sobrevino la guerra de la Independencia el proyecto quedó en suspenso, pero acabada ésta se prosiguió, consiguiéndose adjudicarle la imposición de un arbitrio sobre el vino y otro sobre la carne.

En 1831 encontramos un curioso documento²⁰¹ que decía así:

“Enterado el Rey N.S. del expediente promovido por el Clero de Guipuzcoa, en solicitud de exención de pago de los arbitrios impuestos para el alimento y sustentación de los niños espósitos de la casa inclusa de San Sebastián, se ha servido S.M. resolver, que interesando el bien común de todos el piadoso objeto en que se invierte el producto de los espresados arbitrios, el Clero debe contribuir, como todos los demás vecinos, a la conservación de

199. AMHSS, 154-7 y VALVERDE, op. cit, pp.138-150.

200. En el Reglamento de 1916 desaparecían Las Juntas de Partido, adjudicándosele mayor relevancia a las Juntas Locales de Protección de Expósitos, integradas por el Alcalde, el Párroco, el Médico y la Junta de Señoras.

201. Estos debían mostrar un certificado del párroco y de la autoridad civil de su conducta intachable, y contar con medios suficientes para alimentar al expósito, así como darle buen ejemplo y educación moral e instrucción convenientes. De modo ineludible además, se comprometían a darle una enseñanza religiosa.

aquella casa". La verdad es que la solicitud no parece muy acorde con los sentimientos caritativos que deberían caracterizar al clero guipuzcoano, y no deja de resultar chocante.

Por el nuevo Reglamento redactado en 1844 se redujeron las cajas de expósitos a las cuatro cabezas de partido judicial, quedando suprimidas, por consiguiente, las de Azcoitia y Mondragón, señaladas en el Reglamento de 1803, y la de Motrico, establecida con posterioridad, creando, en cambio la de Bergara, que antes no existía. Y así continuó el servicio durante muchos años, hasta el final de siglo.

En 1901, por iniciativa de la Caja de Ahorros, se comienza la construcción de una Casa-Cuna central de expósitos, que será **Fraisoro**, según los planos del arquitecto D. Ramón de Cortazar. Esta Casa-Cuna emplearía de forma innovadora leche de vaca maternizada para amamantar a los expósitos, y además daría un giro radical al cuidado de estos pobres niños, proporcionando modernas y eficaces nociones de higiene descuidadas hasta entonces.

Se dieron diversos Reglamentos de Expósitos. La Diputación de Gipuzkoa los emitió en 1880, 1891, 1900, 1910, 1916 (aunque se repetían en la mayoría de sus artículos y solamente cambiaban en la cantidad de percepción del sueldo de las nodrizas, aunque en diferencias impensables para la mentalidad inflacionista actual), para reorganizar su recogida y mantenimiento.

Los expósitos eran vigilados en especial por las Juntas Provinciales de Protección de Expósitos, dependientes de la Diputación, por las Juntas de Partido²⁰², y por las Juntas Locales en cada Municipio. Estas Juntas locales, en concreto la de San Sebastián llevaba muy en serio sus funciones de asegurarse de que todas las criaturas recibieran de las nodrizas todos los cuidados necesarios, "*en especial de que se les envíe a las escuelas y a la iglesia*". También tenían especial cuidado en indicar cuáles eran las criaturas maltratadas, descuidadas o moralmente abandonadas, así como aquellas que no recibían el mínimo de cuidados o de vigilancia necesarios.

202. VALVERDE, L., op. cit. pag. 96.

Pero, ¿qué acontecía con el expósito una vez que llegaba a los siete años, y finalizaba la función de la nodriza?.

Las nociones de prohijación, legitimación, adopción, reclamación y educación por parte de la Administración, se superponen.

Desde luego la legitimación era la más extraordinaria, seguida por la de adopción.

En primer lugar existían las **parejas guardadoras** con remuneración y obligaciones parecidas a las de las nodrizas por parte de la Diputación, y cuyas obligaciones eran parecidas, luego estaban las parejas que **prohijaban**, que eran personas honradas con posibilidades de mantenerlos²⁰³. Las nodrizas, y después los guardadores, podían ser prohijantes, y se les preguntaba si querían serlo a partir de los tres años, pues contaban con diversas ventajas y preferencias por parte de la Diputación.

Pero veamos con mayor profundidad la cuestión del abandono de los infantes en **los tornos** y la del amamantamiento de **las nodrizas**.

Los Tornos

Las modalidades de exposición del niño se hacía siempre con la intención de que éste fuera recogido en el menor tiempo posible²⁰⁴. Se exponían en general de noche, sobre todo en el zaguán de las casas, tanto en medio urbano, como en los caseríos, y en general en viviendas de sacerdotes, autoridades locales o de personas de influencia, pensando que ellos sabrían qué hacer con ellos. También en iglesias y conventos, a la entrada, en los confesionarios, sobre el altar... Tras la exposición la Justicia se encargaba de hacerlo llegar a la Inclusa de Pamplona.

El torno es una forma de exposición relativamente reciente, pues data del siglo XIX, pero que enseguida cobró

203. AMHSS 154-7

204. En concreto, en 1872 la tornera de la calle San Juan es reprendida por las autoridades municipales por colocar niños y recomendar nodrizas a particulares. AMHSS, 154-7.

auge al mantenerse el anonimato y garantizar la rápida recepción del niño.

En San Sebastián al principio el torno se localizó en una barraca, al cuidado de una mujer, la “**tornera**”, pero ya en 1845 el Ayuntamiento quiso mejorar este servicio, que al parecer dejaba mucho que desear desde el punto de vista higiénico y asistencial. Por esas fechas solicitó de la Diputación una ayuda para mejorarlo, pero la contestación fue bastante desalentadora:

*“La Provincia ve las dificultades en que se encuentra V.S. para establecer en esta Ciudad un torno donde puedan ser recogidos los niños que en él se expongan. En especial los treinta y seis reales mensuales que reclama la antigua tornera Josefa de Maiz por el arrendamiento de la barraca donde antes se hallaba colocado el torno, no puede menos de hacer presente a V.S. que en todos los demás pueblos de esta Provincia donde existen tornos establecidos con igual objeto, se hallan costeados por ellos mismos, considerando esta obligación como una carga local, lo mismo que sucede con los pueblos donde no hay tornos, pero tienen que costear por su cuenta la conducción de los expósitos a la Caja General. Así pues no puedo menos de excitar el celo de V.S. a fin de que hagan entender al Ayuntamiento de esa Ciudad la necesidad en que se encuentra de colocar un torno de expósitos del mismo modo que lo hacen en los pueblos donde se hallan establecidos”.*²⁰⁵

En el año 1861 encontramos una reclamación al Ayuntamiento por parte de la propietaria, “de la habitación, y almacén destinado éste para la caja de expósitos, situados en el n.º 6 de la calle San Juan”, de un aumento de la renta que le pagaba al municipio por el uso de estos locales (reclamaba casi el doble de mensualidad, de lo que deducimos que debía ser frecuente su uso). El almacén era el local destinado para la Caja de Expósitos, a donde pasaba tras ser recogido el bebé, con la única obligación de que debía tener comunicación directa con la calle, ya que la habitación era el albergue destinado a la tornera. Esta, que ocupaba un cargo público y cobraba de la Diputación, en oca-

205. MANTEROLA, *Guía Manual, Geográfico descriptiva de la Provincia de Guipuzcoa* (San Sebastián 1871) pag. 230.

siones aprovechaba para realizar sus propios negocios privados, aprovechándose de su puesto y de sus contactos con las nodrizas de los pueblos de los alrededores²⁰⁶ y obteniendo así ganancias complementarias.

En 1871 sabemos que este torno continuaba en este lugar, entre la calle San Juan y la Zurriola²⁰⁷. Los niños allí depositados, tras recibir los primeros cuidados de la tornera, eran encomendados a nodrizas quienes les proporcionaban crianza y protección. Este torno era motivo de continuas críticas debido a sus deplorables condiciones (oscuro y malsano). En 1875, el médico D. Galo Aristizabal y la Junta de Expósitos elevaban esta comunicación al Ayuntamiento²⁰⁸ :

“Una de las causas del aumento que se nota del n.º de defunciones de expósitos es la de hallarse la casa torno en malísimas condiciones higiénicas y se propone que el Ayuntamiento, que es el que paga la renta de la misma, se sirva proporcionar otro local que reúna mejores condiciones. Habiéndose dado a la Comisión de Obras el encargo de encontrar local para dicho objeto, propone ésta el piso bajo de la casa n.º 4 del Barrio de San Martín de esta Ciudad, que se compone de una sala, dos dormitorios, una alcoba, cocina con su fregadero y un excusado, de la propiedad de D. Carlos Yzaguirre, cuyo administrador, D. Manuel Goicoechea, convenía en arrendarlo al municipio por 3 reales diarios. El

206. AMHSS, Sesión de 16 de junio de 1875. El doctor Aristizabal hacía constar asimismo el hecho de que una deplorable alimentación por biberón y la reunión simultánea de más niños de lo aconsejable (3 o 4) acentuaba el número de defunciones, unido a las muchas dificultades “que el estado de guerra ha creado”. Es de prever que también resultaría muy difícil encontrar nodrizas en tiempos de un estrecho cerco carlista de la Ciudad.

207. “Reglamento de Expósitos para la Provincia de Guipuzcoa”. Aprobado por la Exma. Diputación Provincial, en Sesión de 13 de abril de 1891. (San Sebastián. Imprenta de la Provincia, 1891).

Anteriormente, desde principios de siglo la comadrona que vivía en el edificio cárcel de la calle 31 de Agosto, propiedad de la Misericordia, era la que estaba asalariada para periódicamente informar al Ayuntamiento de la situación de las nodrizas, de los haberes que se les adeudaban, de la situación y edad de los expósitos..., aunque frecuentemente no era muy de fiar y estaba en connivencia con diversos particulares y las mismas nodrizas.

208. Cap. IV, arts. 23,24 y 25

Ayuntamiento acordará tomar dicho piso en arriendo para el objeto de recepción de niños abandonados”.

Tomando en cuenta las recomendaciones del médico titular de la Ciudad D Galo Aristizábal sobre aumento de medidas de higiene, precaución y vigilancia de los bebés para así disminuir el n.º de defunciones, establecerán el cargo de Visitadores, que inspeccionarían con la mayor frecuencia posible la casatorno, cuidando del exacto cumplimiento de las obligaciones que se imponían a las torneras, ya que éstas solían dejar mucho que desear desde el punto de vista de su dedicación, limpieza y honradez y preparación.

Las torneras²⁰⁹ debían llevar a los niños a bautizar y rellenar una papeleta, donde se expresaba el día y la hora en que fue expuesto el niño, nombre y apellidos que se le deseaba poner (que debían ser usuales en la región). Después se hacía cargo de ellos la Junta de Expósitos, que a la mayor brevedad se lo encomendaba a una nodriza.

Esta tornera según el **Reglamento de 1891**²¹⁰, “debía tener edad, constitución y condiciones de moralidad que se requieran para el desempeño de su delicado cargo, y la misma, o su marido, sabrán leer y escribir, a fin de cumplir la obligación que tienen de redactar los partes. Darán parte diario al Visitador²¹¹. Tendrán inventario de las ropas y efectos de los niños expósitos. Cuidará de la limpieza y aseo del local que ocupe la Casa-Torno”.

“Tan pronto como reciba una criatura procederá a limpiarla convenientemente. El tronco del niño vestirá con una camiseta y un jubón abierto por detrás. El vientre y las extremidades inferiores se envolverán en pañales de bayeta, bastante largos, para que puedan llegar hasta debajo de los

209. En 1900 se añadió una “Sección de Señoras” que se encargaba de la supervisión de los expósitos y las nodrizas, una vez al mes.

210. AMHSS, 154-7, 154-8.

211. También en los periódicos donostiarras aparecían artículos, como “Resultados satisfactorios respecto a la mortalidad de los niños expósitos gracias al régimen de adopción especial que sigue la Provincia”. *El Urumea*, (30,1, 1880) n.º 179.

brazos, o bien con una larga mantilla de lana. Colocará al expósito en su cunita, que tendrá el colchón y almohadas de crin, mejor que de lana, y una piel de carnero interpuesta entre la sábana y el colchón”.

“Cuidará asimismo de la conveniente calefacción de las piezas destinadas a los expósitos y seguirá escrupulosamente todas las prescripciones de los Facultativos que los examinen”.

Se especificaba que ninguna persona pública o privada “podría detener, examinar o molestar, en manera alguna, a los que llevaran niños para entregarlos en las casas de expósitos, salvo las reglas de sanidad y policía”.

Si heredaba, por alguna causa legítima, la Diputación se hacía cargo del dinero para su sostenimiento y educación, y si sobraba, lo ingresaba en una libreta de la CAP (tras la formación de esta entidad de ahorro, ya que antes quedaba a la guarda de la Junta de Expósitos, pero apenas se dio un par de casos).

Un tema²¹² que desagradaba a las autoridades era la proliferación de niños procedentes del otro lado de los Pirineos que venían a ser expuestos a esta Provincia, no sólo por la búsqueda de un anonimato, sino por la fama de los buenos cuidados que se tenía con estos niños. En 1863 el Presidente de la Diputación hacía saber al Alcalde donostiarra, que:

“Hay motivos muy fundados para creer, que desde Francia, se traen a esta Provincia niños expósitos, por lo que se ruega procure ejercer toda vigilancia posible, para que se evite, ya que los extranjeros abusan del maternal esmero con que atiende la Provincia al sostenimiento de los Expósitos en su solar”.

Avisaba especialmente de una comadrona de Burdeos, conocida en los tornos de la Ciudad, y añadía que aún siendo consciente de las dificultades, que el Ayuntamiento debía poner coto a este tráfico “que quita el pan a nuestros niños en un servicio que la Provincia tiene puesto especial esmero”.

212. AMHSS, Sesión de 14 de abril de 1875, Sesión de 19 de mayo de 1875.

El Alcalde respondía :

“Hace tiempo que recelando el tráfico que se hacía de Francia, introduciendo niños para exponerlos en la Caja de esta Ciudad, dispuse algunos medios para evitar estos abusos y reprimir a los autores y cómplices; pero después tengo motivos para creer que para un niño que traen de Francia, cuatro o cinco son hijos de madres que vienen embarazadas de otras provincias y principalmente de Navarra.

“No es fácil evitar esta procedencia por más cuidados que tuviesen los alcaldes para recoger y enviar a sus provincias a las mujeres que vienen a refugiarse en ésta; sin embargo esta Alcaldía por su parte ejerce alguna vigilancia respecto de ellas; así como observa también en la frontera y en la jurisdicción de esta Ciudad a la comadre de Burdeos”.

Aunque si bien las autoridades se felicitaban del buen funcionamiento del ramo de expósitos²¹³, no por ello dejamos de encontrar casos sangrantes de no recepción de niños por motivos burocráticos.

Citaremos dos casos; el primero se plantea en el año 1875 con ocasión de que una viuda, D.^a Beatriz Gárate, natural de Guetaria, solicitaba²¹⁴ a la Junta de Expósitos la admisión de su hijo como tal, o en su defecto la concesión de un socorro con el cual pudiese atender a la lactancia y cuidados que reclamaba la criatura que dio a luz. Esta mujer había enviudado hacía dos años, pero había dado a luz hacía dos meses, y entonces acudió al torno para exponer la criatura, pero hallando éste cerrado pasó a la habitación de la mujer encargada de dicho torno, la que contestó que no podía hacerse cargo de la criatura hasta consultar con el responsable del ramo de Expósitos. Más tarde, se presentaron ella y el responsable en casa de la recién parida y le notificaron

213. AMHSS, 151-10 y Sesión del 10 de Octubre de 1887.

214. A pesar del carácter provincial de la carga del ramo de expósitos, el Ayuntamiento donostiarra los consideraba englobados dentro del Padrón de vecinos pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita. Por ello, los Médicos Municipales les visitaban y se les proporcionaba gratuitamente medicinas.

que no podían recibir la criatura en vista de las instrucciones que tenían emanadas de la Diputación, de que solamente eran admisibles en el torno las criaturas de mujeres solteras. En cuanto a los socorros de lactancia, éstos proporcionados por la Junta de Beneficencia, estaba reglamentado que “eran proporcionados a las familias pobres por las criaturas de legítimo matrimonio, que además fueran naturales de esta Ciudad, cuyas madres no puedan en manera alguna dar de lactar, sea por enfermedad, o por no tener leche, cuyas circunstancias se justifican con certificados de facultativos, teniendo por consiguiente prohibido la concesión de esos socorros por criaturas que procedan fuera de matrimonios legítimos”. Y así se encontraba la infeliz madre que no entraba en ninguna de las dos clasificaciones, ni madre soltera, ni fruto de matrimonio legítimo, y la Junta de Beneficencia le denegará el socorro que solicitaba, y además se permitía añadir en su justificación que “si no prevé que al acceder a una sola de estas solicitudes daría margen a muchos abusos, a los que las actuales circunstancias obligan a cortarlos pronto”. Finalmente la Diputación dispondrá que la criatura sea recibida en la Casa de Misericordia, y que el coste de sus estancias sea abonado por el Municipio.

El otro triste caso tuvo lugar en 1887²¹⁵, pero con final feliz. La Junta de Expósitos da cuenta al Ayuntamiento, de que movida de su buena voluntad, y por sentimientos humanitarios había dispuesto que se recogieran en la casa torno dos niños gemelos, Luis y Adelina, de nueve meses de edad, que fueron presentados por su madre, Luisa Dobert, natural de Pasajes y vecina de San Sebastián. Esta, manifestaba no tener con qué alimentarlos y encontrarse en la mayor miseria, pero el hecho era que no podían considerarse como expósitos, pues su madre los reconocía. La Diputación consideraba que en ese caso, no había de correr con los gastos de su manutención por cuenta de los fondos provinciales. La Junta, visto el lamentabilísimo estado de las criaturas los había recibido, “con el objeto de evitar que muriesen de hambre, o que su madre cometiera cualquier acto de

215. AJB Zorroaga, 121-A

desesperación”. El Ayuntamiento, como suceso extraordinario, se hará cargo de los gastos de lactancia y cuidados de los bebés, habida cuenta que están bautizados en la Ciudad, y la urgencia del caso.

La cuestión de los niños pobres, pero legítimos, acogidos en el torno por la Junta de Expósitos se resolvería en adelante haciéndose cargo de ellos la Junta de Beneficencia, aunque muy a pesar suyo, o sea con dinero local, y desentendiéndose de ellos la Diputación, a quien correspondía el ramo de Expósitos²¹⁶.

Pero no solamente la Junta de Expósitos se hacían cargo de niños pobres, también la aristocracia dejó su legado no-reconocido. Prueba de ello tenemos en un legajo de la Junta de Beneficencia²¹⁷, por el que se deduce que:

“María Mora, de tres años de edad, fue abandonada por su padre el Sr. D. **Juan Pignatello de Aragón, Conde de Fuentes y Marqués de Mora**”²¹⁸. Esta niña, probablemente nacida en 1882, concebida en la elegante villa de San Juan de Luz, fue abandonada en Bayona, o ingresó en el Registro del Cónsul de la citada Ciudad de Bayona. Este la envió a la Beneficencia de San Sebastián, donde ingresa con tres años, en 1885, y que estuvo asilada durante años. Esta hija del aristócrata, que veraneaba en San Sebastián y en San Juan de Luz, dejó a su hija abandonada y se puede seguir fácilmente los pormenores de María a través de sus diversas estancias en la Beneficencia. Conocemos que en 1885 ingresa en la Casa de Beneficencia, en 1893 pasa al Cuarto de Socorro, y que en 1898 se dispuso, por causas desconocidas, definitivamente su paso a la Casa de Socorros Provincial del distrito de Tolosa. Fue reclamada cuando contaba la edad de 16 años. Lo curioso es que en 1904, cuando ella contaría 22 años, al igual que 4 años antes, se solicitan otra vez datos sobre ella a la Junta de Beneficencia, a tra-

216. De la notable familia “De Mora y Aragón”, residentes en Zarautz, y que tuvo como descendientes a la Reina de Bélgica y a Jimmy de Mora y Aragón.

217. Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3224, 24 de julio, (1900-1904.)

218. El papel que las Hermanas de la Caridad desempeñaron para mejorar y modernizar la Beneficencia está muy bien descrito por VALVERDE L., en *Entre el deshonor y la miseria*.

vés del Juzgado de 1.^a Instancia²¹⁹ de San Sebastián, “por un delito de imprudencia temeraria”.

En 1903 las Hijas de la Caridad²²⁰ se harán cargo del torno en su Asilo de San José situado desde esa fecha en la calle Prim, añadiendo a un servicio mucho más esmerado e higiénico, a cargo de cinco hermanas, el de La Gota de leche.

En 1910 aunque este torno se mantuvo esporádicamente, se centralizó la recogida de niños en la Casa-Cuna central de Fraisoro (Zizurkil), a donde eran llevados sin pérdida de tiempo desde los diferentes tornos locales por las propias religiosas. Este nuevo torno funcionaba haciendo sonar un timbre con el propio peso del niño, y así la Hermana de guardia lo recogía en el acto, prestándole los auxilios necesarios inmediatamente. Esta Hermana tornera tenía la obligación que estar constantemente en una pieza contigua al torno, que no podía abandonar sin ser reemplazado por otra. Nada más llegar el niño, se le colocaba una chapa con su número de registro²²¹, para distinguir a esta criatura de las otras.

Desde 1916 desaparecen los tornos, y solamente se conservaba esta Casa-Cuna central de Fraisoro, donde se daba alojamiento tanto a los nacidos de padres desconocidos, como los que habiendo nacido en la Sala de Maternidad de dicha Casa y fueran abandonados por sus madres. De todas las localidades guipuzcoanas debían ser llevadas a esta localidad, ya que en cada

219. Además de otros detalles como hora, día, mes y año de ingreso, sexo a que pertenecían, ropas y efectos que le acompañen, y demás circunstancias que en su día podían dar luz sobre su filiación. Detalles todos ellos que en ningún caso se podían hacer públicos. El libro de Registro tenía un carácter totalmente reservado.

220. VALVERDE, L., realiza una recopilación más que aceptable en su Bibliografía de *Entre el Deshonor y la Miseria* op. Cit.

221. Las Juntas se debían poner en comunicación directa con los Párrocos, para averiguar si los expósitos estaban bien tratados o asistidos por las nodrizas, y en el caso de que no lo estuvieran, se practicarían las diligencias necesarias para ponerlos al cuidado de otras nodrizas que los atendieran con más esmero. Estas Juntas se lo comunicaban a la Diputación. *Reglamentos e Instrucciones para la Administración de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzco* Imprenta de la Provincia, (San Sebastián 1880.) pp. 43-46.

una de ellas la Junta local se encargaría de recoger al niño abandonado, de bautizarlo, de que le examinara el médico, y de enviarlo finalmente a Fraisoro debidamente inscrito.

Las Nodrizas

Existen diversos trabajos muy completos sobre la labor que desempeñaban las Nodrizas²²², por ello no nos extenderemos sobre ellas, sino en los siguientes aspectos:

- 1) Las Nodrizas externas e internas. Las Nodrizas provisionales.
- 2) Las Dificultades para encontrar Nodrizas y la necesidad de ellas.
- 3) Los Abusos que se cometían.
- 4) Sus Retribuciones, deudas, reclamaciones en sus haberes. Los arbitrios destinados a sus pagos.
- 5) los Prohijamientos.

A finales del siglo XIX estipulaba la Diputación que las nodrizas a quienes las Juntas entregaran los niños expósitos, debían ser “ de matrimonio, asegurándose previamente de su robustez, suficiencia de jugo lácteo, moralidad...”. Resultaría curioso saber cómo llevaban a cabo estas comprobaciones. La moralidad revestía especial importancia, cosa comprensible no sólo por el ejemplo para el infante, sino para que no le contagiara alguna enfermedad sexual. El Párroco²²³ era el responsable de la entrega del niño a la nodriza y el que vigilaba sobre su buena crianza, asimismo formaba parte de la Junta Local de Expósitos, y era a él a quien se le presentaban periódicamente los niños, vigilaba su aseo e higiene, sus ropitas, y sobre todo su peso.

222. En el Reglamento de 1910 se estipulaba además que “*en caso de que la nodriza contraiga alguna enfermedad por contagio de la criatura que estuviere lactando, le será asignado por la Junta un socorro prudencial hasta el día de su curación. Este socorro le será satisfecho trimestralmente, mediante la presentación del certificado facultativo*”. El gran problema era el contagio de la sífilis, que se hacía por medio de la leche, y que una nodriza podía contagiar a otro lactante sano.

223. AMHSS 157-8

Nodrizas externas e internas. Las Nodrizas provisionales. La “Jefa” de las Nodrizas

Las nodrizas internas estaban siempre disponibles en la Casa turno. Estaban muy controladas, sobre todo tras los Reglamentos de 1900, en especial en orden a, “cuidado y aseo de sus personas, limpieza de sus ropas, horas de comida, recreo y descanso, servicios que hayan de prestar, buen orden y recato que han de observar, cumplimiento de deberes religiosos, salidas y visitas que recibían, así como el esmero y solicitud con que han de cuidar a los expósitos y atender a su lactancia, aseo y limpieza, y al lavado y costura y conservación de sus ropas”.

Percibían un sueldo mensual (30 ptas. en 1900), además del alimento, y recibirían, aquellas que por lo menos hubieran prestado sus servicios durante un año, ¡un vestido como gratificación!. Pero las que fueren negligentes o descuidadas con los niños, o “produjesen contiendas o fuesen obscenas en sus conversaciones”, eran reprendidas privada o públicamente, o incluso despedidas.

Las nodrizas externas debían presentar un certificado haciendo constar que era casada, de buena vida y costumbres, y que su esposo otorgaba el necesario consentimiento, además de acreditar sus aptitudes para lactar y de que no padecía enfermedad alguna²²⁴. Si tenía otro hijo en estado de lactancia, era obligatorio que fuera mayor de siete meses, pero que no pasara de doce, para que su leche tuviera menos de un año.

El sigilo que se exigía a la nodriza implicaba que no se le entregaba a ningún expósito si ésta lo había solicitado anteriormente de manera señalada. Tampoco, tras el mencionado Reglamento de 1900, se entregaría ningún niño para que fuera lactado en el mismo pueblo de su procedencia en el caso de ser éste conocido, y al entregarlo a las nodrizas se guardaría una absoluta reserva sobre la procedencia de los niños, así como señales que los distinguían a su ingreso y personas que los depositaron.

224. Boletín Oficial de la Provincia de Guipuzcoa, (12 de julio de 1844) n.º 54.

En ningún caso debían de llevar a los expósitos a los padres de ellos, caso que los conociesen, pero debían comunicar obligatoriamente a la Administración quiénes eran, si se daba ese caso.

El pago a estas nodrizas era trimestral, y debían presentarse con el niño para probar que vivía y prestarse a un examen facultativo tanto del expósito como de la nodriza.

También había nodrizas denominadas “provisionales”, ya que siempre que no podía tener lugar inmediatamente la entrega del expósito a su nodriza, por residir ésta fuera de aquel punto, se intentaba tener en reserva comprometidas una o dos mujeres de buenas condiciones para lactar al niño. En el Reglamento de 1891 se disponía que de todas formas, junto a la Casa turno, se estableciera un establo donde se sostuvieran burras de leche, en número proporcional a la necesidad de la dicha casa; y si esto no fuera posible, contratar la adquisición de ese líquido con establecimientos de beneficencia o con particulares que contaran con aquella clase de ganado.

Dificultades para encontrar Nodrizas

Las dificultades que encontraba la Administración para encontrar nodrizas, no sólo en San Sebastián sino en todos los pueblos de la Provincia estaban directamente ligadas a las escasas y tardías retribuciones que percibían. Aunque la Diputación intentaba incrementarlas no solían llegar a ser suficientemente elevadas para ser consideradas atractivas, a no ser entre mujeres de extracción muy humilde y rural. Las Circulares que la Diputación enviaba a los diversos municipios guipuzcoanos eran constantes, y aparecen en todos sus archivos. En general intentaba que se indagara si en sus respectivos términos jurisdiccionales existían mujeres en disponibilidad de criar, y que, a partir de 1910 se enviaran a estas mujeres directamente a Fraisoro.

Esta intención la vemos clara en la Circular enviada por la Diputación a la Junta local Protectora de Expósitos de San Sebastián el 8 de febrero de 1911, en la que, entre otras cosas, recordaba con un propósito claramente poblacionista que éste era el de, “diseminar por la Provincia y en especial por los caseríos

los niños abandonados, a fin de que con el tiempo puedan formar parte integrante de las familias en cuyo seno hayan sido acogidos y criados y de este modo lleguen a ser algún día, por el producto de su trabajo honrado, hombres útiles a la gran familia guipuzcoana”.

Solicita reiteradamente de los párrocos y médicos que investiguen si había nodrizas en sus jurisdicciones.

En 1915²²⁵ se volvía a expresar la necesidad de nodrizas por parte de la Administración, pues en este año incluso se mencionaba que,

“No obstante el excelente estado de salud y robustez de los niños, que debiera ser un aliciente para que toda mujer que se halle en disponibilidad de poder lactar criaturas expósitas, se apresurara a solicitar una de las allí acogidas, el hecho cierto es que el número de estas mujeres o nodrizas externas ha disminuido de un tiempo a esta parte, a pesar de la puntualidad y relativa largueza con que son remunerados sus servicios por la Exma. Diputación (lo cual se desmentía indefectiblemente con multitud y multitud de reclamaciones de las nodrizas); produciendo esa ausencia de nodrizas externas una aglomeración de niños de pecho, dentro de la Casa Cuna...(...) que pudiera poner en peligro la existencia de los inocentes seres allí acogidos”...

Por ello solicitaban de la Juntas Locales de Expósitos que indagaran si en sus respectivos términos jurisdiccionales existían mujeres en disposición de criar niños expósitos, expresando que se preferían: “las mujeres que habitaban en los caseríos a las que residían en los pueblos, sobre todo si éstos eran de bastante vecindario”. En concreto se referían a la Sección de Señoras para recabar su cooperación para la búsqueda de nodrizas con objeto de la lactancia de los expósitos.

Abusos que se cometían

Las nodrizas en ocasiones, intentaban lograr más dinero que el que legítimamente les correspondía. Al fin y al cabo el

225. AMHSS, 154-7. Hay que tener en cuenta que mucha documentación oficial y parroquial había desaparecido con el incendio de la Ciudad y la desorganización fue grande en los años sucesivos a 1813.

suyo era un trabajo sacrificado, mal pagado y llevado a cabo por unas mujeres, las más de las veces muy necesitadas.

Los abusos que llevaban a cabo, con el objeto de lograr cobrar más “mesadas” (salarios que cobraban por mes) de las que les correspondían podían cobrar diversas formas: disminuir las edades de los niños conforme iban creciendo, aumentar el número de los amamantados, exponiendo siempre el mismo bebé, e incluso no notificar la muerte del pequeño.

En el Boletín de la Diputación de 1845²²⁶, encontramos la citación de una nodriza natural de Régil contra la que se establece procedimiento criminal, “por atribuírsele complicidad en el tráfico ilícito que han podido estar haciendo algunas mugeres, exponiendo niños ajenos y propios, bien sean naturales, o de legítimo matrimonio, con objeto de percibir por una sola criatura duplicadas o triplicadas mensualidades de lactancia, que paga la Diputación a las nodrizas de expósitos”.

En realidad llevar a cabo este fraude no era difícil, ya que el único requisito era que se presentara ante el párroco para que éste certificara que el expósito vivía, y es comprensible que a éste todos los bebés le parecieran iguales.

También se habían descubierto niños legítimos que se hallaban en poder de sus mismas madres, reclamando a la Diputación mensualidades por su mantenimiento, como si fueran de padres desconocidos.

En 1814 la comadrona que en San Sebastián tenía a su cargo la organización y distribución de los niños y sus nodrizas presentó un informe con el número de niños expósitos, su sexo, nombre y edad, existentes en la Ciudad y guiándose por él el Ayuntamiento, cuando llegan las reclamaciones de las nodrizas en años posteriores sabe si éstas son ajustadas a la realidad²²⁷. Así

226. Este último arbitrio fue añadido en 1817 por las Juntas Generales de Guetaria, ya que había reconocido un par de años (1815) antes que los arbitrios vigentes no bastaban para satisfacer los gastos de los expósitos. La cifra de expósitos de la Provincia en 1815 ascendía a 900. AMHSS, 154-7

227. Tampoco lo hacían, según las fuentes provinciales, en ese año de 1815, Fuenterrabía, Hernani, Rentería, Usurbil, Urnieta, Andoáin, Astigarraga, Pasajes, Orio, Irún, Oyarzun, Alza, Igueldo, Aguinaga, Zubieta y Lezo. Pero Oyarzun reclamaba que sí se había pagado en 1814 a las 25 nodrizas del Valle.

por ejemplo a nodrizas que reclaman sus haberes en 1820, el tesorero añade la siguiente nota: “la expósita Luisa murió de la edad de siete años a mediados de 1814, según la razón dada por la comadrona encargada Martínez, por lo que la nodriza abulta su aparentado crédito”, o “este expósita a fin de diciembre de 1814 tenía ya 12 años cumplidos”. En otras ocasiones el tesorero del Ayuntamiento, de nombre Olañeta, recuerda haber pagado personalmente deudas que ahora se reclaman, o afirma “que se pagó puntualmente en las fechas anteriores a 1813, por lo que dudo que ésta no haya cobrado, cuando las demás cobraban puntualmente a fin de cada mes”. También le hace dudar los cambios repentinos de nombre en el expósito o las apariciones súbitas de alguno de éstos en zonas rurales como Igueldo, el Antiguo y Loiola, donde abundaban las nodrizas, (expósitos que no aparecen en relaciones anteriores). En San Sebastián se solían exponer los niños en edificios públicos (Casa Carnicería, Ayuntamiento), religiosos (sobre todo ante el Convento de San Bartolomé), delante de tiendas frecuentadas, o en sus zaguanes (se cita al zapatero, al platero, al carpintero), o en las iglesias de Santa María y San Vicente.

Este tesorero en 1820 consideraba que había muchas reclamaciones abultadas y luego La Junta de Tolosa se mostraba remisa a pagar muchas de ellas al Ayuntamiento que había adelantado el dinero.

Pagos a las nodrizas

La Diputación era la institución a la que correspondía pagar a las nodrizas. Lo hacía a través del fondo que se creaba con la aportación de lo recaudado en los municipios de los diversos arbitrios dedicados a los expósitos (4 maravedís en azumbre de vino, 16 en el de aguardiente y 2 en libra de carne²²⁸, en el año 1823).

Pero generalmente los pagos no se realizaban con la agilidad suficiente, y las reclamaciones de las nodrizas proliferaban.

228. AMHSS 154-7

Pero es que tampoco los municipios contribuían como debería esperarse a entregar lo recolectado por los citados arbitrios, y especialmente San Sebastián²²⁹.

En 1815 la Diputación reunida en Tolosa mandaba un oficio urgente a la Junta de Expósitos de San Sebastián con la lista de los pueblos “que deben de entregarle el producto de los dichos impuestos, correspondiente a 1814”. Luego del cobro, la Diputación daría cuenta de la cantidad, para que, según el Reglamento de Expósitos, y teniendo en cuenta el número de ellos existente en el país, se hiciera la correspondiente consignación de los mismos, y se pagara a las amas o nodrizas. En 1817, la Diputación de Azpeitia vuelve a reclamar el impuesto de la carne a San Sebastián. La Junta Superior de Expósitos reclamaba al municipio donostiarra periódicamente la cantidad recogida por este arbitrio, y a veces en términos bastante drásticos.

En 1819 se recuerda que no ha satisfecho ingreso alguno del impuesto sobre la carne que se consume en esa jurisdicción.

En el año 1823²³⁰ esta Junta Superior se dirigía de esta manera al Ayuntamiento donostiarra:

“Comunica V.S. que **un crecido número de nodrizas rodean la sala de sus sesiones**. Añadiendo conoce que esta clase digna de consideración merece ser escuchada **con dulzura** porque tiene de su lado toda la fuerza de la razón; pero que le es imposible a V.S. prestar a las nodrizas socorro alguno, pues que sus arbitrios no bastan para el servicio que exige la tropa de la guarnición y otras atenciones urgentes ocupan en el día su atención.

Esta Junta Superior conoce muy bien la Justicia que asiste a dichas nodrizas, y que son dignas en la fuerza de la expresión,

229. Pero en 1814 comprobamos que el de Amezketa aún no ha cobrado, “debido a las turbulencias de estos últimos años en la Ciudad”, pero éste solicita que se le pague de una vez, pues necesita el dinero, “sin que se le haga gastar en viajes inútilmente”. En enero de 1815 la Ciudad de San Sebastián anota: “téngase presente la solicitud del interesado para quando la tesorería de la Ciudad se halle en estado de realizar el pago de la cantidad que se reclama”. AMHSS, 154-7

230. AMHSS, 157-8

sean atendidas con dulzura sus justas reclamaciones, a cuyo alivio se trabaja por ésta, sin que sus esfuerzos puedan alcanzar de la indolencia de muchos Pueblos, la satisfacción de los reales que resultan en beneficio del establecimiento por los arbitrios consignados a este fin.

“La Junta superior en sí misma no puede llenar las atribuciones de su instituto si los Pueblos no acuden religiosamente a su Tesorero con los productos insinuados; y desearía en este momento favorecer a su solicitud remitiéndole fondos suficientes para pagar todo su haber a las nodrizas de ese partido, mas según informe de este mi tesorero, *no hay en caja fondo alguno, ni lo podría haber si a ejemplo de V.S. hacen los demás Pueblos.*

“A fin de que pues, conozca la religiosidad con que debe mirarse dichos fondos, voy a insertar lo que me ha comunicado la Diputación que dice así”:

“Debe V. cobrar inmediatamente todos los atrasos que tienen los Pueblos por los arbitrios destinados al piadoso establecimiento de Expósitos, sin que se atienda absolutamente excepción alguna que aleguen, y que active todas las posiciones necesarias para pagar a las nodrizas, especialmente los atrasos”.

“De donde se infiere que V.S. no puede distraer dichos fondos, y mucho menos desentenderse de aplicar íntegramente todos los arbitrios destinados por esta M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa a tan laudable objeto: *no pudiendo comprender cómo V.S. no ha querido adjudicar el impuesto de la carne, cuando los demás Pueblos están pagando con toda escrupulosidad, siendo así que los sentimientos de VS. son tan humanos benéficos y caritativos.*”... El documento prosigue en parecidos párrafos doliéndose de la morosidad del Municipio donostiarra.

Este contestará eludiendo la responsabilidad, por lo que recibirá otra dura respuesta: “Ha llamado a esta Junta una atención particular el modo con que V.S. escribe el oficio, eludiendo respuestas”.

“No habría acaso Pueblo que no tenga que referir cuitas, pero es preciso prescindir de ellas cuando se trata de cumplir obligaciones tan urgentes, como las puestas a mi cargo. Espero

que V.S. se pondrá al corriente poniendo a disposición de mi Tesorero, cuantos reales se halle debiendo”.

“Son diferentes las ocasiones en que he excitado a la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa para que haga conocer a V.S la obligación que tiene de pagar, como todos los demás Pueblos, los arbitrios marcados en el Reglamento; pero V.S. continúa singularizándose en no querer abonarlos...”

Esta morosidad municipal repercutía directamente en la no cobranza de las nodrizas, y se les debía haberes mes tras mes. Estas, mujeres que necesitaban verdaderamente el dinero reclamaban constantemente las “mesadas” prometidas.

Resulta interesante comprobar, por ejemplo, que una de las principales afectadas sería la “jefa” de las nodrizas a quien no se le retribuían sus salarios, por lo que no podía pagar su alojamiento en la denominada Casa Cárcel, propiedad de la Misericordia, en la calle 31 de agosto, e indirectamente del Ayuntamiento. Cuando en el año 1817, “los Comisionados por la Casa Santa de Misericordia para la cobranza de rentas de las piezas de la cárcel, le exigen lo que era debido por la pieza que ocupaba de habitación, y sino la desalojara, suplica que el Ayuntamiento decrete que mientras no se le pague lo adeudado, no se le exija dicha renta”.

Las reclamaciones de las nodrizas constituyen, curiosamente uno de los mejores documentos datados del Ayuntamiento, en cuyo Archivo faltan los anteriores al cruel incendio de 1813. En documentos de 1811, una vecina de Alegria que por encargo del Ayuntamiento de San Sebastián lacta a un niño, por el que está acordado que se le pague 40 reales por mes y 50 al año (para la ropa), reclama los últimos cinco meses que se le adeudan. Esta vecina, sin embargo, ha comprado un caballo a un vecino de Amézqueta y entonces recurre a ceder en un documento la suma adeudada al citado vecino, dando el poder para que éste pueda cobrarlo del Ayuntamiento de San Sebastián.²³¹ Ciertamente las

231. MINTEGUIAGA F., *La Mendicidad en la Región Vasco-Navarra*,. Biblioteca Selecta de Estudios Vascongados. (San Sebastián 1899). Tomo VIII, Pp, 87-108.

reclamaciones de las nodrizas dan fe de que se pagaba tarde y mal, y que los arbitrios dedicados a los expósitos no llegaban a cubrir estos gastos. En 1813 encontramos que se paga deudas atrasadas a nodrizas, y como se expresa su origen, comprobamos que en su mayoría procedían de Amezketa, aunque también las había de Abalcisketa, Zaldibia y Bedayo.

Prohijamientos

A la edad de ocho años se daba la posibilidad a la nodriza de prohijar a su expósito (por lo que se le pagaba una retribución de 70 ptas. en 1890). También podían encomendarse a la guardia o cuidado de personas que eran consideradas adecuadas, proporcionándoles también la posibilidad de que prohijaran al expósito (siempre que no fueran reclamados por sus padres). Se exigía de éstos las condiciones siguientes:

“Ser mayores de edad, casados o viudos, que su conducta y la de que con ellos habitan sea intachable, y contar con medios suficientes para alimentar a expósito y darle buen ejemplo y la educación moral e instrucción convenientes”. Y de modo ineludible, la enseñanza religiosa.

Si se daba el caso de que el expósito perdiera a sus padres adoptivos, volvía a estar a cargo de la Administración.

Los expósitos no prohijados ingresaban en las casas de socorro o de la Misericordia, y posteriormente eran colocados en el servicio doméstico, agrícola o de aprendices en algún oficio.

En 1868 se crea en San Sebastián la Sociedad “**La Protectora**”, denominada “Sociedad para socorrer a la juventud desvalida de San Sebastián”. Sus objetivos eran:

1) Fomentar en los jóvenes pobres de la Ciudad ideas de orden, economía, moralidad y trabajo; facilitarles los medios de aprender un oficio, socorriéndoles durante el aprendizaje.

2) Buscar colocación a los obreros que hayan sido aprendices bajo el protectorado de la sociedad y hayan trabajado como tales durante algunos años.

3) Facilitar socorros a los que emprenden un viaje con el objeto exclusivo de perfeccionarse en su oficio.

Acogían niños de 12 o 13 años, a los que además proporcionaban bonos de pan, carne, se les facilitaba vestuario, herramientas...Esta Sociedad se mantenía con las cuotas de socios, donativos, rifas, conciertos, cuestaciones...

La situación del expósito al hacerse mayor no era fácil y de hecho era frecuente presa de los desaprensivos. Aunque la Junta vigilaba los contratos y velaba porque se le diera un salario justo no siempre podía hacerlo con la debida asiduidad. En 1917 esta Junta Provincial hacía llegar la siguiente circular a las Juntas locales²³²:

“Con harta frecuencia viene recibiendo esta Junta Provincial de Expósitos denuncias gravísimas no sólo sobre el mal estado de niños expósitos que se hallan en período de lactancia o de crianza a cargo de nodrizas; sino, lo que es aún más grave, abusos que se cometen con niños ya prohijados, dedicándoles a trabajos excesivamente rudos e impropios de su tierna edad, y haciendo de las niñas, en algunos casos, objeto de tráfico inmoral por parte de sus prohijantes.

A fin de cortar de raíz todo asomo de inmoralidad, impidiendo que fructifique esa funesta planta, mucho más odiosa cuando se trata de ejercer tan vil explotación sobre desgraciadas niñas de corta edad, abandonadas por sus progenitores y encomendadas a la custodia y protección de esta Junta, ésta proponía que las Juntas locales llevaran a cabo una más estrecha vigilancia de nodrizas y prohijantes, denunciando inmediatamente cualquier transgresión física o moral. Se condolía que hasta ahora había actuado por denuncias de particulares exclusivamente y con la pasividad y apatía de las Juntas locales, que tenían el deber de esta vigilancia, por ello, se les exige una mayor cooperación de las señoras, del párroco y del médico que conformaban estas Juntas locales.

232. Se añade que “*El único caso en que lo hace con espíritu emprendedor es para volver a su casa en la estación favorable con el fruto de sus ahorros*”.

IV. La mentalidad sobre la beneficencia

1. Sobre la mendicidad

Sobre la mendicidad se ha escrito mucho y de muy diversa maneras, en las mayores ocasiones llenas de tópicos.

La idea era que en el País Vasco no existían pobres, debido según la versión de diversos autores, *“al poderoso influjo de los principios religiosos, fuertemente arraigados en el corazón del pueblo y el saludable imperio de su sólida constitución social”*. Y de esta manera sucedía que en este Pueblo Vasco *“Se conserva los rasgos prepotentes de los pueblos primitivos, en medio de la degradación física y moral de que se ve atacado el Occidente de Europa”*.

Las causas de la mendicidad para estos autores son siempre las mismas: *“el aflojamiento de los vínculos conyugales”*, *“el menosprecio de la ancianidad”*, *“el desorden y la anarquía domésticas”*. Pero en ningún momento se realiza un estudio serio de sus raíces económicas y sociales.

En concreto en el País Vasco se achacaba a la falta del respeto a la tradición, a las antiguas costumbres, a la familia y a la ancianidad, que chocaban con las cualidades preeminentes de la raza euskara:

“La corrupción de costumbres, el vicio, el desorden, matando irreversiblemente los hábitos de moderación y templanza y engendrando el horror al trabajo, predispone a las clases laboriosas a la ociosidad y a la vagancia, aun en sus plenas facultades, apelando en ultimo término al humillante oficio de la prostitución para satisfacer sus vergonzosas o intemperantes necesidades.

“La frugalidad, la sobriedad, la perseverancia en el trabajo, alejan esos perniciosos estímulos que tanto dominan a la juventud y desarrollan esos hábitos de previsión y economía que tanto distinguen a la familia vascongada”.²³³

233. “El Sr. Alcalde Sr. Samaniego, ha dispuesto que los pobres que en estos días han sido detenidos por dedicarse a la mendicidad, permanezcan en la sala de arresto del Antiguo, hasta pasado el primer día de Pascua, con el fin de que los turistas que acuden las mañanas al “pintoresco valle de Loyola” se vean libres de esta plaga”.

Este estado de opinión claramente inmerso en un romanticismo decimonónico se puede ver claramente plasmado en los siguientes pensamientos:

“El aislamiento de la población agrícola, lejos de las tentaciones de la ciudad y de la vida moderna, la libra del contagio y de los peligros, como el abuso de las bebidas alcohólicas. Por otro lado, los fraternales lazos tradicionales entre propietario y colono, en los que la desconfianza y la sórdida avaricia no han venido a introducir la discordia y los antagonismos de intereses, es un factor de estabilidad”.

“El patrono ejerce una acción paternal, sobre todo en tiempo de penuria, de mala cosecha

“En el País Vasco el mendigo no era un holgazán ocioso que buscaba la manera más fácil de llenar sus ocios y sus vicios, sino como un ejemplo de a dónde pueden llegar las desgracias de la vida. Por ello se le acoge con hospitalidad y respeto”.

Cuando empieza a propagarse la mendicidad, según la literatura más tradicional, “ *el mendigo trae la perversión y la inmoralidad de fuera, que consigo conlleva la miseria, cuando falta la resignación y la paciencia*”.

“Vienen proletarios haraganes y descreídos a los que les gusta ir a la taberna. Son los emigrantes que llegan al País Vasco. “*Porque el labrador vasco no emigra*”²³⁴.

Es aquél (el mendigo emigrante) “*el que cuando llega mala época en su tierra, falto de energía y en desaliento, así como por el estado relativamente inferior de su cultura y cualidades morales llega al solar vasco*”.

Estas consideraciones abarcan todo el pensamiento aranista sobre las disfunciones que engendran en la sociedad vasca los “maketos” inmigrantes, identificados como gente holgazana de costumbres sospechosas, viciosas y de gran holganza. Toda una literatura se ha extendido sobre este tema y es sobradamente conocida. Constituía una opinión muy extendida entre amplias

234. *El ECO DE SAN SEBASTIAN*, (22-23 / 01 /1885). Epígrafe titulado significativamente, “*¿Dónde están las causas?*”

capas sociales, para las que los pordioseros siempre eran extraños al país y no podían aportar nada bueno.

Pero también se daban opiniones contrarias, en ocasiones más liberales, como la del periódico “El Fuerista”, que era un diario católico, aunque en definitiva algo “carca”, que publicó una serie de interesantes editoriales²³⁵ en torno a este tema en los alrededores de 1893. En ellos se criticaba la actitud del alcalde de San Sebastián, Señor Samaniego, porque había mandado encerrar en la cárcel a todos los mendigos de la ciudad durante los días de Pascua, para evitar el desagradable espectáculo que mostraban a los transeúntes.

En el mes de julio se mostraba claro y tajante el editorialista del periódico católico:

“Así creemos quedarnos cortos al clasificar de tiránicas las medidas que el Ayuntamiento de San Sebastián ha dictado y practica contra los desgraciados que se ven en la precisión de implorar su sustento de puerta en puerta”.

“Debido a muchas medidas hoy los pobres, a quienes sin ningún empacho se califican de plaga en el Concejo, son perseguidos como si se tratase de bestias dañinas y parece que la policía tiene reservadas todas las energías para emplearlas en tal persecución”.

“A tal punto llega la tiranía que, según hemos oído, el jueves salió un pobre conducido por los miqueletes, el cual estuvo en el calabozo de la corrección dos días sin probar alimento..... Una pregunta debemos de dirigir al liberal Ayuntamiento donostiarra y a cualquier otro liberal que quiera contestarnos. Entre las libertades liberales, ¿no se halla comprendida la de pedir limosna los necesitados?”

Una ambivalencia entre ambas opiniones oscilaba permanentemente entre los donostiarras, o sea, ¿escondemos a los pordioseros callejeros y reprimimos la mendicidad, o los dejamos

235. Este lector, que firmaba curiosamente como “*Uno que no es Concejal*”, ponía como prueba de sus afirmaciones el hecho de que “*no haya inscrito en la Ciudad como pobres, para todo lo que se refiere a botica y servicio de médicos... sino un escasísimo número de individuos. Si a éstos hubiésemos de sujetarnos parece que en San Sebastián no hay pobres, todos somos potentados*”

en libertad de pedir a los transeúntes?. Sin embargo, aunque en ocasiones parezca lo contrario, la opción de no permitir la mendicidad callejera resulta a los ojos del historiador moderno más actual que la de libre permisión. Aquélla consideraba que son el estado y las instituciones sociales las que deben hacerse cargo de los pobres, mientras que la segunda deja al arbitrio de la caridad particular y religiosa el socorro de éstos. Pero la opción de que sea el dinero público el que socorra está muy bien, si verdaderamente se lleva a la práctica con rigor y los impuestos son dirigidos al fin social.

Pero en San Sebastián el presupuesto municipal dedicado a obras sociales iba siempre a salto de mata y en múltiples ocasiones se sacaba de los socorros extraordinarios. Además de que algo de razón tenían para enfadarse ante la proliferación de mendigos foráneos “profesionales”, en la época estival.

Sin embargo, los métodos expeditivos que usaban los alguaciles de pobres no gustaban a un amplio sector de la población. En la disyuntiva de verlos campear libremente o de obligarles al asilo, nació la idea de identificar “a los verdaderos pobres”, lo que resultó tremendamente dificultoso por razones obvias. De todas formas el camino hacia que la caridad no dependiera ni de la Iglesia, ni de los particulares (en especial de muchas señoras que veían en ello una forma de promoción social) estaba abierto, aunque aún resultaría muy dificultoso.

El Diario “El Eco de San Sebastian”²³⁶ que se autopublicaba “diario independiente de noticias y anuncios”, en 1885 publicó en primera página una polémica entre sus lectores, y que nos permite apreciar la diferencia de matices que puede engendrar este concepto titulado “LA CARIDAD”.

El primer lector explicaba que se había visto impresionado por la situación de miseria y estrechez en que se veía inmersa la clase obrera, “hacinada en un oscuro y lóbrego cuchitril que llaman habitación de quinto y sexto piso, sin apenas luz, sin suficiente espacio, entre una atmósfera viciada y glacial, y en una habitación con cuatro malas sillas, una mesucha y un mal lecho, he visto adelantarse hasta mí niños desnudos, con el rostro

236. AMHSS, 166-7. (Sesión del 15 de junio de 1899, Punto 20).

demacrado y la mirada triste, y una mujer, espejo de la resignación, pobremente vestida, tiritando de frío, y con visibles señales de padecer una enfermedad mortal”.

Se solicitaba una suscripción para remediar este mal de las clases trabajadoras, con iniciativas como dedicar los ingresos del Carnaval donostiarra. Pero lo importante es que esencialmente aportaba y **defendía una idea diferente**, que era:

“La clase jornalera necesita otra cosa más que caridad. Necesita trabajo, necesita casas para obreros en donde poder vivir modesta pero aseadamente con un pequeño alquiler; necesita que las corporaciones la protejan en sus acuerdos en las subastas de las obras que realicen, imponiendo al rematante ciertas condiciones que tiendan a mejorar la situación obrera, sin que por ello se perjudiquen sus intereses; necesitan la fundación de cooperativas, y la protección a las sociedades de socorros mutuos, que se desenvuelven hoy abandonadas a sus propias fuerzas”.

“Remediémoslo con la caridad hoy, ya que no existe otro medio, pero sin olvidar que mientras otra cosa no se haga, ha de adquirir de día en día mayores proporciones, y ha de ser más difícil de combatir”.

Sin embargo, otro lector un par de días más tarde, argumentaba en distinto sentido en el mismo diario, describiendo en primer lugar lo bien atendida que está la pobreza en San Sebastián con su modélica Casa de Beneficencia, amén de otras instituciones caritativas. Y añadía en defensa de su opinión de que **la mendicidad provenía en gran parte de la ociosidad, la vagancia y el vicio:**

“Hoy se puede acudir teniendo un salario asegurado a las obras militares de San Marcos, y citaré el elocuente caso ocurrido el viernes pasado a la Junta de Beneficencia, de haber preparado comida gratis para los necesitados, en atención a la crudeza de la estación y no haber acudido nadie a dicha comida, habiendo sido, según parece, anunciada por cuantos medios se tuvieron al alcance”.

“En mi concepto, se confunde la verdadera y honrada clase obrera, con la clase baja viciosa que gasta cuanto gana en bebidas y otros excesos y con la clase pobre que se dedica a vivir de la pos-

tulación, clase que antes apenas se conocía entre nosotros y que hoy tenemos importada.

“La Ciudad está sosteniendo de sus fondos establecimientos de Beneficencia, y sin embargo, el vecino, que contribuye a aquella carga, se ve asediado por todas partes, en virtud de la tolerancia que rige, observándose de día en día mayor número de pobres extraños al país, que aquí van traladándose para “*ejerger*” la limosna. Es preciso que la autoridad local, en especial el Sr. Alcalde, fije su atención en este asunto, y ponga remedio a este estado de cosas”.

Y finaliza de manera tajante: “Es importante fijarse en este asunto y no dejar de mano lo que entraña un absoluto olvido de los buenos usos y costumbres de nuestro País.”²³⁷

Comprobamos claramente las dos corrientes de opinión que se daban en San Sebastián sobre la mendicidad, y que se plasaban no sólo en el ámbito de la calle y de los periódicos, sino en las discusiones de concejales, diputados, durante sus correspondientes sesiones corporativas.

Quizás con la intención de aunar ambas opiniones o de representarlas se revela extraordinariamente interesante una sesión Municipal de 1899²³⁸, consecuencia directa de un artículo aparecido en el diario republicano-socialista “La Voz de Guipuzcoa”.

En el periódico se publicaba una indignada protesta de la agrupación socialista y obreros contra el acuerdo de la alcaldía autorizando a postular a la viuda del desgraciado obrero muerto en las obras de la fábrica de tabacos. Y añadían: “nosotros cre-

237. Quizá lo que suscitó la reunión urgente del consistorio fue la alusión del editorialista en palabras muy duras, a que el Ayuntamiento debía de dar siquiera “lo que en un día gasta en pólvora y flores para divertir a los que no tienen hambre en el cuerpo, lágrimas en los ojos y duelo en el alma”.

“Hay dinero para diversiones y no hay más que patentes de desamparo oficial para proteger a la orfandad”.

238. Firmaba este concejal frases tan curiosas como que “hay que ir contra el régimen socio-económico, pues algo debe hacerse, y así como hubo un Alcalde de Móstoles para la guerra, debe de haber un Ayuntamiento para remediar estos males”. Parece ser que englobaba el tema del desamparo de la viuda en una lucha personalmente política.

emos conveniente que en vez de regalar campanas a las iglesias y subvencionar obras que cuestan muchos miles de pesetas, se emplearan esas cantidades en actos tan humanitarios como éste”.

¡Ya sabemos los obreros lo que nos espera de quienes nos piden los votos y sufragios! ¡Una autorización para pedir limosna!. ¡Esto da rabia y el pecho estalla de indignación!.

La Editorial del rotativo apoyaba el escrito en las siguientes líneas:

“Ciertamente clama al cielo que un Ayuntamiento cuyo presupuesto alcanza a dos millones de pesetas no tenga para socorrer a la desgraciada viuda ¡con cuatro hijos! de un obrero muerto en el cumplimiento de su deber más que ”*una licencia para pedir limosna durante ocho días, excepto los festivos*”²³⁹”

Las líneas eran duras y excitaron los sentimientos de los munícipes en el sentido de que todos quisieron hacer gala de sus más profundos y arraigados sentimientos de consideración y solidaridad social.

El Concejal, Sr. Doucloux, encaminaba su proposición a “evitar que las víctimas del trabajo queden a merced de pedir una limosna”. Dice que no es cuenta del Ayuntamiento, sino del régimen que impera el responsable de esto, pero es preciso dar la mano a esos desvalidos para que no queden a merced de la miseria. Propone la creación de un fondo, por el que los hijos de las víctimas pasaran a cargo de la Beneficencia, con el fin de evitar que el día de mañana sean un baldón o un peligro para la sociedad y a la vez se le dé una colocación a la viuda o se le pase un tanto”²⁴⁰.

239. *La Voz de Guipuzcoa* (15 de mayo de 1912).

240. Era considerado por los gestores de administración como imprescindible para poder proporcionar otros servicios médicos a clases más desfavorecidas. En el año de 1917 percibió por ese concepto la cantidad de 22.510 ptas. y 3.000 ptas. por medicamentos suministrados a los mismos. Lo expresaban fielmente de la siguiente manera:

“*Los beneficios que se obtienen en la Casa de Maternidad se destinan íntegros a la ayuda y sostenimiento de esta Institución benéfica, con lo cual las enfermas que acudan a ella, tienen la satisfacción de que al atender sus dolencias, atienden también de un modo indirecto a las que sufren las enfermas pobres puestas al amparo de la Beneficencia*”.

Pero hay otras opiniones discrepantes entre los concejales, como el que considera que resulta imposible que una cuestión social se resuelva por un acuerdo municipal, pues el Ayuntamiento no puede acudir en auxilio de todos los obreros, considerando esta cuestión meramente como caridad, y por ello considera que al final de la sesión, entre todos y de su bolsillo particular se haga una caridad a esa viuda y sus hijos. Otro opina que la cuestión de la Beneficencia está en esta Ciudad considerada como en ninguna parte, y sobre todo a favor de las víctimas del trabajo, y por ello se debe soslayar esta cuestión y adjudicárselo a las instituciones benéficas, en especial al Asilo de Caridad de las Hermanitas de los Pobres.

Por otra parte, este Asilo y el de Transeúntes también era considerado por muchos como una especie de “tapón” que evitaba que la mendicidad se desplegara por toda la Ciudad. Así se podía leer en 1912²⁴¹ en un periódico donostiarra:

“Si no tuviéramos este refugio donde alimentarlos, nos asaltarían en plena calle y perturbarían el reposo de nuestros hogares pidiendo en nombre de Dios una limosna”. Y añadía de una manera un tanto cínica: “El Asilo de Caridad hay que sostenerlo y atenderlo en nombre de la caridad misma, pero también en nombre de nuestro propio egoísmo. Cuando andamos por la Ciudad nos complace que los indigentes no nos importunen con sus demandas. Pero no nos cuidamos de pensar a costa de cuántos dispendios nos quitan estos “estorbos” de la vía pública”.

2. La beneficencia y las clases sociales

2.1. La cuestión de los enfermos “distinguidos”

Está claro que la Caridad no atendía de la misma manera a todos los individuos, ni a todos los sexos. Los ricos y los pobres, y las mujeres según su condición, eran tratados de manera desigual.

241. *La Voz de Guipuzcoa*, “Un Gran Pensamiento”, (21-1 –1885, 30-1-1885). Hemeroteca Municipal de San Sebastián

Entre las diferencias más ostensibles tendríamos que atender a la consideración que se debía a los enfermos denominados “distinguidos”, (aunque en general eran más bien “distinguidas”), o sea de pago, y también a los que eran conocidos veraneantes que tenían dinero. Pero también había los que constituyendo la clase más acomodada del país se aprovechaban para usar los establecimientos caritativos, para dejar niños sin nombre, amantes sifilíticas o embarazadas, y además ocultar situaciones incómodas.

Pero una persona podía ser considerada *distinguida* por muy diversos motivos, por ejemplo el de ser el poseedor de un automóvil. Es interesante el siguiente documento de la Junta de Misericordia dirigido al Director del Hospital:

”Los individuos que a causa de accidentes por atropello de automóviles sean conducidos al Hospital de su digno cargo deben de ser considerados, aunque la condición sea la de indigentes, como enfermos distinguidos, puesto que los propietarios de automóviles son personas de dinero, aunque como por excepción puede suceder lo contrario, y en consonancia”:

La Junta de Patronato que presido ha adoptado la siguiente resolución:

1. Cuando se ha presentado en el Hospital algún lesionado por atropello de automovil, cuya asistencia requiera ocupación de cama, será destinado en el acto a la enfermería de “distinguidos”.

2. Inmediatamente la investigación del Hospital entrará en funciones para obtener del propietario del carruaje causante del daño un compromiso escrito de pago de estancias, a razón de diez pesetas, que puede causar el accidentado en el Hospital.

3. Si de la investigación resultase, bien carencia de responsabilidad por parte del propietario, o bien una situación de insolvencia del mismo, será trasladado a la sala general.

4. El cobro de las estancias que se produzcan en la Sala General será perseguido por la Investigación de quien corresponda si es particular, y en otro caso y siempre que no resulte

carga de la Junta, lo avisará al Patronato para la cobranza del erario a cargo de la Diputación.

Los procedimientos que se debían de seguir para el cobro de “los enfermos distinguidos” fue marco de muchas discusiones a través de los años en el Patronato del Hospital. En el año 1894 la Junta convenía con el Dr. Gaiztarro, Jefe entonces de la sección de cirugía, en que dicho facultativo dispusiera de los cuartos que había en las salas de Cirugía para sus enfermos, no pobres. Pero luego creció de tal manera su número que impedía el acoger a los enfermos indigentes.

El sostenimiento de salas exclusivas para “**las distinguidas**” contribuía al mantenimiento de la Maternidad, por lo que eran muy importantes para su administración²⁴². A principios de siglo se establece el “**Reglamento de distinguidas**” en la Maternidad donostiarra, que especificaba las condiciones por las que se debía regir, y en especial los precios a cobrar:

Se establecían tres categorías: de lujo (25 ptas. por habitación), de preferencia (20 ptas.) y de primera (15 ptas). Las gestantes además debían pagar aparte material de asistencia, intervenciones quirúrgicas y material operatorio, análisis clínicos, material de cura, específicos, aguas minerales, radiografías... Estas damas, por otra parte, podían consultar con su médico particular con honorarios pagados por ellas aparte. Las visitas y gastos por comida que ocasionaran sus familiares también eran minuciosamente constatados.

Sin embargo, las enfermas de maternidad distinguidas planteaban serios problemas por el hecho de que no se les proporcionaba los adecuados servicios, ya que el Hospital no preveía atenciones especiales. Por ello la Junta del Patronato afirmaba en febrero de 1918 que el n.º de los enfermos distinguidos aumentaba cada día. Pero “debido a la falta de espacio no están los servicios a la altura de la cantidad que aquellos abonan por estancia”. Los servicios extrahospitalarios dejaban mucho que desear, y las monjitas no se avenían a superficialidades.

242. AMHSS, 158-3

Entonces ¿por qué aumentaban los enfermos de pago?. La respuesta es clara. Porque la falta de clínicas en San Sebastián, sobre todo quirúrgicas, les obliga a recurrir a los establecimientos gratuitos. El Hospital de San Antonio Abad estaba dedicado a recoger enfermos indigentes pero ante el aumento de solicitudes se va a encontrar totalmente desbordado en sus plazas y así se darán días en que no haya camas disponibles para los pobres. Comprobamos de esta manera una evolución en la consideración social de la sanidad pública, ya que anteriormente en gran medida debido a la falta de higiene y comodidades, las clases acomodadas mantenían a sus enfermos y parturientas en casa, a donde acudían domiciliariamente matrona y médico.

El Hospital era sinónimo de asistencia a menesterosos. Poco a poco, con la mejora de la asistencia y el recurso a material más sofisticado (análisis, radiografías.) las personas acomodadas dejan de considerar al Hospital como un lugar de caridad, acuden a él pagando, pero entonces por ese motivo exigen mejoras en higiene, en la alimentación, en el mobiliario... Aunque hay que considerar que la dedicación de día y de noche de las hermanas, dedicación sacrificada y sobre todo gratuita, era difícil de igualar. Y por supuesto ni se plantean la asistencia de enfermeras profesionales, porque eran muy escasas las que contaban con una buena preparación y, evidentemente, porque las monjitas siempre resultaban más económicas

La Junta del Patronato era consciente de la nueva situación que se les planteaba, con una serie de nuevas situaciones que en el momento no llegaban a asumir, pues nunca habían contemplado la cuestión de la comodidad, visitas elegantes, régimen de comidas o intimidad y privacidad de las enfermas (muchas veces acostumbradas a tener servicio doméstico propio, pues hubo quien solicitó estancia para la criada).

“Es claro que los enfermos distinguidos abonan por su estancia, una cantidad bastante respetable teniendo en cuenta la relación de las comodidades que en sus departamentos existen, lo cual es una exigencia que se ha de mejorar inmediatamente, si ni queremos perder esos ingresos, que en este momento nos son preciosos”. Las cuentas son claras:

“Durante el año 1917 ha percibido la Junta 22.510 ptas. en concepto de enfermos distinguidos, y 2.845 ptas por medicamento suministrado a los mismos.

¿Puede la Junta *prescindir* de estos ingresos?. No, no puede.”

En consecuencia aconsejan: “Construir un nuevo Hospital o construir en el actual uno o más pabellones para enfermos distinguidos y dedicar las dependencias actuales en su totalidad a recibir enfermos pobres”. Este consejo será repetido muchas veces en años posteriores, siempre vencido por cuestiones presupuestarias.

2.2. *El bazar obrero*

La atención que las damas caritativas prestaban a la clase obrera podía mostrarse de distintas formas, de manera magnánima pero distante, de manera paternal, aconsejando remedios a situaciones para ellas presumiblemente desconocidas... o también implicarse en el movimiento obrero desde la perspectiva de lograr de ellos un salario más justo, aunque siempre en defensa del orden. La alta sociedad que residía en San Sebastián y los Comités y Asociaciones que se creaban, menudeaban entre estas damas patrocinadas por ambas Reinas, la viuda y la consorte. Algunas instancias a la Beneficencia resultaban más o menos peregrinas para el lector de hoy, puesto que la Asociación de damas de turno reclamaba como imprescindibles para “los queridos obreros” las cosas más impredecibles.

Mencionemos, por ejemplo el año de 1885 en el que se desplegó la idea a favor de la instalación de una **cocina económica popular**²⁴³. Los periódicos se hicieron amplio eco de ello, siempre dentro del lenguaje ampuloso que les caracterizaba al mencionar obras a favor de los menesterosos. Así consideraban que se debía de acabar con los tiempos en que se “largaba” un mendrugo de pan al harapiento.

243. Estas consideraciones, fueron expuestas en moción al Ayuntamiento por el concejal, Sr. Laffitte en la sesión de 21 de julio de 1911.

“Si en todas partes el invierno es el azote del obrero, especialmente del obrero al aire libre, como el peón y todo trabajador que entra en la general denominación de bracero y menestral, aquí el invierno se hace detestable para esa clase de gentes, porque todo conspira contra ella; todo lo necesario para su subsistencia sostiene los elevados precios de otras estaciones, el alquiler de sus viviendas, los alimentos de primera necesidad, la ropa de abrigo, todo, absolutamente todo lo indispensable a su modesta existencia; y sobre estas desdichadas circunstancias se cierne implacable la faz sombría de “la estación” con todas sus tristezas y todos sus rigores atmosféricos”.

En ningún momento se apuntaba que el obrero tuviera derecho a un reparto justo de la riqueza, más bien lo que se considera es que el deber de la sociedad acomodada con él es evitar sus malas condiciones de vida, de cultura, y proporcionarle las condiciones de subsistencia de las que carece, sobre todo en los meses de invierno.

Consideremos las maniobras que se ejercieron en torno a la creación en San Sebastián del denominado **BAZAR OBRERO**²⁴⁴, por parte de diversas organizaciones de damas, que son muy curiosas. Comenzaron en el mes de julio de 1911, siguieron en el año de 1916, 1917, 1918,...

La idea, (que recuerda de alguna manera a la actual organización de “los traperos de Emaús”), lanzada por diferentes títulos de la aristocracia consorte de Madrid veraneantes en San Sebastián, iba a encontrar en esta Ciudad múltiples dificultades. La principal de ellas se reveló cuando la Comisión de Hacienda de Beneficencia emitió un informe por el que declaraba que el Bazar Obrero era inalcanzable económicamente para ellos y que no contarán con su colaboración.

244. La preocupación por los pobres que no pueden demostrar serlo es una constante en los documentos de la Beneficencia donostiarra. Ya en el primer Reglamento de la Junta de Beneficencia de 1832 se especificaba: “*hay cierta clase de pobres llamados vergonzantes, más abundantes de lo que se cree en la Ciudad, y mucho más dignos que los otros de la compasión humana, porque existe en ellos la lucha de la indigencia con el antiguo aspecto que desean conservar, a los que se merecería proporcionar auxilios secretos*”.

Su funcionamiento era el siguiente: los empleados del Bazar recogían en las casas particulares todos aquellos objetos que no sirvieran a sus dueños, bien por ser viejos o estar deteriorados. Se transportaban de los domicilios de los donantes a un “*salón de desinfección*” (sic). Una vez bien desinfectados se entregarían a los obreros de los diferentes oficios que los recompondrían y los entregarían arreglados y en disposición de prestar nueva utilidad. Consideraban que los denominados “directores de obra” al inspeccionar las donaciones debían aceptar todas, sin rechazar ninguna, “pues todo vale para el que nada tiene”, desde los corchos de las botellas hasta las cerillas usadas, trapos viejos, papel, cartón... Consideraban que el servicio en el “salón de desinfección” debía correr a cargo del Ayuntamiento (“al igual que ocurre en Madrid”). Una vez compuestos los efectos por los obreros se tasarían y se apuntaría el precio “sin admitir rebaja alguna pues ello en contra de las necesidades de los obreros”. Y añadían, “la tasación debe de hacerse con gran escrupulosidad y cuidado y siempre a precios baratísimos, pues debe tenerse en cuenta, por un lado, lo que ha costado la compostura de cada objeto y por otro lado la importancia de la necesidad que satisface al ser adquirido.

Por ejemplo: una cama aun cuando su compostura haya costado 4 pts., por haberse tenido que arreglar los hierros y repintarla totalmente, debe venderse en 3 pts., por ser de primera necesidad para la vida, pero en cambio un brazo de luz eléctrica, aun cuando nada haya costado su arreglo, puede venderse en 4 ptas, por ser objeto superfluo y de lujo; unas botas arregladas con medias suelas y tacones nuevos deberá darse en 75 céntimos aun cuando su coste sea el de 1,50, y en cambio una pluma de sombrero que nada ha costado componerla se podrá vender a 2 o 3 ptas.

Este concejal²⁴⁵ en su escrito hacía diferenciación entre el necesitado y el obrero, en cuya categoría entraría una clase media “en la que por desgracia se descubre a veces más miseria

245. Estos locales fueron en diversas ocasiones el objetivo de las damas de Caridad, así como los bajos del mercado de Gros, o locales de la Casa de Misericordia.

que en la de los indigentes, por lo mismo que sus necesidades son mayores y su posición social les obliga a presentarse al mundo con decoro”²⁴⁶.

El mecanismo de venta (un día a la semana) sería que los mismos obreros de la obra se entenderían con el público. El gran peligro que surge es la lucha con prenderos que compran para revender. Pero el Sr Gabriel Laffitte emite su propio sistema para soslayarlo:

“A la puerta del establecimiento se colocarán dos obreros con la consigna de no dejar pasar a nadie que no presente una tarjeta expedida por persona de representación o cargo oficial o carrera tales como médicos, abogados, ingenieros, militares, notarios, sacerdotes... además deberán conocer a los prenderos y contar con la ayuda de la guardia municipal para expulsarlos del local”.

Reconocía las dificultades con las que se encontraba el proyecto, como por ejemplo el modo de contratar los carros para la recogida de efectos, venta de papel viejo, metales, astillas... elementos que eran de utilidad inmediata para el necesitado, así como su almacenaje. Para ello esperaba que la Comisión de Fomento del Ayuntamiento le cediera los sótanos de las Escuelas Municipales del Barrio de Gros.²⁴⁷

Las gestiones del concejal Laffitte no tuvieron éxito, pero fueron proseguidas en los años posteriores. En el año de 1918 la Condesa de San Rafael, que era quien dirigía la misma institución en Madrid visitó al Alcalde Sr. Zuaznavar para comentarle los beneficios²⁴⁸ que rendiría a la clase trabajadora el proporcionar trabajo a unos obreros y poner a otros en condición de adquirir objetos de necesidad a precios insignificantes. Se daría de esta manera trabajo a ramos como carpintería, ebanistería, tapicería, encuadernación de libros, juguetería, prendas de vestir, trajes y gabanes..., con la colaboración de los talleres de la Casa de Beneficencia. Este concejal consideraba que los niños huérfanos

246. *La Voz de Guipuzcoa*, (29 de septiembre de 1918). En “*El Bazar Obrero*”.

247. AJB, Zorroaga, 816-A.

248. AMHSS, 158-15

acogidos a la caridad podían ser los que repararan las donaciones, con el auxilio de los talleres de Artes y Oficios.

La Comisión de Fomento municipal, que era quien distribuía los fondos, comunicaba lo siguiente a la Junta de Beneficencia tras estudiar el tema²⁴⁹:

“Consideramos que la implantación del Bazar Obrero tiende a educar a los jóvenes obreros ya que pueden proporcionarse a las familias pobres artículos, que procedentes de familias más acomodadas y estropeados por la acción del tiempo, son puestos a la venta por precios muy módicos”

Pero también consideran que esta función corresponde a la Junta de Beneficencia y Patronato de la Casa de Misericordia, no del Ayuntamiento.

Así el tema queda en suspenso hasta el año siguiente, en octubre de 1918, en que de nuevo la Condesa de San Rafael se dirige al Ayuntamiento desde Madrid, reclamando el apoyo del municipio para su obra. En este año la epidemia de gripe había asolado la Nación y por ello esta dama argumentaba que “por estas tristes circunstancias se podría recoger todo lo de las casas que fueron atacadas de la enfermedad reinante y en un local apropiado para hacer la desinfección”.

Los tés benéficos serían una de las principales formas de financiación, puesto que con lo que se recaudara en ellos (en casas particulares y Hoteles) se formaría un fondo para los jornales de los obreros. La Condesa advierte gentilmente que las cuentas del establecimiento deberán llevarlas los empleados municipales, “**para no molestar con esos trabajos minuciosos y penosos a las señoras**”, y procurando que no haya deudas puesto que ello no debe suceder nunca en los centros benéficos (¿quizás en otros sí?).

Las mujeres también podrían ejercer de modistas especializadas en el aprovechamiento de ropas viejas, pues es un trabajo agradable y entretenido, así como es más propio de hombres

249. AJB Zorroaga, n.º 505.

ejercer los trabajos más duros y penosos de ocuparse de muebles rotos, papeles, trapos, hierros, etc..

Finalmente se rechazará el proyecto. La Junta de Beneficencia opina que no tiene suficientes medios para el acarreo y almacenamiento, teniendo en cuenta además lo heterogéneo y diverso de los artículos y prendas de todas clases que se acumularían.

Pero las Juntas de Señoras no se amilanan por tan poco problema. Buscan pisos económicos, que entonces estaban situados en el barrio de Gros, para intentar alojar a jornaleras de costura que encuentren su propio salario, exhibiendo luego los artículos en exposiciones en donde concurría lo mejor de la sociedad veraneante.

Asimismo será creado “**el Centro para el mejoramiento moral y material de los obreros**”, a cargo de una Junta de Señoras que se denominaban “Damas Catequistas”, en el año 1919²⁵⁰. Sus fines eran: “dar instrucción, educación y los posibles auxilios materiales a los obreros en él inscritos.

Las damas de este Centro solicitaban en 1920 del Municipio un apoyo monetario, “para ayudar al sostenimiento de obra tan meritoria y de tanta importancia para esta población” Y lo hacían en los siguientes términos que bien representan la ideología paternalista presente siempre entre estas damas:

“Han tenido las Señoras que a esta labor se dedican la gran satisfacción de ver **acrecentado** el número de obreros que concurren asiduamente al Centro de una manera prodigiosa, por ello un Centro como éste que **sirve para procurar la unión de las llamadas clases sociales; de suerte que el rico se acerque y conviva con el pobre y éste no odie a aquél, debe tener el apoyo institucional**”. “Su moral religiosa, siempre en peligro por los diversos avatares de su salario, debe ser protegida por esta **Corporación**”.

Parece ser que tenían ideas muy particulares sobre las obligaciones de los regidores municipales.

250. AMHSS 151-1

Pero a mi parecer el documento interno de la Beneficencia²⁵¹ que transcribo a continuación, del año 1913, sería el que mejor plasma la consideración del trabajo a principios de siglo en las instituciones benéficas, así como la discriminación que se daba entre las exigencias a un chico o una chica.

“La cuestión del trabajo manual a la que debe de sujetarse todo asilado debe de ser unido a la educación que reciben, y todo ello es el grandísimo legado que reciben y que debe ayudar a los asilados de ambos sexos en la ruda tarea de ganar el pan que ha de alimentarlos en la lucha por la vida; y si es verdadero que la ociosidad es la madre de todos los vicios, quien está entretenido y vigilado y aprende un oficio con el cual puede vivir al abandonar el establecimiento será un hombre que mantenga a él ya su familia.

Se les ofrecerá a los niños aprender oficios como carpintería, linternería, panadería, herrería, sastrería, zapatería...

“Si importante resulta para los niños que aprendan un oficio, también lo es que aprendan las niñas el propio de su sexo. En efecto, si una asilada al salir de la Santa Casa llega a recibir la dote de saber guisar, planchar, repasar, leer y escribir, no cabe duda que el porvenir de esa muchacha está asegurado y nunca dejará de bendecir, si es agradecida, virtud no muy frecuente en la sociedad moderna, la caridad de la Junta del Patronato a quien debe su dicha”.

Para ello bastaría, continúa el informe, que una Hermana de la Caridad cocinera dé las adecuadas lecciones a las niñas, y que las mayorcitas dediquen toda la mañana en la preparación y condimentación de lo que pudiera luego servirse a los enfermos de la Casa.

Por la tarde estas mismas niñas se dedicarían a la plancha en liso y en brillo, repaso de ropa vieja y confección de nueva,

251. Este informe, lamentablemente, **fue desechado** por la Junta, tras su examen detenido literalmente por “tanto por los inconvenientes que se ofrecen para su edificación, como por el número de 96 camas que sólo contaría el edificio, insuficientes, aun en tiempos normales”.

Actas de la Junta de Beneficencia, enero 15 del año 1878 (Capítulos 14 y 15 del Acta n.º 2.470). Archivo de la Beneficencia de Zorroaga (AJB)

lavar ésta...etc. lo imprescindible para ponerlas en condiciones de ganarse la vida.

Y añadía:

“Pero una muchacha desconocedora del mundo y de los peligros que le rodean y arrastrada por las malas compañías cuyo lujo le fascina, puede pronto sucumbir y arrojarse en el lodazal del vicio, empañando así el buen nombre de la Casa que la educó”.

Para evitar la realidad de estos casos, que desgraciadamente ocurren con muchísima frecuencia, se impone la creación de una Junta de Damas Protectoras cuya misión comenzará tan pronto como la muchacha haya traspasado los umbrales de Establecimiento.

Esta Junta recogerá a la muchacha y la colocará en casa de acrisolada honradez, velando por ella encauzándole por el sendero del bien, procurando así proporcionarle honrados amos y compañeras virtuosas, que le alojen y ayuden a capear los peligros.

Pero bien pudiera suceder que la muchacha se vería obligada a dejar a sus amos, sea por su propia conveniencia, sea la de éstos, viéndose por tanto en la calle. Convendría entonces que se admitiera de nuevo a ésta en el Asilo, con el fin de no dejarla desprotegida, hasta tanto que la Junta de Señoras encontrase una nueva colocación”.

La caridad se asociaba inmediatamente a la mujer no sólo como protegida sino como Protectora. Encontramos múltiples ejemplos de este último caso. Por no citar más que uno haremos referencia a un artículo aparecido en “La Unión Vascongada” en 1902, porque proporciona una idea real. Estaba dirigido a **“las distinguidas y bellas damas y señoritas donostiaras que leen estas crónicas.**

Y decía: “Sin duda alguna que a muchas de vosotras os agrada ver las reseñas de brillantes fiestas, el nombre de los que pisaron los “parquets” de elegantes salones y la descripción de los lujosos trajes que lucían las beldades concurrentes, pero también os complacerá conocer cómo podéis ejercer vuestra caridad”. “Uno de los obreros del periódico sufre en el lecho penosa dolencia que le impide trabajar, y como consecuencia llevar el alimento diario a su numerosa familia. Sus pobres ahorrillos se

emplearon en medicinas y hoy día reina en aquel desnudo hogar la más completa escasez”.

“Déjense llevar distinguidas damas por sus buenos sentimientos. Hay quienes han acudido ayer mañana a aquella desmantelada buhardilla para reparar la desgracia en la ínfima medida que sus fuerzas lo permitían, y presenciaron un cuadro desgarrador”. Y añadía este titular, bastante teatral:

“A vosotras damas caritativas, para cuyas virtudes nunca escasea el justo elogio, acudo en la seguridad de ser oído”.

Al día siguiente el periodista daba fe de la asistencia personal de algunas señoras o de sus criadas en el hogar del desvalido obrero, aportando botellas de Jerez, carne y algunos donativos en metálico. También se describía la reacción del desvalido, quien totalmente conmovido, al recibir las ayudas, suplicó con lágrimas en los ojos que agradecieran a todas sus benefactoras los generosos rasgos de bondad, mientras sus labios febriles murmuraban una oración por sus angélicas bienhechoras”.

La caridad, la bondad, la misericordia, son siempre consideradas cualidades inherentes a la femineidad, la cual debe de adornar siempre a toda mujer que se precie. Pero en cambio no se adscriben a la masculinidad en ningún momento. El hombre de atender a la caridad, caso de ser un concejal o un miembro de la Junta de Beneficencia, lo hace por una conciencia ciudadana, así como por un deber social, pero en ello no entra el sentimiento ni la compasión. Ellos pueden organizar instituciones dedicadas a la Caridad y llevar sus cuentas, buscar los locales idóneos y hacer la dirección de las obras. Ellas se dedican a la caridad de dos maneras, o bien visitando a “sus pobres”, o sea, haciendo una caridad personal, o bien dedicadas a organizaciones que recaudaban dinero mediante tés, bailes, tómbolas, “kermesses” (especie de mercadillos)...

3. Sobre la salubridad y condiciones de vida de los pobres

Sería cierto proclamar que San Sebastián fue innovadora y moderna, que tenía en consideración las condiciones de todos sus

habitantes, y sobre todo de los pobres, con una legislación adelantada a su tiempo con respecto a la cuestión de higiene y condiciones de trabajo.

Además por otra parte, fue pionera en las condiciones de higienización, recursos de saneamiento, y en proporcionar las condiciones de salubridad en el sistema de alcantarillado. Asimismo encontramos muchos textos que consideraban idónea la ubicación de la Ciudad, ya que favorecía los vientos y brisas refrescantes. San Sebastián quería y podía crecer como ciudad con una infraestructura moderna. Y especialmente podía alardear de unas buenas condiciones de salubridad que proporcionaran a los veraneantes la confianza de una ciudad “balneario”, que al fin y al cabo era lo que venían a buscar.

Pero no siempre fue así. Las condiciones de salubridad son muy diferentes según la época y la institución que estudiemos. Tampoco las condiciones que se consideraban idóneas e imprescindibles para el espacio del ocio, de la comodidad y la salud, son semejantes, pero reflejan la mentalidad de la época de representar algunas como superfluas o como imprescindibles.

Este preámbulo viene a cuento sobre una serie de ejemplos históricos que vamos a presentar:

La salubridad del edificio cárcel (1821)

Según un curioso informe datado en el año de 1821²⁵² sobre lo que se podrían considerar las condiciones más o menos adecuadas que debería revestir una prisión civil, podemos deducir las condiciones de vida de nuestros antepasados.

El informe se intitulaba de esta manera:

252. “Reglamento para el régimen y gobierno de la Junta de Beneficencia de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Sebastián encargada de la Administración de los Píos Establecimientos de Misericordia y Hospital de la misma, erigidos bajo la Real Protección de los Señores Reyes Don Felipe V y Don Carlos III, con la advocación del Dulce Nombre de María y San Antonio Abad”. Aprobado el 23 de diciembre de 1832.

Estas normas y similares se repetirían constantemente en los Reglamentos posteriores. AMHSS, 151-6.

“Descargo de la Comisión nombrada por la Junta de Sanidad de la Ciudad de San Sebastián para informar sobre la salubridad de todas las habitaciones del edificio conocido bajo el nombre de cárcel, y de las mejoras de las que son susceptibles.

“La razón y la justicia están clamando porque los presos sean siempre tratados con toda la dulzura y benignidad posibles; que encuentren en las prisiones una existencia llevadera, a los menos en cuanto pueda ésta aliarse con la pérdida de libertad. Nuestras instituciones políticas y civiles han tomado un nuevo aspecto, más conforme a la felicidad del hombre; los códigos civil y penal que pronto saldrán muestran el celo de nuestros representantes por ello. También la Junta de Sanidad de la Ciudad desea por su parte poner los medios que estén a su alcance para mejorar las condiciones dentro de una visión filantrópica del arte de curar. Enumeraremos las condiciones que deben tenerse presentes cuando se quieran construir edificios públicos. Estas cláusulas se dirigen a (prescindiendo de la seguridad, comodidad y buenas costumbres) a la salubridad que es una parte esencial de las ciencias médicas.

1.º Debe escogerse para cárcel un paraje o local seco, bien ventilado y a poder ser próximo a un río, o una fuente que suministre agua saludable para la limpieza de la casa, y a falta de ambos, pozo.

2.º Es preciso que sean grandes las cárceles. Un hombre libre fuera de su casa tiene cuanto espacio pueda desear; pero no así el presidiario, los muros de su prisión son otros tantos límites que ni sus pies ni su vista pueden franquear, y que su imaginación los hace mucho más estrechos.

Sería necesario que cada prisión fuera capaz para contener, sin comprometer la salubridad, un tercio o la mitad de gente del número estipulado. ¿Cuál deberá ser por tanto el espacio que cada preso debe ocupar en la pieza que habita?. Sed debe conocer que la posición, el número y tamaño de las aberturas, el modo de cerrarlas, la temperatura de la atmósfera, su humedad y sequedad, sus vicisitudes, emanaciones de que se impregna, son otros tanto elementos del problema. Si queremos asemejar al detenido de una cárcel con un enfermo de Hospital, o a unos soldados de un cuartel, veremos que el primero necesita un espacio de 7 a 8 toesas cúbicas de aire atmosférico, y los demás sólo de 4.

3.º *Es importante que la cárcel establezca separaciones entre las diversas clases de presos, entre éstos y los enfermos, entre los dormitorios y los demás aposentos donde se trabaja o se vive...*

4.º *Que los patios sean espaciosos, bien enlosados con declive para las aguas, con tinglados para que los detenidos estén a cubierto con el mal tiempo, poder hacer ejercicio saludable y a poder ser se planten árboles.*

5.º *Los presos no deben ocupar sino aposentos secos, ventilados y claros. Por este medio se consigue una gran economía de estancias médico-farmacéuticas que necesitan los enfermos.*

6.º *Uno de los medios más fáciles, eficaces y menos costoso para que las cárceles sean sanas es el de multiplicar ventanas, ponerlas unas a otras, y que sean muy grandes y elevadas.*

7.º *Que las puertas de los dormitorios o de las celdas para los presos sentenciados se reduzcan a rejas, entre las que se renueve el aire, que las escaleras y corredores sean bien abiertos y ventilados. Deberán estar separados de las demás habitaciones de la población.*

Sin embargo el objeto estudiado por esta Junta de Sanidad es oscuro, húmedo, situado al pie de un monte elevado. Sus ventanas, comedores...no son los recomendados. En el paraje donde residen en la actualidad los presos sólo hay una ventana que mira a un callejón generalmente sucio y húmedo. Ninguna condición favorable se halla en este edificio, a pesar de que muchos creen que porque no haya habido ninguna epidemia por espacio de media docena de años en que gracias al clima benéfico en que vivimos, a la excelente administración de los ciudadanos celosos interesados en el bien de la Humanidad se ha precavido de mayores males.

Si el Ayuntamiento quiere conservar este edificio con el objetivo propuesto serán indispensables muchas obras tanto interiores como exteriores.

Existen otras muestras de la preocupación de las autoridades donostiarra por dotar a sus establecimientos de las mejores **condiciones de salubridad.**

En enero de 1878 el Arquitecto Sr. Goicoa realiza un proyecto para la Junta de Beneficencia sobre las condiciones que debe de cumplir un Hospital, con vistas a erigir uno en el término

de “Olivasene”²⁵³. Sus apuntes muestran una mentalidad avanzada en torno a los criterios de higiene y sanidad que debían regir en los establecimientos públicos sanitarios y de beneficencia. El Arquitecto decía así:

“Las principales condiciones que hay que observar en la construcción de un Hospital son su situación, su exposición y su distribución. Respecto de la primera, (y descartando la opinión de los que sostienen que es preferible la construcción en el centro de la Ciudad), sólo diremos que el punto llamado “Olivasene” reúne bajo nuestro punto de vista muy buenas condiciones.

La ejecución de un camino suave y propio para carruajes es problema que merece un detenido estudio. Grandes dificultades presentan para su trazado que a poder ser debe comenzar desde la actual Misericordia o sus inmediaciones, hacia la propiedad de “Mivasene” y la carretera de Astigarraga y Concorrenea. Se recomienda en general escoger puntos elevados para la construcción de los Hospitales para evitar la influencia de las miasmas que se desprenden de las Ciudades y de los sitios bajos. Para evitar los enfermos de la humedad y para asegurar una renovación constante del aire conviene también que el terreno además de elevado sea seco; y lo es en tal grado el de Olivasene que habrá necesidad de hacer un estudio especial para dotar al edificio de la gran cantidad de agua que en estos Establecimientos se requiere.

El espectáculo de una bella naturaleza parece que puede contribuir a dar al enfermo algún consuelo en sus males y dolores. El panorama que se presenta a la vista en el sitio indicado es el de los más esplendorosos. Situado en la cresta de la colina puede escogerse para la orientación de las salas del Hospital la que los médicos crean más conveniente. La dirección más recomendada es generalmente de Norte a Sur, pero es tal en esta Ciudad la influencia de los vientos del N.O. en invierno, y tan marcados en otoño los del Sur que convendrá hacer un detenido examen por personas competentes de este interesante punto.

253. También resulta muy interesante la consulta de su obra, *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que constituye la primera historia real de la Beneficencia en España. Asimismo, el trabajo de HERNANDEZ IGLESIAS, *Historia de la Beneficencia en España*, resulta muy ilustrativo para el conocimiento de la Caridad en el siglo XIX.

Diversos son los trazados de las plantas de los Hospitales conviniendo sin embargo en general en que se compongan de pabellones aislados unidos entre sí para la facilidad del servicio por medio de galerías”

El Sr. Goicoa seguía mostrando en estos apuntes su preocupación y sus amplios conocimientos sobre la idoneidad de un Hospital público.

Para la construcción del Hospital en Manteo, donde fue finalmente construido, aportaba las siguientes recomendaciones:

“Los Arenales del caserío titulado Manteo están respecto a San Sebastián en la mejor posición que aquí se puede desear; lo más al Norte de la Ciudad y ésta es una de las cosas más recomendadas para que las miasmas que se puedan desprender no sean arrastradas por el viento hacia la Ciudad.

Para no tener los efectos de la humedad y para asegurar una renovación regular del aire se recomienda que los Hospitales se construyan en puntos elevados. El que se trata lo está suficientemente para tener una ventilación natural enérgica. La naturaleza del suelo influye también en las condiciones higiénicas de un edificio, porque los efectos de la humedad del suelo son difíciles de remediar o cuando menos, muy costosos y perjudiciales en alto grado. El suelo del sitio designado o es un banco de arena sobre el que la construcción será económica en alto grado, no requiriendo cimientos de gran profundidad. El suelo de arena es de los más secos y no hay temor de que en los alrededores del edificio se produzcan encharcamientos de aguas llovedizas, que son de tan funestos resultados.

El terreno está bastante elevado sobre la zona de Puertas Coloradas, cuyo barrio está perfectamente saneado.

Si no muy abundantes hay también en las inmediaciones de Manteo algunas pequeñas fuentes cuyo caudal de agua con poco gasto podría tal vez aumentarse. Para determinados usos podrían también obtenerse con facilidad aguas de filtración perforando pozos en las inmediaciones.

Dos caminos conducen al punto que estamos examinando; ambos públicos. Uno el que atravesando los arenales del Sr. Gros conducen al Monte Ulía y el otro el que parte en la carretera de Irún, para volver a encontrar la carretera del Antiguo Trinquete. En este camino hay un ramal que conduce a la playa de la Zurriola,

cuyo camino separa las propiedades del Sr. Gros de los pertenecidos a Manteo. En la proximidad de estos arenales están los pinares del Sr. Gros, en los que podrían construirse edificios provisionales para los desgraciados casos de una epidemia, con el aislamiento necesario y sin estar lejos del hospital principal, que habría de ser el que proporcione los principales recursos. El terreno está en su mayor parte inculto, lo cual es bien raro en las cercanías de nuestra Ciudad, disminuyendo esto su valor...”

Considero que no resulta necesario extenderse más para comprobar que existía un gran desvelo por proporcionar las mejores condiciones para la salubridad y modo de vida de los enfermos y afligidos. Y que esta preocupación se materializaba en estar atentos a cualquier adelanto que en Europa se diera en materia de higiene, y en cuidar la orientación, situación, distribución y diseño de los establecimientos de salud para los pobres, todo lo cual, todo sea dicho, no era nada habitual en la previa concepción de los establecimientos de Beneficencia en el resto de la Nación.

4. Beneficencia, religión y política

El Auxilio a los pobres y necesitados se veían en muchas ocasiones inmerso en cuestiones ajeno a este tema como la política y la religión.

El “pobre” representaba para el cristiano un objetivo que le permitía practicar la virtud de la caridad, aunque muchas veces resultaba ofensivo a la vista del paseante acomodado, y por ello se abogaba por alejar de la Ciudad la vagancia pordiosera que no representaba al “verdadero pobre”. El pobre natural era preferido al extraño, en un afán de protección al autóctono que siempre era considerado más leal y honrado que el extraño. Pero además se consideraba *una realidad incuestionable* que “si el pobre acogido en la Misericordia pide limosna por las calles, ello prueba claramente odio a toda sujeción y método, más que verdadera indignidad, ya que en la Misericordia tienen segura su subsistencia”

“Por ello, a los pobres que traigan los celadores, se les privará de la salida hasta que pierdan el hábito de la insujeción, y a

los no vecinos, con orden de la autoridad se remitirá de justicia en justicia al pueblo de su vecindad o al de la última que hayan tenido”.

“Hay cierta clase de pobres conocidos con el nombre de vergonzantes, mucho más dignos que los otros de la compasión humana, porque existe en ellos la lucha de la indignancia con el antiguo aspecto que desean conservar...” y así continúa haciendo una tipología del pobre la Junta de Beneficencia. También se consideraba que entre las obligaciones de los Pobres de la Casa, estaban primordialmente, “la de ser *agradecidos* al beneficio que reciben del Establecimiento y de los bienhechores que los sostienen y dirigen procurando corresponder con su aplicación y honradez a los medios con que procuran labrar su felicidad”.

“Sumisos, mansos, obedientes, dóciles, reconocidos, atentos y amables, urbanos y corteses, puntuales, respetuosos, humildes, manejables, disciplinados... La lista de cualidades que deben cumplir los acogidos siempre se repiten, pero la que más se requiere es la de mostrarse reconocidos, obligados y complacidos con sus bienhechores. Por otra parte, tenían que profesar y practicar la Religión Católica, y así: “Después de comer y cenar rezarán las oraciones señaladas, el Santo Rosario diariamente, debidamente separados hombres y mujeres, y sus conversaciones nunca serán alusivas a asuntos políticos”²⁵⁴.

La Caridad era para la religión Católica una de las principales virtudes teológicas. Veamos el artículo que se publicó en el año 1884 en “El Diario de San Sebastián”, sobre las excelencias de la caridad cristiana que representa el sentir generalizado de la época: “*La Caridad es una virtud celestial, propia única y exclusivamente del Catolicismo; virtud sublime y santa que dispone el corazón de sus hijos a todos los desprendimientos, a todas las generosidades y a todos los sacrificios. Esto viene sucediendo hace más de 1800 años; y si alguna vez han querido los pretendidos filósofos y filántropos enmendar la plana a la Iglesia Católica, siempre y en todas partes han salido descala-*

254. BOLETIN OFICIAL DE GUIPUZCOA, 18 de junio de 1844 (n.º 47), 25 de octubre de 1848 (n.º 47), 26 de abril de 1850 (n.º 187).

brados, sin conseguir otra clase que desengaños.” Y en otro lugar aún se dice más, que ya quizá sea un poco exagerado: *“El Cristianismo nace con la comunidad de las limosnas, depositadas a los pies de los Apóstoles; crece en las catacumbas y se fortifica por los dones de los creyentes; domina al Imperio con sus obras, hijas de las limosnas, y destruye la gentilidad y la sociedad antigua a beneficio de la limosna”*.

Pero también existían voces que poco a poco fueron cambiando el concepto de **“El Pobre”**. La mentalidad se moderniza y como pionera se encuentra **Concepción Arenal**. Ella lanza un mensaje revolucionario para su tiempo en su libro *“Manual del Visitador del Pobre”* (1860)²⁵⁵. Aunque en muchos detalles nos parezca ridículo en nuestra época, en el año 1860 sirvió para despertar muchas mentes, sobre todo de las damas que ejercían la caridad habitualmente.

Consideraba que los males que se achacaban al pobre (“mentiroso, descuidado, imprevisor, vicioso, ingrato”) *son un resultado de su pobreza*. De ahí *la tolerancia* que debe de presidir las relaciones de aquél con “El visitador del pobre”. Afirmaba que : “como está seguro que la mentira es lucrativa, el pobre miente. En su lugar, ¿no mentiríamos nosotros?”. Y afirma lo que no se había insinuado hasta entonces: “Es la miseria la que lleva en pos de sí estos males”.

Esta dama, indudablemente más caritativa que muchos de sus filantrópicos antecesores, invierte los términos de lo que hasta entonces la sociedad había considerado como las causas que abocaban a la mendicidad. No son los vicios los que llevan a la miseria, sino muchas veces las condiciones de vida miserables las que conducen irremediabilmente a la bebida, la mentira, la falta de higiene y el desorden.

Y este concepto cambió muchas cosas en el Historia de la Beneficencia, en el sentido de que no se considera que el

255. BOLETIN OFICIAL DE GUIPUZCOA, 25 de octubre de 1848, (n.º 587).”*Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo, estableciendo el método que ha de observarse en el pase y ejecución de las Bulas, Breves y demás Gracias Pontificias, para evitar abusos”* (ver en especial los Capítulos 5.º y 6.º).

vicio, la bebida, el vagabundeo y el ocio deben abocar forzosamente a la mendicidad (como lo consideraba dentro de una mentalidad puritana y de exaltación al trabajo por encima de todo), sino que muchas veces estas circunstancias son las consecuencias de una marginalidad, y por encima de todo, unas consecuencias no deseadas de ella, por un proceso de pura desesperación y desamparo.

Está claro que nunca existe una causa unilateral y definitiva, pero por primera vez se introducía un punto de vista diferente en el enfoque de la Caridad y que de alguna manera nos introducen en conceptos sociológicos más actuales.

Ella enumeraba normas sencillas, aunque a nuestros ojos un poco inusitadas, para acudir a la visita del pobre, como que: "En nuestro exterior hay que buscar el traje más modesto, más obscuro, negro si es posible". "Poco cuesta ahorrarse el frac, la levita o el gabán para ocultar la cadena de oro, o los botones de brillantes; poco bajarse la manga del vestido para ocultar la rica pulsera".

"Hay que hay que evitar que se sienta insultado, o que pensase: "con el precio de estas alhajas innecesarias podías remediar esos males para los que me pides una resignación imposible".

"Cuando exhortamos para que se resigne con su desnudez o con su hambre, debemos haber dejado en casa las alhajas y los ricos adornos".

"También hay que fingir que no nos molesta su casa, no nos fatigan las muchas escaleras, el frío, el calor, no reparar en si nos podemos manchar al sentarnos, en la falta de aseo, el aire viciado"...

En conclusión, el Visitador del Pobre debe sobre todo actuar con calma y perseverancia, sin agobios pero con tenacidad. Debe mostrarse tolerante con los vicios del Pobre, prudente en sus maneras y vestidos al hacer la visita, y *respetuoso en todo momento de la miseria que produce dolor*. Hay que acoplarse en dichos y hechos a lo que se le pide al pobre, resignación y darle consuelo.

Las Bulas de la Santa Cruzada

La cuestión de la recolección de fondos por el sistema de la concesión de Bulas denominadas "De la Santa Cruzada", fue

causa de muchas controversias incluso entre los mismos católicos. Se veía con recelo, en general porque nunca se conocía muy bien a dónde iban a parar esos fondos y con qué criterios se repartían entre el clero.

Había quien opinaba que la Iglesia Católica ya era suficientemente rica para sostener su culto, y en especial muchos consideraban que el hecho de poder alcanzar una serie de privilegios espirituales mediante una retribución no era muy ético, además de que resultaba claramente injusto que el pobre no pudiera acceder a estos beneficios por no contar con la suma requerida. La Iglesia, que conocía todo esto que consideraba meramente pretextos de los que no querían pagar, salía en ocasiones al paso con argumentos y comunicados que se hacían leer en la Misa, y que incluso se publicaban en el Boletín Oficial. En Guipúzcoa en concreto se podían leer en diversos años las reglamentaciones sobre las Bulas²⁵⁶. Resulta especialmente interesante el Boletín n.º 187, del año 1850, en donde se publicaba una larguísima circular dirigida a los curas párrocos de Guipúzcoa por la Inspección de la Cruzada de Logroño (a donde estaba sometida la jurisdicción del territorio guipuzcoano).

El Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás Gracias Pontificias mostraba en ella su decidida intención de “desbaratar interpretaciones malignas, cálculos poco piadosos y prevenciones injustas, con que se escudan los tibios para abstenerse de disfrutar del inmenso tesoro de espirituales gracias, con que la Divina Misericordia ha enriquecido esta Nación, hija predilecta del Padre común de los fieles, y verse así libre de la calumniosa imputación con que los hijos del siglo quieren desvirtuar el cristiano desprendimiento, la abnegación heroica del clero”.

Y continuaba, “El pobre no puede servir de excusa al rico, ni éste negarse a un sacrificio, que como testimonio de su fe y de su obediencia exige de él el Catolicismo.” “Es más, compárense los sacrificios que demanda el mundo por objetos frívolos, obsérvese cuán leve es el sacrificio que impone la religión en compa-

256. AJB, Zorroaga, 13-A. También lo menciona Berasategui (op. Cit.), pp 107-109.

ración de las tiranías y abnegaciones que les demanda el trato mundanal. Por otra parte, no hay pobre en los dominios de S.M. la Reina, por miserable que sea, que cuando menos no dilapide un duro anual, y ¿puede hacer este gasto para satisfacer vicios que acaso le atraigan una muerte prematura, y la pérdida de su alma, y no puede cercenar tres reales, para conseguir su salvación y dar un público testimonio de obediencia y respeto a la Iglesia?

“Verdad es que los rencores de la guerra civil y el posible abandono de algunos párrocos (tenemos noticia de muchos pueblos donde ni aún para ellos toman la Santa Bula), y el desquiciamiento de las rentas eclesiásticas han contribuido a exagerar unos argumentos sin importancia.”

Para este clérigo, **“una vez que el cristiano ha hecho una limosna pierde inmediatamente el derecho a lo que se da, sin conservar siquiera la facultad de investigar la aplicación que de ella haga el que la recibe, use éste bien o mal de la cosa entregada “. Así, “el cristiano está por tanto obligado a tomar la Bula, y no tiene facultad para inmiscuirse en el uso que de su limosna se haga por el que tiene la misión de distribuirlas”.**

“Tres son los objetos a los que se destinan: primero, a Casas de Beneficencia; segundo, a socorro de particulares; tercero, a **fomento de artistas (¡), ya que se sostienen bastantes jóvenes en Seminarios, Universidades, en el Colegio Militar de Toledo, en el de Artillería de Segovia,** otros están pensionados como jóvenes de esperanzas y porvenir para las artes en París y Roma, otros en Madrid, Sevilla y Valencia...” Desde luego no es de extrañar que a algunos católicos les produjera recelo esta forma de recaudación de fondos económicos por parte de la Iglesia.

Asimismo, “se dan muchas dotes a huérfanas, se sostienen en diferentes diócesis doncellas en conventos y Casas de Beneficencia, se atienden todos los establecimientos y Casas de Beneficencia del reino, se dan socorros a labradores pobres, a viudas desvalidas, a artistas que necesitan protección, y a cuantos piden y lo permitan las circunstancias”.

Hay que apuntar que los administradores y Colectores de la Bula recibían una cantidad (de dos maravedís en el año 1848) por cada una que expedían, por lo que no es raro que intentaran

acabar con la tibieza y la indiferencia. Todo ello requería una gran organización. El Reglamento de la Cruzada fue aprobado por el Rey en el año 1802 y publicado en el Boletín Oficial de Guipúzcoa en diversas ocasiones.²⁵⁷ Estipulaba minuciosamente el modo y manera del reparto de las Bulas por los pueblos y el sistema de recolección de las limosnas hasta llegar al Tesorero.

Por lo que respecta a la Beneficencia de San Sebastián también existía la obligación de pagar la Bula para que los pobres y enfermos acogidos en sus establecimientos “tuvieran el privilegio de comer carne los Viernes y durante la Cuaresma”. Resulta irónico pensar que la mayor parte no tenía dinero para comprar carne, y además debiera de pagar por el hipotético caso de que pusieran un plato de carne en su dieta con un dinero que precisamente hubieran destinado a ello.

O sea que no sólo le imposibilitaba de adquirirla, sino que además debía de pagar por no comerla. ¿Entonces por qué pagaba el pobre?. Las promesas de salvación del alma y de adquisición de indulgencias para la remisión de penas en el Purgatorio, unido a la presión ejercida por los párrocos no era nada desdeñable, aunque a decir verdad para un bolsillo medio resultaban muy asequibles; los ricos solían añadir una buena cantidad a lo estipulado.

En el año 1858 (en que se hacía constar que existían en los Pios Establecimientos 49 enfermos, 404 acogidos y 14 Hermanas de la Caridad), el Vicario de Santa María D. Elías de Gorostieta que era también Vocal de la Junta de Beneficencia, recordó la obligación de que todos los pobres debían tomar la Bula En frecuentes ocasiones solían ser personas caritativas las que proporcionaban la suma necesaria, pero en esta ocasión el Sr Obispo sugirió que ya que él había entregado a la Diputación 18.000 reales en 1855 y 16.500 en 1856 en concepto de ayuda a los esta-

257. También favorecieron la gestión en Roma sobre la exoneración de las Bulas otros filántropos donostiarras, quienes además de dejar constancia de desear permanecer en el anonimato en las Actas de la Junta de Beneficencia que hemos consultado, dejaron clara su intención de que “*los gastos de su gestión fueran considerados como una limosna en obsequio de los pobres*”. AJB, Zorroaga, 13-A

blecimientos de Beneficencia, que era parte de lo recogido en estas limosnas de las Bulas, (también llamado del “indulto de la carne”, lo que en la época dio origen a muchos chistes de doble sentido), era lícito esta obligación con parte de esas cantidades, y así lo hizo la Diputación (pagando tres reales por cada Bula de pobre adquirida).

Pero la Junta tiene noticias de que en Bilbao se adquiriría únicamente una bula de la Santa Cruzada para todos los asilados en virtud de una autorización especial del Papa, por lo que decide recurrir directamente a Roma²⁵⁸, por intermedio del Alcalde de la Ciudad, Sr. D. Angel Gil de Alcain²⁵⁹. Decían así los miembros de la Junta”:

“La Junta de Beneficencia de San Sebastián en Guipuzcoa, Reyno de España, administradora de los Establecimientos unidos del Hospital y la Misericordia, a vuestra Santidad con toda veneración expone: que son considerables los gastos que requiere el sostenimiento de los pobres y enfermos acogidos; que sus rentas son muy cortas, y se hallan sujetas a los efectos que pueda producir la reciente determinación del Gobierno para la venta de los Bienes de Beneficencia, y en la necesidad de adoptar todas las medidas de economía, y teniendo presente que la Junta de Bilbao, obtuvo hace años el beneficio de que una Bula de Cruzada y otra de carne, sean bastante para todos los pobres acogidos en aquella Misericordia, esta misma gracia solicitan ahora de Vuestra Santidad. La Junta de San Sebastián a favor de los Píos Establecimientos de esta Ciudad”.

La contestación fue en extremo satisfactoria:

“Nuestro Beatísimo Padre, tomados los informes que juzgó convenientes, tuvo la dignación de facultar al Obispo de Pamplona, para que, en virtud de Autoridad Apostólica, disponga puedan

258. *El Urumea*, (21-1-1884, 4-2 -1884.). N.º Ejemplar 1416 y 1426. *Diario de San Sebastián*, (20-2-1884), N.º de Ejemplar 1875

259. Se refiere a la residencia para que “*las mujeres de vida airada puedan arrepentirse de su pasado*”, que iban a abrir próximamente las Hermanas Oblatas en San Sebastián y para la que requerían ayudas del municipio y la Diputación.

comer carnes saludables o estén dispensados de comer de abstinencia los que residan en la Casa de Misericordia, debiendo solamente por esto rezar un Padre Nuestro todos los agraciados, y a fin de que puedan disfrutar los mismos individuos pobres de los demás privilegios que la Santa Bula concede, se les exigirá alguna limosna designada por el mismo Obispo.”

El Obispo de Pamplona (D. Severo), a cuya jurisdicción correspondía San Sebastián, fijó entonces en 20 reales anuales la cantidad de la limosna que se podrían depositar en el cepillo que al efecto estaba colocado en cada una de las dos parroquias de esta localidad.

Las monjas y las subvenciones

La Religión y la Caridad estaban enormemente ligadas tanto a nivel espiritual como a otros niveles no tan elevados. Cuando se trataba de considerar el reparto de ayudas económicas surgirán múltiples polémicas a favor y en contra en especial de su adjudicación a Ordenes Religiosas, discutiéndose si la caridad debe ser repartida desde una esfera de acción totalmente civil e institucional, o a través de las diferentes Ordenes de religiosas.

Veamos lo que sucedió en el año 1884. En los periódicos de San Sebastián se plasmará estas diferencias de criterios²⁶⁰ suscitándose la polémica entre “El Urumea” y “El Diario de San Sebastian”.

Desde las páginas de “El Urumea” se defendía que los recursos públicos debían circunscribirse a las instituciones como la Casa de Beneficencia y el Hospital Civil, incluso criticando la necesidad de la labor caritativa que desarrollaban las Hermanitas de los Pobres y las Hermanas Oblatas. Como puede verse estos artículos produjeron encendidas defensas en otros periódicos, de los lectores que estaban en desacuerdo con estas tesis.

El primer artículo que encendió la polémica decía así: “Una de las virtudes que más enaltecen al hombre es la Caridad, pero esta virtud *mal dirigida puede causar grandes males.*”

260. *Diario de San Sebastián*,(20-2-84.y 3-3-1884.) Ejemplar n.º 1875.

“Existen en esta Ciudad varias instituciones benéficas y una próxima a establecerse²⁶¹. Pero nos preguntamos, **¿Son convenientes estas instituciones?**.”

¡No y no!

¡Las Hermanas de los Pobres y las Oblatas son dos instituciones que perjudican y en nada favorecen a San Sebastián!.

Razona el titular con la argumentación de que son muchas las cargas que pesan sobre la Casa de Misericordia y el Hospital Civil, y éstos se sostienen con recursos de la población. “Aparte de esto en los actuales momentos se está construyendo un magnífico Hospital Civil costado en gran parte con fondos de la Junta de Beneficencia, que ha tenido que vender varios valores públicos para atender a los gastos de la obra que se está ejecutando en terrenos de Manteo”. “Nadie se acuerda de que el Asilo está haciendo unos beneficios imprescindibles al pobre y al desvalido, que sus recursos van siendo pocos para satisfacer sus necesidades y que si se tuercen a Establecimientos menos importantes las corrientes de caridad del vecindario, día llegará en que sucumbirá lo mejor, lo que más beneficios produce por causa de estos secundarios asilos”.

“Existen además, en esta Ciudad, asociaciones de caballeros y señoras que socorren a muchísimas familias del vecindario. Estas asociaciones, así como en parte la Junta de Beneficencia,

²⁶¹A este respecto, me parece de interés para comprender el clima en que se desenvolvía la Ciudad citar el Bando que el Alcalde accidental, don Joaquín Lizasoain, publicó el 4 de marzo de este año de 1894 y decía así:

“Habiendo llegado a mí la noticia de que de algún tiempo a esta parte, especialmente los días festivos, no son extrañas en esta ciudad escenas que antes jamás se habían presenciado, motivadas por unos seres degradados que probablemente a consecuencia del abuso de bebidas alcohólicas, con blasfemias, actos y palabras soeces causan grave ofensa a la moral y buenas costumbres, comprometiendo la justísima reputación de ciudad modelo y culta de que goza San Sebastián, y estando resuelto a no consentir tan punibles excesos, contribuyendo por cuantos medios estén al alcance de la autoridad a cortarlos de raíz...”. Decide facultar a la Policía Urbana a castigar a los que blasfemen en la vía pública.

para cumplir el fin para el que fueron creadas no cuentan con más recursos que los que el sentimiento caritativo del vecindario les proporciona. Pues bien, hoy estos sentimientos del vecindario se hallan también *explotados* por las Hermanitas de los Pobres y la Residencia de las Oblatas, y tiene por tanto que tocar a menos”.

Días después se reafirmaba en su opinión y tras detallar los muchos gastos en que se ve en la obligación de acometer la Junta de Beneficencia, concluye afirmando taxativamente que: “¡Véase con cuánta razón hemos abogado porque no se opongan obstáculos a la Casa de Misericordia, creando otras que quiten a aquélla recursos que muy pronto le harán falta!. Hemos probado en artículos anteriores que las Oblatas y las Hermanitas de los Pobres no llenan ninguna necesidad. Los datos que hoy exponemos (se refiere a la contabilidad de la Junta de Beneficencia) prueban que son un mal porque tuercen el verdadero curso que debían seguir los recursos que en beneficio de los pobres darán en todas ocasiones los nobles sentimientos de este caritativo pueblo”. “Los ancianos que son de esta Provincia no necesitan del auxilio de las Hermanitas de los Pobres, ya que en la Casa de Beneficencia los acogerán y tratarán con mayores cuidados que aquéllas. “Para unos dieciocho pobres que además son forasteros, dos o tres de los cuales serán de San Sebastián, andan las Hermanitas “*molestando*” por los pueblos de la provincia.

Las quejas en los diarios enseguida mostrarán su respuesta con afirmaciones de este calibre:

“Las Hermanas de la Caridad y las Oblatas realizan un trabajo imprescindible, y es importantísimo el trabajo que despliegan para la Caridad de esta Ciudad “.

Y en esta sintonía no se puede menos que reproducir uno de los artículos más inflamados que respondieron en contra de los anteriores escritos²⁶²:

262. Finalmente un informe judicial de los servicios del Ayuntamiento determinó que la Junta sí tenía competencias para pronunciarse sobre un ámbito que se consideró exclusivamente de régimen interno del Establecimiento hospitalario de San Antonio Abad. AMHSS, 152-7.

“¡Sesenta y un ancianos pobres! se encuentran en la actualidad acogidos en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres y ocupan todo, absolutamente todo el local útil de la casa; y hasta tal punto está llena, que la Hermanitas tienen que habitar el desván o boardilla, sufriendo resignadas el frío riguroso del invierno y el calor sofocante del verano.

De los sesenta y un ancianos (hombres y mujeres) sólo tres son de fuera de la provincia, pero han vivido en ella muchos años; los demás son de San Sebastián y de Guipúzcoa. Hay en el Asilo treinta y un hombres, de estos se encuentran diez y ocho en extremo achacosos y estropeados que necesitan para moverse del apoyo de las muletas o del servicio constante de las Hermanitas.

Lleno completamente el Asilo, se ven las Hermanitas imposibilitadas para admitir a los muchos pobres ancianos que solicitan la entrada por medio de las muchas personas respetables de esta Ciudad, cuya Casa de Misericordia exige ciertas condiciones de años de vecindad o residencia en la Ciudad, para que los pobres puedan ingresar en ella. Y dónde han de ir los que atraídos por las muchas obras de edificación, que en esta población se verifican desde hace muchos años, han venido a trabajar y, sin poder llenar las condiciones de la Casa de Misericordia, se ven sorprendidos y agobiados por la edad y los achaques?. Y dónde se han de refugiar los pobres caseros y proletarios de esta misma provincia, cuando inutilizados (por la edad u otra cualquier desgracia) para el trabajo, no pueden ser auxiliados por sus familias ni por sus pueblos?.

Tómese el redactor de los artículos de El Urumea, el trabajo de entrar, en ciertas horas del día, en la Casa de Misericordia, y subir otras al Asilo de las Hermanitas de los Pobres, yo le aseguro, con entero conocimiento de lo que digo, que al ver y contemplar los servicios admirables que prestan a nuestros hermanos pobres esos Angeles de la Caridad cubiertos con el ropaje de San Vicente de Paul, lo mismo que ha de dar por bien empleadas las rentas de la Misericordia, ha de conmover también su corazón el buen destino que dan las Hermanitas de los pobres a las espontáneas y voluntarias limosnas, con tanta fatiga e incesante trabajo recogidas en la ciudad y en los pueblos de la provincia para el socorro de los ancianos pobres y desvalidos de la misma provincia y ciudad.

Cinco son las Hermanitas que se emplean en el servicio de los sesenta y un pobres ancianos, aseo y limpieza de los mismos y de la casa; y de esta circunstancia puede deducirse los esfuerzos de abnegación que tienen que hacer las cinco Hermanitas para cumplir

los deberes de su Instituto; pues aunque son nueve las que componen la Comunidad, dos hacen diariamente la postulación de la ciudad, y otras dos recorren los pueblos de la provincia; las cuatro recogen esas limosnas inapreciables que no sólo no causan molestia alguna a los que las hacen, sino que son expresión viva de los sentimientos piadosos y del espíritu de caridad, que tanto distinguen a los habitantes todos, ricos y pobres de la Ciudad y del país”.

“En los Hospitalarios de San Juan de Dios, en las Hermanitas de la Caridad, como en las Hermanitas de los Pobres, y en las Siervas de María, como en las Adoratrices y las Oblatas, y en las Conferencias de San Vicente de Paul, como en las Señoritas del Roperero de los Pobres, y Juntas de Parroquia, en todas estas intervenciones divinas de la Caridad, que giran cada una en su órbita sin estorbarse y sin rivalidad ni molestia alguna, y más bien ayudándose mutuamente cuando las circunstancias lo reclaman, en todas y en cada una de ellas encuentran refugio, acogida, remedio, consuelo y alivio todas las miserias todos los males, desgracias y tribulaciones que afligen a la humanidad. Y así podemos contemplar el semblante alegre y risueña satisfacción con que tienden su mano generosa a las Hermanitas de los Pobres, en el mercado de San Sebastián los vendedores de carne y pesca, como los de fruta, legumbres, hortalizas etcétera; pues todos y todas con raras excepciones manifiestan los sentimientos de su corazón compasivo, dando cuanto pueden del fruto de sus fatigas. Otro tanto sucede en los pueblos, aldeas y caseríos de la provincia, que recorren las Hermanitas de los Pobres, que en todos son acogidas y auxiliadas con la más cariñosa hospitalidad”.

Religión cristiana y la caridad

¿Por dónde empezar en tan atractivo pero farrogoso tema?. Se puede abordar desde tan diversos ámbitos que llega a resultar inabarcable. Por ello he intentado centrarme en aspectos muy concretos y que afectaban muy directamente a la vida cotidiana de los Establecimientos.

La tolerancia religiosa

En el año 1894, entre los meses de marzo y junio, se van a producir unos graves incidentes motivados por las discrepancias

que promueve un Artículo del Reglamento del Hospital de San Antonio Abad, aprobado por la Junta de Beneficencia²⁶³.

El 31 de marzo de 1894 en Sesión extraordinaria la Junta de Beneficencia donostiarra aprobaba las “Instrucciones para el régimen interior del Hospital de San Antonio Abad”. Por mayoría de votos se acordaba que,

“No se consentirá la lectura en las Salas, ni dependencias del Establecimiento, de ninguna clase de periódicos, ni libros que no correspondan a la biblioteca del mismo, cuya formación la hará la Comisión correspondiente con aprobación de la Junta”.

El revuelo que se organizó en el Ayuntamiento fue grande, pues hubo concejales que consideraban que esta obligación estaba en oposición con el Artículo 40 del Reglamento General de la Junta de Beneficencia, que había sido aprobado por el Municipio como su Patrono²⁶⁴. Este Artículo decía así:

“Impedir toda lectura, cántico, conversación y palabras que sean contrarias a la moral o a la Religión Católica Apostólica Romana. Este principio se entiende sin perjuicio de las autorizaciones especiales que se concedan por la Junta o el Hermano de Semana a quienes no profesen la indicada Religión, para leer en privado libros u obras conformes a sus creencias”.

Piden la renuncia²⁶⁵ el Concejel D. Tomás Bermingham de su cargo como Vocal de la Junta de Beneficencia (2 de abril), así como D. Bonifacio Eraso y D. Pío Guereca, fundamentándola en los siguientes términos: ”Rechazando como rechaza nuestra conciencia tal infracción y a fin de salvar toda responsabilidad que nos pueda caber por ella, por la gravedad y gran trascendencia que encierra”.

La principal queja de estos concejales es que consideran que la Junta no tiene poder para reformar un Reglamento que había

263. Sesión del Ayuntamiento del día 3 de abril de 1894, Punto 11.º AMHSS, 152-7.

264. AJB, Zorroaga, 525-A. AMHSS, 152-7

265. Al parecer lo consideraba una especie de virus muy contagioso.

sido aprobado previamente por el Ayuntamiento, pero el Alcalde responde que precisamente este Reglamento General aprobado por el Ayuntamiento en el mes de noviembre pasado, autoriza a la Junta para redactar los Reglamentos interiores que desee.

Esto es lo que había acontecido en la Sesión de la Junta de Beneficencia, que llevó a solicitar la dimisión de los tres Concejales²⁶⁶.

El vocal, **Sr. Azaldegui** defiende la siguiente postura que representa toda una opción político-social en la época, como podemos comprobar:

“Censura la facultad concedida a la Junta y al Hermano de Semana para autorizar la lectura en privado de libros u obras contrarias a la moral o a la Religión Católica Apostólica y Romana, a favor de los que no profesan esta Religión, por ser en primer término impracticable la lectura en privado en las Salas del Hospital, por hallarse los enfermos en inmediato contacto²⁶⁷ unos con otros, por lo cual no pueden menos de enterarse de las obras de la clase expresada que se lean en dichas Salas, siendo esto un peligro constante de perversión”.

Añadía que “la expresada facultad es opuesta a la Caridad, la cual, lejos de limitarse al alivio de las necesidades materiales, hecho que constituye su aspecto menos noble, se extiende también al alivio y remedio de los males del espíritu”.

“Con dicha facultad, en vez de procurar bienes a los pobres enfermos que es la misión de la Junta de Beneficencia, se les causan graves males, porque se arrebatan o por lo menos se contribuye a privar a sus entendimientos, de La Verdad, que es una cualidad tan necesaria a aquella facultad como el alimento para el cuerpo; y

266. Se explica además que la biblioteca contendrá libros eminentemente recreativos, pero **“no habiendo sin embargo inconveniente alguno en que existan otros de los que sólo se podrá echar mano en casos excepcionales y que establezcan relaciones entre nuestra Religión y otras contrarias pero que demuestren siempre la verdad de la nuestra”**.

267. *La Voz de Guipúzcoa*, (diario republicano), (3 de abril 1894), n.º 3.260. HMSS

privándoles de La Verdad se les pone en peligro de perder la honradez, la probidad y la virtud.

“Aducía hechos recientes en comprobación de los funestos resultados que producen las malas lecturas y la enseñanza irreligiosa, deteniéndose especialmente a considerar los delitos y suicidios, cuya estadística aterra, cometidos por niños y el anarquismo, el cual no es en esencia sino un error del entendimiento, no haciendo otra cosa los secuaces de esta secta que sacar las últimas y legítimas consecuencias de los errores sentados por las escuelas filosóficas separadas del catolicismo”.

“Considera que es inadecuado “al presente estado social, que es de lucha contra enemigos formidables y en el que todos los espíritus sensatos, aún los que antes se hallaban apartados del catolicismo, vuelven a éste sus ojos, considerándole como el único remedio de los males de la sociedad”.

Y por último dice que “la Junta de aprobar dichas autorizaciones, obrará de un modo altamente injusto con el catolicismo, a quien se le pagaría muy mal el servicio inmenso de haber estimulado la Caridad de los hombres, induciéndoles a crear establecimientos de la índole de los que administra esta Junta”.

Si bien se hace cargo de la objeción que pudiera dirigírsele, según la cual debe de concederse igualdad a todas las Religiones, “pues no sería del agrado de un católico el que en un país protestante se le impidiese la lectura de obras católicas”, dice que “la igualdad no debe tomarse en ese sentido material, sino con arreglo a la propia naturaleza de las instituciones; y que siendo distintos el Catolicismo y las demás Religiones, puesto que el primero posee La Verdad, y las otras se hallan privadas de ella, tratar a unas y a otras del mismo modo, sería en vez de igualdad una verdadera injusticia”. También llevará a cabo una larga explicación, divagando sobre la noción de apostasía, herejía y cisma. Por fin llama a los Srs. Vocales a una profunda meditación y tras ella, votar según su conciencia.

El Vocal **Sr. Sansinenea**, el otro protagonista del debate en la Sesión de la Junta de Beneficencia, contraataca contra este Vocal en estos términos:

“Cualquiera podría sospechar que en el Hospital se practican o se desea que se practiquen actos contrarios a la moral legislada en

la Ley de Dios. Ha llegado tan lejos que hasta al anarquismo ha concedido honores de religión, cuando, como todos sabemos, el anarquismo militante obedece en una grandísima parte a la anarquía que impera en muchas de las elevadas esferas de la sociedad, siempre bárbara y brutal, del egoísmo, de la desesperación en que gimen los oprimidos, de donde ha surgido el socialismo, siendo el anarquismo la demostración práctica de aquellas utópicas doctrinas”.

El Vocal Sansinenea añade:

“Solemnemente debo de decir que soy Católico, Apostólico y Romano, de creencias de fe muy arraigadas, por no decir más, tanto como podrían estarlas en el primero de los que nos hallamos presentes, envaneciéndome, aún pecando de inmodesto al hacer estas declaraciones”.

Observemos que de entrada, aunque fuera socialista, se creía en la obligación de hacer protestas de su fe católica.

Califica el intento de querer que desaparezcan del Artículo 40 las autorizaciones que en cada caso otorga la Junta o el Hermano de Semana para leer en privado a los que no profesan nuestra religión, los libros de sus creencias, como “una censurable presión”, “un acto de fuerza”. Y prosigue: “Con el agravante de que esto sea en un Hospital, donde más que en ninguna otra parte, si cabe, no debemos sino mirar a aquellos como hermanos nuestros porque al fin y al cabo si bien es triste que no comulguen con nuestra ideas, Dios, para la propagación de sus inmejorables e inviolables doctrinas, no emplea nunca formas de fuerza, sino la persuasión y la humildad, y es por su propia humildad como ha atraído, atrae y atraerá a Sí a todo el género humano”.

Yo diría que da toda una lección de humildad y tolerancia al anterior Vocal de la Junta de Beneficencia, pues continúa espléndidamente:

“El prohibir en absoluto, sin contemplaciones ni miramientos de ningún género, brusca y destempladamente aquellas lecturas, será por otra parte una rémora, un obstáculo para atraer a nuestra verdadera Religión a quienes no la profesan, pues podrán decir, y

con razón, que ese proceder pugna con la mansedumbre evangélica establecida por el Salvador de los hombres que murió en la Cruz”.

“Recurriendo a medidas tan violentas desaparecerá la fraternidad y la reciprocidad que deben existir entre los hombres, y a nuestras represalias podrán contestar con otras los enemigos de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, represalias que el mismo Sr. Azaldegui acaba de apuntar, y que irán contra las parábolas de los Santos Evangelios, cuya detenida lectura me atrevo a recomendar a los autores de la enmienda”.

El Vocal Sr. Azaldegui responde que está de acuerdo en no usar la fuerza para imponer la Religión. (¡menos mal!, si no volvemos a los métodos inquisitoriales).

Pero es preciso “No contribuir, ni fomentar a que una persona poseída del error persista y se afiance en él, mediante la lectura de obras contrarias a la Religión verdadera. Que el hacer esto último, lejos de ser un acto de fuerza es un acto de caridad”. “La Religión Católica no se ha extendido gracias a la tolerancia que han podido prestar a sus misioneros, ahí están las persecuciones y martirios”.

El Sr Bermingham afirmaba que lo que se intenta es oprimir la conciencia humana, que esto es de lo más grave y que es un deber sacratísimo el respetarla. “El anarquismo es una epidemia moral, está condenado por todos los sistemas filosóficos...”

La discusión se calienta. El Sr Azaldegui (joven abogado integrista) muestra una circular dada en Francia, por la que se indica que no se cursará ninguna solicitud de socorro suscrita por personas que no puedan acreditar que sus hijos acuden a escuelas laicas.

El Sr Bermingham (republicano) califica de absurda, odiosa y criminal esta circular, con la cual no está conforme, así como tampoco lo está **con que algunas señoras conocidas de esta Ciudad niegan el socorro a los pobres que no pueden presentar el chartel que acredite el haber cumplido con el precepto Pascual”**.

Otros Vocales también se muestran partidarios de la prohibición para los pobres enfermos, muchos de ellos ignorantes y crédulos, de las lecturas que constituyen “un verdadero veneno

para los males del alma”. Y añaden: ”no es ni siquiera correcto que una persona socorrida por una Junta que ejerce la Caridad cristiana, pida la lectura de los libros contrarios a la Religión Católica”. Amén de que “ni siquiera debería plantearse esta cuestión, ya que no se podría creer que ningún vocal donostiarra que formara parte de esta Junta profesara otra Religión que la Católica, Apostólica y Romana. Por otra parte, tratándose del Hospital, en donde existe un Sr. Capellán y Hermanas de la Caridad tan dignos y celosos éstas y aquél del servicio espiritual y temporal de los enfermos católicos, y de todos los demás desgraciados que frecuentan aquel Santo Hospital, no se puede ni mucho menos admitir la necesidad de considerara semejantes disposiciones”.

La Sesión finaliza con un cruce de acusaciones, de imposiciones y apoyos políticos en el seno de la Junta de Beneficencia.

Finalmente queda redactado el discutido apartado de la siguiente forma:

“No se consentirá en las Salas ni departamentos del Establecimiento la lectura de ninguna clase de periódicos ni libros que no correspondan a la biblioteca del mismo. De igual modo quedan prohibidos todo cántico, conversación y palabras que sean contrarios a la Moral o a la Religión Católica, Apostólica y Romana. La formación de la biblioteca²⁶⁸ se hará por la Comisión correspondiente con la aprobación obligatoria de la Junta”.

Y se adjuntaba una justificación que resumía toda la argumentación de los Srs. Vocales que lo defendían:

“La Constitución española declara la Religión del Estado la Católica, Apostólica, Romana y se añade que nadie será molestado por sus creencias religiosas.

Pues bien, una cosa es molestar por las creencias religiosas y otra muy distinta es fomentar las falsas y fomentarlas sería pro-

268. Publicaba regularmente con nombre y apellidos los que eran detenidos por blasfemos.

porcionar a los que las profesan elementos para insistir en sus errores.

Por el contrario, en un piadoso establecimiento, de una Nación Católica, excluyendo la violencia, todos los medios son buenos y todos deben ponerse en acción para conseguir que el que entra allí buscando la salud del cuerpo encuentre también la del alma. Por lo menos que no quede nunca el remordimiento de no haber hecho cuanto haya sido posible por conseguir tan caritativo fin.

Y no se diga tampoco que el desgraciado que se aferre a sus errores, se le priva del consuelo de morir dentro del seno de su religión, puesto que para ello no es seguramente en ninguna manera necesario leer un libro determinado en los últimos momentos de la existencia”.

En la Sesión Municipal del 17 de abril de 1894 (Punto 28.º), se continúa discutiendo acaloradamente la independencia de la Junta respecto del Ayuntamiento, su patrono, y el asunto coleará todavía durante dos meses.

Los periódicos donostiarras toman partido enseguida, publicando apasionados artículos en pro o en contra de una mayor tolerancia religiosa. Veamos cómo se plasmó esta polémica en “El Fuerista” (diario Católico), “La Voz de Guipuzcoa” (diario Republicano) y “La Unión Vascongada” (diario Monárquico) en esos agitados días del mes de abril de 1894.

La Voz de Guipuzcoa abre el fuego²⁶⁹ con un artículo que titula “UN ATROPELLO INTEGRISTA”.

Afirma que las fuerzas carlistas, integristas y conservadoras, dentro de su política brutal, digna de sus inspiradores los jesuitas, han llevado a cabo un último atropello cometido con premeditación y alevosía por los que se llaman representantes de la doctrina de Jesucristo en la tierra. Tras relatar minuciosamente cómo algunos miembros de la Comisión de Beneficencia se habían opuesto a que la Junta o el Hermano de Semana hicieran excepciones a la hora de conceder autorizaciones de lectura de

269. “El odio sectario a todo lo bueno, a las iniciativas provechosas es lo que lleva a “La Voz” a dispararse contra nosotros de forma tan desconsiderada como estúpida”.

obras no pertenecientes a la religión católica, opinan que ello es la avanzadilla de un absolutismo que quieren imponer los jesuítas. Recuerda que en San Sebastián se llevan a cabo muchas diferencias a la hora de repartir los recursos de la caridad, “como el verano pasado, en que la reina regente entregó una cantidad para una sociedad de socorros que se titula católica, la cual además de la caridad, trata de política, ¡sin acordarse para nada que existen otras sociedades en esta ciudad, como la Humanitaria, la Euskalduna, etc., para aliviar en sus enfermedades y desgracias al obrero!.

“**El Fuerista**”, quien se publicaba con la subtitulación, ¡CRISTO VENCE!, ¡CRISTO REINA! ¡CRISTO IMPERA!, que lo dice todo sobre la óptica que podría tener²⁷⁰, comentaba la cuestión dentro de una serie de artículos que titulaba “BORRACHERA VOCINGLERIL”, sintiéndose directamente aludido por La Voz de Guipuzcoa²⁷¹. Afirma que los políticos deben de cuidar no solamente los intereses materiales de sus administrados, sino también y con preferencia sus intereses morales.

Porque, ¿Con qué derecho la Junta ni el vocal de semana pueden autorizar la lectura de obras impías, inmorales o heréticas, a los acogidos disidentes, siquiera sea en privado?. ¿Cómo en un Establecimiento público se va a favorecer la propaganda del error y del mal?. ¿Qué derecho tiene el que profesando las más disparatadas creencias o no profesando ninguna, trata de recabar

270. Hace hincapié en la imposibilidad de que la lectura de tales obras impías, heréticas e inmorales se verifique “*en privado*”. “La vida de los acogidos en esos centros, es por regla general, vida de comunidad. Las salas, los dormitorios, las clínicas, los comedores y todas las dependencias de los Hospitales y de las Casas de Beneficencia son públicas y en ellas viven los acogidos en constante relación, comunicación y trato”.

271. Este mismo periódico publicaba el 8 de abril de 1894 en 1.^a página: “*Ayer mañana se administró la Sagrada Comunión a los pobres enfermos del Hospital de Manteo, a fin de que cumplieran el precepto Pascual. El acto fue conmovedor. Crecido número de feligreses de la Parroquia de San Ignacio acompañó al Santísimo que salió procesionalmente de dicha iglesia, dándole guardia de honor un piquete de la guarnición con su banda de música.*

Una vez llegada la procesión a Manteo, donde le esperaba la Muy Ilustre Junta de Beneficencia, empezó la Comunión y los 90 enfermos participaron del celestial banquete”

una autorización que no se le puede consentir en un establecimiento católico?. Porque no se puede perder de vista que estas instituciones benéficas, sostenidas por el Estado, la Provincia o el Municipio, son por declaración constitucional, católicas. Y termina el largo escrito de esta manera: "La autorización de que se trata, constituiría pues, un verdadero escándalo²⁷², un ejemplo funestísimo para los creyentes, una infracción pública del régimen legal de estos establecimientos oficiales.

"**La Unión Vascongada**", también católico publicaba: "La Voz se desata como perro rabioso contra el espíritu cristiano que guiara a los vocales de la Junta de Beneficencia que, con sobradísima razón e inspirados en un recto criterio y en un alto sentido cristiano, han querido que un alto establecimiento benéfico, colocado al amparo y bajo la protección de la Religión Católica, no hubiera motivos de escándalo o mortificación para las creencias de los asilados, católicos todos, pues por muy rara excepción hay en él algún enfermo de otra comunión religiosa"....(Y continuaba en parecidos términos).

El Fuerista en dos artículos posteriores, "BORRACHERA VOCINGLERIL, II y III", dice "querer contestar a las sinrazones que la Voz, en su fanatismo sectario alega contra el espíritu verdaderamente cristiano y estrictamente legal en que se inspiraron los autores del voto particular a que dicho periódico alude y que tanto ha revuelto su bilis y la de sus amigos." En concreto, aludiendo a la alusión de que las damas que se llaman caritativas, antes de aplacar el hambre de los infelices que no tienen un pedazo de pan, empiezan por exigirles el boletín del cumplimiento pascual²⁷³, escribe:

"Si miran al modo como el necesitado ha cumplido los deberes religiosos, es porque su misión no se reduce tan sólo a llevar un pedazo de pan, sino a llevar los consuelos, la doctrina y la eficacia

272. Sesión de 12 de Marzo de 1902. AJB, Zorroaga, 145-A

273. El Sr Ducloux era particularmente sensible a los sentimientos de los acogidos por la Beneficencia, como lo prueba que en otra ocasión solicitara que desapareciera la inscripción de "Beneficencia Municipal" de los coches destinados para la conducción de los pobres al cementerio, ya que lo consideraba humillante para ellos.

de la Religión cristiana a los que sufren; y esto lo hacen con tanta caridad, que no desamparan al pertinaz sino cuando es incorregible, oponiendo una tenacidad invencible a sus piadosas exhortaciones, y a su ejercitada paciencia, puesta a prueba con mayor constancia precisamente con los más rebeldes a los deberes que la religión impone. (...) ¿Qué se diría por ejemplo de quien no perteneciendo a la sociedad “Unión Artesana”, pongo por caso, pretendiera gozar de los derechos propios y exclusivos de los socios de la misma?. Pues, del mismo modo, si las asociaciones voluntarias de caridad establecieran en sus estatutos que no pudieran gozar sus beneficios los que no cumplieren el precepto pascual, nadie que no quisiera someterse a estos estatutos tendría derecho a quejarse si se veía desatendido por la misma”.

Su argumentación en pro de la prohibición de libros no católicos en la biblioteca del Hospital y en la Misericordia se concretaba de la siguiente forma:

¿Qué linaje de persuasión puede pretenderse del disidente en cuyas manos se ponen obras heréticas e impías?. Facilitarle la lectura de tales producciones ¿no es, por el contrario, poner un medio poderosísimo de ratificación y aferramiento en el error?. Si se busca la conversión por las vías persuasivas, ¿qué otro procedimiento podrá seguirse más provechoso que la lectura de sanas obras que abran la mente a la verdad y muevan el corazón al bien?. Y sin embargo, a tanto llega la obcecación de los liberales que no ven esto que es tan evidente y tan claro: o lo que es peor, cierran sus ojos a la luz porque no quieren verlo, prefiriendo obstinarse en su desalentado y funestísimo criterio”.

La Voz de Guipuzcoa insistía en que “debe tolerarse a un enfermo en el hospital que rinda culto a la religión que profese, siempre que no lo haga con escándalo “. Con ello, insiste, nadie ataca la religión. En esta razón tan poderosa han fundamentado los tres vocales su dimisión.

En el año 1902 la Junta de Beneficencia vuelve a retomar el tema²⁷⁴, suscitado por un hecho ocurrido en las Salas del Hospital. Un vocal de la Junta y concejal, el Sr. Ducloux, acudió a visitar a un enfermo. Llevaba un periódico (“la Voz de Guipuzcoa”) y los

274. *El Fuerista*, (23-08-1890) n.º 772. Título: “*Lamentos infundados*”.

enfermos deseaban leerlo, pero ante el temor de una inspección y de que se les arrebatara rehusaron a cogerlo.

Este concejal ²⁷⁵ se dirige a la Junta en estos términos: “El pobre enfermo privado de las atenciones de la familia tiene derecho a esparcir su alma leyendo, un libro de devoción el buen cristiano y el librepensador el libro escrito en conformidad con sus creencias. Es de censurar que, a unos se les permita todo y a otros nada por no ser católicos. Y al considerar las ventajas que me proporciona mi amante familia cuando me ve sufrir, los cuidados de que me rodea, y la satisfacción grandísima que recibe mi espíritu al confortarlo en medio de mis sufrimientos con la lectura de mi predilección y observo que al triste enfermo del Hospital que se ve privado por su desgracia de los cuidados de la familia se le priva también del placer de la lectura, no puedo menos de trabajar por que no se cometa la iniquidad de arrebatarse a esos enfermos los libros y periódicos de su agrado. Por ello solicito que se permita a los enfermos la lectura de toda suerte de libros y periódicos que autorizados por la ley se difundan libremente por todas partes, con la sola limitación de las producciones pornográficas, las que no sólo no deben fomentarse, sino que soy el primero en censurarlas y rechazarlas como nocivas para todo el mundo”.

Por fin en 1906 se añadió: “este principio (el de la prohibición) se entiende sin perjuicio de las autoridades especiales que se concedan por la Junta o el Hermano de Semana a quienes no profesen la indicada Religión, para leer en privado libros u obras conformes a sus creencias”

De todas formas no podía negarse que ser y ejercer como un buen católico era una recomendación social y existía una estrecha relación entre el hecho de ser buen cristiano y conseguir atención preferencial y mejores limosnas provenientes de las almas caritativas donostiarras. Como curioso ejemplo veamos lo que publicaba *El Fuerista* el 2 de mayo de 1894:

“La familia Elechan que, como saben nuestros lectores hace algunos meses abjuró del judaísmo en la Parroquia del Sagrado

275. *El Fuerista*, (1-10-1890, 9-10-1890, 18-10-1890).

Corazón de Jesús, ha conseguido, gracias a la munificencia de gran número de personas caritativas de esta ciudad, establecer un comercio de ultramarinos en la calle Narrica n.º 22, con el hermoso título de “Tienda de comestibles del Ave-María”.

El Fuerista²⁷⁶ también nos hacía saber que el periódico “La Voz” había atacado editorialmente a una monja (“*la Voz asesta diariamente golpes sobre el catolicismo*”) que había dicho a un enfermo que no leyera este periódico por impío, lo que “El Fuerista” describe como un acto de caridad cristiana.

“Obró conforme a la caridad aquella Religiosa y dio grandísima prueba de amor al enfermo procurando curar tal vez “*la enfermedad de su alma*”, antes que la de su cuerpo”.

Pero lo que La Voz dice:”¿Por qué esas monjas van a pedir limosna a las casas de los liberales?. ¿Es que el dinero de los liberales no está también apeestado?.

“Y nosotros decimos a La Voz: Las monjas, los frailes, los curas, los católicos piden una limosna como piden muchos liberales a no pocos católicos, a nadie obligan a darla. Si no quieren darla que no la den, y que, menos, pretendan que por lo que puedan dar vayan a hacer traición a su conciencia”.

“Aparte de que cuando una monja invita a un liberal a hacer una limosna, no le invita a realizar una obra mala, sino una obra buena”.

“No tema La Voz que los liberales de San Sebastián vayan a empobrecerse con las limosnas que hacen. Porque ha de saber que aquí donde se han reunido seis millones (o más) de reales para erigir ese **Gran Casino**, que es un Gran Camelo y una gran vergüenza para nuestra sociedad, la suscripción para erigir una iglesia, cuya falta han notados propios y extraños, a excepción de unos cuantos liberaletes, no llega a cubrir ni con mucho la mitad de la cantidad presupuestada, y eso que tres cuartas partes o más de lo recaudado se deben a dos solas personas y a suscripciones de fuera de San Sebastián”.

276. AJB, Zorroaga, Exp. N.º 328.

Cuando en otra ocasión el periódico “El Bidasoa” (periódico liberal de Irún) alaba la caridad de un judío de Irun, que ha repartido cien libras de pan a pobres sin reparar en que eran católicos, El Fuerista²⁷⁷ responderá que las Ordenes Religiosas y la Iglesia hacen constantemente lo mismo, (“conocemos católicos que han dado miles de duros para los hospitales y casas de misericordia, conocemos por otra parte, multitud de casas de beneficencia que, erigidas a expensas de sus hijos en este noble solar guipuzcoano, desaparecieron a impulsos de la raposidad liberal”). Y “*no es cierto que los católicos sólo socorren a los católicos*”.

Veamos por último dos conflictos que suscitaron también una amplia polémica social, en especial el segundo.

En el primero se va a generar una situación de tensión entre el Capellán por un lado y el Alcalde y la Junta por otro, por un conflicto de competencias. Este Capellán, D. José Antonio Lizarribar, que un par de años después sería denunciado nuevamente ante la Junta²⁷⁸, esta vez por distribuir hojas de propaganda política entre los enfermos, hojas con opiniones del catolicismo más rancio e integrista, y en contra de liberales y republicanos, parece ser que en esta ocasión sobrepasó sus atribuciones.

Parece ser que en el mes de noviembre de 1907 fallece en el Hospital el obrero Julián Alvarez en situación de “**Impenitencia Final**”²⁷⁹. El Capellán quiere enterrarlo en el cementerio de los disidentes, pero no entrega el cadáver sin una orden expresa del Sr. Alcalde, lo que molestó grandemente a éste, el Sr. Marino Tabuyo. Además se niega a acompañar el cuerpo hasta el cementerio, como hacía con los demás difuntos. Y así en Sesión de 26 de noviembre de 1907²⁸⁰ se

277. Consiste en el hecho de que, al llegarle al pecador la hora de su muerte, fallezca sin querer arrepentirse de sus pecados y rechazando los Sacramentos, lo que constituía en Teología un pecado gravísimo e irremisible, y, en aquel entonces, prueba de condenación eterna.

278. AJB, Zorroaga, 265-A

279. *La Voz de Guipuzcoa*, Diario Republicano. (28, 30, 31 de marzo de 1912; 1,4, 26 de abril de 1912). *El Correo del Norte*, (27,29,30 de marzo de 1912; 1, 2, 4 de abril de 1912). *El Pueblo Vasco* (, 30 de marzo, 2 de abril de 1912).

280. Hay que resaltar que las Cantinas Escolares no eran del agrado de muchos piadosos y acomodados donostiarras, como beneficiarias de sus limosnas, dado precisamente su carácter laico.

califica la actuación del Capellán de “intrusión de atribuciones”. El Alcalde se ha quejado a la Junta y exige que cuando ocurra otro caso de impenitencia final en el Hospital, el cadáver del impenitente siga la misma suerte que los demás cadáveres en lo que respecta a su permanencia en el establecimiento y a las circunstancias de su conducción al cementerio, sin que pueda alterar este designio orden de autoridad eclesiástica alguna, y que el Sr. Capellán, que no tiene autoridad alguna en el Hospital, se abstenga de tomar determinaciones en lo futuro. Como vemos, la reprimenda fue dura, pero es que en ocasiones la autoridad eclesiástica quería imponerse a la administrativa. También con la Superiora de las Hermanitas que atendían el Hospital hubo conflictos pues quería ejercer competencias incluso sobre el ámbito médico y científico. En estas ocasiones se les recordaba que debían tener siempre presente que sus superiores eran la Junta, el Alcalde, las Comisiones y el Hermano de Semana, y se les llamaba al orden.

El segundo caso, ocurrido en 1912, resultó de mayor conflictividad y eco entre la población donostiarra, pues las fuerzas vivas de la Ciudad se posicionaron decididamente en pro o en contra de la cuestión religioso-política suscitada. Concernía en especial a la existencia de los crucifijos en lugares de Beneficencia, como Asilos y Cantinas Escolares.

El problema se suscitó a raíz de que unas señoritas, miembros de la Sociedad Protectora de Cantinas, (que se dedicaba a auxiliar generosamente al Ayuntamiento en las Cantinas Escolares de las Escuelas de Amara y el Ensanche Oriental), que ayudaban, además de consiguiendo fondos, sirviendo comida a los niños, reparan en que éstos no rezan al comenzar la comida y al finalizarla, y que además no hay crucifijos en las paredes del comedor. Acuden al presidente de la Comisión de Fomento de la Comisión Municipal, Sr. Laffitte en demanda de que se realicen los rezos del Avemaría y en obsequio de crucifijos para colgar en las paredes. Este atiende su donativo, pero no desea respaldar la petición de los rezos, hasta que no haya una votación de la Comisión. Los crucifijos, en un episodio no muy claro, son entregados en las Cantinas Escolares, “por el recaudista-ciclista” del Ayuntamiento, Sr. Ambielle. Entonces, según los conservadores y carlistas, se colgaron “en lugar visible”, y fueron poste-

riormente arrancados de la pared y arrinconados en la despensa, o en la cocina sobre la carbonera, por alguna mano a la que le molestaba este signo de religión. Los liberales defienden que nunca se llegaron a colgar y están solamente depositados en un armario a la espera del dictamen de la Comisión de Fomento municipal. Como se puede imaginar las distintas versiones dieron lugar a acalorados debates, creyendo ver muchos un escarnio a la religión en este episodio²⁸¹.

La principal controversia, que se dio entre concejales conservadores-carlistas y liberales-republicanos, tuvo su eco en los dos periódicos que representaban ambas tendencias, “El Correo del Norte” y “La Voz de Guipuzcoa” (los monárquicos y nacionalistas, con su órgano periodístico “El Pueblo Vasco”, tomaron parte en el conflicto más tarde, cuando las posturas se radicalizaron, y se vieron obligados a optar por la derecha).

Todos consideraban que los móviles de la señoritas eran totalmente sinceros, pero mientras los republicanos consideraban que eran utilizadas por las sotanas para convertir las Cantinas²⁸² en una sacristía, o en una catequesis, cuando su fin debería ser simplemente dar de comer a los niños pobres de las Escuelas públicas durante los meses de invierno (de diciembre a abril), los conservadores creían que otra de sus funciones era proporcionar no sólo pan para el cuerpo, sino también para el alma. Y así ambos periódicos van envenenando el tema adornándolo con imaginativos agravios tanto a la religión y a la figura de Cristo, como a la libertad y al principio de la mutua tolerancia de creencias.

La Voz de Guipúzcoa, durante el casi un mes que duró la polémica, como buen diario republicano abogaba en diversos artículos titulados “*El sectarismo reaccionario*”, por atenerse escuetamente al Reglamento de la Asociación de Señoritas que indicaba que esta Sociedad, “se funda con el único fin de adquirir recursos y auxiliar al Excmo. Ayuntamiento en el sosteni-

281. *La Voz de Guipuzcoa*, (8-5-1894).

282. El presupuesto de Beneficencia ascendía a 130.000 ptas, y a las Hermanas Oblatas se les adjudicaría 1.000 ptas anuales, lo que los republicanos consideraban excesivo.

miento de las Cantinas Escolares, a la vez que también ayudar al personal interno de las mismas para el mejor servicio de los comedores. Por ello, decía “A las Cantinas Escolares acuden niños procedentes de familias que pueden tener distintas creencias, y no es lícito, ni tolerable, ni reglamentario que unas señoritas, por muy digno de respeto que sea su propósito, quieran alterar el régimen de las Cantinas introduciendo en él modificaciones que tienen todas las trazas de imposición confesional”. Ante la amenaza de estas señoritas de abandonar la ayuda que prestaban, y con ellas probablemente el sistema de cantinas, consideran que una gran parte de ellas se mueve por razones caritativas de hacer el bien a los pequeños, y no se dejarán arredrar por manipulaciones políticas que se amparan en sentimientos religiosos, y que intentan deliberada y maliciosamente mostrar que es un intento de escarnio y menosprecio de los símbolos sagrados. Significaría imponer a la vida municipal y a la vida local determinadas orientaciones que pugnan con el sentimiento liberal de tolerancia, y lo compara a parejas discusiones sobre impedir la circulación de carruajes los días de Jueves y Viernes Santo, por respeto, o prohibir los bailes “al agarrao”, convirtiendo a San Sebastián en una ciudad feudo de la beatería.

Por su parte, El Correo del Norte (órgano carlista-jaimista), que será quien encienda la llama de la discusión, en artículos titulados tan sonadamente como, “Ni Crucifijos, Ni Oraciones”, “Campaña Antirreligiosa”, “Sectarismo en Acción”, “El destierro del Crucifijo”, “Cristianismo sin Cristo”, “La hipocresía radical se va desenmascarando”... etc., defenderá que la petición de las señoritas no es sino la de unas personas consecuentes con su fe.

“Estas angélicas mujeres que dejando a veces obligaciones y robando el tiempo al hogar, reparten la comida que refrigera y entona los decaídos cuerpecitos infantiles, estas piadosas damas no querían imponer la fuerza del rezo, no querían obligar a la oración, sino que pensando que la mayoría de los niños reunidos pertenecían a familias creyentes, era educador empezar la comida dando gracias a Dios por lo que la Caridad les había concedido”.

Y tras donar los crucifijos que alguien descolgó, “¿Puede tolerarse que la osadía sectaria se burle de la piedad de la mayoría del vecindario de San Sebastián?. Esta irritante hostilidad de los sectarios, traerá como consecuencia el hundimiento de las Cantinas Escolares con la separación de las damas cuyas conciencias han sido gravemente ofendidas”.

Las Sesiones del Ayuntamiento se sucederán estos días teniendo como tema “el asunto de las cantinas”, aunque había concejales que consideraban que no era tema para discutir en reuniones municipales, y aún había quien gritaba que “el tema de Cristo no se discutía”. Pero la verdad es que los plenos estaban a rebosar, los aplausos, gritos o silbidos se sucedían y el presidente sólo se podía hacer oír a fuerza de campanillazos y llamadas al orden.

En general los republicanos pensaban que las Cantinas se fundaron para dar de comer, y “que si se molestan los católicos porque no hay crucifijos, también pueden molestarse los no católicos porque los haya”

Consideraban que este tema, bastante fútil, se había engordado artificialmente por un pacto previo de los nacionalistas y los conservadores. Los conservadores, a su vez escribían :”Nos cuesta mucho creer en que la mayoría del Ayuntamiento donostiarra haya de desterrar a Cristo de los comedores de las Escuelas. Nos resistimos a creer que hombres nacidos en esta tierra vasca, donde las creencias religiosas crean raíces hondas en las conciencias, sean enemigos de Cristo al punto de no dejarle sitio en los muros de las Cantinas Escolares para presidir las comidas de los niños”.

En prosa muy teatral añadía, “Quizás la crueldad del menosprecio de hoy, sea como garfio de acero que desgarré el pecho el día de mañana en el momento de las grandes rectificaciones, de los pesares agobiantes, de la visión sin veladuras. Pero creemos que la mayor parte de los concejales donostiarras son creyentes”.

“¿Qué mayor hipocresía que la de esos que hacen alarde de anticlericalismo en corporaciones y actos públicos y en privado caen en la grave inconsecuencia de educar a sus hijos en centros de Asociaciones Religiosas?. ¿Qué mayor hipocresía repugnan-

te que la de no permitir que los hijos de los pobres recen una Avemaría, cuando sus hijos van a colegios donde se reza a menudo?. Seguros estamos de que en esto de permitir el baile al “agarrao” sucede algo parecido. Ninguno de esos que piden el “agarrao” a todo pasto para las hijas de los obreros, para las hijas de los pobres, envían a las suyas, ni quieren que vayan sus mujeres a esos “centros de cultura”. Que haya relajación de costumbres en el vecino, buscar carne de lupanar en el de abajo, pero los suyos, los de su casa, a los que de veras se quiere, a esos separarlos con cuidado del foco de la infección. Deberían empezar por sacar a sus hijos e hijas de los colegios de monjas y frailes para enviarlos a esos bailoteos que tanto les encanta. Vosotros queréis que vuestros hijos se amparen en Cristo, que se eduquen en Cristo, que quieran a Cristo, pero no lo queréis para los pobres, porque así podréis enviarlos a las barricadas. Queréis gente dócil que os sirva, que sea carne de cañón”.

La Comisión de Fomento se reunió el día 1.º de abril, rodeada de gran expectación entre los ciudadanos donostiarras, para ocuparse del informe que había de presentar sobre la cuestión a la Corporación Municipal. En éste destacaba el hecho de que “habiendo llegado la época de Cuaresma en que los fieles católicos acostumbran a hacer sus vigiliass los viernes, y contando con que esta medida había de ser favorablemente acogida por las señoritas protectoras, esta Comisión no ha necesitado requerimientos de nadie para ordenar que se efectuaran dichas vigiliass, como se ha venido haciendo”.

Por último hay que hacer notar que entre los requisitos para ser admitido en Asilos particulares, como la Fundación Goyeneche y el Asilo Matía, sus fundadores exigían que el enfermo fuera católico practicante.

La Beneficencia también estaba íntimamente ligada a la política. Encontramos numerosas pruebas de ello en las sesiones municipales, en que los concejales de los diversos partidos se alían de forma también diversa para encarar la política del sector de la Beneficencia, y sobre todo, a la hora de adjudicar la partida del presupuesto económico. Los había con mayor sensibilidad social, cristiana, y los simplemente preocupados por la buena

imagen de la Ciudad de cara a los forasteros. Asimismo hemos observado que los intereses de la Diputación chocaban en ocasiones con los locales, también, en general por cuestiones de financiación. Por último, el Gobernador Civil, y en último extremo el Gobierno de Madrid con sus Leyes Generales de Beneficencia, engendraron fricciones con el Ayuntamiento local, sobre todo por cuestiones de competencias.

Los periódicos donostiarros plasmaban muy bien las diferencias de los señores concejales a la hora de decidir el reparto de las subvenciones, según si era republicano (La Voz de Guipuzcoa), o declaradamente católico (El Fuerista).

He seleccionado una chocante situación que se dio, cómo no, en el año 1894, aunque su ámbito fue la Diputación Provincial,, a raíz de la concesión de una cantidad de dinero a las Hermanas Oblatas.

La Voz de Guipuzcoa²⁸³, como buen diario republicano, alardeaba aparatosamente en esa época con titulares como, “**¡Se Conceden Subvenciones!**”.

Y describía de la siguiente manera la situación :

*“Tras las Hermanitas de los Pobres, que ya lo han conseguido, llegaron las Oblatas que también sacaron su tajada del Presupuesto Provincial. De esta manera se contrae la obligación moral de auxiliar pecuniariamente a todas las instituciones benéficas y de caridad que existan en la Provincia”.*²⁸⁴

“Se alegrará que la institución de las Oblatas es beneficiosa²⁸⁵, y que la Diputación siempre debe de contribuir a todo lo que redunde en mejoramiento del estado moral de la Provincia”.

“Pero, ¿es ésta misión de la Provincia?, por que si es así, ¡ya lo saben el Asilo de Niños, las Siervas de María, las sociedades filantrópicas, de socorros mutuos, de obreros, cofradías, de arte-

283. Aunque, en el caso de que la Diputación concediera las subvenciones que se piden, muchas de las personas retirarían entonces los auxilios que en ese momento les prestaban voluntariamente

284. *El Fuerista*, (17-04-1894, 19-04-1894, 21-04-1894, 9-05-1894). HMSS.

285. *La Voz de Guipuzcoa*, (14-12-1892), N.º 2788. HMSS

*sanos!, en fin...la Diputación les brinda sus arcas. Aprovechen la ocasión.
¡Se conceden subvenciones!.*

El periódico “El Fuerista”²⁸⁶, conservador católico, sostenía una postura diametralmente opuesta. Refería los hechos que acontecían de esta forma:

“La Comunidad de Religiosas Oblatas está consagrada a la enmienda e instrucción de las mujeres arrepentidas, fin de gran importancia moral que el Asilo de esta ciudad cumple en beneficio general de toda la Provincia, especialmente de esta Capital, y que sustraer de la degradación y del envilecimiento al que son conducidas las mujeres que se han prestado a servir de vilísima mercancía, es una obra de regeneración moral a la que no puede ser indiferente ninguno que estime en algo la dignidad de la especie humana”.

Si consideramos que todo ello es en fomento de” los intereses morales de la Provincia”, el periódico reclamaba una cantidad mayor de subvención anual para las religiosas Oblatas.

El periódico “La Voz de Guipuzcoa” en otras ocasiones también había intentado desenterrar escándalos políticos. Así leemos en este diario, en diciembre de 1892, el siguiente titular:

“Limosnas políticas”:

El Alcalde de San Sebastián, Manuel Lizariturry, está repartiendo los fondos que para limosnas obraban en poder de la alcaldía”.

En su texto se referían los siguientes hechos:

“El alcalde dimisionario de la Ciudad está repartiendo deprisa y corriendo los fondos que para limosnas obraban en poder de la alcaldía.

286. AJB, Zorroaga, Expte. N.º 1026

Si nunca es censurable dar al pobre lo que es suyo, lo es mucho, cuando a costa de la caridad se hace una obra política.

Hace dos años un 20 de Enero una gran nevada paralizó el trabajo de muchos infelices. Hubo que acudir con urgencia a atender las necesidades más apremiantes. El año pasado hubo que hacer lo propio con nuestros pobres pescadores, privados de ganar el sustento de sus familias por los rudos temporales del Cantábrico. ¿Quién nos garantiza que en los meses que faltan del invierno las nieves o los temporales no han de exigir un nuevo esfuerzo de la caridad y que entonces, mejor que ahora, estarían bien empleados los fondos que estos días se reparten a manos llenas?. ¿Por qué ese reparto?.

Dimite el alcalde y antes de que el que le suceda tome posesión, quiere agotar el fondo que almas caritativas constituyeron, sea o no la ocasión más oportuna para el pobre; y le agota y convierte la casa consistorial en hervidero de postulantes y da a quien lo solicita, sin enterarse si es necesitado, sin enterarse de que lo que dé a algunos pobres de nombre, se lo quita a algunos verdaderamente infelices y reparte a capricho, pocos a unos, más a otros, a algunos porque llevan recomendación.

El caso es deshacerse del dinero antes que el nuevo alcalde pueda ocupar la presidencia.

“Esto es atropellar la caridad, esto es ultrajar los sentimientos de las personas que dieron las limosnas, esto es atentar contra los intereses de los pobres.

Porque al observarse que el dinero que se da para socorrer necesidades se convierte en arma política, de los odios personales y del amor propio ¿quién en lo sucesivo va a hacer donaciones para los pobres?.”

¡Cuántos pobres, verdaderamente pobres, se habrán quedado sin que lo que otros sin serlo y por el favoritismo se han llevado!.

“¡Los pobres han sido burlados!.; La caridad ha sido ultrajada!”.

Si, desgraciadamente, las crudezas del invierno hiciesen que nuestras clases menesterosas implorasen la caridad oficial, habrá que responderlas:

“Había dinero, pero el Sr. Lizariturry lo repartió cuando no hacía tanta falta como ahora, porque iba a dejar de ser alcalde, buscaba popularidad (como si fuese suyo el dinero) y no quería dejar el fondo que existía en manos de un alcalde liberal que lo hubiera repartido, cuando, como ahora, apremiase la necesidad”.²⁸⁷

Por último creo de gran interés consignar la expectación que rodeaba el uso del **idioma “euzkérico”, en los establecimientos de beneficencia**²⁸⁸.

La Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad de San Sebastián, contaba, “el vivo interés de la necesidad de que se mantenga con el posible vigor el conocimiento de nuestro idioma euzkérico en toda la población de jóvenes asilados.”

“A este fin la Junta tiene adoptados acuerdos a los que se les dará debido propósito, con el nombramiento de personas capacitadas para ello.

Pero los propósitos que animan a la Junta para alcanzar la plena y eficaz difusión del vascuence entre todos los jóvenes acogidos encuentra diversos problemas. Se halla la causa de tal estado de causas de ignorancia en el descuido del que respecto a tan importante particular ha sido objeto los parvulitos de la Misericordia, los cuales ignoran lo más elemental de nuestro peculiar lenguaje.

A prevenir esta lamentable situación acude la Junta con su acuerdo de que se administre a los parvulitos la enseñanza del euskera y toda vez que las muchas ocupaciones de V. le impidieron ... etc.,etc.”...

Comprobamos con todas estas circunstancias que existía una preocupación por el hecho de que el euskera se viera no solamente representado entre los acogidos, sino en que los pequeñitos no olvidaran el idioma de su entorno familiar.

287. AMHSS, 151-7

288. *La Voz de Guipuzcoa*, (8-10-1885), n.º 280.

Variedades de beneficencia

Había diversas instituciones, derivadas directamente de los fondos asistenciales municipales, que contaban con subvenciones más o menos esporádicas o totalmente filantrópicas y permanentes que se dedicaban a las labores benéficas. Intentaremos detallar algunas sin ánimo de agotarlas, pero describiendo en especial las actividades que desempeñaban las asociaciones caritativas más activas.

Asistencia Domiciliaria

En el mes de febrero de 1855 la Junta de Beneficencia se quejaba²⁸⁹ de que los socorros domiciliarios a los pobres de la Ciudad habían aumentado considerablemente en los últimos años, y sin embargo se estaba muy lejos de llegar a atender a todos los menesterosos que los solicitaban. Resaltaban la urgencia de llegar sobre todo “a los pobres vergonzantes, a las familias que accidentalmente se ven privadas de los recursos con que contaban para su subsistencia”. Pero, no bastaba para ello, recalcan, recoger fondos, sino que era necesario buscar para su administración personas celosas y caritativas.

Así se plantea la formación de “**Juntas Auxiliares de Damas de Barrio**” como el medio más eficaz de ejercer “**los Auxilios domiciliarios**”. Su creación permitiría distribuir más ajustadamente las limosnas de los donostiarros, pues éstos conocerían perfectamente a los verdaderos necesitados de su demarcación, y los aliviarían pronta, eficaz y equitativamente. Por otra parte, de esta manera se conseguiría que todas las limosnas convergieran a un mismo punto, ya que se evitaría la dispersión debida a la gran cantidad de menesterosos que pululaban por las calles, y que en realidad eran vagos y holgazanes que pre-

289. Hay que tener en cuenta que quien proporcionaba todos estos consejos era un diario abiertamente republicano, en muchas ocasiones con un total sentido común, en contra de la sinrazón aparente (o quizá intereses encubiertos) con que eran repartidas las limosnas por parte de los católicos.

tendían vivir a costa de los veraneantes, y que llegaban de Madrid, Rioja y Castilla.

Estas Juntas, por tanto, tendrían como principal misión estudiar las necesidades de cada barrio, coleccionar las limosnas de las calles comprendidas en su respectiva demarcación y distribuir las entre los pobres residentes en la misma, entendiéndose todo ello bajo la inspección de la Junta de Beneficencia. Así, los vecinos depositarían mensualmente en su respectiva Junta de Barrio las cuotas con que quisieran inscribirse.

De esta manera, y con la formación de unas bases de Reglamento, se crearon las Juntas Auxiliares de Barrio, organizadas en cuatro demarcaciones. Cada una de ellas formada por cuatro Señoras, bajo la dirección del Párroco.

Una de sus principales medidas, en mayo de 1855, fue la creación de las que se denominaron pomposamente “**Salas de Educación Moral**”, para niños de corta edad, que en realidad fueron unas pioneras guarderías que permitían a sus madres acudir libremente al trabajo.

Inicialmente tuvieron el efecto de que aumentaron considerablemente las cuotas de suscripción voluntaria del vecindario, al acercarse a éste los efectos de sus limosnas que quedaban dedicadas así a personas de su vecindad, que habían recibido la aprobación de los socorros por parte de las componentes de la Junta.

Estas Juntas, sin embargo, pasaron por diversos contratiempos que hicieron que en ocasiones vieran interrumpida su labor. Así sucedió en el mes de septiembre de 1865, aunque reaparecieron en 1867, vuelven a desaparecer en 1868, pero aparecen con nuevos nombramientos en 1869.

En septiembre de 1885 el Alcalde como presidente de la Junta de Beneficencia solicitaba la ayuda de los ciudadanos ante la mala situación por la que atraviesa **la Junta Auxiliar de Barrios** que se ha visto obligada a reducir en una cuarta parte los socorros pecuniarios a los desfavorecidos. El periódico “La Voz de Guipuzcoa”²⁹⁰, republicano, se quejaba de ello en sus páginas, haciendo notar que los donostiarras destinaban de siempre una

290. AMHSS, 152-1

cantidad considerable a la Caridad, y si la Junta Auxiliar de Barrios presentaba tan gran déficit no sería debido a la disminución de ese fervor caritativo, sino a la proliferación de pediguños en la Ciudad. Decía así:

“Tienda la vista el señor alcalde por las calles de la ciudad, y verá variedad de hermanas, con distintos hábitos, que no dejan pasar día sin importunar a los vecinos en demanda de dinero; y verá también a hermanos, unos con el saco al hombro, y otros sin saco, que sin haber hecho más méritos que el de haber hecho voto de vivir a costa del país, se llevan de cada casa una buena parte de la destinada al socorro de los pobres de esta población. Cambiar esto no podíamos esperarlo de un alcalde que, por ser conservador, se halla obligado a proteger la ” *mogigatería* ”.

Concluye con este consejo: “*No deis limosna al que la pide por oficio, sino al que la pide por necesidad. Guardad vuestro óbolo para los desheredados de la fortuna, y entregádselo por vuestra mano, o por medio de personas que lo entreguen íntegro*”²⁹¹.

Por todos estos problemas y dificultades las Juntas Auxiliares de Barrio desaparecerán hasta el año 1888²⁹², en que son restablecidas por la Junta de Beneficencia, siendo nombradas las Damas por el Ayuntamiento a propuesta de las que el Sr. Párroco consideraba más apropiadas para esta labor.

En 1904 estas denominadas “**Damas de Pobres**” estaban constituidas por:

Una Presidenta, una Vicepresidenta, Secretaria, Vicesecretaria, Tesorera, Vicetesorera, 4 Vocales y 2 “*investigadoras*”²⁹³. Estas “investigadoras” cuya labor era la de confirmar la

291. AMHSS, 153-2

292. AHMSS, 171-5

293. Quedaban inscritos en el Padrón de Pobres los vecinos que careciendo de bienes de fortuna, no reunieran 2,50 ptas. diarias para tres personas, aumentando en 50 cts por cada persona más que tuviera la familia. Se consideraban miembros de la familia a todos los que vivieran bajo el mismo techo, y fueran ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado del jefe de familia. AMHSS 166-11.

pobreza y necesidades del posible percibidor de las ayudas (comida, ropa, farmacia, socorros de lactancia...) fueron progresivamente desplazadas en sus funciones al ser garantizada la auténtica pobreza del solicitante por el padrón de pobres municipal.

La Asistencia Facultativa gratuita

En el mes de septiembre del año 1886 se suscita en el Ayuntamiento donostiarra la necesidad de que las clases menos favorecidas puedan tener asistencia médica gratuita. En el mes de diciembre, en la sesión del día 7 se aprobará el siguiente informe²⁹⁴ que muestra su preocupación por los que dependen de un jornal diario, pero sin desatender las cuestiones de orden práctico que suscitaría la puesta en práctica de este servicio caritativo:

“Los Concejales que suscriben encargados de proceder a la organización de la Asistencia facultativa gratuita, han estudiado detenidamente el asunto y consideran ante todo que la clase jornalera es la llamada en primer término a disfrutar de aquélla, por cuanto dependiendo su existencia del jornal diario, apenas tiene con qué hacer frente a sus necesidades cuando sobreviene cualquier enfermedad en la familia y con doble motivo cuando el Jefe de ella es el que tiene la desgracia de caer enfermo. Claro es que solo podrán disfrutar de este beneficio los que son vecinos de la Ciudad o sea, con dos años de residencia en ella.

Mas como pudiera suceder que de no reglamentarse este servicio se abusará por los que sin derecho para ello reclamasen la visita, y como por otra parte conviene que los médicos titulares conozcan a ciencia cierta el número de familias a quienes deben prestar su asistencia, se ha creído lo mejor abrir un registro en este Ayuntamiento en donde, previa la correspondiente información se inscriban todas las familias que se encuentren en condiciones de ser asistidas gratuitamente por los facultativos municipales. Además se distribuirá entre estos tres ordenadamente, de manera que uno se encargue de la asistencia gratuita en la Parte Vieja de la Ciudad, otro en la Parte Nueva desde el Boulevard a la Avenida

294. AMHSS, 167-17

de la Libertad, y el tercero en lo restante de la Ciudad, pasada la Avenida con el Barrio de San Martín y toda la parte rural.

De esta manera quedaba organizada la asistencia médica a los que no podían pagar por ella, quedando a cargo de los médicos municipales. En 1891 se establecería el primer Padrón de Pobres²⁹⁵ y unos años después, conforme a éste, se establecía la asistencia gratuita no sólo médica sino también farmacéutica. En 1924 se acuerda que uno de los médicos de la Beneficencia se dedicara exclusivamente a la asistencia de los partos que se dieran entre estas familias incluidas en el padrón de pobres²⁹⁶. Aunque debía ser humillante para los llamados “pobres vergonzantes”, pues las listas de todos ellos se exhibían públicamente en el Ayuntamiento.

Las Asociaciones

Las asociaciones que socorrían a los pobres podían ser estrictamente dedicadas a este fin o sociedades recreativas que celebraban actos para recoger fondos con ocasión de alguna catástrofe (naufragios, incendios...).

Como ejemplos de las primeras podemos mencionar:

“*El Pensamiento Humanitario*”, que era una Sociedad de Socorros Mutuos de familias pobres.

“*La Fraternal*”: que intentaba conseguir una enseñanza popular gratuita para la clase artesana, que se sostuvo hasta 1868 en la Calle Mayor n.º4.-1.º, frente al teatro Principal²⁹⁷

“*La Armonía*”, que se creó en el año 1865, viniendo a sustituir a la anterior.

295. AKM, J.U. 2384.

296. MANTEROLA: *Guía Manual, Geográfico descriptiva de la Provincia de Guipuzcoa*. (San Sebastián 1871). Pp. 222-3

297. Zorroaga, AJB, en el Apartado 15, “*Donativos. Casinos, Toros, Teatros y diversas Corporaciones*” se detallan todas estas actividades.

“*La Protectora*”: esta benéfica sociedad fue fundada por el comerciante donostiarra D. Emilio Silva en 1868, y tenía por objeto²⁹⁸:

– Fomentar en los jóvenes pobres de San Sebastián ideas de “orden, economía, moralidad y trabajo: facilitarles los medios de aprender un oficio, socorriéndoles durante el aprendizaje.

– Buscar colocación a los obreros que hayan sido aprendices bajo el protectorado de la sociedad y hayan trabajado como tales durante algunos años.

– Facilitar socorros a los que emprendan un viaje con el objeto exclusivo de perfeccionarse en su oficio.

En 1871 tenía a su cargo 14 jóvenes a quienes atendía con sus socorros, facilitándoles además los medios de aprender un oficio. De estos, dos iban a ser zapateros, dos ebanistas, uno pastelero, cuatro carpinteros, un sastre y dos tapiceros. Como podemos observar la variedad era muy grande en cuanto a los oficios a optar. Además, había dos más en la Escuela de Náutica de la Ciudad.

La “Protectora” se disolvió en 1890 por el fallecimiento de su presidente Don Emilio Silva. Los fondos de la Sociedad fueron a parar a la Junta de Beneficencia.

Y luego coexistían con una variedad de sociedades que también contribuían a fines benéficos, como por ejemplo:

La Unión Artesana y otras Sociedades Recreativas

La Unión Artesana llevaba a cabo frecuentes labores benéficas. Se fundó en el año 1870 en la Plaza Lasala, pasando en el año de 1919 a su emplazamiento de la Plaza de San Telmo. Las tareas en pro de fines benéficos que llevaron a cabo habían de ser innumerables y de todas clases, desde desfiles, conciertos, rifas, tómbolas, donaciones, a corridas de toros, partidos de pelota...

298. Es de resaltar especialmente el documentadísimo estudio *Gipuzcoa en la vanguardia del Reformismo Social. Beneficencia, Ahorro y Previsión (1876-1936)*, de M.ª ASCENSION MARTINEZ MARTIN, editado por la Fundación Kutxa en 1997. También *Hemen. Kutxa Gipuzkoa. 1879-1995* de E. BARRENA. (Fundación Kutxa 1995).

En esta línea ese año de 1919 le concederá el Gobierno la Cruz de la Beneficencia a su Presidente, Sr. Perez Egea, “por sus entusiastas desvelos en favor de las víctimas de la explosión del pesquero “*Nuestra Señora del Carmen*”, ocurrida el año anterior”. Habían muerto 12 marinos, quedando 39 personas, entre viudas y huérfanos, desatendidas. Por iniciativa de Pérez Egea se realizó una corrida a beneficio, en la que actuaron mano a mano Joselito y Gaona, distribuyéndose 41.500 ptas.

Le sucede en la presidencia D. Casildo Tellechea. En 1923, la Directiva presidida por él fundó el *Ropero para Pobres*, que comenzó repartiendo el primer año 170 lotes de ropa. En 1935, último año de su funcionamiento, fueron socorridas 757 familias. Desde 1923 hasta 1935 habían socorrido a un total de 6.065 familias, repartiendo casi 38.000 prendas, alcanzando su beneficio a unas 30.000 personas.

El Ayuntamiento, reconociendo todas sus obras en pro de la Caridad otorga a la Sociedad de La Unión Artesana, la Medalla de Oro de la Ciudad, que le fue solemnemente entregada en el año 1926. A la sazón era su presidente D. Manuel Menta.

Pero anteriormente también había llevado a cabo otras actividades benéficas. Así en 1885, y en colaboración con “La Fraternal”, organizó La Artesana varios festejos a beneficio de las víctimas de Andalucía y de los pobres de San Sebastián. Durante el Carnaval de 1887 organizó una Fiesta de la Caridad con carroza, novillada..., cuya recaudación de 1.716 ptas. fue repartida entre los pobres de la Ciudad, destinándose parte del producto a desempeñar 74 lotes de objetos básicos en el Monte de Piedad.

Un detalle curioso que muestra su humor y buena disposición es que, habiendo prohibido el Municipio la postulación en la vía pública se acordó adoptar un pendón con una inscripción que decía,

“No se pide. Pero se recibe”.

Pero otras muchas Asociaciones llevaban a cabo las más variadas actividades en favor de los pobres o de la Junta de Beneficencia. **Euskal Billera** organizaba novilladas benéficas, y hacía regalos a los niños del Hospital.

“**Euzkaldun Fedea**” organizaba funciones teatrales (año 1903), el **Círculo Easonense** conciertos, **la Vasco-Navarra, el Unión Club...** todos contribuían. Además de la Corrida de Beneficencia se organizaban partidos de pelota, de fútbol, festivales hípicas, funciones en el Teatro Circo, en el Teatro Victoria Eugenia...²⁹⁹.

Quizá resultaran especialmente emotivos los actos que tuvieron lugar a beneficio del famoso **incendio de tres casas (los números 4, 6 y 8) de la calle Urbietta en el año 1893**. La Unión Artesana destacó a la hora de realizar actos con destino a recaudar fondos para las familias que quedaron sin hogar, organizando múltiples **estudiantinas** por las calles donostiarras con este fin. El año anterior había hecho lo mismo cuando naufragó la famosa **trainera “Elcano” de Luis Carril**, en la que murieron 9 tripulantes dejando multitud de huérfanos. Las alegres estudiantinas de la Unión Artesana, en la que, además de la comparsa, colaboraban gentes que solicitaban, debidamente acreditadas, la limosna de los espectadores recogían gran cantidad de fondos pues contaban con la simpatía del vecindario, ya que siempre las realizaban por causas muy sentidas entre los donostiarras. De hecho, el Ayuntamiento hacía una excepción con ellos con respecto a la prohibición de la postulación pública. También ante la crudeza del invierno de 1902 la tamborrada de la Unión Artesana se suspendió, dedicándose sus fondos a desempeñar prendas de abrigo de los necesitados depositadas en el Monte de Piedad.

La Caja de Ahorros y el Monte de Piedad de San Sebastián

No está en mi intención detallar las iniciativas benéficas de la Caja pues se han publicado minuciosos estudios sobre el particular³⁰⁰. Creó Instituciones benéficas de la importancia de “**La Gota de Leche**”, apoyó otras, como las de “Viviendas

299. *100 Años al servicio de Guipuzcoa. La CAM de San Sebastián (1879-1979)*, pp. 330-332.

300. Zorroaga, AJB, 836-A

Protegidas”, colaboró en la protección de la infancia, con establecimientos caritativos, hacía propaganda contra el alcoholismo o la higienización de la vida cotidiana... entre otras muchas iniciativas.





“Grupo de personas con niños ante la puerta de “La Gota de Leche”, obra social de la Caja de Ahorros Municipal, en la Calle Guetaria, (1916)

Resulta curioso por otra parte resaltar que había gente que en su testamento se valía de esta Institución para hacer caridad y dejaba legados a favor de la CAM para que el dinero se invirtiera en desempeñar prendas de abrigo, mantas o colchones en el invierno. De alguna manera se la consideraba popularmente una entidad filantrópica y no tanto financiera.

Precisamente sus relaciones financieras con la Junta del Hospital y Patronato de Beneficencia no siempre fueron fáciles, en especial debido a los retrasos de los pagos adeudados, a pesar del trato de favor que se le dispensaba³⁰¹, y de que siempre se veía en dificultades para cancelar los créditos. En 1918, por ejemplo vemos que se encuentra especialmente apurada para hacer frente al pago de intereses en su fecha de vencimiento. Recurre incluso a solicitar de la CAM que ésta sustituya las raciones que da a los pobres por la donación de su importe a la

301. *El Eco de San Sebastián*, (6-8-1886, 13-8-1886).

Misericordia. Para ello dirige un escrito en estos términos a la Junta de Gobierno de la CAM³⁰²:

“Los sentimientos caritativos de esa respetable institución inspiraron a V.S. la determinación de preceder en determinadas fechas del año a distribuir entre las familias indigentes de San Sebastián raciones compuestas de pan con otras especies alimenticias. Pero ha llegado al conocimiento de este Patronato que la práctica de tal servicio benéfico se presta a equívocos y desigualdades en el reparto a causa de la imposibilidad de hacer llegar los bonos, fuera de un corto número de casos, a personas realmente necesitadas, engendrándose con ello los abusos que desnaturalizan la pureza del objeto que la Caja de Ahorros Municipal se propuso alcanzar por ese procedimiento que, pese a la buena intención que lo instauró, resulta defectuoso en la realidad.

*“Como quiera que este Patronato atiende en la medida de lo posible cargas análogas a las que con las raciones se quiere mitigar y hallándose el mismo apremiado en la prestación de sus servicios a causa de su desdichada situación económica, se ha creído en el deber de **solicitar en su presupuesto de ingresos LOS PRODUCTOS DE LA ACCIÓN CARITATIVA**, los cuales les representan anualmente una cantidad respetable **que podría venir a aliviar las necesidades de la Misericordia y del Hospital.***

En último resultado los beneficios que la Caja de Ahorros otorga a la ciudad no se distraen en la aplicación a la ciudad y acaso se gane en el sentido de que la inversión en la forma propuesta por el Patronato sea más eficaz para la mitigación de las necesidades más verdaderas y más urgentes”.

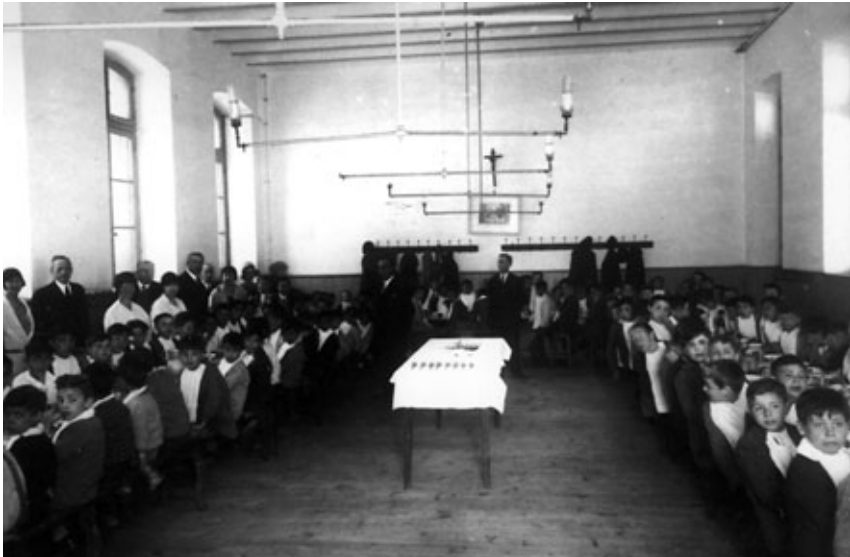
La respuesta de la CAM es tajante. “De ninguna manera modificará su política benéfica, ya que ello acarrearía seria impaciencias en los interesados”. (?)

302. Citaba como ejemplo las elegantes kermesse que se celebraban en Biarritz, en su Casino, donde incluso “una dama con título de princesa se había llegado a colocar en la terraza, en la entrada de paso obligado, con los trastos de limpiabotas, y recaudó muchísimo, pues nadie se negaba a que le limpiara los botines y le dejaban espléndidas propinas”.

Comprobamos que la Junta de Beneficencia estaba verdaderamente desesperada y recurría a lo que fuere para conseguir equilibrar su economía. Pero sus relaciones con la CAM, aunque en ocasiones tirantes, siempre fueron de común servicio a la Ciudad y a sus ciudadanos más desprotegidos.

Las Cantinas escolares

Este servicio dependiente del Ayuntamiento proporcionaba leche, comida (con postre de naranja) a los niños de las escuelas. Eran especialmente las damas de la Ciudad las que en las festividades gustaban de aportar un extraordinario, como un postre de dulce, y ayudaban a servir en las cantinas escolares. También la Caja de Ahorros Municipal contribuía en esta labor benéfica y gracias a su aportación muchos niños contaban con una dieta más variada, que salía de las tradicionales patatas, potajes o legumbres, con una aportación de huevos y leche.







Niños en los comedores de la beneficencia (1919)

Las Kermesses, Bailes, Tómbolas y demás funciones socio-benéficas

Durante la estación estival proliferaban los actos de diversión de carácter benéfico. Los y las elegantes se paseaban, colaboraban, se divertían y la Ciudad se beneficiaba de todo ello, tanto por el dinero que proporcionaban estos actos destinado a los pobres de la Ciudad, como por el ambiente festivo que se comunicaba entre los integrantes de la colonia veraneante.

Además de los bailes benéficos que organizaba el Casino, o las Damas de distintos comités la actividad más esperada de la temporada eran las “**Kermesse**”. En esta especie de rastro-tómbola-mercadillo en pro de un Asilo, de la Cruz Roja, de los soldados repatriados de Cuba..., se colaboraba o bien con donaciones de objetos que luego se rifaban, vendían o subastaban, o bien con la prestación personal. Además se contaba con populares puestos de venta de refrescos, de venta de flores y acudía a amenizar la Banda de música que el Ayuntamiento solía contratar para el verano en el Bulevard y el Orfeón de la Ciudad. Tenían lugar en la Plaza de Guipuzcoa y también las autoridades aportaban objetos, así como la Reina, los Infantes y sobre todo las damas de la aristocracia.

Veamos cómo describía la kermesse que se desarrolló a principios del mes de agosto de 1886 un periódico local³⁰³. El periódico comenzaba por felicitar por esta idea que *se unía la caridad a la alegría*, y continuaba: “La Kermesse no es otra cosa que una romería en donde se paga hasta por el aire que se respira a las damas y señoritas más encopetadas que para este fin se convierten en vendedoras ambulantes, en vendedoras con puesto, en recaudadoras de entradas para espectáculos y hasta de actrices en caso necesario. En el sitio designado para la fiesta se arman tenduchos con toda clase de artículos de comer, beber y arder. Por un cigarro de medio real se paga un duro, por un vaso de agua dos pesetas y así por el estilo, pudiendo también ganar algún premio de los objetos donados que en rifa permanente se

303. *La Voz de Guipuzcoa* (11-6-1886).

van despachando entre los afortunados”.³⁰⁴ Se levantaban en la Plaza de Guipuzcoa elegantes pabellones muy decorados e iluminados por la noche. El citado periodista había acudido a la exposición previa de los regalos donados que realizaba la Comisión organizadora de la kermesse (que era presidida por el Sr. Alcalde y de la que formaban parte también miembros de la Junta de Beneficencia y las “beneméritas Señoras de la Junta Auxiliar de Barrios”) y se admiraba de la cuantía y el valor de éstos: espejos, porcelanas, centros de mesa, cuadros (con motivos alegóricos a la caridad), juegos de cama (algunos ricamente bordados por acogidas en la Misericordia), almohadones, pañuelos, tarjeteros, abanicos, juegos de café y té... La Reina y las Infantas, el Gobernador Civil, la Diputación..., incluso Instituciones como la Comandancia de Marina, el Colegio de Abogados, de Médicos, de Farmacéuticos, el Cuerpo Consular... hacían también importantes donaciones.

Otro periodista en otro artículo sobre este mismo tema hacía gala de una sintaxis recargada y de un abanico de adjetivos bastante cursi, aunque hay que reconocer que el tema se prestaba a ello, pero resulta interesante porque representa el espíritu que marcaba estas kermesses y este sentido de desplegar la caridad con tintes protectores. Sociedad, emulación y vanidad iban unidos a los fines benéficos. Decía así, en la mejor línea de la prensa rosa: “En la Kermesse no faltaron ninguna de las señoritas y señoras que cuentan el verano donostiarra.”

Y después de proporcionar los nombres, acababa el artículo de manera inefable, que supone la mejor muestra de la mentalidad de la época, no sólo sobre la caridad, sino también sobre el papel de la mujer:

“Las solteras que libre e independientemente pueden dejar a su pensamiento jugar a su antojo y capricho, se encargarán de la venta de papeletas. Las casadas, las que tienen ya perpetuo objetivo para sus pensamientos y aspiraciones, tendrán a su cargo la entrega de premios. Unas y otras guapísimas todas, en ocasiones

304. Véase lo que se apunta en lo referente a “Oblatas”, y la discusión que se generó a partir de la concesión de unas subvenciones.

más guapas las sujetas al yugo matrimonial, serán durante tres noches representantes de la Providencia en bien de los pobres.

A la Kermesse, pues, gallos y pollos, casados y solteros, impenitentes célibes e impenitentes maridos; la suerte aguarda en los jardines de la Plaza de Guipuzcoa, bien en forma de florero o de centro de mesa, bien sintetizada en una sonrisa, en un momentáneo rubor, en una frase, en un gesto, en un furtivo contacto de manos temblorosas”.

Pero también hay que apuntar las opiniones republicanas que clamaban desde el periódico “La Voz de Guipuzcoa”³⁰⁵, las cuales consideraban que las kermesse constituía la única solución para obtener unos fondos para los pobres que les eran necesarios, y que les habían sido de alguna forma arrebatados y desviados a otras instituciones.

El periódico era contundente en este sentido: “La Junta de Señoras de Barrios tienen menos dinero porque el Sr. Arcipreste dispuso en favor de la Oblatas³⁰⁶ la no despreciable suma, que procedente del Indulto Cuadregesimal se entregaba anualmente, según costumbre inveterada a la Junta de Beneficencia, la que a su vez destinaba esta cantidad a las Juntas Auxiliares de Barrio.

A esta disminución de ingresos siguió la de la cuestación que por Semana Santa se obtenía en las mesas petitorias colocadas en las parroquias, pero aún cuando según antigua cos-

305. En 1879, por ejemplo, *El Diario de San Sebastián*, relata en un crudo diciembre cómo los presos de la cárcel estaban a total falta de ropa de invierno, pero esta situación se repetía cada año. Aunque la caridad donostiarra siempre intentaba solucionarlo, el problema se repetía todos los inviernos. Hay que destacar, sin embargo, que los presos incluso agradecían por carta en los periódicos la caridad recibida.

306. Por ejemplo, a la marcha de la Corte en el mes de septiembre de 1895, la Regente dejó los siguientes donativos: 1.000 ptas. para las Juntas de Barrio, 1.000 ptas. para la Conferencia de San Vicente de Paúl, 1.000 ptas. para la Casa de Misericordia, 500 para el Asilo de Niños, 500 para las Hermanitas de los Pobres, 250 para las Siervas de María, 250 para las Oblatas, 250 para las Religiosas del Refugio y 250 para el Círculo católico de Obreros. Aparte de ello donaba 5.000 ptas. al Alcalde, para que lo distribuyera entre los párrocos y a su vez, éstos entre los pobres. Resulta en extremo interesante este reparto para conocer las prioridades y preferencias de la Beneficencia particular en San Sebastián.

tumbre, sólo se pedía para los presos y pobres socorridos por las Señoras del Barrio, las Oblatas han conseguido establecer en las iglesias sus “*reales*”, entablando una competencia de la que han salido mal librados los pobres de la Ciudad”.

Esta era la causa de que la Junta de Beneficencia acordara que además de las suscripciones se organice esta Kermesse, ya que la asistencia domiciliaria que atendían las Damas de Barrios se había quedado sin fondos.

Las acciones benéficas, en general partiendo de manos femeninas de clase aristocrática también tomaban otras formas. Los Roperos, las exposiciones de labores, la recogida de ropa para necesitados especialmente entre los pescadores o los presos³⁰⁷, los regalos a los niños por el día de Reyes, las cantinas escolares, las ayuda para lactancias...



307. ERKOREKA, J.I., *Análisis Histórico-Institucional de las Cofradías de Mareantes del País Vasco.*, (Vitoria 1991), pp 319 y sgts.





Las damas consideraban que cualquier viandante era accesible a su caritativa labor, sino véase la variedad de "asaltados".



El 7 de diciembre de 1909 se inauguró el Ropero Reina Victoria, y formaban parte de él las principales damas donostiaras, siendo su presidenta Doña Concepción Brunet, Viuda de Gaytán de Ayala. Contaba el Ropero con extensos salones para almacenar la ropa y salió un notable reportaje en la revista *Novedades* con fotografías. Esta revista siempre se hacía eco de estos actos y desplegaba sus medios fotográficos al servicio de estos actos caritativo-sociales.



“Grupo de personas repartiendo mantas a gente necesitada”

También la Realeza hacía frecuentes donaciones y limosnas a los pobres de la Ciudad o a sus Instituciones benéficas sobre todo cuando abandonaba San Sebastián al finalizar la temporada estival³⁰⁸ o en sus cumpleaños.

Los periódicos solían detallar los establecimientos u organizaciones a los que iban dedicados.

308. ERKOREKA, o.c., p.474. Estos fondos también se habían dedicado en los siglos XVI y XVII a rescatar marineros naturales de la Ciudad, cautivos de los moros y los turcos.

También las **Damas de la Cruz Roja** estaban encuadradas dentro de la mejor sociedad donostiarra y veraneante. Estas Damas se distinguieron en aportar fondos e instalaciones especialmente durante los conflictos bélicos y en la repatriación de soldados y heridos. Las guerras de Cuba y Filipinas o las de Marruecos proporcionaban un ámbito a sus benéficas acciones. Así en 1898 la Junta de Señoras organizaron en el Gran Casino, en el Sports Club y en la Plaza de Toros diversas representaciones en las que recaudaron hasta 31.000 ptas. para socorrer a los soldados repatriados. Incluso en el día de difuntos de 1898 consiguieron que la Cruz Roja destinara una pequeña parcela de terreno para acoger a los repatriados muertos de las guerras de Ultramar. Muchas fueron sus realizaciones aunque no nos corresponde aquí detallarlas.

Sociedades de Seguros de Socorros Mutuos

Las Sociedades de Socorro podían ser muy variadas en sus fines y se encontraban a medias entre la seguridad privada de sus socios capitalistas y los fines benéficos de sus objetivos. Por ello se podía considerar que oscilaban entre el propio beneficio y la filantrópica labor de proteger a sus socios.

Por lo que respecta a los **pescadores** sus vidas arrastraban grandes penalidades. Sujetos no sólo a las veleidades del clima que les forzaban a un paro estacional en el que no percibían ningún ingreso, una tormenta les podía hacer perder sus útiles de trabajo, o aún peor, la vida, dejando viudas y huérfanos desamparados. **Las cofradías de Pescadores** habían nacido precisamente con el fin de amparar y proteger a las viudas y huérfanos de la mar, así como al anciano pescador que ya no podía ganar su sustento y a reponer una embarcación perdida en un naufragio o una difícil o costosa reparación.

La labor de asistencia social³⁰⁹ que los gremios de mareantes desempeñaban en favor de los cofrades menesterosos, constituye una de las actividades más representativas y paradigmáticas de

309. *La Unión Vascongada*, 20-1-1892

cuantas llevaban a cabo estas corporaciones profesionales. En palabras del estudioso de las Cofradías de Mareantes, Josu Iñaki Erkoreka, “la imagen prototípica de las hermandades de mareantes, acostumbra a representar a éstas, precisamente, prestando auxilio a los cofrades con objeto de ayudarles a sobrellevar o superar, según los casos, ciertos estados de privación o urgente necesidad”. “El estado de necesidad al que mayor número de cofradías prestaban atención asistencial venía conformado por las situaciones de pobreza, originadas por la incapacidad para el trabajo de los cofrades en situación de enfermedad o de extrema vejez”. El gremio de San Sebastián asistía particularmente a los pescadores viejos, pobres e impedidos que no pudieran pescar, si bien las Ordenanzas de los Reyes Católicos expresaban categóricamente que la limosna para atenderles fuera voluntaria, y que el mayordomo no apremiase a los demás pescadores con tal fin:

*“Por quanto los dichos pescadores en las Ordenanzas suyas tenían una que contiene que si alguno de los dichos pescadores viniese a empobrecer, que todos los otros fuesen apremiados e obligados a los sostener de la copa de la Cofradía, y como quiera que la limosna sea muy santa cosa e muy meritoria, pero si la tal premia de limosna se hobiese de guardar por los dichos pescadores pareceria dar lugar cofradia e ayuntamiento, y porque lo tal esta defendido por nuestra carta y mandato, porque así conviene a nuestro servicio y al bien público de la villa, ordenamos e mandamos que de aquí en adelante los dichos pescadores no sean apremiados ni constrenidos a facer la dicha limosna. Pero queremos y tenemos por bien que cuando alguno de los dichos pescadores viviere en pobreza que el Mayordomo que tuviere cargo del dinero alla misas, y pueda pedir entre los dichos pescadores limosnas para los pobres, con tanto que sea de su voluntad del que la quisiere dar y no por premia”.*³¹⁰

310. También se consideraba que la situación de los pescadores se había agravado porque ya no eran como antes, a la vez agricultores. Anteriormente los que residían en el Antiguo, Amara, Igueldo, cuando no podían zarpar por el estado de la mar se dedicaban a la huerta y el campo, con lo que complementaban ambas actividades. Rev. “Euskal -Erria”, (Tomo 28, 1893), pp 380-4, 407-14, 459-466.

La tragedia de la trainera de Luis Carril removi6 en la opini6n p6blica el clima de preocupaci6n por la situaci6n de desvalimiento en que vivían los arrantzales y sus familias. Los peri6dicos consideraban que en lugar de recoger tanto dinero cuando se da una catástrofe mejor sería hacer algo práctico y tener un fondo de previsi6n. Se reconoce que el propio arrantzale no tiene idea de esta previsi6n, que, a pesar de ser laboriosos, contraen deudas en verano, cuando no van a la pesca, las cuales comprometen sus ingresos del invierno. Desde luego no se les puede pedir que ahorren, pero por el sistema de **las cofradías** que recaudaba un tanto por ciento de la venta del pescado se podría constituir un fondo de protecci6n social en su beneficio.



En el peri6dico “La Uni6n Vascongada”³¹¹ se exigía que el Ayuntamiento renovara la disuelta Cofradía de San Pedro y se erigiera en patrono suyo en uni6n a la Comandancia de Marina, la

311. MARTINEZ MARTIN, *Gipuzkoa en la vanguardia del Reformismo Social* (San Sebastián 1996), p. 409.

Cámara de Comercio, los Párrocos y la Junta de Beneficencia. Y en este clima sucedió la tragedia de la trainera de Luis Carril el 19 de octubre de 1892. Un mes después el Ayuntamiento, apremiado por la prensa y la opinión pública crea una Comisión para el estudio de la creación de una cofradía, en la idea de que deben evitarse tantas muertes y el desamparo en que quedaban sus familias, además de que paliaría en parte las miserias y penalidades en que durante los temporales de invierno quedan ellos y sus familias³¹².

Además cubriría de alguna manera el desamparo de la enfermedad y la vejez. A principios de 1894 se reinagura la **Cofradía de Mareantes de San Pedro**, “pañó de lágrimas para los tristes días de la desgracia, amparo de vosotros en la vejez y de vuestras familias en la orfandad”, según palabras del Alcalde a los arrantzales durante la ceremonia. En 1925 la Cofradía de Pescadores, denominada ahora de la Virgen del Carmen por su fusión con otras más pequeñas, estaba formada por 500 pescadores. Con el 2% del producto de la pesca socorrían con 3 ptas. diarias, médico y botica a los socios enfermos; con 2 diarias a los retirados, y un socorro por fallecimiento de 250. ptas.³¹³

Heredera de estos sentimientos humanitarios nacería la “**Sociedad Humanitaria de Salvamento de Náufragos**” en el año de 1879. En torno a los meses de abril de 1876 y de 1878, un potente temporal barrió las costas cantábricas con varios naufragios que culminaron solamente en el año de 1878 con 200 ahogados vizcainos y guipuzcoanos, poniendo en evidencia las carencias de los pesqueros y del sistema de salvamento. Su Presidente era D. Ignacio Merceder, quien³¹⁴ “para poner remedio a estas carencias y evitar que, en la medida de lo posible, desgracias similares fueran a repetirse, puso a disposición de los arrantzales uno de sus tres vapores, el “Comerciante”, con el objeto de que los llevara a bordo y remolcara las lanchas hasta las

312. GARATE OJANGUREN, M., *Cien Años de la vida económica de San Sebastián (1887-1987)*, op. cit. (San Sebastián 1995) pp 77-8.

313. *Diario de San Sebastián*, 3 de Septiembre de 1880, n.º 711.

314. Véase sobre este tema el espléndido trabajo de MARTINEZ MARTIN, *Gipuzcoa en la vanguardia del reformismo social* pp 412 y sgtes.

calas donde aquellos pescaban besugo, y terminadas las faenas, regresaba el vapor a puerto con tripulaciones y remolques, en toda seguridad”.

Esta circunstancia parece que resultó ser el embrión de la casa armadora Mamelena, primera flota pesquera de altura movida por vapor, que contó con numerosos vapores (hasta 12), almacenes, talleres de reparaciones...

Al parecer una conferencia dada en el Ateneo de la Ciudad fue el germen de esta benéfica institución. Conmovidos los oyentes ante el sombrío cuadro presentado por el conferenciante sobre las terribles catástrofes que con tanta frecuencia se presentaban en las costas cantábricas y de los escasos medios que para evitarlas existían en las mismas, “fiando al azar en las débiles tablas de una barquilla las valiosas vidas de nuestros intrépidos marineros”. Surgió entonces la unánime idea de aunar los esfuerzos de todos los donostiarras en pro de una asociación “cuyo humanitario fin fuera disminuir el doloroso tributo pagado a las iras del mar por tan desvalida clase”³¹⁵. Bien pronto se tradujo en hechos este notable pensamiento y el público de San Sebastián acudió a inscribirse como socios de la benéfica sociedad de salvamento. Su primera Junta Directiva se nombró el 21 de agosto de 1879 y comenzó enseguida a estudiar las necesidades del puerto donostiarra.

Tendrían como ingresos: donativos, suscripciones mensuales, productos de ventas de objetos como chalecos, anclas, manuales, intereses sobre diversos impuestos y contribuciones del Ayuntamiento (anualmente comenzó a proporcionar 300 ptas., pero ya en 1898 había aumentado a 400). Posteriormente contribuían a los fondos directamente para la compra de los artículos de rescate que fueran necesarios

Según los periódicos de la época se tropezaba con la resistencia que los propios arrantzales manifestaban hacia toda embarcación cuya dotación se apartara de las condiciones a que ellos estaban acostumbrados. Pero los fines de la Sociedad estuvieron

315. Aparte de estos seguros, en el País Vasco era común dejar legados en los testamentos “para la dotación de doncellas”, en general de la propia familia, que fueran “recogidas” y de buenas costumbres, (y huérfanas o necesitadas)

claros desde el primer momento: introducir entre los pescadores los más efectivos modos de salvamento, con la utilización de chalecos salvavidas, de anclas flotantes, válvulas automáticas para desagüe, cubiertas móviles, cohetes, fusiles porta-amarras..., todo lo posible para prevenir los accidentes de mar por naufragio, y atenuar sus consecuencias. Vistas los espléndidos resultados de la Sociedad de Salvamentos y Socorros Marítimos en San Sebastián se difundió la necesidad de ampliarla a puertos pesqueros como Zumaya, Deva o Pasajes.

Por lo que respecta a las Sociedades de Socorros Mutuos de **Obreros y Artesanos**, citaremos la **Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos, la Unión Obrera, o la Sociedad de Socorros mutuos de San José**³¹⁶.

Hay que resaltar la existencia de una Sociedad de Socorros Mutuos **Contra Incendios** de Casas de San Sebastián. Se funda en el año 1842, y dependía del Ayuntamiento, formándola los propietarios de casas dentro del recinto de la ciudad que se inscribieran en ella, excluyendo toda barraca.

Los Seguros de **Dotes y de Quintos** también se autotitulaban como benéficos. Los primeros³¹⁷ servían “para procurar a la mujer por una cantidad relativamente módica, una dote con que poder fundar el principio de la fortuna doméstica, limitada en muchas clases a objetos de poco valor; fomentar y facilitar por este medio la propagación de los matrimonios con todas las consecuencias morales, sociales y políticas que son consiguientes; abrir a los padres el camino de contemplar sin zozobra y agitación el porvenir de sus hijas, en medio de la corrupción y los escándalos de que son muchas veces testigos”.³¹⁸

Se advertía en esta **Sociedad de seguro dotal** (1846) que a las aseguradas que se casaren contrariando el parecer o la volun-

316. Boletín Oficial de Guipuzcoa (24 de abril de 1846), n.º 238

317. *El Urumea*, da cuenta de ello en su ejemplar del 4-12-1882, (n.º 1087).

318. GAINZARAIN, *Las Mutualidades infantiles, Seguro dotal y militar*. Segundo Congreso de Estudios vascos (1920), pp 400-421.

tad de sus padres no se les abonaría la dote hasta pasados diez años de matrimonio, lo que probablemente haría pensárselo dos veces al novio.

Las Sociedades de Redención de Quintos se establecen en el País Vasco tras la ley abolitoria de los Fueros de 1876, que imponen las quintas. Al año siguiente, de 1877, las Diputaciones pusieron todo su empeño en aliviar el mal., siquiera en parte y momentáneamente. Todo el cupo del año expresado fue redimido o sustituido, contratándose la sustitución por medio de compañías de enganche a cargo de las Diputaciones que convinieron en satisfacer una parte de los gastos y que los Ayuntamientos corrieran con el resto.

Como esta carga revestía carácter personal, se autorizó a los Ayuntamientos para que fijaran prudencialmente y exigieran a los mozos, padres o curadores, las cantidades con que debían de contribuir, de acuerdo con su estado de fortuna y para arbitrar el resto hasta cubrir el resto del cupo, en la forma en que estimaran más conveniente. Para hacerse una idea de lo que costó a las Corporaciones vascongadas esta iniciativa baste saber que cada mozo venía a costar unas 1.200 ptas.

Para el año siguiente la Diputación impulsó asociaciones protegidas por ella que tomaran a su cargo la redención de los mozos. Con cuotas sumamente módicas se intentaría librar a los hijos de los asociados del servicio militar además el Ayuntamiento dedicó diversos arbitrios a ello, e incluso vascos residentes en América abrieron suscripciones para ayudar a la redención del cupo de 1877 y giraron a las Diputaciones cantidades de importancia para aplicarlas a este fin.

Enseguida empezaron a proliferar Sociedades de Socorros Mutuos con el objetivo de librar a los mozos del servicio militar, pues las entidades oficiales no allegaban a cubrir los cupos. En 1878 conocemos la existencia de una sociedad con este fin en Irún, y poco después de otra en San Sebastián³¹⁹.

319. Alava el 10 %, Guipúzcoa el 12%, Navarra el 15 %, y Vizcaya el 21%. (datos de 1917).

En el Segundo Congreso de Estudios Vascos³²⁰ (1920) se afirmaba que, “ la marcha de los hijos al ejército, desbarata la vida del caserío, rompiendo el orden establecido para el trabajo. Cesan de actuar en las labores del campo y en los menesteres de la casería brazos experimentados que deben ser sustituidos por otros extraños. Otra preocupación es el cambio de costumbres que experimentan los hijos durante su permanencia en filas. ¡Han visto a tantos que marcharon sanos de cuerpo y de espíritu volver más o menos corrompidos!.

No saben si sus hijos han de volver al paterno hogar; no sabían la distancia que les ha de separar, desconocen la ciudad en que sus hijos han de residir y desconfían de poderles visitar.

¿Y cuál sería la zozobra y el temor de los mismos reclutas, si a los problemas expuestos agregamos el desconocimiento del castellano?.

Estas y otras circunstancias inducen al labrador vascongado a procurar por cuantos medios tiene a su alcance la exención de sus hijos. Y para ello no duda en gravar o desprenderse, aunque sea con usura, parte de su hacienda, resignándose a perder en un momento el fruto de sudores de toda una vida o quizá conseguido durante generaciones. Los que no se deciden a este sacrificio, favorecen la emigración de sus hijos. De este modo puede comprenderse que todos los años aparezca un crecidísimo número de prófugos.”³²¹

“Por todo ello funcionan con éxito las compañías de seguros de quintas que procuran la exención o sustitución de los mozos sujetos a alistamiento, mediante primas únicas o periódicas, y muchas veces, los mismos padres de los mozos sujetos a reemplazo se han reunido en hermandad para cubrir entre todos el riesgo que al grupo correspondiese”.

320. Todos los periódicos coincidían en que ese invierno era especialmente duro por “ *la escasez de trabajo coincidente con un tiempo inclemente y cruel en extremo*”. Y así lo recogían la Actas del Ayuntamiento en diversos documentos por esas fechas.

321. En el periódico *La Voz de Guipuzcoa* del 4 de enero de 1895 se reseña que con motivo del temporal se han repartido ese día más de mil raciones en la Tienda Asilo. AMHSS, n.º ejemplar 3534.

Sin embargo, la ley de Reclutamiento de 1912, en su artículo 318 prohibió las sociedades para la obtención de dispensas para los reclutas, y aunque establecía el servicio militar obligatorio, sí se siguieron contemplando reducciones en la asistencia a filas, que dieron lugar a nuevas formas de mutualidades para la disminución del servicio militar.

Los Socorros Extraordinarios

Los temporales de frío eran frecuentes en San Sebastián durante los meses de invierno. Entonces los necesitados se encontraban totalmente desprovistos de sus mínimas subsistencias y se veían forzados a recurrir a la caridad pública. Los obreros que percibían un jornal por su trabajo diario, los pescadores que si no salían a la mar no percibían por su trabajo eran los más perjudicados por el mal tiempo. Un temporal de frío obligaba a gran cantidad de gente en San Sebastián a la indigencia y a la intemperie, y les abocaba sin remedio a no tener trabajo temporalmente.

El Ayuntamiento decidió tomar medidas especiales para ello en 1891 por lo que decretó el establecimiento de las llamadas “**Tiendas-Asilo**” en la Ciudad.

En el mes de enero de 1891 el temporal de frío era tan riguroso³²² que la ingente cantidad de gente que se encontraba sin trabajo y a la intemperie alarmó al Ayuntamiento donostiarra, quien optó por crear un cobijo benéfico y unas llamadas “Cocinas económicas”. La tramitación fue laboriosa, pues primeramente llevaron a cabo averiguaciones de cómo se llevaba a cabo el tema en ciudades como Bilbao, Madrid, Barcelona o París.

322. “*Tristes han sido estos días para nuestros pobres obreros. El temporal ha suspendido los trabajos y muchas familias se han visto privadas del jornal. Las Conferencias de San Vicente de Paúl han multiplicado sus visitas, han redoblado sus atenciones, han distribuido socorros extraordinarios. Pero hoy todavía hay necesidades que atender, hay pobres sin trabajo, hay enfermos sin socorros, hay huérfanos sin amparo, hay familias sin abrigo...*” *El Fuerista*, 22 de enero de 1891.

En el mes de julio de 1891 se establecía el Reglamento de la Tienda-Asilo (Véase Anexo).

Su presupuesto era de 10.000 ptas. En él estaban incluidos las obras, servicios higiénicos, cocinas, platos, cubiertos “Cristoffle” (10 docenas a 69 fr., 750 ptas.), mesas de mármol... El plano se debió a José de Goicoa, y tenía comedores de hombres y mujeres separados. La Junta de Beneficencia insistía una y otra vez en que debían servir solamente para casos extraordinarios en los duros meses de invierno, pero no sostenerse de forma permanente.

Transitoriamente daría cobijo a los obreros de la localidad, y que en ella tienen domicilio como forma de evitar un desembarco de gentes desempleadas procedentes de la Provincia y de las limítrofes como sucedería al hacerse popular esta benéfica ayuda, con lo que los naturales se quedarían sin ella. Esta Tienda-Asilo proporcionaba entre 700 y 1.000 raciones diarias como promedio, pero hubo días que llegó a proporcionar hasta 1.500 diarias.³²³

Estaba instalada en la calle Loyola, en el antiguo depósito provincial. Se inauguró el día 31 de enero de 1892 y un Bando del Alcalde, Don Manuel Lizarriturry disponía los precios de las raciones:

- 10 céntimos una ración de desayuno
- 30 céntimos una ración de comida
- 30 céntimos una ración de cena

A pesar de lo recaudado siempre eran servicios deficitarios, déficit con el que corría el Ayuntamiento. Asimismo se permitía llevar las raciones a domicilio, lo que era muy solicitado, pues la gente acudía con su marmita y luego comía en su casa. Hubo ocasiones en que debido a la dureza del tiempo las instalaciones se prolongaban hasta el mes de abril, posteriormente fueron reconvertidas en retén de bomberos.

En el mencionado invierno riguroso de 1891 además de los bonos que proporcionaba la Policía Urbana para comer, tam-

323. AMHSS, 166-5

bién la Caja de Ahorros y Monte de Piedad devolvía abrigos, mantas o incluso colchones empeñados. Así por ejemplo, el periódico “El Fuerista”³²⁴ se mostraba dispuesto a recibir limosnas para luego entregarlas a la iglesia con destino a los obreros desempleados. Estos y los pescadores se encontraron en situación crítica, unida a la falta de combustible que hacía las casas heladoras. La gente moría tanto de hambre como de frío en destartaladas buhardillas.

Pero los inviernos rigurosos eran frecuentes. Se podía leer habitualmente en la prensa solicitudes de suscripciones públicas y llamamientos del Ayuntamiento al vecindario para que contribuyeran a socorrer a familias necesitadas. La lacra del paro estacional se hacía tristemente patente en estos meses de enero. Pero en San Sebastián no solamente contribuían los periódicos o las entidades oficiales, también prestigiosos establecimientos comerciales como Jornet, Ponsol, o Aristizabal aportaban sus cantidades. Y como siempre, la mayor parte de ello se dedicaba a desempeñar artículos de primera necesidad en el Monte de Piedad.

El 23 de enero de 1895 con motivo del día del Santo de S.M. el Rey, el Ayuntamiento acuerda que en vez de quemarse el toro de fuego tradicional y de ponerse las iluminaciones, se den 1.400 raciones a los pobres. Además se incluirían las 400 raciones de pan que había ofrecido la fábrica de galletas de Rentería “La Ybérica”. También el Ayuntamiento proporcionaba por esas fechas diversos socorros por los temporales. Al año siguiente, 1896, debido a los citados temporales, el Ayuntamiento, gracias a la colaboración del ejército (sobre todo de las ollas, 4 de 60 raciones y 1 de 400, que proporcionaron las Regimientos de Sicilia y Valencia tras la oportuna intervención del Gobernador Militar) pudo suministrar cómodamente hasta un total de 1.000 raciones diarias. Incluso en el mes de mayo se hizo una solicitud especial municipal para proporcionar fondos a los pescadores. Al parecer, aunque se proporcionó la cifra de 1.500 ptas. solamente correspondió *una peseta* a cada persona.

324. En el año 1897 se repartieron un total de 7.000 raciones, con un coste total de 1.647,95 ptas., cada ración costaba 0,23 ptas.

Pero las dificultades seguirían, y la crudeza de los temporales se hizo notar especialmente en los años 1.900, 1902, 1903 (en que hubo un temporal en el mes de diciembre que imposibilitó a los trabajadores de la construcción de percibir sus jornales

El año de 1907 fue especialmente duro para la gente que dependía de la pesca, llegándose a repartir pan en el muelle, en palabras textuales de una Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del mes de enero, “*Se atraviesa este año por un período de miseria extraordinaria, debido de un lado a lo poco provechoso que ha resultado la campaña de pesca y por otro lado a las inclemencias y rigores especiales del presente invierno*”.

El sistema de los **Bonos para Raciones** se comenzó a popularizar en los años de 1890. En la Alcaldía se emitían unos bonos que se repartían de diferentes modos. Al principio a través de las Sociedades de beneficencia, Párrocos y los mismos Concejales, pero enseguida se notó que había personas muy beneficiadas y otras perjudicadas. En el año 1896 se adoptó la forma de proporcionarlos por medio de la Inspección de Policía, llevando al efecto un registro, y los concejales también los repartirían si los recogían previamente en las dependencias policiales³²⁵.

Los problemas que surgieron a raíz del reparto de estos bonos fueron frecuentes y resultó muy criticada su forma de distribución, como se plasma en diversas sesiones del Ayuntamiento. Muchas personas necesitadas tenían reparos en acudir por los bonos a la Inspección, otras, en cambio se presentaban con gran cantidad de bonos, e incluso había quien los revendía o los utilizaba como forma de ganar favores. También pensaban los concejales que este reparto indiscriminado atraería a los pobres de fuera. Las raciones las repartían las Hermanitas de la Caridad de la Misericordia³²⁶, y solían consistir en pan y cocido, o arroz, bacalao...

En 1899 para solemnizar **la traída de aguas del Añarbe** en el mes de junio se repartieron 1.500 raciones de comida, 800 en el piso principal del edificio de la venta de pescado y 700 en el local depósito de bombas de San Martín, que era donde se llevaba

325. AMHSS, 166-14

326. AMHSS, 166-14

a cabo habitualmente. Los bonos se repartían, como hemos apuntado, en la Inspección Municipal situada en la Plaza de la Constitución, habiéndose hecho público previamente en un Bando. A partir del año 1900 también se daba su equivalente en dinero. Cuando se proporcionaba pan y chorizo en diversas celebraciones (como el día 24 de julio, cumpleaños de la Reina Regente, el 31 de mayo de 1906, casamiento del Rey con Dña. Victoria Eugenia de Battemberg, el 11 de mayo de 1907 nacimiento del Príncipe de Asturias, días de San Sebastián, onomásticas del Rey...), estos productos salían a concurso público entre los comerciantes donostiarras.

Posteriormente la CAM (a medias con el Ayuntamiento) también se hizo cargo de este reparto de bonos en las épocas de temporal que imposibilitaba a la gente de encontrar trabajo o un sustento, incluso en febrero de 1910 debido a la gran crisis de trabajo la CAM suministraba bonos semanalmente, los viernes.

La Asociación Guipuzcoana de Caridad también contribuía y repartía raciones en el Asilo de Caridad, otras veces hacía causa común con el Ayuntamiento y la CAM.³²⁷

Pero el espectáculo de las colas en la Plaza de la Constitución, delante de la Inspección Municipal, de mujeres con niños, de enfermos aguardando bajo un tiempo inclemente varias horas para hacerse con los bonos para las comidas, desde luego debía resultar bastante penoso y así lo resaltaban en los periódicos que iniciaron una verdadera campaña para acabar con este despiadado sistema.

En una sesión del Ayuntamiento de febrero de 1910³²⁸ se deja constancia del malestar creado en la ciudad por el espectáculo dado frente a la Inspección con mujeres con niños de corta edad que esperaban desde la noche anterior para coger turno, sin lograr muchas veces conseguir el bono. Se discute una y otra vez si será mejor el sistema de que los concejales sean los que repartan los bonos, pero avisan del peligro de que muchos pobres acuden a más de un concejal en su solicitud y de que los “pobres vergonzantes” no acuden a ninguno. Se decide que una comisión for-

327. AMHSS, 158-8

328. AMHSS, 164-21, 164-22, 164-23, 165-2, 165-3.

mada por tres concejales y cuatro médicos que atienden los servicios de beneficencia serían los más adecuados para repartir equitativamente estos bonos entre los necesitados tanto si están en el padrón de pobres como si no, pues existe mucha miseria ocasional. Por ello resultaba difícil cuantificar el número de raciones y la cantidad que la Beneficencia debía de invertir en ellas, porque se trataba de trabajadores en paro momentáneo, que no tenían relación con las familias necesitadas del padrón. Es por ello que la situación en ocasiones desbordaba a las instituciones. La media de espera por los bonos era de 4 horas y media, y se empezaban a repartir a las 8 de la mañana, y poco después se agotaban.

La situación de los pescadores era la peor, y un año sí y otro también vemos repartos de comidas y medidas extraordinarias en su favor; también la Sociedad Oceanográfica de Guipuzcoa y las cofradías contribuían en estos duros meses de invierno. Se intentaba paliar la situación con la aprobación extraordinaria de obras de construcción pendientes, que asumieran mano de obra, o que las calles fueran expeditas de nieve y hielo para lo que se contrataba gente, y en definitiva también los gremios de ultramarinos y panaderos hacían donativos. En el invierno de 1914 se decidió que las comidas se las llevaran a sus casas respectivas las mujeres de los obreros, en lugar de acudir a las cocinas económicas a comer.

En definitiva, eran inviernos de duras condiciones climáticas en los que quienes sobrevivían a base del jornal diario (que si no trabajaban no percibían), de la construcción, de la pesca..., no tenían ni qué comer o calentarse.

En el duro invierno de 1918 las raciones se repartían en la Fábrica de Tabaco, con una cocina portátil prestada por el Ayuntamiento de Eibar (que la tenía para utilizarla en los tiempos de huelgas), organizadas por una Comisión Municipal de Caridad creada al efecto, que además compraba mantas y desempañaba ropas de abrigo.

También la Caja de Ahorros Provincial hacía donativos a los donostiarra necesitados. En este año de 1918 donó 5.000 ptas. a la Junta Municipal de Caridad, pero el Ayuntamiento no realizó la inversión que la CAP había destinado sino que lo desvió al Hospital de Manteo, las Oblatas.. lo que sentó muy mal a la enti-

dad financiera. De hecho, la CAP enviará una protesta³²⁹ al Ayuntamiento recordándole que esas 5.000 ptas. estaban destinadas a “aliviar las apremiantes necesidades causadas por las excepcionales, como persistentes inclemencias del tiempo”, y consideran que el Ayuntamiento ha hecho lo que ha querido con el dinero. Le recuerda asimismo, que al ser la Caja una entidad Provincial no puede conceder con liberalidad socorros municipales. En fin, que están muy molestos y contrariados. El Ayuntamiento responde que ¿cómo iban a saber ellos que en sus propósitos no entraba el Hospital de Manteo u otros asilos?. Y en el caso de las Oblatas se preguntan sibilinamente, *¿no ha de encarnar el pensamiento notabilísimo que engendró el donativo en atender a aliviar el frío y el hambre, además la regeneración moral?*. Ante estos argumentos la CAP se echó atrás y alabaría y reconocería la buena distribución de los auxilios.

Podríamos poner como ejemplo de socorro extraordinario el que tuvo como motivo **el incendio de tres casas en la calle Urbietta en el año 1893**.³³⁰

El Ayuntamiento inició una suscripción popular con 1.000 ptas., pero luego la Orquesta de la Ciudad, partidos de pelota, corridas de toros, funciones de teatro, estudiantinas, la Unión Artesana (que colaboró grandemente en éstas)³³¹... contribuyeron hasta totalizar 22.000 ptas., cifra muy considerable para la época.³³²

Esta cantidad podía ser considerada suficiente para reponer las pérdidas materiales sufridas por los supervivientes, por el hecho de ser éstos pocos por haber desaparecido familias ente-

329. Incluso en una librería donostiarra (del Sr. Jornet) se pusieron a la venta cuidadosas fotografías del lugar de la catástrofe, cuyo producto se destinaba a socorrer a las familias de las víctimas.

330. *La Voz de Guipuzcoa*, 20 de marzo, 21, 22, de 1893. N.º 2.883-4-5.

331. También una patética petición de una familia con 7 hijos que lo perdió todo en el incendio y se vio forzada a la caridad. AMHSS, 165-3

332. Sin embargo, todas las maderas y tablas que se extrajeron de las casas incendiadas fueron puestas a disposición del público a una hora determinada. Un concejal dio la señal para el reparto de leña y una avalancha de chicos, hombres y mujeres se abalanzaba sobre el montón de tablas y maderos carbonizados que estaban en la calle.

ras³³³. Las listas de pertenencias de lo que habían perdido en el incendio con objeto de posibles indemnizaciones resulta de gran interés porque muestra qué ropa usaban, el mobiliario, y lo que valía cada artículo. Ropa clasificada como de invierno, de verano, ropa interior, diferencias entre las de los señores y los criados. Hay objetos que son comunes a todas las familias, en especial de índole religioso como el rosario, el libro de misa, aguabenditeras, mantillas... Se lee una petición de indemnización especialmente tierna de una criadita que ha perdido el baúl donde guardaba celosamente su ropa de ajuar costosamente cosida por ella y que le es imprescindible para contraer su próximo matrimonio. La Comisión municipal creada expresamente para repartir lo recaudado, también proporcionaría lo que se consideraban utensilios de cocina básicos: 1 puchero, 1 cazuela, 1 cucharón, 1 cazo, 1 chocolatera (¿ básico?), un fuelle, una palangana, una palmatoria, tazas, platos, jícara, vasos, cubiertos, un barreño y un quinqué.³³⁴

En el incendio además se perdieron, por ejemplo, los fondos de la Sociedad de Socorros “La Unión Obrera”, que estaban depositados en la casa de su tesorero.

Otro ejemplo, aunque no tan luctuoso, serían las consecuencias de las **riadas e inundaciones**. Mencionaremos en particular las que tuvieron lugar en el mes de junio de 1895. En la zona del Antiguo, Lugariz e Ibaeta tuvieron que ser desalojadas 19 familias que fueron albergadas en el Asilo Matía.³³⁵ El Urumea se desbordó en la zona de Loiola, Astigarraga, Eguia y Amara dañando múltiples caseríos. Se creó una Comisión³³⁶ municipal para evaluar los daños y la Capital se volcó en ayuda material para los que vieron dañadas sus viviendas, campos y ganado.

333. AMHSS 166-4

334. Esta Comisión vio dificultada su labor para evaluar los daños por el hecho de que muchos caseríos presentaron el valor de sus daños simultáneamente al Ayuntamiento de Astigarraga y de San Sebastián, ya que sus terrenos estaban situados en un término municipal y sus viviendas en otro.

335. BOG, N.º 104, 5 Enero de 1845.

336. AMHSS, 165-1

Y qué decir de los pobres pescadores, sujetos además del paro invernal a la pérdida de su barca o a dejar una viuda y unos huérfanos en la más absoluta miseria. **Los naufragios** no podían ser extraños a una ciudad tan marinera como San Sebastián.

En la noche del 2 al 3 de diciembre de 1844 naufragaron varias lanchas con pescadores del puerto de San Sebastián, pereciendo 24 personas y dejando a otras 76 en la mayor indigencia. La conmoción en la Ciudad fue terrible en una de las peores tragedias de los arrantzales donostiarras. El alcalde Angel Gil de Alcain abrió inmediatamente una suscripción para socorrer a los desgraciados que habían quedado en una total miseria. En el Boletín Oficial de Guipuzcoa³³⁷ se da cuenta detallada de los ingresos e inversiones de los fondos tan generosamente recaudados:

“Habiendo terminado la suscripción abierta en alivio de las familias de los Pescadores que naufragaron en la noche del 2 al 3 de Diciembre y dada la inversión a lo recaudado el Ayuntamiento da cuenta de los ingresos y la inversión. Los huérfanos menores de diez años, aún de las familias que no son de este vecindario, están en los Píos Establecimientos de la Ciudad, donde se cuida de su buena educación, y cuando salgan en edad conveniente, se entregará a cada uno la cuota que le corresponda, con los intereses que haya devengado hasta entonces”.

Ingresos:

- Entregados por la Diputación: 6.000 Reales de vellón.
- Entregados por el Sr Alcalde de Andoain, por cuestación en esta villa: 92 Rs. vn.
- Recogidos en la cuestación de esta ciudad y vecinos suyos que están fuera : 23.158 Rs. vn.
- Entregados por las tripulaciones de Lanchas de pesca de esta Ciudad: 720 Rs. vn.

337. Hubo 24 huérfanos, 9 viudas y 4 supervivientes. En total 37 víctimas, y se recogieron 33.352 ptas.

– Cuestación en las puertas del Templo el día de los solemnes funerales: 2.777 Rs. vn.

– Producto líquido de una función del Teatro, por la Sociedad de afición dramática de esta Ciudad: 2900 Rs. vn.

Inversión:

– Entregados a treinta y nueve personas, compuestas de madres, hermanos que dependían de los desgraciados, esposas e hijos mayores de diez años: 21.547 Rs. vn.

– Porciones de veinte y cinco hijos menores de diez años que el Ayuntamiento ha colocado a interés, hasta que cada uno de ellos llegue a la edad en que pueda utilizar su cuota e intereses: 13.999 Rs. vn.

Como ya hemos mencionado, la tragedia ocurrida el día 19 de octubre de 1892 cuando perecieron los 9 tripulantes de la trainera “Elcano” y Luis Carril fue otro acontecimiento que dejó profunda huella entre los donostiarras. Una Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento³³⁸ dio cuenta de ello tomando las siguientes medidas: suscripción popular iniciada por el Ayuntamiento, aprobación de la estudiantina de la Unión Artesana, partido de Jai Alai, baile público, cotillón en el Casino (aunque este punto tuvo discusión porque era considerado “demasiado alegre” para las tristes circunstancias y por ello fuera de lugar), Teatro, Banda Municipal... Una Comisión del Ayuntamiento visitaría a los familiares y se encargaría de la distribución de los socorros. La conmoción en la Ciudad por la muerte de Luis Carril fue tremenda, los funerales estuvieron abarrotados acudiendo la Corporación en pleno. Luis Carril dejaba 3 hijos (de 15,13 y 6 años).

Se hicieron clasificaciones de la víctimas³³⁹, en función de los huérfanos (mayores o menores de 8 años), viudas o supervivientes. Los menores de 8 años cuando llegaran a mayor de edad tendrían una imposición en la CAM y las chicas siempre

338. AMHSS, 167-9

339. AMHSS, 151-6

tendrían un dote o los varones una reducción del servicio militar. Hemos visto sin embargo que la tragedia de la trainera tuvo a pesar de todo algo de positivo ya que removió el sentimiento popular a favor del desvalimiento de los pescadores y presionó para que el Ayuntamiento reconstituyera la Cofradía de Mareantes de San Pedro.

Como si fueran poco las galernas y las tormentas también las embarcaciones pesqueras sufrían por causa de los conflictos bélicos. Durante la Primera Guerra Mundial los pescadores que salieran a faenar corrían el peligro de toparse con una mina a la deriva o incluso de ser cañoneados por error. En 1917 la Comandancia de Marina insta al Ayuntamiento donostiarra a que “los naufragos que arriben a este puerto, de cualquier nacionalidad que sea, procedentes de siniestros debido a minas, cañoneamiento o torpedeamiento, no se comuniquen con nadie hasta que sean interrogados por la Comandancia de Marina y ello debe de vigilarlo el Ayuntamiento por medio de sus subordinados que ejercen la vigilancia en muelles y playas. Sí se les prestará asistencia caritativa y médica, pero siempre manteniéndoles incomunicados”³⁴⁰. Al año siguiente hubieron de ser auxiliadas las familias de 3 pescadores cuyo bote chocó con una mina que navegaba a la deriva.

Se hacían colectas de fondos no solamente para auxiliar a los naufragos donostiarras, sino de todas las poblaciones pesqueras de los alrededores o vizcainas (Lequeitio, Bermeo...), y el Ayuntamiento donostiarra siempre colaboraba con generosidad, adjudicando las cantidades al capítulo de “Imprevistos”. En 1917 perecen arrantzales de los “Mamelenas” 9 y 12. En el año 1918 naufraga el vapor “Nuestra Sra. del Carmen”, con 12 arrantzales ahogados, según la literatura de la época “honrados pescadores que han pagado su último tributo desapareciendo en las entrañas del furioso Cantábrico”. Dejaban 9 viudas y 29 huérfanos, o sea 38 personas por socorrer. Se creó una Comisión Popular de Caridad al efecto, cuyo Tesorero y receptor de fondos era D. Francisco Jornet, del comercio de la localidad situado en

340. Nota: El subrayado es mío, aunque es una constante la idea de que el adorno es pecaminoso.

la calle Elcano n.º 2. Su presidente era el de la Unión Artesana, que una vez más colaboró de manera decisiva en la percepción de fondos, D. Enrique Perez Egea que por ello percibió la Cruz de Beneficencia (por R.O. de 21 de febrero de 1919). En los periódicos locales se publicaban diariamente los nombres de los donantes y la cuantía de sus donaciones.

Los reglamentos y la vida diaria en los establecimientos benéficos

Vamos a interesarnos por saber cómo se vivía diariamente en los diversos Establecimientos de Beneficencia. Conocemos en otro lugar quiénes llevaban la autoridad y la administración por el Reglamento de 1832 de la Misericordia y el Hospital³⁴¹.

El Semanero era el Jefe Superior del Establecimiento, y asistía todos los días indefectiblemente a inspeccionar la hora de la comida. Comprobaba la calidad del pan, examinaba si la comida estaba bien condimentada y sazonada, y se hacía dar cuenta por la Madre Superiora de todo cuanto hubiera podido ocurrir en la casa, mandando castigar o levantar los arrestos según su criterio. Visitaba los dormitorios e inspeccionaba todas las dependencias. Adjudicaba destinos internos a los pobres y daba entrada a los que consideraba oportuno, previo informe, dándoles papeletas de entrada en la Misericordia o, si estaban enfermos, en el Hospital.

La **Superiora de las Hijas de la Caridad** llevaba a cabo las tareas de Administración y en especial debía mantener la rígida disciplina que se imponía en estos lugares. Estas tareas se especificaban de la siguiente manera:

“Le serían obedientes todos los pobres, de los que llevará registro escrupuloso con sus entradas y salidas, con todos los

341. “Reglamento Interior de los Niños del Asilo Reina Victoria”. (Año 1913). AJB, Zorroaga, Exp. 505..

datos posibles de éstos, incluyendo observaciones sobre su índole y costumbres, que serían muy tomadas en cuenta por el Semanero".

A éste le remitía un parte diario y semanal quien lo trasmittía los martes a la Junta de Beneficencia. Además controlaba periódicamente el peso del pan y de la carne y todos los gastos generales. Pero también, "antes de que los pobres entren a desayunarse se hará dar cuenta de si todos están *lavados, peinados, vestidos y calzados* conforme deben", "*hará que en el refectorio reine el mayor orden y silencio, se recen las oraciones acostumbradas y se sirva con la mayor presteza, igualdad y aseo*".

Una hora después de que se hubieran recogido los pobres a sus respectivos dormitorios, llevaba a cabo un registro general de todas las dependencias de la casa, sobre todo para precaver todo efecto de incendio y otras anormalidades disciplinarias, llevando al efecto un farol.

Siempre debía procurar "*tratar a todos los pobres con el mayor decoro y con dignidad, sin contemplación, mas sin aspereza: castigar sus faltas sin complacencia y hacerlo siempre de manera que no se oponga a la salud, ni se ofenda la decencia y sirva de corrección*".

Por otra parte, "siempre debía de hacer que alguna de las hermanas u otra persona de confianza presenciara el lavatorio y peinado de los pobres, **haciendo que no se detengan demasiado en adornarse**³⁴² : y todos los meses, en su día oportuno, hará que se laven los pies". Se hacía siempre especial hincapié en que al ingreso del pobre en calidad de asilado, como primera operación se le diera un baño general de limpieza de todo el cuerpo a fondo.

Las niñas debían ser dedicadas por las hermanas a habilidades de costura, calceta, cocina, limpieza... mediante la enseñanza adecuada, así como a las labores propias de una clase encaminada a ganar su subsistencia en el trabajo doméstico.

342. Obsérvese que las horas de retrete eran fijas y se acudía en formación.

Veamos cuál era **el rígido horario y las tareas de los niños** recogidos en el **Asilo Reina Victoria** a principios de siglo³⁴³ (que más parece un cuartel). Se levantaban.,

“A las **6 de la mañana**, el celador encargado de los niños despertará a éstos valiéndose de una campana. *Los niños abandonarán la cama con presteza, haciéndolo siempre por el lado derecho.* Puesto el calzado y los pantalones, los asilados pasarán ordenadamente a los lavabos para proceder al aseo personal que no durará más de veinte minutos.

Los celadores que no podrán separarse ni un minuto de los niños, vigilarán constantemente para que nadie deje de lavarse.

A las 6,20 el celador tocará por segunda vez la campana y todos los asilados formarán y se rezará la oración de la mañana.

Los niños no deben de hablar por ningún motivo en los dormitorios.

Terminada la oración de la mañana, los asilados y *guardando la misma formación* irán a la Capilla para oír la Santa Misa.

En el tránsito los niños *guardarán silencio y cuidarán que de uno a otro no haya más que un par de pasos de distancia.* A este fin el celador encargará a los asilados más formales para que, distribuidos convenientemente cuiden que esto se cumpla. En todos sus movimientos se observará estas reglas.

Los niños ocuparán en la Capilla sus puestos y en cada banco se colocará *uno de los niños que inspiren más confianza que hará observar a los que están bajo su custodia su descompostura.*

Terminada la Misa, los niños saldrán de la Capilla en la misma forma que entraron e irán al comedor; quedarán en pie delante de sus mesas respectivas; se rezará la oración de costumbre y *a la orden del celador* cada uno ocupará su puesto. Las Hermanas servirán el desayuno. En cada mesa del comedor se pondrá uno de los mayorcitos que cuidará que nada falte a los que estén bajo su custodia y que *guarden el debido silencio y compostura.*

343. AMHSS, B.11.2.4, libro 534, exp. 2.

Juntamente con los niños desayunarán los celadores. Del comedor irán los niños al dormitorio, hará cada uno su cama e inmediatamente se procederá a la limpieza de todos los dormitorios, pasillos, patio..., procurando dar a los pequeños los trabajos más fáciles.

Los celadores vigilarán estos trabajos para que todo se lleve a cabo con el mayor esmero posible. Terminada la limpieza ningún asilado podrá entrar en el pabellón de los dormitorios.

A las 8 en punto se tocará la campana para que los músicos asistan a la academia.

A las 9 menos 1/4 y dada la señal convenida, los niños que no asistan a la academia terminarán los trabajos y se reunirán en el patio. **A las 9 el celador formará a todos** y los entregará en la escuela al maestro.

De 9 a 11 1/2 de la mañana el celador quedará libre, pero siempre a disposición de la Junta, Hermano de Semana y Madre Superiora, a quien deberá avisar si se ausenta de la Casa indicando dónde podría encontrarse.

A las 11 1/4 el celador se presentará en la Escuela para recoger a los asilados con quienes estará en el patio hasta las doce.

A esta hora formará a los niños y los llevará al comedor donde se observarán las reglas dictadas para el desayuno. Los celadores comerán juntamente con los niños.

12 1/4 a 2 horas de recreo para los asilados, los celadores no se separarán un momento de ellos procurando que todos se entretengan en juegos honestos y prohibiendo los peligrosos.

Ningún asilado podrá ausentarse del patio ni ir al retrete sin el correspondiente permiso.

A las 2 menos 10 se dará la primera señal; los niños dejan sus juegos y *los que deseen pueden ir a los retretes ordenadamente.*

A las 2 formarán los niños en el patio y el celador los entregará al Maestro.

De 2 a 4 1/4 el celador quedará libre en las mismas condiciones que a la mañana.

A las 4 1/4 el celador se presentará en la escuela y recogerá a los asilados. Estos, *convenientemente formados* irán al patio donde se les distribuirá la merienda.

De 4 1/4 a 5 1/4, recreo; a las 5,20 las campanadas indicarán a los niños que deben terminar sus juegos y a las 5,30 formarán para ir a la capilla donde se rezará el Santo Rosario. Terminado éste, acudirán al comedor donde se servirá la cena observando las reglas dadas para el desayuno. Los celadores cenarán juntamente con los niños.

De 6 1/4 a 7 1/4 hora de recreo, los celadores estarán constantemente sobre los asilados sobre quienes ejercitarán viva vigilancia. *No consentirán los corrillos y procurarán que todos se entretengan con juegos honestos.*

A las 7,20 tres campanadas indicarán a los niños que deben dejar sus juegos y *los que deseen ir a los retretes formarán e irán ordenadamente*³⁴⁴.

A las 7,30 se dará la señal de silencio y los asilados formarán inmediatamente para ir a los dormitorios donde rezarán la oración de la noche y se acostarán.

Los celadores permanecerán en los dormitorios un tiempo prudencial en que ejercitarán la vigilancia, después de lo cual podrán ausentarse de la Casa.

Los jueves y domingos, días de paseo, formarán los niños después de comer del lado del pabellón, y a la orden del celador irán a sus respectivos cuartos roperos donde se pondrá el traje de paseo. Los celadores que se hallaran allí presentes pasarán a los niños la revista y contarán a los que vuelven del paseo.

344. *Diario de San Sebastián*, 8 agosto de 1876.

Saldrán todos ocupando sus puestos y **no podrán en ningún caso salir de filas** sin el permiso del celador. Los asilados tampoco podrán comprar nada durante los paseos.

Finalmente, los celadores no podrán entrar, cuando están con los niños, en tabernas, sidrerías, fondas, etc..., lo que implicaría abandono del cargo”.

Aparte de la rigidez del horario a toque de campana y siempre bajo la estricta vigilancia del celador desde que se levantaban los niños hasta que se acostaban, lo riguroso de las filas, la constante prohibición de hablar entre ellos, o los horarios disciplinados para ir a los retretes, era una inmensa frialdad disciplinaria la que convivía constantemente con los niños asilados. Los celadores parecían en ocasiones verdaderos guardianes carcelarios. También llama la atención la proliferación de actos religiosos a lo largo del día, tanto en forma de oraciones, el Rosario, o la Misa, que sumando los tiempos que requerían constituían una parte decisiva de su horario diario y que menudeaban entre sus otras actividades.

En realidad, entre la disciplina a cargo de los celadores y la religión a golpe de inflexible horario, no parece que los niños pudieran tener muchas diversiones a la hora de una recreación así como tiempo de ocio. Pero por otra parte, debemos reconocer que sus dietas alimenticias eran, sin embargo, cuidadas y sometidas a cuidadosas consideraciones. Si un niño en manos de las Hermanitas de la Caridad era desde el punto de vista espiritual lavado y centrifugado por éstas, y su disciplina diaria era escrupulosamente vigilada por los celadores, no es menos cierto que su dieta diaria y corporal era mejor que la de muchos niños vecinos de San Sebastián.

Habitualmente ésta era **su manutención**: por la mañana: desayuno consistente en café o chocolate. Al mediodía : comida compuesta de sopa, potaje con algo de carne o pescado, con un vaso de vino a los mayores, y medio a los niños. A la tarde: un trozo de pan a los niños. A la noche: sopa y algo de carne o pescado, y medio vaso de vino. A los adultos que trabajaban además se les proporcionaba pan y vino a las nueve de la mañana y lo mismo a las cuatro de la tarde. A veces, con ocasión de algún donativo, tomaban fruta o cordero por Pascua...**La ropa** que se les

proporcionaba procedía de donativos o se confeccionaba en la propia Misericordia, lo mismo que los zapatos, pues contaba con taller de zapatería y alpargatería donde se aprendía el oficio.

Recibían **una educación** diferente según la edad y el sexo, a saber:

Respecto a los niños menores de siete años: una Hermana de la Caridad les daba las primeras nociones de enseñanza elemental. Cuando sobrepasaban esta edad la enseñanza se diferenciaba, ya que las niñas solamente completaban esta enseñanza elemental, mientras que los niños pasaban con un maestro a la enseñanza superior. Las niñas aprendían además “*las labores propias de su sexo*”, en especial la costura, la plancha y la cocina, para al salir, encontrar la forma de colocarse, “*poniéndose a servir*”. A los niños, a partir de los catorce años, se les dedicaba a aprender **un oficio**, fuera colocándoles en los propios talleres (panadería, chocolatería, herrería, zapatería, carpintería, fontanería, plomería...), fuera colocándolos como aprendices exteriormente para que les enseñara un oficio. Eran muchos los pequeños patronos de diferentes oficios que recurrían a la Misericordia en busca de un aprendiz y llegaban a un convenio con la Junta.

La instrucción la llevaba a cabo el maestro en una pequeña aula. Sin embargo, esta instrucción atravesó por diversas épocas. En 1897 la Junta de Beneficencia comunicaba a la Junta Local de Instrucción Pública su deseo de suprimir la escuela³⁴⁵. Argumentaba que había muy pocos alumnos, “a consecuencia del acuerdo adoptado por la Diputación de trasladar a los asilados de la Casa de Socorro a las de los distritos de Azpeitia, Tolosa, y Vergara”. En adelante los niños que ingresen en la Misericordia tan sólo pueden proceder de San Sebastián. Continúa recordando que en la Ciudad hay gran cantidad de escuelas públicas, y que por ello la enseñanza está sumamente difundida entre las clases pobres y no se encuentra necesidad de mantener una escuela propia.

Como se consideraba que los niños asilados necesitan casi únicamente conocimientos de oficios para poder en su día atender a su subsistencia, la Junta disponía de talleres para atender a ello. La escuela es casi innecesaria y la Junta no se ve con

345. *El Urumea*, 15-11-1884 Ej. n.º 1579.

medios para mantenerla. Quieren conservar solamente la enseñanza religiosa, que sería impartida por el capellán y también la enseñanza de dibujo, “por la importancia que tiene para toda clase de oficios”. En los años siguientes hacen hincapié en la cuestión, subrayando la mala situación económica de la beneficencia. Se tomará la decisión finalmente de que los jóvenes asilados concurren a las escuelas municipales, enviándoseles a las Escuelas de Atocha y Amara.

La Escuela de Náutica y Comercio de San Sebastián era un destino muy frecuente entre los jóvenes asilados más aprovechados. Sostenida por el Ayuntamiento, constituía una buena salida para las clases más humildes.

El Ayuntamiento de San Sebastián en el año **1876** difundía entre los Maestros de 1.^a enseñanza una circular³⁴⁶ en la que resaltaba la importancia de que éstos inculcaran a los humildes artesanos las ventajas positivas que algún día podía reportarles estas enseñanzas. “*Los idiomas francés e inglés, la contabilidad y práctica mercantil, en una sección, y los estudios de Cosmografía, maniobras y pilotaje, en la otra, constituyen las más esenciales asignaturas en estas dos carreras, cuya posesión abre un lisonjero porvenir a los jóvenes de modesta posición, brindándoles con un relativo bienestar, a que nunca pudieron aspirar vegetando en la humilde esfera en que nacieron*”.

Por otra parte, en **1892** se acordó enseñar de forma práctica la cocina a las jóvenes acogidas, y para ello se preparó en una de las alas de la Casa de Misericordia, una cocina económica del estilo de las que usaban la mayoría de las familias acomodadas donostiaras, y un comedor especial para las niñas. Terminadas las obras, cuatro asiladas a las órdenes de una hermana de la Caridad comenzaron a aprender la forma de condimentar la comida para sus compañeras. Luego, cuando ya habían adquirido conocimientos suficientes, eran sustituidas por otras cuatro. También les enseñaban a cocinar comidas más especiales, fuera de las ordinarias de sopas, cocidos, garbanzos, bacalao... que constituía su dieta habitual. Todo ello tenía por objetivo que pudieran colocarse como cocineras a su salida de la Misericordia. Al parecer estas enseñan-

346. AJB, Zorroaga, Exp. n.º 337

zas tuvieron mucho éxito, no sólo desde el punto de vista práctico, sino porque de esta manera se separaba a las niñas de las acogidas ancianas, muchas de ellas de trato no muy aconsejable.





Hay que señalar en justicia, que había un tema, avanzado para la época, que preocupó en todo momento a los miembros de la Junta: la necesidad de que los niños de la Misericordia hicieran **ejercicio al aire libre**.

Llama la atención los constantes informes y consultas, además de los esfuerzos para contar con un local idóneo, para que los pequeños de la Misericordia tuvieran un tiempo al aire libre. El asilo contaba desde 1883 con un gimnasio y el Director del Gimnasio Municipal, D. Marcelino Soroa se encargaba de impartir la disciplina a sus jóvenes acogidos (45 niños).

Así alababa un periódico local la función del **gimnasio** del asilo³⁴⁷ :”Gracias a las modélicas y bien ordenadas lecciones prácticas de gimnasia higiénica se encuentran robustos y ágiles los niños, habiendo desaparecido de aquellos rostros macilentos y acuinados no hace mucho ese color especial y demacración propia de los muchachos que no hacen el suficiente o debido ejercicio al aire libre, proporcionado con su edad y las necesidades del organismo. Porque no basta que se les dé una buena alimentación, que se les vista y cuide, que salgan de paseo en determinados días, como se practica en la Misericordia de San Sebastián. Es preciso ayudar a la naturaleza, vigorizarla, pues, por lo general, efecto de miserias anteriores, o heredado de quien le dio el ser, es el caso que estos niños no suelen ser de los más robustos. Aparte de esto, hay entre ellos gimnastas muy notables, que en la barra, trapecio, anillas ejecutan sorprendentes trabajos”.

También el **canto y el solfeo** eran impartidos con especial cuidado, y si las condiciones climáticas lo permitían, al aire libre. Asimismo realizaban ejercicios prácticos con instrumentos de labranza en el huerto.

Otro rasgo de modernidad se manifiesta en que *la calidad de la dieta* también preocupaba a la Junta de Beneficencia, quien periódicamente solicitaba informes del Médico Inspector de la Misericordia. Un claro ejemplo lo vemos cuando se suscita la cuestión de la supresión del vino a los niños y niñas en el año

347. AJB, Zorroaga, Exp. n.º 953

1911³⁴⁸. La Junta de Beneficencia expresa al Médico Inspector la conveniencia de la supresión de la ración de vino, no por criterios de economía (pues se muestra dispuesta a una compensación repartiendo otros alimentos), sino porque “nada pierde la salud con tal privación y en el deseo de evitar que por costumbre innecesaria y acaso nociva se constituya a los niños incursos en una necesidad que lejos de beneficiarles les ha de proporcionar más adelante disgustos y dispendios de los que se verían libres, si desde su más tierna edad adquieren hábitos de abstención de toda bebida alcohólica”.

El Médico explica que la dieta de los niños está basada en el pan, el arroz, patatas, lentejas, carne, pescado, huevos y leche, por lo que está adecuadamente equilibrada y el vino no es necesario. Aconseja que se puede compensar con un postre dulce de vez en cuando (arroz con leche o natillas), lo cual sería muy bien acogido por los niños, alternando con una ración de carne asada. La Junta aprobó tal decisión.

En 1919 se decidió aumentar la ración de leche³⁴⁹ en el régimen alimenticio. Pero en esta ocasión jugaron además razones de presupuesto, ya que incluso se sustituye la cena por leche, porque así no eran necesarios ni condimentos ni, sobre todo, combustible.

El trabajo dentro y fuera de la Misericordia era obligatorio desde temprana edad. Observemos el criterio que regía³⁵⁰ (1913):

“Al **trabajo manual** puede y debe sujetarse todo asilado que esté en condiciones para ello, pues este trabajo manual unido a la educación que reciben son el único y mejor patrimonio que deben ayudar a los asilados de ambos sexos en la ruda tarea de ganar el pan que ha de alimentarles en la lucha por la vida; y si es verdadero que la ociosidad es la madre de todos los vicios, quien está sujeto a practicar una labor determinada a horas reglamentarias, está entretenido y vigilado, y aprende sin

348. AJB, Zorroaga, Exp. n.º 505

349. AJB, Zorroaga, 921-A

350. AJB, Zorroaga, 300-B

notar un oficio con el cual puede vivir al abandonar el establecimiento”.

“Por de pronto, pueden aprovecharse los elementos que ya existen en el asilo que son carpintería, linternería, panadería y herrería en cuyos talleres pueden trabajar los 16 niños que están en disposición de emprender el aprendizaje de un oficio, que pueden ser recogidos por un celador o conducidos por un maestro. A estos oficios pueden agregarse los de sastrería y zapatería, haciendo venir a determinadas horas a la tarde a un oficial de cada uno de los dos oficios, cosa que no había de ser muy gravosa, porque para las necesidades de la Casa no se necesitarían, ni con mucho, que sean una eminencia”

Y finalizaban las recomendaciones con la siguiente sentencia lapidaria:

“Si importante es para los niños el que aprendan un oficio, tanto o más importante resulta el que aprendan las niñas el suyo”.

“En efecto, si una asilada al salir de la Santa Casa, llega a reunir la dote de saber guisar, planchar, repasar, leer y escribir, no cabe duda que el porvenir de esa muchacha está asegurado y nunca dejará de bendecir, si es agradecida, virtud no muy frecuente en la sociedad moderna, a la Junta del Patronato, a cuya caridad inagotable debe su dicha”.

En este informe se aconsejaba que además de cocinar por la mañana las comidas con la Hermana Cocinera para ellas, por la tarde se dedicaran a la plancha, “en liso y en brillo”, repaso de ropa vieja y confección de nueva, lavado, etc., ya que el personal estaba más que capacitado para enseñarles estos trabajos, y supondrían una ayuda para éste.

Ya hemos mencionado que los chicos podían ser también colocados como aprendices de diversos oficios, en talleres, y en especial en los talleres de la imprenta de la CAM. A los que continuaban residiendo en la Misericordia se les retenía parte del salario como pago de estancias, y además pagaban de su bolsillo el tranvía. El resto lo ingresaba la Madre Superiora en una libreta de la CAM, aunque les entregaba “*con prudencia*”, dinero para sus gastos. Asimismo les descontaba lo necesario para la compra de ropa y calzado (la ropa interior la facilitaba la Misericordia).

El fin era que los aprendices conocieran el valor de la ropa y la cuidaran, aunque se hacía especial hincapié en que no podían comprar ropa superflua, vanidosa y no justificada. Por otra parte, la Junta podía retener parte o todas las ganancias del aprendiz con carácter punitivo.

Hubo casos de malos tratos por parte del maestro artesano de la casa en que estaba recogido como aprendiz³⁵¹, y entonces los jóvenes huían y regresaban al Asilo. Un celador acudía a averiguar lo razonable de su huida, y si era así se le volvía a dar cobijo hasta buscarle otro trabajo. Otros, en cambio se encontraban muy satisfechos del trato recibido, sobre todo si entraban a formar parte del personal doméstico de alguna casa como criados.

Pero las chicas no solamente encontraban en el servicio doméstico su única salida, también eran contratadas como cigarreras en la fábrica de tabacos, en virtud de acuerdos con la Junta de Beneficencia. Por ejemplo, en 1923 se ofrecen a acoger 7 chicas como cigarreras³⁵², como un favor especial a la Junta, ya que estos puestos eran muy codiciados y se precisaban “influencias” para entrar, pues se ganaba muy bien aunque el trabajo era duro. Esta situación planteaba problemas, puesto que la Misericordia estaba lejos y debían de pernoctar en el Servicio Doméstico, que les cobraba 2 ptas. por ello. Siempre se evitaba en lo posible que lo hicieran en sus respectivos hogares, la mayor parte de las veces poco recomendables y porque siempre existía el riesgo de que los padres se quedaran con lo que ganaban.

De todas formas esta relativa libertad suponía una novedad gozosa para las chicas, y a juzgar por las repetidas amonestaciones por incumplimiento de horarios de recogida, se aprovechaban bien de ella. Por ello además, la Junta era del parecer de que, hasta la edad de 18 años en que debían abandonar la Casa, dedicaran más su tiempo a aprender las tareas que les podrían servir como amas de casa o domésticas. En la fábrica de tabacos, sin embargo, se pagaba bien, un sueldo base, y sobre él se pagaba a destajo. Venía a ser 2,75 ptas. diarias desde que entraban, más 2,50 a destajo; al año de entrar, cuando ya conocían el oficio lle-

351. AJB, Zorroaga, 379

352. La petición fue denegada por la Junta de Beneficencia

gando a poder a ganar 7 u 8 ptas. diarias. Desde luego el sueldo y la posibilidad de pernoctar fuera de la Misericordia resultaba muy atractivo para las jovencitas.

Los asilados también realizaban trabajos agrícolas para el Establecimiento. Sus responsables consideraban que de esta forma “*se contribuía a desterrar paulatinamente el hábito de vagancia, para acostumarlos poco a poco al trabajo, que ha de ser su mejor compañero*”³⁵³.

En su informe del mes de febrero de año 1911 a la Junta de Beneficencia, el que ejercía de Maestro de la Misericordia hacía constar sus consideraciones sobre este tema, a veces un tanto peculiares. Juzgaba que “aunque triste es reconocerlo, en la Misericordia, salvo raras excepciones, los muchachos y los que ya pasaron de esa edad, siempre se distinguen por su poco amor al trabajo, y a ello deben su raquitismo, precisamente por falta de ejercicio. Además no pocos niños, por no estar acostumbradas al trabajo y no adquirieron ese hábito, han dado con sus huesos en la cárcel”.

Y continúa el inefable maestro, “y es que estos niños excesivamente mimados tanto por la Casa como por los de fuera, y no habiendo adquirido el amor al trabajo que les proporcione honradamente el sustento, se ven al salir de esta Santa Casa en una nueva vida en la que ni encuentran las comodidades, ni alimentos que aquí, ni sirven para proporcionárselos, pues no están habituados a ello”.

“De ahí la necesidad de que los muchachos asilados en la Misericordia se les acostumbre al trabajo bajo cualquiera de sus formas. No se quiere decir con esto que hay que cansar a los niños, ni que se les vaya a explotar. Estos trabajos han de ser una continuación del recreo (i), de suerte, que ellos mismos, sin darse cuenta, vayan adquiriendo los buenos hábitos y desarraigando los malos”.

“Dejando sentado el principio de que estos trabajos sean un verdadero recreo (ya veremos después en que materializó estas consideraciones el buen maestro) para los niños, nada más natural que parte del tiempo destinado al recreo se dedique a las

353. AMHSS 150- Expte. 13

proyectadas faenas, pues los niños en el actual reglamento tienen demasiados recreos”.

Si comprobamos el horario de los niños, si bien es cierto que contaban con numerosos recreos durante el día, en su mayor parte eran descansos entre clase y clase o los dedicados a facilitar la digestión tras la comida la cena, y la merienda. En total tenían algo más de 4 horas desde que se levantaban a las 6 de la mañana, lo cual no parece excesivo, si tenemos en cuenta además que el primero, de media hora, lo tenían a las 8 __, tras asearse, oír Misa, desayunar, hacer la limpieza, y dar una clase. El profesor se muestra partidario de quitar casi todos los descansos para dedicarlos a estos trabajos “recreativos”, pasando el primer y ahora único recreo a las 9 __ y reduciéndolo a un cuarto de hora.

Solamente quedaría a los chavales el descanso de la comida, y un cuarto de hora para merendar, pues el último recreo tras la cena antes de acostarse queda dedicado a clases de dibujo. Hay que decir que también cobraría adicionalmente por hacerse cargo de estas clases de agricultura, de las que él se muestra tan partidario.

Este informe se presentaba en el mes de febrero a la Junta. En el mes de julio la Junta exige serias responsabilidades del Médico Inspector de la Misericordia, debido a que se ha presentado una denuncia ante ella. El documento decía así:

“En vista de una denuncia que se ha formulado a esta Junta según la cual parece ser que días atrás se hallaban a las 2 __ de la tarde trabajando al sol en faenas agrícolas los muchachos asilados de la Misericordia, circunstancia que esta Corporación estima lamentable, pues que su deseo no va más allá de la hora por la mañana y otra por la tarde en momentos más apropiados para que la labor que los niños ejecuten sea beneficiosa a la salud de éstos y en modo alguno adversa, y les sirva además de solaz y de instrucción”.

Además de este aparente exceso de prerrogativas por parte del Maestro que la Junta se vio obligada a solucionar encargando al Médico Inspector regularizar los trabajos manuales, en el mismo mes de julio le remiten otro comunicado para que resuelva casos de rebeldía entre los más adultos. Decía así:

“Enterada la Junta de que existen en la Casa de Misericordia algunos ancianos asilados en actitud de rebeldía, pues la negativa a practicar los leves trabajos que se les señala y las escapadas fuera del recinto de la Santa Casa sin permiso alguno autorizan el calificativo de tal rebeldía.... se autoriza a Vd, la imposición de correctivos que estime en el caso”.

Pero los trabajos agrícolas no gustaban a nadie, y además muchos de los acogidos consideraban que un trabajo tan arduo debería estar remunerado, pues revertía en el ahorro de los gastos de manutención del Establecimiento. En este mismo año de 1911, en el mes de diciembre, una serie de trabajadores dedicados a los trabajos del campo, que se consideran “dedicados a unas faenas rudas y penosas, pues se asimilan a las de “Nekazariya”, exponen a la Junta del Patronato de la Misericordia una serie de peticiones. Explican cómo sus faenas comienzan a las 8 de la mañana, hasta poco antes de la hora de comer, y por la tarde desde la hora de las 2 hasta el oscurecer”.

Y aducen: “Por costumbre inveterada, sin duda alguna, antes del traslado a este nuevo Asilo (Zorroaga), se les concedía todas las semanas una gratificación de 0,50 cent. de peseta. Mas como los trabajos en estos extensos terrenos son triplicados y merecen actividad constante y la continuidad necesaria, hacen que el trabajador tan sólo halle el consiguiente descanso a la hora de retirarse a la cama”.

Solicitaron el aumento de la gratificación semanal a una peseta en el momento del traspaso al nuevo Asilo, y así se les concedió, pero posteriormente se les rebajó otra vez a 0,50 ctmos, por falta de rendimiento. Entonces solicitan muy humildemente de la Junta la recuperación de esta peseta semanal.

Es precisamente la humildad de los términos en que está redactado el escrito lo que llama la atención. Si comienzan por ensalzar los sacrificios que se impone la Junta de Beneficencia al concederles cualquier gratificación y agradecer cualquier decisión que ésta se digne a acordarles, terminan por asegurar que “ellos continuarán ejecutando los trabajos con la misma fe, actividad y constancia con que la Junta se merece”. Los diez firmantes, aunque de escritura temblorosa e ilegible en algunos casos, muestran que todos sabían escribir, lo que no estaba mal para la

época en que muchos documentos entre gente humilde eran rubricados con la fórmula “*de mano ajena... y la firma*”³⁵⁴.

La corrección disciplinaria

En algunas ocasiones la vida de los asilados era objeto de correcciones disciplinarias. Si éstos no eran lo más dispuestos que se pudiera esperar a las normas impuestas, sobre todo en las referentes a horarios o bebidas alcohólicas, tampoco los Establecimientos de la Misericordia lo eran mucho en cuanto a dejar manga ancha a sus jóvenes acogidos o a los adultos, sobre todo si éstos se embriagaban, lo que constituía el problema más común. La pena solía consistir en la supresión de vino en las comidas y de diversos privilegios como las salidas dominicales.

Había también problemas contra la moral, escándalos, escapadas, regresos fuera de horario, peleas y riñas, castigos por no obedecer las normas, rehusarse a realizar determinadas tareas que les estaban encomendadas, sobre todo trabajar en la huerta...etc.

Las escapadas o el no aparecer a la hora de dormir, sobre todo cuando el asilado se emborrachaba en su salida festiva eran bastante frecuentes en acogidos que no se acomodaban bien a la disciplina. En diversos documentos encontramos, por otra parte, la preocupación de las Hermanitas porque volvían ebrios, de noche, al Asilo, ya que su acceso se encontraba rodeado por las líneas férreas del tranvía a Hernani, lo que daba pie a cualquier desgracia. Muchos de ellos desaparecían dos y tres noches, sin que nadie supiera dónde habían podido pernoctar.

El cartel que estaba colocado en la puerta del Hospital en el año 1837 dejaba bien claras **las prohibiciones**³⁵⁵:

“Queriendo la Junta de Beneficencia que se observen y cumplan los Reglamentos de buen gobierno interior de este Ospital Civil ordena”:

354. AMHSS 150 - Expte. 13.

355. Se tomaban represalias en los familiares de los que se unían a las tropas carlistas y habían quedado en la zona liberal.

1.º “Que ningún pobre enfermo se permita salir fuera del Establecimiento por ninguna excusa ni pretexto, sin permiso por escrito del Hermano Semanero o de la Madre Superiora.

2.º Que en la hora de recreación deven pasear los convalecientes en la Huerta del Ospital, sin pasar sus límites, pena de ser despedidos los que infringieren.

3.º Que las dos puertas del Ospital estarán siempre cerradas con llave al cuidado de especial de una Hermana de la Caridad, sin que se permita la entrada a ninguna persona, salvo los casos especiales que señala el Reglamento.

4.º Que está prohibido con todo rigor el que ningún enfermo pueda recibir de fuera cosa alguna para comer, ni beber, mediante a que la Junta les provee de cuanto necesiten a discreción de los Srs. Facultativos”.

Si la disciplina era rigurosa parecer ser que en algunos casos estaba justificada, pues por ese año un médico se quejaba a la Junta de los muchos abusos que debían ser atajados. Citaba en concreto cómo muchos regresan al Hospital embriagados, y hasta se había llegado al extremo de que convalecientes vendiesen sábanas y mantas para comprar con el importe vino y aguardiente.

En una fecha tan temprana como 1834³⁵⁶ encontramos un precioso **expediente disciplinario** (una carpeta de más de 16 folios) en el que se vio inmersa la Delegación de Policía de San Sebastián, a consecuencia del Oficio pasado por la Junta de Beneficencia y el Alcalde. Hay que tener en cuenta que eran tiempos de guerra civil y los vagabundos siempre eran gente sospechosa.

El caso es que un tal José Felipe de Iza, natural y vecino de San Sebastián, soltero de 40 años y de profesión sastre, recogido en la Misericordia, huyó a la facción (los carlistas) en Octubre de 1833. A los dos meses de ausencia se le detuvo en el barrio de San Martín por el Celador de la Casa, al tiempo que pedía limosna. A poco de ser regresado a la Misericordia, sufriendo un castigo correccional, volvió a huir otra vez a la facción (debía ser un carlista de firmes convicciones). Un día, a las diez de la noche se presentó a la puerta del Establecimiento pidiendo que se le abriera, pero no queriendo condescender en ello la Madre

356. *La Unión Vascongada*, 27 y 28 de septiembre de 1898.

Superiora, se volvió a presentar al día siguiente. Se relataba así la cuestión en el expediente dirigido al Alcalde:

“Entonces el Hermano Semanero, vocal de la Junta de Beneficencia, D. Joaquín Xavier de Echague, lo ha detenido y entregado a V.S., en cumplimiento de su dever (sic). Con este motivo no puede esta Junta menos de poner en conocimiento de V.S. que el tal Iza ha causado por diferentes ocasiones varios disgustos y compromisos, y no menores a las beneméritas hermanas de la Caridad que gobiernan el interior de los Establecimientos, faltando al respeto y decoro devidos.

Por lo mismo desearía la Junta se le impusiera un castigo que le corrigiera en lo sucesivo, ya que han sido infructuosos los correccionales usados hasta el día”.

El castigo fue radical, ya que lo metieron en la cárcel.

La declaración de Iza ante el escribano resulta, cuando menos, curiosa.

– “Preguntado si sabe o presume la causa de su detención, cuando y por quién, dijo, que hallándose en la Casa de Misericordia de esta Ciudad del año próximo pasado, instigado por tres pescadores de su jurisdicción, de cuyos nombres y apellidos no recuerda, pero sabe que uno de ellos habitaba en el partido del Antiguo y los otros dos en el de San Francisco de la propia jurisdicción, y los otros tres están en la facción, salió el declarante con ánimo de incorporarse a ella, con el único fin de sacarse algún jornal trabajando de sastre, y habiendo llegado a Tolosa donde a la sazón estaban los rebeldes de Vizcaya, le hicieron preso la tarde del día de su llegada, y le dieron soltura la mañana del día siguiente, e inmediatamente, D. Manuel de Zalacain, capitán de una de sus compañías le obligó a tomar el fusil, con el que anduvo unos quince días, al cabo de los cuales, hallándose dicha facción en Lacunza, por haber el declarante excedido en la bebida, lo echaron, y unos dos meses recorrió varios pueblos de la provincia y de Navarra pidiendo limosna por no tener otro modo de mantenerse.

“Que después de aquella temporada se dirigió a la referida Casa de Misericordia, a la que llegó a las nueve y media de la noche: batió la puerta y la Madre Superiora no le quiso abrir, por lo que se dirigió a una de las casas del Barrio de San Martín, que la habita una tal Josefa, ignora su apellido y es viuda, donde pernoc-

tó por aquella noche y a la mañana inmediata volvió a la Misericordia, de la que por disposición del Hermano Semanero fue entregado a la Policía, quien ordenó que se le condujera a la cárcel.

– “Preguntado si antes o después de su salida de aquel establecimiento para la villa de Tolosa ha hecho o no alguna otra ausencia, y en el primer caso por dónde y con qué objeto, dijo que a esta salida precedieron otras varias, y en una de ellas anduvo por Tolosa y otros pueblos de esta Provincia, que las verificó en épocas anteriores a las que se dio el grito de rebelión. Que no tuvo ningún fin, ni medió otra causa que la de su embriaguez, y siempre regresaba al mismo Establecimiento.

– “Preguntado si sabe o tiene noticia de las penas impuestas por reiteradas órdenes y Bandos a los que toman Armas contra los Sagrados derechos de la Reyna Dña. Isabel Segunda reconocida y jurada por toda la Nación, dijo que ignoraba absolutamente lo dispuesto en su virtud; pero en el instante que tuvo conocimiento del indulto concedido a los de la facción, se encaminó para esta Ciudad y presentó en la Casa de Misericordia; que esto mismo hubiese ejecutado antes de haber tenido conocimiento de esta gracia, a pesar de que el declarante, según lleva manifestado, fue forzado a tomar el fusil por el Capitán Zalacain.

La declaración de la viuda que le hospedó en el barrio de San Martín, Josefa, resultaba así:

“Que ignora si éste Iza pernoctó o no en su referida casa la noche en cuestión, porque justamente se hallaba la declarante entonces en la cárcel de esta Ciudad, a causa de haberse ausentado su hijo e incorporarse a la facción, y fue puesta en libertad ayer, al cabo de ochenta y cuatro días en ella³⁵⁷.

La declaración del maestro-sastre:

“Que aquél asistió a su taller por espacio de cuatro años, al cabo de los cuales salió sin haber aprendido el oficio. Justamente en la guerra de la Independencia se alistó en uno de los batallones de esta Provincia a las órdenes de su Comandante el Sr. Calbetón; posteriormente pasó en clase de soldado a la de América y luego regresó a esta Ciudad, en cuya Casa de Misericordia vivía.

357. Así lo permitía el art.º 156 del Código Penal, y una R.O. de 18 Marzo de 1891. AJB, Zorroaga 124-A.

Entonces se planteará una cuestión de competencias ya que “si fuera la circunstancia de faccioso la que diera margen para proceder contra Iza, correspondería a la Comisión Militar de la Plaza actuar contra él, pero al advertirse que su segunda salida a la facción, además de no aparecer justificada, la niega, y se le imputan otras demasías en la Casa donde se le daba asilo, y por confesión propia una especie de vagancia...es enviado a la Justicia Municipal.

Posteriormente, en otro interrogatorio le preguntan por los motivos de haberse escapado de la Casa de Misericordia, exponiéndose así a que no se le vuelva a recibir en ella, y explicó que el único motivo había sido su afición a la embriaguez y a la vida vagabunda. Sobre el poco respeto y la mala conducta que había tenido en la Casa de Misericordia, ocasionando varios disgustos y compromisos a las Hermanas de la Caridad, respondió “que cuando se hallaba embriagado perdía el respeto a cualquiera”.

El fiscal nombrado de oficio añadía estas consideraciones moralistas:

“Una vida comenzada bajo la funesta influencia de la holgazanería y acompañada del vergonzoso vicio de la embriaguez, debe conducir indispensablemente al borde de todos los delitos haciéndose perjudicial a la sociedad, y es un sujeto que aun cuando no haya cometido robos ni otros delitos mayores produce su situación una justa alarma en el ciudadano pacífico al considerar los antecedentes que le rodean. El ocio y la embriaguez son las escalas que dirigen necesariamente a toda clase de delitos”.

“Por ello, el trabajo y la sobriedad servirán tal vez para convertir un hombre perjudicial en vecino útil y pacífico; así pues un establecimiento en que pudiesen reunirse estas circunstancias sería el lugar más acomodado para castigar las demasías de Iza”.

Solicitaba que Iza fuera destinado por un año al presidio correccional de esta Ciudad, como se hizo.

La beneficencia como reformatorio

Las indisciplinas, las faltas a la moral y las huidas preocupaban especialmente a la Junta de Beneficencia.

Con respecto a los jóvenes, siempre se tenía especial cuidado de que no ingresaran algunos que hubieran presentado anteriormente problemas de conducta, no sólo para evitar que la Casa se convirtiera en una **Casa de Corrección**, sino para que no sirvieran de mal ejemplo a los demás acogidos.

Esta política de la Junta, *de que la Casa de Misericordia no fuera en modo alguno considerada una Casa de Corrección o de Reformatorio juvenil* en ocasiones no era bien vista por la opinión pública, sobre todo en los años en que no se contaba con establecimientos dedicados específicamente a jóvenes problemáticos, como lo fue posteriormente el Reformatorio de Uba. En el año de 1898, el periódico "**La Unión Vascongada**"³⁵⁸ daba cuenta de la fuga de la Casa de Misericordia de tres infelices muchachos. El artículo decía así:

"Según estos muchachos los malos tratos de que eran objeto por parte del Celador que les cuida les indujeron a la fuga. "La determinación de los chiquillos, sea o no sea fundada su queja, da lugar a un castigo más o menos duro, pero castigo al fin. Sin embargo la Junta de Beneficencia no ha debido de pensar de esta manera, pues cortando por lo sano, ha declarado expulsados a los tres muchachos.

"Estos han pasado una porción de días viviendo de una manera vergonzosa. Arrojadlos a la calle de una manera que no nos atrevemos a calificar, sin ningún pariente uno de ellos y los otros dos sin padres, han tenido que sujetarse a comer los despojos que la caridad que otros chiquillos les entregaban y uno se ha visto precisado a dormir en los desvanes, expuesto a cualquier desgracia o abuso.

"Esto en San Sebastián es inicuo, Sr Alcalde; los tres chiquillos que han cometido la falta de fugarse de la Casa de Misericordia no tienen más que 12, 14 y 15 años respectivamente.

"Con el procedimiento que se sigue con ellos en vez de refrenarles y conducirles por la senda que deben seguir se les induce al mal, se les hace ladrones y criminales y se les enseña a aborrecer la sociedad; porque el muchacho que no tiene familia

358. AHMSS, 156-3

alguna y siente los efectos del hambre aprende la inclinación al robo y al bandidaje”.

Después de haber dejado bien asentada su posición, el periódico recibió en los días siguientes una nota del Alcalde, como presidente de la Junta de Beneficencia en el que negaba rotundamente los malos tratos del celador y se reafirmaba en que la Casa de Misericordia no era un reformatorio, “por cuya causa los díscolos muchachos que se fuguen por uno u otro motivo, no pueden ser de nuevo recogidos en ella”.

Y el periódico arremetía de esta contundente manera:

“Cierto, ciertísimo que **la Casa de Misericordia no lo es de corrección**, pero creemos que no es ésta una razón suficientemente poderosa para justificar el abandono de muchachos que sólo cuentan 12, o algunos años más.

Entendemos nosotros que la Casa de Misericordia desde el momento en que acoge de puertas adentro a un muchacho, se erige en madre del mismo, y francamente, no conocemos ninguna madre que despida a un hijo suyo de tan corta edad; es más, si lo hiciese, las leyes pondrían coto a semejante determinación

Creemos, pues, que la Casa de Misericordia, como madre titular que es de todos los acogidos, debe cuidar de ellos hasta que tengan edad y conocimientos suficientes para procurarse una manera de vivir, porque ¿nos quiere decir el señor alcalde qué va a hacer un muchacho de edad tan temprana, solo, abandonado en media del arroyo?.

“Procure evitar la Casa de Misericordia sobre todo que se fuguen los muchachos, y éstos no conseguirán sus propósitos. Después de todo un niño no tiene derecho a hacer lo que quiera.

Reconozca el señor alcalde que es una iniquidad dejar abandonados tan brutalmente a muchachos cuyas edades oscilan entre 12 y 15 años.”

Resultaba verdaderamente espinosa *la discusión* de si era mejor recibir en el asilo a toda clase de muchachos, fueran de la conducta que fuera, antes de dejarlos vagar a su aire y que cayeran en la delincuencia, (como pedía la opinión pública), o evitar que los niños necesitados y receptivos de una buena educación fueran contaminados por aquéllos. Pero se daba también esta controversia con respecto a las mujeres prostitutas o con los ancia-

nos de vida bohemia y alcohólicos que no se querían supeditar a una disciplina. Ciertamente era el caso resultaba claramente duro para los más pequeños, que debían ser apartados de los incorregibles, para no unir a su estado de necesidad las malas costumbres. Se optó por crear pabellones diferentes, pero nunca llegó a funcionar verdaderamente este sistema porque resultaba demasiado caro, y a pesar de que la Diputación en ocasiones se hizo cargo de las mujeres prostitutas que padecían de sífilis, y luego del Asilo de Uba, al crearse una Casa específica de Corrección para jóvenes, siempre dio lugar a arduas discusiones entre el Ayuntamiento, la Junta de Beneficencia y la Diputación.

Los proyectos de llevar a cabo una **Casa de Corrección** pasaron por diversas épocas, algunas más afortunadas que otras.

En el año 1901 los padres de dos muchachos donostiarros solicitaban del Juez Municipal la detención de sus hijos en la Casa de Misericordia, en el local donde se cumplían los castigos que se imponían a los asilados³⁵⁹. La Junta de Beneficencia se opone resueltamente y afirma: “no existen locales especiales para la corrección de asilados. El Establecimiento apenas tiene capacidad ni condiciones adecuadas aún para los asilados que en él se albergan. La Junta considera que los locales apropiados para servir de correctivo a estos casos exigiría un personal especialmente destinado a este servicio y otras garantías de seguridad, difíciles todas ellas de establecerse en un instituto que vive de la caridad y *cuyos fines se separan por completo de los que persigue una instalación de un servicio como el consabido*”.

La Junta se muestra especialmente rotunda. Al parecer, demostraba una obsesiva intencionalidad de diferenciarse de una institución penal o de carácter correctivo, remarcando su carácter caritativo. Todo ello era comprensible, tanto como debido a que sus benefactores no lo hubieran aprobado, como a que no entraba dentro de sus fines específicos. Por otra parte, se quería evitar que “*los niños acogidos se pudieran malear con el pernicioso influjo de los sujetos a corrección*”. La Junta solicitaba al Alcalde que se habilitara un local en la cárcel especial para la detención de muchachos.

359. AMHSS 156-3

Las solicitudes para que se habilitara una Casa de Corrección partían ya de años anteriores. En la Sesión del Ayuntamiento del 6 de octubre de 1896³⁶⁰ un edil rogaba que se viera la manera de evitar el espectáculo que daban los chiquillos por las calles pidiendo limosna. El Alcalde también se lamentaba y afirmaba que “si se les denuncia por las raterías que cometen les deja en libertad el Juzgado por falta de discernimiento, a pesar de que se ha conseguido el tenerlos en la cárcel un mes, de acuerdo con los padres, sin que por ello se haya logrado que se enmienden, en vista de lo que, y como en el porvenir no pueden ser buenos ciudadanos, está tratando de que haya en Guipúzcoa una Casa de Corrección”. En los años siguientes se volvería a plantear la necesidad, haciéndose hincapié en que la Beneficencia no podía hacerse cargo de los pequeños delincuentes.

En 1898 el municipio se dirige a la Diputación en estos términos, un tanto ampulosos, muy del gusto de la época:

“El progreso de los tiempos modernos, las nuevas tendencias que ilustres pensadores han aportado a todas las ramas del saber humano y muy señaladamente a la esfera de acción del derecho de castigar han hecho que desaparezca de toda sociedad culta el equivocado concepto que en otras épocas se tuvo de la naturaleza y fin de la pena. Hoy la pena no se considera una mera venganza social; hoy se exige que su fin tienda principalmente a la corrección del culpable y entre todos los medios de que dispone la sociedad para combatir el delito, se preconizan como los más esenciales y adecuados aquellos que tienden a evitar delincuencias y, si es posible, antes de que se produzcan, corregir al que a ella demuestra funesta tendencia.

“Bajo este punto de vista ni que decir tiene que nada más eficaz y útil que las casas de corrección de menores, mediante cuya caritativa misión a tantos desgraciados se aparta de la fatal senda, que en otro caso necesariamente les habría de conducir al crimen, como fruto, no tanto de sus perversos instintos, como de su nula o deficiente educación social.

“Inestimables servicios pueden, por tanto, prestar estos institutos en todo tiempo y en todo lugar, y si bien no es por fortuna en

360. Sesión del 29 de Diciembre de 1915. AMHSS 157-10

esta Provincia donde más indispensables resultan, no cabe sin embargo poner en duda cuán oportuna sería su creación, pues no dejan de ser frecuentes, y esto mejor que nadie podemos apreciarlo los que estamos al frente de los municipios, hurtos, blasfemias y demás desacatos, cometidos por verdaderos niños, cuyo porvenir todo hace pensar sería desastroso, si a tiempo no se les tendiera una mano protectora, proporcionándoles la educación social, cuya carencia, repito, suele ser la fuente más fecunda de la delincuencia”.

Llama la atención en el texto el punto de vista tan moderno de recurrir a las carencias de un entorno y una educación social como causas de la delincuencia en los muchachos. Así se les achaca una causa más social que la individual de “sus perversos instintos”.

El Bando del Alcalde, D. José Elósegui del 6 de enero de 1903³⁶¹ mostraba bien a las claras esta preocupación por los niños y la necesidad de controlarlos. Decía así:

“Que habiendo llamado poderosamente la atención de esta Alcaldía el número considerable de niños que vagan por las calles de esta Ciudad, no solamente a las horas en que debieran estar en las Escuelas Municipales adquiriendo la educación que el día de mañana ha de servirles para ser ciudadanos cultos, sino durante las primeras horas de la noche, exponiéndose a contraer enfermedades por la inclemencia del tiempo, a poner en peligro su vida por el número de vehículos que transitan por la vía pública y aprender y proferir palabras reñidas con la cultura, que, si siempre están mal en labios de toda persona, mucho más deplorable efecto producen en los niños; esta Alcaldía, deseando evitar en todo lo posible el mal indicado y en el deseo de que se cumpla el artículo n.º 132 de las Ordenanzas Municipales, ha tenido a bien disponer”:

1.º Que por los agentes de la Guardia Municipal se vigilará de la manera más escrupulosa, el que todos los niños y niñas que durante las horas de escuela se encuentren en la calle solos, sean conducidos al centro docente donde se hallen matriculados.

2.º Que todos aquellos niños de ambos sexos que fuesen encontrados en la vía pública y los que no apareciesen estar matriculados en escuela, serán entregados en los domicilios de los padres, obli-

361. AMHSS, 157-10

gando a éstos a que en el plazo de 48 horas acudan a este Ayuntamiento para pedir la inscripción de los mismos en las Escuelas Municipales gratuitas.

3.º Después de anochecido, se prohíbe la permanencia de niños en las calles, a no ser que fuesen acompañados de personas mayores, sirviendo éstos de garantía de aquéllos.

4.º Que los padres o jefes de las familias en cuya casa habitaren los niños a que se refiere este Bando y a pesar de ser requeridos por los Agentes de la Autoridad, no prestaren todo el celo debido en el cumplimiento de las disposiciones anteriores, serán penados por esta Alcaldía.

Al excitar el celo de los agentes dependientes de mi Autoridad para el riguroso cumplimiento de las anteriores disposiciones, espero también el concurso del vecindario, con lo cual contribuirán a una obra tan simpática como lo es la de la protección de los niños”.

En los periódicos de estos años vemos que la preocupación por los niños callejeros era real y auténtica, y que el Bando del Ayuntamiento respondía a una necesidad palpable en las calles de San Sebastián.

En el año 1915 el edil Sr. Barriola manifestaba en una sesión municipal³⁶² su indignación porque unos muchachos habían roto con un tiragomas la luna de un escaparate y él había intervenido accidentalmente en el asunto de la detención de los culpables. El padre de uno de ellos se le había presentado llorando al ponerlos en libertad, pues no quería que lo llevaran a casa, sino que le condujeran a la cárcel, pues argumentaban que no podía hacer carrera con él. Recalcaba con este hecho la necesidad de una casa de corrección de menores. También otros concejales se quejaban en este año y en el siguiente de 1916 los constantes pequeños hurtos por cuenta de menores en la Ciudad.

El verdadero proyecto de Reformatorio de Menores se dio en el año 1916, redactado por el Concejil Sr. Lafitte, cuya campaña se vio apoyada desde diversas páginas de los periódicos donostiarra. En su extenso proyecto³⁶³, el concejal donostiarra

362. AJB, Zorroaga, Expte. n.º 761. Nota: los subrayados son míos.

363. AJB, Zorroaga, Exptes. n.º 505, 449, 478.

comenzaba por realizar una revisión histórica a las diversas instituciones europeas que se dedicaban a la reforma de la infancia, y por recordar su urgencia, “ya que el pueblo donostiarra está alarmado por el formidable aumento de la criminalidad entre la juventud de San Sebastián”. Quería que ingresaran en el reformatorio, tres clases de jóvenes: “los delincuentes, los de instinto perverso y torcida voluntad que no hayan aún delinquido, y los abandonados o explotados por sus padres”. La edad de ingreso se extendía desde los seis años ¡hasta los 23!, en que estaba cifrada la mayoría de edad.

La Comisión de Fomento del Ayuntamiento estudió el proyecto del Sr. Lafitte, y, aunque consideraba que el reformatorio era necesario, al considerar que las cifras propuestas por el concejal, sobre todo en los referente a los sueldos del personal cualificado, eran muy bajas y que por esas cifras no se podría contratar a nadie, concluía que para hacerlo mal, mejor no hacerlo. Afirmaba acertadamente: “Un reformatorio a cargo de un personal mediocre puede convertirse en un encierro odioso. Si por escasez de recursos no pudiera establecerse un reformatorio con la mayor parte de las probabilidades de éxito, será preferible pasarse sin él hasta que los recursos permitan alejar el supuesto del fracaso”. Vemos que los principales obstáculos con los que se encontraba el proyecto fueron en todo momento tanto de índole económico, como la carencia o escasez de personal apropiado.

Al año siguiente es el periódico la Voz de Guipuzcoa quien impulsaba la idea del reformatorio con una serie de artículos en el mes de febrero. El Gobernador Civil de Guipuzcoa se mostraba en sus páginas decidido partidario de su creación.

Pero la cuestión urgía, ya que el ambiente en el Asilo dejaba en ocasiones mucho que desear. Surgían peleas, malos hábitos y perversos y criminales ejemplos, lo que no resultaba nada extraño si tenemos en cuenta la diversidad de educación, procedencia y hábitos de las personas, anteriores a su ingreso, todo lo cual hacía inevitable que surgieran conflictos. Desde luego, su origen procedente de familias en situaciones límite y sin ninguna cultura no parecía proclive a proporcionar una convivencia pacífica, sobre todo entre los jóvenes, a partir de los quince años, que eran los que más conflictos presentaban. Aunque,

como hemos visto, la Junta siempre se resistió a que se considerara la Misericordia como lugar de destino de jóvenes conflictivos no podía evitar que llegaran a ella gentes que llevaban tras de sí muchos problemas familiares y sociales y ello repercutía en la disciplina y en la convivencia.

Hacia 1890 la política de la Junta era considerar que solamente una falta grave obligaba a la expulsión, y dejaba bastante manga ancha a las riñas de jóvenes y a sus desobediencias. Para controlar éstas estaba **el Celador** de quien dependían los castigos de privación de salidas durante los festivos. Incluso en muchas ocasiones no se les forzaba a realizar las faenas domésticas, sino que eran llevadas a cabo por voluntarios que eran recompensados con raciones extras de pan, vino, e incluso con algo en metálico. En general, la disparidad de origen y de cultura de los niños constituía el principal problema a la hora de establecer un programa tanto disciplinario como cultural. Los había que entraban a los ocho y diez años en situación de total abandono y analfabetismo, mientras compañeros suyos tenían mejor situación. La lectura de las constantes exposiciones del Maestro de la Escuela a la Junta dan buena muestra de ello.

Pero en ocasiones la conducta general de los jóvenes dejaba sin lugar a dudas mucho que desear. En los duros años de 1917, con la crisis económica presente en el País y la Guerra en Europa, el Alcalde, como Presidente del Patronato de Beneficencia remite el siguiente comunicado a la Superiora de la Misericordia, que es de prever no le resultaría fácil de tragar a esta monja, pues parece denotar un reproche a su labor disciplinaria³⁶⁴:

“Mi respetable Señora:

En cumplimiento de un mandato que la Junta ha tenido a bien confiarme, me veo en el caso de dirigir a usted la presente. Su único objeto es el de que haga usted saber a los muchachos asilados en la Misericordia, de su digno cargo, *que la Junta no está satis-*

364. AJB, Zorroaga, Expte. n.º 704-A.

fecha ni mucho menos, del comportamiento que gran número de ellos observan, por desgracia.

Bueno será que, en el momento en que se hallen todos ellos reunidos a la hora de la comida o con otro motivo cualquiera que crea Vd. conveniente *haga lectura de estas líneas.*

Dígales que todo el pueblo de San Sebastián sabe la situación lamentable en que se halla la Junta: que los recursos son pocos y las necesidades son muchas. Que el número de enfermos pobres es cada vez mayor y el número de ancianos indigentes y niños desamparados es también más considerable cada día. Que el terrible azote de la guerra que sacude el mundo, al mismo tiempo que destruye la producción y encarece todas las cosas necesarias a la vida, hace que crezca la miseria y alcance en sus tristes consecuencias a muchas gentes que antes vivían rodeadas de satisfacciones hoy para siempre desaparecidas y a las que hay que atender en lo posible en sus necesidades.

Dígales que preocupada la Junta con tantas atenciones, trabajando constantemente en resolver dificultades de mucha entidad y velando porque esos niños nada les falte al presente, ni tampoco en lo porvenir en cuanto del Patronato dependa, se ha visto *desagradablemente sorprendida al enterarse de fundadas quejas sobre la mala conducta de muchos niños asilados.*

Desobediencias al señor celador que les dirige, huidas a tabernas y sidrerías, hacer uso de tabaco, cosas tan perniciosas e impropias de la primera juventud, son graves defectos que deben imperiosamente ser desarraigados con urgencia.

La Junta se limita por esta vez a manifestar a los niños el sentimiento que le produce el mal pago con que estos ingratos responden a los beneficios que ella les dispensa.

Pero al mismo tiempo la Junta encarga a Ud, Señora Superiora, que disponga se lleve una nota de los que incurran en aquellos malos procederes. Se les formará expediente y en su caso, serán expulsados de la Casa, que si ellos no saben apreciar las ventajas que la Caridad les ha concedido, no faltan desgraciadamente quieren aspiran a sustituirles ocupando los puestos que queden vacíos en el asilo.

Dígales, en fin, que cuando cumpliendo el Reglamento elevan a Dios sus preces por los bienhechores pidiendo “el pan nuestro de cada día”, piensen en el significado de las palabras que los labios pronuncian y pongan por su parte toda la fuerza de voluntad necesaria para no caer en la tentación de ejecutar acciones indebidas que redundan en

perjuicio de quienes en ellas incurren y que tanto han disgustado a sus superiores y en especial a la Junta de Patronato que presido”.

Parece bastante duro el tono del Alcalde, como Presidente de la Junta de Beneficencia, al realizar estas recriminaciones.

Por otra parte, **las faltas contra la moral** eran severamente vigiladas y reprimidas y si había sospechas de algunas se llevaba a cabo una inspección rigurosa de los culpables. Sin embargo resultaba inevitable que de vez en cuando se dieran casos de actos contra las buenas costumbres y la honestidad, debido al elevado número de asilados, algunos bastante poco recomendables o borrachos.

En el año 1913 tuvieron lugar infracciones contra la moral especialmente graves y escabrosos, por lo que se creó una Comisión “de Instrucción”, para aclarar los hechos, que causaron gran escándalo³⁶⁵ en el Asilo y entre los miembros de la Junta. Esta Comisión, integrada por el Capellán, el Maestro y el Médico llevó a cabo las averiguaciones pertinentes sobre la veracidad de las observaciones de los celadores. De su informe resulta que:

“De cien niños que ocupan el pabellón destinado a los infantes, 40 de ellos, cuyos nombres no es del caso insertar aun cuando constan en el archivo, se han dedicado a la práctica de actos que discrepan en absoluto de la pureza de costumbres que debe ser la norma de un instituto en que la decencia y la honradez han de ser las virtudes que han de figurar a la cabeza de su reglamento.

“Verdad es que en los exámenes individuales a que esta inspección somete a los niños asilados se observó y, por ello se llamó la atención a quien cuida del personal que muchos niños acusaban señales indelebles de vicios solitarios, tan frecuentes en cierta edad, pero nunca se hubiera creído que estos vicios pudieran ejecutarse con el concurso de otras personas. De seguir las cosas como hasta la fecha, no tardarán en adquirir carácter de generalización que repugna el buen nombre del Establecimiento, a la par que perjudica grandemente a la salud y desarrollo físico de los niños asilados.

“Estos actos se han repetido en chicos de edad más avanzada que la Casa emplea en cierta clase de trabajos, y como quiera que por su edad están exentos del carácter de inocencia, pudiendo dis-

365. AJB, Zorroaga, 428-B.

cernir con más conocimiento de causa, el hecho acusa en consecuencia, de mayor gravedad.

“En esta última categoría quedan anotados cuatro individuos.

“Y no solamente es en el departamento de niños donde se han observado estas faltas, sino que es más grave en el departamento de hombres, donde según las averiguaciones practicadas, existen tres o cuatro individuos que se han aprovechado de las dotes físicas de algunos de los varios idiotas e imbéciles que existen en el Establecimiento, inculcándoles al mismo tiempo vicios deshonestos en los que su pobre inteligencia no pudo soñar sin duda alguna.

“Si el hecho de ser personas de nula o escasa inteligencia aquéllas de las que esos asilados sin decoro han debido abusar, no pusiera en duda la afirmación absoluta de lo que esos infelices cuentan, no cabe dudar que al conocer el hecho esta Inspección hubiera propuesto a la Junta la expulsión inmediata pero, en duda de las afirmaciones y negaciones, optó por que la vigilancia continúe, sintiendo en el alma que una precipitación laudable haya sido la causa de no coger in-fra-ganti a los que, al parecer, han cometido estos delitos.

“Un pobre idiota nos ha contado que se le ha hecho bailar en traje de Adán en medio de la sala en medio del regocijo general que suponemos proporcionaría ese espectáculo que, no ha tenido una persona decente y caritativa para denunciar a quien corresponda.

“Y como toda esta serie de hechos lamentables, que no son única y exclusivamente propios de nuestro asilo, sino que es fruta más o menos abundante de los de su clase, dan idea de que hay que extremar la vigilancia y de que este borrón poco decente ha de desaparecer. De común acuerdo con la Comisión que tuvo a bien vigilar el Establecimiento, ha empezado a regir **el nuevo Reglamento**, o mejor dicho, una ampliación del antiguo, con cuyo cumplimiento la vigilancia en el departamento de los niños será mayor y estará mejor organizada.

“Pero no basta que sólo los niños estén vigilados, hay que ocupar también a los adultos que se pasean libremente por donde buenamente les plazca, abusando de la benevolencia con que se les trata, eximiéndose, si les es posible, hasta del más pequeño pasatiempo que más que trabajo debiera servirles de entretenimiento.

“Como no somos partidarios de que paguen justos por pecadores, ni creemos que debe de ponerse cortapisa alguna a aquellos asilados cuyo comportamiento merece plácemes por su conducta, somos de la opinión de que la creación de un **guarda jurado**, encargado no solamente de vigilar de día, sino también de noche todas las salas de adultos, se impone.

“En efecto, este guarda provisto de una llave que abra todos los departamentos dormitorio es el mejor complemento del celador de niños, pues éste tiene más que suficiente con la vigilancia de los 100 pequeños asilados. El día que los adultos sepan que hay quien puede entrar a vigilar las salas sin pedir permiso a nadie, será el día en que no se darán bailes de cierto género, ni entren botas de vino por las ventanas, ni se ejecuten otros actos que hoy se llevan a cabo amparados por la mayor impunidad.

“Lo único que debe exigírsele al nuevo guarda son las garantías de su seriedad y ganas de cumplir con su deber. Una vigilancia estricta pensamos que será la mejor garantía de que estos lamentables hechos no vuelvan a repetirse”.

Por otra parte, en cierto modo, la disciplina de separación sexual se podía considerar en algunos casos excesiva lo que daba origen, sin caer en los abusos anteriores, a situaciones bastante duras para los afectados. Sorprende por una crudeza casi patética la petición, en el año 1916³⁶⁶, de un grupo de asilados casados del asilo Reina Victoria solicitando que, teniendo en cuenta que también estaban asilados sus respectivos cónyuges, y, “teniendo necesidad de hablar respecto de sus familias y comunicarse diversas cosas y asuntos propios, *o cuando menos saludarse, y hacerse algunas preguntas*”, se les conceda un tiempo, por corto que sea, para *poder hablar al salir de las comidas* en la galería contigua a los comedores y la iglesia, pues al presente apenas se les permite ni hablar palabra para preguntarse el uno al otro qué tal se encuentra”.

En verdad que la solicitud parece bastante moderada. Verdaderamente resulta patético y bastante triste considerar los momentos por los que estos viejos matrimonios podían pasar, tan solitarios.

La Madre Superiora y la Junta de Beneficencia condescenderán en que, siempre que no interrumpa el buen servicio de la Casa “será suficiente para verse y hablarse media hora todos los días después de comer, siempre en lugares públicos, sin que fuera de estos casos puedan entrevistarse sin previa autorización de la Madre Superiora”.

Pero también había denuncias por **malos tratos**. Algunos Celadores se excedían sobre todo con los más jóvenes, muchos de

366. AJB, Zorroaga, 762.

ellos en edad rebelde. Entonces se llevaba a cabo una investigación para decidir responsabilidades, pero en la mayoría de los casos no se emitían las denuncias y los hechos quedaban silenciados.

Sin embargo hay que destacar que constituían casos aislados y que la postura y posición de la Junta era moderna y tolerante. Y de ello hay muestras tanto en sus recomendaciones a los subordinados, como en sus inspecciones serias y honradas en busca de los verdaderos culpables.

Citaremos dos casos bastante espinosos, en los que se puede considerar en justicia que la Junta, si no cariñosa y comprensiva, era justa.

El primero de los casos, que sucede a lo largo de los primeros meses del año 1911 se trataba de un niño que de verdad lo debió de pasar mal. El día 18 de enero la Madre Superiora participa de la fuga de un niño, se le encuentra y el Semanero, Jefe de la Misericordia le convence de regresar al Asilo. Es de resaltar el hecho de que el Semanero medió en esta circunstancia y el niño regresó gustoso al Asilo desde la casa de sus padres, gente pobre pero muy honrada, donde se había refugiado.

En el mes de marzo, el niño vuelve a huir a casa de sus padres por segunda vez, y esta vez el relato de los hechos es más impresionante, dado que resultaba que eran los propios niños compañeros los causantes de los malos tratos:

“En esta segunda ocasión que nos ocupa no pudo lograrse el retorno del muchacho, pues personado el Celador del Establecimiento en el domicilio paterno a reclamarlo, se presentó la madre del fugado a manifestarle que éste se hallaba retirado en cama a consecuencia del violento trato de que había sido objeto por parte de sus compañeros de Sala ..xxxx., los cuales han declarado que fueron efectivamente ellos quienes valiéndose de un palo descargaron varios golpes en castigo de haber este niño ensuciado el lecho por haberse orinado en él durante la noche anterior.

“No vamos ahora a referir punto por punto todos los pormenores del interrogatorio a que los precitados se ha sometido. Baste consignar como consecuencia de él que hemos descubierto la existencia desde hace algunos años de *una costumbre bárbara que consiste en imponer a quien se orine en la cama, el castigo de permanecer arrodillados y con los brazos en alto desde las 8 hasta las 9, en que al tiem-*

po de acostarse les propinan golpes y bofetadas, y si se añade la circunstancia de que *los niños inspectores de sala* designan para imponer el castigo a otros que en época anterior concurrieron en igual exceso y recibieron por ello castigos semejantes, se derive de todo esto una conclusión lamentable por opuesta a los fines educativos que persigue la Junta, a saber la formación de caracteres amasados por la crueldad, la envidia, el miedo y otras bajas pasiones.

“Creemos que no basta que la Hermana encargada al efecto, gire visitas a las 11 y a las 4 h., sistema adecuado para que jamás se pueda enterar de lo que ocurre en los primeros momentos después del toque de queda.

“Es preciso que la Comisión de Reglamentos se ocupe en estudiar y establecer un articulado que regule la vida que han de hacer en las salas los asilados.

“Provisionalmente hemos dictado nuestras instrucciones al Celador e inspectores de salas y por lo que hace al asunto que nos ocupa consideramos que los responsables son merecedores de castigo y proponemos que se les prive de salida”.

Curiosamente a los niños responsables se les castigó especialmente con la supresión del vino en las comidas durante el tiempo que duraran sus respectivos castigos.

Aunque este hecho tuvo su especial incidencia en el régimen disciplinario de la Misericordia, pues desde entonces quedaba expresamente prohibido: “ la costumbre de golpear ni abofetear a nadie por ningún concepto, pues se considera que hay procedimientos de castigos suaves tales como la privación del disfrute de vino, salidas a la población, etc., que sin perjudicar a la salud de los asilados, lograran ejercer en éstos un movimiento favorable a la rectificación y cambio de conducta”.

El otro caso se refiere a los supuestos malos tratos a un asilado, y hay que anticipar que el resultado de la investigación resultó contrario al citado asilado, al que se le calificaba de tipo indómito e indeseable. El informe³⁶⁷ decía así:

“Se le ha sorprendido jugando a los naipes en la parte del lavadero destinada a depósito de carbón, en hora de trabajo (era aprendiz de zapatero). También, junto con los aprendices de la panadería, a escondidas solía asar castañas en el horno, recogiendo aquéllas donde les estaba prohibido. Cuando es encerrado a con-

secuencia de aquello y debido a sus protestas, los celadores le dan una bofetada y le atan en ese encierro”.

Y el responsable, en su nota de descargo se explicaba curiosamente de esta manera:

“Que el domingo por la noche, al saberse la conducta observada por el repetido V.A. durante el día de arresto se le dio también una bofetada, como pudiera hacerlo el más cariñoso de los padres ante las repetidas rebeldías de un hijo que tanto se obstinara en entrar por el camino del bien”.

Pero no todo eran penas entre los asilados. Buena muestra de ello es la **Sociedad “Unión Deportiva”, constituida por ex-asilados**³⁶⁸. Estos, en sus propias palabras, “con el fin de estrechar más y más los lazos de unión y compañerismo de aquellos que vivieron como hermanos bajo el mismo techo y una misma dirección”... han fundado la Sociedad denominada “Unión Deportiva”, cuyo fin principal es el de velar constantemente por la cultura física, intelectual y moral de sus asociados y procurar con su conducta honrada constituirse en los mayores propagandistas del buen nombre de la Casa *a la que deben lo poco que son*.

En el año de 1917 explicaban que esta sociedad se destinaría a cultivar todos los deportes, a adquirir una selecta biblioteca para los asilados y a organizar clases nocturnas. Además, organizaban una banda de música constituida por ex-asilados, una mutualidad de socorro, y una especie de agencia a donde los ex-asilados podrán acudir cuando les faltara trabajo. Tenían otro laudable propósito, “el de procurar alejar a los jóvenes de ciertos centros donde la juventud se iniciaba en toda clase de vicios”. Esta Sociedad tenía socios protectores que la apoyaban material (sobre todo a la hora de la compra de material e instrumentos), y moralmente, e incluso contaba con un local propio (C/ Isabel la Católica 12, bajo). Tenía una excelente orquestina que realizaba pasacalles y cobraba por ellos, sobre todo en la época estival. En fechas señaladas realizaban conciertos en el Asilo muy esperados entre los residentes, ya que se completaban con una buena merienda.

367. Año de 1891, AHMSS, 156-1

Anexos

Historia de los establecimientos de beneficencia

“Mandato del Illmo. Señor Ramirez de Sedeño, en la visita de 1568:

*“Item por quanto hallamos que en los hospitales que hay en la dicha provincia acuden muchas gentes a ellas, y no son aquellos para que fueron instituidos, porque fue para gente pobre y caminantes y personas que estén enfermas, para que fueren recibidas y curadas con caridad, y hemos visto ocularmente que los dichos hospitales y por información consta, que en ellos se acogen **personas vagabundas y de mal vivir, trayendo consigo mujeres deshonestas,** y en los dichos hospitales haber muchas más que hombres, y a nos como Prelado, en lo que nos consta como Instituto, mandamos poner remedio cual convenga, que en los dichos hospitales se deshonrase tanto Nuestro Señor. Y así mandamos al Rector o Vicario ... Visitar la gente que hay en los dichos Hospitales, y hallando no ser la que conviene estar, de noticia al Alcalde o Jurado para que ponga el remedio conveniente a los cuales encargamos y de parte de Nuestro Señor les re-mos y debajo de obediencia les mandamos que la tal gente que acuden como ellos las tienen, a la dichos hospitales que **son vagabundos y mujeres que con ellos andan, los destierren. Porque de semejantes vagabundos no se puede pagar a los pueblos otra cosa sino peste o malas costumbres, y encargamos mucho que a los que fueren pobres y caminantes y cayeren enfermos sean tratados con toda caridad y benignidad y a los dichos Vicarios y Rectores si los tales romeros no tuvieren cédulas de confesados y comulgados los echen de los tales pueblos...**”*

(R. Inzagaray, *Historia Eclesiástica de San Sebastián*, p.243)

“San Martín, barrio y parroquias donostiarras”

“Por su parte, los romeros del camino de Santiago que preferían bajar del alto de Santiagomendi a la orilla de la bahía para seguir por el Antiguo hacia Zubieta y Orio –en vez de

adentrarse en el Goierri– recibían con contento y devoción el amparo que les ofreció un pequeño hospital que estaba dedicado a San Martín y que iba a acabar por dar su nombre a todo el barrio que fue creciendo a su vera. Y resultó tan bien aceptado aquel hospital por aquellos caminantes jacobeos que llegó a ser conocido incluso como “El Hospital de los peregrinos”.

“En el testamento del donostiarra Miguel de Santiago, firmado en 1568, aparece él como patrono del hospital de San Martín por ser propietario de la casa llamada *Urdintxo*, en cuyos pertenecidos debía de estar situado, aunque lo describiera como “*lugar húmedo, donde no se puede conservar su ropa y, en diluvios grandes, se hincha toda la tierra de agua más hasta la rodilla o una vara de medir de que sígense grandes inconvenientes*”.

“Por ello, el moribundo patrono de aquel pequeño hospital –por el simple hecho de que sus mayores habían ofrecido suelo y edificio para ejercer la hospitalidad– mandaba en su testamento “*que se mude y edifique de nuevo la dicha basílica en su propio manzanal, que sale a la calzada*”. Es decir que su preocupación final estaba más en la capilla dedicada al santo Obispo de Tours, que aconsejaba levantarla en lugar más apropiado, que en su propio hospital”.

“Según un Inspector real que visitó aquel hospital, su situación era ésta: *no hay sino suelos vacíos, ni techo ni cubierta, ni edificio alguno, sino paredes de las cuatro partes y el suelo dentro*”.

Por otra parte, y gracias a la investigación del citado inspector, podemos saber que logró consultar en su labor un libro de aquel hospital, en el que hacía referencias al año de 1485, según las cuales la familia “de Santiago” constaba ya como patrona del hospital y de su basílica adjunta, por lo que nombraba los vicarios encargados tanto para la acogida de los caminantes o enfermos como para atender el culto.

Era, pues, aquél un hospital puesto bajo el patrocinio de San Martín de Tours, pero que atendía no sólo a peregrinos, sino a los llamados aquejados del mal de San Lázaro o lepra, y que estaba situado en “*un lugar sombrío lóbrego y malsano por la mucha humedad y aguas que de continuo a él caen*”.

(Murugarren, *L. San Martín: barrio y parroquia donostiarra*, pp.18-19)

Real Orden

“En que S.M. cedió para Hospital el que fue Colegio de Jesuitas en esta Ciudad” (21 de Agosto 1769), por la que se ordenaba,

...”mandando que el Colegio, que en dicha Ciudad de San Sebastián perteneció a los regulares de la Compañía se destine a Hospital y Casa de Misericordia para expósitos y su Iglesia se reduzca a oratorio privado...”

(B. Anabitarte, *Colección de Documentos Históricos del Archivo Municipal*, San Sebastián, 1895) pag. 130.

Las Hermanas de la Caridad

Oficio n.º323, Junio 27 de 1837

Exmo. señor Secretario de Estado y de la Gobernación de la Península. Madrid.

Exmo señor:

La Junta de Beneficencia de la Ciudad de San Sebastián llama por un momento la atención de V.E. Las Cortes han autorizado al Gobierno para que pueda conservar bajo su dependencia inmediata y como simples establecimientos hospitalarios algunas casas de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl mientras adopten los medios convenientes de suplir su falta: por consiguiente consultando con el interés de la humanidad las reglas dada por el fundador cree esta Junta hacer un servicio grato a los ojos del Gobierno y no duda en acogerse bajo su protección.

Se hace resaltar *la diferencia de esta institución con las otras cuya supresión está decretada*: no viven en una religión por no ser compatibles tal Estado con los empleos de su vocación; por claustrados tienen las salas de un Hospital, las calles de una ciudad... Sin duda que son estas las razones que han movido a las Cortes a establecer *una excepción favorable* a las Hijas de la Caridad. Y cuando ha llegado en España la era de extirpar los abusos, de establecer el

orden, de difundir los sentimientos de filantropía, de escoger lo bueno y lo útil ¿Temeremos que se nos prive de la institución más grandiosa de todas las que hasta ahora ha sugerido la piedad verdadera? ¿Desterraríamos de nuestro suelo el mejor ornamento, la prueba más palmaria de los adelantos de la civilización?. Lejos de nosotros semejante idea. Nunca jamás las esperanzas han sido tales como las que infunde un Gobierno benéfico y liberal. El hará que progresen sin cesar todos los Establecimientos que contribuyen inmediatamente a la efectiva mejora y bienestar de nuestra sociedad y procurará decorar más y más el cuadro sorprendente donde han de quedar escritos los grandes hechos de nuestra Excelsa Cristina, durante la minoridad de la 2.^a Isabel de Castilla.

En la Francia misma en medio de los horrores de una Revolución, han sido respetadas y aun protegidas las Hijas de la Caridad y cada día han prosperado más y más bajo el Gobierno de la República del Consulado, del Imperio y de la Restauración, habiendo llegado a un grado admirable de perfección. Y no puede suceder otra cosa.

Examínese, Exmo. Señor, atentamente la conducta de las Hijas de la Caridad con los infelices y desvalidos; sus afanes, su dulzura, el desprendimiento voluntario y generoso de la quietud y de las comodidades, aquel cuidado que se concibe, pero no se explica, aquella asistencia asidua, constante y siempre celosa...

¿Qué cosa es capaz de suplirla?. Allí obra el pleno conocimiento de los deberes que se han contraído: allí obvia la moral sublime del Evangelio; en aquellos corazones están gravados de una manera indeleble los preceptos de la caridad y nada es igual a esto.

La esmerada educación de las niñas es otro de los beneficios debido a esta institución. La dulzura en las costumbres que infunden las Hijas de la Caridad, el conocimiento de labores propias, el placer en enseñarlas alivian los rigores de la orfandad o los insultos de la fortuna siempre incierta y varia.

Con toda verdad puede decir esta Junta que hasta esa capital misma han sido y son llevadas con empeño varias huérfanas educadas en este establecimiento y gozan del mayor aprecio por su comportamiento.

Ultimamente la economía llega a su punto con las Hijas de la Caridad. Consideran como patrimonio suyo, lo que es de los pobres, y no perdonan medio para mitigar los gastos. Si fuera propio del momento, si el ilustrado Gobierno pudiese ignorar nada de cuanto

diga esta Junta, se haría ver que en las críticas circunstancias *del cólera morbo* hubieran quedado abandonados los enfermos atacados, si las Hijas de la Caridad no se hubiesen encargado voluntariamente de la asistencia en el Hospital General que se estableció para el vecindario y la guarnición militar, y en cuyo servicio falleció una de ellas, así como otra en la asistencia de los acometidos del tifus.

Y aún en las angustias de la Guerra Civil hubieran sucumbido estos establecimientos al no hallarse su Gobierno interior entregado a las beneméritas Hijas de la Caridad.

Mucho tiempo se han experimentado los efectos de una administración mercenaria cada año más costosa y más llena de defectos, que desaparecieron desde el feliz llamamiento a las Hermanas, acuerdo que bendice cada vez más el vecindario de San Sebastián, gloriándose la Junta de haber celebrado una escritura que la da completa autoridad, que disipa hasta el menor recelo que infunden las congregaciones y que ha llamado la atención de ilustres patricios.

Pero esta Junta ha hecho alusión a la Guerra Civil, y fuera ingratitud pasar en silencio la admirable conducta de las Hijas de la Caridad.

Si, Exmo. Sr., sitiada esta ciudad por los rebeldes, los establecimientos de Hospital y Misericordia quedaron fuera de ella, arrancadas de su edificio natural han tenido que ir a otros puntos, y durante 6 meses, despreciando los riesgos bajo el fuego enemigo, las Hijas de la Caridad han cuidado de los infelices con más esmero que nunca y han conservado los efectos pertenecientes a las casas, difícil o casi imposible sería conseguir otro tanto de personas asalariadas que el cálculo o la necesidad las reduce a servir, como acredita la experiencia de años.

Tantos desvelos, tanto bien algo merecen de parte de la sociedad agradecida: respétese excelentísimo Sr., en obsequio a la humanidad doliente, las formas de que usan las Hijas de la Caridad su delicadeza, porque en defecto es de temer que puedan ausentarse a los establecimientos del vecino reino de Francia; convínense los preceptos de la ley con la común utilidad: y que los pueblos continúen gozando de las positivas ventajas de esta benéfica admirable y desinteresada institución.

Estos son los votos de al Junta de Beneficencia de San Sebastián, que animada del celo más puro eleva a V.E....

(AJB, Zorroaga, 7-A)

Frecuencias de las estancias en el Hospital y en la Misericordia

Hay que resaltar los aumentos del número de estancias, en **los años de la Primera Guerra Carlista así como durante la época de penuria que dejaron tras ellos**, tanto entre los admitidos en el Hospital como en la Misericordia.

-1820,	Misericordia,	50 personas admitidas,	En el Hospital,	39
-1825,	“	60 “	“	, 25
-1831,	“	70 “	“	, 35
- 1838 ,	“	150 “	“	, 50
- 1841 ,	“	170 “	“	, 70
- 1847 ,	“	184 “	“	, 84

Tras el año de 1851, por haberse establecido en San Sebastián una Casa de Socorro Provincial y no hallarse debidamente habilitadas las Casas de Mondragón y Azpeitia para recibir a los necesitados de sus respectivos partidos se dio un gran aumento de ingresos, y en los años posteriores este aumento fue progresivo, debido directamente al incremento de la población donostiarra y de la población flotante.

Durante la segunda Guerra Carlista y en los últimos años del siglo también se experimentó un aumento del número de acogidos en el Hospital y en la Misericordia. Hay que resaltar el creciente número de mujeres que van ingresando en la Misericordia, que al final duplican al de los hombres en esta época. Como ejemplo pongamos el “MOVIMIENTO DE ACOGIDOS Y ENFERMOS” (1878) de la Misericordia y el Hospital, de una relación de los propios establecimientos, que especificaba que de 43 hombres que habían sido admitidos ese año, lo habían sido 92 mujeres, cifra que se incrementaba copiosamente con respecto a años anteriores.

Las Cuentas de la Beneficencia

“Expediente para el establecimiento de una fábrica de naipes en San Sebastián, se cita una y otra vez una industria de este ramo instalada en la Casa de Misericordia donostiarra” (la industria de naipes en la época resultaba muy rentable)”.

“M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián: Carlos Requirand, Maestro naipero, natural de la ciudad de Bayona en el Reino de Francia, con todo respeto diré que... por los muchos que se pagan en ella, como por otras consideraciones ha tenido por más conveniente y ventajoso venir a ésta de V.S., en donde al presente reside, y porque desea habitar en ella y trabajar en dicho su oficio, poniendo para ello su casa y familia, recurre y suplica a V.S. se digne conceder su permiso y licencia para que pueda trabajar libremente. Favor (que) espero de V.S. Carlos Requirand.”

“M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián:

En decreto del primero del presente se sirve V.S. ordenarme que como Hermano Mayor de la Santa Casa de Misericordia informe en un asunto del memorial que precede presentado por Carlos Requirand, maestro naipero, natural de Bayona en el Reino de Francia, en que refiere que por su conveniencia sea transferido a ésta a establecer su fábrica de naipes, para cuyo efecto suplica a V.S. le conceda su licencia: venerando como debo el precepto de V.S., le hago presente.

1.º Que hallándose dicha Santa Casa en tan deplorable estado como su Hermandad representó a V.S. y comunicó ante vecinos especiales en 26 de febrero de este año, no discurriendo por entonces otro arbitrio que contribuyese a su subsistencia dispuso una fábrica de naipes a costa mía, con el fin de que satisfecho el principal sean las ganancias para ayuda de mantener los pobres de dicha Santa Casa, como más individualmente consta de escritura en su razón otorgada, que entregué a la Hermandad de ella.

2.º Que en esta fábrica de la Santa Casa de Misericordia es suficiente a abastecer al vecindario de V.S. de los naipes que necesite, y aún al de toda ésta nuestra nobilísima Provincia nuestra Madre.

3.º Que los da al precio que tenía establecido la viuda de Varangot, sin embargo de haber encarecido el papel.

4.º Que esta viuda ha bajado el precio de sus naipes después del establecimiento de la fábrica de la Misericordia.

Y lo 5.º, que varios oficiales que para ella he hecho venir a expensas mías desde Zaragoza y bordeando han pasado a trabajar a la de la viuda, inducidos por ella, en ésta atención conocerá la superior comprensión de V.S. que no solamente la nueva fábrica que pretende planificar... perjudicaría a la de la Santa Misericordia sino también la de Varangot, y siendo V.S. patrona de la Santa Casa y de los pobres de Jesucristo que se mantienen en ella no dudo los mire y atienda V.S. con la acreditada piedad que acostumbra y espera su más atento y fiel hijo. Juan Nicolás de Guillisasti”.

“En vista de lo que el Hermano Mayor de mi Santa Casa de Misericordia informa en su descargo que acompaña, he negado a Carlos Requirand la licencia que de fábrica de naipes me pedía cual parece de su memorial (...). De mi Ayuntamiento, Noviembre, 10 de 1755.

M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián”.

De Orden de V.S. he visto el memorial que en 1.º de octubre último se presentó a la M.N. M.L. Ciudad de San Sebastián por Carlos Requirand, maestro naipero el informe hecho por Don Juan Nicolás de Guillisasti, Hermano Mayor de la Casa de Misericordia de dicha Ciudad y la carta que por éste se ha escrito a V.S. en 10 del presente mes con relación de haber negado al referido Carlos la licencia que pidió para fabricar naipes, y de que entiende deber solicitar el remedio del perjuicio que descubre seguirse a la Casa de Misericordia del proceder de la viuda de Varangot, para cuyo efecto rcorre a V.S. para que se serva prevenirla en este particular lo que debe ejecutar cuando V.S. por sus ocupaciones dejase de providenciarlo por sí.

Con vista de todo digo que el hecho de haber negado a Carlos Requirand la licencia y permiso que pidió para fabricar naipes en la ciudad de San Sebastián es opuesto a las libertades y franquezas de V.S., y querer establecer estanco de fábrica de naipes contra la libertad de comercio de que goza V.S. en virtud

de sus fueros y privilegios, pues aunque la Casa de Misericordia tenga establecida igual fábrica, no particular privilegio para prohibir que otro cualquiera la pueda tener y poner, ni el perjuicio que se la siguiere de haber otros fabricantes debe preferirse a la causa pública y libertad de V.S. Que admite y debe admitir a cuantos quieran introducir en su territorio el libre comercio de los géneros libres y permitidos, como son los naipes (...). Azkoitia y Noviembre 28 de 1755 (...)”

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

(Garmendia Larrañaga, *Gremios, oficios y Cofradías en el País Vasco*, pp 213-6 C.A.P., San Sebastián 1979.

Archivo Provincial de Guipúzcoa. Sec. 2.ª, neg. 21-año 1755-leg. 64.

Varios. (Socorros Extraordinarios)

*Reglamentos de la Tienda-Asilo de San Sebastián*³⁶⁹ (1891)

Objeto y fin de esta fundación

“Bajo la denominación de **Tienda-Asilo** de San Sebastián instalará por su cuenta el Ayuntamiento para el mes de noviembre un comedor municipal con el único y exclusivo fin, al menos por ahora, de proporcionar a las clases pobres y trabajadoras un medio fácil y económico de alimentación en las épocas del año en que por diversas circunstancias se haya de sentir una falta de recursos”.

“De la Organización”

“Esta Tienda para llenar sus diferentes servicios, deberá contar con una cocina, un comedor espacioso para hombres y familiares y otro, si fuere necesario más reducido, para las mujeres solas, en los que se distribuirían también los niños de ambos sexos, despensas, retetes y administraciones...”

“La inspección y administración estará a cargo de la Junta de Beneficencia”

“De la administración de los comedores”

“Sólo serán admitidos en la Tienda Asilo los trabajadores pobres y personas necesitadas, a juicio de la Junta de Beneficencia, pero no los mendigos, ni otra gente alguna que tenga hábito de vagancia”

“Para ser admitido por primera vez en los comedores será necesario inscribirse días antes en el libro registro de la administración, con cuyo objetivo se fijará al público en la fachada del local un cuadro que indique las horas en que se debe acudir a hacer estas inscripciones *“procurando siempre molestar y entretener lo menos posible al obrero con esta operación”*

Había además reglamentos tan originales como que, “tratándose de mujeres se debería observar sus costumbres, moralidad y honradez”, y tratándose de niños, “si están o no matriculados en alguna de las escuelas municipales., cuya circunstancia favorecerá o perjudicará a sus padres o encargados en lo que se refiere a los fines de esta fundación.

A todo solicitante cuya manifestación sea atendida se le dará un bono del talonario especial o una chapa en el momento de efectuar el pago que le corresponda, que será precisamente antes de pasar a ocupar su puesto en el comedor, cuyo bono o chapa deberá conservar hasta que se le pida al servirle su ración. Cada bono o chapa dará derecho a una ración.

“De las comidas”

Se servían diariamente el desayuno, la comida y la cena.

El desayuno consistía en una sopa y café y pan. La comida en sopa de pan, pastas o arroz, cocido de patatas, garbanzos o alubias, con carne o tocino y pan. La cena en guisado de pescado o bacalao y pan. Todo ello se contaba por estrictas raciones individuales, a un módico precio (aunque si no tenían esa cantidad también se servían medias raciones), aunque hay que señalar que el Ayuntamiento en tiempos especialmente duros también proporcionó un mínimo de raciones gratuitas, con la colaboración de la caridad privada (en tiempos de paro estacional o de duras condiciones climáticas).

“De los recursos”

Se obtenían recursos además de los suministrados por el Ayuntamiento, de asociaciones recreativo-benéficas, de impuestos sobre

festejos y espectáculos públicos... Pero en especial la Administración deberá estudiar el modo en que la Tienda se pague a sí misma, para lo cual procurará repetir aquellas comidas que dejen una mayor utilidad económica (o sea, más pan y menos carne).

Además deberá de contarse con inscripciones voluntarias del vecindario durante los rigores de la estación del invierno, así como también con las donaciones que probablemente harán en especie los comerciantes de los diferentes ramos.

Siempre que el Ayuntamiento disponga de la Tienda-Asilo para la repartición de raciones gratuitas abonará a la Caja especial de esta última lo que le corresponda, o hará el gasto por su cuenta a costa de los fondos municipales, pero en manera alguna vendrá a mermar los recursos de esta benéfica institución.

Si esta institución se consolida el Ayuntamiento ampliará este servicio con un Asilo de noche para los pobres.

El Alcalde: M. Llizariturry, San Sebastián 4 de Julio de 1891.

Otros Establecimientos de Beneficencia

“Breves observaciones sobre la Escritura de Bases del Hospital Goyeneche”

(Año 1919, sin firma, el documento procede del Archivo de la Junta de Beneficencia, (887-A))

Es un curioso documento satírico (mejor denominarlo “panfleto”) que circuló por el Ayuntamiento y los representantes de la Junta, concerniente a todos los problemas por los atravesaba la construcción del Hospital y de la adjudicación del legado Goyeneche. La redacción, la ortografía y la mecanografía dejan mucho que desear, así como la dudosa, ingeniosidad de su sentido del humor. Haremos un resumen en bien del lector.

Tras lo que denomina “Antecedentes”, en los que enumera las cláusulas del testamento Goyeneche que considera “curiosas”, acusa rotundamente a las escrituras testamentarias de que:

1. El capital legado es ridículo para la compra del suelo, levantamiento del Hospital y atención de 500 camas.

2. Un Hospital que no puede nacer ni mucho menos subsistir sin ayuda de fondos públicos no puede ser considerado “de beneficencia particular”. (“*Si eso se produjese encontraríamos en ello un ejemplar grotesco de la vanidad que no pudo concebir Salomón para su catálogo del Eclesiastés. Si el Gobierno se atreviera a declarar particular a una institución así, aparte de pisoteador de la ley y de “contentador de Segismundos”, se arrojaría en un conflicto serio de banderizos, sin honra ni provecho, lo cual es muy dudoso, por esto del provecho, aunque la honra les importe poco a nuestros gobiernos*”).

3. Resulta de todo ello un gran negocio para el fundador y una ruina para el pueblo de San Sebastián. Y Finaliza:” ¡Ojo al Cristo!, ¡La Junta delegada apuntando con una pistola al pecho del Gran Casino!. No se debe consentir esto. Ese Hospital es un lío de Provincia, Ayuntamiento donostiarra, Perú y nada más. El Casino sólo debe de dar dinero para necesidades de San Sebastián. Hay que evitar este atraco”...

“No se sabe qué admirar más, si el tupé de la Junta Goyeneche o la mansedumbre con que la Diputación y el Ayuntamiento aceptan esta cláusula. Es *el INRI que se pone sobre unas “estupendas” bases* “ (el anónimo crítico, a las bases 12.^a y 13.^a de las cláusulas únicamente realiza el siguiente comentario al margen, un “¡Bah!”, muy expresivo).

Continúa : “*Caso de expropiarse el Hospital irá el dinero a disposición de la Fundación Goyeneche. Esta con arreglo a disposición testamentaria, podrá disponer en la forma que estime conveniente, dedicándolo con preferencia a los mismos fines que señala el testamento...Pero ¿Quién se compra un lío?. Hay que cumplir esos fines y ¡Cristo con todos!*.”

“*En esta base se oculta el cuchillo que pretende cortar la cabeza de San Antonio Abad*”.

“*Nos parece una estupidez pedir la aprobación del guiso tan mal oliente que la testamentaría Goyeneche ha condimentado para que se lo coma el pueblo de San Sebastián, pues la Diputación, en último resultado, no saldrá perdiendo. ¿Menuda currinche es la Diputación!*”

“*Creemos que el Gobierno no se atreverá a semejante despropósito, pero no podemos fiarnos.*”

“*¿Quién sabe si habrá un interés que no vemos!*.”

“*Pero lo que no tiene nombre ni calificativo suficientemente duro es que se solicite la desmembración de la Beneficencia de San*”

Sebastián para la captación del capital del Hospital de San Antonio Abad, después de matar esta fundación, probablemente la más antigua de España. Un viento de locura ha trastornado, a nuestro juicio, los cerebros de los concejales que han aprobado este incalificable atropello a una fundación en que se unen la bondad y la tradición en el más bello y envidiable consorcio”.

En general el resto del artículo es una condensación de insultos, observaciones sarcásticas y juegos de palabras malintencionados.

Finaliza de la siguiente forma, dentro del inimitable estilo que caracteriza al autor:

“En una palabra, después de la rápida ojeada de la escritura, pensamos en la existencia de hábiles alquimistas capaces de transmutar el oro precioso de la Caridad Cristiana en un bajo metal que simbolice apetitos desordenados de mangoneo sobre altos valores morales, pero que con ser morales y todo, se sustentan sobre el peculio público. ¡Una piedra filosofal invertida!”

Mentalidad y Valores

“El Fuerista” (periódico donostiarra), 19-04-1891

Este periódico cuya cabecera mantenía que era “un Periódico católico”, que se publicaba con “Censura Eclesiástica”, y proclamaba:

¡CRISTO VENCE!, ¡CRISTO REINA! ¡CRISTO IMPERA!

Consideraba, “la asistencia facultativa a los enfermos pobres uno de los primeros deberes que a la sociedad toca cumplir, legado que el CRISTIANISMO predicó como la sublime virtud de la caridad.”

Pero también echaba en falta que los asistidos no cumplieran con el deber, con sus obligaciones apelando a la asistencia gratuita para disfrutar de sus beneficios económicos.

Todo ello, “Tanto más exigible, que una falta de humildad, que si es recomendable en todas las clases sociales, es imprescindible doblemente en las clases necesitadas”. Y si es censurable en todas las clases sociales, lo es doblemente en las pobres”.

Sesión de la Junta de Beneficencia del 21 de Mayo de 1894

En esta Sesión se desarrolló una gran polémica sobre la libertad religiosa, a partir de la discusión de este artículo:

“Artículo vigésimo quinto: se impedirá toda lectura, cántico, conversación y palabras que sean contrarias a la Religión Católica Apostólica y Romana. Este principio se entiende sin perjuicio de autorizaciones especiales que se concedan a quienes no profesen la indicada Religión, para leer en privado libros u obras contrarios a estas creencias.

Se faculta al hermano de Semana para autorizar la lectura en privado de libros u obras contrarios a la moral o a la Religión Católica Apostólica Romana a favor de los que no profesen esta Religión, por ser en primer término impracticable la lectura en privado en las Salas del Hospital, por hallarse los enfermos en inmediato contacto unos con otros, por lo cual no pueden menos de enterarse de las obras de la clase expresada que se lean en dichas Salas, siendo esto un peligro constante de perversión. Añade que la expresada facultad no sería opuesta a la caridad, la cual lejos de limitarse al alivio de las necesidades materiales, hecho que constituye su aspecto menos noble, se extiende también al alivio y remedio de los males del espíritu.

Con dicha facultad, en vez de procurar bienes a los pobres enfermos que es la misión de la Junta de Beneficencia se les causan graves males porque se arrebatan o por lo menos se contribuye a privar a sus entendimientos de la Verdad, que es una cualidad tan necesaria a aquella como el alimento para el cuerpo, y privándoles de la verdad se les pone en peligro de perder la honradez, la probidad y la virtud.

Se aduce hechos recientes en comprobación de los funestos resultados que producen las malas lecturas y la enseñanza y religiosa, deteniéndose especialmente a considerar los delitos y suicidios cuya estadística aterra, cometidos por niños y el anarquismo el cual no es en esencia sino un error del entendimiento, no haciendo otra cosa los secuaces de esta secta que sacar las últimas y legítimas consecuencias de los errores sentados por las Escuelas Filosóficas separadas del catolicismo.

No sería del agrado de un católico el que en un país protestante se le impidiese la lectura de obras católicas dicen en pro de la

igualdad, pero siendo tan distintos del Catolicismo las demás Religiones hay que comprender que le primero posee la Verdad y las otras se hallan privadas de ella, por lo que tratar a unas y a otras del mismo modo, sería una verdadera injusticia, como tratar con trajes del mismo tamaño a personas de diferentes formas de vestir.

Diferentes personajes de la Junta tenían otras opiniones. Había el que haciendo previa profesión de fe Católica, “Soy Católico, Apostólico y Romano, de creencias de fe muy arraigadas, envane-ciéndome, aún pecando de inmodesto”, resultaba más tolerante, y consideraba de “censurable presión” o “un acto de fuerza”, este artículo y quería hacer desaparecer “el artículo que autoriza al Hermano Semanero a no autorizar a leer libros contrarios a la Religión Católica”. Pues “con la agravante de que esto sea un Hospital, es donde más que en ninguna otra parte, si cabe, debemos mirar a los enfermos como a hermanos nuestros”.

“El prohibir en absoluto, sin contemplación ni miramiento de ningún género brusca y destempladamente aquellas lecturas sería un obstáculo para atraer a nuestra verdadera Religión a quienes no la profesaren, pues podrán decir y con razón que está reñida con la mansedumbre evangélica, establecida por el Salvador de los hombres que murió en la Cruz”.

Otros donostiarras notables eran de la opinión de que ejerciendo la prohibición se conseguiría el efecto de “no contribuir ni fomentar que una persona poseída del error persista y se afiance en él, mediante la lectura de obras contrarias a la Religión verdadera. Que el hacer esto último, lejos de ser un acto de fuerza es un acto de Caridad”. En especial el miembro de la Junta, Sr. Azaldegui, consideraba que “si bien la conciencia humana es inviolable, no se concibe que la Junta deba supeditarse a una conciencia cualquiera, que puede ser caprichosa o criminal, y faltar a sus deberes contribuyendo por su parte a que persistan o acrecienten por medio de la lectura de libros esas ideas caprichosas”. (...) “Además la Religión Católica no se he extendido por la tolerancia dada a los misioneros, como muchos podrían pensar, pues han sufrido a través de los siglos grandes persecuciones tanto en países civilizados como entre tribus salvajes. En Francia, añade, incluso se ha ordenado que no se curse ninguna solicitud suscrita por personas que no acrediten que sus hijos, si es que los tienen, no frecuentan las escuelas laicas.

El Sr Bermingham considera que esta norma francesa es absurda, criminal y odiosa, con la cual no está de acuerdo, como tampoco

lo está con lo que hacen algunas señoras de esta Ciudad que niegan el socorro a los pobres que no presenten el chartel que acredite el haber cumplido con el precepto Pascual.

La discusión en el seno de la Junta se hizo interminable y muy enconada. El Sr. Echeberria concluía que lo que debía guiar la actitud de la Junta se debía deducir de lo dispuesto en el artículo Primero de sus Instrucciones de 1893 que dicen que el fin principal de la Junta de Beneficencia es y será el de ejercer la Caridad Cristiana, y como ésta abarca no sólo el remedio de los males del cuerpo, sino también de los del alma, cree que de ninguna manera se pueden remediar estos últimos males dando a los pobres enfermos un verdadero veneno como son las lecturas malas. Añadía que ni siquiera es correcto que una persona socorrida en un Santo Hospital, por una Junta que ejerce la Caridad Cristiana, atendida por un Capellan y Monjas de la Caridad tan dignos y celosos del servicio temporal y espiritual, pida la lectura de libros contrarios a la Religión Católica.

Finalmente, por nueve votos contra tres, que da estipulado que *“No se consentirán en las salas ni departamentos del Establecimiento la lectura de ninguna clase de periódicos ni libros que no correspondan a la biblioteca del mismo. De igual modo quedan prohibidos todo cántico, conversación y palabras que sean contrarias a la Moral o a la Religión Católica, Apostólica y Romana. La formación de la biblioteca se hará por la Comisión correspondiente con la aprobación de la Junta.”*

Además se consideró que los libros que corresponderían a la biblioteca deberían ser principalmente recreativos, no habiendo sin embargo inconveniente alguno en que existan otros de que sólo se podrá echar mano en casos excepcionales y que establezcan relaciones entre nuestra Religión y otras contrarias que demuestren siempre la verdad de la nuestra”.

Sin embargo, todavía hubo quien, no contento con la aprobación de esta norma interpuso recurso de alzada ante el Ayuntamiento, pretendiéndose que éste lo derogara, fundándose en que era contrario al espíritu de la libertad de religión estipulada en la Constitución española. Ya vemos que la polvareda que se levantó fue considerable.

Pero el Ayuntamiento donostiarra no accedió a ello, y lo desestimó por considerarlo sin fundamento, pues consideró “que era muy dudosa su competencia para inmiscuirse en lo que afectara al régimen interior de un establecimiento benéfico, al frente del cual y para su gobierno existe una Junta compuesta de personas respetabilísimas”.

Respecto a que infringía el art. 11 de la Constitución del Estado, se mantenía la consideración de que “es sencillamente una medida de régimen interior, que en nada se refiere a la cuestión religiosa, desde el momento que se refiere a libros en general, establecer distinciones entre unos y otros. Se trata de un establecimiento, si bien por caridad no se le niega el socorro a los secuaces de religiones falsas, no puede ni mucho menos equiparárselos a los que profesan la verdadera, conformándose así con el espíritu de la Constitución, que no iguala ni mucho menos a una y otras religiones.. La Constitución declara religión del Estado a la Católica, Apostólica Romana, únicamente concretándose a decir que nadie sería molestado por sus creencias religiosas. Pues bien una cosa es molestar por las creencias religiosas y otra muy distinta es fomentar las falsas y fomentarlas sería proporcionar a los que las profesan elementos para insistir en sus errores. Por el contrario en un piadoso establecimiento de una Nación Católica, excluyendo la violencia todos los medios son buenos y todos deben ponerse en acción para conseguir que el que entra allí buscando la salud del cuerpo encuentre también la del alma. Por lo menos que no quede nunca el remordimiento de no haber hecho de cuanto haya sido posible por conseguir tan caritativo fin.

Y que no se diga tampoco que el desgraciado que se aferra a sus errores, se le priva del consuelo de morir dentro del seno de su religión puesto que para ello no es seguramente en ninguna manera necesario leer un libro o terminarlo en los últimos momentos de la terrenal existencia”.

San Sebastián, 21 de Mayo de 1894.

AMHSS, 152-7

“La Voz de Guipuzcoa” (Periódico Republicano)

(14 de Noviembre de 1910), (30 de junio de 1916)

“Pongamos el remedio”

“Que, Unidas las caritativas Damas donostiarra a los entusiastas miembros de la Junta de Beneficencia y si dividiéndose por

barrios y calles busquen éstas por casas el óbolo del vecindario, casa por casa, no está mal visto.

Pero es mucho más práctico que las solicitadas Damas encuentren Suscripciones en sitios determinados, a los que hay que acudir con la limosna, proporcionando al donante así una nueva comodidad.

Con ello conseguimos funciones benéficas, funciones sociales, y conciertos musicales que proporcionan mucho dinero a los pobres.

Pero la Junta puede hacer más. Unidas las Caritativas Damas donostiarras, unidos a los entusiastas miembros de la Junta Directiva, y si esto no bastase, pidiendo para el caso el auxilio de respetables personalidades, deben –a nuestro juicio– crear un saneado manantial de ingresos, por medio de la suscripción voluntaria mensual, suscripción que a nadie rebose y que tiene más comodidad para el donante y resultado más práctico para la institución,

Y principalmente, precisa hacer que se restablezca la buena costumbre de las mandas piadosas que casi desaparecieron por haberse hecho creer a las gentes pudientes y caritativas, que la Beneficencia era rica.

Pues está bien que sepan que la Beneficencia es pobre, que no puede atender a sus necesitados y que si a los ojos de Dios es más meritorio socorrer un pobre que construir un Templo.

Para elevar el corazón hasta El no hacen falta suntuosas catedrales: desde todas partes se puede orar.

“Nadie que viva en San Sebastián, ni nadie que viviendo fuera desconozca nuestra vida local, puede hacer caso omiso de nuestra Beneficencia. Bien arreglada, bien asistida y extraordinariamente bien administrada. Otra cosa sea que desestimemos su adecuado reparto.

Negaríamos la evidencia si dijéramos que este pueblo donostiarra no es caritativo. Posee en alto grado esa virtud, su noble corazón sabe sentir la piedad y el amor que le merecen los necesitados nos ofrecen vivos testimonios,. De las varias Instituciones son casi todas las que se mantienen benéficamente de las limosnas. A las dádivas de la caridad particular se unen las subvenciones oficiales y de otra naturaleza, que son aquí copiosas, como tal vez no lo sean en ninguna otra población de España.

Pero todo ello, con ser mucho, no basta, las necesidades de la Beneficencia aumentan, y su déficit se mantiene permanentemente.

El progreso significa siempre alegría, viviríamos aquí siempre felices, pero el progreso en su marcha acelerada, va dejando víctimas tras el carro brillante en que avanza.

Aquí se tambalean los hijos de la miseria y allí caen los hijos del vicio, que vicio y miseria son en la sociedad presente como espinas punzantes del rosal de la vida.

Bueno es apetecer que el rosal se desarrolle, que se pueble de rosas, para admirar sus colores, para admirar sus perfumes.

Así va ocurriendo en nuestra bella Ciudad, donde los regocijos se aumentan, donde las fiestas se multiplican, donde los motivos de atracción y de esparcimiento son de año en año mayores.

Pero es también bueno que paralelamente, se aviven en los que reímos el recuerdo de los sufren, el deseo de consolar a los que lloran.

Si los enfermos hospitalizado y los acogidos en la Casa de Misericordia no encontraran estos Santos Albergues que mitigan su parecer, andarían dispersos por las calles amargándonos con su triste presencia la vida que nos sonrío.

Pensando en esta suerte, sin duda, ha empezado a circular por las reuniones aristocráticas el rumor de que se quiere organizar una gran Fiesta Hípica, cuyo producto se destinaría a reforzar las disponibilidades de la Beneficencia. La circunstancia de ser éste el primer verano de carrera de caballos brinda un motivo para realizar ese hermoso pensamiento...

Abreviaturas utilizadas

AJB: Archivo de la Junta de Beneficencia (Zorroaga)

AMHSS: Archivo Municipal Histórico de San Sebastián

INTENTOS DE FIJACIÓN DEL CORREGIMIENTO GUIPUZCOANO EN 1726

*M.^a Rosa AYERBE IRIBAR**

Es bien sabido por los concededores del pasado guipuzcoano que, a diferencia de Alava o Vizcaya, Guipúzcoa siempre se opuso a dar prioridad en materia política a una villa sobre las otras. Y así, mientras que Vitoria y Bilbao fueron asumiendo en la práctica una cierta capitalidad económica y política en ambos territorios vecinos, en Guipúzcoa el fuerte enraizamiento de la conciencia de “igualdad” entre los miembros de la Hermandad hará que, desde la propia organización y consolidación política de ésta durante el s. XV, y teniendo como único elemento común fijo el archivo de sus papeles sito en la iglesia de Santa María de Tolosa, la misma se organice en base a un sistema de tandas que el Corregidor (y con él el sistema jurídico-político del territorio) había de guardar por riguroso orden entre las villas de Azpeitia, Azcoitia, Tolosa y San Sebastián.

Las razones que alegaba para ello el Fuero guipuzcoano eran claras:

“... por ser esta Provincia de Guipúzcoa toda ella un cuerpo y una unión y Hermandad, a pedimiento propio de ella y mientras su voluntad fuere y no de otra manera, tenía un corregidor y juez universal en toda ella con jurisdicción civil y criminal alta y baja mero mixto imperio proveído por la magestad Real, ante el cual y ante el alcalde ordinario de cada villa o lugar qualesquier vecinos y moradores de esta provincia podían pedir y demandar y poner en

* Dra. en Historia. Prfa. Titular de Historia del Derecho. UPV/EHU.

primera instancia sus demandas y quejas civil o criminalmente, según que cada uno más quisiere y viere que le cumple, el cual para que todas las villas y lugares y alcaldías de esta provincia fuesen acomodadas con la mayor equidad e igualdad posible y fuesen relevadas igualmente de costa y trabajo, había siempre residido por tandas uniformemente en cuatro villas de ella; conforme a lo cual dijeron que ordenaban y mandaban y establecían por ley que como hasta ahora de aquí adelante el corregidor de esta provincia resida perpetuamente los meses de febrero, marzo y abril en la villa de San Sebastián, los meses de mayo, junio y julio en la de Tolosa, los meses de agosto, septiembre y octubre en la de Azpeitia y los meses de noviembre, diciembre y enero en la de Azcoitia, sin que en ello se haga mudanza ni alteración ninguna”¹.

Estas tandas trimestrales no siempre fueron cumplidas por los Corregidores, ya fuese porque las llamadas “villas de tanda” no ofreciesen la misma comodidad para la vida y actividad del representante real y de su Audiencia; ya porque los asuntos a resolver no eran de la misma calidad ni cantidad y el estricto cumplimiento de las tandas debía exigir al Corregidor la interrupción de los asuntos tramitados en su Audiencia; o ya porque las continuas mudanzas perjudicaban enormemente a la estabilidad laboral y familiar de los integrantes de dicha Audiencia.

El caso es que de forma temprana (ya en el s. XVI) se ven intentos en Guipúzcoa por alargar más los periodos de tanda del Corregidor, haciéndolos primero cuatrimestrales y, más tarde, incluso anuales.

Así, uno de los primeros y más importantes intentos de cambio en el cumplimiento de las tandas del Corregidor se va a producir en 1584, aunque el tema ya enfrentaba desde hacía tiempo a las villas de Azpeitia y Azcoitia con las de Tolosa y San Sebastián, exigiendo aquellas el cumplimiento de la real provisión que establecía el sistema trimestral de permanencia de la Audiencia del Corregidor en cada una de las 4 villas de tanda.

1. Recopilación de los Fueros y Ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa de 1583 de Luis Cruzat y el Licenciado Zandategui, Tít. III, Ley 1.^a.

Las constantes reclamaciones de la villa de Azpeitia encontrarán eco en la JG de Fuenterrabía de noviembre de 1584, donde la Provincia en su conjunto votó a su favor por el cumplimiento de las tandas, si bien en este caso fue el propio Corregidor quien alegó que en tanto no se sentenciase el pleito “*acudirá a donde considere que ha de acudir*”².

Y el enfrentamiento de las 4 villas de tanda se agrava cuando el 28-IV-1586 desde Tolosa, sede entonces de la Audiencia, los propios oficiales del Corregimiento toman partido, alegan los inconvenientes del cumplimiento de las tandas (mudanza de sus casas, pérdida de procesos, dilaciones, etc.) y proponen una solución al conflicto.

Según ellos, de tener que cumplir mínimamente las tandas el mal menor se produciría si se adoptase la siguiente fórmula:

– el 1.º año: febrero, marzo y abril residiría en la villa de San Sebastián y los 9 meses restantes en la de Tolosa;

– el 2.º año: febrero, marzo y abril residirían en la villa de San Sebastián y los 9 meses restantes en las villas de Azpeitia y Azcoitia³.

La propuesta, como era de suponer, no fue bien vista por las villas de Azpeitia y Azcoitia, lo cual obligó a la Junta a relegar el asunto a la próxima Diputación a celebrar en la propia villa de Tolosa. Sin embargo, retomado el asunto el 12 de mayo siguiente en la citada Diputación, al no haber conformidad la Provincia no introdujo el menor cambio en el sistema de tandas seguido hasta entonces y recogido en su Fuero⁴.

Al no darse cumplida respuesta a la problemática allí planteada la Junta General de Tolosa de mayo de 1604, en boca del capitán Marcos Xuárez (procurador por Fuenterrabía), propuso que la Audiencia del Corregimiento se asentase definitivamente en la villa de Tolosa. Dicha propuesta fué, como es lógico, apo-

2. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M.ª R.: **Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1584-1586)**. Juntas Generales de Gipuzkoa/Gipuzkoako Batzar Nagusia y Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia (1993), Vol. IX, pág. 125.

3. *Ibidem*, págs. 410-412.

4. *Ibidem*, 419-421.

yada por Tolosa, pero también lo fue por San Sebastián, la cual alegó que Tolosa “*está en medio de toda esta Provincia y el sitio de su población muy acomodado e proveído de todos los bastimentos y cosas necesarias*”⁵.

Proponía, además, San Sebastián la reforma en la propia composición de la Diputación diciendo que en adelante las 4 villas de tanta siguiesen teniendo sus Diputados (como siempre los habían tenido), pero solamente el de Tolosa se reunirse con el Corregidor a abrir la correspondencia que viniese dirigida a la Provincia en los periodos de inter Juntas y, “*aviertos los despachos y cartas, siendo espedientes hordinarios respondan y acudan a ello teniendo libro donde se scrivan las copias de las que ansí se scrivieren. Y las que se reçevieren estén todas juntas en legajo para que en la Junta General se bean. Y si las dichas cartas y despachos que ansí reçeviere la Diputación de la dicha villa de Tolosa resultare que aya neçesidad de llamar a los demás Diputados (lo) hagan (y) ansí juntos se considere lo que se (deba a)zer, comunicándolo a las demás (villas), alcaldías e valles de la dicha Provincia. Y la costa de la venida, estada y buelta de los dichos Diputados sea a costa de la dicha Provincia*”.

Se opuso a ello enérgicamente la villa de Azpeitia, adhiriéndose a ella Azcotia y gran parte de la Provincia. Se llegó incluso a proponer por la alcaldía mayor de Arería a la villa de San Sebastián como sede idónea para el asentamiento del Corregimiento, “*como en parte y lugar donde concurren mayores casos y negoçios de naturales d’esta Provincia y estrangeros que bienen a ella*”.

Y si bien hubo una cierta unanimidad en cuanto a no alterar la composición de la Diputación (ni introducir novedades en la celebración de las Juntas Particulares, que también fue propuesto por San Sebastián), aunque muy dividida la opinión de la Provincia sobre la fijación del Corregimiento la votación de sus

5. AYERBE IRIBAR, M.ª R.: **Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1604-1606)**. Juntas Generales de Gipuzkoa/Gipuzkoako Batzar Nagusia y Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia (San Sebastián, 1999), Vol. XVI, pp. 73-76.

procuradores dió la mayoría a la proposición de Fuenterravía y, a pesar de las protestas de Azpeitia y sus adheridas, nombró al tolosarra Antonio de Olazabal para realizar las oportunas gestiones como su nuncio en Corte.

No creemos, sin embargo, que las mismas surtieran ningún efecto pues en el estado anterior permanecerá la asistencia o tanda del Corregidor hasta que, ya entrado el s. XVII, la Provincia acordó, primero, el sistema semestral de tandas, y en 1678, después (confirmado por real provisión de Carlos II), el sistema anual⁶.

Esta adaptación de la Provincia a los cambios exigidos por su sociedad, intentando aminorar, si no solucionar, los problemas que las mudanzas de los oficiales del Corregimiento aún producían tomará un nuevo giro en el s. XVIII cuando, en un nuevo intento de cambio, sean los propios “*ministros de la Audiencia del Correxidor*” quienes tomen la iniciativa y propongan la fijación definitiva del Corregimiento en alguna de las villas de Azpeitia y Azcoitia.

Dichos ministros, animados “*por la pública utilidad del País y por el deplorable estado suio en que sobre todo les lastima la imposibilidad de sus oficios, y alentados por la aprovación de los compatriotas más experimentados y rectos*”, elevaron en 1726 un memorial⁷ al Consejo de Castilla para que, comunicado con su orden a la Provincia y al Corregidor, “*mande practicar punttual y eficazmente lo que deve executarse*”.

6. Recogida en el Tít. III, Cap. I de la Recopilación Foral de 1696. Se dice que “*ordenamos y mandamos que de aquí adelante, acavada la tanda de la Villa de Azcoytia, passe la Audiencia á la Ciudad de San Sebastián, y en ella resida hasta la primera Junta General, de suerte que sean añales las dichas tandas, y el tránsito de ellas precisamente sea, durante los once días de la Junta, y lo dispongan assí los Señores Diputados Generales, pena de quinientos ducados, y lo mismo cumpla el Secretario de la Provincia, so la dicha pena, y no se detenga en ninguno de los quatro pueblos, en donde reside la dicha Audiencia más de un año, y assí passado transite con los papeles de su Secretaría al Lugar inmediato, que le tocara la tanda*”.

7. Ver apéndice documental. Agradecemos a su dueño el que nos haya facilitado amablemente el documento.

Contenido del Memorial

Dicho memorial aporta al lector datos de gran interés para conocer el *status quo* de Guipúzcoa a comienzos del s. XVIII, en especial en torno a la justicia ordinaria y del Corregidor y constitución del Corregimiento.

De su lectura observamos la importancia que para cada una de las 4 villas suponía el seguir manteniendo y acrecentando en lo posible (en perjuicio de las otras) su calidad de “villa de tanda”.

En ellas residía la Audiencia o tribunal del Corregidor, que se hallaba en este momento integrada por el propio Corregidor (como delegado del Rey en ella), 4 escribanos, 6 procuradores, un alguacil mayor, el alcaide de la cárcel del Corregimiento “y *los abogados que voluntariamentte siguen el tribunal*”.

Pero la villa de tanda no era sólo sede del Corregimiento o tribunal de justicia del Corregidor, sino, y desde mediados del s. XVI, sede de las Diputaciones guipuzcoanas que se hallaban integradas por (además del Corregidor o su teniente) uno de los 4 Diputados Generales nombrados por las Juntas Generales, el regimiento de la villa de tanda, “*de los vezinos especiales del mesmo lugar que quisiere combocar el Diputado General y que asisten con igual votto*”, y el escribano fiel de la Provincia. Dichas villas eran, pues, centros judiciales y políticos de primer orden en Guipúzcoa.

Pero el mantenimiento del equilibrio de las villas y cumplimiento de las tandas suponía la mudanza periódica, si no de los integrantes de la Diputación (salvo del escribano fiel), sí de los oficiales del Corregimiento, quienes resumen los “*embarazos*” que dicha práctica causaba en los siguientes puntos:

1.º) tardanza en la continuación de los asuntos de al menos 15 días, “*en el qual están parados todos los negocios y solamente en los de los concursos de acreedores corren en este término los réditos de los censos, con irreparable perjuicio de los deudores, y en todos los demás se causan daños considerables*”;

2.º) gasto ocasionado a los oficiales por el transporte de papeles y peligro a los interesados porque, “*perdiendo muchos por lluvias, por caídas de cavallerías o por descuidos, quedan con daños irremediables*”;

3.º) riesgo de pérdida de documentos, *“por temporales y por tropiezos de cavallerías... en tierras tan escabrosas”*, al llevarlos frecuentemente los escribanos fieles a las distintas Audiencias y a las Diputaciones;

y 4.º) problemas de arriendo de las casas pues al arrendarse aquellas por Todos los Santos (1 de noviembre) y practicarse la mudanza a comienzos de mayo apenas encontraban los oficiales alojamiento *“y de hordinario han de pagar doblado sueldo, y tampoco pueden lograr ellos la provisión oportuna de diferentes abastos que en varios géneros se suelen hacer para dos años”*. Lo cual, y *“otras penosas experiencias suias”*, hacían insuficientes los ingresos derivados del ejercicio de sus oficios (que seguían aranceles ya establecidos) a la vez que, desanimados los buenos oficiales al pensar que *“no podrán seguir estos trabajos en la vegez”*, no *“se havilitan en los oficios no estimándolos por duros”*, mientras que los más habilitados apenas asistían a los tribunales, dificultando así la formación de *“los que se han de educar en los ministerios”*.

Intentando evitar daños y males, en diversas Juntas se abordó su estudio, *“aunque nunca se ha determinado el remedio”* por la disconformidad de los procuradores junteros *“y por los peculiares intereses de algunos de ellos que, como más activos en su especial empeño, han reducido a su dictamen a los que se dirigen al bien común”*.

De especial importancia resultaron a este fin las Juntas Generales celebradas en las villas de Azcoitia y Cestona de 1709 y 1710, donde, *“porque en ninguna Provincia del Reyno ay tales mudanzas”*, el Corregidor de la Provincia Don Alvaro de Villegas propuso el sistema de tandas trienales, y aunque por real cédula de Felipe V de 4-VIII-1715 así se ordenó *“se dejó entonces el llevar la idea a debida execución por no haverse insertado en ella... la satisfacción y desbanecimiento de los reparos que ocurren para que, a su vista, mandase Su Magestad lo que deviese practicar la Provincia sin réplica”*.

No resuelto, pues, el problema en 1726 los oficiales del Corregimiento elevaron, como hemos dicho, al Rey su memorial con la siguiente y novedosa propuesta: si Navarra, Alava y Vizcaya contaban con sede fija para sus órganos de gobierno y

Audiencias también era conveniente que la tuviese Guipúzcoa. El problema estribaba en determinar cuál de las 4 villas de tanda “*que por el fuero y por la inbiolable costumbre ganaron derechamente*” su derecho a ser sede de Audiencia y Diputación, es decir, de Corregimiento, era la idónea para serlo en adelante en exclusiva, y cuáles otras 3 “*según la nobleza de sus vezinos cederán de ese derecho para ello en obsequio de todos los miembros por partiziparles de las más ventajosas utilidades*”.

San Sebastián era una villa activa y de numerosa población pero se hallaba distante de gran parte del País. Por otra parte, la existencia en ella de una plaza mititar, además de encarecer los abastos y dificultar los alojamientos, la hacían proclive internamente a los enfrentamientos entre militares y civiles y la ponían en el punto de mira de los enemigos del País y del reino⁸.

Tolosa contaba también con una población numerosa, mercados de abastos los sábados y mejores comunicaciones, además de ser ya la sede del archivo provincial. Pero tenía en su contra el hecho no ser equidistante con todos los municipios del País y de confinar con Navarra, estando expuesta por ello de continuo a peligros de guerra⁹.

Eran así Azpeitia y Azcoitia, villas que por su cercanía y “*estrecha hermandad con que corren se pueden considerar por un mismo lugar*”, las idóneas para fijar definitivamente el Corregimiento y acabar con los males derivados de sus continuas mudanzas.

De hecho, se hallaban bien situadas en el conjunto provincial y abastecidas de todo género de productos, contaban con servicio de correo dos veces por semana, vecinos “*háviles por su educación para las representaciones y manejos de la Provincia*”, y claras ventajas para establecer en cualquiera de ellas el archivo provincial y “*aiudados de la Provincia, que ganará mucho en ello, podrán fabricar un archivo a prueba de bonba para res-*

8. Se cita en concreto la experiencia de 1719 “*en que los constituyentes de la Diputación y los ministros del Corregimiento hubieron de vacar de sus tareas y los más de ellos se necesitaron alojar con sus papeles y personas en lamentables ruinas*”.

9. Se cita en concreto “*los tristes sucesos del año de 171(0) que sobre aquellas fatales experiencias expusieron todos los papeles de la Provincia a la última desgracia, (y a los ministros) de uno y otro tribunal a que peregrinasen en busca de resguardos*”.

guardar su contenido de incendios y de los otros riesgos”, ahorrándose incluso el salario del archivero.

Este cambio o “*mudanza de la planta*” que se proponía exigía cambios profundos en una de las Instituciones medulares y seculares de la Provincia: la Diputación. De hecho, ya en 1677 la Provincia había determinado reducir a una única las 2 Juntas Generales que anualmente celebraban sus miembros. Con ello se estimaba un ahorro de casi 3.000 ducados que bien podrían emplearse para afrontar los gastos que los cambios propuestos exigían.

Era, pues, la Diputación la que debía amoldarse a los nuevos tiempos al fijar definitivamente el Corregimiento su residencia en Azpeitia o Azcoitia: en lugar de una Diputación secular presidida por el Corregidor e integrada por el Diputado General y regimiento de la villa de tanda (además del escribano fiel de la Provincia), convendría que la nueva Diputación estuviese integrada por, “*además del Corregidor y el escribano*”, el Diputado General del lugar donde había de residir la Diputación (Azpeitia o Azcoitia) y otros 6 o 9 Diputados (1 de San Sebastián, 1 de Tolosa, 1 de Azpeitia o Azcoitia –según de donde fuese el Diputado General– y 3 [“*o cinco, que también se podían nombrar*”] del resto de la Provincia “*repartiéndolos con proporción (en) tantas partidas en que se podía dibidir a este fin la Provinzia, (haciendo ca)da partido la elección de su especial Diputado o por sorteo o de otra suerte*”.

Surge así la figura del *Diputado de Partido* y se ofrece por primera vez al resto de los municipios guipuzcoano la posibilidad de participar en tan importante institución de gobierno provincial. Con esta nueva Diputación, además, “*se escusaba de todos los zelos de la Pro(vincia y la daría) maior autoridad*”, evitaría la necesidad de celebración de Juntas (especialmente Particulares), y podría asumir muchas de las competencias que hasta entonces sólo estaban reconocidas a la Junta General.

Respuesta de San Sebastián

Debió remitir el Consejo Real a la Provincia y al Corregidor copia del memorial, tal y como lo habían pedido sus autores, para

que, según uso y costumbre, remitiesen a su vez su parecer sobre la conveniencia o no de la aplicación total o parcial de su contenido.

Desconocemos si hubo o no respuesta del Corregidor y de la Provincia en su conjunto. Desconocemos asimismo la opinión de las villas interesadas, que presumimos favorable para el caso de Azpeitia y Azcoitia. Pero conocemos –así al menos lo creemos– la reacción de la villa de San Sebastián que, considerando el enorme perjuicio económico, social y político que el cambio propuesto le iba a originar, redactó a su vez un precioso y preciso memorial de servicios hechos por sus vecinos a la Corona Real de Castilla a lo largo de los siglos XIV al XVI.

En él, resaltando el hecho de que siendo por su privilegio de fundación “*libres y esemptos de no ser obligados salir ellos, sus naos y galeras, a guerra ni hueste alguna*”, sin embargo, “*considerando su nobleça y que está tras de sí haçer cosas de nobles, por serlo, y tener tan particular deseo de acudir al serbiçio de su Rey y señor*”, siempre han acudido a ello y “*an echo muy muchos y grandes serviçios a Su Magestad y a su Corona Real de Castilla*”.

Para demostrar su alegación va exponiendo en su escrito cada uno de dichos servicios desde su participación en los últimos avances de la Reconquista, para rememorar con profusión de datos y detalles el gran esfuerzo que la villa y sus vecinos siempre hicieron por mar y tierra en defensa del País y del Reino en su lucha contra el enemigo francés.

Su posición costera y cercana a la frontera, y el establecimiento en ella de una plaza militar que (como la existente en Fuenterrabía) se hallaba siempre en el punto de mira del enemigo, obligaron a la villa a “*fortificarsse a su propia costa, haziendo como hizo sus murallas alrededor de ella, cubriéndola toda con sus torreones y baluartes y almenaduras, y lo mismo fortificó el puerto del Passaxe, jurisdicción de ella, haziendo como hizo una torre y castillo en él con grandes çimientos que tomó en mar de gran fondo en que está edificada, plantando en ella su artillería y muniziones, de manera que la dicha villa de San Sevastián y el dicho puerto del Passaxe quedaron muy bien fortificados con suma presteza y diligençia, qual b[e]ían combenir*

al servicio de su Rey, en lo qual la dicha villa gastó más de çiento y çinquenta mil ducados...”, además de que mandó hacer “una cassa grande de munición donde después se ençerravan y conserbavan las armas y municiones que la dicha villa para su defenssa thenía” y “algunas piezas de artillería de fierro colado, con que la dicha villa quedó bien artillada, quedando la dicha artillería en sus caxas encavalgada y asestada a las partes de mar y tierra”.

La villa pudo así asegurar a sus vecinos intramurales. No obstante, las más de 156 casas “*que tenía en el burgo de la dicha villa, fuera de las murallas*”, serán arrasadas en numerosas ocasiones al igual que las numerosas casas y caserías de las villas y lugares comarcanos (Rentería, Hernani, Oyarzun...).

Siempre fueron reconocidos sus vecinos por “*valientes y pláticos soldados*”, y muy considerados por la Corona su lealtad y numerosos servicios allí donde hiciera falta, especialmente por D.^a Juana y por Don Carlos I quien, por privilegio dado en Vitoria el 13-IV-1522, le otorgó el título de “*Noble y Leal villa de San Sebastián*”¹⁰.

No vamos a pormenorizar los servicios que la villa refiere, pues no podríamos superar el calor y el color con que su autor relata. Aconsejamos, pues, su lectura atenta pues sólo así se podrá apreciar el enorme peso económico y humano que la villa y la Provincia hubieron de soportar en la consolidación y hegemonía de la Corona castellana en España y en Europa.

Epílogo

El memorial de 1726 no surtió de inmediato el efecto que sus autores querían: el peso de San Sebastián (y pensamos que de Tolosa) en Guipúzcoa y en la Corte era muy fuerte como para privarla de parte del poder político que, además del económico, ejercía.

10. Ello obligará al Rey a modificar el Título de la Provincia y de “*Noble y Leal Provincia de Guipúzcoa*” se pasará a “*Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa*” (por real provisión dada en Toledo a 23-VI-1525). Así se recoge en el Tit. II, Cap. IV de la **Recopilación Foral** de 1696.

No se fijó la residencia del Corregimiento, y con ella la Audiencia o Tribunal de Justicia y la Diputación guipuzcoana, pero debió servir sin duda para realizar internamente una profunda reflexión.

Dicha reflexión promoverá una serie de importantes cambios. El primero se materializará en 1746, en que las tandas dejarán de ser anuales y pasarán de ser trienales¹¹. Y el segundo

11. Al decir del P. LARRAMENDI “y como duren las tandas, creo que no se resistirán a que sean centenales, porque aún entonces se verificaría la razón de querer estas tandas”.

LARRAMENDI se muestra bastante escéptico a la hora de justificar el sistema de tanda seguido en la Provincia. Según este autor, contemporáneo a los hechos que narra, la razón “que se da en la dispositiva del capítulo primero de este título III es atender al alivio posible de los pueblos, de sus vecinos y moradores, en tener la audiencia a distancia convenientes. Pero ésta es razón que totalmente me enfría; y la que me calienta es la que se calla en la dispositiva, y es que quisieron autorizar a los cuatro pueblos sobre todos los demás Guipuzcoanos, pues claro es que no hay alivio mayor de los pueblos en la mudanza de Azpeitia y Azcoitia o al contrario, respecto de la audiencia en esos lugares; y con el mismo alivio se quedarían los pueblos siendo tres los lugares de tanda, entrando Azpeitia sin Azcoitia o al contrario, siendo la distancia de media legua no más.

“Pues como los diez y ocho lugares distinguidos y señalados para las juntas generales están más condecorados por este título, así quisieron que los cuatro lugares no sólo lo estuviesen con este título, sino que sobre esto estuviesen más autorizados y fuesen más respetables, por ser lugares diputados para el corregidor y su audiencia, y de camino, por esta precisión, fuesen diputados generales los vecinos de los cuatro lugares, cada uno en su tanda, sin que ninguna entrase de las otras villas a ser diputados. Así está establecido. Pero, ¿por qué ha de estar así? **Quia sic voluere priores**, y así estará hasta que quieran otra cosa los superiores, como puede suceder, no siendo este fuero de los esenciales y primitivos, siempre útiles a la provincia. Y es fácil y natural que el tiempo haga menos útiles a las tandas, y que sean menos útiles a los pueblos y de menos alivio: que por esta razón se han mudado de tres meses a seis, de seis a un año y, en fin, de un año a tres; y podrán mudarse de cuatro lugares a uno, ni tendrán lugar los inconvenientes que se afectan y se abultan; y en la hipótesis no quedará ninguno.

“Entre tanto, es necesario que los cuatro lugares sean de más respeto y atención y que los demás los miren como de superior autoridad. Y ¿qué inconveniente es éste? Es también necesario que, entre tanto, el corregidor, con su audiencia a cuestas, ande como en romería de un lugar a otro, dedicando su

en 1748 cuando la Junta General de Fuenterrabía de aquel año apruebe un Reglamento de 21 artículos (que será sancionado por el Rey el 28-IV-1749).

Por este Reglamento, junto a la *Diputación Ordinaria* clásica surgirá la *Extraordinaria*, integrada por los Diputados General y Adjunto (vecinos ambos y con residencia fija en la villa donde se hallare la Audiencia del Corregidor), los 2 primeros capitulares de la villa, los 3 Diputados elegidos por las otras 3 villas de tanda, y 4 nuevos “Diputados de Partido” elegidos por el resto de la Provincia que se dividirá para ello en 4 Partidos¹².

. . . .

devoción y benevolencia al lugar de tanda, y a todos y a cada uno de sus nobles vecinos. Y éste ¿qué inconveniente es? En otras provincias, donde el rey envía corregidor, los lugares son los que se previenen; visitan al corregidor y le presentan sus respetos, como a ministro que representa al rey y su autoridad real. Pero en Guipúzcoa es al revés: el corregidor ha de buscar a los lugares de tanda, ha de sujetar su autoridad real e inestarse con ella al lugar de tanda. Y ¿qué onconveniente es éste? El rey ha querido dispensar de esta menor decencia; pues ¿qué tiene que meterse nadie en eso? Alava no tiene Corregidor. El señorío de Vizcaya le tiene, y con tribunal de asiento fijo en Bilbao, y lo mismo es en otras partes. Pero si Guipúzcoa quiere tener corregidor andante y tribunal, no fijo, sino de poco asiento, ¿qué se les da a los murmuradores, que no son arte ni parte, si callan y consienten los que son arte y parte? El corregidor y su tribunal son del rey, y puede ponerlos donde quisiere y más en estos lugares que en otros, en uno solo o en muchos. Pero si el rey ha querido que su corregidor y tribunal de Guipúzcoa no esté en un lugar solo, sino en cuatro, y ha aprobado los cuatro que le propuso la provincia, ¿quién se atreverá a poner en duda el acierto de su beneplácito real? Pero ¿quién le disputará el acierto de su voluntad real, si corregidor y su tribunal los quisiere poner de mucho asiento y fijos en un solo lugar?” [Corografía de Guipúzcoa. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones. edición preparada por J.I. Tellechea Idígoras (San Sebastián, 1969), pág. 118].

12. 1.º Partido: Fuenterrabía, Rentería, Hernani, Astigarraga, Urnieta, Andoain, Elduayen, Berástegui, Villabona, Usúrbil, Alquiza, Cizúrquil, Anoeta, Uniones de Bozue y Aizpurua, y valle de Oyarzun.

2.º Partido: Segura, Mondragón, Villafranca, Ataun, Beasain, Idiazábal, Cegama, Arama, alcaldía de Arería, y Uniones de Irimo y de Río de Oría.

3.º Partido: Vergara, Elgoibar, Eibar, Placencia, Elgueta, Salinas, Valle Real de Léniz, y Uniones de Legazpia y Arguisano.

4.º Partido: Deva, Motrico, Guetaria, Zestona, Zarauz, Zumaya, Orio y alcaldías de Sayaz y Aiztondo.

La figura del Corregidor, y con él su Audiencia y Corregimiento, desaparecerá en Guipúzcoa por Real Decreto de 12-VI-1841 en que se establecerán en ella los Juzgados de Primera Instancia.

Por su parte, el poder político dejará de ser compartido en la Provincia cuando, a partir de los graves acontecimientos políticos vividos en España durante el s. XIX, la Corona establezca 1821 la capitalidad guipuzcoana en la villa de San Sebastián. Pasará en 1844 la misma a Tolosa, y definitivamente de nuevo a San Sebastián en 1854.

Sólo entonces, fijado ya el centro político y de gobierno de Guipúzcoa definitivamente en San Sebastián, la Provincia levantará su primer “Palacio de la Diputación” en dicha villa en 1883¹³, si bien mantendrá su archivo (único elemento común y secular de la Provincia) en la villa de Tolosa, donde siempre estuvo.

13. **Palacio de la Diputación Foral de Guipúzcoa. 1883-1983.** Edit. Diputación Foral de Gipuzkoa (1983), 84 pp.

1726

Memorial elevado por los ministros de la Audiencia del Corregimiento de Guipúzcoa sobre la conveniencia de asentar definitivamente su sede en las villas de Azpeitia o Azcoitia.

A.Particular.

Cuadernillo de 6 fols. de papel algo deteriorado por roturas y humedad.

+

Año de 1726. Recurso y el memorial al Rey

Señor

Los ministros de la Audiencia del Corregidor de esta Muy Noble y Muy Leal / Provincia de Guipúzcoa, único ministro de nombramiento de V.M., puestos a sus / reales pies presentan el informe que acompaña hecho de sus tareas a instan/cias de su zelo por el real servicio, por la pública utilidad del País y por / el deplorable estado suio en que sobre todo les lastima la imposibilidad de / sus oficios, y alentados de la aprovación de los compatriotas más experi/mentados y rectos

Suplican a V.M. se sirva de mandar al superior justto tribunal del Con/sejo de Castilla que comunique el zitado informe a la dicha Provincia / y a su Corregidor, y que a vista de él y de lo que dijeren mande practicar / punttual y eficazmente lo que deve executarse.

Informe

1. La Muy Noble y Muy Leal Provinzia de Guipúzcoa, situada al septentrión de / España, confina por su rematte y el occidentte con el mar occéano Cantá/brico, al mediodía con las Provinzias de Vizcaia y Alaba y por el / oriente con Franzia y Nabarra. Su longitud es de quinze leguas, y / su latitud nueve, y otras tantas la marina, y toda la circunferenzia / treinta y tres leguas. Contiene cien poblaciones, las

settentta y tres con / jurisdicción civil y criminal distinta, con autoridad alta y vaja, y / las restanttes son colaciones que se distinguen con diferentes parro/quias y aprovechamiento de montes, pastos y aguas, y en cada una de ellas / ay muchas caserías en campos y en monttes, y así ellas como las / casas de las poblaciones havitadas de numerosa gente.

2. En todas estas poblaciones y caserías tiene también jurisdicción civil //(fol. 1 vto.) y criminal el Corregidor que pone el Rey en la Provincia para conozer / de la primera instancia de todas las causas a prevención con los alcal/des hordinarios de aquellas settenta y tres poblaciones menos con el Valle / Real de Léniz, que tiene privatiba la primera instancia. Pero así para / con este valle \como/ para los demás jurisdicciones hordinarias es juez / de alzadas, y en todas las otras jurisdicciones se incorporó por espe/cial merzed del Rey la jurisdicción privatiba de los alcaldes de / la Hermandad.

3. El gobierno civil y económico de toda la Provincia se halla siempre / en un mismo lugar de los quatro que se destinaron por la disposición / del fuero, y son San Sevastián, Tolosa, Azpeitia y Azcoytia. Y la / Provincia, deseosa siempre de la satisfazió del Rey, consigue de esta suer/tte el que concurra el único ministro que pone en esta Provincia a influir / en todas las resoluciones de Juntas Generales y Particulares y de / Diputaciones para asegurar los devidos obsequios de Su Magestad.

4. Para esta práctica se mudan en aquellos quatro lugares añalmente / los ministros de la Audiencia del Corregimiento con su gefe y / constituyentes de los Diputtaciones. Los de la Audiencia son el Co/rregidor, quatro escrivanos, seis procuradores, un alguacil maior, el alcaide / de la cárzel del Corregimiento y los presos que suele haver en ella, / y los abogados que voluntariamentte siguen el tribunal. La Dipu/tazió se compone del Diputado General que elige la Provincia, / de los capitulares del gobierno de la república de su residencia, de / los vezinos especiales del mismo lugar que quisiere combocar / el Diputado General y que asisten con igual votto, y del escrivano / de la Provincia, presidiendo estas dos comunidades el Corregidor. / Aunque no tiene voto en las Diputaciones pero suele prevenir en él / si se descuidan los demás concurrentes lo que conduce al real / servicio. //

5. (fol. 2 r.º) Las mudanzas añales del Corregimiento y de las Diputaciones causan los em/barazos siguientes: las del Corregimiento el gasto y la tardanza de / las mudanzas, que quando menos son de quinze días y regularmente / de más tiempo, en el qual están parados todos los negocios, y solamentte / en los de los concursos de acreedores corren en este término los réditos / de los censos con irreparable perjuicio de los

deudores, y en todos los / demás se causan daños considerables. El transporte de los papeles / es costoso a los ministros y peligroso a los interesados porque perdiendo / muchos por lluvias, por caídas de cavallerías o por descuidos quedan / con daños irremediabiles. Las mudanzas se hacen a principios de maio, / y como los arriendos de las casas se practican por Todos Santtos dificul/tosamente encuentran casas los ministros y de hordinario han de pagar / doblado sueldo, y tampoco pueden lograr ellos la provisión / oportuna de diferentes abastos que en varios géneros se suelen / hacer para dos años. De lo qual, y de otras penosas experiencias / suias, naze el que no pueden mantenerse si se observan los aran/zeles, cuió quebranto produce desórdenes y confusiones con / dispendio de los litigantes, y también suzede el que los escrivanos / y procuradores que conozen no podrán seguir estos trabajos en la vegez / ni se havilitan en los officios no estimándolos por duraderos, / y así regularmente faltan en el tribunal aquellos más havilita/dos que en todos los Consejos y Audiencias de España se encuen/tran y sirven de norma a los que \se/ han de educar en los mi/nisterios.

6. En las mudanzas de las Diputaciones sufre la Provincia muchos de estos / incombiniebntes porque si bien tiene especial archivo en To/losa para los papeles que no se necesitan pre manibus, también los / escrivanos de la Audiencia los tienen en Azcoytia, pero como no //(fol. 2 vto.) saven quáles son ni cuántos los necesarios llevan mu/chos consigo, que no llevarían ni expondrían a incendios / si estuviesen en un lugar Diputación y Audiencia, ni a los / retrasos de las dependenzias ni a la pérdida de los papeles / que por temporales y por tropiezos se cavallerías se experimen/tan irreparablemente en tierras tan escabrosas.

7. Por repetidas fatales experiencias y daños la Provincia, con / aprovación del Rey, redujo estas mudanzas que se hacían / antiguamente de tres a tres meses a que se hiciesen de seis / a seis meses, y no atajándose de esta suertte los perjuicios / en que se practicasen de año a año, como oy se egecuta, pero / con poquísimo remedio de aquellos incombinientes, por / lo qual en muchísimas Juntas Generales de la Provincia se / ha tratado, aunque nunca se ha determinado, el remedio por la desconformidad de el crecido número de los junte/ros y por los peculiares intereses de algunos de ellos que, como / más activos en su especial empeño, han reducido a su dic/ctamen a los que se dirigían al bien común, como subcede / de hordinario y subcederá si el Rey, que mira las cosas con / independenzia por el bien público asegurado como puede / de la respectuosa obediencia de los guipuzcoanos, / mandare lo que se deve observar.

8. En las Juntas Generales que zelebró la Provincia en las villas de / Azcoytia y Zestona se trató más de veras esta dependencia / los años de 1709 y 1710, aunque tampoco se trató entonzes / del prompto total remedio sino del parcial que propuso como / intteligente y probido ministro Don Albaro Villegas, Corregidor //(fol. 3 r.º) de la Provincia, y fue el que las mudanzas se hiciesen de tres / a tres años creiendo que, acostumbrada la Provincia a la mai(or) / detención de sus dos comunidades, combendría más facilmente / en la absoluta. Y para el logro se propusieron varios medios / que se toparan en aquel registro de la Junta de Zumaia por / conducentes a la presente planta que persuaden la ne/cesidad de evitar los daños que ban apuntados y los exem/plares de toda España, porque en ninguna Provincia del Reyno / ay tales mudanzas y nada pierde la Provincia en ceder / de su costumbre al resto de la Monarchía. Y si bien a 4 de agosto / del año de 1715 expedió el Rey cédula a este fin se dejó / entonzes el llevar la idea a la devida execución por no ha/verse insertado en ella, como se pretende aora, la satisfacción / y desbanecimiento de los reparos que ocurren para que, a su vista, / mandase Su Magestad lo que deviese practicar la Provincia sin / réplica.

9. Conspiran a esta persuasión los exemplares de la[s] Provincia[s] Na/barra, Vizcaia y Alaba. Nabarra tiene en Pamplona, donde reside / el Virrey, su Diputación y todos los tribunales eclesiásticos y seculares. Vizcaia / tiene en BIlbao su Diputación y el Correxidor con su Audiencia. Y Alaba / tiene siempre en Vittoria su Diputación aunque careze aquella / Provincia de Correxidor y Audiencias. En Guipúzcoa para la comunicazió / del bien público con la equidad posible se devían a su exemplo esta/(bleçer) la Diputación y Audiencia en uno de aquellos quatro luga/res que por el fuero y por la inbiolable costumbre ganaron derecha/(mente) y que según la nobleza de sus vezinos cederán de este derecho / para ello en obsequio de todos los miembros por partiziparles //(fol. 3 vto.) de las más ventajosas utilidades. /

10. Entre las quatro la de San Sevastián tiene más numerosa vezindad / en su poblazió, pero tiene contra la utilidad común el que, situa/da a las orillas del mar Cantábrico, queda mui distantte / de varias porciones del País; el que con el concurso de los militares / se hazen los abastos más caros y los alojamientos más dificulto/so[s], de suertte que en el año presentte de 1726 ha havido escrivano de / la Audiencia que no ha podido concurrir al tribunal en el término / de 6 meses por no haver podido encontrar alojamiento en ningún / precio; el que rara o ninguna vez se componen los militares / con los ministros políticos y civiles; y, finalmente, el que el pre/sidio militar, los castillos, fortalezas y muelles

están llamando / la guerra y los bonbardeos enemigos [no] d[an] la serenidad que se / requiere para los otros expedientes. Bien lamentable experien/cia hubo el año de 1719 en que los constituyentes de la / Diputación y los ministros del Corregimiento hubieron de vacar / de sus tareas y los \más/ de ellos se necesitaron alojar con sus pape/les y personas en lamentables ruinas.

11. La villa de Tolosa es también [más] numerosa que Azcoytia y Azpeitia / y contiene el archivo de la Provincia, unos mercados de varios abas/tos los sábados y la ocasión de los correos más frecuentes y / prompts para las comunicaciones. Pero por confinar inmediatamente / con Nabarra se ofrece más distante a mucha porción / del País y con sobrada inmediazi3n a los peligros de la / guerra, en que se tienen los tristes subcesos del año de 171(0) / que sobre aquellas fatales experiencias expusieron (todos) / los papeles de la Provincia a la última desgracia (y a los ministros) //(fol. 4 r.º) de uno y otro tribunal a que peregrinasen en busca de sus resguardos. /

12. Los otros dos lugares, Azpeitia y Azcoytia, son, a poca diferencia, igua/les en las jurisdicciones y por la inmediate3n de ellas y la estrecha her/mandad con que corren se pueden considerar por un mismo lu/gar, de suertte que los archivos de la Audiencia no tienen que mu/darse de Azcoytia aunque pare el Corregimiento en Azpeitia, cuios / ministros, o por sí o por sus oficiales, pueden llevar facilmente / y volver los papeles necesarios, de calidad que no tengan en los / oficios sino los mui precisos. El archivo de la Provincia se po/dr3 mudar a qualquiera de los dos lugares dichos, los cuales, aiudados de la / Provincia, que ganará mucho en ello, podrán fabricar un archivo / a prueba de bomba para resguardar su contenido de incendios / y de los otros riesgos. Este archivo podrá tener dos diferentes cerrojos / y llaves, la una para el Diputado General y la otra para el escrivano, con que / se guardará mejor lo que contiene y se escusará el salario del / archivero, que no admitirán aquellos dos sugetos, los cuales / podrán contentar al escrivano de quien se valieren con los derechos de / las compulsas, y logrará la Provincia este aorro. Estos dos lugares / apromptarán las provisiones de los mercados porque no ai ningún / pueblo de la Provincia de los que tienen bastantes términos / que si enquentran consumo no pongan de venta los bastimentos / en el pueblo. (Luego) Azpeitia, por sí y por Cestona, por Azcoytia, por / la marina y por Régil, que suele en la presente saz3n asistir a / Tolosa (re)petirá quantos mercados se quisieren. En quanto a los gra/(nos), tiene tres mercados en cada semana. Azcoytia / tiene la cercanía de Azpeitia, de la marina / y por Elgoibar, Vergara y Zumárraga, y sus caserías abundanzia / de

abastos que encontrarán, como en mercados, en las calles los //(fol. 4 vto.) compradores. Házese memoria de que quando alojó en Azcoytia la autorizada y numerosa familia de los Condes de Par/ma concurrían los abastos en tanta copia y baratos que sin sa/lir de sus casas hallaban los compradores quanto deseaban. / Y finalmente, los mismos lugares se obligarán a la prompta comu/nicazi3n de los correos con todos los pliegos que llegaren al correo / de Tolosa; llevan puntualmente dos veces a la semana todos los / pliegos hordinarios de Castilla, Nabarra y Francia y buelben / los pliegos que se han de dirigir con los bolantes a Tolosa, con / que la Diputazi3n no tendrá otro gasto que el pe3n que le des/pachará el correo maior de Tolosa con los pliegos de los bolantes, / y dentro de quatro horas podrá recibir aquellos pliegos.

13. Estos dos lugares de Azpeitia y Azcoytia son los que restan de las / quatro repúblicas que están en continua posesi3n de alojar solas a la Diputa/zión, que no puede residir en otro alg3n lugar de la Provincia. / Pudieran considerarse estos dos lugares como uno solo, por la / poca distancia que ai de uno a otro y por varias correspon/dencias de hermandad que no se practican en otras repúblicas, / haciendo unidas la más numerosa y dilatada jurisdicci3n. / Y aún desunidas tiene cada una de ellas mui suficiente y con/siderable extensi3n, y vezinos háviles por su educazi3n para las repre/sentaciones y manejos de la Provincia, y se hallan sin (disputa) en el / centro de ella para la comunicazi3n de sus combeniencias / por la distancia poco menos que igual a todos los confines. / Y se puede, mientras se ignoran los motivos especiales que / hubo para ello, atribuir a otra causa el que deviendo procu/rarse siempre la participazi3n de este beneficio con (toda la) merced / posible a todos los miembros de la patria se apl(icara a) dos / lugares tan inmediatos como Azpeitia y Azcoytia (dos) //(fol. 5 r.º) de las quatro tandas de la Diputazi3n y del Corregimiento, y con/siguientemente la mitad de este aprovechamiento, quando a cada / una de las populosas repúblicas de San Sevastián y Tolosa nunca / se ha dado más que una de las quatro veces. /

14. También se deve remediar para la justificaci3n el gobierno de las / Diputaciones porque si bien suelen las Juntas quartar su potes/tad en casos particulares no se pueden prevenir todos, y so/bre que aún las materias hordinarias son de sobrada impor/tancia se ofrecen a veces cosas que no pudieron preve/nirse y que resuelve la Diputaci3n, la qual, como se dijo [en el] núme/ro 4, se compone del Correxidor, que sólo asiste para especular / el servicio del Rey y no tiene voto para las resoluciones de la Provincia, / tampoco tiene el escrivano que asiste y deve asistir en las Diputaciones, / y así solamente le tienen el Diputado

General, los especiales que / elige él mismo, y los capitulares de la república, en que se forma / la Diputación, y como todos ellos son y deven ser vezinos / de aquella república viene a suceder el que sola una república tiene / el todo el año el gobierno de la Provincia, lo que no puede ser de / común satisfacción, ni de la justificación necesaria. Todo / lo qual no pudo tolerarse si no es por no haverse discurrido / otra disposición de maior aorro para la Provincia, que por sus / grandes gastos en el real servicio se halla siempre en el todo / de ella y en todas sus repúblicas con necesidad de la maior lla/(neza).

15. Para entender en ella se podía discurrir en la suspensión de las Juntas Genera/les (que,) como se dijo [en el] número siete, están oy reducidas por causas hallá / (expresadas), y acaso también por ésta, a que se zelebren unas vezes / (en el año al)ejando la maior frecuencia que tubo hasta entonzes. Este / (criterio), como ba dicho, en las Juntas Generales de los años de 1709 y 1710 //(fol. 5 vto.) no se puso en práctica por falta de la conformidad y resolución nece/saria, aunque se \su/puso que en escusarse cada una de las Junttas / aorran la Provincia y sus repúblicas tres mil ducados, con que largamente / podía subenir a los gastos que ocasionase la mudanza de la plantta.

16. Esta mudanza de la plantta de la Diputtación para oviar todos / los inconvenientes referidos se podía disponer ordenando que se com\pusiesen/¹ / las Diputaciones, además del Correxidor y el escrivano, con el Diputado / General y otros siete Diputados, que el primero fuese del lugar / donde havia de residir la Diputación con la Audiencia y con el salario / sólo que da por antiguo establecimiento la Provincia; los otros 5 Diputados po/drán ser: dos de San Sevastián y Tolosa y otro de Azpeitia o Azcoitia/, que como los de Azpeitia / y Azcoytia por derecho de su continua posesión era razón que tubiesen / este privilegio, y los tres restantes, o cinco, que también se podían / nombrar, llevasen el sueldo de un doblón por día de los que se hu/biesen de gastar fuera de sus casas concurriendo a las Diputaciones, / se podrán también dar segundos y terceros para que en falta / de los primeros entren los otros.

17. Este doblón por día pagará la Provincia a los Diputados de aquellos / tres lugares que por la pública utilidad abdicaban de sí tamaña / regalía, y los dos doblones de los otros Diputados podían pagar en / todo o en partte aquellos lugares de su vezindad a quienes se parti/cipaba el honor y la regalía que nunca tubieron. Las Diputaciones / se podrían celebrar dos o tres vezes al año en días señalados pre/viamente y además quando por ocurrir algún nuevo (caso) / los

1. Tachado "pliesen".

llamase el Diputado General continuamente residente, el qual (por sí) / y el escrivano podía dar expediente a las materias (más graves con) / tres o cinco Diputados que se nombrasen sobre los de los qua(tro que) //(fol. 6 r.º) podían ser del resto de la Provincia, repartiéndolos con proporción (en) / tantas partidas en que se podía dibidir a este fin la Provinzia, (haciendo ca)/da partido la elección de su especial Diputado o por sorteo o de otra sue(rte).

18. Esta nueva Diputación, que se escusaba de todos los zelos de la Pro(vincia, la daría) / maior autoridad evitándose de esta suerte la necesidad de la rep(ública de hacer) / las Juntas Generales, en las cuales se deven mantener por varios resp(etos) / que con las treguas por turnos se sindicará todo el prozeder de la P(rovincia) / con lo que llevare anotado cada república, y con relación que llevará de todo (ello) / se nombrarán los Diputados Generales futuros concurriendo a las Juntas los / que acaban, por dar razón de su proceder y de las quejas que hubiere / entre sí, y executarán todo lo demás que suele practicarse en las Juntas / Generales, dándose a la Diputación futura la potestad y las comisiones / posibles hasta la otra Junta General, cuió término se señalará en la / que se celebrare. En la qual se pondrán también si se quisieren resolver / otros puntos, a saver: cómo y cuándo se combocarán Juntas Particulares, / con qué motivos se despacharán consultas a las repúblicas por la Diputazió / y por la Particular, quáles noticias, la forma de las residencias y nombramientos / de alcaldes de sacas, quedando éstas en la naturaleza de años, la forma / de trabajarse en las Juntas Generales, el nombramiento de acesor o acesores, / de quiénes se havía de valer la Diputación y para qué casos, la pun/tual práctica de la satisfacción de los acreedores y repartimiento fogueral, / y del nombramiento del thesorero, y de la censura del descargo del / thesorero, el nombramiento en interin de los oficiales y ministros / que faltaren, y lo demás que considerare la Provincia.

19. Redúcese este informe a la esplicazió de la necesidad de que pare / siempre la Diputación y la Audiencia de la Provincia en uno de sus lugares, y de los fundamentos de justicia, equidad y utilidad / (púb)lica de que el tal lugar sea Azcoytia o Azpeitia. //

[1726]

Memorial de servicios hechos al Rey por la villa de San Sebastián durante los siglos XIV al XVI.

A. Particular.

Cuadernillo de 13 fols. de papel algo deteriorado por la humedad.

+

[Primerro]

Primeramente que, siendo como los natura/les y vezinos de esta Noble y Leal villa de San / Sevastián, por virtud de previlexio de su fun/dación, libres y esemptos de no ser obligados salir / ellos, sus naos y galeras, a guerra ni a hueste / alguna, y el Rey Don Alonssso de gloriossa me/moria les confirma esta merced por su prebile/xio, como abaxo se dirá, la dicha villa, na/turales y vezinos de ella considerando su noble/ça y que está tras de sí haçer cosas de nobles por / serlo y tener tan particular deseo de acudir al ser/biçio de su Rey y señor, an echo muy muchos y / grandes serviçios a Su Magestad y a su Corona / Real de Castilla, como consta por papeles y / previlexios que tiene, particularmente en las / ocasiones siguientes:

Segundo

Se Magestad del Rey Don Enrique, de glo/riossa memoria, por su previlexio fecho en 26 / de diziembre de 1370 años hizo merced a la / dicha villa de San Sevastián de las penas perte/nesçientes a su cámara del peaje del puerto / del Passaxe, jurisdición de la dicha villa, atento sus / serviçios, como en el dicho previlexio lo declara / deçiendo estas palabras: “*atento los buenos, lea/les e señalados serviçios que la dicha villa y los / veçinos y moradores de ella asta aquí an fe/cho y façen a mí de cada día, en alguna enmi/enda y remuneración de ellos*”. Por donde parece / que los serviçios que la dicha villa asta entonzes //(fol. 1 vto.) hizo fueron muchos y particulares, que por ha/versse quemado la dicha villa toda ella se es/cureçió la memoria de ellos por caussa de ha/versse quemado sus papeles de su archibo, y ade/lante hizo los siguientes:

Terzero

Ytem, que estando çercada la çiudad de Alge/çira y en mucho travaxo y aprieto, siendo libres, / como está dicho, los vezinos de la dicha villa por / su previlexio de la fundaçión de no ser obliga/dos a salir a hueste ni cavalgada, sin embargo / de lo qual, por querer señalar en serviçio de su / Rey, fueron los vezinos de la dicha villa de San / Sevastián al socorro de la dicha çiudad con sus / perssonas y naos y con su ayuda, que fue grande, / y libraron del aprieto en que estava la dicha çiudad. / Por lo qual el Rey Don Alonso de gloriosa memo/ria por su prebilexio fecho en Burgos en veinte / y tres de mayo del año 1383, teniendo conside/raçion al gran serviçio que en ello se le hizo, com/firmó el dicho previlexio que así tienen.

Quartto

Ytem, que los Reyes Don Fernando y Doña / Ysavel de gloriosa memoria, en consideraçion / de los muchos y grandes serviçios que los años / antes y en su tiempo havían hecho los vezinos / de la dicha villa y continuaban hazer, / hizo merced a la dicha villa de confirmarle / los previlexios que la dicha villa tiene de sus / libertades y franqueças dados y conzedidos / por los Reyes sus antezessores de gloriosa me/moria, como todo ello parece por el dicho //(fol. 2 r.º) previlexio de comfirmaçion fecho en la villa / de Tordezillas, a 20 días del mes de agosto / de 1476, firmado de Sus Magestades.

Quinto

Ytem, en 6 de mayo del dicho año de 1476 / entró el exérçito del Rey de Françia en la Pro/vinçia de Guipúzcoa y quemó la villa de / Rentería, y passando adelante llegaron a la / dicha villa de San Sevastián. Y haviéndola com/batido la dicha villa de San Sevastián se defen/dió tan balerossamente, sin ayuda de nadie, que / haviendo estado el enemigo sobre ella algunos / días y allándola con tanto ánimo y defenssa / de los vezinos de la dicha villa, y entendido de / ellos que la determinaziön que thenían hera / antes morir todos ellos que rendirse, alçó / su campo y retitó la buelta de Fuenterravía.

Sesto

Ytem, que el año 1475, estando muchos luga/res de Galiçia descubiertos en favor del Rey de / Portugal contra el de Castilla, el Rey

Don Alfonso (sic), / de gloriosa memoria, escribió a la dicha villa de / San Sebastián que a su servicio convenía tripolar/se la dicha villa las más naos que pudiese y se jun/tasen con otras que mandó aparejar en la / costa de Guipúzcoa asta Laredo, y que con ellas fue/sen a la dicha Galicia y reduçiesen a los gallegos a su obediencia. Y luego, poniendo en / ejecución el real mandato, partieron para / Galicia y desembarcaron en Bayona de Miur / y tomaron la dicha villa y las de Pontebreda, / Biberio y otras y las reduxeron al real servicio //(fol. 2 vto.) de la Corona de Castilla, y dexándolas en él / bolvió la dicha Armada al puerto de la dicha / villa de San Sebastián.

Séptimo

Yten, en onze de mayo del dicho año de 1476 / el dicho exército francés çerca la villa de / Fuenterravía, en el qual çerco mataron algunos / capitanes y otras gentes de dentro y fuera de la dicha / villa. Y la dicha villa de San Sebastián y vezindades / d'ella, biendo la dicha villa de Fuenterravía y / servicio de su Rey en tanto aprieto, aunque es/tavan cansados de pelear en el dicho çerco de / la dicha villa de San Sebastián socorrió la dicha villa / de Fuenterravía por mar con jente que en ella / metió de refresco, con lo qual quedava fortifi/cada. Y el enemigo, habiendo thenido notiçia / haver entrado el dicho socorro, pareziendo no / llebaran efecto sus disignios alçó el dicho / çerco y se retiró a Françia. Con lo qual la dicha / villa quedó libre y Su Magestad quedó muy / servido, como con su previlexio de primero de / julio 1508 le dize, de que se ará mençion / adelante.

Octavo

Ytem, que biendo la dicha villa de San Sebastián / que pudiera ser que el exército francés / acometiera otra vez la toma de la dicha villa / y si la tomara, por ser puerto de tanta ymportan/çia a la Corona de Castilla, hera de mucho daño a su / servicio, determinó la dicha villa, así por el / çelo que thenía a su real servicio, fortificarse //(fol. 3 r.º) a su propia costa, haziendo como hizo sus / murallas alrededor de ella, cubriéndola toda / con sus torreones y baluartes y almenaduras, y / lo mismo fortificó el puerto del Passaxe, jurisdic/çion de ella, haziendo como hizo una torre y / castillo en él con grandes çimientos que tomó / en mar de gran fondo en que está edificada, / plantando en ella su artillería y muniziones / de manera que la dicha villa de San Sebastián / y el dicho puerto del Passaxe quedaron muy bien / fortificados con suma

presteza y diligencia / qual b[e]ían combenir al servicio de su Rey, en / lo qual la dicha villa gastó más de çiento y çin/quenta mil ducados. Y así Su Magestad por / su privilexio que dió a la dicha villa, fecho en / Madrid a 23 de marzo de 1514, dize y / declara los muchos gastos y fatigas que tu/bo la dicha villa con las guerras que tubieron / con franceses y en zercarla de murallas, como / está dicho.

Noveno

Yten, que estando çercada la çiudad de Bur/gos los vezinos de la dicha villa de San Sevastián, / juntamente con la demás jente de Guipúzcoa, / acudieron al dicho çerco al servicio de la / Corona Real de Castilla, como lo hizieron en / las conquistas de los Reinos de Granada y Nápo/les, en que se señalaron balerossamente. En con/sideración de lo qual y de los otros muchos y leales / servicios que los tales hizieron, la dicha Magestad //(fol. 3 vto.) de la Reyna Doña Joana, de gloriosa / memoria, mandó encavezar la dicha Provincia / en zierta suma de maravedís. Lo qual pagado, hizo / merçed para siempre jamás de sus rentas y al/cavalas, como por su privilexio fecho en Bur/gos en primero de julio de mil y quinientos / y ocho pareze.

Décimo

Ytem, en el año de 1512 el exérçito del / Rey de Françia çercó la dicha villa de San Sevastián / siendo General del dicho exérçito musiu / de Borbón. Y habiendo llegado su campo a bista / de la dicha villa ymbiaron del dicho exérçi/to un trompeta a requerir a la dicha villa / que se rindiesse y que les arían buena guerra / y tratamiento dexándoles quietos y pazífi/cos con sus aziendas. A lo qual la dicha villa, / con el ánimo y fidelidad que, como está dicho, / tubo, dixieron al dicho trompeta que aguarda/sen por la respuesta y con bista ocular, junta/mente con ella, dixesse lo que pasava. Y luego / dieron fuego a çiento y çinquenta y seis casas / que tenía el burgo de la dicha villa fuera de las / murallas y las quemaron sin thener lugar / para sacar nada de ellas por estar el enemigo / zerca. Lo qual se hizo por que el dicho exérçito no pudiesse albergarsse en el dicho burgo / ni balersse de las dichas cassas ni de sus natura/les. Y esto echo respondieron al dicho trompeta //(fol. 4 r.º) que, como havían echo lo que havía visto, / estaban determinados de azer de la dicha villa / quando, muertos la mayor parte, biessen que no se / pudieran defender. Y que todos estaban jura/mentados de morir en la pelea o quedar abra/sados, de manera que a

manos de su enemigo / no yría ninguno bivo ni muerto, ni lo allaría. / Y con esto se pusieron en firme defenssa los / vezinos de la dicha villa tomando por escudo / las dichas murallas que, como está dicho, hizo / a su costa. Y el dicho exérçito franzés havien/do marchado combatió la dicha villa y havi/éndola dado diversos asaltos, no pudiéndola / rendir por la beloçidad con que peleaban los / de dentro, alçó el çerco y dexó la dicha villa / y bolvió la buelta de Françia.

Honzeno

En el qual dicho serviçio y balor que la / dicha villa hizo Su Magestad, por carta / de onze de noviembre de 1512 escripta a la dicha / villa, dize que por carta de Diego López de Ayala, / su Aposentador, había entendido que el dicho exérçito franzés había salido de Guipúzcoa / y que en el combate que dieron a la dicha / villa se tubo la dicha villa esforzadamente, / y que para adelante quedaron los vezinos / de ella con muy buen ánimo de la defender / adelante. Y que para mirar por lo que aquella / tan onrrada villa² conviene a de mirar por ella, //(fol. 4 vto.) como todo ello parece por la dicha çédula.

Doçeno

Después, en 16 de junio 1513 Su Magestad de la dicha Reina Doña Joana en Valladolid dió / un prebilexio a la dicha Provinçia de Guipúzcoa / de çiento y diez mil maravedís, de que le hizo merçed aca/tando sus serviçios, donde dize y trata del dicho / çerco que los dichos franzeses hizieron a la dicha / villa de San Sevastián y que ella se defendió / balerosamente sin ayuda de nadie.

Capíttuto treze

Yten, que después la Reina Doña Joana, de glorio/ssa memoria, en su previlexio real que da a la / dicha villa de San Sevastián, fecho en Madrid / a veinte y tres de mayo de mil y quinientos / y catorze le aze merçed de sesenta mil maravedís / al año en consideraçión, como en el dicho pre/bilexio se declara, de los muchos y grandes / serviçios que la dicha villa hizo a la Coro/na de Castilla, particularmente al tiempo / que el Rey Luis de Françia entró en Guipúzcoa / en favor del Rey de

2. El texto dice "vida".

Portugal y çercó la dicha / villa de San Sevastián, y a lo que gastó en las / dichas murallas y torre del Passaxe por / haversse defendido balerossamente del dicho / exército françés haviendo sido combatida, / como está dicho, y otros serviçioz que hizo, / como en el dicho previlexio todo ello se decla/ra distintamente.

Catorzeno

Yten, que el año de 1516, [cuando] entró el Mariscal //(fol. 5 r.º) de Françia en el Reyno de Navarra con / çierto número de jente franzessa con pensamien/to de alborotar el dicho Reyno y la Provin/çia de Guipúzcoa, embió gente contra / él, siendo General de la dicha Provinçia San/cho Martínez de Leyba, y la dicha villa de San / Sevastián dió tresçientos hombres vezinos de / ella, bien armados, y entraron en Navarra jun/tamente con la otra jente de la dicha Provin/çia y passaron a Pamplona y prendieron / al dicho Mariscal, en la qual dicha jente / no fue pagada por otra bía ni pretendió otro / premio sino servir a Su Magestad.

Quinzeno

Yten, que el año de 1520 y 21 fueron las / alteraziones en los reinos de España y / mucha parte de ella descubierta por comunera. / Y siendo la dicha villa muy persuadida de al/gunas çiudades y villas fuesse con ellas en / seguillas por tal comunera nunca pudieron / acabar que tal fuesse, antes, juntada toda ella / en conzejo abierto, determinaron en la y/glesia de Santa María de ella, delante el / Santíssimo Sacramento, jurar, como todos lo / hizieron, de bivar y morir en serviçio de / su Rey y señor y nunca bolver esta voluntad. / Y este juramento hizieron con gran solemnidad / de atambores y otras cosas, y tubieron correspondençia //(fol. 5 vto.) con el Condestable, como uno de los gover/nadores de estos reinos por ausençia del / Emperador Carlos quinto, de felice memoria, / y rezevieron por su Corregidor al Lizençiado / Acuña, que después por algunas otras gentes de / otras partes fue fatigada y travaxada la dicha / villa, pero de todos ellos, como gente belicossa, se / defendió y se descubrió por del serviçio de Su Magestad. / Por lo qual, y por los demás serviçios que hizo / a la Corona Real de Castilla, Su Magestad del / dicho Emperador, por su previlexio fecho en la / çiudad de Vitoria a 13 de abril de 1522, / le aze merçed de título de “Noble y Leal”, donde / está pazífica los dichos serviçios y dize estas / palabras: *“Acatando los buenos, leales e se/ñalados serviçios que el conzejo, justiçia y / regidores, hombres hijosdalgo de la Noble / y Leal villa de*

San Sevastián nos a echo e hizie/ron a la Corona Real de estos reynos, espeçialmente el año 512 al tiempo que el / exérçito de los franzeses entró en la Provinçia, / de Guipúzcoa y estando presente un trompeta / con quienes les ymbiaron a requerir los dichos / franzeses que se rendiessen a ellos, prometiénd/oles grandes partidos, no le quisieron escuchar / y quemaron çiento y çinquenta y seis casas / que havia en el arraval de la dicha villa //(fol. 6 r.º) con todo lo que en ellas estava, para se / mexor defender; y otro día siguiente çerca/ron los dichos franzeses la dicha villa / y la combatieron reçiamente para la tomar / e los vezinos de la dicha villa, con muy poca jente / que en ella se alló, continuando la lealtad / e fidelidad con que siempre usaron a servir a nos/otros y a la Corona Real d'estos reinos, se defen/dieron y resistieron a los contrarios e hizieron / gran daño en ellos y pelearon y echaron de sobre / la dicha villa y sus límites. Conseguendo esto / mismo el año de 521 al tiempo de los mo/bimientos y alborotos que huvo en estos reinos / [en que] el conzejo de la dicha villa e vezinos fue / uno de los primeros pueblos que se señalaron / e mostraron en nuestro serviçio, como fieles / y leales súbditos; e para llevar adelante / su firme propósito se juntaron todos en / la yglesia mayor de la dicha villa e juraron / sobre la Cruz e los santos Evanjelios de estar / y bivar e morir en nuestro serviçio e por nin/guna cossa que ynterbiniesse de no se juntar / ni alegar a los que se llamavan e desçían / “de comunidad” que anduvieron en nuestro serviçio, y fecho el dicho juramento lo pregonaron / públicamente por todas las calles de la dicha villa, //(fol. 6 vto.) lo qual ellos conservaron y goardaron muy / cumplidamente aunque fueron requeridos / por algunas çiudades que estava en nuestro / deserviçio y por comunidad y que fuessen / de su opinión y embiassen jente a les favorecer, / haziéndoles grandes prometimientos a los veçinos de la dicha villa nunca los pudieron / atraer a lo que quisieron ni mudar de su pro/pósito, antes estubieron muy fixos en / nuestro serviçio. E perseverando en ello, / siendo echado de la Provinçia de Guipúzcoa / al Lizençiado Acuña, del nuestro Consejo / Real, que al dicho tiempo embiamos a la / dicha Provinçia por Corregidor, la dicha / villa lo rezevió y defendió y estubo en / ella asta tanto que le embiamos mandar / que biniesse a residir en el Consejo, porque / ansí cumplió a nuestro serviçio, acatando / cómo el año passado,

Fuenterravía socorrida de San Sevastián

al tiempo que los franze/ses çercaron la villa de Fuenterravía, antes / que la ganassen fue socorrida con gran riesgo / y peligro, murieron

*algunos vezinos de la / dicha villa en el dicho çerco, y otros muchos / y señalados serviçios que nos an fecho, lo qual / todo es digno de memoria y mercedes. Por tanto, / es nuestra merçed y voluntad (***)". //*

16

(fol. 7 r.º) Y lo mismo Su Magestad, por carta de 18 / de agosto de 1522 que escribió a esta dicha villa, / le agradeze la voluntad que tiene y lo que / en su pressençia y aussençia a echo.

17

Yten, que el dicho año de 1521 el conzejo / de la dicha villa de San Sevastián, teniendo / sus espías en Françia a su costa, fue havissa/do por çierto que los franzeses benían a en/trar en la dicha Provinçia de Guipúzcoa. / Y luego la dicha villa ymbió personados / al Condestable y Almirante, como a gober/nadores del Reino, que estavan en Bur/gos, para dalles havisso d'ello y que man/dassen proveer de bastimentos y munición/nes para la defenssa de la dicha villa, ofreçién/does que, theniendo esto, estavan con / ánimo de defenderla sin ayuda de nadie, / lo qual agradeçieron los dichos governa/dores y les dieron una media culebrina / y un falconete. Las quales dos piezas la dicha / villa llevó a ella a su costa.

18

Yten que el dicho año, estando çercada / Fuenterravía, para socorrerla por mar y / tierra fue a la dicha villa de San Sevastián / gran número de gente, la qual la dicha //(fol. 7 vto.) villa de San Sevastián aloxó a su costa.

19

Que el dicho año de 21, al tiempo que / los franzeses çercaron la villa de Fuente/ravía, que mientras la combatían fue socorri/da por la dicha villa de San Sevastián por / bezes por mar, así de jente como de basti/mentos, ymbiando 600 hombres cada socorro. / Y porque el enemigo tenía asentada su ar/tillería a la parte de la canal y puerto de / la dicha villa de Fuenterravía por donde ha/vía de entrar el socorro, y más 2.U. ar/cabuçeros a la orilla de la mar, por lo qual / pareçia ser ymposible poder entrar soco/rro, y el Corregidor de la dicha Provinçia

ha/viendo echo juntar en el puerto de la dicha / villa de San Sevastián más de sesenta barcas / de toda la costa de ella para socorrer la / dicha villa, ninguna se atrevió [a] entrar por / lo dicho y los vezinos de la dicha villa de / San Sevastián, biendo cuánto ymportava / al serviçio de Su Magestad, pospusieron sus / vidas y se embarcaron en açab[r]as seis/çientos hombres en cada socorro y acometie/ron la entrada, y a pessar del enemigo en/traron con muerte de muchos de ellos y / socorrieron la dicha villa de Fuenterravía //(fol. 8 r.º) sin que otra ninguna pinaza de las de/más dichas entrasse. Del qual dicho serviçio aze mençion Su Magestad en el prebile/xio que le dió del título de “Noble y Leal”, / como arriba, capítulo 15, se declara.

20

Yten, que el dicho año de 21, al tiempo que / los franzeses entraron en Navarra y la toma/ron y ocuparon, que la dicha villa de San Sevasti/án ymbió con mucho amor y deseo de servir a Su / Magestad a los gobernadores de estos reinos / en serviçio de Su Magestad 213 ombres a su costa, / bien adrezados y armados, los quales se alla/ron en la batalla en que fueron desbaratados / los dichos franzeses y presso su capitán musiur / de Mazparroz.

21

Yten, que el año de 523 Su Magestad embió / a mandar que la dicha villa diesse çierto número / de azémillas para llevar bastimentos al Reyno / de Navarra y mucha cantidad de bueyes para / llevar las barcas y puente que por mandado / de Su Magestad hizieron en la dicha villa para / el real que entró en Françia y bino a zercar / la villa de Fuenterravía, en que ocupó / a la dicha villa de San Sevastián catorze azémi/las y más de veinte pares de bueyes, de los qua/les murieron la mayor parte en la dicha jor/nada y la dicha villa los pagó a sus dueños. //

22

Ytem, que los años de 522 y 23, que / Don Beltrán de la Cueba estuvo en la dicha villa / de San Sevastián con mucha jente de a pie / y a cavallo por Capitán General de la dicha / Provinçia, Su Magestad escribió a la dicha / villa que diesse de comer y lo demás nezzessario / a la dicha jente y que lo que así gastasse que / lo mandaría pagar. Y habiendo la dicha / villa reçevido la dicha carta, juntamente / con ella

reçevió mucha merçed en querersse / servir d'ella con muy buena voluntad. Y ansí / les probeyó de comida, camas, leña, carbón y lo de/más nezessario, sin faltar cossa alguna, / a su propia costa, sin faltar, ni que por ello / quissiese ni pre[te]ndiesse Su Magestad le man/dasse pagar cossa alguna.

23

Yten, que el año de 1524 que fue zercada / la villa de Fuenterravía por el exércitto / de Su Magestad, que la thenían franceses, / siendo Jeneral el Condestable de Castilla, y / la dicha villa de San Sevastián sirbió con / barcas y marineros y peones en mucha can/tidad a su costa.

24

Ytem, que el año de 1524, al tiempo que el / Condestable fue a cercar la dicha villa de Fuentte/ravía con el exército de Su Magestad, servió / el dicho Condestable a la dicha villa de San / Sevastián aziéndole saver que yba a zer/car la dicha villa de Fuenterravía y que ha/vía en el real de Su Magestad tanta //(fol. 9 r.º) nezessidad de bastimento que pereçían³ / los ombres y cavalleros de ambre, encargádo/le le proveyesse de bastimentos a la villa de / San Juan de Lus, donde yban a baxar, y por/que de otra manera que la artillería estaba / en punto de perdersse. Y la dicha villa de San / Sevastián, habiendo resçevido la dicha / carta un día sávado çerca de las diez oras / de la mañana, para la noche de aquel mismo / día cargaron siete grandes pinazas de pan / cozido, arina, azeite, bino, pescado, aba, / arbexa y otros bastimentos y luego otro / día domingo ymbiaron las dichas pinazas / con los dichos bastimentos y quatroçientos ma/rineros, y por capitán de todos ellos a (...) / Pérez de Hoa, vezino de la dicha villa, y en/traron en San Joan de Luz y socorrieron al / dicho exército de Su Magestad. Con que el / dicho socorro fue el primero que el dicho exér/çito tubo, y fue ebidente huvieran perezido / si no llegara con tanta presteza. Y todo esto / hizo la dicha villa con muy buena voluntad.

25

Yten, que en el dicho çerco de Fuenterravía / dió a la gente del exército de Su Magestad / una enfermedad que dizen *modorra* o

3. El texto dice "pareçían".

pesti/lençia, con que perezizó mucha jente, y todos / los enfermos se ymbiavan desde el dicho çerco //(fol. 9 vto.) a la dicha villa de San Sevastián para / que en ella se curassen. La qual dicha villa los / rezivió todos ellos y dió sus aloxamientos / y todo lo nezessario para la tal cura, por lo qual / la dicha villa quedó toda ella enpestada / y destruída. Y para destrirpar la dicha em/fermedad quemaron los vezinos de ella gran / cantidad de camas, ropa y otras cossas. En / todo lo qual, que todo ello la dicha villa hizo / a su costa, gastaron gran suma de dinero.

26

Yten, que el año de 1525, siendo ym/formado Su Magestad que los franceses de San / Juan de Lus y toda la tierra de Laburt azían / mucho daño por mar en toda la costa de la / dicha Provinçia, mandó que por mar y tierra en/trasen en la dicha Laburt la gente de esta / Provinçia, como entraron siendo Capitán / General de la gente guipuzcoana Sancho / Martínez de Leyba, y çercaron la cassa fuerte / de Ortubia y la tomaron, y entraron en la dicha / San Joan de Luz y la tomaron y quemaron / toda y mataron mucha gente. En la qual / jornada por mar y tierra hubo 600 hombres / vezinos de la dicha villa de San Sevastián / en compañía de la demás gente de la dicha / Provinzia, y muchas azabras, que fueron ellos / y los dichos 600 hombres a costa de la dicha villa. //

27

(fol. 10 r.º) Ytem que el año de 520 y 38 bien/do Su Magestad los disinius que cada día / se deçía tenía el Rey de Françia de tomar a la dicha / villa de San Sevastián, para que con su toma hevitasse / el rezevir sus exércitos tantos daños como re/çevían las vezes que entravan en Guipúzcoa / determinó que la dicha villa fuesse fortificada de / murallas más fuertes de las que les thenía. Y la / dicha villa y vezinos de ella para que para oca/ssió semeiante se hiziesse mexor y con más bre/bedad su real serviçio, compró a su costa unas / huertas que estaban cave el muelle de ella / por çierta suma para que de ellas se pudiesse sacar / piedra para la fortificación de las dichas murallas / que después por su real orden se hizieron.

28

Yten, que después que fue çercada el dicho año de 1512 / la dicha villa de San Sevastián por el exército fran/çés y se defendió d'él, como

está dicho, visto la dicha / villa que Su Magestad para la defenssa de la dicha / villa no thenía artillería bastante y que a la / fidelidad y çelo que tenía a su real serviçio / combenía que la tubiesse, detherminó la dicha / villa a su propia costa mandar azer, como / hizo, algunas piezas de artillería de fierro cola/do con que la dicha villa quedó bien artillada, que/dando la dicha artillería en sus caxas encavalgada / y asestada a las partes de mar y tierra.

29

Yten, que el dicho año de 523, por que Su Magestad / fuesse mexor servido, visto por la dicha villa mandó //(fol. 10 vto.) hazer e yço de su costa una cassa grande / de munición donde después se ençerravan y conserba/van las armas y municiones que la dicha villa / para su defenssa thenía.

30

Ytem, que los dichos años de 521 y 22 y 23, por / mexor servir la dicha villa de San Sevastián a Su / Magestad, se derribaron en ella las cavañas y / herrerías que los vezinos de la dicha villa tenían, / que heran hedifiçios de consideración, para que del / despoxo de ellas, como es tablas, maderos y otras / cossas, se pusiessen los reparos de rama, / tierra y madera nezesarios que, según si/gnificó a ella Don Beltrán de la Cueba, he/ran nezesarios, a quien le ofrezieron / que si no bastasse eso pidiesse lo que más le pare/çiesse porque sin premio alguno les ser/virían para que a todo acudiessen como / leales bassallos de su Rey.

31

Ytem, que quando Don Beltrán de la Cueba / entró en Françia por mandado de Su Magestad y fue / sobre la çiudad de Bayona le siguieron más de 400 hom/bres, vezinos de la dicha villa de San Sevastián, / y asistieron con la jente de su campo con la vo/luntad de siempre.

32

Yten, que en el año de 1558 entró en los Estados / de Flandes, por la parte de Cales, un copiosso exér/çito de franzesses debaxo el gobierno de musiuir / de Termes. Y habiendo quemado las villas de / Dumll, Çegebergas y Anzote, lugares de a mil / cassas, quisso retirarsse

Françia. Y haviendo the/nido notiçia el Conde de Emont, General //(fol. 11 r.º) de la caballería lixera que estava / en goarda de Grauchingas, salióle con alguna / ymfantería de valor y bino a las manos con el / dicho musieur de Termes, el qual rompió al / dicho Conde y le hizo perder rostro y campo. Y aun/que la ymfantería peleó algunas oras / con ygoal ánimo y porfía la bentaxa que el / franzés thenía hera tan conoçida que la es/peranza que havía thenido le saliera çierta / si Don Luis de Caravajal, que havía partido de la / dicha villa de San Sevastián con una ar/mada de naos y gente de la dicha Provinçia de / Guipúzcoa y havía llegado a Cales, no le huvie/ra socorrido con 500 guipuzcoanos marineros, / a los quales en la dicha su armada llebó, a quie/nes sacó de las dichas naos [y] fue, de suerte que, havi/endo rompido un esquadron y muerto más de 600 / franzeses, se lo ganó a pessar de su esfuerzo, de / manera que fue presso el dicho Jeneral muriur / de Termes, quedando los⁴ guipuzcoanos por tan / acarosso echo en estima de valientes y pláti/cos soldados y merezedores de que se les diesse la / gloria de aquel día. Lo qual Su Magestad Cessá/rea⁵ agradeçió a la dicha Provinçia de Guipúz/coa, particularmente a la dicha villa de San / Sevastián por ser las más naos y marineros de ella.

33

Yten, el dicho año de 1558 entraron en Françia / 2.000 hombres guipuzcoanos y entre ellos fue //(fol. 11 vto.) la bandera de la dicha villa de San Sevastián / con 500 hombres, y por su capitán el alcalde / de ella, y se juntaron con otros 500 hombres que / entraron desde Navarra, a cuyo Jeneral / de todos ellos fue el Duque de Alburquerque Don / Beltrán de la Cueba. Y juntados el dicho exér/çito marcharon para San Joan de Lus y entraron / en ella y la atalaron y echaron por el suelo / sin que quedasse en pie cassa alguna. Y los / dichos 500 hombres de la dicha villa se señalaron / muy particularmente haviendo pedido a su / General les conzediesse por merçed meter la dicha / su bandera en la banguardia donde, havién/dole dado lugar, animossamente arre/metieron la entrada, por cuyo ánimo y de/terminaçión el enemigo entendió la belo/çidad y feroçidad que todo el demás exérçito / llebava, por lo qual se retiró y el exérçito de / Su Magestad se apoderó de la dicha tierra de / San Joan de Lus.

4. El texto dice "por".

5. El texto dice "Cessáyla".

34

Yten, que en el año de 1574, haviendo Su Magestad / del Rey Phelipe segundo mandado junttar / en el puerto de Santander una gruessa armada / a cargo del Adelantado Pero Meléndez de / Abilés y haviendo ydo desde el puerto del Passaxe, / jurisdicción de la dicha villa, a la dicha Santander / tres naos gruesas con toda su jente, vezinos / de la dicha villa de San Sevastián, por aver muerto //(fol. 12 r.º) el dicho Pero Meléndez cessó la dicha / jornada y el Conde de Olibares mandó que / una de las tres naos comvenía al serbiçio de Su Magestad se cargasse de munijiones, / armas y pertrechos para la çiuudad de Se/villa para que en ella se entregassen al Pro/beedor Jeneral Françisco Duarte. Y assí se hizo, / y se cargó la nao del capitán Domingo de Ayerdi, / vezino de la dicha villa, con la qual fue sirviendo / su perssona con çientto y çinco marineros vezi/nos de la dicha villa.

35

Yten, que el año de 575 así vien sirvió / a Su Magestad la nao del capitán Miguel de Oquendo, / de porte de 700 toneladas, con su perssona y çien/to y doçe marineros vezinos de la dicha villa, / haviéndola embargado en Sevilla el dicho Pro/veedor Françisco Duarte. Y díchole lo / mucho que ymportava al serviçio de Su Magestad / que una nao de tan luzida jente de mar y con/fianza fuesse cargada de munijiones y pertrechos / de guerra desde la dicha çiuudad a Orán. Y el dicho / capitán, theniéndose por dichosso de azer este ser/biçio a Su Magestad, la cargó de las dichas mu/niziones y pertrechos y los llevó todos a la dicha Orán, / en que fue Su Magestad servido.

36

Yten, que el año 1577, haviendo juntádosse la ar/mada que es notorio en la canal de Lisboa para / la jornada de San Miguel, para azersse cuerpo //(fol. 12 vto.) de ella, desde el puerto del Passaxe, jurisdicción de la dicha villa de San Sevastián, fueron a la dicha / Lisboa a cargo del capitán Miguel de Oquendo / diez naos gruesas, de porte todas ellas de 3.312 / toneladas, con 584 marineros todos ellos, / así dueños de naos como marineros vezinos / de la dicha villa, y se juntaron en ella con la de/más armada que allí estava y partieron / de la dicha Lisboa llebando por su General al / Marqués de Santa Cruz. Y yendo en busca de / la armada françessa, en que yba Don An/tonio de Portugal,

prior de Ocrato⁶, se toparon / las dos armadas y comenzada la batalla se / save y es notorio el balor con que pelearon / las dichas naos y gente de la dicha villa y del / travaxo que sacaron algunas de ellas a los / galeones de Su Magestad, como lo dixo en diferen/tes lugares dibersas vezes Don Lope de Figueroa, / Maesse de Campo, General de la dicha arma/da, de quien yba embarcado en el galeón San / Matheo, al qual el enemigo tubo en gran/díssimo aprieto y le rindiera si no lo hu/bieran socorrido algunas de las dichas naos / de la dicha villa. Y todas ellas, según pareció por / relación del dicho Maesse de Campo, andubie/ron al tiempo de la batalla socorriendo a las / de la armada de Su Magestad que más en / apriero se allaban. Por lo qual se conoçió heviden/temente que por el balor de la jente //(fol. 13 r.º) y naos de la dicha villa de San Sevastián / se ganó la batalla, como habiendo buelto bitoriossa/mente a la dicha çiudad de Lisboa y allándose Su / Magestad en ella se lo dixo y dió a entender el / dicho Marqués de Santa Cruz.

37

Yten, que en el año de 1558, habiendo mandado / Su Magestad juntar [en] el dicho puerto de Lisboa / una armada para yr a la jornada de la ysla de la / Terzera, a cargo y por General de ella el dicho Mar/qués de Santa Cruz, se juntaron con la demás ar/mada que allí había catorze naos gruesas / de la dicha villa de San Sevastián, de porte todas ellas / de 7.043 toneladas, con 1.099 marineros vezinos / de la dicha villa, y partiendo de la dicha Lisboa / todas ellas con toda la dicha armada hizieron su / jornada y allaron la dicha ysla de la Ter/çera y las demás que estavan declaradas por el dicho / Don Antonio de Portugal, y dexándolas en obedi/ençia de Su Magestad con buen recado de gente de guerra / se bolvieron a la dicha çiudad de Lisboa.

38

Ytem, que el año de 1586, habiendo mandado Su / Magestad juntar una armada en la canal de la / dicha çiudad de Lisboa para la conquista de / Ynglaterra a cargo del Duque de Medina Sidonia, / Capitán Jeneral de ella, se juntaron en ella onze / naos gruesas de la dicha villa de San Sevastián, / de porte de 7.048 toneladas, con 1.263 marineros / vezinos de la dicha villa. Y habiéndose juntado //(fol. 13 vto.) con la demás

6. Llamado también “de Crato”. El texto dice “Ocatio”.

armada que allí avía partieron / para Ynglaterra donde, haviendo topado la / armada ynglessa, mostraron las de la dicha villa / el ánimo tan grande que llevaban de pelear como / balerossa jente, y barlabenteando andubieron caño/neando, y por no thener horden del dicho su Jeneral / Duque de Medina para pelear no se atrevieron del / todo a travar batalla, aunque el capitán Miguel / de Oquendo, vezino de la dicha villa, hombre de / gran esperiençia, por conozer que la vitoria / estubiera por de Su Magestad pidió diversas vezes / al dicho Jeneral se arremetiesse al enemigo. Y no dan/do permissio se apartaron, con pérdida de algunas / naos de la dicha villa que al tiempo de barlaben/tear fueron descalabradas. Y con esto, dando por / horden del dicho Jeneral buelta para (España bolvie)/ron a la dicha çiudad de Lisboa, y los vezinos de la / dicha villa quedaron muy gastados y empeñados / por el largo tiempo que andubieron en las dichas / jornadas y serviçio de Su Magestad. //

**POSTRIMERÍAS DE LAS PESQUERÍAS
TRANSATLÁNTICAS GUIPUZCOANAS DURANTE
EL SIGLO XVIII : PROCESO DE CREACIÓN
Y EXTINCIÓN DE LA COMPAÑÍA BALLENERA
DE SAN SEBASTIÁN**

Xabier ALBERDI LONBIDE¹

Introducción

A pesar de la gran importancia económica de las grandes pesquerías, no es sino hasta tiempos muy recientes cuando han comenzado a ser estudiadas de manera científica. Durante la década de los 70 se inició la renovación historiográfica de este tema². Tal renovación sobrevino desde dos frentes diferenciados. Por una parte, en lo que a la historiografía del País Vasco peninsular se refiere, las investigaciones emprendidas por Selma Huxley, además de constituir un

1. Licenciado en Historia (1992) por la Universidad de Deusto. Desde 1995 doctorando del Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América de la UPV. Desde 1996 becario del Programa de Formación de Investigadores del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

2. Véanse entre otras : HUXLEY, Selma. Los vascos y las pesquerías transatlánticas (1517-1713). En: *Itsasoa*, t.3. San Sebastián: Etor, 1987. TRUGEON, Laurier. *Peches Basques en atlantique nord (XVIIe - XVIIIe siècle). Etude d'Economie maritime*, Bordeaux: Universidad de Bordeaux, 1982. Por otra parte véanse las síntesis historiográficas contenidas en : VV.AA. *Itsas memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, n.º1: Estado de la cuestión de los estudios marítimos en el País Vasco, 1996. San Sebastián: Museo Naval. / AZKARATE, Agustín, et al. Los balleneros vascos: Historiografía y estado de la cuestión. En: *Balleneros vascos del siglo XVI (Chateau Bay, Labrador, Canadá). Estudio arqueológico y contexto histórico*, Vitoria-Gasteiz: Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, 1992; pp. 19-33.

inestimable avance en el conocimiento de las pesquerías, abrieron las puertas a posteriores estudios de nuevos investigadores³.

Por otra parte, en Iparralde, tal renovación aconteció en concordancia con una tendencia historiográfica generalizada en toda Francia, y derivada de la Escuela de los Anales, que dio lugar a una serie de estudios monográficos sobre la historia de puertos concretos. En este contexto se enmarca el trabajo de Bernard sobre Burdeos, que ejerció gran influencia en los posteriores estudios sobre la historia de las actividades económicas de los puertos de Lapurdi. En este sentido, destacan entre otros, las investigaciones de Turgeon⁴.

A pesar de los avances habidos, las investigaciones no han hecho más que comenzar, siendo aún importantes las carencias de conocimiento. Mientras en Lapurdi, las distintas aportaciones permiten la definición de la evolución general de las pesquerías, desde sus inicios hasta su extinción durante la segunda mitad del siglo XVIII, los estudios emprendidos en el País Vasco peninsular se han centrado, casi exclusivamente, en el estudio de la actividad durante el siglo XVI.

De manera que el devenir de las pesquerías, durante los siglos XVII y XVIII, permanece en la penumbra, sometido a tópicos y tradiciones historiográficas heredadas del pasado. Entre otras tradiciones se podrían citar la de la crisis y decadencia de la actividad durante el siglo XVII, o la del fin de las pesquerías como consecuencia del tratado de Utrecht, en muchas ocasiones, aceptadas por los historiadores, como referencias obligadas.

El origen de estas tradiciones se sitúan en el positivismo de principios de siglo, que ante todo valoraba, como fuente para el conocimiento histórico, la documentación de carácter oficial y diplomática, minusvalorando otros tipos documentales, como las judiciales, notariales y económicas. Un ejemplo destacado de esta situación es el trabajo de Ciriquiain Gaiztarro⁵.

3. Entre otros se debe citar como botón de muestra : HUXLEY, Selma. os vascos y las pesquerías transatlánticas, 1517-1713. En: *Itsasoa*, t.3, San Sebastián: Etor, 1984.

4. TURGEON, Laurier. *Peches Basques en Atlantique Nord (XVIIe-XVIIIe siècle)*. *Etude d'économie maritime*, Burdeos: Universidad de Burdeos, 1982.

5. CIRIQUIAIN GAIZTARRO, Mariano. *Los vascos en la pesca de la ballena*, 2.ª ed. San Sebastián: Ediciones Vascas, 1979.

El objetivo de este trabajo consiste en aportar nuevas luces, sobre las causas que propiciaron la extinción de las grandes pesquerías en Gipuzkoa durante el siglo XVIII, atendiendo, por tanto, a la evolución y transformaciones que el sector experimentó desde finales del siglo XVII hasta prácticamente mediados del siglo XVIII.

1. Evolución general de las pesquerías guipuzcoanas entre los siglos XVI y XVII

Las pesquerías experimentaron un importante desarrollo durante la segunda mitad del siglo XVI. Turgeon afirma que el tráfico a Terranova y al Ártico superaba durante el siglo XVI, al dirigido a la América española y, durante el siglo XVII, a Oriente⁶. En este sentido, investigadores como Huxley y Barkham, en recientes estudios han comprobado que, a partir de 1560, las empresas, que se dedicaban a las pesquerías de Terranova, experimentaron un importante cambio, transformándose, en lo que denominan “empresas a gran escala”⁷.

A fines del siglo XVI, dentro de una coyuntura económica en la que el transporte marítimo, progresivamente fue quedando en manos de embarcaciones extranjeras, las autoridades provinciales, en sus memoriales redactados en demanda de una modificación de las Pragmáticas de fletes, que primaban a barcos naturales frente a los extranjeros, expresaban frecuentemente que la principal actividad naval de la Provincia eran las grandes pesquerías de Terranova⁸.

Con los datos de que hasta ahora se disponen, se puede afirmar que las pesquerías constituyeron una de las principales actividades marítimas de Gipuzkoa a lo largo del siglo XVII. Al igual que en

6. TURGEON, Laurier. Op. cit., p.5.

7. HUXLEY, Selma - BARKHAM, Mikel. Los Arriola de Urazandi: iniciativa empresarial marítima en Vizcaya y Guipúzcoa (c.1540-c.1630), en: *Itsas Memoria. Revista de estudios marítimos del País Vasco*, n.º1, 1996, San Sebastián: Museo Naval, p. 357.

8. AGG, R.5. / DIEZ DE SALAZAR, Luis M. - AYERBE, María R. *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa*, San Sebastián: Juntas Generales de Gipuzkoa - Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990; Rentería 16/26 Abril 1580.

Lapurdi⁹, aunque afectados por sucesivas crisis coyunturales, los armadores guipuzcoanos siempre consiguieron reunir los medios necesarios para restablecer sus flotas y continuar con la actividad.

Efectivamente, el siglo XVII comenzó con graves dificultades. La disminución de las capturas de ballenas en Terranova, se trató de solucionar con la búsqueda de nuevos caladeros en “Noruega”, territorios pertenecientes a la corona danesa, donde, además de los ataques provocados por la competencia inglesa, organizada en compañías comerciales¹⁰, se produjeron también ataques de los mismos daneses¹¹.

En definitiva, lo que se estaba produciendo era una competencia en torno al control de las pesquerías y su comercialización, tal como lo denotan las prohibiciones de embarcarse en barcos extranjeros, impuestas por el rey y las autoridades provinciales a los arponeros¹². En este mismo contexto, se gestionó y se obtuvo del rey una Real Cédula dando preferencia a la venta de las grasas de los naturales, frente a las extranjeras¹³.

Pero los problemas que afectaban a las pesquerías guipuzcoanas eran aun más graves. A lo largo del siglo XVII, al igual que lo hizo con las lanas, Bilbao consiguió centralizar en su puerto la negociación de la mayoría del bacalao que entraba en la península. Por ejemplo, Turgeon señala que el año 1700, de los 50.000 quintales enviados desde Boston a Europa, las tres cuartas partes fueron destinadas a Bilbao¹⁴. Esta pérdida del control de la comercialización de los productos de las pesquerías, por parte de San Sebastián, se inició a principios del siglo XVII. Un indicador muy importante de esta situación es el hecho de que las grasas, que en 1613 fueron arrebatadas por los ingleses a los pesqueros guipuzcoanos en Noruega, fuesen enviadas para su venta a Bilbao¹⁵. Unos años más tarde, en 1646, los mayordomos de la cofradía de San Pedro de San Sebastián

9. TURGEON, Laurier. *Peches basques...*, *op. cit.*; p.259.

10. AGG, R.16 / AGG, JD IM, 2-12-25.

11. AGG, R.17.

12. AGG, R.16. / AGG, JD IM, 2-12-26. / AGG, R.20.

13. AGG, R.17. / AGG, R.18.

14. TURGEON, Laurier. La crise de l'armement mortier Basco-Bayonnais dans la première moitié du XVIIIe siècle. En: *Bulletin de la Société des Sciences, Lettres et Arts de Bayonne*. Bayona, 1983, p.80.

15. AGG, R.16. / AGG, JD IM, 2-12-25.

se quejaban de que a los labortanos se les permitiese introducir en Bizkaia el saín que traían de Noruega¹⁶.

A partir de finales del siglo XVII y durante el siglo XVIII, las pesquerías de toda Europa se fueron, progresivamente, sumiendo en una crisis. Los colonos franceses e ingleses de América del Norte, aprovechando la cercanía de los caladeros, especialmente de bacalao, a los que podían acceder con menores costos que los pescadores europeos, consiguieron el control de las pesquerías, lo que provocó la crisis de la actividad en las metrópolis¹⁷. Al parecer Bilbao, lejos de perjudicarse, fue beneficiada por este cambio de control, pues permitió una mayor concentración del comercio de bacalao en su puerto¹⁸.

Pero no todo fueron dificultades para la actividad pesquera guipuzcoana durante el siglo XVII. Por una parte, los armadores guipuzcoanos obtuvieron una serie de ventajas legales sin precedentes, y por otra, la actividad pesquera continuó creando unos efectos multiplicadores, de capital importancia para la economía guipuzcoana, tanto en lo que respecta a la ocupación de gran parte de la mano de obra del litoral, como en todo lo concerniente a las redes, creadas para el abastecimiento de los navíos y venta de sus productos.

En primer lugar, en 1625 los armadores guipuzcoanos consiguieron del rey, que los navíos, aprestados para las pesquerías, fuesen exentos de los embargos para la Armada¹⁹. Posteriormente, este privilegio fue confirmado en 1639 y 1644, ampliando la exención a la marinería enrolada en los navíos pesqueros²⁰. Exenciones que en

16. “(...) so color de un permissio que el senorio de Vizcaya obtuuo de su Magestad como otro que primero fue concedido a esta Prouincia, para la comunicacion y comercio con los de la de Labort de françia, se lleuan por ellos en sus nauios muchas y considerables cantidades de grassas de las partes de la Noruega a la villa de Biluao y otras partes del dicho señorío de Vizcaya siendo assi que, conforme al dicho permissio, tan solamente se puede conducir la grassa, que en nauios de uacallao se trae de Terranoua que es muy mediana cantidad, como se ha entendido y practicado en esta dicha villa, y que dandose lugar, a que los de la dicha Prouincia de Labort traigan grassas de todas partes, y en mucha cantidad, uendrian a tener las de los naturales muy poca o ninguna salida, y se atrassaria la nauegacion de Terranoua y criança de la gente de mar que en ella se haze (...). AGG, R.26.

17. TURGEON, Laurier : La crise ..., op. cit.; pp.79-80.

18. Véase la nota n.º11.

19. Archivo del Museo Naval. Col. Vargás Ponce, Tomo III, doc. n.º58.

20. AGG, JD IM, 2-12-31 (P5D17).

años posteriores continuaron en vigor, tal como se comprobó en 1664, ante la pretensión del ey de embargar 4 pesqueros aprestados en Pasaia, de los que tan sólo se embargaron 3, aquéllos cuyos propietarios aceptaron el embargo. En cambio, Luis de Beroiz, dueño del cuarto navío, no accedió al embargo, arguyendo, entre otras razones, que su navío no podía servir al rey pues estaba destinado para Terranova²¹. Es decir, consiguieron eliminar uno de los problemas, –el de los embargos por la Corona–, que según la historiografía actual, constituía una de las principales causas de la crisis iniciada a finales del siglo XVI, en el seno de las actividades marítimas guipuzcoanas.

En segundo lugar, las ventajas legislativas alcanzaron también a la comercialización de los productos de las pesquerías guipuzcoanas. Efectivamente, el aumento de la competencia extranjera se trató de contrarrestar con la adopción de medidas proteccionistas.

Por una parte, se obtuvo del rey, en 1618, una Real Cédula, ordenando la preferencia de venta de las grasas, traídas por los naturales²². Preferencia, confirmada posteriormente en 1645 y en 1669²³. Por otra, se decretaron mejoras fiscales para el fomento de la actividad pesquera, como las concedidas por la Real Cédula de 1639, rebajando los derechos, con los que debían contribuir los barcos de Terranova, a un real por carga de pescado²⁴. En 1664, las Juntas Generales de Segura decretaron que los naturales no debían contribuir, con el derecho del Donativo, por el pescado, que descargasen en los puertos²⁵. Por último, se fomentó el habituallamiento de las embarcaciones, así en 1645 obtuvieron permiso para importar anualmente 40.000 fanegas de sal, incluso de países enemigos²⁶.

En tercer lugar otra de las grandes ventajas con que contaron las pesquerías, especialmente guipuzcoanas, durante el siglo XVII,

21. AGG, R.30.

22. Véase la nota n.º12.

23. Archivo del Museo Naval, Col. Vargas Ponce, t.III, doc.76, y t.XXII, doc.61.

24. Archivo del Museo Naval, col. Vargas Ponce, t.III, doc.69.

25. AGG, JD AJI, Impresos 16,6. El Derecho del Donativo era un impuesto que gravaba al bacalao extranjero. Era cobrado a nivel municipal y con ella la Provincia sufragaba algunos pedidos hechos por la Corona.

26. AGG, R.26.

fueron los Tratados de Conversa²⁷. Efectivamente, algunas de las cláusulas más importantes de estos tratados eran las referentes a las pesquerías. Tras iniciarse la guerra entre Francia y España en 1635, después de arduas y largas gestiones, en 1644 Felipe IV aceptó la firma del tratado. Pero hasta 1653 el rey de Francia no accedió a su firma. Este Tratado de Conversa de 1653, fue de nuevo aprobado en guerras posteriores entre ambas monarquías, en los años 1667-1668, 1675 y 1695. Estos tratados permitían la navegación y comercio entre ambas partes en tiempo de guerra, constituyendo una pieza clave en la evolución de las pesquerías.

Ambas modalidades, la ballenera y la bacaladera, no revistieron del mismo peso económico, en el seno de la economía marítima guipuzcoana. Era, al parecer, la caza de la ballena la actividad principal. Este extremo viene corroborado por el hecho de que, las medidas proteccionistas adoptadas a principios del siglo XVII, afectaban tan sólo a la grasa, es decir, los productos de los bacaladeros nunca gozaron de medidas proteccionistas, similares a las de los balleneros²⁸.

Número de embarcaciones pesqueras a lo largo del siglo XVII

AÑOS	BALLENEROS	BACALADEROS
1613	al menos 10 ²⁹	
1645		10 ³⁰
1681		13 ³¹
1697	8 ³²	
1718	6	12 ³³

27. Tratados de Conversa o Conversas, son una serie de tratados firmados, básicamente, entre las provincias vascas peninsulares y continentales para asegurarse la buena correspondencia y las relaciones comerciales, de forma pacífica, en momentos de guerra entre España y Francia.

28. Véase notas n.º19 y 20.

29. AGG, R.16.

30. AGG, R.26.

31. FERNANDEZ DE PINEDO, E. Estructura de los sectores agropecuarios y pesqueros vascos (1700-1890). En: *9.º Congreso de Estudios Vascos*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1983, pág.: 107.

32. AGG, CO MCI, 2453.

33. ZABALA, Aingeru. *El comercio y tráfico marítimo del norte de España en el siglo XVIII*, vol.1, San Sebastián: Haranburu Editor, 1983; pp. 245-246.

Es más, parece que ya para mediados del siglo XVII, la mano de obra especializada de los bacaladeros, especialmente los trinchadores y saladores, solía ser reclutada en Lapurdi. Esta dependencia fue, en diversas ocasiones, explotada políticamente por la Corona francesa. En dos ocasiones, al poco tiempo de firmarse la Conversa, el rey de Francia prohibió a sus súbditos, el que se embarcaran en embarcaciones españolas, con lo que conseguía disfrutar de todas las ventajas de la Conversa, y restar a los vascos peninsulares las suyas. Así, en 1655, dos años después de la firma de la Conversa, emitió una de las mencionadas prohibiciones, lo que movió a los armadores guipuzcoanos a quejarse ante las autoridades de Lapurdi³⁴.

Conscientes de los peligros de la dependencia con respecto a la mano de obra labortana, en la nueva reglamentación que, sobre el cobro del Donativo, se realizó en las Juntas Generales, celebradas en San Sebastián, en 1680, se ordenó, que los dueños de los bacaladeros llevasen al menos dos marineros naturales, entre los trinchadores y saladores³⁵. De todas maneras, la medida no debió ser muy efectiva, pues años más tarde, en 1697 se volvió a repetir la prohibición, ante lo que los representantes de San Sebastián expresaron su queja ante la Diputación³⁶.

Con todo, el peso económico de las pesquerías no se limitaba solamente al número de barcos armados por los guipuzcoanos.

34. En ella expresaban entre otras que dicha medida acababa con, “(...) los pilotos, trechadores y otros oficios con que nos solian asistir y no estar introducidos en nosotros (...)”. AGG, JD IM, 2-12-34.

35. “(...) pues de esto se seguira el que avra naturales que sepan de estos oficios, y no sera tan vrgente la necesidad de extranjeros, como la ay al presente (...)”. AGG, JD AJI, Impresos 16,6.

36. Afirmaban que, “(...) hauian tenido noticia de que el Rey Christianisimo ha dado orden para que ningun marinero de su reino salga fuera de el ni se conduzga para otra parte en lo qual vienen a ser damnificados los comerciantes y naturales de esta probincia respecto de vsarse en los tiempos en que ai combersa el conduzirse reciprocamente los marineros de estas probincias de la frontera y por que la jentte francesa es muy nezesaria para la nabegacion de Terranoba por que solo ella saue habrir el pescado y hazer otros ministerios esenciales a que nunca han querido aplicarse los naturales de esta Probincia especialmente en el beneficio del vacallao (...)”. AGG, R.37.

Importantes contingentes de marineros guipuzcoanos, se embarcaban anualmente en navíos labortanos, especialmente balleneros, lo que suponía unos importantes ingresos de dinero para las villas costeras de la Provincia. Turgeon estima que, a principios del siglo XVIII, un tercio de la marinería enrolada en barcos en Lapurdi procedía del País Vasco peninsular³⁷.

En resumen, aunque estos privilegios y ventajas no solucionaban los problemas estructurales que afectaban a las pesquerías, –pérdida del control comercial de sus productos, organización empresarial arcaica, incapaz de hacer frente a la competencia externa–, constituyeron un conjunto de medidas que, posibilitaron la creación de un sistema de pesquerías que, a lo largo de gran parte del siglo XVII, suplió las necesidades e intereses de los distintos grupos económicos implicados en la actividad. Gracias a las exenciones de embargos para la Armada y a las medidas proteccionistas adoptadas, los inversores y armadores guipuzcoanos continuaron invirtiendo, sin el riesgo de que sus empresas se malograran por un inoportuno embargo y con la seguridad de un mercado protegido, en el que continuaban colocando sus productos. Al tiempo que para la marinería constituían un importante método para poder rehuir, en la medida de lo posible, las levas de marinería para la Armada.

Las Conversas con Lapurdi permitían además la eliminación de un poderoso enemigo bélico, al tiempo que una liberalización del mercado de mano de obra entre ambas partes, de manera que los excedentes de mano de obra, de uno u otro lado de la frontera, suplían, según las coyunturas, las necesidades respectivas.

De esta manera los tres territorios históricos conformaron un espacio económico interdependiente. Bizkaia, y sobre todo Bilbao, controlaban la comercialización, Gipuzkoa contaba con el grueso de la flota pesquera vasco-peninsular, al tiempo que albergaba a parte de la de Lapurdi, la cual garantizaba además el resguardo político-militar necesario.

37. TURGEON, Laurier. *Peches basques...*, *op.cit.*; p.260.

2. Causas de la quiebra del sistema pesquero a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII

Lejos de solucionarse las carencias estructurales de la actividad pesquera, desde finales del siglo XVII se produjeron una serie de transformaciones políticas y económicas, que eliminaron las ventajas y privilegios, antes descritos, y que habían permitido la continuidad de las pesquerías a lo largo del siglo XVII. Ello supuso su definitiva crisis.

2.1. Desarrollo económico de las colonias de América del Norte

Constituyó una de las principales causas de la crisis de la actividad pesquera guipuzcoana. Anteriormente se ha mencionado que el desarrollo económico de las colonias norteamericanas, provocó la decadencia de la actividad pesquera de toda Europa. De todos modos, el desarrollo de las colonias afectó también de otra manera a las pesquerías guipuzcoanas.

A pesar de su enorme importancia económica, la Corona española no contó, entre sus objetivos coloniales y de conquista, con el norte del continente americano. Al contrario, fueron estados como Holanda, Inglaterra o Francia, los que, desde principios del siglo XVII, crearon asentamientos coloniales en dicha zona. De manera que, las pesquerías se debían desarrollar en territorios adscritos a las Coronas de Francia e Inglaterra, o en territorios septentrionales como Noruega, Groenlandia, Spitzberg, etc., bajo soberanía danesa.

Si a inicios del siglo XVII, los daneses protagonizaron algunos ataques contra los balleneros, tal como antes se ha mencionado, posteriormente, tras la derrota de Dinamarca en los campos de batalla de la Guerra de los Treinta Años, y la subsiguiente firma del tratado de Lübeck, en 1629, desfavorable a sus intereses, parece que estas agresiones terminaron. Más tarde, en 1641, España y Dinamarca firmaron un tratado de comercio y navegación³⁸, lo cual permitía a los pesqueros vascos continuar sus empresas en aguas bajo jurisdicción danesa.

38. ALEGRE, Jose María. *Las Relaciones hispano-danesas en la primera mitad del siglo XVIII*. En: *Revue Romane*, número especial 14. Copenhague; Etudes

Por contra, en Terranova, a lo largo del siglo XVII apenas hallaron oposición a su presencia. Fue a partir de los años sesenta del siglo XVII, desde el ascenso de Colbert al poder en Francia, cuando se inició la verdadera colonización de los territorios del Canadá y Terranova³⁹. Comenzaron por tener que obtener pasaportes en Francia para acudir allí, además de que, el puerto de Plazencia fue vedado a los bacaladeros peninsulares⁴⁰.

Este proceso fue avanzando, hasta que en enero de 1697, dos años después de la firma del Tratado de Conversa, y en plena guerra de la Liga de Augsburgo, Luis XIV decretó la prohibición de que los españoles pescaran en las colonias francesas⁴¹.

...

Romanes de l'Université de Copenhague, 1978; pp.519-520. Al parecer las relaciones entre ambas coronas fueron poco intensas consecuencia, quizás, de la distancia, y salvo la reclamación danesa de una deuda crediticia a España no hubo más fricciones, ni apenas más relaciones entre ambas durante todo el siglo XVII.

39. VICENS VIVES, Jaime. *Historia General Moderna. Del Renacimiento a la crisis del siglo XX*, vol. 1, Barcelona: Editorial Vicens Vives, 1984; pp. 391-392, 503-505. / KINDER, Hermann y HILGEMANN, Werner. *Atlas histórico mundial. De los orígenes a la Revolución Francesa*, Madrid: Ediciones Istmo, 1988; pp. 300-301.

40. El representante de San Sebastián expresaba a la Diputación en 1697, "(...) que no se les ponga embarazo en hazer se pesca de vacallao en los puertos de la costa de Terranoba pues por costumbre inmemorial han tenido libertad de pescar en los puertos de San Lorenzo, Santa Maria y todos los demas de la referida costa menos en el puerto de Plazencia (...)". AGG, R.37.

41. "El Rey ynformado que algunos nauios españoles que han estado con pasaporte del almirante de fransia, han echo su pesca en puertos de la costa de Plazencia, los quales pertenezen a su Magestad, y como no es permitido a estranxeros de ir a comerciar ni pescar en las colonias fransesas, ni en los puertos que dependen de ellas so pena de confiscacion, es su Voluntad que en los pasaportes que en adelante se dieren en virtud del tratado de buena correspondencia se ponga una clausula de prohibision para que los españoles que quisieren yr a la pesca, vayan a otra parte a hazerla (...)".

Los representantes de san Sebastián en Versalles que remitieron este informe, añadían que, "(...) ejecutandose lo que contiene el despacho los españoles se allaran casi ynposibilitados para continuar con la nauegacion de Terranova porque solo se dejan libres los puertos de la Canal y el pasar a estos se consigue pocas bezes porque la entrada de la canal muchas vezes se a allado de bancos de nieve cerrada y otras vezes se malogra la pesca por el largo pasaje, y como se dize priuando del recurso de poder boluer a los puertos de Santa Maria, San Lorenzo y otros que estan a poca distancia de Plazencia sera muy fatible que un nauio de quatro viajes no logre vno como lo sauen todos los franseses. (...)". AGG, JD IM, 2-12-56.

La Provincia hizo gestiones, en primer lugar con las autoridades de Lapurdi, pero resultaron inútiles, y el gobernador de Plasencia apresó el navío San Joseph de San Sebastián⁴².

Posteriormente, el Consulado donostiarra propuso a la Provincia que se aprovecharan las negociaciones de paz, entre España y Francia, para reclamar la libertad de pesca de bacalao en Terranova⁴³. De todas maneras, las reclamaciones de Gipuzkoa, parece que no fueron debatidas en las negociaciones de la Paz de Ryswick (1697), pues al año siguiente el Capitán General de la Provincia comunicó a la Diputación que el rey no trató la cuestión, por hallarse indispuerto. Al mismo tiempo aconsejaba que los navíos se dirigieran tranquilamente a Terranova, pues argüía que la prohibición francesa fue impuesta en tiempo de guerra⁴⁴.

De momento, parece que la actividad bacaladera continuó ejerciéndose en Terranova, con pasaporte francés, y el acceso de la dinastía de los Borbones a la Corona española, parecía que aseguraba la continuidad de la actividad. Pero los días de la pesca de bacalao en Terranova estaban contados.

Efectivamente, iniciada la Guerra de Sucesión de España, las pesquerías continuaron desarrollándose. Entre 1700 y 1713 se constata que, con altibajos, estuvieron en activo al menos seis balleneros⁴⁵, así como tres bacaladeros que acudieron a Terranova⁴⁶. A las dificultades inherentes a la guerra, ya para 1712, antes de su fin, se sumó la sospecha de que Inglaterra no respetaría la libertad de pesca a los vascos peninsulares⁴⁷.

42. AGG, R.37.

43. AGG, R.38.

44. AGG, R.38.

45. Archivo Diocesano de San Sebastián, CF1 Libro de fábrica de Nuestra Señora de Itziar (1657-1707), CF2 Libro de fábrica de Nuestra Señora de Itziar (1706-1957), Libro de Cuentas de la Ermita de Santa Bárbara de Zarautz (1705-1851).

46. ZAVALA URIARTE, Aingeru. *El comercio...*, op.cit.; p.246.

47. El Consulado de San Sebastián comunicaba a la Provincia que, "*Hallandose tan proxima la paz entre esta corona la de Francia y Ynglaterra, como la aseguran de todas partes y yo con la noticia de que los Yngleses tan ynteressados y aplicados a la pesqueria de el vacallao en los trattados de la paz sollicitan aumentar poblaciones en la Prouincia de Terranoba de cuiu consecuçion precisamente deue redundar el perxuicio de la liuertad con que desde el descubrimiento de dicha Prouincia han pescado, secado y beneficiado el vacallao los naturales de el districcto de VS (...)*". AGG, JD IM, 2-12-56.

Las negociaciones del Tratado de Utrecht no dieron el resultado deseado por las autoridades de Gipuzkoa. Francia perdió su colonia de Plasencia, y parte de la Acadia, conservando solamente la isla de Cap Breton y los derechos de pesca en Terranova⁴⁸. A España también se le reconocían los derechos de pesca de bacalao, pero sólo aquéllos que podía demostrar. Esta condición, en la práctica supuso la exclusión de la flota bacaladera vasco-peninsular de los caladeros de Terranova.

Con el propósito de conocer si el nuevo gobernador inglés de Plasencia admitiría a pesqueros peninsulares, por cuenta de la provincia de Gipuzkoa y del Consulado de Bilbao, en 1715, Diego de Yanzi, “(...) *passo alli (cautelosso de todo reparo) a la pesca del vacallao, (...)*”. Pero el gobernador inglés le impidió faenar⁴⁹. Años más tarde, en 1718 enviaron de Gipuzkoa una flota de 12 navíos a Terranova, de los que, todos, salvo uno fueron apresados, siendo liberados tras arduas negociaciones dos años más tarde⁵⁰.

En resumen, la interpretación inglesa del tratado de Utrecht, supuso el fin de la pesca del bacalao en aguas de Terranova. Las reclamaciones efectuadas por las autoridades provinciales y por la Corona, en los sucesivos tratados de paz firmados entre España e Inglaterra, no fueron admitidas. Ante el fracaso político, se produjeron algunos intentos de reorientar la pesca de bacalao hacia nuevos caladeros. Concretamente, en 1713 el navío San Joseph y las Animas, propiedad de Juan Benito de la Fuente, armador de Hondarribi, estuvo pescando bacalao en “Frislan” (Friesland o Frisia, región que se extiende desde el norte de Holanda Septentrional hasta el Schleswig danés)⁵¹. Experimentos que al parecer no arraigaron, extinguiéndose definitivamente la pesca de bacalao en Gipuzkoa.

No se puede decir lo mismo de la caza de la ballena. Aunque frecuentemente se afirma que, tras el tratado de Utrecht, también se extinguió, lo cierto es que no le afectó en nada, pues la actividad ballenera se realizaba, desde principios del siglo XVII, mayormente

48. TURGEON, Laurier. “La crise...”, op. cit.; p.75.

49. AGG, JD IM, 2-12-56.

50. Véase la nota n.º27.

51. AMHondarribi, E-7-I-30-12.

te en otras aguas que no pertenecían a Terranova. Sobre todo en aguas bajo soberanía danesa, como antes se ha indicado. Efectivamente, tras el tratado de Utrecht y hasta 1718 continuaron faenando en Gipuzkoa seis balleneros⁵².

2.2. Ruptura del marco político privilegiado de las pesquerías

El advenimiento de los Borbones a la Corona española provocó una serie de transformaciones políticas, algunas promovidas por los nuevos soberanos, y otras consecuencia de la coincidencia dinástica en las coronas española y francesa, como la pérdida de funcionalidad de los Tratados de Conversa. Cambios que provocaron la eliminación del conjunto de privilegios y ventajas, de que habían gozado las pesquerías guipuzcoanas, y que las hicieron viables, a pesar de sus graves carencias estructurales, a lo largo de todo el siglo XVII.

2.2.1. Eliminación del proteccionismo comercial

Se terminó con la protección que los productos de las pesquerías de los naturales habían gozado desde principios del siglo XVII. Quizás respondiendo a las presiones del aliado francés, en plena guerra, en 1708, Felipe V emitió una Real Cédula, declarando que la grasa de ballena era producto de primera necesidad, es decir un “bastimento”, por lo que el fuero permitía su libre introducción. En consecuencia eximió a las grasas labortanas del derecho del 7%, que debían contribuir los géneros ilícitos para su introducción⁵³.

Más tarde, en 1742 se firmó un tratado de comercio con Dinamarca, por el que se concedía a los daneses la introducción de pescados curados en sus propias naves, rebajándoles a la mitad el importe de los derechos con los que debían contribuir⁵⁴.

52. AGG, JD IM, 2-11-66. Véase también la nota n.º39.

53. AGG, JD IM, 2-23-27.

54. ALEGRE, Jose María. Op cit, pp. 228-229.

2.2.2. *Política de fortalecimiento de la Armada*

Esta política acabó con los privilegios de exención de ser embargados y alistados, de que habían gozado los navíos armados para las pesquerías y sus tripulaciones respectivamente. Los efectos nocivos de esta política pronto se hicieron notar. Efectivamente, a inicios de 1718 los 6 navíos que componían la flota ballenera guipuzcoana fueron embargados para la Armada que se dirigió a la conquista de Sicilia⁵⁵.

Muchos historiadores han solido ponderar la magnitud y los efectos nocivos del desastre de la Armada Invencible en el seno de la economía marítima vasca. Pero la flota que en junio de 1718 zarpó desde Barcelona a la conquista de Sicilia es la mayor que nunca se haya formado en España. Entre navíos de guerra y transportes se componía de 439 barcos. El 11 de agosto la escuadra inglesa derrotó a la española en la batalla de Cabo Passaro, cerca de Mesina⁵⁶. Las consecuencias fueron desastrosas para la flota ballenera guipuzcoana, ya que las seis embarcaciones que la componían se perdieron.

Las consecuencias de la eliminación de la exención de embarcos de barcos, no pudieron ser más nocivas, pues, no sólo provocó la pérdida de algunas campañas de pesquería, sino que desembocó en la pérdida de toda la flota. Los efectos de este desastre bélico se hicieron notar en años posteriores, como se verá más adelante.

Este desastre no supuso el fin de la actividad ballenera en Gipuzkoa. Así dos años más tarde, desde 1720 operaba al menos un barco ballenero guipuzcoano⁵⁷. De todas maneras la flota ballenera nunca superó el desastre y no volvió a contar con el número de embarcaciones de principios de siglo.

Además de los embargos de barcos, la política belicista naval de los Borbones se hizo notar en el enorme crecimiento de las levas

55. AGG, JD IM, 2-11-66.

56. APESTEGUI, Cruz. Aproximación a la vida y obra de Gaztañeta, en: *Antonio de Gaztañeta, 1656-1728*, San Sebastián: Museo Naval-Diputación Foral de Gipuzkoa-Quinto Centenario, 1992; pp. 49-55.

57. ADSS, Libro de Cuentas de la Ermita de Santa Bárbara, de Zarautz, 1705-1851.

de marinería. Aunque nunca consiguieron imponer la Matrícula de marinería, por ser contraria al fuero, ante la creciente presión y demanda de marineros, Antonio de Gaztañeta redactó en 1717 unas reglas para las levas de marinería, que trataban de conjugar las demandas de la Corona y las exenciones forales. Este reglamento fue aceptado por todas las partes y estuvo en vigor, prácticamente, durante todo el siglo XVIII. En dicho reglamento no se hacía mención alguna a los marineros enrolados para las pesquerías; lejos quedaron los tiempos en que gozaban de la exención⁵⁸.

La coincidencia dinástica de Francia y España, y la consiguiente alianza entre ambos estados, aunque acabó con enfrentamientos seculares, supuso que los Tratados de Conversa perdieran su valor. Este hecho, unido a la gran presión de la Corona para obtener marineros, provocó el que se ordenara la prohibición de que marineros naturales se embarcaran en barcos extranjeros, en este caso pesqueros labortanos.

Antes se ha indicado, que la entidad económica de la actividad pesquera en Gipuzkoa era superior al hecho de la cantidad de embarcaciones armadas por sus naturales para las pesquerías, pues importantes contingentes de marineros se embarcaban anualmente en los pesqueros labortanos, antes y después del desastre de la expedición de Sicilia. Por tanto, el que en 1718 se hubiese perdido toda la flota ballenera guipuzcoana, no significó que la actividad hubiese desaparecido del conjunto de la economía marítima de la Provincia, los marineros continuaron acudiendo a las pesquerías en barcos de Lapurdi⁵⁹. En consecuencia la prohibición de este uso suponía un grave revés para multitud de marineros y sus familias.

Como muestra de esta importancia, son muy significativos los datos numéricos que se exponen a continuación. En 1728, de 203 marineros matriculados en la cofradía de Hondarribi, 136, es decir el 67%, además de otros 19, vecinos de Irun, se habían embarcado en balleneros⁶⁰. Ese mismo año se embarcaron 40 marineros de Zumaia y 40 de Pasai Donibane, además de otros muchos que no

58. AGG, JD IM, 2-11-65.

59. Véase nota n.º32.

60. AMHondarribi, E-6-I-1-1.

estaban matriculados en cofradía alguna⁶¹. En 1729, don Joseph de Campillo, Comisario Ordenador de marina, calculaba que, anualmente se embarcaban de Gipuzkoa a las campañas balleneras, unos 500 hombres⁶², entre ellos 60 marineros matriculados vecinos de Pasai Donibane. En este mismo puerto embarcaron además otros 41 marineros vecinos de Pasai San Pedro, Hondarribi, Oiartzun, Alza, Renteria, Zarautz, Hernani, San Sebastián y Lezo. Pero además embarcaron otros 52 no matriculados⁶³.

La primera prohibición de embarcarse en balleneros franceses fue mandada por el rey en 1719, sin obtener mucho éxito en su propósito⁶⁴. A pesar de las sucesivas prohibiciones, los marineros guipuzcoanos continuaron enrolándose en balleneros labortanos. De todas maneras, la presión de la Corona progresivamente se hizo mayor, y así en 1729 los representantes de Donibane Lohitzun y Ziburu hicieron gestiones en la diputación para levantar esta prohibición, debido a los graves perjuicios que experimentaban sus balleneros⁶⁵.

Estas gestiones resultaron infructuosas, pues las autoridades provinciales eran favorables a aplicar los mandatos reales. Así para facilitar los sorteos de marineros, en las Juntas Generales de Villafranca de 1727, se decretó que todos los marineros se asentasen en las listas de las cofradías y que los armadores no aceptasen en sus tripulaciones a marineros no matriculados⁶⁶.

61. AMZumaia, Asuntos locales : Marina, Milicia, Caja n.º 161. / AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

62. AMHondarribi, E-6-I-1-1.

63. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

64. Así don Felipe de Aguirre, secretario de la Provincia, comunicaba al conde de Zumaia que, "*Consideraba yo demas en mi concepto esta preuencion; pareciendome que en ocasion en que estamos amenazados, tan de cerca de vna ymbazion de enemigos no abria ningun hijo mio, que se ausentare, abandonando el Pais y su primera obligacion de la propia defensa y de el Real Seruicio; y es cosa verdaderamente reparable, que en sazon tan estrecha aian pensado el embarcarse para fuera, y en nauios franceses (pues no las ai de naturales) siendo ellos los que nos dan la guerra (...)*". AMZumaia, Asuntos Locales : Marina, Milicia, Caja n.º161.

65. AMHondarribi, E-6-I-1-1. / AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

66. AGG, JD IM, 2-11-65.

Los armadores labortanos recurrieron al fraude, enrolando en sus tripulaciones, marineros no matriculados en cofradía alguna, lo cual perjudicaba a los marineros matriculados, ya que las levas de marinería se efectuaban atendiendo a las listas de marineros, remitidas por los capitanes y armadores de las embarcaciones. Así en 1729 fueron alistados en Pasai Donibane 40 marineros para la Armada, teniendo en cuenta que de ella se habían embarcado 112 marineros en barcos balleneros⁶⁷.

La presión de la Corona fue aumentando. El 10 de diciembre de 1729, Patiño remitió una Real Cédula ordenando que todos los marineros fuesen matriculados y que se impidiese su embarque en navíos extranjeros, advirtiendo a los que lo contrario hicieren que serían castigados como desertores⁶⁸. A comienzos de 1730 don Joseph de Aguirre, secretario de la Diputación, comunicó a las “repúblicas marítimas” la precedente Real Orden, apercibiendo a las justicias y autoridades locales que no admitiría tolerancia alguna en su cumplimiento⁶⁹.

Las autoridades de las localidades más afectadas no estaban dispuestas a aplicar la prohibición e incluso algunas como Hondarribi, decidieron hacer gestiones para conseguir su moderación. En ese sentido, el 8 de enero de 1730, Hondarribi elaboró un decreto exponiendo los inconvenientes provocados por la Real Orden⁷⁰. Elevó sus memoriales a la Provincia, al rey y a don Joseph

67. Las autoridades de la Provincia que efectuaron el sorteo no tuvieron en cuenta solamente eran 60 los marineros matriculados y que “*los 52 que de mas de ellos refiere la lista de VS son de los lugares circun vezinos y no de mi territorio, y si los dueños o armadores de los nauios han ynformado a VS ser los tales de mi territorio, lo an echo por cubrir su error en hauerles admitido para dicho viaje sin que les conste estar matriculados en las cofradias de la jente de mar, como de facto no estan asentados; y si lo dispuesto por VS en su Junta General de la villa de Villafranca, no se cumple ymbiolablemente por los dueños, armadores, o maestros de nauios comerciantes, como no lo an practicado, acarreará perniciosas consecuencias para los lugares maritimos (...)*”. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

68. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

69. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750). / AMHondarribi, E-6-I-1-1.

70. Decretaron, “*Que se represente por la ciudad y todos sus vezinos los incombinientes que pueden resultar de la Real Orden con toda reuerencia, lo primero que en esta Provincia no ay nauio alguno para la pesqueria de ballenas; lo*

Patiño. Por su parte San Juan de Luz hizo gestiones en la corte para obtener, al menos, cien arponeros guipuzcoanos para tripular sus navíos, prestos para zarpar. Ante estas peticiones y en atención a que lo contrario acarrearía graves daños a los armadores labortanos, el rey permitió “disimular” por esta vez, que dichos arponeros se embarcaran. De todas maneras, el día 5 de noviembre emitió otra Real Cédula, ordenando la prohibición de embarcarse en barcos extranjeros⁷¹.

Parece, que ante esta presión gubernamental, los armadores labortanos buscaron como solución la creación de empresas balleneras mixtas. Empresas, compuestas por capitales labortanos y guipuzcoanos, –o al menos estos últimos simulaban que invertían–, pero que al frente de cada una de ellas figuraba como armador y dueño de la embarcación un vecino de Gipuzkoa, generalmente donostiarra. De esta manera conseguían evitar las prohibiciones, ya que estas embarcaciones figuraban como propias de vecinos de la Provincia.

Efectivamente, en los años 1728 y 1729 algunos comerciantes de San Sebastián aparecían al frente de algunas empresas balleneras, siendo muy difícil discernir en todos los casos, si se trataban de verdaderos inversores o de meros consignatarios de los armadores labortanos. De los 23 balleneros que en 1728 se aprestaron en la Provincia, al frente de cinco de ellos aparecían los Daragorri, de otros tres don Martin de Zavaletta, y al frente de dos Juan Perez, todos ellos comerciantes de San Sebastián⁷². Al año siguiente de los

...
segundo que los naturales de esta ciudad se allan empleados en algunos nauios del Reyno de Francia, de capitanes, contramaestres, pilotos, arponeros y otros empleos para la pesqueria de ballenas; Lo tercero que en interin que se ofrezca ocasion de emplearse en los nauios de su Magestad y de los naturales de esta Prouincia, de necesidad an de experimentar la falta de sus presisos alimentos y de sus familias; Lo quarto que se le suplique a su Magestad se les de para Nauios de su Real seruiicio, en el caso que fuere seruido mandarles se empleen en el, como en las embarcaciones de los naturales de este Reyno, los empleos correspondientes a los que ocupan en nauios de Francia (...). AMHondarribi, E-6-I-1-1.

71. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750). / AMHondarribi, E-6-I-1-1.

72. AMHondarribi, E-6-I-1-1. / AMZumaia, Asuntos Locales : Marina, Milicia, Caja n.º 161.

19 balleneros que se aprestaron, al frente de tres aparecía don Martin de Zavaletta, y los Daragorri, doña Angela Cattalina de Mirubia, Manuel del Zerro y Juan Perez, cada uno al frente de otros dos balleneros⁷³.

Algunos de ellos eran meros consignatarios de armadores labortanos, que se encargaban de aprestar y habituallar sus navíos, que invernaban en Pasaia. Concretamente, a fines de 1732 y principios de 1733, don Nicolas de Erausquin, Manuel del Zerro, Hugo de Larralde, don Nicolas Daragorri, don Juan Daragorri y don Martin de Zavaletta, todos ellos comerciantes de San Sebastián, actuaban de consignatarios de armadores labortanos⁷⁴. Algunos de ellos, como los Daragorri o Hugo de Larralde, provenían además de Lapurdi.

En otros casos, parece que sí se crearon verdaderas empresas mixtas, en las que armadores de Gipuzkoa invirtieron capitales. El 24 enero de 1730, en una comunicación remitida por Manuel Ignacio de Aguirre, secretario de la Diputación, al concejo de Hondarribi, mencionaba que existían cuatro navíos balleneros, propios de naturales de la Provincia⁷⁵. En cambio, unos días antes, concretamente el día 8 de enero, en el decreto, que arriba se ha mencionado, adoptado por Hondarribia contra las prohibiciones de embarcarse en navíos franceses, se afirmaba que no había en la Provincia ningún navío propio de naturales⁷⁶.

Estas contradicciones hacen pensar que se trata de empresas de carácter mixto, que, según combeniese, eran calificadas de ser francesas o guipuzcoanas. Un año más tarde, en febrero de 1731, el propio Manuel Ignacio de Aguirre, negaba la existencia de balleneros propios de Gipuzkoa⁷⁷. De todas maneras, parece que efectivamente algunos armadores guipuzcoanos, fueron algo más que inversores

73. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

74. AGG, JD IM, 2-23-31.

75. AMHondarribi, E-6-I-1-1.

76. Véase nota n.º 63.

77. “(...) *hauientome informado haora que se aprestan en nombre de nattu-
rales algunos nauios que en la realidad son de extrangeros he querido prebenirlo a
VMs para que en la parte que les tocare atiendan con la mas celosa bigilancia al
cumplimiento de la orden de su magestad (...)*”. AMHondarribi, E-6-I-2-1.

ficticios e invirtieron realmente en el armamento de navíos balleneros, así en 1729 don Santiago de Salaberria, de Rentería daba su poder a don Pedro Antonio de Berroeta, de Rentería, y a don Joseph de Yerovi, de San Sebastián, para que en su nombre invirtieran en el navío ballenero que el capitán Simón de Zelarain estaba construyendo en Pasaia⁷⁸. En 1732 había al menos dos balleneros, calificados de propiedad de vecinos de San Sebastián, para los que Manuel Ignacio de Aguirre, concedió licencias de embarque a varios marineros de Hondarribi⁷⁹.

A pesar de todo no corrían buenos tiempos para la inversión, ya que, como se acaba de exponer, esas empresas podían ser calificadas de extranjeras y en consecuencia prohibírseles el que embarcaran marineros, lo cual suponía su ruina. En este sentido son muy significativas las palabras, contenidas en una Real Cédula, remitida por Patiño el 5 de noviembre de 1730, prohibiendo embarcarse en barcos que no fueran propios de Gipuzkoa⁸⁰. Es en este difícil contexto de finales de 1732, cuando se fundó la Compañía Ballenera de San Sebastián.

Efectivamente, las medidas políticas, que impedían el desarrollo de la actividad ballenera, se fueron endureciendo durante la década de los 30. Antes se ha mencionado que las autoridades locales se mostraban remisas a aplicar las prohibiciones, impuestas

78. AHPO, 3-2506.

79. *“He sabido que Martin de Sopelarte Pedro de Ybargoien y Francisco de Azaldegui naturales de esa Ciudad deben embarcarse el proximo viage de vallas en el nauio San Francisco propia de doña Angela Cattalina de Mirubia, y Juan Anttonio de Armendariz en el de Josseph de Yerobi vecino de San Seuastian. Y respecto de que estos nauios son de naturales dejaran VMs a estos quatro marineros embarcarse libremente en ellos. (...)”*. AMHondarribi, E-6-III-2-2.

80. *“Teniendo presente el Rey la orden expedida para que los marineros naturales de esa Prouincia no puedan nauegar en nauios extrangeros; quiere tambien su Magestad se embaraze y prohiua que los mismos marineros siruan en nauios que no sehan propios de vecinos de esa prouincia armados en los puertos de ella asi para la pesqueria de vallas como para otros fines de el comercio que cada vno tenga establecido de forma que aunque los dueños de nauios vecinos de el señorío de vizcaia o de otra prouincia de españa intenten armarlos con marineria de Guipuzcoa se les ha de embarazar por ser el real animo se su magestad que la marineria se crie y abiliten en su propio pais a proporcion de lo que el comercio de cada vno pueda fomentarla; (...)”*. AMDeba, Libro VI.

desde la Corte y la Diputación, ya que muchos de sus vecinos se dedicaban a dicha actividad.

Al parecer, la marinería prefería embarcarse en los balleneros antes que en cualquier otra empresa. Del decreto, elaborado por Hondarribi el 8 de enero de 1730, se desprende que, además de cobrar unos sueldos muy elevados, los guipuzcoanos, embarcados en balleneros labortanos, desempeñaban diversos cargos de oficiales, al mando de los navíos. Muchos ejercían de capitanes, contra-maestres, pilotos, arponeros, etc. Cargos que suponían la percepción de soldadas más elevadas, que las que obtendrían, sirviendo como meros marineros en otras actividades, en la Armada Real, o en la Compañía de Caracas. Llama la atención que, aún en 1738, es decir a los 10 años de la creación de la Compañía de Caracas, de 119 marineros de Hondarribi, que se hallaban ausentes navegando, 93 (el 78%) se habían embarcado en balleneros (de ellos 8 con cargo de capitán), mientras que solamente 25 (el 21%) se hallaban al servicio de la Compañía de Caracas, junto con uno que se hallaba de capitán en la Armada⁸¹. De la misma manera, de 18 carpinteros y calafates matriculados en Pasai Donibane, nueve se hallaban en balleneros, ocho en la Compañía de Caracas y uno en la Armada⁸².

En los años iniciales de su andadura, la Compañía de Caracas llegó incluso a tener problemas para proveerse de marinería⁸³. Ya desde 1730 la Compañía comenzó a ofrecer mayores sueldos que en los balleneros⁸⁴, e incluso consiguió al año siguiente la concesión por el rey, de que los marineros alistados por la Compañía fuesen exentos de las levas⁸⁵. Es decir se vio obligada a ofrecer aumentos salariales y ventajas laborales para conseguir la marinería necesaria.

81. AGG, JD IM, 2-11-74.

82. AMPasaia, E-6-I-3-1.

83. En una comunicación remitida por San Sebastián a Hondarribi, el día 10 de enero de 1730 afirmaba que, “(...) *sobre este asunto esta algo vivo el señor Patiño, y mire VM si lo estara si se le dize que por hauerse estrauiado nuestros marineros a nauios extraños, estan como podra subçeder desabiados los de la Compañia, en que interesa el Rey su seruicio, la patria y tantos hombres de vien, y es extraño que para estos con ser del País, no aya gente, y que sobre a los que no son de esta calidad (...)*”. AMHondarribi, E-6-I-1-1.

84. AMHondarribi, E-6-I-1-1.

85. AMHondarribi, E-6-I-2-1.

A pesar de todo algunos tratadistas que han abordado el estudio del comercio marítimo de Gipuzkoa durante el siglo XVIII han ignorado este hecho. Es más otros afirman incluso que una de las causas de la decadencia de las pesquerías fue el que la mayoría de los marineros guipuzcoanos prefirieron navegar en los barcos de la Compañía de Caracas, de manera que otras actividades como las pesquerías transatlánticas se vieron desprovistas de tripulantes⁸⁶.

La Diputación era consciente de que, mientras las autoridades locales continuasen tolerando el que sus vecinos se embarcasen en barcos labortanos, las prohibiciones impuestas no tendrían todo el efecto deseado. Así en diciembre de 1731 Manuel Ignacio de Aguirre advirtió a las autoridades locales que, además de castigar como desertores a los marineros desobedientes, condenaría a cada ayuntamiento al pago de 50 ducados de plata por cada marinero que se embarcase en barcos extranjeros. Esta medida fue apoyada por una Real Orden del 12 de febrero de 1732, advirtiendo especialmente a las autoridades de Hondarribi, Zarautz, Getaria e Irun⁸⁷.

En consecuencia, la justicia de Hondarribi inició el día 4 de marzo unos autos contra los seis capitanes y todos los marineros, que se habían alistado en barcos franceses, y remitieron a la Diputación una lista de todos, expresando los que habían sido apresados y los que huyeron a Francia⁸⁸. La Diputación ordenó que, tras dar fianzas de que no se embarcarían en barcos extranjeros, fuesen liberados. Así

86. Montserrat Gárate en sus trabajos sobre el comercio naval de Gipuzkoa durante el siglo XVIII no tiene en cuenta este fenómeno. Otros autores, que a continuación se citan, consideran incluso que la marinería guipuzcoana prefería embarcarse en la Compañía de Caracas antes que en cualquier otra actividad naval. GARATE, Monserrat. *El proceso de desarrollo económico en Guipúzcoa*, San Sebastián: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Guipúzcoa, 1976, pág. 121. Idem. *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*, San Sebastián: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones-Grupo Doctor Camino, 1990. / ASTI-GARRAGA GOENAGA, J. La Compañía General de Pesca Marítima en las costas del mar Cantábrico (1770-1782). En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, n.º48 (1-2), San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 1992, pág. 138. / CARO BAROJA, Julio. *Los vascos y el mar*, San Sebastián: Txertoa, 1981, pp. 107-108. / FERNANDEZ DE PINEDO, Emiliano. Op cit. Pág. 107.

87. AMPasaia, E-6-I-3-1 (1521-1750).

88. AMHondarribi, E-6-III-2-2.

el 17 de marzo de 1732 se reunieron todos los marineros de Hondarribi y otorgaron una carta de obligación, dando fianzas de no embarcarse en balleneros franceses, nombrándose fiadores mutuamente. Tras lo cual, el ayuntamiento decretó su libertad y remitió una lista con los 78 marineros que habían dado dichas fianzas⁸⁹.

Esta situación, prácticamente suponía la ruina de las incipientes empresas balleneras guipuzcoanas, ya que, al ser frecuentemente reputadas de empresas extranjeras, quedaron desprovistas de tripulación, al hacerse por fin, por medio de las amenazas a las autoridades locales, efectivas las prohibiciones de embarcarse en barcos, que no fueran propios de guipuzcoanos.

2.3. Desinterés de los armadores por invertir en pesquerías

Esta crítica situación de la actividad ballenera de Gipuzkoa hacia 1732, no era consecuencia únicamente de la creciente competencia externa y de la nefasta política naval de la Corona, sino que, también, tuvo mucho peso el desinterés mostrado por parte de los inversores y armadores guipuzcoanos, por restablecer la actividad pesquera.

El principal hecho, que demuestra este desinterés, es que, tras el desastre de Cabo Passaro, los armadores donostiarras, que perdieron sus naves, no volvieron a reponer las unidades perdidas, de manera que prácticamente en los siguientes diez años no hubo ninguna embarcación, dedicada a la caza de la ballena, en la que participaran capitales guipuzcoanos. Estos armadores además, miembros de la élite comercial de San Sebastián, no elevaron ni una sola queja, sobre la política de levas de marineros emprendida por la Corona, ni a título personal, ni a través de las instituciones, tanto municipales de San Sebastián, como provinciales. Instituciones que, a lo largo de la historia, habían emprendido frecuentes y arduas gestiones en la Corte, o donde fuera necesario, para obtener las ventajas o la eliminación de las trabas, necesarias para la consecución de los objetivos e intereses de la élite económica provincial. En esta ocasión, en cambio, y como se ha podido observar arriba, las instituciones pro-

89. AMHondarribi, E-6-I-2-1.

vinciales y las autoridades de San Sebastián se mostraron favorables a la política naval emprendida por la Corona⁹⁰.

Los armadores, que sufrieron las pérdidas del desastre de 1718, parece que lo único que pretendían era que el rey les reintegrase el valor de lo perdido. A pesar de las gestiones emprendidas en la Corte no conseguían este objetivo. Por fin, en 1728 propusieron al rey que se les satisficiesen dichas cantidades, de los ingresos que al rey correspondían por derechos reales del registro de la recién fundada Compañía de Caracas. Dinero que sería invertido en la construcción de una nueva flota ballenera.

El rey aceptó la propuesta⁹¹. Pero parece que esto supuso tan sólo un señuelo para conseguir la indemnización, sin que tuvieran un verdadero propósito de restablecer la flota. Ello se deduce del hecho de que, aún en 1730 las Juntas Generales de Gipuzkoa, reunidas en Hondarribi, instaran al procurador de San Sebastián a que propusiera a los interesados en los navíos perdidos en Sicilia, que, tal como ordenó el rey, se ajustasen con algún asentista o buscasen cualquier otro medio para construir algunos navíos, para que los naturales de la Provincia retomaran la actividad ballenera y aumentara así la marinería⁹².

La instancia de las Juntas atendía, a todas luces, a las quejas de los representantes de las villas de la costa, en los que parte importante de sus vecinos se dedicaban a la actividad ballenera, ante la creciente presión de la Corona y de la Diputación contra los que se embarcaban en balleneros labortanos.

Pero las autoridades de la Diputación⁹³ y de San Sebastián⁹⁴ no estaban por la labor, es más, recurrían al empleo del desastre de

90. Hemos visto antes la actitud colaboradora de la Diputación y en especial de su secretario Manuel Ignacio de Aguirre. En cuanto a la actitud de San Sebastián véase la nota n.º 74.

91. AMHondarribi, E-6-I-I-1.

92. AGG, JD AJF, Fotocopias, 8,21.

93. La Provincia comunicó en 1726 a Patiño que, "(...) *hauiendo cesado la nauegacion de terranoua y otras en que se criaua desde que en la expedicion de Sicilia se perdieron los nauios de vecinos que fueron cargados de quenta de SM y no hauiendose aun satisfecho su valor ni los fletes y sueldos de los marineros se ven sus dueños imposibilitados de fabricados (SIC) otros con que continuar sus comercios (...)*". AGG, R.43.

94. En un memorial redactado en 1724. AGG, R.42.

1718 y la consecuente “ruina” de las pesquerías, como un instrumento político de presión, para justificar sus peticiones de reducción del número de maríneros que debían ser reclutados.

Evidentemente, la élite comercial de Gipuzkoa, que en gran parte residía en San Sebastián, estaba más interesada en invertir en otras empresas, como la Real Compañía Guipúzcoana de Caracas, antes que en la ballenera⁹⁵. Quizás, esta actitud se debiese al aumento de la competencia de las pesquerías extranjeras y a la preferencia de invertir en una actividad económicamente protegida, como era la Compañía de Caracas. Son significativas las palabras de Larramendi, achacando a la Compañía de Caracas el haber provocado la extinción de las pesquerías de ballenas y bacalao, ya que, en su opinión, los mercaderes sustituyeron esos géneros por el cacao que consideraban más rentable. Añade que, con los beneficios obtenidos podrían apresatar barcos para las pesquerías y desterrar la competencia holandesa, pero que no lo hacían por el miedo a la bancarrota⁹⁶.

De todas maneras, tal como antes se ha mencionado, contando con el apoyo de los armadores labortanos, algunos inversores guipuzcoanos para la década de los 30 comenzaron a invertir en balleneros. Inversiones que como se ha visto, en 1732 entraron en grave peligro de malograrse, ante la presión de la Corona, por tratar de impedir a los marineros de la Provincia embarcarse en barcos, cuyos armadores no fueran solamente guipuzcoanos.

Es en esta crítica coyuntura, cuando por fin se decidieron algunos armadores guipuzcoanos a aprovechar el permiso regio de emplear los beneficios de la Compañía de Caracas, que correspondían al rey, en la restauración de la flota ballenera guipuzcoana.

3. Intento de revitalización de la actividad ballenera: La Compañía Ballenera de San Sebastián. (1732-1757)

El 11 de noviembre de 1732 el Consulado remitió a la Diputación el reglamento de una compañía ballenera, que habían

95. Véase la nota n.º 74.

96. LARRAMENDI, Manuel de. *Corografía de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa*, Buenos Aires: Ekin, 1950; pp. 213-215.

proyectado. Un mes más tarde, el 15 de diciembre, don Miguel Antonio de Zuaznauar, Agente en Corte de la Provincia, comunicaba que la creación de la Compañía Ballenera había provocado júbilo en la Corte⁹⁷. Fraguaba por fin un proyecto que a todas luces satisfacía los diversos intereses que desde 1718 competían entre sí en torno a la actividad ballenera.

Efectivamente, la Compañía Ballenera, como antes se ha mencionado, erigida en uno de los momentos más críticos para la inversión en las pesquerías, parece que fue el instrumento que conjugó los mencionados intereses. Al ser una empresa guipuzcoana, la Corona no tenía ninguna objeción a que la marinería de la provincia se embarcara en sus naves, al contrario, suponía un proyecto más que podía favorecer al fortalecimiento comercial y militar de la monarquía. La marinería guipuzcoana, por fin podía dedicarse, sin ninguna traba administrativa, a la actividad ballenera. Y al constituir una compañía privilegiada, es decir que gozaba del apoyo de la Corona y de un mercado protegido para sus productos, podía ofrecer suficientes garantías para que los precavidos armadores guipuzcoanos volviesen a invertir en las pesquerías. Cuando menos consistió en un elemento que sirvió para apaciguar las tensiones creadas, de manera que, aunque los marineros continuaron embarcando en naves labortanas, no consta que las autoridades volvieran a hacer hincapié en las prohibiciones.

Es decir, para los distintos grupos interesados en la actividad, la estructura de empresa pesquera anterior, proveniente del siglo XVI, estaba ya agotada y desfasada, y seguramente atendiendo al éxito de la Compañía de Caracas, se decidieron a aplicar su exitoso modelo empresarial.

Aunque esta transformación empresarial augurase buenas expectativas, lo cierto es que el momento histórico en el que fue creada la Compañía, era ya muy tardío. Tardío en el sentido de que, como ya se ha visto, las potencias europeas habían desarrollado importantes imperios coloniales en los mares, a los que debían acudir los balleneros, y además se había producido un importante desarrollo de la actividad pesquera en dichas colonias, que podían

97. AGG, JD IM, 2-12-72.

ofertar los productos a unos precios mucho menores. Todas las flotas pesqueras europeas se hallaban inmersas en un proceso regresivo. A modo de ejemplo, hay que señalar que de los 23 balleneros labortanos en que embarcaron los marineros guipuzcoanos en 1728, o los diecinueve de 1729, para 1737 se habían reducido a 8 los balleneros labortanos que invernaron en Pasaia⁹⁸.

3.1. Dificultades iniciales de la Compañía

La Compañía tuvo que afrontar múltiples dificultades en sus inicios. La principal dificultad fue la escasez de capital. En el reglamento, redactado en 1732, se estimaba que, para el óptimo funcionamiento de la Compañía, serían necesarios 100.000 escudos de a 15 reales de vellón. La cantidad, que a modo de indemnización de las pérdidas de 1718, entregó el rey, ascendía a 60.075 escudos, de los que deducidos 11.975 escudos, correspondientes a los gastos, que se hicieron para el apresto de los mismos, quedaban para la Compañía 48.099 escudos (en el reglamento se estima que había un fondo de 48.700 escudos). Por tanto, los restantes 51.300 escudos debían completarlos por medio de la venta de acciones.

El problema se inició con el desinterés de los armadores guipuzcoanos de invertir en las acciones de la Compañía. Los directores electos don Juan Claessens, don Sebastian de Olló y Francisco Ignacio de Goycoechea, ante esta situación, a fines de 1732 elevaron un memorial al rey solicitando que, para hacer frente a la competencia de los labortanos, las grasas y barbas de la Compañía gozasen de la exención fiscal para introducirlas en los distintos reinos de la Corona.

Tras diversas gestiones, en 19 de agosto de 1733 don Julian de Cañaberas, Superintendente de Rentas Generales comunicaba que el rey había aceptado que los productos de la Compañía gozasen de la exención fiscal. Pero estableció un reglamento comercial, con el objeto de evitar el fraude. Se concedió el cargo de Comisario Diputado de la Compañía a don Phelipe de Aguirre, –en compensación, seguramente, a los servicios ofrecidos a la Corona, desde su

98. AGG, JD IM, 2-23-33. Véanse también las notas n.º 65 y 66.

anterior cargo de Secretario de la Diputación, a la hora de aplicar la política naval—. Su función consistiría en emitir los despachos impresos de la Compañía, que deberían acompañar a sus productos, y entregarlos en las aduanas correspondientes.

A pesar de todo, debido a que los inversores no se prestaban, ya en el mencionado reglamento se acordó, que en vez de esperar hasta 1734 para completar el capital necesario, y por tanto perder la campaña de 1733, se invirtiese el fondo existente en la compra de tres naves, que iniciaran las actividades. De esta manera, la Compañía inició su actividad en 1733 con sólo tres embarcaciones⁹⁹. Pero las expectativas de los directores, a pesar de haber obtenido las ventajas fiscales mencionadas, no se cumplieron, y no se pudo conseguir la ampliación de capital, de manera que en 1738 continuaban siendo tres las embarcaciones de las que disponía la Compañía¹⁰⁰.

Otro de los problemas, al que se tuvo que enfrentar la Compañía, surgió a la hora de reclutar las tripulaciones. Los graves problemas, surgidos a raíz de las prohibiciones de embarcarse en balleneros labortanos, condujo a sus armadores a ofrecer a los marineros de Gipuzkoa importantes aumentos salariales y otras ventajas económicas. Tendencia que seguramente se acentuó tras la creación de la Compañía de Caracas, la cual inició también una política de mejoras salariales para atraer a la marinería.

Los directores de la Compañía Ballenera, en un memorial dirigido a la Provincia en 1732, afirmaban que, entre otras ventajas que ofrecían los labortanos, permitían a los marineros que invirtieran a la gruesa ventura (con premio del 25 %) en la armazón, cuanto dinero quisiesen, con la seguridad de que, aún en caso de no haber ganancias, se les devolvería el préstamo, incluido el premio. Calculaban que, si hasta 1718 de la carga, que traía cada ballenero de San Sebastián, —entre 800 y 850 barricas de grasa—, apenas correspondían para las soldadas de la tripulación las dos quintas partes de la misma y el dinero correspondiente a los préstamos a la gruesa, que se les entregaba, era de 1.200-1.300 escudos de plata, en aquel momento los labortanos gastaban en soldadas hasta 700 barri-

99. AGG, JD IM, 2-12-72. Con idéntico número de embarcaciones inició su andadura la Compañía de Caracas en 1730.

100. AGG, JD IM, 2-11-74.

cas, y 2.000 escudos en devoluciones de los préstamos. En su opinión ésta era la principal causa de la escasez de capturas de que se padecía, consecuencia de la falta de incentivo de los marineros para aplicarse en el trabajo¹⁰¹.

En este memorial incluían una reglamentación en aras a una racionalización salarial y laboral, proponiendo que fueran los oficiales de cada nave los que elaborasen la lista de la tripulación, señalando a cada uno las barricas de grasa que le correspondiere de soldada, y el dinero que pusiese cada uno a gruesa (con premio de 25%), con la condición de que sólo correspondería a la tripulación, incluidos los oficiales, la mitad de la carga. Y en cuanto al dinero a la gruesa a devolver, no superaría los 1.400 escudos para cada nave armada con seis chalupas, y 1.200 para la armada con cinco chalupas¹⁰².

Por tanto, la competencia de la flota labortana fue un importante obstáculo a sortear por la Compañía, tanto en lo referente a la comercialización de sus productos como a la hora de reclutar las tripulaciones. Aún más, la Corona francesa trató de entorpecer el funcionamiento de la incipiente compañía, negándose el Comisario de Marina de Baiona, en diciembre de 1735, a concederles los pasaportes franceses con que navegaban. Al parecer, los balleneros guipuzcoanos, desde tiempo atrás, navegaban provistos de pasaporte francés, al objeto de evitar los ataques de los sarracenos, que a todas luces perdonaban a los franceses. En enero de 1736, la Diputación emprendió diversas gestiones en San Juan de Luz y con las autoridades civiles y militares de Lapurdi y Baiona. Por fin la Corte de París ordenó que se franqueasen los pasaportes a los navíos, pero con la condición de que llevasen la bandera y un

101. “(...) de que resulta, la presumpcion, no vana y sin fundamento, de que, la falta de pesca que se padece, nace, de las pocas diligencias, y menos aplicacion del equipaxe, por que lleva, ya echo el viaxe desde casa, respecto del mucho dinero que toman a gruesa, y de las adealas, o gratificaciones con que los enganchan los estrangeros; y por que han aprendido con la esperiencia que los ofrezimientos de aumento de sueldo eran aereos, pues aunque trugesen carga entera nunca tenían que cobrar, porque los ofrezimientos se havian de cumplir de la mitad de la carga, a que jamas // (fol. 1.º v.) podian llegar aquellos; atentos (a que) hallaron mexor quenta en las (dichas) gratificaciones, y con este desengaño (se re)-cela que no cumplen con su obligacion (de) pesca; (...)”. AGG, JD IM, 2-12-72.

102. AGG, JD IM, 2-12-72.

capitán francés¹⁰³. No se conoce como se solucionó la cuestión, pero el hecho es que, dos años más tarde los navíos de la Compañía carecían de capitán francés, como a continuación se verá.

3.2 Evolución de la Compañía Ballenera de San Sebastián

Debido a que no consiguió completar el total del capital estimado necesario para su funcionamiento en el reglamento de 1732 el grueso de la flota de la Compañía nunca superó el número de las tres unidades que fueron adquiridas en 1733.

Efectivamente, los barcos de que disponía en 1738 continuaban siendo tres¹⁰⁴, llamados : “San Juan Bautista menor”, “San Juan Bautista mayor” y “El Spiritu Santo”. Sus tripulaciones sumaban respectivamente, 44, 51 y 42 hombres (en total 137). De ellos 104 (el 76%) provenían de Hondarribi (19), San Sebastián (17), Zarautz (16), Orío (14), Deba (14), Getaria (13) y Pasaia (11). El resto eran vecinos de Irun, Zumaia, Renteria, Motriko, Lezo, Zizurkil, Oiartzun, Lasarte, Astigarraga y Andoain.

La estructura de la tripulación era idéntica en los tres casos, compuesta por Capitán (Pedro de Alzugaray, Juan de Zaualeta y Francisco de Alzugarai respectivamente, todos vecinos de Hondarribi); Piloto-arponero; Contramestre-arponero; dos arponeros más; cinco maestros de chalupa; cuatro carpinteros; cinco toneleros; Despensero; cuatro chicoteadores; y 20, 27 y 20 marineros respectivamente.

Hasta 1740 funcionó la Compañía con normalidad. Ese año al inició de la guerra de la Pragmática Sanción (1740-1748), se le sumó la desgracia de la pérdida de una de las naves en el puerto de Pasaia, pasto de las llamas. Otra de las naves corrió idéntica suerte en 1741, pero esta vez en alta mar, lo que obligó a la única superviviente a suspender su actividad hasta el final del conflicto. En 1749 fue enviado al Estrecho de Davis, pero regresó sin resultados satisfactorios¹⁰⁵.

103. AGG, JD IM, 2-12-72.

104. JD IM, 2-11-74.

105. SAÑEZ REGUART, don Antonio. *Diccionario histórico de los artes de la pesca nacional*, t.3, Madrid: Imprenta de Viuda de don Joaquín Ibarra, 1792; voz: Harpón, pág. 339.

Ante esta desastrosa situación, la Compañía Guipuzcoana de Caracas, decidió en su Junta General de accionistas de 1749 fomentar a la Compañía Ballenera, asignándole 60.000 pesos, préstamo que no se hizo efectivo por problemas internos de la Compañía de Caracas¹⁰⁶. Ante esta penosa situación la Compañía Ballenera optó por emplear a flete su único barco, dedicándose en 1751 a la conducción de maderas al Ferrol¹⁰⁷.

En la siguiente junta de accionistas de la Compañía de Caracas, de 1752, se decidió, según lo acordado en 1749, invertir en la Compañía Ballenera, adquiriendo acciones por valor de 60.000 pesos, de los que se entregaron por el momento 40.000. Mediante esta operación, por la que la de Caracas se convertía en el mayor de los accionistas de la Compañía Ballenera, se produjo una fusión, o mejor una absorción de la segunda por la primera.

Efectivamente, aunque la Compañía Ballenera conservaba su razón social y su dirección, y sus barcos continuaban operando independientemente, de hecho, la administración de la Compañía Ballenera pasó a manos de la Compañía de Caracas¹⁰⁸. De esta manera, de ahora en adelante, en los extractos de las Juntas de Accionistas de la Compañía de Caracas figuraría, hasta 1761, como un negociado más de la compañía, un apartado dedicado a la Compañía de Ballenas.

En 1752, las Juntas Generales de Gipuzkoa, reunidas en Mondragón, decidieron también aportar 10.000 pesos a la Compañía Ballenera, pagaderos de los repartimientos que hiciere la de Caracas¹⁰⁹. Así con los primeros capitales reunidos (los 40.000

106. AGG, JD IM, 2-22-72.

107. AGG, JD IM, 2-12-79.

108. “(...) Y habiendo assi practicado la junta se conformo con lo resuelto en las conferencias de san Sevastian (1749) añadiendo que para evitar gastos a la Compañia de Ballenas, los Dependientes de la de Caracas sirban (sin otro sueldo que el que como tales disfrutan) los empleos precissos, para su gobierno y manejo. Que de la misma suerte aora, y en adelante se franquehen de los almacenes de la Compañia para los // armamentos, carenas y custodia de los navios de la de ballenas, los pertrechos, generos, y materiales necessarios a sus justos precios, sin intereses alguno, con tal que esto pueda hacerse, sin conocido perjuicio; ayudando en vn todo a esta Compañia como estrechamente vnida a la de Caracas, con todo aquello que sea compatible con los intereses de ambas. (...)”. AGG, JD IM, 2-22-72.

109. AGG, R.47.

pesos entregados por la Compañía de Caracas) aprestaron en marzo de 1753 dos navíos para la pesquería. Pero la mala fortuna acompañaba a la Compañía Ballenera, pues uno de ellos regresó desarbolado y el otro trajo poca pesca. En la Junta de Accionistas de 1754, ante este hecho, y debido a que consideraban imposible reunir por el momento el fondo de 100.000 pesos necesarios para restablecer el giro de la Compañía Ballenera, y de que sin algunas ventajas o privilegios más, concedidos por el rey, era inútil dicho empeño, decidieron suspender la campaña de ese año, hasta conseguir suplir las mencionadas necesidades. Otra de las razones que se esgrimieron para justificar esta actitud, fue la de la ruptura de relaciones entre España y Dinamarca, acaecida en 1753¹¹⁰.

Ante la evidencia de que no se hallaron nuevos inversores, ni consiguieron del rey gracia alguna, los dos barcos de la Compañía, fueron enviados a flete a Caracas. Pero atendiendo a que de los 40.000 pesos, invertidos en 1752, se había producido una pérdida de más de 24.000 pesos, y que sin una nueva inversión por parte de la Compañía de Caracas, y sin contar con el apoyo real era imposible restablecer la pesquería, en 1757 decidieron disolver la Compañía. Sus barcos y demás efectos fueron vendidos, de lo que le correspondió a la Compañía de Caracas la cantidad de 15.000 pesos.

Este fue el final de las grandes pesquerías guipuzcoanas. Aunque por algún tiempo más continuaron internando en Pasaia los, cada vez más escasos, balleneros labortanos; así en 1755 internaban los barcos de la Compañía Ballenera de Baiona¹¹¹. La actividad ballenera, salvo alguna esporádica ballena cazada en el litoral, tanto desde el punto de vista empresarial, como desde el de la marinería, se extinguió.

Hay que señalar que a pesar de las prohibiciones y de la creación de la Compañía Ballenera, un importante número de marineros guipuzcoanos continuaron embarcando en balleneros labortanos. Así en 1738, de los 93 marineros de Hondarribi embarcados a ballenas, solamente 19 lo hicieron en barcos de la Compañía, mientras que los restantes 74, es decir el 54% del total de marineros de la ciu-

110. Véase al respecto: ALEGRE, Jose María. Op. cit.

111. AGG, JD IM, 2-23-39.

dad, se embarcaron en naves labortanas. De todas maneras, la actividad pesquera de Lapurdi también se hallaba en retroceso.

En este sentido, 25 años más tarde, en 1763 no había en la provincia ningún marinero dedicado a la actividad ballenera en barcos labortanos. Ese año se suscitó un pleito, sobre la pertenencia de una ballena, cazada conjuntamente por los pescadores de Zarautz y Getaria. A la hora de presentar testimonios sobre cuál era el método de asignación de las ballenas cazadas, empleada en las pesquerías de ballenas, no hallaron en todo el litoral guipuzcoano un sólo marinero que ejerciera el oficio. De todos los testigos presentados, vecinos de distintas localidades de la costa, los que en su juventud habían estado en las pesquerías eran mayores de 53 años (entre 53 y 83 años), mientras que ninguno de los testigos menor de los 50 años había acudido nunca a las pesquerías¹¹².

Aún hubo intentos posteriores de restablecer las pesquerías. En 1789 se creó la Real Compañía Marítima, con el objetivo de “restablecer” las pescas de todo el estado, y entre ellas las de bacalao y ballenas. Conscientes de que en los caladeros del Atlántico Norte era ya imposible desarrollar la actividad, debido al desarrollo colonial antes descrito, pusieron sus miras en las costas de la Patagonia¹¹³.

Los interesados de Bilbao y San Sebastián aprestaron dos fragatas de entre 200 y 400 toneladas que junto con dos goletas de 50 toneladas, construidas a cuenta del rey en Pasaia, zarparon en noviembre de 1789 rumbo a Puerto Deseado, en Patagonia. Hasta noviembre de 1791 no regresó la primera de las fragatas cargada de grasa y pieles de focas, es decir, la campaña duró 2 años¹¹⁴. Pero la empresa no progresó, constituyendo quizás la principal causa la enorme duración de las campañas, consecuencia de la lejanía de los nuevos caladeros, a diferencia de los del Atlántico Norte, lo cual provocaba un encarecimiento notable de la producción y por tanto su falta de competitividad.

112. AGG, CO LCI, 3242.

113. KM, C-318 F-26.

114. SAÑEZ REGUART, don Antonio: op. cit.; pp. 368-369.

Conclusiones

A pesar del carácter descriptivo e introductorio de este artículo, la principal conclusión que se obtiene de él es que, el proceso final de las pesquerías guipuzcoanas ha sido frecuentemente descrito por la historiografía recurriendo a explicaciones simplistas y reduccionistas, como, por ejemplo, que el fin de la actividad se debió a la interpretación británica del Tratado de Utrecht. Explicaciones que actualmente constituyen verdaderas “tradiciones” historiográficas. Pero a lo largo de este trabajo se ha constatado que este proceso final fue mucho más complejo y matizado, siendo el resultado de la interacción de múltiples, y en ocasiones contrapuestos intereses, junto con otros factores de carácter externo.

Las grandes pesquerías transatlánticas, que experimentaron su mayor desarrollo a finales del siglo XVI, se vieron afectadas por importantes dificultades durante todo el siglo XVII. Dificultades, en principio, derivadas de la creciente competencia extranjera. Los inversores guipuzcoanos, en vez de adecuar la estructura de sus empresas a las exigencias de las nuevas coyunturas internacionales, continuaron invirtiendo en empresas pesqueras que a todas luces eran insuficientes para competir con las extranjeras. De todas maneras, la obtención de un marco pesquero-comercial privilegiado y protegido permitió a los inversores continuar obteniendo ganancias, sin la necesidad de introducir transformaciones en las estructuras de las empresas marítimas. Por tanto, a lo largo del siglo XVII las pesquerías constituyeron una actividad protegida en la que seguían invirtiendo los armadores y continuaban ocupados la mayor parte de la marinería de Gipuzkoa.

En el siglo XVIII, el cambio dinástico vino acompañado por importantes transformaciones de la política naval de la Corona, que junto con la nueva coyuntura de la economía de las colonias nortatlánticas, provocaron la eliminación del marco privilegiado y protegido en que se arropaba la actividad pesquera. Esta nueva situación, junto con la pérdida de toda la flota ballenera en 1718, provocó que los armadores y comerciantes guipuzcoanos perdieran su interés por seguir invirtiendo en la actividad. Las pesquerías, sin el apoyo de los privilegios regios, eran considerados como una actividad poco segura en la que invertir. Los armadores preferían otras actividades más

seguras, como lo sería más adelante la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas.

Esta actitud poco favorable a invertir en empresas pesqueras se patentiza ante hechos como que los comerciantes y armadores de Gipuzkoa no se opusieran a las prohibiciones impuestas por el Rey a que los marineros guipuzcoanos, que en gran número se embarcaban en pesqueros labortanos, continuaran haciéndolo; o como que cuando se erigió la Compañía Ballenera de San Sebastián no invirtiera en ella ningún particular. Todos los fondos con que contó dicha compañía provenían de las cantidades concedidas por el rey en concepto de indemnización por la pérdida de la flota ballenera en 1718 en la batalla de Cabo Passaro.

La Compañía Ballenera, una vez iniciada su andadura con unos recursos muy ajustados, no consiguió reunir el interés de los inversores. Esta constituyó la principal causa de su extinción, pues ante la carencia de fondos suficientes no pudo afrontar una serie de accidentes que acaecieron a lo largo de su azarosa vida, y que fueron mermando su capacidad productiva. Ante el desinterés de los acaudalados fueron la Compañía de Caracas y la Diputación de Gipuzkoa las que sostuvieron a la Compañía Ballenera en sus últimos años, antes de su extinción en 1757.

El final de las grandes pesquerías fue mucho más dramático para la marinería guipuzcoana. La pérdida de la flota autóctona en 1718 no supuso el que quedaran sin su principal ocupación, pues cientos de marineros continuaron embarcando en pesqueros de Lapurdi. A pesar de las prohibiciones impuestas por la Corona preferían continuar dedicados a la pesca, que les reportaba mucho mayores beneficios, antes que embarcarse en naves de otras empresas como la Compañía de Caracas. Por tanto se debe también matizar la importancia y el peso económico de la Compañía de Caracas, al menos durante sus años iniciales, en el seno de la economía doméstica de cientos de marineros de Gipuzkoa. De todas maneras, las prohibiciones y persecuciones a las que fueron sometidos, con la aquiescencia de las autoridades y de los armadores provinciales, y la progresiva decadencia de la actividad pesquera en Lapurdi, provocaron que durante la segunda mitad del siglo XVIII perdieran dichos empleos e ingresos, y que la actividad ballenera se extinguiera definitivamente en Gipuzkoa.

IZTUETA “AFRANCESADO” EN AZPEITIA Y EN SAN SEBASTIÁN

José GARMENDIA ARRUEBARRENA

Un capítulo muy importante

En la biografía de Iztueta, sin noticias de su infancia y de su juventud, uno de los períodos más oscuros y desconocidos era el que transcurre entre los años 1809 a 1814. Ni nosotros ni Jesús Elósegui conseguimos conocer ningún documento ni referencia escrita de todo este largo período¹. Por ello, un capítulo muy importante en la vida de Iztueta es el de su afrancesamiento, o el de ser acusado de tal, en lo que él llama “la afrancesada”, en Azpeitia. Su colaboración en la afrancesada nos revela un aspecto destacado de su modo de ser y obrar, algo que es crucial, y con el que han de terminar sus peripecias, por cierto no tan juveniles –contaba con más de cuarenta años–, y por otra parte, como hemos dicho, uno de los períodos menos conocidos desde 1809 a 1814.

El tema responde plenamente al objetivo de ofrecer documentos inéditos sobre aspectos de historia donostiarra –norte y ambición de esta publicación. Por otra parte, asistimos a los estertores del Tribunal de la Inquisición. Téngase cuenta que Iztueta estaba acusado en la cárcel de Logroño ante el Juzgado ordinario y también ante el tribunal de la Inquisición.

1. Véase en el libro de Elósegui (año 1969), págs. 153-155 el bautizo en 1808 del segundo hijo habido de la Contxesi y una referencia en julio-agosto de 1813 de la permanencia de Iztueta en San Juan de Luz.

Bien es verdad que Jesús Elósegui consagró un breve estudio, en que apenas desbroza el camino de una seria investigación. En “Iztueta, afrancesado, procesado por infidencia en Azpeitia”² aporta algunos datos, a veces no del todo claros, y omite la citación de tres legajos sobre el proceso iniciado en 1813 y rematado con sentencia del 24 de Noviembre de 1815, confirmado por la autoridad superior el 12 de Diciembre del mismo año.

Comencemos por aclarar bien los datos que poseemos hasta ahora.

Iztueta, de vuelta de la cárcel de Logroño, en donde compusiera sus estrofas a la Kontxesi, contrajo matrimonio con la misma en Azpeitia, el 9 de Febrero de 1808. Para ello tuvo que hacer uso de una certificación expedida por la real Chancillería de Valladolid, por la que se concedía licencia a Juan Ignacio de Iztueta, preso por robo, para contraer matrimonio. Año y medio antes, había nacido el fruto ilegítimo de sus amores, Ignacia, que fue hallada en el horno de la casería de Aldecaitz, en Azpeitia.

No conocemos ningún documento, y por tanto no tenemos noticia del empleo o modo de vida que tuvo Iztueta, hasta su marcha de Azpeitia a San Sebastián el 24 de Abril de 1810. ¿Qué hizo Iztueta durante todo ese tiempo en Azpeitia? Revolverse, desde luego. Iztueta seguía siendo rebelde, aunque no era tan joven. ¿No sería una reacción natural por los años de prisión que había sufrido, contra el Tribunal de la Inquisición que le privara de su libertad y aterrara su espíritu, etc. este entregarse al invasor y colaborar en la extinción de aquella sociedad que le asfixiaba? Es ésta una pregunta que surge inmediatamente. El Corregidor, Macía Llopart en 24 de Noviembre de 1815 había pronunciado la sentencia por la que “sirviendo de parte de pena a Iztueta la prisión que ha sufrido, le condeño a dos años de destierro de la citada Villa de Azpeitia y de la Ciudad de San Sebastián, donde actualmente reside,

2. Boletín de la R.S.B.A. P., 32 (1976) 296-300.

que podrá evitar pagando cien ducados aplicados a penas de cámara y en las costas de ésta causa”.

Iztueta se trasladó hasta San Sebastián desde Azpeitia el 24 de Abril con su familia, compuesta por Kontxesi Bengoechea y cinco criaturas: dos niñas, María Antonia y Josepha Francisca, habidas de su primer matrimonio, y otras tres: Ignacia, Valentín Eusebio y Joseph Francisco, frutos de su enlace y matrimonio con Kontxesi.

Hay que tener en cuenta, que cuatro meses más tarde del avencindamiento de Iztueta en Azpeitia, se iniciaría en Madrid, el 1 de Mayo, la rebelión del pueblo español contra el “tirano” y “el gobierno intruso”, que ensangrentaría abundantemente las tierras de la península, y naturalmente las de Guipúzcoa.

Iztueta, en los casi dos años de estancia en Azpeitia en esa época, se distinguió por su colaboración con los franceses. Nada de eso se desprende de la lectura de su “Guipuzcoaco condaira”, cuando habla de la guerra de la Independencia en el Capítulo XXIII de la 3ª parte, con el título de “Informe de la guerra que Napoleón introdujo en España por traición el año 1808”. Los calificativos de “traidor”, “desleal”, etc, que aplica a Napoleón, cuando escribe sobre “las ásperas garras de Napoleón en el que *el intachable Fernando VII* iba a caer en Bayona, renunciando al trono de España”. Iztueta se entretiene en el relato de las grandes batallas que dieron los jóvenes guipuzcoanos, no sólo en su tierra, sino en Navarra, Aragón y Santander. ¡Cuán falsamente procede en su historiar! No aporta ningún dato personal, él que tantos conocimientos particulares tenía sobre el hecho. Así es Iztueta y no le enmendemos. Sabe, pero ¡cuánto calla y falsea, siempre en brazos de la oportunidad y de la propia conveniencia!

Nos es completamente desconocida su vida en estos sus años en San Sebastián. Sin duda se dedicó al comercio, a la construcción de unas casas y, muy posiblemente... colaborando *como espía*. El espíritu afrancesado lo traía desde Azpeitia. Al final de esta época, en 1813, Iztueta no estaba en San Sebastián, ya que como declaró ante el escri-

bano, “durante el sitio salió de la Ciudad” y “que habitaba en San Juan de Luz en la época del sitio”.

Azarosa tuvo que ser su vida en esa época como lo dejan a entender algunas de las líneas de la carta que su amigo Onrubia le escribe desde Pamplona en Agosto de 1814 y en la que le dice: “Mi amigo y Señor: Alégrome de que se halle bien, ya en el seno de su familia y con tranquilidad”. Palabras importantes, que de algún modo describen cómo fueron para Iztueta los años inmediatamente anteriores. Significan que había andado fuera, e intranquilo o ansioso.

Desde luego que no se echó al monte, como otros jóvenes guipuzcoanos, para luchar contra las tropas de Napoleón. Debió de estar muy metido en los afanes de la guerra. Sabemos que se dedicó a colaborar a favor de los franceses. Había entregado 400 mantas y 260 jergones a la Villa de Guetaria, que no fueron pagados, al abandonar los franceses el fuerte, “de noche y furtivamente”, sin que los vecinos lo advirtieran, mientras que las tropas que amagaban al pueblo tomaron dicha fortificación inmediatamente de haberse cerciorado de la fuga de los franceses.

Ya hemos escrito que varios vecinos de Azpeitia, e Iztueta entre ellos, fueron mencionados y señalados como individuos que, en el año de la dominación francesa, 1809, mostraron la suficiente actividad como para merecer la nota de afrancesados que se les atribuía, por parte de numerosos vecinos de la villa.

Gracias al escribano de Azpeitia, José Domingo de Vicuña, tenemos un retrato antropológico de Iztueta, con 47 años, en la fecha del 23 de febrero de 1814:

“Era de pelo largo castaño, cejas del mismo color, nariz afilada, frente mediana, barba cerrada, cara hermosa, estatura baja”.

Fuera de este diseño, en ninguna parte hemos encontrado otras pinceladas sobre el aspecto físico de nuestro folclorista.

Después de sus peripecias, Iztueta pasó en la cárcel del Corregimiento de Tolosa nada menos que ocho meses, aunque en dos períodos diferentes; del 28 de febrero al 12 de mayo del año 1814 y del 19 de mayo al 4 de noviembre del año 1815. También sufrió reclusión, en su casa de San Sebastián, desde el 12 de mayo al 23 de junio de 1814. Total, 9 meses y 13 días de reclusión.

Iztueta fue puesto en estado de libertad bajo fianza en las dos detenciones que sufrió en la cárcel de Tolosa, gracias al donostiarra Vicente de Legarda, platero, que a la sazón moraba en Tolosa.

No duró mucho el matrimonio Iztueta-Kontxesi, ya que ésta falleció –¡qué dolor!– a sus 39 años de edad, el 28 de marzo de 1815. Iztueta puede estar a su lado en esa fecha, también estaban sus dos criaturas, María Antonia y Josefa Francisca, hijas de su primer matrimonio, así como los tres de su segundo, Ignacia, Valentín Eusebio y José Francisco, estos dos en Cuba con 14 años.

Estando preso en Tolosa, se efectuó el embargo de los bienes de Iztueta, el 15 de setiembre de 1815, en su casa de la calle de Bildósola, en la primera habitación de la dicha casa y ocupada entonces por sus hijos... no fue mucho el ajuar³ según manifestaron los hijos de Iztueta...

... Era lo único que habían conseguido salvar al producirse el incendio de la Ciudad...

El alguacil mayor requirió a Miquela de Gurruchaga, viuda, inquilina de dicha tienda, y así mismo, a la inquilina María Escolástica de Yarza, que estuviesen a disposición del tribunal las rentas.

3. Aunque no desechamos la idea de que Iztueta pudiera haber hecho retirar más valiosas piezas que se secuestró en la ocasión: “Una mesita cubierta de lienzo pintado, tres sillas de junco, seis cortinas de percal que están en la sala, una sartén, un caso y dos herradas, que aseguran los expresados hijos de Iztueta era los únicos que pudieron sacar después del incendio de esta ciudad”.

El final del proceso llegó el 24 de Noviembre de 1815 con la sentencia del Corregidor, señor Macía Lleopart, por la que, ...“sirviendo de parte de pena a dicho Iztueta la prisión que ha sufrido, le condeno a dos años de destierro de la citada villa de Azpeitia y de la ciudad de San Sebastián, donde actualmente reside, que podrá evitar pagando 100 ducados aplicados a penas de cámara y gastos de justicia y en las costas de esta causa...” Sentencia que fue confirmada por la Chancillería de Valladolid el 13 de Diciembre de 1815. La sumaria suponía para Iztueta el pago de 2.279 reales y 4 maravedises.

Muchas son las preguntas que quedan por responder de este período de 1810-1814. ¿Permaneció en San Sebastián en plena época de dominación Napoleónica?, ya que el mismo Iztueta refiere que “que durante el sitio salió de la ciudad y que se hallaba en San Juan de Luz en la citada época”.

Elósegui cambia el parecer que tenía sobre Iztueta, al escribir que fue un “txuri” de tomo y lomo, especialista en el dolo, el disimulo, la hipocresía... Vaya que sí. Poca credibilidad prestan los dos capítulos que dedica a la guerra de la Independencia y a la diatriba sobre la sucesión de Fernando VII. En ninguno de ellos expone su posición personal y quizás describe todo lo contrario a lo que sincera e íntimamente pensaba.

Como se observa, queda aún mucho por investigar de esta época. De todos modos, una cosa es clara: que Iztueta fue un rebelde, abanderado del progresismo y la libertad. Abandonaba después estas posturas y se sometía a todo lo que le podría proporcionar ventajas personales. Ya desde fines de 1815 aparece otro Iztueta. Nada tiene que ver su persona con la de la época anterior, en que temerariamente sobresalió.

Nuevos datos

Después de escritas las líneas anteriores, nos vemos precisados a detallar más noticias tras una investigación a

fondo en el Archivo Provincial de Tolosa. Ya observamos que J. Elósegui no señala los números de los legajos en los que se halla la documentación sobre el proceso como afrancesado de Iztueta. Hay que decir que están en la Sección de Criminales⁴.

Las noticias las obtenemos del expediente formado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Provincia, el Ldo. D. Pablo Antonio de Arizpe, sobre la conducta política que han observado varias personas de la villa de Azpeitia durante la dominación de los franceses⁵. Son 222 folios correspondientes al año 1814 en Azpeitia y el escribano es Ramón Antonio de Goibideya.

Es el hecho que “en ésta villa de Azpeitia, a 19 de febrero de 1814, su señoría, en cumplimiento de lo que lleva ordenado en el auto antecedente, hizo comparecer por medio del alguacil, *en romance y en la lengua vulgar bascongada*, a Manuel y Miguel de Olaizola, a Mantegui y Bernardo de Recalde, vecinos de la villa y a José Antonio de Huici, a quienes se les acusaba de que tenían comunicación con los franceses y les participaban lo que pasaba en el pueblo, ocupándose en el servicio al enemigo y que se enviaban listas de patriotas a los franceses”.

Conviene que adelantemos los datos más importantes que hallamos en la documentación mencionada. Por cierto, que viene a aclarar una época –la de Iztueta– que nos era completamente desconocida. En primer lugar, sabemos que Iztueta –que escriben Instueta– se trasladó a San Sebastián el 24 de abril de 1810. Dos años antes había contraído matrimonio en Azpeitia. El oficio que ejerce y que se le señala en Azpeitia es el de marraguerro.

En segundo lugar, la documentación demuestra que tuvo en San Sebastián el empleo de guarda, “en fuerza de

4. El proceso se halla dispuesto en tres piezas conteniendo un total de 450 folios. Se conserva en el Fondo de Corregimiento Reserva del Archivo General de Guipúzcoa en Tolosa. Actualmente en proceso de restauración, por su mal estado.

5. Pág. 5.

los ruegos y súplicas que interpuso para conseguir el nombramiento y que permaneció destinado al resguardo de la “Puerta de Tierra”. Noticia ésta de mucho interés, ya que en este cargo se le suponía –y así fue de hecho– en el año 1824. Ahora sabemos que lo ejerció anteriormente, hasta su huida del asedio e incendio de San Sebastián, en agosto de 1813. Resulta también de mucho interés observar las intensas relaciones que tuvo Juan Ignacio de Iztueta con Iparraguirre, el alguacil que fue de Azpeitia, así como las declaraciones o manifestaciones que hace el párroco de Azpeitia sobre nuestro folklorista.

Sigamos en un orden cronológico lo que nos ofrece la documentación y las noticias que nos suministran los testigos del juicio.

Según el legajo 194, ya en Tolosa, tienen lugar juicios contra afrancesados acusados de haber obtenido empleos con el Gobierno Intruso. “Siguiendo las Ordenes de la Superioridad, en la Sala del Concejo de la villa de Azpeitia, el 9 de Octubre de 1813, el Sr. D. Ignacio Genaro Jauregui, Juez Ordinario, en cumplimiento de la Orden... hizo comparecer ante sí, a Miguel de Olaizola, vecino de la misma, quien aseguraba haber mantenido correspondencia con José Ignacio Altuna, Antonio Javier Echeverría y Genaro, Francisco y José María Arozena, quienes también estuvieron empleados. Preguntado si tenían conciliábulos, dijo que se celebraban en casa de Juan Angel Errazquin.

El ambiente afrancesado en Azpeitia

En casa del mencionado se reunían los siguientes: Manuel Ugalde, Javier Ignacio Altube, José María Azurmendi, Agustín Betola, (estos dos ya difuntos), Ramón Arozena, Ignacio Ramón Arozena, Luis Bombalier, José Errazti, Ramón Ibero, Juan Ramón Aróstegui, Juan Bautista Iparraguirre, Manuel Iraola, Juan Ignacio *Instueta*”, con el fin de tratar contra nuestra amada patria y su Real Servicio y para ser arrestados algunos de los individuos de esta villa, como en efecto así lo ejecutaron”. Fueron arrestados

por varios soldados franceses de la compañía del comandante Lefebre.

Las consecuencias de esta colaboración con los franceses tuvieron como efecto el que fueran conducidos a Francia los siguientes: Ramón Iparraguirre, Agustín de Vicuña, Vicente Andrés Jauregui, Miguel Alzaga y Manuel Furundarena, presbíteros; Agustín Martínez Altuna, Agustín Iturriaga, Ignacio Zabalo Andueta, Ignacio M.^a Emparan y Joseph Abarrategui, religioso predicador y Superior de los Dominicos, el Prior de los Agustinos y el vicario del convento de religiosos Franciscanos. Luis Arocena era Fiscal del gobierno intruso.

En la villa de Azpeitia, el 20 de febrero de 1814 se dice que Martín Larumbe se había refugiado en Francia y estaba ausente de ella. También como refugiados en Francia aparecen, Don Francisco José de Emparan, Santiago Olaizola e Inocencio de Elorza. El 23 de febrero, José Domingo de Vicuña, secretario del Ayuntamiento Constitucional seguía el interrogatorio. Así leemos en el folio 50:

“José Domingo, Secretario...CERTIFICO que por el trato verbal y conocimiento que he tenido con Juan Angel Erausquin, Luis Arocena, José Ignacio Altuna, Antonio Javier Echaniz, José de Errasti, José Gonzalo, Juan Onture, *Juan Ignacio Instueta*, D. Luis Bombalier, Ramón de Aróstegui, Gerónimo, José M.^a y Francisco Arocena y Ramón de Arocena e Ignacio Ramón (quince en total), padre e hijo, me consta que son, a corta diferencia, de las señas siguientes: el 1.º de pelo corto, nariz algo afilada, etc. etc...

y así hace una descripción de cada uno de ellos. Gracias a ellas, conocemos los rasgos fisionómicos de Iztueta.

En Tolosa, el 26 de febrero de 1814, el licenciado y abogado Pablo Antonio de Arispe, decretaba que fueron arrestados todos ellos, pero en razón de que los siete primeros se habían refugiado en Francia, ordenó que se expedieran cartas requisitorias de aprehensión de los demás. Se debían presentar en el Juzgado de Tolosa dentro de nueve

días. El edicto del Ldo. Pablo Antonio Arizpe, abogado, como hemos dicho, de los Tribunales de la Nación y Juez de 1.^a Instancia de la Provincia de Gipúzkoa se expresaba así: “por el presente edicto llamo y emplazo por primer pregón y edicto a vecinos que han sido vecinos de la Villa de Azpeitia contra quienes estoy procediendo criminalmente sobre la opinión y conducta política que han tenido durante la dominación de los franceses para que, dentro de nueve días, se presenten ante mí a éste juzgado, y defenderse de la culpa que contra ellos resulta”. El documento lleva fecha de 27 de febrero de 1814. En el mismo leemos que: “En la causa que estoy procediendo mando entre otras cosas, que sea arrestado y conducido ante este tribunal, a Juan Ignacio de Iztueta, quien según noticias, reside en uno de los caseríos de esa ciudad⁶ que a ese efecto se le pase oficio o carta de justicia, para que se presente al alguacil mayor, Remigio de Furundarena.

Se preguntaba si alguno de los habitantes de la villa tomaron las armas e hicieron fuego contra los españoles. Fermín Gorostola, vizcaino, así lo hizo y posteriormente fue muerto por los voluntarios del Señorío.

El 28 de febrero de 1814 es arrestado Iztueta en San Sebastián. Aquí hace su aparición Juan Ignacio Iparraguirre, de lo que hablaremos después.

“En ésta villa de Tolosa, a 2 de Marzo de 1814, el Sr. Juez de 1.^a Instancia hizo comparecer a Juan Ignacio de Iztueta, uno de los detenidos, a efecto de recibirle su declaración indagatoria, y, en su consecuencia, fué preguntado en la forma siguiente, contestando del siguiente modo: Que se halla avecindado con su mujer, que se llama Concepción Bengoechea, en la ciudad de San Sebastián desde el 24 de

6. Era el caserío Lobaina (“Lubañenea”) en donde se había refugiado Iztueta con el alguacil Iparraguirre, en la zona del Antiguo. Años más tarde figura el bautizo del hijo natural de Manuel París y de M.^a Antonia Iztueta el 19 de julio de 1817. Esta M.^a Antonia era el tercer vástago de Iztueta, nacida en Zaldibia el 14-11-1794 y se casó legítimamente en San Vicente el 2 de enero de 1818.

abril de 1810, a donde se trasladó de la villa de Azpeitia, en la que residió desde 1802, siendo de oficio marraguero y de edad de 46 años.

Preguntado si sabe que varias personas, y entre ellos, D. Agustín de Iturriaga, Agustín Martín de Altuna y el presbítero D. Agustín de Vicuña fueron arrestados y conducidos a Francia durante su estancia en aquella villa, respondió que era cierto. Preguntado dónde se reunían, en qué casa y con qué sujetos, respondió “que lo ignoraba”.

En la villa de Tolosa, a 5 de mayo de 1814 D. Vicente de Legarda dijo que Iztueta se halla preso en las cárceles del Juzgado de 1.^a Instancia, en calidad de detenido.

En el Legajo 196 (de 186 folios) referente a 1815 y titulado “Pieza separada contra Juan Ignacio de Iztueta”. (Fenecido) y el escribano al que el 12 de setiembre de 1813, se le pedía información era Juan Vicente de Mandiola y el Juez de 1.^a Instancia, Manuel Bernardo de Larrondoburu, mientras que el Sr. Alcalde de Azpeitia se expresaba de la siguiente forma y afirmó que, “Iztueta asistía a las reuniones que se celebraban en la habitación de Juan Angel de Errazquin, con el fin de tratar contra nuestra amada Patria y su Real Servicio; que fueron conducidos algunos de sus compañeros a Francia, que a últimos de mayo y principios de junio de 1809, consta quiénes recibieron informaciones e hicieron escritos para arrestar a varios vecinos de la villa. Que había afrancesados y que seis testigos habían declarado que Iztueta lo fue, que todos estuvieron empleados con el enemigo para trabajar en contra de la nación. Que el comandante Lefebre, con algunos soldados, había arrestado a sacerdotes, dominicos, al vicario de las monjas, etc, etc. D. Ramón María de Lleopart, Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa, mandaba a Remigio de Furundarena, alguacil, que prendiera a las personas de Iztueta y Juan Bautista de Iparraguirre, residentes en San Sebastián y que fueran trasladadas a Tolosa”. (Tolosa, 17 de mayo de 1815)⁷.

7. Pág. 8.

Bernardo Antonio de Azpiazu, era el procurador de Iztueta y el 20 de junio, 8 y 12 de julio hace sus declaraciones:

- Que Iztueta tenía oficio de marraguero en Azpeitia.
- Que las reuniones se celebraban en la casa de Juan Angel de Errazquin.
- Se preguntaba si Iztueta vivía estrechado en la villa de Azpeitia.
- Si se sabía que Iztueta vino a San Sebastián en abril de 1810.
- Que en la ciudad tuvo el empleo de guarda, en fuerza de los ruegos y súplicas que interpuso para conseguir el nombramiento y permaneció al resguardo de la puerta de tierra.

Se preguntaba también “si saben y les consta han visto, oído o tienen entendido que este destino le proporcionaba ocasiones frecuentes para saber noticias, y si reconocía la correspondencia que se introducía en la ciudad”.

Se hacían 16 preguntas en total y se concedía a Crispín de Elguea, natural de Azcoitia, poder para presentar testigos para la prueba que se realizó en Azcoitia el 15 de julio de 1815.

En San Sebastián, el 22 de julio de 1815, Joaquín Doble, presentó por testigos a D. José Domingo Conde, José de Bermingham, Joaquín Luis de Bermingham, vecinos y del comercio de la ciudad, para la prueba de Juan Ignacio de Iztueta... “En pleito con el promotor fiscal sobre la opinión y conducta política durante la ocupación enemiga”, presentó ocho testigos.

Fue el primero Esteban de Usabiaga, de oficio marraguero, que dijo: *...que conoció y trató mucho a Juan Ignacio de Iztueta después de que los franceses ocuparan esta Provincia; que por vecindad no concurrió a ninguna tertulia; que se acompañaba sólomente los días festivos de su mujer, ocupándose el resto de los días en su oficio de marraguero; que sí entraba, pero como marraguero, en la casa de Errazquin; que no tenía trato con los caballeros de Azpeitia, ni con sacerdotes regulares y*

seculares; que vivía en Azpeitia, estrechado y con pocos medios.

A continuación declararon Juan Francisco y Clara Ignacia de Lapazarán, vecinos de Azpeitia. Esta última dijo que Iztueta, se ocupaba de su oficio con la ayuda de dos o tres criados. A continuación testificaron los vecinos de Azpeitia, José Antonio de Aguirre, Luis de Astiz e Inocencio de Elorza y el vecino de Azcoitia, Juan Antonio de Arregui.

En la información de San Sebastián, el primer testigo fue Gerónimo de Zidalteza, vecino y del comercio de San Sebastián, de edad de 50 años, que dijo: *...quién conoció a su mujer, ya difunta, y dijo que Concepción Bengoechea se hallaba emparentada con muchas familias; que Iztueta se había trasladado a San Sebastián y establecido allá su residencia y, que al favor de personas bienhechoras, adquirió ocupación y tuvo su tienda en la misma ciudad; que logró el empleo de guarda y permaneció en el destino del resguardo de la puerta de tierra y que consiguió su empleo a fuerza de ruegos y súplicas.* A la novena pregunta contestó que: *...no hay duda que el destino de la puerta de tierra proporcionaba a Iztueta ocasiones frecuentes para toda averiguación de noticias, reconocimiento de correspondencia, registros y detenciones; que no hizo mal a nadie; que Iztueta es un hombre laborioso; que puso en la cárcel algunos talleres y proporcionaba ocupación a los presos, con el consiguiente alivio para su sustento, enseñándoles al paso el oficio de marraguero que ejerce Iztueta y que era bien querido durante su residencia aquí, disfrutando de buen concepto público.*

El segundo testigo fue Cipriano Lahetjusán, uno de los que le prestó el dinero, quien dijo que: *le vió entrar en la cárcel con madejas de lana y salir también con la labor hecha y que después de tomada la plaza de la ciudad, Iztueta ocupaba la casa que habitaba.* El tercer y cuarto testigo fueron Joaquín de Bereciartu y Sebastián de Olasagasti, quien contestó a la pregunta 14 que: *es cierto y sabe por haber visto, que Iztueta tiene horno y otras*

máquinas en la casa que fué Misericordia, para su oficio de marraguero y que le ha visto trabajar en él con algunos individuos indigentes que se acogen a él. El quinto y sexto testigo fueron Martín José de Echave y José Domingo Conde, vecinos de San Sebastián. El séptimo fue José Bermingham, de 46 años. Dijo que Iztueta: *se dedicaba a la fabricación de márragas y que muchos presos de ambos sexos se empleaban en ello y que proporcionó Iztueta a la Junta de Beneficencia lana burda como de tintorería.* El octavo testigo fue Joaquín Luis de Bermingham.

Sin embargo, el Licenciado Joseph Joaquín de Gorosabel dice que Iztueta era mal visto de los buenos patriotas, que le han tenido por afrancesado los vecinos de Azcoitia y que trataba sin reparo alguno con los franceses. La información más negativa contra Iztueta corre a cargo del Dr. Ignacio Nicolás de Odriozola, Rector de la Real Iglesia Parroquial Matriz de la villa de Azpeitia, quien bautizó en ella una niña que le dijeron se halló en el orno del caserío Aldecaitz, hacia las doce de la noche, vestida con un juboncito blanco y un lamedor a su lado y la recogió la Justicia⁸.

No sólo fue el rector Odriozola, el que bautizara a la hija de Iztueta, fruto ilegítimo de su unión con Kontxesi, sino también testigo de la boda. Ya conocía bien el rector azpeitiano las andanzas y vida de Iztueta. No extraña por ello juicio tan duro como exhibe contra nuestro folklorista. Afirma que conoce a Iztueta. Que Iztueta, como se sabe, tuvo una adhesión decidida al enemigo, por su depravada condición anterior conducta, no sólo conocida en los Tribunales Reales, sino también en el de Logroño, y que según tiene el deponente noticias, fue uno de los que intentaron arrestar al *Sr. Hostolaza*, confesor de su Maj. en ocasión que pasó a esta villa y la de Azcoitia, estando

8. Pág. 9. Véase en Euskera, boletín de la Real Academia de la Lengua Vasca, nuestro estudio titulado: "Dos personajes enfrentados, Juan Ignacio de Iztueta y el rector de Azpeitia". También se habla de Iparraguirre, año 1997, 3, 42 liburutegia (2. aldía). Bilbo.

confinado en San Sebastián con la demás familia del Rey. Que sin duda por éste y otros méritos consiguió de los franceses un empleo de cabo de guardas o equivalente en San Sebastián, *en donde engrosó e hizo grandes caudales como tiene oído el deponente y esto no pudo verificarse sino en términos franceses, que su adhesión, conducta, etc, son demasidamente públicos y notorios, para que deje de mirarle con aversión todo buen español, amante de su Rey y de su nación*". Está visto que Odriozola seguía bien las pistas de Iztueta.

Otro de los personajes, llamativamente unido a la amistad y vida es uno de los dos alguaciles de Azpeitia, llamado *Juan Ignacio Iparraguirre*, quien se encargó de recoger a la niña abandonada de Iztueta, fue padrino del bautizo, así como de boda de Iztueta con Kontxesi el 9 de febrero de 1808. Arrostran los mismos peligros. Ya sabemos que el alguacil mayor Remigio de Furundarena prendió las personas de Iztueta y Juan Ig. de Iparraguirre, que residían en San Sebastián. Después aparece éste como vecino y residente de Tolosa. Dentro de la documentación aparecen como fenecidos, según un informe en Azpeitia, de 31 de agosto de 1816. También hemos leído en otra parte que Iparraguirre fue afusilado. No como advertirá el lector fusilado, sino afusilado.

Una documentación esclarecedora

Poco era lo que sabíamos de la vida de Iztueta desde que contrajo matrimonio en Azpeitia con la Conchesi el 9 de febrero de 1808 hasta una carta dirigida a su persona en San Sebastián en la fecha de 3 de agosto de 1814. El misterio nos envolvía en el espacio de cinco años.

La documentación mencionada ofrece mucha luz sobre esos difíciles años de la ocupación francesa. El año 1809, Iztueta que reside en Azpeitia, se distingue por su fuerte adhesión al enemigo, al gobierno intruso. No faltan datos sobre su dedicación como marraguero, y con pocos medios

de vida, porque como se dice en la documentación, vivía muy estrechado. Sabemos que el 24 de abril de 1810 se trasladó con su mujer a San Sebastián desde Azpeitia.

Queda claro que consiguió un puesto en el ramo de la Hacienda, cargo que se creía que había obtenido el año 1824. El testimonio del rector de Azpeitia, el Dr. Odriozola sobre los bienes que amasó en San Sebastián están en clara relación con los testigos que presenta Iztueta como los comerciantes Bermingham.

No cabe duda de que colaboró con el enemigo, al entregar mantas y jergones en el sitio que los franceses ocupaban en Guetaria. También queda esclarecido el espacio de los años 1814 y 1815, en los que durante nueve meses se vió en la cárcel. Todo lo cual demuestra que fue intensa su colaboración con el enemigo francés. Bien es verdad que ignoramos el círculo de amistades con las que se relacionó en su ayuda al enemigo francés y de qué naturaleza fue esta actividad.

A los dos días de su fallecimiento, se hizo en Zaldibia el inventario de sus bienes; es una pena la pérdida de “tres libros de apuntes de los pasaportes y cartas de seguridad tomados en tiempo que estuvo empleado”. No trae año. Por tanto ignoramos, si se refieren a los anteriores al incendio de San Sebastián en 1813, o a la época de 1824 hasta 1834. De gran interés hubiese sido el conocimiento de esta documentación para esclarecer las actividades de Iztueta, así como para la historia de la capital guipuzcoana.

Quedan muchos puntos por aclarar. Es de esperar que poco a poco la investigación vaya desvelando los misterios que envuelven su vida y también nos envuelven a nosotros.

HISTORIA DEL MONTE URGULL

Los últimos cien años

Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN

En tiempos lejanos, cuando San Sebastián era todavía una isla unida a tierra firme por una estrecha lengua de arena, formando un tómbolo, existía una barriada de pescadores y marinos que se alojaban al respaldo del Monte Urgull.

En los años 1194, Sancho el Fuerte de Navarra, levantó una cerca militar que serviría de fortificación al castillo previamente erguido.

Durante muchos años el Castillo fue atacado, reforzado, reconstruido. Es una larga historia de batallas, incendios y nuevas fortificaciones, según demandaban los nuevos tiempos.

A finales del siglo XIX perdió el Castillo y el Monte Urgull toda su importancia defensiva, al ser considerada la plaza de San Sebastián de orden secundario con respecto a la defensa nacional. Sus fortificaciones fueron abandonadas y sus obras comenzaron a ser derruidas.

D. Federico Bordejé, gran conocedor de las fortificaciones de San Sebastián, escribía en 1952. El Castillo de la Mota es un monumento de gran valor. El nombre de la Mota revela ya una fortaleza del siglo XII, aunque pudiera remontarse a tiempos muy anteriores. El Macho, cuyo nombre es asimismo muy significativo y de origen medieval; tal como se halla en la actualidad (1952) el Macho señala claramente un modelo de fortificación de transición, seguramente reconstruido a finales del siglo XV y reformado después a principios del siglo XVI.

En cuanto al nombre, Monte Urgull, Serapio Múgica en su libro "Los gascones en Guipuzcoa" explica que Urgull es nombre gascón. Los gascones vinieron a San Sebastián y otros puntos cer-

canos hacia el año 1150 huyendo de sus tierras a causa de las revueltas que se desarrollaron en Gascuña, debido a cambios de dinastía. Sancho el Sabio de Navarra, Rey de Guipuzcoa, les concedió terrenos al pie del monte que protegía el pequeño núcleo de San Sebastián. Se asentaron y arraigaron profundamente, propagando su lenguaje y costumbres, ya que fueron numerosos los que de allí vinieron. Arraigaron de tal forma que muchos documentos oficiales se redactaban en gascón. San Sebastián era un pueblo trilingüe: se hablaba vasco, gascón y castellano. Numerosos lugares de San Sebastián conservan hoy todavía nombres gascones.

El nombre de Urgull es gascón, que se denominaba Urgull, Orgull o Urgullus. Así explican su etimología. Del nombre Hercules se derivan en latín Herculeus o Herculus. Herculus en gascón se dice Hercull o Hergull. De esta palabra Herculus han hecho los gascones de San Sebastian, Mont-Urgullus que sus sucesores han convertido en Monte Urgull, que equivale a Monte Herculeo, monte fuerte. Hercules es el dios griego de la fuerza y esta razón sería la que movió a nombrar a la fortaleza que había de servir de guardián a San Sebastián.

Habiendo perdido el Monte Urgull y el Castillo de la Mota su característica militar y sus funciones de defensa, el Ayuntamiento de San Sebastián acordó el 28 de Agosto de 1872 elevar una exposición al Ministerio de la Guerra, pidiéndole la cesión del Monte del Castillo de la Mota para realizar en él paseos y jardines. Petición que se repite el 9 de Setiembre de 1879. El Ministerio responde con una Real Orden del 17 de Abril de 1880 denegando la petición.

Proyectos de Paseo

El 2 de Abril de 1881 el Presidente recordó al Ayuntamiento el importantísimo proyecto del Paseo alrededor del Castillo, no precisamente con el objeto de que se realice inmediatamente, sino con el de que se proceda a su estudio y se sepa aproximadamente el gasto que esta obra ha de ocasionar al Municipio. Hallándose muy ocupados los Arquitectos Municipales, se acuerda encargar

el estudio al Ayudantes de Obras Públicas Tirso Jarauta y que exprese cuánto costaría el practicar este trabajo.

Con fecha 20 de Agosto de 1881 Tirso Jarauta presenta el proyecto al Ayuntamiento.

Memoria descriptiva:

Con objeto de desarrollar el recreo de la población y de los visitantes el Ayuntamiento intenta emprender reformas en las inmediaciones de la Ciudad y entre otras, la construcción de un paseo alrededor del Castillo de la Mota, objeto del proyecto que acompaña estas líneas.

Hacía mucho tiempo que se proyectaba este paseo pero la idea de circunscribir una fortaleza por entre rocas y escarpes en una costa bravía ha paralizado todo intento.

Vencida la primera dificultad por la gestión del Ayuntamiento con el ramo de Guerra, se ha establecido el presente proyecto.

El Paseo debe tener su origen en el puente de Santa Catalina, siguiendo después la dirección del nuevo muro de encauce de la ría hasta su extremo Norte, o sea hasta encontrar la línea de la costa. (..)

En otro caso, la segunda solución consiste en prolongar la calle Oquendo sin que avance más el muro de sostenimiento hacia la ría y unir esta alineación con la de la costa por una curva circular de 60 metros de radio para luego proseguir la traza del paseo. (..)

El aspecto general que presenta la costa en el perímetro que circunscribe al Monte Urgull es muy variado.

A partir del extremo Norte del ensanche en proyecto, el terreno es sumamente escarpado hasta llegar a la punta saliente situada en el perfil 28. A lo largo de esta parte de la costa se extiende una playa formada de grandes rocas descubiertas en las bajas mareas. La indicada punta saliente la resguarda de los temporales del N.O. y únicamente se halla expuesta a los del Norte; razón por la que las olas combaten esta parte de la costa oblicuamente y por tanto no tienen fuerza para destruir la escollera natural que se ha formado al pie de sus escarpas. (..)

Al llegar a la punta saliente o pequeño cabo, el terreno cambia de aspecto no presentando más que un escarpe cuya altura sobre el nivel del mar es de 13 metros solamente.

Al pie de este escarpe tiene formada una playa que se interna mucho en el mar, cubierta también de grandes bloques de roca, verdadero rompeolas naturales (..)

El pequeño cabo es preciso contornear con el trazado en lugar de seguir la alineación recta del primer tramo hasta su intersección con el siguiente: primero para que el paseo no pierda de vista al mar y segundo para poder disponer de un espacio donde establecer un pequeño parterre (..)

Atendiendo a las consideraciones que preceden se ha proyectado la traza del paseo, retirada lo posible de la costa en este trozo (..) se ha procurado ir en desmante para que aun cuando la ola reviente no cause deterioro en las obras (..)

Las pendientes del desmante que resultan en esta parte del trazado son rocas de excelente calidad para la construcción de la obra de fábrica necesaria para el proyecto que nos ocupa y para la de otras que la Municipalidad tiene en estudio (..)

Porque el paseo requiere la instalación de algunos establecimientos de recreo y refugio para la lluvia, se ensancha la explanada.

En el perfil 49 termina el banco de roca en una punta que da origen a una pequeña ensenada que es preciso atravesar con el trazado por ser el terreno que la circunscribe un escarpe vertical de 40 metros de altura respecto al nivel del mar, en cuya cresta está emplazada la batería de Santa Clara.

Salvada la indicada ensenada, el terreno presenta un escarpe de 13 metros y al pie una playa que se interna en el mar limitando el canal de entrada a la bahía fondeadero, la cual está formada de grandes bloques de roca.

Como el trazado vertical en esta parte va muy bajo respecto al nivel del mar para su ingreso en el muelle y las olas atacan con gran fuerza, preciso es llevar la explanación en desmante con objeto de alejar el paseo de la costa y al propio tiempo se consigue un buen empalme con el muelle Cay-arriba.

Dicho empalme del paseo y muelle se proyecta en condiciones tales que permiten su prosecución hasta el parque de Alderdi-eder si la Municipalidad designa la expropiación de parte del Caserío de la Marina (barrio de la Jarana) para dar ensanche a los muelles. En caso contrario, procede la expropiación de dos barracas y del almacén de herramientas pertene-

ciente a Obras Públicas, para ensanchar el paseo en este punto con objeto de facilitar la vuelta a los carruajes (..)

Creemos conveniente a los intereses de la Municipalidad elevar el pavimento del nuevo ensanche respecto al suelo de la población, dándole una pendiente en sentido longitudinal de 0,005 por metro a partir del perfil 0 hasta el 14.

Con la pendiente que se da a la indicada rasante se consigue alcanzar la línea de vegetación o sea la cuesta del pequeño cabo sobre el nivel de pleamar viva, poniéndola a cubierto de ser invadido por las olas (..)

Las obras de fábrica que se proponen para sostener los terraplenes del paseo son muros y escolleras (..)

Los grandes bloques de roca que se atraviesan en el trazado, dispuestas una encima de otra de tal modo que hay puntos donde el espesor del núcleo de escollera alcanza 8 metros sobre el terreno firme (..)

Nos proponemos utilizar estas escolleras naturales sirviéndonos de ellas como base, rellenando antes sus huecos para fundar otro núcleo de escollera o muro en seco (..)

Las fundaciones de los muros de sostenimiento son en roca que desde luego aparece a la superficie (..)

La distribución para la explanación consta de firme de 7 metros de ancho, suficiente para el paso de tres carruajes de frente, andén de 4 metros por la parte del mar, espolón de 1 metro y cuneta por la parte del monte (..)

En toda la longitud del paseo se establece pretil por la parte del mar hecho en mampostería con tapa de sillería para que sirva de asiento a los paseantes (..)

Se extiende en particularidades sobre la ejecución de la obra que incluye también el encauzamiento del río Urumea por esta parte para unirla con el nuevo paseo.

Presenta cuadros detallados de estado de alineaciones y estado de rasantes, así como planos generales, perfil longitudinal y perfiles transversales.

Acompaña también un pliego de condiciones con clase de materiales, utilización de los mismos y demás datos técnicos. Señala como plazo de obra 12 meses a contar de la fecha de la escritura pública que se extenderá.

Incluye un presupuesto muy detallado de la obra del paseo y aparte el encauzamiento del Urumea. El presupuesto resumen es:

Artículo 1.º	Explanaciones	73.486,74	pts.
”	2.º Obras de fábrica	89.928,91	”
”	3.º Afirmado	7.199,50	”
	Imprevistos	<u>5.118,45</u>	”
		175.733,60	”

Importe total del proyecto del Paseo desde el perfil 13 (frente al cuartel de San Telmo), principio del paseo hasta el empalme con el muelle Cay-arriba.

El 14 de Noviembre el Ayuntamiento paga a tirso Jarauta por el estudio realizado, la cantidad de 10.000 reales.

* * *

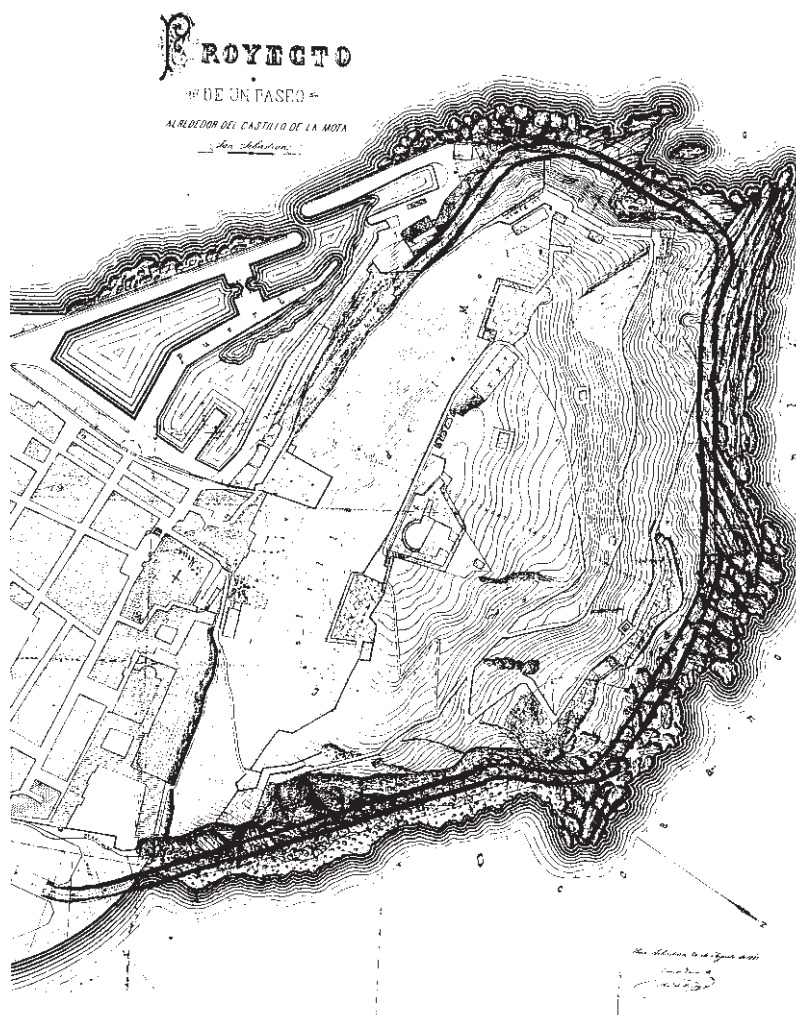
Con fecha 6 de Abril de 1883, el Arquitecto Eleuterio de Escoriaza, por encargo de la Comisión del Ayuntamiento, por oficio del 7 de Marzo, pasa a revisar y comprobar el proyecto de las obras del Paseo. Revisado detenidamente lo halla correcto en todos sus cálculos. Solamente hay que modificar el presupuesto debido a la alteración que han tenido los jornales desde la época del presupuesto anterior, aumentando también el capítulo de imprevistos. Por ello se establece un nuevo presupuesto para esa obra, cuya longitud es de 1133,78 metros.

Artículo 1.º	Explanaciones	102.601,77	pts.
”	2.º Obras de fábrica	101.877,64	”
”	3.º Afirmado	11.337,80	”
	Imprevistos	<u>9.912,79</u>	”
	Total	225.730,-	”

* * *

El 3 de Febrero de 1882, el Arquitecto Municipal Nemesio Barrio y el Ayudante de Obras Públicas Tirso Jarauta, presentan una nueva memoria siguiendo la línea y el texto de la memoria de 1881.

Llegado al punto donde el paseo alcanza el muelle, la memoria continúa señalando que el trazado para su prosecu-



ción hasta el parque de Alderdi-eder precisa ensanchar el Muelle del Norte y para esto procede la expropiación de todas las casas del Barrio de la Marina, incluyendo el edificio del antiguo Consulado, donde tiene establecidas sus oficinas el ramo de Obras Públicas.

Para albergar las familias que habitan las casas del Barrio de la Marina, se destinan cuatro manzanas en el nuevo ensanche al

pie del monte y para establecer las dependencias de Marina, Obras Públicas y Aduanas se proyecta un edificio cuya planta está emplazada en la cabeza de la dársena al extremo del paseo, o sea al ingreso de éste en el campo de Alderdi-eder (plano general hoja 1.^a)

Explanación en las faldas del monte Urgull para la construcción de Chalets

Para el fomento de afluencia de forasteros y siguiendo el ejemplo de Biarritz, San Juan de Luz y otros pueblos veraniegos, que crean casas de campo rodeadas de jardines, se precisa la necesidad de destinar terreno para este género de construcción que ofrece el Monte Urgull. Este monte se presta adecuadamente a la creación de una población de recreo para todas las épocas del año, siguiendo el ejemplo de Niza y otras poblaciones.

Este proyecto se ocupa del aprovechamiento de los terrenos en las faldas del monte Urgull para la construcción de chalets.

Las obras se proyectan a este fin con una vía general de accesos al monte y cinco ramales que de la misma se derivan para la división del terreno en parcelas (..)

A causa de las fuertes pendientes que presentan las laderas, en particular la del Sur, se proyectan grandes explanaciones a una y otra ladera de las vías, que en general afectan la forma de una superficie reglada.

Vía general: La vía general tiene su origen en el perfil 50 del paseo de circunvalación y su dirección es paralela al mismo paseo hasta el primer zic-zac emplazado en el punto donde existía el polvorín volado últimamente. Desde este punto vuelve desarrollándose hasta el segundo zic-zac, emplazado frente a la batería de Santa Clara, desde cuya punta continúa en la misma dirección hasta la batería del Príncipe.

Primer ramal: El primer ramal tiene su origen en el perfil 21 de la vía general, desde cuya punta hasta la Puerta del Infante se desarrolla en la misma dirección.

Segundo ramal: Este tiene su origen en el perfil 25 y se desarrolla en la misma dirección hasta su empalme con la calle Frente del Muelle. como se ve por los planos, esta vía pone en comunicación directa la Iglesia de Santa María y el centro urbano de la población de recreo.

Tercer ramal: Este tiene su origen en el perfil 26 de la vía general y se desarrolla hasta la batería del Infante. Pasa contiguo a las tumbas de los Ingleses, las cuales se respetan con las obras.

Cuarto ramal: Tiene su origen en el perfil 33 y se desarrolla con la misma dirección en la falda Sur hasta la Puerta del Infante.

Quinto ramal: Tiene su origen en el perfil 42 y se desarrolla en la parte alta de la falda occidental con un zic-zac para el cambio de dirección.

En cada ramal se van señalando medidas de longitud y de curvas.

Distribución de las explanaciones, afirmado y andenes: A un lado y otro de la vía se hacen las explanaciones para los edificios de chalets, constando aquella de firme 3,65 metros de ancho y dos andenes de paseos para peatones de 0,9 metros.

En toda la longitud de las vías se establece pretil por el lado de la pendiente natural del terreno, hecho con mampostería con tapas o covijas de sillería para que sirva de asiento.

Presupuesto de obras para ensanche de la Ciudad, Paseo alrededor del Castillo, Vías en las faldas de Urgull

Para el ensanche o aprovechamiento de terrenos en la margen izquierda de la Ría y paseo de circunvalación, con una longitud de 2.420,95 metros señala un total de 1.063.689,41 pesetas.

En cuanto a las obras en el Monte Urgull a realizar en las laderas:

Vía general.	Longitud metros	1.481,62	Importe total	678.241,02
1er. ramal	”	”	284,62	”
2.º	”	”	769,74	”
3er.	”	”	405,52	”
4.º	”	”	580,22	”
5.º	”	”	<u>406,18</u>	”
	Longitud total	3.927,90	”	”
				2.049.825,87 pts.

El importe total de costo se refiere a las obras de explanación, obras de fábrica y afirmado.

* * *

El 18 de Setiembre de 1882, el Marqués de Salamanca propone por escrito al Ayuntamiento ejecutar el Paseo del Castillo en los terrenos estudiados por la Corporación: construir dos mercados: derruir el antiguo. Establece compensaciones de terrenos a su favor.

Aunque la Comisión de Obras no aceptó la propuesta detallada del Marqués de Salamanca, el Ayuntamiento en sesión del 19 de Febrero de 1883, a instancias del Sr. Jamar que apoya el proyecto, después de estudiado y teniendo en cuenta el ofrecimiento de ayuda financiera por parte del Banco de Madrid a instancias del Marqués de Salamanca, el Ayuntamiento acuerda llevarlo a cabo.

El proyecto completo que el Ayuntamiento trata de realizar en combinación con los Herederos del Marqués de Salamanca y con el Banco de Madrid es el siguiente:

- 1.º Derribo del mercado actual y construcción de uno nuevo para uso de pescadería y carnicería, sobre las dos manzanas que se señalan en plano de 2160 y 2286 m², en total 4428 m².
- 2.º Demolición de toda la barriada que se extiende desde el mercado actual hasta el Castillo, comprendiendo la actual pescadería.
- 3.º Construcción de un paseo alrededor del Castillo con arreglo al plano presentado por el Sr. Jarauta.

Presupuesto:

Nuevo mercado	750.000
Expropiación de propiedades particulares	400.000
Adquisición de 1500 m ² para mercado	90.000
Construcción del paseo alrededor del Castillo	<u>350.000</u>
Total	1.590.000 pts.



Ingresos:

3340 m² de terreno del mercado actual

y el terreno que pueda ganarse en la

Plaza de la Brecha

417.500

Subvención del Banco de Madrid

350.000

Total

767.500 pts.

Resumen:

Gastos	1.590.000
Ingresos	<u>767.500</u>
Reembolso líquido	822.500

En la imposibilidad de aportar esta suma, se podría entrar en una operación financiera con el Banco de Madrid, según lo ofrecido por su Director, para amortizar en 8 años con un 5% de interés anual.

* * *

A pesar de las intenciones y deseos del Ayuntamiento, todos los proyectos establecidos quedaron sin efecto y sólo años más tarde pudo realizarse el Paseo de circunvalación.

Informe de la Comandancia de Ingenieros

En un informe de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, el 24 de Mayo de 1909 sobre la enajenación del Monte Urgull, se dice:

La enajenación del Castillo de la Mota es un asunto que viene tratándose desde el año 1872 en que lo inició el Ayuntamiento de San Sebastián.

El 9 de septiembre de 1879 el Alcalde reproduciendo un acuerdo tomado en 1872 solicita al Ministro de la Guerra la cesión de dicho monte.

El 8 de Marzo de 1884 nueva solicitud a S.M. el Rey, ofreciendo a cambio cuarteles para los soldados de la guarnición de la Ciudad.

El 12 de Noviembre de 1886 nueva instancia al Ministro de la Guerra, ofreciendo construir un cuartel para 2000 hombres al pie de Ametzagaña donde se extiende una planicie en la que podrían instalarse grandes campos de tiro, cuarteles y campos de maniobra, a cambio del Monte Urgull y edificios de San Telmo. Fue desestimada.

El 20 de Septiembre de 1889, el Ayuntamiento propone de nuevo a cambio del Monte el producto de venta de los solares que

se ofrecen a particulares entregados al Ramo de la guerra. Fue desestimado.

Posteriormente, el 4 de Abril de 1904 una R.O. dispone que se podría entregar el Monte al Ayuntamiento de San Sebastián, a cambio de un hospital, cuartel para dos Regimientos de Infantería, un cuartel para Artillería y otro para Caballería, Parque de Artillería e Ingenieros, Factorías y oficinas para la Zona y un polvorín, reservándose el Estado una superficie de terreno en la parte superior del Monte para situar en ella una batería de obuses. El Ayuntamiento no acepta y quedó en suspenso el asunto.

Por R.O. de 29 de Mayo de 1905 se dispuso que conservando la zona de terreno propuesta en Abril de 1904, se venderá el resto del Monte.

La Comandancia desestima la solicitud de cesión del Monte Urgull del súbdito inglés Mayor Eustace Jameson, el 11 de Noviembre de 1908.

En estos treinta años ha merecido esta cuestión diversas opiniones en la Ciudad. Quienes estimaban de grandísima conveniencia la posesión de dicho monte, hasta los que creen que aunque la adquisición fuera gratis, sería origen y causa de enormes gastos que no compensarían las ventajas de su posesión.

La Comandancia de Ingenieros valora según estudio la enajenación del Monte Urgull el 24 de Agosto de 1912:

Terrenos del MonteUrgull	1.814.135,50
Construcciones " "	46.309, -
Arbolado " "	25.000, -
Propiedades en la Ciudad: Cuarteles, Iglesia y Convento de San Telmo	<u>1.386.431,50</u>
Total	3.271.876, - pts.

La Comandancia de Ingenieros formaliza nueva tasación el 13 de Marzo de 1914 con la firma del Teniente Coronel de Ingenieros, Sebastián Carsi, exceptuando los edificios de San Telmo, Torre del Vigía, Caseta de Carabineros y terrenos de las Tumbas de los Ingleses.

Superficie del Monte Urgull		205.113,55 m ²
Torre del Vigía	300	
Caseta de Carabineros	300	
Tumbas de Ingleses	2.100	
Destinado a paseo público	<u>21.000</u>	<u>23.700,-</u>
M ² que se enajenarán		181.413,55 m ²

Precio asignado: 2.946.295,30 ptas.

Para subasta el 2 de Julio de 1914 se cifra la asignación de 210.000 m² aproximadamente en 2.500.000 ptas.

Subasta del monte

El Gobierno en su deseo de enajenar el Monte Urgull lo sacó a subasta en varias ocasiones y diversas fechas, siempre con resultado negativo: no se presenta ningún postor. El Ayuntamiento solicita que al margen de la enajenación del monte, se le autorice a realizar la obra del Paseo, pero el Gobierno no accede.

El Gobernador Militar de Guipúzcoa el 21 de Septiembre de 1913 desestima la petición realizada por el Ayuntamiento al Estado.

El día 21 de Septiembre de 1912 se constituye en San Sebastián la “Sociedad para el desarrollo de la propiedad” con tres socios vecinos de Londres, Madrid y San Sebastián, siendo de esta última población el abogado Ramón Soraluze. Sociedad destinada para la adquisición del Monte Urgull y las propiedades del Estado sitas al pie de dicho Monte en la calle 31 de Agosto. También se ocuparán de la adquisición de toda clase de terrenos y propiedades radicadas en San Sebastián o en otros lugares.

El Arquitecto Pedro Guimón el 1 de Junio de 1914 establece un estudio para aprovechamiento del Monte Urgull:

Gran Avenida paseo público de 15 metros.	Presupuesto: 554.496,75 pts.
Caminos particulares." 592.638,25

Superficie destinada a la Gran Avenida o Paseo público y caminos particulares, incluso el de pista.	
Superficie de las pequeñas parcelas no aprovechables, Torre del Vigía, Caseta de Carabineros y Tumba de los Ingleses	9.000
Superficie aprovechable.	153.595
	<u>Total 204.890 m²</u>

Superficie total aprovechable:	
Destinada a	Gran Casino
20.200 m ²	
" Parque de Atracciones	6.000 m ²
Tres grandes Hoteles	11.500
56 villas o chalets	115.895
Total superficie aprovechable	<u>153.595 m²</u>

Zona urbana: Superficie de solar aprovechable
ocupada por los cuarteles viejos de San Telmo,
Parque de Artillería, Cárcel antigua y pajar. 9.964,50 m²

* * *

Desde el Ministerio de la Guerra D. Bruno Morallo de la Sección de Ingenieros, el 4 de Enero de 1913, presenta el pliego de condiciones para la enajenación en subasta general del Monte Urgull, propiedad del Estado, Ramo de guerra.

Se enajena todo el Monte a excepción de la Caseta de Carabineros, la Torre del Vigía y el terreno de las Tumbas de los Ingleses, cuya propiedad se reserva el Estado.

Se enajenan también al pie de dicho Monte, en la calle 31 de Agosto los cuarteles de San Telmo y Claustro e Iglesia de San Telmo.

Se incluyen en la enajenación todos los elementos de fábrica instalados en el Monte, casamatas y edificios.

El adjudicatario podrá ejecutar en los terrenos adjudicados las obras que crea convenientes.

Se obliga a ceder gratuitamente a la Ciudad de San Sebastián, el terreno necesario para la construcción de un paseo de 15 metros de anchura alrededor del Monte Urgull. Siguen otros artículos de índole administrativa. Valor de la subasta: 3.271.876 pesetas.

* * *

La Comisión de Obras del Ayuntamiento el 7 de Abril de 1913 manifiesta que después de repetidas gestiones cerca del Estado para conseguir la construcción de un paseo público alrededor de Urgull, con resultado siempre infructuoso hasta fecha reciente en que se consigue que sobre la enajenación del monte Urgull se establece un artículo de obligación expresa de ceder gratuitamente a la Ciudad el terreno necesario para la construcción del Paseo de 15 metros de anchura, alrededor del monte, con vistas al mar.

La subasta se ha declarado desierta y el proyecto puede quedar indefinidamente retrasado. Hay que realizar gestiones ante el Estado para que ceda los 15 metros del paseo.

* * *

La prensa de San Sebastián seguía con gran interés el desarrollo de estos proyectos y gestiones, haciéndolo saber a la opinión pública, estableciendo sus propias opiniones al respecto. Así “La Voz de Guipuzcoa” el 13 de Junio de 1912, abogaba por el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de San Sebastián para la adquisición del Monte Urgull, a pesar de que algunos Concejales se negaban. Reclama con firmeza que el Castillo no caiga en manos de particulares.

Por su parte “El Pueblo Vasco” del 11 de Julio de 1912 da a conocer las gestiones del Ayuntamiento en Madrid para resolver las dificultades de obtener el derecho de tanteo.

Este mismo periódico, el 27 de Mayo de 1913 anuncia a los ciudadanos que a petición de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Guipúzcoa, S.M. el Rey declara Monumento Nacional el Patio, el Claustro y Anejos del Convento de San Telmo, quedando todo ello bajo la protección del Estado.

Proyecto de Paseo

El 10 de Noviembre de 1914, a instancias del Ayuntamiento, el Ingeniero de Obras Públicas Luis Balanzart, presenta el proyecto del Paseo de 15 metros de ancho con una longitud de 1067,50 metros, con una rotonda bajo la batería de Santa Clara, terminando en Cay-arriba. La suma del presupuesto asciende a 554.496,75 pesetas.

* * *

Por insistencias y comunicaciones al Ministerio de la Guerra en diversas fechas, por parte y mediación de personas influyentes, la Presidencia del Consejo de Ministros envía oficio al Ayuntamiento el 18 de Diciembre de 1914 autorizando la obra del Paseo aunque ha de quedar de propiedad del Ramo de Guerra hasta que se adjudique el Monte Urgull mediante subasta pública.

El Consejo de Obras Públicas con fecha 28 de Enero de 1915 informa al Ayuntamiento que habiendo examinado el proyecto, encuentra deficiencias y falta de detalles. Y recomienda devolverlo al Ayuntamiento para que sea modificado.

El 12 de Agosto de 1915, el Ingeniero del Cuerpo Militar del Ejército, aprueba el nuevo proyecto que se le ha enviado. El importe total asciende a 1.189.738,73 pesetas.

* * *

El 11 de Junio de 1915, el Arquitecto Municipal Juan M.^a Alday y el Ingeniero de Caminos Luis Balanzart, presentan un nuevo proyecto de paseo que en gran parte será el definitivo.

En el estudio previamente presentado, la vía comenzaba en el extremo del Paseo de Salamanca (prolongación del de la Zurriola) y seguía la ladera del Monte Urgull, deteniéndose en el lugar más avanzado del mismo, donde se establecía una rotonda, con objeto de que los coches pudieran dar vuelta con facilidad.

El presente proyecto es más completo: la vía no se interrumpe, contornea el monte en casi su totalidad y vuelve a la población terminando en un punto próximo al Casino (..)

La longitud total del paseo sería de 1.705,61 metros y en el presente proyecto se detallan los 1.417 primeros del trazado: los 245,50 metros últimos se desarrollan en el viaducto que se diseña. Entre los dos tramos indicados queda una pequeña distancia

de 12,50 metros, huelgo necesario para establecer el estribo de la obra de fábrica. El pretil decorado de ésta se prolongará 41,93 metros en un trozo de la actual calle, terminando frente a la confluencia de la calle de Igentea.

La vía tendrá una anchura de 15 metros, 10 de ellos para el tránsito rodado y 5 metros para los peatones.

La obra puede ejecutarse en tres años por terceras partes en cada año, empezando por el paseo de Salamanca.

Para la salida del paseo hacia el muelle estudian dos soluciones que no les complace y eligen como mejor una tercera: Contorneando la ladera se alcanza el actual paseo llamado “de los curas” siguiendo después en curva por delante de la Iglesia y del taller de reparación de barcos “Mamelena”, a buscar la antigua muralla en contacto con la cual y pasando sobre el lavadero municipal, varias casas y “el Portalón” se descende hasta llegar a la rasante de la calle Frente al Muelle.

Para llevar a la práctica este trazado es necesario construir un viaducto (..) Se apoyará en columnas convenientemente dispuestas para no entorpecer el tránsito de carros que circulan por el muelle de pescadores y se utilizarán también para establecer debajo de su plataforma diversos servicios públicos, tales como lavadero, aduana, prácticos, carabineros, etc.

El paseo tendrá acceso desde otras vías en alguna parte de su recorrido.

Se extiende el proyecto en detalles sobre el trazado vertical y sobre los muros de sostenimiento a los que prestan gran importancia, estudiando detalles técnicos. También se ocupan de los materiales a emplear. Hay un extenso pliego de condiciones y el presupuesto siguiente:

Artículo	1.º Explanaciones	219.625,96
”	2.º Obras de fábrica	902.747,58
”	3.º Afirmado	59.326,05
”	4.º Obras accesorias	6.000, -
”	5.º Conservación y acopios	<u>2.039,14</u>
		1.189.738,73
	Imprevistos 1%	11.897,39
	Dirección y administración 5%	59.486,94
	Beneficio industrial 9%	<u>107.046,48</u>
	Total	<u>1.368.169,54</u> pesetas

Las obras serán costeadas por la Junta del Progreso de San Sebastián.



Proyecto de Alday y Balanzart. 11 Junio 1915.

El Ayuntamiento presenta a concurso la ejecución del primer tramo del camino del Castillo con una longitud de 420 metros, desde el origen hasta el perfil transversal n.º 15 sobre la base de 296.850,62 ptas. y un plazo de ejecución que ha de ser antes del 31 de Diciembre de este mismo año.

Se presentan tres proposiciones: Lorenzo Arteaga por 264.000. Vicente Mendizabal por 265.000 y Miguel Imaz por 286.000. Queda aceptada la oferta de L. Arteaga y se establece escritura pública ante el Notario J. M.ª Aguinaga el 27 de Marzo de 1915.

* * *

El 12 de Septiembre de 1915 el Coronel del Regimiento Sicilia, da conocimiento al Ayuntamiento que por efecto de la explosión de los barrenos en las obras del Monte Urgull, han caído varias piedras en el cuartel que ocupa este Cuerpo (en San Telmo) produciendo la rotura de algunos cristales.

El día 15 el Ayuntamiento avisa al contratista que reduzca las cargas aunque sea necesario mayor número de barrenos y que abone los desperfectos denunciados por el Gobernador Militar.

El 3 de Diciembre de 1915 la Comisión de Obras comunica al Ayuntamiento que L. Arteaga está llevando a buen fin con toda actividad y cuidado la obra el primer tramo y convendría que las obras prosiguieran por el mismo contratista en su segundo trozo que comprende 407,11 metros de longitud, con lo que se llegaría, pasando la Atalaya, a unos cien metros de la punta que da vista a la bahía de la Concha. La Comisión presenta a la aprobación del Ayuntamiento los documentos relativos al segundo tramo.

En sesión del 10 de Diciembre se discute el informe de la Comisión de Obras. Hay distintos pareceres sobre si continuar la obra o sacar nuevo concurso. Puesto a votación se aprueba la continuidad.

Se establece presupuesto para el segundo trazado, desde el final del primero hasta el perfil transversal n.º 46 con una longitud de 407,11 m. Importe 223.340,84 pesetas. Plazo de ejecución antes del 31 de Diciembre de 1916.



Las rocas
de Urgull
desde el
Paseo de
Salamanca.
Postal
Colección
Paco
Barrio.



Obras en el primer tramo.

Fotos Colección Letamendía.

Se cursa escritura pública con el Notario Aguinaga el 21 de Enero de 1916, concediendo la obra a L. Arteaga que presentó su oferta por 198.625,28 pesetas, con la misma baja que en el tramo anterior (11,0663).

El 10 de Julio de 1916 el Alcalde Eustaquio Inciarte participa a todos los Concejales y otros estamentos que acudan a la

inauguración de la apertura del primer trozo del paseo, a la que hará su presencia S.M. la Reina María Cristina. Será a las 5 de la tarde.

* * *

El 13 de Septiembre de 1916 se advierte que el día 10 han ocurrido tres desprendimientos de tierra y piedras en el paseo por lo que se prohibió el tránsito de público. El primer desprendimiento fue a unos 150 metros del origen y la causa el deslizamiento con las lluvias de la capa de tierra sobre el lecho de piedra. Los otros dos desprendimientos de menor importancia, ocurrieron en el lugar donde se ejecutan las obras.

La Comandancia Militar comunica el 29 de Octubre de 1916 que se han producido averías en la Atalaya, debido a la realización de los barrenos.

Se ha caído una puerta y se han roto varios cristales.

Se le comunica al Contratista que abone los desperfectos.



Obra del 2.º tramo. Foto Colección Letamendía.

Número 106

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA
DISTRITO DE SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa)

1.º

COPIA
DE LA
ESCRITURA

— DE —

Contrata de las obras del paseo proyectado al lado del Monte Urgull, en su primer trozo

OTORGADA

Por el Excmo. Sr. Don Carlos de Urquión, Alcalde y Presidente de la Junta del Progreso de los intereses de esta Ciudad, y D. Lorenzo Artaga y Sarasola, como contratista adjudicatario para la ejecución de dichas obras, en la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil pesetas.

ANTE

El Lic.º D. José María Aguinaga y Lejalde

NOTARIO CON RESIDENCIA EN

SAN SEBASTIAN

Plaza de Guipúzcoa, 3.º pral.

En esta Ciudad el 7 de Marzo de 1915.

Número = 26 =

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA
 DISTRITO DE SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa)

1.

COPIA
 DE LA
 ESCRITURA

DE

Adjudicación de las obras del segundo trozo del Paseo al
 rededor del Monte Urgull en esta Ciudad

OTORGADA

Por el Sr. Don Eustaquio Inciarte y Ailday, como Alcalde
 de esta Ciudad y Presidente de la Junta para el Progreso
 de los intereses de San Sebastian

en favor de

D. Lorenzo Arteaga y Sarasola, casado, contratista de obras,
 vecino de esta población

ANTE

El Lic.^{do} D. José María Aguinaga y Lejalle

NOTARIO CON RESIDENCIA EN

SAN SEBASTIAN

Plaza de Guipúzcoa, 3-pral.

En esta Ciudad el 21 de Enero de 1916

El 22 de Septiembre de 1916 la Comisión de Obras presenta presupuesto para el tercer tramo por 440.802,50 pesetas para las obras que han de continuar hasta el punto en que ha de empezar la entrada del viaducto.

El Ayuntamiento anuncia la subasta de este tramo a realizar entre los perfiles 46 y 75 hasta el comienzo del Paseo de los Curas que se halla situado por encima y muy cerca del edificio de Obras Públicas. La subasta se celebrará el 12 de Octubre.

Celebrado el concurso se presentaron: Ceberio y Genua por 410.000 pts. Lorenzo Arteaga por 390.000 y Pedro Gargallo por 429.000. Visto el resultado del concurso y el informe del Ingeniero de Obras Municipales quien aduce que además de ser el más económico, L. Arteaga está ejecutando las obras a completa satisfacción.

Se le adjudica la obra. Plazo de ejecución, antes del 1.º de Julio de 1917.

* * *

El 17 de Abril de 1917 de nuevo la Comandancia Militar de Marina hace saber que los fuertes barrenos han agrietado considerablemente la Atalaya que la Marina posee en la falda de dicho monte.

El Ingeniero Balanzart el 9 de Mayo aclara que es difícil precisar si son los barrenos o las lluvias del pasado que han ocasionado movimientos del terreno al pie de la batería de Bardocas o ambas cosas a la vez han sido la causa. Es indudable el que estos desperfectos se han ocasionado a consecuencia de la apertura de la carretera, pues al desmontar la ladera, la capa de tierra quedó cortada y sin apoyo en su base.

Se repararán los desperfectos causados.

* * *

La Comisión de Obras el 27 de Abril de 1917 comunica que el mes de Septiembre ocurrió en la batería de Bardocas un desprendimiento con motivo de las obras del paseo del Castillo. El Ministro de la Guerra interesado en que no ocurran nuevos accidentes, promulga R.O. disponiendo sean sometidos a examen del Ramo de Guerra el proyecto de dicho paseo para observancia de los preceptuado para zona militar.

* * *

Número = 426 =

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA
DISTRITO DE SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa)

1.ª

COPIA
DE LA
ESCRITURA

DE

*Contrata de las obras del paseo del Monte Urgull
entre los perfiles 46 y 75 por la suma de 399.000 ptas*

OTORGADA

*Por D. Gabriel M. de Laffitte y Ruiz, a nombre del Excmo. Ayuntamiento
y como Presidente de la Junta para el Fomento de los Intereses de S. Sebastian*

— en favor de —

*Don Lorenzo Artiago y Sarasola, mayor de
edad, casado, contratista de obras, vecino de
esta población*

ANTE

El Lic.º D. José María Aguinaga y Lejalde

NOTARIO CON RESIDENCIA EN

SAN SEBASTIAN

Plaza de Guipúzcoa, 3.º pral.

En esta Ciudad a 4 de Diciembre de 1916.

El 5 de Junio de 1917 Fundiciones Molinao de Pasajes presentó presupuesto para el varandado en el paseo a razón de 39,75 ptas. Metro lineal, presupuesto que le es aceptado contra el presentado con mayor precio por José y Manuel Marqueze.

* * *

El 16 de Junio de 1917 la Comisión de Obras comunica a L. Arteaga que las obras se están ejecutando con bastante lentitud. El primer tramo debió terminarse el 31 de Diciembre de 1915, el segundo en 31 de Diciembre de 1916 y la fracción del terreno comprendido entre los perfiles 46 y 54 debería hallarse concluída el 1.º de Julio, lo que parece no podrá realizarse. Se le recuerda el artículo 32 de las condiciones generales, sobre la multa de 50 pesetas diarias por retraso no justificado. Se le recuerda a los efectos oportunos.

El 21 de Junio. L. Arteaga responde a la comunicación de retrasos que se le imputan y explica que el primer tramo no se terminó en su fecha debido al aumento de obra que originó realizar la nueva rotonda. El segundo tramo no se terminó por los desprendimientos que hubo en la rotonda y en la batería de Bardocas. Y el nuevo trozo se terminará en la fecha señalada.

En el primer trozo se perdieron 89 días por lluvias y marejadas. Por lo mismo, en el segundo se perdieron 97 días y en la parte tercera 57.

El Ingeniero Balanzart en 14 de Julio informa al Ayuntamiento que las explicaciones de Arteaga se ajustan a la realidad y asegura que son exactas sus manifestaciones. Será conveniente aplicarle nuevo plazo de entrega, siempre supeditado a contingencias. Cree que no debe aplicársele la penalización.

* * *

El 2 de Julio de 1917 la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián informa que a las 7 de la tarde de ayer se desprendió una faja de terreno compuesta de tierras y rocas en la falda NO del Monte Urgull. Dicho corrimiento ha interrumpido el camino que desde la batería de Santa Clara conduce a la del Mirador, así como también el camino de ronda de la batería de Bardocas, quedando el trozo de caja y pretil desprendidos a 25 metros de distancia y sobre el propio terreno que estaba cimen-

tado. La longitud del movimiento ha sido de 150 metros de alto abajo, en sentido de la pendiente. El volumen desprendido, lo calculo en unos 5500 m³. El desprendimiento ha sido a 30 metros de la torre del vigía del puerto, en un recodo del camino.

El Ingeniero de Obras Municipales Luis Balanzart presenta el presupuesto de las obras a ejecutar a consecuencia de ese desprendimiento de tierra: asciende a 16.307,31 pesetas que hay que añadir a los gastos generales de la obra.

El barrio de la Jarana

El 15 de Mayo de 1917, Mariano Zuaznavar, Concejal del Ayuntamiento presenta el siguiente informe:

El único barrio de San Sebastián que quedaría por expropiar y el más necesitado de mejoras es el Barrio de la Jarana.

Ello podría lograrse fácilmente, sin perjuicio de la industria pesquera ni puerto comercial, sustituyendo insanos albergues de la clase pescadora por docks comerciales, cámaras frigoríficas, talleres, etc. Dando a todo, acomodo debajo del Paseo, oculto a la vista del público que dejaría de contemplar el espectáculo poco agradable de los malolientes y miserables albergues.

Salvada ya la urbanización del barrio, se justificaría la adquisición u ocupación para el Ayuntamiento, del solar donde se proyecta por la Diputación construir la Delegación de Hacienda, la Aduana y demás servicios: y en ese solar se podría tomar un suntuoso arranque que se adornaría con columnatas y jardines, dignas del Paseo que rodea el Castillo.

La expropiación del Barrio de la Jarana quedaría compensada con la supresión del costoso viaducto.

El Concejal que suscribe pide a la Corporación ordene al Ingeniero y Arquitecto Municipales, estudien esta modificación, evitando las arcadas o viaducto y fijando la diferencia de costo si la hubiera.

En sesión del día 16 se toma en consideración esta propuesta y que se pase a estudio de la Comisión de Obras.

El Arquitecto Alday y el Ingeniero Balanzart, el 25 de Mayo presentan el estudio económico de esa proposición:

Las cifras son aproximadas para el estudio de diversas soluciones, con la base de la expropiación del Barrio de la Jarana y suprimir el viaducto. Podría modificarse el trazado a partir del perfil 53 y llevando el camino a media altura, descender con una pendiente aproximada del 1% separándose paulatinamente del monte hasta llegar a ocupar la zona en la que hoy se asientan los edificios. Podría dejarse al paseo su anchura normal de 15 metros y se llegaría al nivel del muelle a los 500 metros de desviarse del trazado aprobado. Es decir, la carretera en ejecución terminaría aproximadamente al finalizar las casas de los Arcos.

El coste de las obras hoy día proyectadas y concedidas por la Superioridad es a partir del perfil 53:

Explanaciones, obras de tierras, de fábrica y pavimento	440.000
Viaducto	<u>400.000</u>
	<u>840.000</u>
La modificación presentada importaría	
Expropiaciones	900.000
Obras	<u>220.000</u>
	<u>1.120.000</u>

Por consiguiente esta primera solución implica un aumento de costo de 280.000 pesetas, obteniéndose con ella las ventajas que el paseo termine con la misma amplitud y aspecto con que comienza y desaparecería el Barrio de la Jarana: en cambio, presenta el inconveniente de privar de albergue a numerosas familias de pescadores, entorpeciendo la industria a que se dedican.

Si se desea establecer bajo el paseo los docks y depósitos que en la moción se indican, sería preciso conservar a la vía sus cotas actuales y lejos de suprimir el viaducto proyectado, resultaría forzoso prolongarlo en todo su trayecto sobre el Barrio de la Jarana. Podría mantenerse el paseo con toda su anchura y su aspecto sin duda sería grandioso: pero el coste se elevaría considerablemente, ascendiendo a:

Expropiaciones	900.000
Obras	<u>130.000</u>
Viaducto de 15 m. de ancho	<u>1.300.000</u>

es decir un exceso sobre lo proyectado de 1.490.000 pts.

La instalación de los almacenes, cámaras frigoríficas, etc. no remediaría la falta de viviendas para los pescadores. Si atendiendo a esta necesidad se construye una fila de casas entre el monte y el paseo, acabaría por convertirse éste en depósito de pesca, artefactos, etc.: y si la fila de casas se instalase entre la carretera y el mar, dejando calle entre aquella y los docks, no se habría conseguido sino sustituir el actual Barrio de la Jarana por otro análogo.

Únicamente sería posible establecer nuevas viviendas bajo el viaducto, utilizando la parte de trazado donde los edificios pudieran tener luz y ventilación en las fachadas al mar y al monte, destinando lo restante a almacenes. Esto implicaría un aumento en el presupuesto de más de 300.000 pesetas sin contar con el coste de los depósitos. Así el importe total sería de 2.630.000 pesetas.

Esta última solución es incompatible con la construcción proyectada para Aduana y Delegación de Hacienda porque este edificio no dejaría amplitud bastante para que el paso tuviera la anchura de 15 metros. La Comisión juzgará con mayor acierto.

La Comisión de Obras, el 13 de Julio de 1917, estudiada la moción presentadas por Mariano Zuaznavar, la califican de interesante pero creen que no es factible, ya que en cualquiera de sus términos y según informes del Arquitecto e Ingeniero resultaría de un costo y dificultad tan grande, no sólo por la suma a la que se eleva el proyecto, sino por arrancar la población que hoy vive en el Barrio de la Jarana.

Quizá la moción de Zuaznavar fuera factible conservando la idea de mantener la población pesquera en el Barrio y hacer que el nuevo paseo del Castillo desembocara en el propio muelle, pero esto, sobre matar toda visibilidad a este paseo, pues sería terminar en uno de los parajes de la población que ha de mejorar indudablemente con el proyecto presentado, sería también costoso, sobre un añadido de 840.000 pesetas sobre el proyecto actual.

Por todo ello la Comisión estima que debe continuarse con la idea de ahora, con el proyecto actual aprobado por la Superioridad.

En sesiones de diversos días queda pendiente el estudio de este informe hasta la sesión del 16 de Agosto.

En ella se discute entre los Concejales. Zuaznavar defiende su proyecto sin que tenga que desaparecer el Barrio de la Jarana sino mejorarlo moral y materialmente. El Sr. Imaz le ruega explique eso de moralidad.

Zuaznavar contesta que se ha referido a la forma en que vive toda esa pobre gente, hacinada en tales condiciones, que al llevar a un enfermo el Viático, el Párroco tuvo que pasar por encima de personas de ambos sexos que dormían tumbados en el suelo por los pasillos.

El Sr. Brunet cree que el asunto es de gran urgencia.

Se acuerda que el informe y la moción pasen a la Comisión de Obras con el voto en contra del Sr. Brunet.

* * *

Terminado ya el segundo trozo del paseo de circunvalación, el Alcalde Gabriel Maria de Laffitte, acuerda inaugurarlos solamente y convoca a todos los Concejales y otras autoridades para las 6 de la tarde del día 25 de Julio de 1917, a cuya inauguración asistirán SS.MM.

Ultimo trazado del Paseo

De nuevo volviendo a la cuestión del último trazado del paseo, el 20 de Noviembre de 1917, el Arquitecto Alday y el Ingeniero Balanzart presentan un proyecto de variación del trazado en este último trozo.

La Memoria informa de su historia hasta llegar al perfil 58 y presenta los dos trazados que se proyectan.

Modificación por la absoluta necesidad de higienizar el barrio de pescadores que actualmente está formado por un conjunto de viviendas insalubres cuya completa demolición sería de desear pero que no puede imponerse mientras no se construyan otros edificios donde albergar el núcleo de población que en dicho lugar vive. El problema queda resuelto en su conjunto con la desviación y ampliación que hoy se propone, pues al

mismo tiempo que se ocupa la zona donde esas casas se hallan situadas, lo que obliga a su derribo, podría construirse bajo la explanación de la vía, viviendas higiénicas que sustituyan a las primeras.

A partir del perfil 58 la nueva línea se separa del monte pasando en viaducto sobre la zona de las edificaciones existentes hasta llegar al terreno ocupado por la casa n.º 10, propiedad del Sr. Quintana: en este punto es donde surgen las dudas que han motivado las dos soluciones que se estudian.

La primera consiste en seguir la zona de edificios, pasando sobre la iglesia del muelle y casas adyacentes que son las construcciones de mayor valor de esa barriada: continuando después adyacentes al muro antiguo de las fortificaciones de la calle Frente al Muelle, para terminar en la de Igentea.

La segunda solución se diferencia de la anterior en que se respetan dichas construcciones y pasando ante ellas se salva el ángulo de la dársena y la zona de servicio por medio de 5 arcos de 33 metros de luz aproximadamente, viniendo a confundirse con la solución anterior al llegar al Portalón.

La vía tendría 15 metros en todas sus partes. Se construirá de hormigón armado y el paramento sería caliza de Motrico: la rasante sería horizontal en la mayor parte, descendiendo después con pendiente inferior al 4%.

Debajo de la construcción, excepto en la parte correspondiente a los arcos de 33 metros de la solución 2, se establecerían viviendas y locales en sustitución de las casas que se derriban. La primera solución ascendería a un costo de 4.391.355 pesetas y la segunda a 4.074.995 pts.

Pero teniendo en cuenta que en la primera se podrían edificar tres casas más, propiedad del Ayuntamiento que percibiría las rentas cuya capitalización equivale a unas 300.000 pesetas, la diferencia real entre ambas soluciones es insignificante.

En la solución 1, a cambio del solar ocupado por la iglesia, se construiría una nueva en la ladera del monte adyacente al paseo.

En ambas soluciones se mejora extraordinariamente la circulación del muelle, encontrando los transeúntes mayor comodidad porque debajo de las casas quedaría un soportal corrido.

Informe de la Comisión de Obras el 23 de Noviembre de 1917.

Reunión con los Sres. Ramón Elósegui, Marcelo Sarasola, Víctor Pradera, Luciano Abrisqueta, Ingenieros de Caminos C. y P.: Ramón Cortazar Arquitecto y el Capitular Mariano Zuaznavar, autor de la moción.

Se estudió la manera de tener el paseo desde su vuelta de Cai-arriba o sea antes de entrar en las edificaciones del Barrio de la Jarana hasta su terminación junto al Gobierno Militar.

Se analizan las soluciones aportadas por los Sres. Abrisqueta y Cortazar con distintas variantes, pero en definitiva se inclinan por la presentada por el Arquitecto Alday que supondría seguir a lo que ya existe en la línea de la Concha: se juzgó esta solución como preferida, excepción hecha de la parte que corresponde frente a la iglesia del muelle, parte que ha de ser estudiada minuciosamente por su autor para ver si el viaducto que es la solución que se propone es más económica y factible que si el paseo en esa parte se plegara al monte y se derribaban y construían de nuevo la iglesia y los edificios que hay junto a ella.

Sería oportuno pedir la aprobación a la Superioridad tan pronto como se reúnan los documentos concernientes a la solución Alday.

Aprobado en sesión del 12 de Diciembre de 1917.

El 4 de Febrero de 1918 se pide la aprobación de esa obra al Gobernador Civil de Guipuzcoa y al Ministerio de Fomento de Madrid.

* * *

El Arquitecto Domingo Aguirrebengoa presentó un proyecto el 24 de Julio de 1917 para la construcción de un pabellón merendero en el nuevo Paseo del Castillo.

* * *

Prosigue la construcción del tercer tramo del Paseo de Circunvalación. Por carta del 2 de Mayo de 1918, Lorenzo Arteaga explica al Ayuntamiento las razones por las que a causa de la guerra mundial, los precios de los materiales han sufrido considerable aumento y solicita se tenga en cuenta esta particularidad para establecer un aumento en el coste total de la obra.

Según informe del Ingeniero Municipal estas reclamaciones se ajustan a la realidad y se deberá contar con ello al liquidar la obra.

El mismo día 2 de Mayo L. Arteaga comunica al Alcalde que las obras de desmante están a punto de llegar a las proximidades de la barraca del Sr. Andonaegui y es necesario resolver esta cuestión para poder continuar los trabajos.



Obras en el tercer tramo. Foto Archivo Iñaki Aguirre.

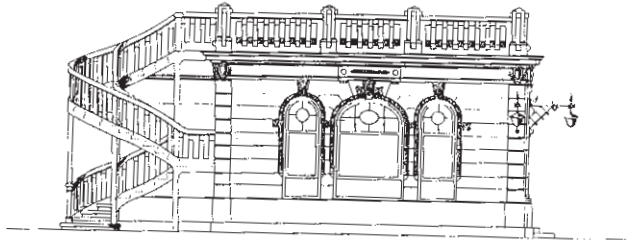
* * *

Planta



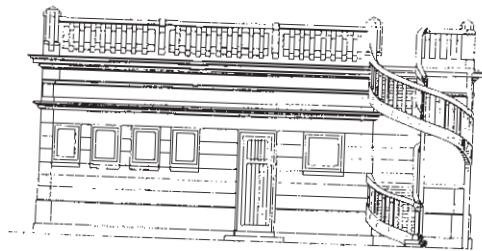
FACHADA - PRINCIPAL

FACHADA - POSTERIOR



FACHADA - LATERAL

San Sebastián 26.1
Antonio Guevara



FACHADA - POSTERIOR

Proyecto de pabellón merendero.

El 6 de Mayo de 1918 el Alcalde Mariano Zuaznavar se dirige al Comandante de Ingenieros indicándole que hallándose próximas las obras del paseo a los edificios, barracas, tejavanas, etc. que se hallan en la línea del proyecto, pide la relación de las condiciones en que fueron autorizadas esas construcciones, sobre todo la referente a la instalación de D. Francisco Andonaegui que es la más inmediatamente afectada por las obras del paseo, casi en la boca de entrada entre el monte Urgull y la isla Santa Clara.

* * *

En larga carta del 3 de Mayo, Pedro M. de Soraluze dirigida al Alcalde explica los desprendimientos que se están ocasionando en el paseo, causando temor a los paseantes y hace hincapié, por ser de dominio público, el derrumbamiento de tierra al camino en punto lindante a la batería del Mirador, en el lugar donde existió el fatídico y desgraciadamente histórico “Prailien zuluá”, precipicio desde el cual fueron despeñados bárbaramente varios desgraciados prisioneros en 1823, cuando el bloqueo francés.

* * *

Informe del Sr. Balanzart el 8 de Mayo sobre los desprendimientos. Las lluvias hacen caer las tierras removidas y las piedras quebrantadas por efecto de los barrenos.

Para evitarlos en absoluto desde el primer momento, hubiera sido preciso revestir con fábrica el desmonte en toda la altura, lo que prácticamente era irrealizable. O bien tender más al talud, lo que tampoco pudo hacerse por existir construcciones en la parte superior y casi en el mismo borde actual de las escarpas. Para prevenir riesgos se estableció el pretil que corre al pie del monte y se dejó la zona en que hay plantaciones: todo con el objeto de que queden detenidas las piedras que ruedan o las tierras que se deslicen (..) Cuantas precauciones se adopten no suprimirán en absoluto el riesgo de un accidente.

* * *

El 5 de Septiembre de 1918 el hijo de Tirso Jarauta se queja por carta al Alcalde Mariano Zuaznavar que siendo su padre el autor del proyecto del Paseo del Castillo, presentado en 1881, de ese proyecto se ha calcado la mayoría del trazado y parece mentira que no haya habido una sola voz en el Ayuntamiento que dedicara un recuerdo a su memoria. Ni siquiera fue invitado mi hermano mayor, Ingeniero del Ayuntamiento de Valladolid.

El Alcalde le responde mostrándole sus excusas y le pide perdón por la omisión.

* * *

El 20 de Enero de 1919 se recibe la autorización del Ministerio de la Guerra y el 11 de Marzo la del Cuerpo Nacional de Ingenieros de C.C.P. para las dos soluciones del último tramo del paseo. Las obras han de principiarse en el plazo de seis meses y terminar en cinco años. Articulan también otras condiciones de orden administrativo.

El Ingeniero Balanzart el 7 de Mayo deduce que el Ayuntamiento tiene un año de término a partir del 26 de Febrero de 1919 para decidirse por una de las dos soluciones, participándosele el Ministro de Fomento quien otorgará la concesión definitiva. Por lo que es necesario efectuar las gestiones necesarias para determinar el costo de ambas soluciones, haciendo la tasación de los edificios que habrá de expropiar.

* * *

En sesión del 9 de Abril de 1919 el Alcalde hace observar que ha llegado a su conocimiento que hay alguna entidad que realiza gestiones para comprar el Monte Urgull. Encarece la importancia que tiene para todos que la finca pertenezca a la Ciudad.

El 11 de Abril el Arquitecto Alday establece un informe. Es pública la idea de hacer una explanada a la altura de 30 metros sobre el nivel del mar para levantar en ella diferentes construcciones. Por monumentales que fueran no admitirán la comparación con las bellezas naturales que hoy ofrece el Monte Urgull, que con sus antiguas fortificaciones constituye un conjunto atrayente.

Las construcciones que se levantan en la cima del Monte datan de los tiempos de Sancho el Fuerte de Navarra, del año 1194 según unos y de Sancho el Sabio, el de las Navas de Tolosa, año 1212: y de estas construcciones se conservan algunos trozos de muro del primitivo Castillo (..) Según se ha podido ver en la fotografía del plano del Castillo archivado en Simancas, de fecha 1552, los muros que rodean al Macho y esta misma construcción tenían el mismo trazado de hoy y únicamente se ha variado la coronación para emplazar en ella las piezas de artillería.

Todo el conjunto se presta para sacar partido en provecho de la arqueología y cultura local, mediante una concienzuda restauración (..)

La utilización del Monte Urgull puede estudiarse en conjunto (..) Ante la falta de solares en la Ciudad, podrían instalarse escuelas al pie del Monte entre éste y la calle 31 de Agosto.

Ha llegado el momento de entablar gestiones oficiales y directas con el Ramo de Guerra para llegar a la cesión del Monte.

El Ayuntamiento confirma este informe y pasa a la Comisión de Obras.

Adquisición de monte Urgull

El 15 de Abril el Vocal Juan Kutz envía un escrito al Ayuntamiento manifestando que no puede menos de mostrar su discrepancia con el dictamen emitido por sus compañeros, aconsejando la adquisición del Monte Urgull.

Considera que la construcción del Castillo de la Mota lo constituyen viejas murallas y caserones antiguos sin valor artístico ni monumental y cuya desaparición juzga indispensable para que puedan levantarse hermosos edificios modernos.

El Ayuntamiento no tenía antes interés en la adquisición y no se presentó a las subastas del Monte Urgull que en tres ocasiones quedaron desiertas y podían haber sido adquiridas por particulares: y hoy se reclama por la posibilidad de que el Monte Urgull pase a manos particulares. Se dispone el Ayuntamiento a invertir varios millones de pesetas sin conocer las ventajas de esa adquisición.

Considera si se puede disponer el enorme dispendio económico para conservación de unos edificios que no son artísticos ni monumentales. Más esencial para el pueblo es que se inviertan esos millones en la realización de los ensanches del Antiguo, Amara y Ategorrieta.

Ruega al Ayuntamiento desestime el informe emitido por sus compañeros de Comisión y que en todo caso, antes de entablar gestiones de compra, la Comisión de Obras presente un estudio detallando sobre el valor del Monte, gastos indispensables para su aprovechamiento y ventajas económicas para la Ciudad.

* * *

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Obras del 24 de Mayo, el 19 de Agosto, el Arquitecto Juan M. Alday presenta su estudio:

La superficie total del Monte Urgull es de	205.113,55 m ²
Se exceptúan de la venta la Torre del Vigía, Caseta de Carabineros y San Telmo	23.700 ”
Queda para la venta	<u>181.413,55</u>
Solares de cuarteles en San Telmo	9.964,50
Solares del claustro ” ”	2.348,80
Para la venta	<u>7.615,70</u>

El tipo de venta de Monte Urgull y demás terrenos es de 2.500.000 pesetas. Para preparar el Monte en condiciones de poder ser utilizado, sería preciso construir caminos y vías de acceso a los diferentes puntos del mismo. Se puede calcular que son cinco kilómetros de caminos con un ancho medio de cinco metros, estarán servidas las comunicaciones del monte. Evaluando el coste del Km. en 50.000 pesetas, el total asciende a 250.000 pesetas.

Al utilizar el Monte Urgull como parque o lugar de recreo, son necesarias diversas obras de jardinería, decoración, alumbrado, agua, etc. que puede estimarse en 150.000 pesetas.

Finalmente, fijando 50.000 pesetas para imprevistos, resultaría la adquisición del Monte Urgull en 2.950.000 pesetas.

Se podrían disponer algunos terrenos para la venta. En el actual terreno del Cuartel de San Telmo y fincas adyacentes, 7615,70 m², valorando una cantidad vendible de 4000 m² a 130 ptas/m², se obtendrá un ingreso de 520.000 pesetas.

Por lo tanto, el deficit sería de 830.000 pesetas (2.950.000 - 2.120.000) pero a este precio el Ayuntamiento dispondría de terrenos para vías públicas en las inmediaciones de la calle 31 de Agosto. Enajenando más terrenos podría llegarse a anular ese deficit.

Pero a su juicio el Monte Urgull debe reservarse para construir un gran parque, conservando la silueta actual con sus antiguas fortificaciones.

* * *

La Asociación de Propietarios y Vecinos del Barrio del Antiguo, dirigen un escrito al Alcalde el 11 de Junio de 1919.

Atenta a los intereses de los vecinos, fija su atención en asunto tan vital como la adquisición del Monte Urgull, esta Junta alienta y felicita al Ayuntamiento por todos los acuerdos y gestiones a favor de la propiedad del Castillo para la Ciudad.

San Sebastián no ha tenido suerte en el aprovechamiento de su belleza natural, pues tanto en la Concha como en el Monte Igueldo, el amontonamiento de las construcciones afea y hace desmerecer su incomparable paisaje. Por otra parte, continuas concesiones han ido privando a la Ciudad de sus paseos y playas. Así ha ocurrido con el Paseo de la Zurriola, Paseo de Atocha, Playa de Gros, parte de la Concha, con la Perla de Océano y así parece que va a ocurrir con la Playa del Antiguo y el Castillo de la Mota.

En todas estas concesiones, la opinión pública no se ha dado cuenta perfecta de la pérdida lastimosa que suponía para el pueblo la desaparición de estos lugares de expansión y aún el mismo Ayuntamiento, atento a negociar su situación económica, no se daba cuenta exacta que por estas concesiones pasaban a poder de los particulares los lugares más hermosos de la Ciudad.

Hay que hacer justicia al actual Municipio en su interés por la adquisición del Monte Urgull y esta Asociación que representa a los vecinos del Barrio del Antiguo, felicita al

Ayuntamiento por su actitud en este asunto y que con el apoyo del pueblo consiga esta finca para utilidad pública como son paseos, lugares de expansión y cultura.

* * *

El 21 de Junio de 1919, la Comisión de Obras propone al Ayuntamiento que haciendo uso del derecho de tanteo, concurra a la subasta que pueda anunciarse.

El 1 de Agosto queda aprobado en sesión con los votos en contra de los Sres. Aguirreche y Kutz.

* * *

Mientras tanto las obras del paseo de circunvalación han llegado a su término hasta las cercanías del muelle. Falta de realizar la prolongación con el viaducto que se halla en trámite administrativo. El costo total del Paseo, incluyendo aumentos de precios solicitados por L. Arteaga, contratista de la obra, ascendió a 1.104.438 pesetas.

Por deseo del Alcalde se invita a todas las autoridades a la inauguración del tercer tramo del Paseo, que se realizará el día 24 de Julio de 1919 día de cumpleaños de S.M. la Reina María Cristina quien acudirá al acto junto con SS.MM. los Reyes. Propone que se acuerde darle el nombre al Paseo de "Paseo del Príncipe de Asturias". El Ayuntamiento lo acepta.

* * *

El 26 de Noviembre de 1919, la Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa presenta al Ayuntamiento solicitud para autorización de instalación del Palacio del Mar en el emplazamiento aquel en que el paseo forma un ensanchamiento a su lado izquierdo, siguiendo la dirección de la Zurriola al Muelle, cerca de la revuelta que da, ya invadida, vista a la Playa de la Concha y punto donde hoy existe un hoyo todavía sin rellenar del todo.

* * *

En relación con lo autorizado por el Ministerio de la Guerra dando plazo para la ejecución del último tramo del paseo, la Comisión de Obras el 19 de Febrero de 1920 comunica que por

especiales circunstancias, no ha podido llevar a cabo las gestiones y estudios necesarios para determinar la solución más conveniente y pide al Ayuntamiento solicite de la Superioridad una prórroga de ocho meses más.

El 10 de Septiembre de ese mismo año la Comisión de Obras pide de nuevo se prolongue la prórroga por un año más.

La Superioridad no respondió a ninguna de las solicitudes.

* * *

Los Concejales Arsuaga y Gurruchaga presentan el 27 de abril de 1920 un informe planteando que la única salida del Paseo es el Barrio de la Jarana, insuficiente a causa del poco espacio para la circulación, por ser de absoluta necesidad para las faenas de la industria pesquera.

Cualquiera de las dos soluciones estudiadas que han de proponerse al Ministro de Fomento, tropezará con graves inconvenientes para su rápida ejecución y la realización de este último trozo puede dilatarse bastantes años. Se impone solucionar el problema por medios más sencillos, rápidos y económicos. El cual puede ser la construcción de un camino o paso de peatones con una anchura de 3 metros y 140 de longitud que una la explanada final del actual Paseo con el conocido por el nombre de Paseo de los Curas del Monte Urgull (paseo que antes de 1893 se conocía con el nombre de Apaitz-baratza). Pero que se tenga presente que este paseo termina en un estrecho pasadizo rematado por una puerta angostísima que la autoridad militar puede cerrar a su arbitrio. Indicaciones que debe tener presente la Comisión de Obras.

La pendiente media de este paso sería del 3% y el presupuesto aproximado de la obra 35.400 pesetas según se detalla. Que se pase a estudio este proyecto de la Comisión de Obras y se gestiones en el Ministerio de la Guerra o de otra Autoridad Militar competente la autorización necesaria.

Que se gestione ante la Junta de Progreso de los Intereses de San Sebastián, incluya el coste de esta obra entre los comprendidos en los fondos que ella administra.

* * *

El 27 de Noviembre de 1918 se llegó a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el Sr. Andonaegui, después de muchas consultas, averiguaciones y discusiones, para la cesión de la barraca y todos sus materiales y derechos por la cantidad de 25.000 pesetas.

* * *

El 16 de Enero de 1922 el Alcalde envía al Ministerio de Fomento la comunicación de que en sesión del 13 del corriente este Ayuntamiento se ha decidido por la segunda solución. Se pide la aprobación definitiva por parte del Ministerio.

El alcalde Zaragüeta

En sesión del 16 de Marzo de 1921 se plantea la adquisición del Monte Urgull. El Alcalde Zaragüeta precisa que el Ramo de Guerra ha presupuestado cantidades para la construcción de cuarteles en el Barrio de Loyola, con lo que quedará en libertad y disposición de ser enajenado el Castillo, el Parque, el Cuartel de San Telmo, etc. Cree que es el momento oportuno de afrontar el problema y solicitar la cesión del Monte. Explica razones y conveniencias.

Todos los concejales están de acuerdo en la petición de cesión por el precio de 1.500.000 pesetas. Incluso el Sr. Kutz que recuerda su oposición hace dos años, rectifica ahora porque la cifra de adquisición es más reducida y asequible a las disponibilidades del Ayuntamiento.

El Sr. Gurruchaga, recogiendo las manifestaciones del Sr. Kutz, estima que las obras de utilidad pública como los Ensanches no corren peligro porque tienen fondos y presupuestado distinto.

Acuerdan que el Alcalde dirija la oportuna instancia al Ministro de la Guerra y se traslade a Madrid para que personalmente y en conversaciones verbales, gestione y ultime la cesión.

En larga instancia del 17 de Marzo, el Alcalde Pedro Zaragüeta se dirige al Ministro de la Guerra explicándole detalladamente las razones que impulsan al pueblo de San Sebastián

a la adquisición del Monte Urgull. Le suplica la cesión del Monte en toda su integridad para uso público mediante el precio de 1.500.000 pesetas.

El Alcalde se traslada a Madrid y realiza las gestiones personalmente con ayuda de personalidades de San Sebastián y Guipúzcoa establecidas allí.

* * *

El 25 de Junio de 1921 el Cónsul Inglés en San Sebastián se dirige al Alcalde, que noticioso por la prensa de las diligencias para la compra del Monte Urgull, se interesa por la conservación y cuidado de las tumbas de los soldados ingleses que cayeron en las guerras de 1813 y 1836.

El 16 de Julio el Ayuntamiento le contesta asegurándole su protección, guardando en todo tiempo el respeto y consideración que merecen esas tumbas.

* * *

El 16 de Agosto, la Alcaldía de San Sebastián acusa recibo a cada uno de ellos de las cantidades recibidas, a requerimiento del Ayuntamiento, para la compra del Monte Urgull, para devolverlas al 10% anual, satisfaciendo un interés del 6% anual. Cada uno de los Bancos aportó 200.000 pesetas: el Banco Urquijo de Guipúzcoa, Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Realizadas las gestiones de compra en Madrid con resultado satisfactorio, y completadas las diligencias oportunas, se establece la escritura de compra-venta del Monte Urgull el 24 de Agosto de 1921 ante el Notario de San Sebastián Emilio Fernández Sánchez.

La cesión comprende la totalidad del monte, a excepción de la Atalaya y Torre del vigía con 2.327 m² de superficie: Caseta de Carabineros de 152,10 m², Cementerio de los Ingleses con 2.294,20 m², Claustro y Patio de San Telmo con 1.806 m². Precio 1.500.000 pesetas. A la firma de la escritura se entregarán en el acto un millón de pesetas. Las quinientas mil restantes se entregarán al firmarse la escritura de posesión, en un plazo máximo de

cinco años. El producto total de la enajenación ha de dedicarse a la construcción de los Cuarteles de Infantería e Ingenieros, cuyos proyectos están aprobados.

Firman: Alcalde de San Sebastián, Pedro Zaragüeta. En nombre del Estado, Ramo de Guerra, Emilio Elvita, Comisario y Enrique González, Jefe de Propiedades.

En sesión del 26 de Agosto se acuerda remitir votos de acción de gracias a todas las personas que han intervenido en la adquisición del Monte Urgull y todas sus diligencias. Se remiten sendas cartas a diecisiete personalidades de San Sebastián y Madrid, además de los Directores de los Bancos de San Sebastián.

En acta del 2 de Septiembre se expresa en el Ayuntamiento que la compra del Monte Urgull ha sido acogida en la opinión pública con una rara y satisfactoria unanimidad, lo que demuestra claramente que el Ayuntamiento está vinculado en el pueblo donostiarra.

* * *

El Ayuntamiento ya es dueño del Monte Urgull y ahora debe enfrentarse con nuevas realidades y problemas de índole local.

La Comisión de Obras el 19 de Enero de 1922 señala que los Concejales Gurruchaga y Arsuaga presentaron en abril de 1920 una moción proponiendo al Ayuntamiento la construcción de un paso o camino para peatones por el llamado Paseo de los Curas, que enlazara el nuevo Paseo del Príncipe de Asturias con la Parte Vieja de la Ciudad, en el punto donde se encuentra la puerta de entrada de ese monte por el lado que da al muelle.

Se presenta el proyecto y pliego de condiciones para su subasta. Entre las condiciones del presupuesto presentado por el Ingeniero de Obras Municipales, Mariano Moreno, se indica que el ancho del camino será de 3 metros más 30 cm. de cuneta, con una longitud de 140 metros. La escalera tendrá dos tramos. Plazo de ejecución 4 meses, con multa de 20 pesetas por día de retraso. El importe asciende a 26.645,32 pesetas. Se detallan condiciones de materiales y ejecución.

N.º 1.484.



Año 1.921.

COPIA DE LA ESCRITURA

DE

..... COMPRA VENTA

----- d e l -----

MONTE URGULL

----- otorgada por -----

EL ESTADO EN SU SECCION DEL RAMO DE GUERRA, repre-
sentado por los Sres, DON ENRIQUE GONZALEZ Y DON
EMILIO ELVIRA, Jefe de Propiedad y Comisario, a favor
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN .--
AUTORIZADA POR

D. Emilio Fernández Sánchez

Licenciado en Filosofía y Letras,
Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Pamplona

CON RESIDENCIA EN

SAN SEBASTIÁN

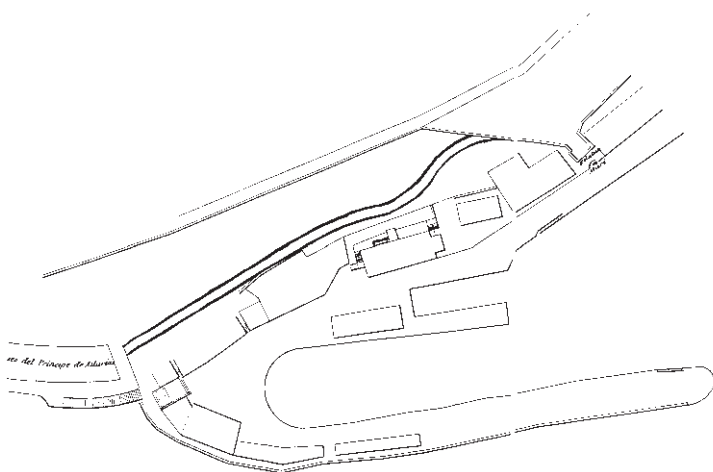
Garibay, 6, entresuelo

Teléfono 15-59

El 8 de Febrero el Gobernador Civil concede la autorización de obra. En el concurso celebrado, el único pliego presentado a la subasta es el de Celestino Larrañaga de esta Ciudad, por 26.600 pesetas, a quien se le concede la obra el 18 de Marzo.

La liquidación de obra fue el 7 de Agosto de 1922, por 33.645,10 ptas. mayor cantidad que la acordada, pero cuyo aumento fue aceptado.

Los Concejales Gurruchaga y Arsuaga aclaran que la idea de este camino no es suya sino del Ingeniero Luciano Abrisqueta.



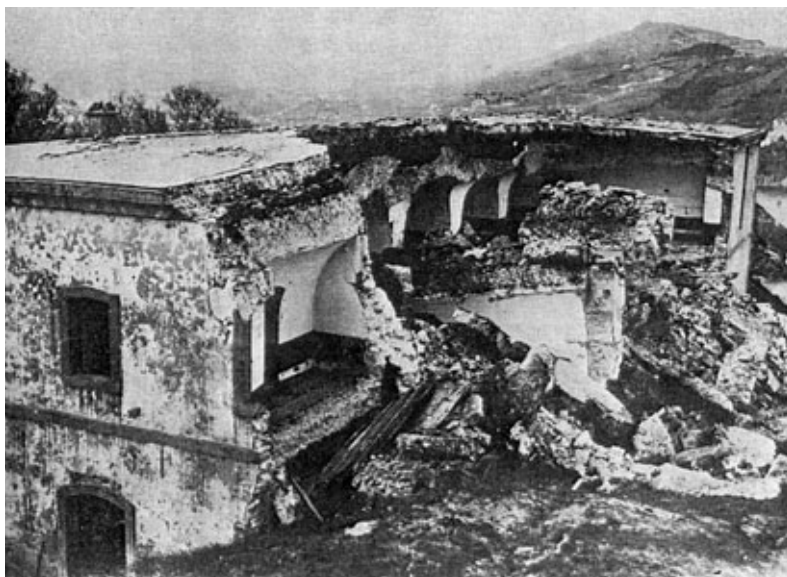
Camino de unión entre el Paseo del Príncipe de Asturias y el Paseo de los Curas.

El 31 de Marzo de 1922 ocurre un grave accidente en el Monte Urgull durante los trabajos de derribo del edificio del cuartel situado en la cumbre, para convertir el Monte en Parque. Falleció bajo los escombros el Capitán de Ingenieros José Irio e Illas, dirigiendo los trabajos de demolición.

* * *

D. Federico Bordejé escribía en 1952 sus recuerdos de los acontecimientos vividos por él en el Monte Urgull.

Apenas el Ayuntamiento tomó posesión del Castillo, se comenzó una obra de destrucción que la falta de recursos y más



Cuartel a prueba en la plataforma alta del Urgull. El derribo costó la vida al Capitán Irio, cuando trataba de efectuar la voladura con dinamita. Año 1921. (II. n.º 75).

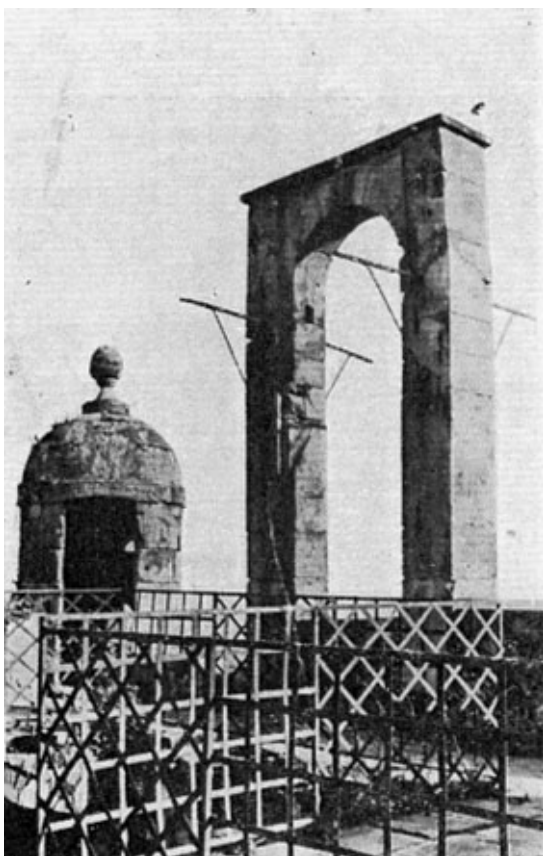
aún, la declaración de Monumento Nacional en 1925 afortunadamente cortaron. El antiguo cuartel fue volado, se destruyeron y desfundaron la Capilla del Santo Cristo y los pabellones contiguos de la Puerta Real y del Macho que quedaron completamente al aire. Finalmente se arrasaron las barbetas y parapetos de las baterías de las Damas, del Gobernador y de la Reina, para convertirlos en simples miradores y todas las obras restantes fueron torpemente abandonadas.

Desaparecieron también algunas lápidas y la de la poética tumba de D. Pedro José de Berasaluce y Elorza, muerto en 1866, situada al pie de una gran peña, lápida encuadrada por su blasón, que al restaurar el Cementerio de los Ingleses se destruyó, colocando en dicha tumba otra lápida dedicada “a los muertos que solo Dios conoce”, a pesar de lo bien que conocemos al personaje allí enterrado.

* * *

D. Federico Mexia, en su Historia del Castillo de la Mota, destaca que durante la segunda guerra carlista, en el Castillo fue levantado un campanil para dar la señal de alarma, de modo que pudieran protegerse los habitantes de la Ciudad contra los disparos de la artillería carlista. (..) El vigía daba el toque de campana al ver el fogonazo de las baterías enclavadas en el monte Arratzain y el proyectil tardaba unos catorce segundos en llegar a su destino.

El campanil se levantó con dicho objeto en el lugar donde según parece durante la Edad Media estuvo emplazada la Horca. Allí donde se ejecutaba a los malhechores y se les exponía a la Villa para ejemplaridad de los habitantes de la misma.



La campana vigía. Espadaña, hoy vacía, de la que en tiempos de la guerra civil colgaba la campana que tocaba a rebato a fin de que los donostiarras buscaran rápido refugio para librarse de la granada que venía por los aires...

Sesiones del Ayuntamiento

En actas de sesiones de diversas fechas, van anotándose sucesos y declaraciones relativos al Monte Urgull:

24 Mayo 1922. Se llama la atención de que se han pagado 13.000 pesetas de jornales, cantidad considerable en arreglos del Monte Urgull.

29 Julio 1922. La Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Guipúzcoa se dirige al Ayuntamiento instando que en las obras de embellecimiento y urbanización que se lleven a cabo en el Monte Urgull, se tenga exquisito cuidado de preservar todo cuanto tenga interés histórico, artístico o arqueológico.

4 Octubre 1922. La Comisión de Obras ha examinado la petición que la Comisión Provincial de Monumentos Históricos de Guipúzcoa, para las reformas, supresiones o ejecución de nuevas obras en el Castillo de la Mota. La Comisión de Obras señala que la intervención deberá ejecutarse cuando las circunstancias lo demanden en los casos oportunos, cual es el aprovechamiento del Monte Urgull.

25 Octubre 1922. Sobre los terrenos que la Comandancia de Carabineros posee en el Monte Urgull, quieren tratar sobre la compensación de los terrenos de su propiedades en el Monte. El Ayuntamiento significa que según el precio pagado por el Monte y su superficie, resulta el m² a 5,29 pesetas, por lo que se puede fijar la superficie de la caseta de carabineros en un precio de 804,60 pesetas.

22 Noviembre 1922. La Comisión de Obras presenta informe proponiendo se abra concurso libre de proyectos de utilización del Monte Urgull y sus anejos.

14 Marzo 1923. Aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una denuncia minera de petróleo en el Monte Urgull. Conviene estar preparados para formular las reclamaciones que procedan según los casos para lo cual no hubiese tal vez tiempo de reunir al Ayuntamiento. Se encarga el Alcalde facultándole para formular cuantos actos de oposición quepan legalmente, a medida que llegue el caso, a la solicitud de registro de permencias mineras en el Monte Urgull que tiene presentada el vecino de Alza, Francisco Zabaleta.

3 de Julio 1923. El Gremio de Cortadores se dirige al Alcalde manifestando que llegada la temporada de verano y teniendo costumbre de pastar los carneros que hacen falta para abastecer al pueblo, en el que fue Castillo de la Mota, ruega autorización para pastar dichos carneros, previo pago de 300 pesetas durante un trimestre.

El 30 de Julio se le responde que con motivo de haberse efectuado plantaciones de pinos, no procede conceder la autorización solicitada.

28 Marzo 1923. El Sr. Iceta propone se suspendan las obras que se están realizando en el Monte Urgull y que se anuncie concurso libre para la presentación de proyectos de construcción del Parque, cuya construcción se halla en estudio.

23 Julio 1924. Federico Rodriguez de esta Ciudad, de oficio Pirotécnico, solicita autorización para durante diez noches exhibir un letrero de papel desmontable luminoso, durante diez minutos cada noche, en el Monte Urgull, en el lugar de la Batería que ejecuta las salvas y durante estos diez minutos disparar tres o cuatro docenas de cohetes. El letrero dirá "La Toja". El Arquitecto Municipal Alday informa que a su juicio el Monte Urgull no debe utilizarse para la colocación de anuncios.

Por su parte la Ponencia para los asuntos de Obras dice que puede concederse la autorización, bien entendido que el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirarla si resulta anties-tética, molesta al público u otros motivos cualquiera. Y que el disparo de cohetes se hará precisamente a las 10 en punto de la noche.

Aprobado por el Ayuntamiento.

29 Julio 1924. El Concejel Luciano Abrisqueta presenta una moción para que la Corporación pida la concesión de un ascensor funicular para uso público desde el puerto hasta el alto del Monte Urgull, siguiendo un trazado contiguo a la pared de cierre de la huerta del Convento Santa Teresa. Es preciso expropiar la casa n.º 1 del Barrio de la Jarana y luego se podría utilizar para servicios municipales de baños, teléfono y demás. La Comisión de Obras ve con agrado la idea y acepta la propuesta.

Pero cuando la Comisión estudiaba el proyecto, se presentó una instancia de D. Evaristo San Martín en solicitud de cons-

trucción de un transbordador aéreo, partiendo de la muralla del Muelle, junto al Gobierno Militar para subir a la coronación del Macho, sin apoyo alguno intermedio, análogo al de Rio de Janeiro. Tendría un recorrido de 370 metros y un desnivel de 125 metros. El servicio público se haría con dos camarines, capaces cada uno para 15 personas. Completa el proyecto un ascensor directo desde el Paseo del Príncipe de Asturias, junto a la Casa Municipal de Baños (hoy la Fotográfica) hasta la batería del Mirador, situado en la cota de 60 metros, aproximadamente la mitad de la altura del Macho. El coste de la instalación ascendería a 500.000 pesetas.

En el Ayuntamiento se opina que hay buenas ideas en ambos proyectos, pero algunos concejales se inclinan por el proyecto de Abrisqueta, por partir de un elemento del Consistorio y supondría una obra municipal. Además el proyecto de San Martín supone un desembolso muy importante.

La Comisión de Obras opina se anuncie un concurso libre de presentación de proyectos para la instalación de un funicular o transbordador a lo alto del Monte Urgull.

14 Julio 1924. El Ingeniero de Obras Públicas Juan Machimbarrena se dirige al Ayuntamiento indicando que considera de interés la proposición de Evaristo San Martín para un proyecto de transbordador y ascensor para el Monte Urgull.

16 Agosto 1924. Se anuncia concurso para la instalación de un sistema mecánico de acceso al Monte Urgull. Los concursantes presentarán el lugar de emplazamiento del sistema que elijan y que la instalación quede lo más disimulada posible, dada la belleza del contorno y las masas de arbolado y praderas. Señalan las condiciones técnicas de seguridad y funcionamiento. Se presentarán las proposiciones antes del 30 de Septiembre.

Muchos proyectos e ideas convergieron sobre el Monte Urgull pero la mayoría de ellos no se realizaron. Afortunadamente, de todo ello ha quedado lo más simple y hermoso: un bello parque público en el Monte sin edificios ni mecanismos, y un paseo marítimo frente al mar.

29 Agosto 1924. Se trata del acto de inauguración de las obras realizadas en el Cementerio de los Ingleses. El Ayuntamiento desea dar solemnidad a esta fiesta y se hacen

gestiones para que acudan varios barcos ingleses y representantes de Inglaterra. Proyectándose también una gran fiesta nocturna en la bahía de la Concha, que se desea sea brillante y cuyo coste alcanzará unas 35.000 pesetas, suma elevada pero necesaria si el festejo ha de tener la importancia que corresponde al prestigio de San Sebastián, pues de lo contrario es preferible no celebrarlo.

El acto se celebró el 28 de Septiembre con la solemnidad que el Ayuntamiento deseaba. Asistió la Familia Real, el Embajador de Inglaterra, un enviado especial del Gobierno inglés y otras personalidades. Estuvieron también presentes un crucero inglés y otro español. Después de la ceremonia se celebraron algunas fiestas en honor de los marinos ingleses y de las personalidades que vinieron a San Sebastián.

Causa extrañeza pensar que el Ayuntamiento de San Sebastián olvidara el siniestro recuerdo que los ingleses, con otras tropas, dejaron en la Ciudad incendiada y los vecinos asesinados por ellos en 1813. Podría haber honrado a los muertos con más discreción, sin ofender la historia de su pueblo.

25 Octubre 1924. A la solicitud de la Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa que en Noviembre de 1919 solicitó la autorización para instalar el Palacio del Mar, se le contesta en esta fecha, aceptándola, con la condición de que la construcción no debe rebasar el Paseo del Príncipe de Asturias y que su cara superior sirva de expansión del Paseo a su misma altura. El 22 de Septiembre se colocó la primera piedra. Juan Carlos Guerra fue el Arquitecto y autor del proyecto. Se inauguró con toda solemnidad, acudiendo los Reyes, el 1.º de Octubre de 1928.

30 Diciembre 1924. El Alcalde pide a la Comisión Provincial que se entreguen al Director de Paseos, jardines y arbolados, con destino al Monte Urgull, 4000 pinos marítimos, 3000 pinos Laritio Dolmaria, 3000 pinos silvestres, 500 olmos de tres metros de altura.

26 Junio 1925. El Sr. Abrisqueta propone efectuar pequeñas reparaciones en los caminos del Monte Urgull y en el edificio denominado el Macho. Abandonada en absoluto su conservación, continúan sus caminos y senderos convertidos en pedregales, resultando molestísima la circulación de los paseantes. Además

está cerrada a la curiosidad del público la fortaleza y prisión del Macho, el único monumento que se conserva en San Sebastián del arte militar antiguo y que merece la pena ser visto.

El suscribiente suplica se ordene a la Dirección de Obras y la de Parques y Jardines para que procedan a la limpieza y arreglo de todos los caminos y dejar la fortaleza del Macho en disposición de ser visitada.

Se acuerda pasar la orden a la Ponencia de Obras, facultando a la Alcaldía la realización de la obra necesaria.

1 Agosto 1925. Que la Comisión de Obras redacte un proyecto de bases para un concurso de aprovechamiento y destino del Monte Urgull, pues la solución que ha de darse al Monte va ligada a la de los solares y edificios contiguos al mismo, en la calle 31 de Agosto. Y como ya pronto estarán terminados los cuarteles del Barrio de Loyola, el Ayuntamiento entrará en posesión de los que actualmente y junto al Monte ocupa la guarnición de la Ciudad.

28 Agosto 1925. Debe impugnarse la Real Orden que declara ahora la fortaleza del Macho como monumento arquitectónico artístico, pues esta R.O. modifica la ley anterior de 1921 por la que el Ayuntamiento podría disponer libremente del Monte Urgull, con la exclusión del claustro de San Telmo. El Ayuntamiento entiende que debe aprovecharse la ocasión para realizar igual impugnación del Claustro de San Telmo, cuya declaración de monumento nacional no responde al mérito artístico del mismo y se halla enclavado en solares de enorme valor. El claustro podría ser trasladado a otro lugar.

Se acuerda proceder a la impugnación de dicha R.O.

6 Agosto 1926. Plantación de árboles en el Monte Urgull. Se discute sobre una factura de 6.496 pesetas por trabajos de plantación de árboles en este Monte, ejecutados por el Servicio Forestal de la Provincia. Resulta que de los 95.000 árboles que se plantaron, se han perdido más de 94.000 y el Servicio Forestal derribó del monte, 44 chopos, 26 castaños, 6 pinos, 2 olmos y 2 plátanos. Por lo tanto, no se puede reconocer la factura en cuestión y deberá hacerse una nueva plantación gratuitamente.

26 Noviembre 1926. Habiendo ofertado la Comisión Provincial de Guipúzcoa plantaciones de árboles, el

Ayuntamiento opina que es buena ocasión para adquirir unas 50.000 coníferas de dos años, variedades “insignis” y “marítimos” para el Monte Urgull y para las que fueron marismas de Ondarreta. El coste no llegará a las 2.000 pesetas.

Últimas novedades

Apenas se señalan incidencias o acontecimientos de importancia en el Monte Urgull en los siguientes años. Las fortificaciones y el monte quedaron en el abandono: la hierba y la maleza invadieron poco a poco los lugares.

El año 1950 se inauguró el monumento al Sagrado Corazón, construido en una explanada sobre el Macho. Tiene una altura de 13,60 metros y fue encargada al Arquitecto Pedro Muguruza y al escultor Federico Coullant. Una suscripción popular reunió el millón y medio de pesetas que costaba la obra. El domingo 19 de Noviembre de ese año fue la inauguración, con asistencia de las máximas autoridades, entre ellas el Jefe del Estado, General Franco, con alocución del Papa Pío XII, retransmitida por Radio Vaticano.

El año 1962, con motivo del 150 aniversario de la destrucción de la Ciudad, siendo Alcalde Nicolás Lasarte, entre los actos conmemorativos de la reconstrucción y expansión de la Ciudad, se planeó la restauración del Castillo y las fortificaciones del Monte Urgull, realizándose también operaciones de desbroce, limpieza de hierbas y malezas y saneamiento del Monte.

* * *

En cuanto al Paseo de Circunvalación, su ejecución y permanencia supone un desafío a la potencia del mar, una obra que ha resistido sus embates, salvo en el año 1965 que fue muy castigado. El periódico “La Voz de España” en su edición del 22 de Enero de ese año decía que el 20 de Enero y siguientes un fortísimo temporal azotó la costa. El viento en la pleamar llegó a los 147 km/hora. El mar destrozó el Puente del Kursaal, La Concha, el Edificio de la Perla y el Paseo Nuevo. Este paseo presenta un

estado indescriptible y da la impresión de que va a desaparecer barrido por el oleaje que amplió la brecha abierta cerca de la ermita del Baleares, dividiendo el paseo en dos partes.

El agua entró por las calles de Soraluze y Aldamar hasta la Pescadería por un lado y por otro hasta la calle 31 de Agosto. Los vecinos de esta zona, atemorizados, afirman que las olas eran gigantescas a las siete de la mañana y que tenían la altura de las edificaciones fronteras al mar. Los daños materiales fueron cuantiosos.

Este Paseo en un principio se denominó Paseo del Príncipe de Asturias; a la caída de la Monarquía en 1931 se le impuso el nombre de Paseo de la República; en 1937 después de declarada la guerra civil de 1936, fue asignado con el nombre de Paseo de Jose Antonio Primo de Rivera y en 1979, con la transición política, se fijó como Paseo Nuevo, nombre con el que desde el principio y siempre fue conocido por el pueblo.

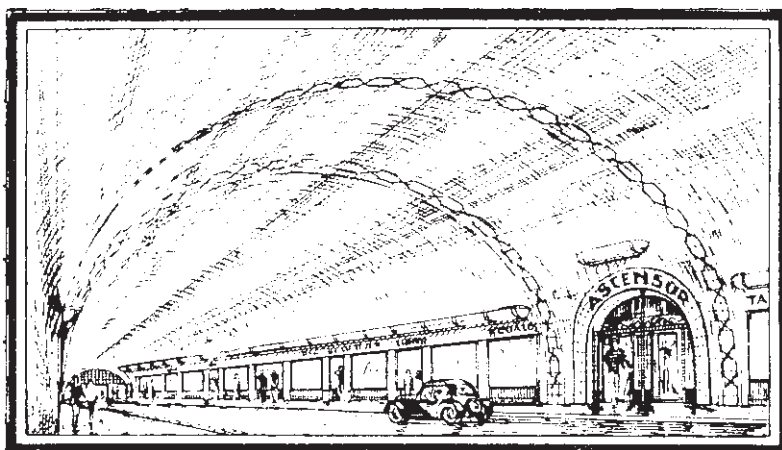
Este último año de 1999 se ha concluído la remodelación del Paseo, con importante obra, reforzando con nuevos elementos los lugares más castigados por el mar y embelleciendo todo lo largo de su desarrollo. Es el Paseo preferido por los donostiarros y los visitantes: un balcón asomado al mar, frente a un profundo horizonte, abierto en el Golfo de Vizcaya a las calmas y tormentas del Cantábrico.

Fuente de Datos
Archivo Municipal de San Sebastián
– 25 expedientes de la Sección E,
Negociado 5, Serie VII.
– Libros de Actas de Sesiones.

APÉNDICE

Es curioso conocer las ideas del Ingeniero de Caminos Juan Machimbarrena sobre el Monte Urgull. El Sr. Machimbarrena fue Ingeniero Municipal entre los años 1921 a 1945. Era un hombre vital, lleno de ideas originales. Realizó muchas obras en la ciudad a la que dio un gran impulso urbanístico. En 1945 publicó un libro titulado “San Sebastián presente y futuro” donde describe las mejoras, ampliaciones y obras efectuadas desde 1921, añadiendo un Programa general de obras y reformas, un Plan básico de lo que habría de ser la ciudad futura, el gran San Sebastián moderno. Son treinta proyectos, llenos de ideas y de gran imaginación, que no se realizaron aunque algunos de ellos sirvieron para posteriores realizaciones.

Veamos los que se refieren al Monte Urgull.



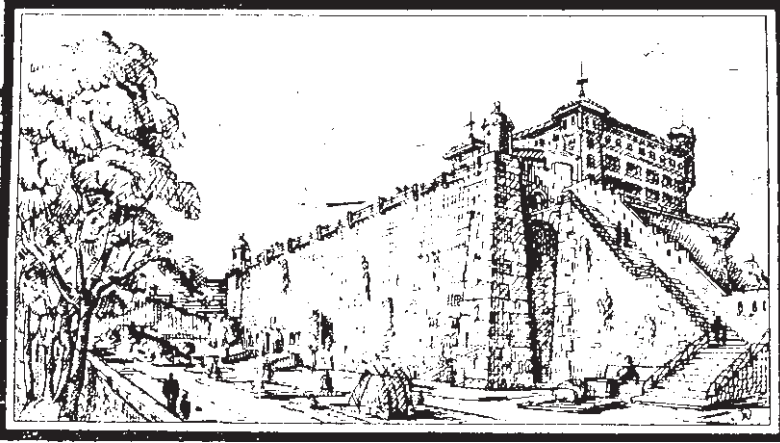
Túnel y ascensor al Monte Urgull

Proyecto de túnel desde la plazoleta junto al ábside de San Telmo hasta el pie del ascensor situado en la proyección del Macho. El túnel de 15 metros de anchura y 200 metros de largo podría utilizarse como paseo cubierto, donde podrían instalarse tiendas de exposiciones, recreo, etc. Una calzada de cinco metros para que puedan circular vehículos hasta el pie del ascensor. Revestido, ornamentado y con

espléndida iluminación. Perforado el túnel, la implantación de un ascensor es empresa fácil.

Cifra el presupuesto en 3.800.000 pesetas.

* * *



Restauración de la fortaleza del Macho

Consiste el proyecto en restaurar la vieja fortaleza, conservando sus líneas, fisonomía y peculiar estilo astrense. Transformar su interior, medio derruido, estableciendo en las diferentes plantas, servicios de restaurante con terraza, sala de revistas y periódicos para lectura, algún museo y a la vez algún cinematógrafo de actualidades solamente.

Presupuesto 1.700.000 pesetas.

Terminación por el Muelle del Paseo Nuevo

Desde que fue construido este belle Paseo marítimo, viene anhelándose dar término a su salida, en vez de aparecer cortado, como hasta hoy, al llegar al Muelle. El proyecto consiste en rebajar la rasante del Paseo de los Curas, enlazándolo fácilmente con el Paseo Nuevo. Al llegar la rasante por encima de las viviendas de la Jarana, a la altura del boquete llamado “Pisepel” se lanzaría la carretera, en curva



amplia y viaducto, hasta alcanzar la terraza de Frente al Muelle, en las proximidades del Portalón. Desde este punto seguiría la rampa descendente a desembocar en el extremo de la calle Igentea, frente al Gran Casino. La longitud del Paseo en el monte sería de 300 metros, la parte del viaducto 150 y el resto hasta el final, 100 metros. Por ir el viaducto bastante separado del ángulo interior del Muelle, la iglesia y restantes edificios quedarían poco perjudicados con la obra. Presupuesto 4.000.000 de pts.

Este proyecto hace recordar, mejorándolo, el realizado por el Arquitecto Alday, y aceptado por el Ayuntamiento en Diciembre de 1917.

* * *

**AUTONOMÍA Y PODER MUNICIPAL.
EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN ANTE
LOS PROCESOS AUTONÓMICOS DE LA II REPÚBLICA
(1931-1936)**

Pedro BARRUSO BARÉS

Sumario

- 1. Los antecedentes del proceso autonómico (1930)**
 - 1.1. La labor de la Sociedad de Estudios Vascos
 - 1.2. El Pacto de San Sebastián
 - 1.3. La ausencia de los nacionalistas vascos
 - 1.4. Del Congreso de Vergara a la II República (septiembre de 1930-abril de 1931)
- 2. El proceso autonómico de 1931**
 - 2.1. Las elecciones municipales de 1931 en San Sebastián
 - 2.1.1. *Los resultados electorales*
 - 2.2. La proclamación de la República. Comienza el proceso autonómico
 - 2.2.1. *La cuestión autonómica en San Sebastián*
 - 2.3. La aceleración del proceso autonómico (Mayo de 1931)
 - 2.4. Las asambleas por la autonomía (junio de 1931)
 - 2.4.1. *El posicionamiento del ayuntamiento ante las asambleas*
 - 2.4.2. *La Asamblea de Azpeitia*
 - 2.4.3. *Las asambleas del 14 de junio*
 - 2.5. La definición autonómica del ayuntamiento
 - 2.6. El fin del proceso autonómico en 1931
- 3. La cuestión autonómica en 1932**
 - 3.1. La actitud del ayuntamiento en 1932
 - 3.2. Los posicionamientos ante el nuevo proyecto
 - 3.3. La actitud del ayuntamiento
 - 3.4. La Asamblea de Pamplona (19 de junio de 1932)
- 4. 1933. El referéndum autonómico**
 - 4.1. La actividad autonómica de las Diputaciones
 - 4.2. La Asamblea de Vitoria (6 de agosto de 1933)
 - 4.3. El referéndum autonómico de noviembre de 1933

5. La Guerra del Vino. 1934, un intento autonómico

- 5.1. La nueva situación política
- 5.2. El origen del conflicto. Las causas económicas
- 5.3. El desarrollo del conflicto
 - 5.3.1. *La reacción de las Comisiones Gestoras*
 - 5.3.2. *La asamblea de Bilbao (5 de julio de 1934)*
 - 5.3.3. *La asamblea de los ayuntamientos guipuzcoanos*
- 5.4. La jornada electoral del 12 de agosto
 - 5.4.1. *Las jornadas previas a la elección*
 - 5.4.2. *La jornada electoral*
 - 5.4.3. *Los resultados electorales*
- 5.5. La Asamblea de Zumárraga y la dimisión de los ayuntamientos

6. Conclusión: 1936, la autonomía que no llegó.

7. Fuentes y Bibliografía

- 7.1. Fuentes
- 7.2. Bibliografía

1. Los antecedentes del proceso autonómico (1930)

Uno de los aspectos determinantes de la política guipuzcoana, y por extensión del País Vasco, a lo largo de la II República es la cuestión autonómica. El establecimiento del régimen de libertades públicas que supone el nuevo régimen, al que se une la reorganización del nacionalismo vasco en vísperas de la caída de la monarquía, supone el relanzamiento de la vieja aspiración de la autonomía política para el País Vasco. Tras los intentos de las dos primeras décadas del siglo, protagonizadas por la Liga Foral Autonomista y las diputaciones forales, el espíritu de la autonomía resurgirá con fuerza aunque será el motivo de coaliciones y rupturas, desencuentros entre las fuerzas políticas más proclives a la República e intensas campañas, a favor y en contra, de la citada aspiración.

En todo este largo proceso, que se extenderá desde 1931 hasta octubre de 1936 –cuando el País Vasco controlado por la República se había circunscrito a Vizcaya– una presencia es constante; el debate a nivel municipal de las pretensiones autonómicas. El desarrollo de éste en el consistorio donostiarra, bajo el liderazgo desde un primer momento del alcalde de la ciu-

dad –el republicano Fernando Sasiáin– y los avatares por los que atraviesa el debate autonómico es el objetivo principal de las páginas siguientes. El estudio de las posturas de los distintos grupos políticos representados en el ayuntamiento (republicanos, socialistas, monárquicos y nacionalistas), las intervenciones de los concejales y las relaciones del Ayuntamiento con las sucesivas comisiones gestoras de la Diputación completan el panorama de la cuestión autonómica en el Ayuntamiento de la capital guipuzcoana. Para ello proponemos un recorrido cronológico por el proceso desde los inicios del mismo, en el año 1930, hasta escasas fechas antes del comienzo de la Guerra Civil, en que es tratado el tema por última vez por el consistorio donostiarra.

1.1. La labor de la Sociedad de Estudios Vascos

En el estudio del proceso, que se da en el País Vasco, con respecto a la autonomía, podemos diferenciar claramente tres momentos; el movimiento municipalista de 1931, el llamado “estatuto de las comisiones gestoras” –entre 1932 y 1933– y la llamada “Guerra del Vino”, que pese a sus caracteres diferenciadores se puede considerar como otro intento autonómico, tal como veremos mas adelante.

Conocer la actitud que adopta el ayuntamiento de San Sebastián ante cada uno de ellos –de la indiferencia y oposición en 1931 al liderazgo en 1934– es el objetivo principal de este estudio. De esta manera, y estableciendo con detalle cada uno de los pasos, que desde el consistorio donostiarra se da en la cuestión de la autonomía, podemos conocer las reacciones e iniciativas que la autonomía generaba en los municipios del País Vasco.

La cuestión autonómica, en los términos en los que se debatirá a lo largo de la II República, tendrá su origen en la labor desarrollada por la Sociedad de Estudios Vascos a lo largo del segundo semestre de 1930 y los primeros meses de 1931.

El acercamiento a esta labor tiene la pretensión de establecer el origen de algunos de los aspectos mas significativos de los futuros textos autonómicos –como es el caso del carácter federal de los mismos– y tratar de establecer el origen de algunas de las

claves que propiciaron el bloqueo de la autonomía vasca hasta 1936. Por otra parte dar comienzo a este estudio a mediados de 1930, es decir, durante la “Dictablanda” de Berenguer viene a significar el cambio de talante del régimen ante la cuestión autonómica tras la caída de Primo de Rivera en enero de ese mismo año.

Este proceso, tal como demuestra Idoia Estornés¹, se inicia en junio de 1930, cuando los nacionalistas moderados Manuel Chabaud y Eduardo Landeta², planteen a la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos la pretensión de dedicar el V congreso de la Sociedad al estudio del tema autonómico. Este, que tenía prevista su celebración en el mes de septiembre de 1930 en Vergara, estaba inicialmente dedicado al estudio del “Arte Popular”.

La Permanente decide crear una comisión integrada por los dos impulsores de la idea –Landeta y Chabauld–, el presidente de la Sociedad Julián Elorza, el liberal José de Orueta y el miembro de la Comunión Nacionalista Francisco Basterrechea³. Eusko Ikaskuntza considera que la situación política del año 1930 es propicia para desarrollar la cuestión autonómica y así lo hace notar su presidente cuando afirma que

*Desaparecidas dichas circunstancias adversas [que impidieron la celebración del congreso dedicado a la autonomía previsto para 1924] y aun trocadas en propicias ha entendido la sociedad ...que se presenta una oportunidad en el próximo congreso de Vergara, que si bien por haber sido acordado hace dos años, se anunció únicamente sobre temas de Arte Popular Vasco, se presta sin embargo, a ser ampliado para el examen de la repetida cuestión de la Autonomía Vasca.*⁴

1. Idoia ESTORNES: “La construcción de una nacionalidad vasca. El autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 14, San Sebastián 1990, p. 209.

2. El escrito presentado por Chabauld y Landeta esta fechado en Bilbao el 23 de junio de 1930. Archivo de Eusko Ikaskuntza (AEI), Legajo Autonomía.

3. AEI, Autonomía.

4. AEI, Autonomía, 7 de julio de 1930.

Días mas tarde la comisión creada dirigirá una consulta a la prensa y a cerca de 200 personalidades⁵ –a modo de sondeo– sobre la forma de articular la labor a desarrollar y que se basa en tres puntos principales:

- 1.º *Se dejarán a salvo las cuestiones de régimen monárquico o republicano, los principios de derechas o de izquierdas, y los problemas de soberanía vasca ya en el terreno jurídico como en el histórico, tesis particulares todas que la comisión no quiere prejuzgar ni comprometer.*
- 2.º *Queda afirmada la personalidad vasca, su unidad étnica y espiritual salvaguardada su lengua vernácula, como lengua cooficial.*
- 3.º *Los organismos, el régimen y las funciones, serán en lo posible de tipo tradicional, con las modificaciones precisas para adoptarlos a las necesidades de los tiempos presentes, buscando la mayor eficacia y economía de nuestra Administración Pública. Entre tales se encuentra la de una federación de las regiones históricas vascas, sin perjuicio de su autonomía interior⁶*

La conclusión de esta labor preautonómica llevada a cabo por Eusko Ikaskuntza es de la máxima importancia. La Sociedad acepta ser la responsable, e impulsora, del proceso autonómico. Para ello realiza un amplio estudio que culminará en la redacción de un texto autonómico.

De esta forma se puede entender el llamamiento que efectuarán los ayuntamientos vascos a la Sociedad en la primavera de 1931 para que sea la encargada de la redacción del texto autonómico. Eusko Ikaskuntza tenía, desde finales de 1930 la vocación de liderar la labor proautonómica, a lo que se debe sumar la “pre-

5. Los guipuzcoanos consultados son los siguientes: José María Angulo, Horacio Azqueta, Jose Antonio Beguiristain, Agustín Brunet, Jaime Egaña, José Eizaguirre, Gregorio González de Suso, José Antonio Irazusta, Agustín Lacort, Vicente Laffite, Conde de Láriz, José Angel Lizasoain, Isaac López-Mendizabal, Sebastián Machimbarrena, Juan Olazábal Ramery, Antonio Paguaga, Ignacio Pérez-Arregui, Rafael Picavea, Victor Pradera, Juan José Prado, Manuel Rezola, Carlos Uhagón, Conde de Urquijo, Miguel Urreta, Juan de Usabiaga, Marqués de Valdespina, Conde del Valle, Antonio Vega de Seoane, Conde de Villafranca del Gaytán, Ladislao de Zabala y Luis Zurbano. AEI, Autonomía.

6. AEI, Autonomía, 7 de julio de 1930.

mura” de los municipios por contar con un proyecto concreto, lo que obliga a recurrir a la única institución que disponía del mismo.

Dos son por tanto los aspectos más destacados de este primer capítulo autonómico. Por una parte el carácter federalista que se quiere imprimir a la futura autonomía vasca, y que ya hace acto de presencia en los documentos redactados por la Comisión de Autonomía. Por otra el liderazgo, mientras no existan otras instituciones, por parte de la Sociedad de Estudios Vascos del proceso en pro del autogobierno.

Pero mientras estos acontecimientos tienen lugar otro, que resultará de capital importancia para el futuro desarrollo autonómico vasco va a tener lugar, el Pacto de San Sebastián.

1.2. El Pacto de San Sebastián

El Pacto de San Sebastián puede ser señalado como el punto de inflexión en el camino que llevaría a la instauración de la II República en España. De la reunión que mantuvieron los líderes republicanos en la capital donostiarra, en el verano de 1930, se derivan una serie de consecuencias de la máxima importancia.

La primera de ellas es que se acuerda “unidad de acción” de todas las fuerzas políticas opuestas a la Monarquía. Esto no es nuevo, ya que durante la Dictadura de Primo de Rivera se habían acordado acuerdos semejantes –tal como afirma Jaime Aiguader– en Barcelona, París o Bruselas⁷. Pero ahora las circunstancias son diferentes. La tímida apertura promovida por la “Dictablada” del general Berenguer propicia que la oposición comience a organizarse y trate de llegar a acuerdos para forzar el cambio de gobierno.

El Pacto de San Sebastián tiene un doble origen. Por una parte el acuerdo suscrito en mayo de 1930 entre la Alianza Republicana –formada por el Partido Radical de Lerroux y el grupo de Acción Republicana formado en torno a Azaña– y el Partido Radical Socialista liderado por Marcelino Domingo. En

7. Jaime AIGUADER: *Catalunya y la Revolució (1920-1931)*, Barcelona 1931, p.90.

dicho pacto ambas fuerzas se comprometen a poner en común todos los medios de acción y coordinar sus esfuerzos, bajo la dirección de un comité de delegados, “hasta conseguir la instauración y consolidación de la República en España”⁸.

Otras versiones, como la Eduardo Ortega y Gasset⁹, sitúan el origen del pacto en una conversación con Maciá en Bruselas el año 1929, en la que se plantea la alianza de los republicanos catalanes con los del resto de España para lograr la proclamación de la República. Esta idea también la menciona Jaime Aiguader, representante de “Estat Catalá” en el Pacto. Comunicada esta intención al resto de las fuerzas republicanas se acordó que fuera Lerrox quien contactara con la Federación Republicana Gallega y el Partido Federal. Estas labores permiten que Azaña manifieste públicamente el 12 de junio que se había logrado el acuerdo entre todas las fuerzas republicanas.

De la reunión celebrada en la sede del centro republicano de San Sebastián, en la calle Garibay de la capital donostiarra, no existe ningún acta ni documento escrito. Tan solo se conservan los relatos de los protagonistas¹⁰, que ofrecieron diversas versiones del encuentro¹¹. Pero lo que debe centrar nuestra atención

8. Santos JULIA: *Manuel Azaña. Una biografía política. Del Ateneo al Palacio Nacional*, Madrid 1990, p.64.

9. Xosé ESTEVEZ: *De la Triple Alianza al Pacto de San Sebastián (1923-1930). Relaciones entre los nacionalistas vascos, gallegos y catalanes* Tesis Doctoral. Universidad de Deusto 1990, p.42. Posteriormente se editó la citada tesis por la Universidad de Deusto, pero las paginaciones que se citan en el presente trabajo corresponden al original de la misma.

10. La reunión estuvo presidida por Fernando Sasiain, dirigente republicano local y futuro alcalde de San Sebastián, y a ella asistieron Alejandro Lerrox y Manuel Azaña por la Alianza Republicana, Marcelino Domingo, Alvaro Albornoz y Angel Galarza por el Partido Radical Socialista, Niceto Alcalá Zamora y Miguel Maura por Derecha Liberal Republicana, Manuel Carrasco Formiguera por Acció Catalá, Jaime Aiguader por Estat Catalá, Maciá Mallol por Acció Republicana y Santiago Casares Quiroga por la Federación Republicana Gallega. A título personal estuvieron presentes en la reunión Felipe Sánchez Román, Indalecio Prieto y Eduardo Ortega y Gasset. No pudo asistir Gregorio Marañón del que se leyó una carta de adhesión a la reunión.

11. Entre ellos podemos citar a los catalanes Carrasco Formiguera *El Pacte de San Sebastián*, Barcelona 1931 o la obra de Jaime Aiguader *Catalunya i la Revolució*, Barcelona 1931.

en este momento es las derivaciones autonómicas que se producen del Pacto.

En la nota oficiosa, redactada por los representantes catalanes en la reunión, se afirma de manera textual:

- “1 Los reunidos en San Sebastián reconocieron unánimemente la realidad viva del problema de Cataluña y convinieron por tanto que el triunfo de la revolución suponía el reconocimiento inmediato de la personalidad de Cataluña y el compromiso por parte del gobierno revolucionario de dar una solución jurídica al problema catalán.
- 2 La solución del problema tendría como base y fundamento la voluntad de Cataluña expresada en un proyecto de Estatuto o Constitución autónoma propuesto libremente por el pueblo de Cataluña y aceptado por la voluntad de la mayoría de los catalanes expresada en referéndum votado por sufragio universal.
- 3 El Estatuto votado y propuesto por Cataluña habría de ser sometido, en la parte referente a la delimitación de atribuciones entre el Poder central y el Gobierno Autónomo de Cataluña, a la aprobación soberana de las Cortes Constituyentes”¹²

La importancia de esta nota, desde el punto de vista autonómico, radica en dos aspectos. El primero el reconocimiento –por parte de los republicanos– del hecho diferencial de Cataluña, que se traduce en el compromiso del futuro Gobierno provisional en la búsqueda de una rápida solución al problema de la autonomía catalana.

El segundo punto de interés radica en el camino que se marca en la citada nota para llegar a la consecución de la autonomía. Si bien no se hace referencia a quién o en quienes recaerá la responsabilidad de la redacción del texto estatutario, si se marca con claridad el camino a seguir: referéndum y aprobación por parte de las Cortes españolas. Este será, con alguna modificación, el camino a seguir en la II República.

Por tanto, antes de la proclamación del nuevo régimen, los catalanes cuentan ya con el compromiso de una rápida solución al tema autonómico y con una vía legislativa para su referendo por el estado.

12. CARRASCO FORMIGUERA: Op. cit., p.54-55.

1.3. La ausencia de los nacionalistas vascos

Uno de los aspectos más destacados –y polémicos– en lo que se refiere al Pacto de San Sebastián es la ausencia del nacionalismo vasco del mismo, con las consecuencias posteriores que de ésta se derivaron.

La cuestión de si el nacionalismo vasco fue invitado o no ha sido constantemente debatida y existen diversas opiniones. Los líderes republicanos Ramón Aldasoro –futuro Gobernador Civil de Vizcaya– e Indalecio Prieto afirmaron, a lo largo de la campaña para las elecciones de junio de 1931, que esta convocatoria existió. Según manifiesta el dirigente socialista en una carta al presidente de la Comisión Gestora de Vizcaya, el también socialista Rufino Laiseca

*cuando en el año 1930 se les requirió [a los nacionalistas] para sumarse a todos los elementos antidinásticos del País Vasco Navarro para luchar contra la monarquía negaron su cooperación*¹³

Admitiendo la posibilidad de que existiera la invitación a la que se refiere Prieto, y que ésta fuera poco precisa, lo cierto es que los principales líderes nacionalistas pasan por alto el Pacto. José Antonio Aguirre, ignora en sus obras el periodo inmediatamente anterior a la República. Otros dirigentes, como Leizaola, se escudan en el poco interés que tenía para los nacionalistas el movimiento republicano de 1930¹⁴. Otras personalidades como Manuel de Irujo, señalaron años después que el nacionalismo no asistió “simplemente porque no fue invitado”¹⁵. De todas maneras el mismo dirigente nacionalista reconoce que

13. “El Día”, 26 de septiembre de 1932. Cfr. Pedro BARRUSO: “Andoain en la II República. Partidos elecciones y vida política (1931-1936)” en *Leçaur*, n.º 2, Andoain 1992, p.151.

14. Leizaola señala el escaso interés del nacionalismo en mezclarse en la política española por parte del sector más aranista del nacionalismo y la escasa organización de la Comunidad Nacionalista Vasca. Cfr. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.246.

15. Así lo afirma Manuel de Irujo en una entrevista publicada en *Garai*, n.º4 realizada por Eugenio Ibarzabal y lo ratifica en las obras del mismo autor *50 años de nacionalismo vasco, 1928-1978*, San Sebastián 1978, pp.15-16 y en *Manuel de Irujo*, San Sebastián 1977, pp.75-76.

*El PNV acababa de salir de una división entre “partido” y “comunidad” y dedicó lo mejor de su esfuerzo a consolidar la unión, preparándose precisamente para plantear al nuevo régimen un proyecto de autonomía política que pudiera merecer el apoyo de la mayoría del país y que abarcara a Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava*¹⁶

Sin tratar de solventar la razón de la ausencia de los nacionalistas en la asamblea de San Sebastián si me parece interesante detenernos, aunque sea de manera breve, en la situación de los nacionalistas en 1930, ya apuntada por Irujo.

El nacionalismo se encontraba desde 1921 escindido en dos grupos, la Comunión Nacionalista Vasca, surgida del sector liderado por Ramón de la Sota, y por otra el grupo aranista que mantuvo la denominación Partido Nacionalista Vasco¹⁷.

El año 1930 sería decisivo para la reunificación de los grupos escindidos. El origen del proceso se puede situar en el llamado “Manifiesto Pro-Resurgimiento Vasco” hecho público el 14 de septiembre de 1930¹⁸ al que se debe unir la consulta que realiza el diario “Euzkadi” –órgano de expresión de la Comunión Nacionalista Vasca– sobre la necesidad de la reunificación del nacionalismo¹⁹.

16. Archivo Manuel de Irujo-Exilio. Caja 69, exp.5.

17. Sería excesivamente largo y prolijo explicar el proceso de escisión del nacionalismo. Para ello remito al lector a una serie de obras que pueden ilustrar el proceso ideológico seguido. Entre otras destacan la de Jean Claude LARRONDE: “*El Nacionalismo vasco. Su origen y su ideología en la obra de Sabino Arana Goiri*”, San Sebastián 1977; CORCUERA ATIENZA: “*Orígenes ideología y organización del nacionalismo vasco (1874-1904)*”, Madrid 1979; Antonio ELORZA: “*Ideologías del nacionalismo vasco*”, San Sebastián 1978 y los estudios de Ludger MESS: “El nacionalismo vasco entre 1903 y 1923” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 17, San Sebastián 1990, pp.113-140 y “*Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*”, Bilbao 1990.

18. Un estudio detallado y el texto del mismo se puede consultar en José Luis de la GRANJA: “Una autocrítica del nacionalismo vasco tras la Dictadura de Primo de Rivera: El Manifiesto del Comité Pro-Resurgimiento Vasco (1930)” en *Bilduma*, n.º 2, Rentería 1988, pp.185-209.

19. A este respecto véase Jose Luis de la GRANJA: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid 1986, pp.30-66 y Pedro BARRUSO: “Andoain...” en *Leyçaur*, n.º2, pp.149-153.

Esta llega como consecuencia de la Asamblea de Vergara, celebrada el 16 de noviembre de 1930²⁰, y presidida por el presidente del GBB, Avelino Barriola. La consecuencia más destacable de esta asamblea es la adopción de una línea política “aranista” que vendrá a complicar el proceso autonómico en la II República.

A la desunión anteriormente citada se le debe sumar otra causa para la explicación de la incomprensión del nacionalismo en el Pacto de San Sebastián; el “desinterés” por la política española. Tal circunstancia no es del todo cierta y la ausencia de la política nacional se debe justificar debido al retraimiento de las organizaciones de carácter nacionalista durante la Dictadura de Primo de Rivera y la incapacidad para poder acceder a los centros de decisión.

Este supuesto “desinterés” no se manifiesta en tanto en cuanto la situación se hace más favorable. A partir de la caída de Primo de Rivera los nacionalistas vuelven a ocupar puestos de responsabilidad política, principalmente en los ayuntamientos y en las diputaciones nombrados por Berenguer, pese al pacto suscrito para no ocupar cargos públicos²¹.

Una tercera razón, aparece citada por Idoia Estornés²², quien señala la posible intervención del obispo de Vitoria, Mateo Múgica, en la ausencia de los nacionalistas de la reunión de San Sebastián. El obispo de la capital alavesa, dirigiéndose a los republicanos vascos, acusaba a éstos de

odiar a la Religión Católica, desprestigiar y perseguir en una u otra forma a sus Ministros y hacer abajo en nombre de una libertad que

20. Sobre la Asamblea de Vergara véase el acta íntegra de la misma en José Luis de la GRANJA: “El aranismo ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta: Acta de la Asamblea de Vergara” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, Vitoria 1988, Tomo V, pp. 459-473.

21. Este pacto, firmado el 24 de febrero de 1930 en Bilbao, en el que intervinieron los republicanos, las dos ramas del nacionalismo, los jaimistas al que se suman los socialistas no será respetado y encontraremos concejales nacionalistas en Guipúzcoa. Véase Pedro BARRUSO: “Andoain...” en *Leyçaur*, n.º2, p.152.

22. Idoia ESTORNES: Op. cit., pp.246-247.

*es licencia y libertinaje, los únicos puntales que sostienen y pueden sostener el edificio social de España: la religión y la moralidad.*²³

Posteriormente, Irujo calificará al Pacto de San Sebastián “de compromiso de las izquierdas para instaurar un régimen laico, acatólico y ateo”²⁴.

Por tanto esta suma de coincidencias; desunión del nacionalismo, “desinterés” por la política nacional y reticencias basadas en las convicciones religiosas justifican fácilmente la ausencia de los nacionalistas en el Pacto de San Sebastián aunque existiera la invitación para acudir a la asamblea convocada por los republicanos.

Los nacionalistas, por medio del PNV —el sector más intransigente— hacen público ante el Congreso de Vergara de Eusko Ikaskuntza, un documento en el que, con respecto la cuestión de la autonomía, se inclinan

*por la independencia de la Raza Vasca; propugnamos por la reconstrucción de las entidades políticas soberanas (Araba, Gipuzkoa, Lapurdi, Nabara, Zuberoa y Bizkaya) que la Raza Vasca durante sus siglos de vida originariamente libre creó; propugnamos por la Confederación de aquellos antiguos estados de la Raza Vasca en el todo Euzkadi, aplicando a la constitución confederativa los mismos principios esenciales y democráticos que informaron la constitución de los estados; asentimiento voluntario; igualdad de deberes y derechos en la Confederación; autonomía interna; libertad para separarse. Queremos, en fin, que el establecimiento en plena libertad de la Raza Vasca en su propio territorio. Familia, Municipio. Estado, Confederación se informa de todas las esencias tradicionales religioso-políticas de nuestro genio peculiar...ahora bien; el Partido Nacionalista Vasco sin renunciar a sus aspiraciones de reconstrucción nacional absoluta, apoyará todo movimiento del pueblo vasco que tienda a obtener cualquier beneficio conducente al resurgimiento de la personalidad vasca con todas sus firmes características nacionales*²⁵

23. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.247.

24. Idoia ESTORNES: Op. cit. p.247.

25. “Programa pro-autonomía que el Partido Nacionalista Vasco eleva a la Sociedad de Estudios Vascos para su próximo congreso de Bergara”, AEI, Autonomía.

Estos planteamientos, y el posterior desarrollo de la situación política en la II República, resultarán determinantes a la hora de que la obtención de la autonomía por el País Vasco no se consume hasta octubre de 1936, cuando ya tan sólo la provincia de Vizcaya quedaba en manos de la República.

1.4. Del Congreso de Vergara a la II República (septiembre de 1930-abril de 1931)

El Congreso de Vergara dió comienzo el día 31 de agosto y será en la última jornada del mismo, el 8 de septiembre, cuando se abordó el tema de la autonomía²⁶. A raíz de éste, en el que se presentó un informe de la Comisión de Autonomía, y tras asumir la Sociedad que se trataba de un tema que “entendemos nos incumbe”²⁷, se inclina por la redacción de una “constitución vasca” de carácter federal y continuar las labores de estudio por

*una Comisión compuesta del presidente, señor Elorza, y de los vocales señores Orueta, Landeta, Chalbaud, Basterrechea, Zaragüeta y Echegaray, ampliada con personalidades de fuera de la Junta permanente y que sean designados por la propia Comisión.*²⁸

De esta manera se ponen las bases para lo que será el proceso autonómico a lo largo de la II República. Inicialmente corresponderá a la Sociedad de Estudios Vascos el estudio de la cuestión autonómica teniendo como punto de partida la pretensión de formar una Confederación de los diferentes territorios vascos.

Tras este proceso, en el que se sientan las posiciones de partida en el tema autonómico, la primera demanda institucional se producirá a principios de 1931. Las diputaciones vascas solicitan que se restablezca el derecho a ser oídas en las negociaciones del

26. Para una referencia detallada del Congreso véase Idoia ESTORNES; Op. cit., p.248-252.

27. Informe de la Comisión de Autonomía de la Sociedad de Estudios Vascos. AEI, Autonomía.

28. AEI, Autonomía.

cupo a satisfacer al estado, algo que había desaparecido del texto del Concierto Económico aprobado en 1926 y que se encontraba en vigor.

La queja de las instituciones forales ante el trato recibido por el Ministerio de Hacienda hace que éstas amenacen con no satisfacer el cupo establecido y con la dimisión colectiva de las mismas²⁹. Esta situación provoca una campaña de adhesiones a las diputaciones. El día 24 de diciembre, en el ayuntamiento de Bilbao, se presenta una moción en la que se pide la “inmediata reintegración de los Fueros”. En Guipúzcoa será el ayuntamiento de Tolosa, al que seguirán los de Vergara, Mondragón, Isasondo y Azpeitia, quienes aprueban igualmente mociones en éste mismo sentido.

La declaración autonomista del Gobierno del Almirante Aznar y la supuesta idea, recogida por la prensa³⁰, de que el Gobierno prepara la concesión de la autonomía a Cataluña produce el primer movimiento proautonómico del Ayuntamiento de San Sebastián, en la etapa inmediatamente anterior a la proclamación de la II República.

El día 27 de febrero el concejal Ezcurdia presenta una moción en la que se afirma que

Conocidos de sobra los propósitos del Gobierno de acometer la resolución del problema catalán dando satisfacción a las aspiraciones de aquella región en orden a la consecución de un régimen autonómico.

Y considerándose por todos esta ocasión como la mas propicia para la resolución del no menos importante problema vasco latente en nuestro país desde que se nos arrebataron los fueros, creo que el Ayuntamiento de San Sebastián se halla en el caso de demostrar lo mucho que la cuestión le interesa sumándose al movimiento que en este sentido se inicia ya en las Provincias Vascongadas.

Por lo tanto, propongo, que la corporación declare su vivo deseo de que en esta ocasión sean atendidas las legítimas aspiraciones

29. Archivo General de Guipúzcoa (AGG), leg.84.

30. Para estos primeros movimientos véase Idoia ESTORNES: Op. cit., p.273 y “El Día” del 26 de febrero de 1931.

*vascongadas y, además, que acuerde dirigirse a la Excma. Diputación ofreciéndole su mas entusiasta adhesión a las gestiones que puedan establecerse para la consecución de la reintegración foral o del régimen autonómico apropiado a nuestros tiempos que el País considere oportuno solicitar.*³¹

Esta moción, aprobada en pleno el 10 de marzo de 1931, supone la incorporación del ayuntamiento donostiarra a la cuestión autonómica. En el mismo pleno otro concejal, en este caso Castañeda, hace constar que

*No podemos desear la desmembración del territorio español, porque Guipúzcoa a través de la historia corrió la misma suerte que la nación española tanto en sus grandezas como en sus desgracias, pero si deseo y debemos pedir a la Diputación que haga saber al Gobierno de S.M. que haciendo honor a las tradiciones patrias, se reconozca que Guipúzcoa fué un estado y como tal, debe volver a serlo y sin perder su autonomía en lo que le es peculiar y propio, continuar asociado al Estado Español, como ha constituido desde el día que nuestros antepasados pactaron con el Monarca Español.*³²

La idea de la reintegración foral, todavía no autonomía, y de la vieja idea “pactista” de Guipúzcoa con el rey de España vuelve a aflorar en las declaraciones del ayuntamiento de la capital donostiarra y encontró eco en otras localidades guipuzcoanas. El día 4 de marzo el ayuntamiento de Irún envía una comunicación al de San Sebastián en la que se solicita a éste que

*convoque una asamblea de municipios guipuzcoanos con el objeto de examinar la trascendental cuestión planteada y trazar la línea de conducta a seguir para tener la reintegración de nuestros antiguas libertades en colaboración fraternal con las demas corporaciones y entidades del país*³³

31. Archivo Municipal de San Sebastián (AMSS), Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

32. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

33. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

propuesta a la que el ayuntamiento de Eibar se sumará el día 12 de marzo.

Pero este primer movimiento desde los ayuntamientos en pro de la autonomía se detendrá pronto. La campaña electoral para las elecciones municipales, y la celebración de éstas, paralizará la cuestión autonómica en el ayuntamiento de San Sebastián hasta después de proclamación de la II República.

2. El proceso autonómico de 1931

La llegada de la II República será el punto de partida para las demandas de autonomía. Durante el período de 1931 a 1936 varias serán las iniciativas en pro del autogobierno protagonizadas por diversas instituciones vascas. El primer episodio de esta lucha será el liderado por los ayuntamientos vascos entre los meses de abril y diciembre de 1931. Es en este período cuando los municipios desempeñaran una labor mas activa en favor de la autonomía, aunque desde perspectivas diferentes de la misma.

En el proceso de 1931, como veremos a continuación, se establecerán dos planteamientos claramente diferenciados. Por un parte los ayuntamientos controlados por las opciones derechistas –PNV y tradicionalistas– se sumarán a la campaña municipalista desencadenada por los primeros. Frente a éstos ayuntamientos, la mayoría del País Vasco, otro grupo, en el que se encuadran las capitales de provincia –y en el caso de Guipúzcoa las localidades mas importantes– que cuentan con una mayoría de izquierda en el gobierno municipal.

Por ello, antes de analizar el proceso autonómico de 1931, debemos detenernos, aunque sea brevemente, en el análisis de las elecciones municipales en San Sebastián y de sus resultados. De éstos y de la composición municipal surgida de los comicios dependerá, en gran parte, la actitud del ayuntamiento donostiarra ante el proceso autonómico.

2.1. Las elecciones municipales de 1931 en San Sebastián

El camino que llevó a la celebración de los comicios municipales de abril de 1931 da comienzo, de manera inmediata a la caída de la Dictadura de Primo de Rivera, a principios de 1930.

El sucesor de Primo de Rivera, el General Berenguer, tratará de restablecer la “normalidad” constitucional anterior a 1923. Para ello el Gobierno prevee la celebración de comicios a Cortes, a los que seguirá la renovación de las diputaciones y de los ayuntamientos. El intento de Berenguer de convocar elecciones legislativas choca con la oposición de la izquierda, que se niega a participar en las elecciones previstas. Junto a la negativa izquierdista, los liberales dinásticos –liderados por Romanones y García Prieto– anunciaron el 13 de febrero de 1931 su negativa a tomar parte en las elecciones. Anteriormente, el 10 de febrero, Santiago Alba –representante del ala izquierda del Partido Liberal– había manifestado su opinión de que unos comicios “hechos” por el Gobierno Berenguer conducirían a un gabinete conservador al viejo estilo y rechazó el hacer un llamamiento a la izquierda para que se uniera a su intento de revolución legal³⁴.

La negativa liberal fuerza la dimisión de Berenguer que será sustituido por el Almirante Aznar. Este forma un gabinete en el que se integran representantes de todas las fuerzas monárquicas y algunos ministros apolíticos, como es el caso del de Interior, Hoyos y Vinent. Este gobierno propone un nuevo calendario electoral en que se celebrarán en primer lugar comicios municipales seguidos de provinciales y generales. La izquierda, a diferencia de lo ocurrido con Berenguer, acepta la participación en las citadas elecciones.

El proceso electoral se pone en marcha y el día 5 de abril tiene lugar la proclamación de los candidatos. En San Sebastián son cuatro las candidaturas que concurren; la integrada por las fuerzas monárquicas –regionalistas, tradicionalistas, integristas y liberales–, la candidatura nacionalista, la republicana-socialista y una presencia testimonial de los comunistas³⁵.

34. Para este período el estudio mas detallado es el de Sholomo BEN-AMI: *Los orígenes de la Segunda República española. Anatomía de una transición*, Madrid 1990, pp.290-295.

35. Un estudio detallado de la formación de las candidaturas se puede consultar en José Antonio RODRIGUEZ RANZ: *Las elecciones en Guipúzcoa durante la II República. Una sociedad conservadora en la España Republicana*, Tesis Doctoral Universidad de Deusto 1992, pp.336-342. Esta obra se editó posteriormente con el título *Gipuzkoa y San Sebastián en las elecciones de la II República*, San Sebastián 194, pero las páginas citadas corresponden a la tesis original.

Pese a que las elecciones se celebraron bajo las restrictivas condiciones de la Ley de 1907³⁶, en San Sebastián no se produce ningún problema a la hora de designar a los candidatos y el artículo 29 no tiene incidencia en la capital donostiarra. La única discrepancia pre-electoral se produce a la hora de acordar el número de concejales a elegir y su distribución en los diversos distritos, potestad que la ley concede a los municipios. En el caso de San Sebastián, el ayuntamiento de mayoría monárquica, establece el 15 de marzo una distribución que claramente favorece a los distritos donde las opciones conservadoras tendrían un mayor peso en perjuicio de aquellos en los que la oposición tenía una mayor base electoral³⁷.

Esta situación provoca que tanto el PNV, como Fernando Sasian en nombre de la coalición republicano-socialista, interpongan un recurso. Este es finalmente es aceptado por el Gobernador Civil y la atribución de los concejales en cada distrito se acerca a las pretensiones de la oposición³⁸.

2.1.1. Los resultados electorales

El análisis de los resultados electorales del 12 de abril en la capital son de especial importancia a la hora de realizar posteriores interpretaciones de la actitud del consistorio donostiarra ante la cuestión autonómica.

36. Entre las condiciones restrictivas de la Ley Electoral del 8 de Agosto de 1907 se encuentran las siguientes:

–Para ser proclamado candidato era necesario haber sido concejal anteriormente, ser propuesto por dos ex concejales o contar con las firmas de al menos el 20% del distrito por el que es candidato

–La persistencia del artículo 29, que establecía que si el número de candidatos era igual al de puestos a cubrir no fuera necesario que se realizara la elección

–Establece el voto obligatorio y las edad mínima en 25 años. Las mujeres carecían de derecho de sufragio.

37. José Antonio RODRIGUEZ RANZ: Op. cit., p. 332-333.

38. La distribución de concejales por distrito es la siguiente:

Casa Consistorial 2; Muelle 2; Ensanche Oriental 2; Plaza Guipúzcoa 3; Atocha 13; Mercado del Ensanche 5; Concha 6; Antiguo 6. RODRIGUEZ RANZ: op. cit. cuadro 24. En éste se puede observar detenidamente la distribución anterior a abril de 1931 y las diversas propuestas de los grupos políticos.

En San Sebastián la coalición republicano-socialista logra un amplio triunfo con un 56,87% de los sufragios, lo que supone un total de 25 concejales. La coalición monárquico-reregionalista logra 8 concejales –alcanzando el 21,74 de los sufragios–. Finalmente, los nacionalistas, obtienen 6 concejales y el 17,6% de los votos³⁹.

En lo que se refiere a los diversos distritos electorales la izquierda logra imponerse en los de Plaza de Guipúzcoa, Atocha –donde con 9 de los 13 puestos posibles cimenta gran parte de su victoria– en el Mercado del Ensanche, en la Concha y en el Antiguo⁴⁰. De los concejales de la coalición de izquierda 7 son socialistas y el resto –un total de 18– de filiación republicana.

Los republicanos y los socialistas logran imponerse en todos los distritos pero es en los de Atocha, Casa Consistorial y el Muelle –es decir aquellos de una extracción mas popular– donde logra los mejores porcentajes de voto, con unos resultados por encima del 60% de los sufragios emitidos. Por el contrario es en el Antiguo y en la Plaza de Guipúzcoa donde la izquierda no logra superar el 50% de los votos⁴¹.

Por su parte la coalición monárquico-regionalista tiene su mayor respaldo electoral en los distritos del centro de la ciudad. Será en los del Mercado Oriental, Plaza de Guipúzcoa y Antiguo donde logre porcentajes de voto superiores al 25% de los sufragios.

39. RODRIGUEZ RANZ: Op. cit., p.373.

40. La distribución de concejales en los distritos es la siguiente:

DISTRITO	Rep.Socialistas	Monarquicos	PNV
Casa Consistorial	1	0	1
Muelle	1	0	1
Ensanche Oriental.	1	0	1
Plaza de Guipúzcoa	2	1	0
Atocha	9	3	1
Mercado del Ensanche	3	0	0
Concha	4	2	0
Antiguo	4	0	2

Cfr. RODRIGUEZ RANZ: Op. cit., p.374.

41. Pedro BARRUSO: *El movimiento obrero en Guipúzcoa en la II República. Organizaciones obreras y dinámica sindical*. San Sebastián 1996.

Los nacionalistas, a su vez, superan a los monárquicos en cuatro distritos electorales –aquellos que se caracterizan por que la burguesía tiene un peso importante al igual que la población autóctona– y logran los mejores resultados en el Antiguo (28,3%), en la Casa Consistorial y en el Muelle.

Distrito	Rep-Socialistas	Monárquicos	PNV	PCE
Casa Consistorial	59,8	12,8	26,8	0,12
Muelle	55,6	14,9	27,9	0
Ensanche Oriental	53,1	15,9	24,2	0
Pza. de Guipúzcoa	48,6	24,4	22,8	0
Atocha	65,4	19,8	11,8	0,67
Mercado	54,6	27,6	17,1	0,12
Concha	56,2	23,7	16,6	1
Antiguo	43,9	26,4	28,2	1,22

Cuadro 1 : Resultados por distritos (en %)

Por tanto, tras las elecciones, el consistorio donostiarra queda formado por una amplia mayoría republicano-socialista seguida, a considerable distancia, por los grupos monárquico y nacionalista respectivamente. Esta composición municipal será determinante a la hora de afrontar, desde el Ayuntamiento de San Sebastián, la cuestión autonómica.

2.2. La proclamación de la República. Comienza el proceso autonómico

El cambio de régimen en Guipúzcoa se produjo con una ausencia total de incidentes. En San Sebastián los concejales electos el domingo 12 de abril, a los que acompaña la abogada Clara Campoamor, se trasladan al Gobierno Civil y solicitan la liberación de los presos que se encuentran en la cárcel de Ondarreta por los sucesos revolucionarios de diciembre de 1930⁴².

42. La huelga revolucionaria planeada por los reunidos en el Pacto de San Sebastián tiene una escasa importancia en la provincia. Los incidentes mas graves se dan en San Sebastián. En la capital un grupo de individuos armandos intenta asaltar el Gobierno Civil. Como consecuencia de ésta acción resultará muerto un sargento de seguridad y en los tiroteos posteriores otro agente. Pedro BARRUSO: *El movimiento obrero...*

En San Sebastián los nacionalistas hacen pública una nota conjunta en la que se señala que

Reunidos en los locales de Euzko Etxea representaciones oficiales del Partido Nacionalista Vasco y de Acción Nacionalista Vasca, acuerdan saludar con efusión el advenimiento de la República y significar, en estos momentos, su actitud de enérgico apoyo hacia quienes en tierra vasca pugnan por el cumplimiento de cuanto se estableció en el solemne pacto de Donostia, sin que ello implique dejación alguna de los derechos vitales que a Euskadi asisten como nación, los cuales serán mantenidos siempre en toda su íntegra por ambas agrupaciones⁴³

A su vez, en las páginas del diario nacionalista “El Día”, se publica una nota firmada por “el secretario del PNV”, en la que se recomienda

A todos los nacionalistas vascos y a los elegidos como representantes en los municipios, recomendamos obren con prudencia y cautela en estos momentos obedeciendo solo a las legítimas autoridades de nuestro partido⁴⁴

Ese mismo día, en las páginas del diario nacionalista, aparece una nota firmada por el presidente del Gipuzku Buru Batzar –Leopoldo Barrena– en la que afirma que

nuestra patria Euskadi, y por lo que atañe a nuestra región, Guipúzcoa, con el triunfo del domingo sufre un rudo y mortal golpe. En muchos municipios ocuparán los escaños personas que no tienen en su favor, mas que el gratuito favor de vivir en el país vasco (sic) desde hace unos pocos años. Gentes que hasta el presente han permanecido al margen de los asuntos de los municipios vascos, porque no les interesaba, hoy, de pronto, acuciados y estimulados por el deseo de derrotar a la monarquía se han unido para ejercer un derecho ciudadano...Estos ni sienten y es mas, ni pueden legítimamente sentir, interés alguno por nuestras aspiraciones

43. “La Voz de Guipúzcoa”, 15 de abril de 1931.

44. “El Día”, 15 de abril de 1931.

*vasquistas de orden espiritual y cultural, y sobre todo del político, por los que todo vasco ha trabajado siempre*⁴⁵

Esta declaración, solo explicable desde la posible decepción de los nacionalistas por sus resultados en San Sebastián, deja entrever –de todas maneras– una idea que el PNV introducirá en el futuro estatuto de 1931, el de la residencia como cortapisa para disponer de la plenitud de derechos civiles, y que a la larga será una de las causas del fracaso del primer intento autonómico.

La explicación a esta temprana referencia a la cuestión de la residencia debe ser entendida como un intento de defender a la raza vasca, para los nacionalistas “base esencial de la nacionalidad”⁴⁶, como consecuencia de la ideología “aranista” que caracterizará al PNV entre 1931 y 1936.

En la capital donostiarra se produce, finalmente, la proclamación de la II República, a última hora de la tarde, tras recibir el Gobernador Civil la confirmación desde Madrid de la caída de la monarquía. Esa misma noche los presos son puestos en libertad y las banderas nacionalista, republicana y socialista son izadas en el ayuntamiento. Ese mismo día el líder la Acción Católica y del PNV de Getxo, José Antonio Aguirre, aprueba con el apoyo de los concejales nacionalistas, de dos independientes y de un monárquico –y con el voto en contra de los ediles republicanos y del único concejal socialista– una moción en favor de la “autonomía municipal administrativa

45. “El Día”, 15 de abril de 1931.

46. “Acta de la asamblea conjunta celebrada en Euzko Batzokija de Bergara el 16 de noviembre de 1930, para sellar la unión de la Comunidad Nacionalista Vasca y del Partido Nacionalista Vasco”. Este documento se puede consultar íntegro en José Luis de la GRANJA: “El aranismo, ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta. Acta de la Asamblea de Vergara” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, T.V, Vitoria 1988, pp.417-430. Sobre los planteamientos ideológicos del nacionalismo durante el periodo estudiado pueden consultarse del mismo autor “El nacionalismo vasco entre la autonomía y la independencia” en *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid 1991, pp.101-125 y Antonio ELORZA: “Ideologías del nacionalismo vasco”, San Sebastián 1978.

vasca”⁴⁷. En Guipúzcoa, casi de manera simultánea, el alcalde de Vergara –el nacionalista Ignacio Zubizarreta– hizo aprobar, con el voto en blanco de los tradicionalistas, una moción, conocida como la “Declaración de Vergara” y es recibida en todos los ayuntamientos, en los siguientes términos:

*En este momento histórico en que vemos afortunadamente desaparecido el régimen que destruyó nuestra libertad política, y, ante el hecho de la nueva estructuración del Estado Español, la representación nacionalista de este ayuntamiento, después de afirmar los derechos naturales históricos que, en su carácter de nación corresponden al País Vasco, reclama, como primera autodeterminación de dicho país, la proclamación de la República vasca, confederada con las demás repúblicas ibéricas. A tal fin significa su enérgico apoyo hacia quienes, en tierra vasca, pugnan por la realización de cuanto, en este orden, se estableció en el solemne pacto de Donostia*⁴⁸

En esta primera demanda de “autodeterminación” del País Vasco, como puede ser considerada la Declaración de Vergara, unida a lo manifestado por José Antonio Aguirre en Getxo puede interpretarse como un intento de crear una “república vasca”, por la política de hechos consumados al igual que ocurre en Cataluña.

Dos aspectos merecen ser destacados de esta declaración, y que se encontrarían en la base de la hipotética república vasca. El primero hace referencia a la forma de organización del futuro estado. Esta sería una confederación, extremo coincidente con los planteamientos de Eusko Ikaskuntza. Por otra hacer notar la referencia –al igual que en la nota hecha pública por el PNV y ANV en San Sebastián– con respecto al pacto de las fuerzas de la oposición.

La interpretación de éstas referencias al Pacto solo se pueden entender desde la perspectiva de las esperanzas que los nacionalistas depositaban en la República para lograr la autonomía. Reforzaba esta idea el acuerdo alcanzado en Cataluña para dar una rápida solución a la llamada “cuestión catalana”. Este acuerdo –según los nacionalistas vascos– debía hacerse extensivo

47. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.314.

48. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

al País Vasco, a pesar de la ausencia del PNV del Pacto de San Sebastián.

Con estos planteamientos iniciales, desde los ayuntamientos controlados por los nacionalistas, comienza una intensa labor en favor de la autonomía. Esta da comienzo, de manera “oficial”, con la convocatoria que realizan los alcaldes de Getxo, Mundaka, Elorrio y Bermeo a los municipios vascos para que el día 17 de abril se reunieran en Gernika con la intención de restituir las Juntas Generales

*depositarias de una soberanía respetada en todos los tiempos y conculcada en el pasado siglo por la monarquía constitucional española*⁴⁹

Pese a que la prevista asamblea no pudo celebrarse al ser impedida por la presencia de fuerzas de la Guardia Civil, los representantes de los municipios vizcaínos aprueban un manifiesto en el que declaran:

Nosotros, apoderados de los Municipios vizcaínos, reunidos en Junta General sobre el árbol de Gernika, al ser rescatada la libertad destruída por las leyes de la Monarquía de España, queriendo restablecer a la Nación vasca en la plenitud de su vida, que se constituye según el espíritu de su historia y las exigencias de los tiempos, para garantizar su libre y pacífico desenvolvimiento y asegurar el bien común y los beneficios de la libertad a todos sus ciudadanos presentes y futuros.

En nombre de Dios todopoderoso y del pueblo vizcaíno: Pedimos que se proclame y reconozca solemnemente la República vasca, cuya constitución y leyes serán desarrolladas sin demora, ingresando Bizkaya en ella en virtud del natural e inalienable derecho de los pueblos a regirse por su libre determinación.

*Invitamos a las representaciones de Araba, Gipuzkoa y Nabarra a una similar expresión y adhesión para llegar al establecimiento de la República vasca o del organismo que libremente represente nuestra nación*⁵⁰

49. Joaquín ARRARAS: *Historia de la II República Española*, Madrid 19 , t.I, p.280.

50. Joaquín ARRARAS: Op. cit., p.208. y José Antonio AGUIRRE: *Entre la libertad y la revolución*, pp.14-15.

Tras el fracaso de esta primera iniciativa las iniciativas de los nacionalistas que quedaran detenidas hasta los primeros días del mes de mayo.

2.2.1. La cuestión autonómica en San Sebastián

Tras la proclamación del nuevo régimen en España, el día 19 de abril, se plantea por primera vez la cuestión autonómica en el ayuntamiento de la capital. Ese día era el señalado para la celebración del pleno de constitución del nuevo ayuntamiento. Tras ser elegido como alcalde el republicano federal Fernando Sasiain, anfitrión del Pacto de San Sebastián, será en el discurso de investidura del mismo cuando se produzca la primera referencia a la autonomía.

Sasiain, en un discurso centrado en glosar sus actividades y las de los republicanos donostiarras en pro de la república hace una referencia explícita a la autonomía en la que dice de manera textual:

Es muy interesante que hable del Pacto de San Sebastián por encontrarnos en momentos de la nueva estructuración del Estado Español, momentos en los que es preciso que el País Vascongado manifieste ante el Poder constituido su personalidad histórica para recabar ciertos privilegios y cierta autonomía que en realidad le corresponden. En el Pacto de San Sebastián todos los republicanos acordaron lo siguiente: Que las regiones que se consideran capacitadas para gobernarse por si mismas, tendrán el derecho de establecer un estatuto de auto-determinación que será sometido a las Cortes para su aprobación definitiva. Es decir que los vascongados no hallamos en el caso de redactar un estatuto y someterlo a la decisión de las Cortes. Yo ruego a las distintas minorías de este ayuntamiento que inmediatamente, porque el tiempo apremia, se pongan al habla con sus respectivos partidos y realicen un estudio de toda la materia foral para saber en definitiva la redacción que debe dársele. Por consiguiente, saber que nosotros tenemos el derecho de establecer un estatuto que no entrará en vigor hasta que las Cortes los aprueben⁵¹

51. AMSS, Actas municipales. 19 de abril de 1931.

La breve referencia a la autonomía en el largo discurso del nuevo alcalde, sin embargo, pone de manifiesto una serie de aspectos de interés. En primer lugar el compromiso de los republicanos con la autonomía, tal como se acordó en el Pacto de San Sebastián. Por otra la supeditación a las Cortes de la aprobación definitiva de un estatuto para el País Vasco en semejanza al acuerdo adoptado para el caso de Cataluña en agosto de 1930.

Las declaraciones del alcalde tienen inmediata respuesta por parte de los portavoces de las minorías nacionalista y socialista. El representante nacionalista Imaz lee una nota, inspirada en la declaración de Vergara, en la que señala que

En este momento histórico en que ha desaparecido el régimen destructor de nuestra libertad política como nación, ante el hecho de la nueva estructuración del Estado Español la minoría nacionalista vasca del Ayuntamiento Donostiarra (sic) después de afirmar los derechos naturales e históricos que como tal nación le corresponden, reclaman como primer acto de auto-determinación del País Vasco, la proclamación de la República Vasca, confederada con las demás Repúblicas Ibéricas⁵²

Por su parte el representante socialista, Guillermo Torrijos, plantea las posiciones de los concejales del Partido Socialista en lo que a la cuestión autonómica se refiere.

De todos es sabido que la colaboración importante, después de surgida la Dictadura en España, que la Agrupación Socialista de San Sebastián, ha prestado a los elementos republicanos con el fin de apresurar de una manera definitiva la caída del régimen dictatorial establecida en San Sebastián al mismo tiempo que en el resto de España.

Nosotros los socialistas, no vamos a hablar hoy a humo de pajas. En nuestra organización general, en nuestros congresos nacionales, aparecen reflejados nuestros deseos de llegar al establecimiento en España de la Confederación Ibérica, pero entendemos que en estos momentos debemos guardarnos muy bien de ciertos propósitos que con apresuramiento pretendenden reali-

52. AMSS, Actas municipales, 19 de abril de 1931.

zar algunas fuerzas políticas que la víspera de las elecciones llamaban a la República asesina del pueblo, perturbadora, explotadora de la propiedad privada; que decían que las puertas de las iglesias iban a cerrarse para impedir que los fieles cumplieran con los ritos de su conciencia.

A todos éstos que hoy tienen ansia rápida de proclamar la República Vasca, decimos que nosotros, los socialistas, por encima de la República Vasca nos colocamos en defensa de la República Española, por estimar que la misma debe consolidarse con el fin de que no puedan volver a ser vulnerados jamás los principios intangibles y sagrados del individuo: para que la conciencia del hombre sea respetada: para que el derecho de ciudadanía no sea nunca atropellado: en fin, para desterrar para siempre influencias ignacianas y regímenes policiales.

Vamos a consolidar este nuevo Estado que en poco tiempo ha tenido la virtud de dar toda clase de garantías a todos los ciudadanos españoles y que ha quitado la zozobra de muchas casas y hogares y, una vez conseguido, iremos a la República Vasca⁵³

Las palabras de Torrijos permiten establecer, de una manera clara, la posición de los concejales socialistas en el ayuntamiento donostiarra. Para éstos, y para el PSOE, la principal tarea es consolidar la República como paso previo a la autonomía, que debía reconocer una serie de derechos fundamentales para todos los habitantes del País Vasco y estar desprovista de todo componente religioso. Este último aspecto es una alusión directa a los planteamientos del PNV que mantiene como posicionamiento ideológico que

Euzkadi, como cada uno de los seis ex-Estados históricos o Regiones autónomas que le componen, será Católica, Apostólica, Romana, en todas las manifestaciones de su vida interna y en sus relaciones con las demás Naciones, Pueblos y Estados⁵⁴

Estas declaraciones ponen de manifiesto las tres sensibilidades diferentes que existen en el consistorio municipal. Los

53. AMSS, Actas municipales, 19 de abril de 1931.

54. "Acta de la Asamblea de Vergara" en GRANJA: "El aranismo...", p.426.

nacionalistas, en estos primeros momentos, apuestan por una rápida solución de la cuestión autonómica mediante un estatuto surgido desde los ayuntamientos como representación de la voluntad popular. Los republicanos, o al menos los federalistas como es el caso del alcalde, se inclinan por un proceso rápido hacia la autonomía pero contando con el refrendo de las Cortes. Por su parte los socialistas apuestan por la consolidación de la República en España como paso previo a la elaboración de un estatuto que garantice los derechos de los ciudadanos y sea acorde en sus planteamientos a los de la II República.

Tras esta primera reflexión sobre la cuestión autonómica, esta quedará congelada en el ayuntamiento. La Comisión de Gobierno Interior –formada por el socialista Torrijos, el republicano Paternina y el nacionalista Imaz– será la encargada en adelante de tratar todos los aspectos referentes a la autonomía.

Durante el mes abril el ayuntamiento donostiarra recibe dos requerimientos en cuestión autonómica a los que no atenderá. Uno proviene del ayuntamiento de Rentería. En este, formado por un número igual de concejales nacionalistas como de la coalición republicano socialista⁵⁵, la cuestión autonómica se suscita el 28 de abril, cuando los concejales nacionalistas piden que se apoye la declaración de Vergara. El ayuntamiento optó por que fuese el de San Sebastián el encargado de presidir la asamblea de municipios y por tal motivo el día 19 de abril se remite una comunicación firmada por el alcalde –el republicano federal Paulino García– al ayuntamiento donostiarra en la que se indica que

Vista en sesión celebrada ayer por este ayuntamiento una comunicación del Sr. Alcalde de Vergara, por la que transmite un acuerdo de dicha corporación, haciendo suya una petición de la representación nacionalista vasca de aquel Ayuntamiento, en el sentido de reclamar como primer auto-determinación del país vasco(sic) la proclamación de la República Vasca Confederada con las demás Repúblicas Ibéricas, apoyando así a los que en tierra

55. Para la elecciones municipales en Rentería, Pedro BARRUSO: “Las elecciones en Rentería durante la II República” en *Bilduma*, n.º 5, Rentería 1991, pp.31-50.

vasca pugnan por el cumplimiento exacto de lo convenido en el pacto de San Sebastián; esta corporación de mi presidencia, haciendo suyo el mencionado escrito, acuerdo dirigirse a esa Ilustre Corporación de su digna presidencia para rogarle encarecidamente que como capitalidad de la provincia, y para llevar a la práctica con eficacia la línea expuesta, se digne adoptar el acuerdo de convocar a todos los Ayuntamientos de Guipúzcoa a una solemne asamblea en la que se propongan los medios convenientes para la estructuración del Estatuto Vasco.⁵⁶

Ante la no respuesta de la capital Rentería seguirá al movimiento de alcaldes impulsado por los nacionalistas, y la iniciativa surgida desde las gestoras y dirigida por la izquierda, como consecuencia de la situación de equilibrio en el ayuntamiento. A pesar de ello, los debates municipales sobre el tema estatutario se prolongarán a lo largo de 1931 y 1932⁵⁷.

El otro requerimiento provendrá del ayuntamiento de Hernani, que el día 7 de mayo envía una comunicación en la que afirma que

Son las corporaciones municipales las llamadas a redactar el Estatuto Vasco que ha de someterse a resolución de las Cortes Constituyentes; en sesión de ayer tomó el acuerdo de proponer al de la digna presidencia de V.S. que a ese fin convoque a todos los municipios de Guipúzcoa.⁵⁸

Esta petición, al igual que ocurre con el caso anterior quedará sin respuesta. De esta manera el ayuntamiento donostiarra pierde la ocasión de liderar el proceso autonómico en la provincia. El poder y la influencia de San Sebastián hubiera podido imprimir otro carácter el texto autonómico. A pesar de ello es de suponer que éste llegaría a un punto del cual no podría seguir

56. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

57. Resulta interesante el análisis del desarrollo del pleito autonómico en Rentería con un equilibrio de fuerzas en el ayuntamiento. Para mas detalle véase Juan Carlos JIMENEZ DE ABERASTURI: "Conflictividad política a nivel municipal: El tema del Estatuto en el Ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)" en *Oarso*, n.º 19, Rentería 1984, pp.35-43.

58. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

adelante al chocar con las iniciativas nacionalistas. Esta inactividad será aprovechada por el movimiento de alcaldes –mayoritariamente controlado por el PNV– con lo que San Sebastián se ve obligado a incorporarse al proyecto autonómico surgido desde la izquierda.

Ahora bien. Cabe preguntarse cuales son las razones que indiquen al gobierno municipal a desaprovechar esta ocasión. La respuesta puede formularse, a nivel de hipótesis, en la poca claridad de la izquierda para alumbrar un proyecto de estatuto. Los socialistas estaban mas interesados en consolidar la República y lograr el máximo de conquistas sociales. Los republicanos, pocos y mal organizados, no tienen una idea clara de que autonomía desean. Ambas fuerzas, con una cómoda mayoría en el consistorio, están pendientes de la resolución de los problemas políticos en el Estado (elecciones a cortes constituyentes, definición de la forma de estado...) por lo que es de suponer que su propia indefinición les impidiera aprovechar la ocasión que se les presentaba.

2.3. La aceleración del proceso autonómico (Mayo de 1931)

La lucha por la autonomía vascongada se acelerará considerablemente a lo largo del mes de mayo de 1931. El día 2 de mayo el ministro de Hacienda del Gobierno Provisional, el socialista Indalecio Prieto, declara en Bilbao que su presencia en la capital vizcaína se debía “al compromiso solemne de los hombres que constituímos el gobierno de implantar la autonomía vascongada, de restablecer las libertades del país vascongado”⁵⁹, extremo confirmado al día siguiente por el republicano Marcelino Domingo en Eibar, al afirmar que “el gobierno provisional concederá la autonomía a Vasconia”⁶⁰.

Por tanto, en estas primeras fechas del mes de mayo, es posible encontrar una posición claramente favorable a la autonomía

59. Juan Pablo FUSI: *El problema vasco en la II República*, Madrid 1979, p.63.

60. Juan Pablo FUSI: Op. cit., p. 63.

para el País Vasco por parte de las fuerzas de la izquierda, en cumplimiento de lo acordado en el Pacto de San Sebastián con respecto a Cataluña y que por extensión trata de hacerse aplicable en el caso vasco.

Pero antes de pasar a detallar los acontecimientos que se dan a lo largo de los meses de mayo y junio de 1931, es necesario detenernos en la formación y constitución de otro de los elementos claves en la lucha autonómica de la izquierda, las Comisiones Gestoras.

Las Comisiones Gestoras, órganos encargados de sustituir a las diputaciones provinciales, son renovadas por una orden del Ministerio de Gobernación del 21 de abril de 1931 y son dotadas

*tanto para su régimen interior, como también para sus relaciones con los respectivos ayuntamientos de las atribuciones que les corresponden por virtud del Concierto Económico y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía*⁶¹

y deben ser integradas por concejales nombrados por los respectivos comités republicano-socialistas, con lo que tanto nacionalistas como tradicionalistas quedarán excluidos del gobierno provincial. La gestora de Guipúzcoa formada en abril de 1931 está integrada por Cástor Torre (PSOE, concejal del ayuntamiento de San Sebastián), José Sasiain (Republicano), Juan de los Toyos (PSOE, concejal del ayuntamiento de Eibar), Juan Arratibel (Republicano) e Ignacio Uría por ANV. Esta gestora inicial será ampliada en mayo mediante la designación de Gerardo Bienave (PSOE), Francisco Fernández Trevin (PSOE), José Trecu (Republicano), Luis Castro (Republicano) y Francisco Unzueta (ANV).

Por su parte los nacionalistas, el día 6 de mayo relanzan el movimiento municipalista que trataron de poner en marcha los primeros días del nuevo régimen. Desde las posiciones “jeltkides” se insiste en la vía municipal como único camino para lograr la autonomía al ser los ayuntamientos las únicas instituciones elegidas democráticamente. Por otra parte es la mejor manera de

61. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.324.

contrarrestar la influencia de la izquierda al ser mayoría los consistorios con una mayoría nacionalista. Fruto de este nuevo impulso del movimiento de alcaldes es la creación de cuatro comités locales, uno por cada territorio, que están formados por los alcaldes de las siguientes localidades:

- ALAVA: Llodio, Aramayona, Elciego y Salvatierra
- GUIPUZCOA: Andoain, Azpeitia, Vergara y Zumaya
- NAVARRA: Sangüesa, Abárzuza, Améscoa Baja, Aranarache, Eulate y Larraona
- VIZCAYA: Getxo, Elorrio, Bermeo y Mundaka

A partir de este momento son los alcaldes de éstos municipios, en casi todos los casos con mayoría nacionalistas⁶², los que se engargarán de impulsar la lucha por la autonomía y pedirán al resto de los ayuntamientos vascos que se unan al movimiento.

El primer acto, de este relanzado movimiento de alcaldes, es el requerimiento a la Sociedad de Estudios Vascos, el 9 de mayo de 1931, para que redacte el texto del futuro estatuto, que puede ser interpretado –tal como hace Idoia Estornés⁶³– como reacción a la iniciativa de las Comisiones Gestoras a la que haremos referencia a continuación.

El día 9 se recibe en la sede de Eusko Ikaskuntza un telegrama remitido por los alcaldes de Mundaka, Bermeo, Getxo y Elorrio, en el que, tras pedir que se excluya a las Comisiones Gestoras del proceso autonómico, solicitan

interpretando sentimiento unánime municipios vizcaínos y demás hermanos vascos ruegan a benemérita Sociedad de Estudios Vascos

62. En el caso guipuzcoano la composición es la siguiente:

Andoain: 7 nacionalistas y 4 tradicionalistas

Azpeitia: 10 monárquicos independientes, 3 tradicionalistas y 3 nacionalistas

Vergara (Elegido en mayo): 13 nacionalistas y 4 tradicionalistas

Zumaya: 6 nacionalistas y 5 “republicanos vascos”.

Para la composición del resto de los ayuntamientos que integran las comisiones provinciales véase Idoia ESTORNES: Op. cit., p.358-359.

63. Idoia ESTORNES: Op. cit., p.359.

*redacción de estatuto abriendo en cada región consultas a partidos políticos y personalidades plazo de quince días rechazando que comisiones gestoras intervengan y apoyando programa municipios única legítima y democrática representación país vasco*⁶⁴

A esta petición se unirán, en torno a los días 12 al 15 de mayo, mediante un masivo envío de telegramas, los ayuntamientos de Urnieta, Arama, Anzuola, Andoain, Alzaga, Alquiza, Larraul, Icazteguieta, Albistur, Aizarnazabal, Aduna, Aya, Ataun, Asteasu, Arechavaleta, Irura, Ichaso, Ibarra, Guetaria, Gaviria, Ezquioga, Elgueta, Deva, Cizúrquil, Zumaya, Cestona, Cerain, Cegama, Berástegui, Belaunza, Beizama, Baliarrain, Zumárraga, Zarauz, Villarreal, Villabona, Vidania, Usúrbil, Segura, Salinas, Régil, Placencia, Ormaíztegui, Orio, Oreja, Oñate, Mutiloa, Lizarza, Legorreta, Legazpia, Isasondo, Orendain, Abalcisqueta, Alegría, Alzo, Amézqueta, Berrobi, Idiazabal, Lazcano, Motrico, Olaverría, Zaldivia, Guetaria, Gaztelu, y Vidania que

*Ruega encarecidamente este municipio a Sociedad de Estudios Vascos redacte por medio subcomisión guipuzcoana estatuto consultando previamente a todos los partidos políticos*⁶⁵

Como se puede observar, en la lista anterior, se puede apreciar la ausencia de los principales ayuntamientos de la provincia, entre ellos el de la capital que sigue totalmente al margen del proceso autonómico, al que solo se incorporará tras los requerimientos de la Comisión Gestora. Por su parte ésta también emprende el camino autonómico. El día 7 de mayo la institución guipuzcoana comunica que

*La Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa, consciente de la responsabilidad que le asiste en cuanto se refiere a la defensa de los intereses del país que le están encomendados, no puede menos de prestar una atención en asunto tan trascendental como la confección del Estatuto Vascongado, que un día se ha de presentar a las Cortes Constituyentes*⁶⁶

64. AEI, Legajo Autonomía.

65. AEI, Legajo Autonomía.

66. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 7 de mayo de 1931.

A su vez la Comisión Gestora hace una larga declaración de lo que a su entender debe ser el proceso para lograr la autonomía para el País Vasco. Este pasa por los siguientes puntos:

- 1.º La Comisión Gestora constituye una Comisión de Fueros, que está integrada por la Comisión Gestora en pleno, los delegados que se designen por los partidos republicano, socialista y Acción Nacionalista, un representante de los ayuntamientos cabeza de partido a los que se unirá un representante de la Muy Ejemplar Ciudad de Eibar*
- 2.º Los ayuntamientos guipuzcoanos que lo deseen, la Sociedad de Estudios Vascos, los partidos políticos, sin distinción de matices, los ex diputados a Cortes y Provinciales y las cámaras de carácter oficial, podrán presentar ponencias sobre la estructuración del Estatuto vascongado, debiendo terminar sus trabajos y presentarlos en la Diputación para el día 25 del corriente mes de mayo, dirigidos a la Comisión de Fueros*
- 3.º Esta Comisión, con los asesoramientos que juzgue convenientes, formulará un proyecto de Estatuto, presentado también aparte, como votos particulares, las ideas mas solventes y destacadas, siempre que no afecten a los derechos individuales y políticos*
- 4.º Formulado el proyecto y dichos votos particulares serán sometidos a una asamblea de ayuntamientos, en la forma y condiciones que se acuerde, de cuya asamblea saldrá el proyecto definitivo*
- 5.º Reaída la aprobación del referido proyecto, será comunicado a las provincias hermanas, para que, nombrados representantes de todas ellas, se redacte el definitivo proyecto, que, en la forma que acuerde el gobierno, será presentado a las Cortes Constituyentes⁶⁷*

Como se puede ver, según los planteamientos de la Comisión Gestora, tanto tradicionalistas como nacionalistas quedaban excluidos de formar parte efectiva de la Comisión de Fueros que acuerda crear el organismo provincial. Tras alcanzarse este acuerdo la actividad autonómica provincial quedará detenida hasta que el día 21 de mayo, y a propuesta del gestor socialista De los Toyos, se aprueba una moción en la que se señala que

67. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 7 de mayo de 1931.

Deseando ratificar una vez mas el absoluto respeto que merece la autonomía municipal haciéndose eco del deseo manifestado por algunos municipios de ser ellos los que solamente aprueben, sino que también confeccionen el Estatuto Vasco, que en su caso sea presentado a las Cortes Constituyentes, la Comisión Gestora sin por ello dejar de estudiar por su parte este problema obrando paralelamente a la acción municipal con el fin de remitir a los Municipios de la provincia la opinión de los diversos sectores que no están representados en las Asambleas Municipales por revestir en su conjunto eminente carácter provincial, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.º Delegar en el Ayuntamiento de San Sebastián, por razones de capitalidad, cuantas facultades pudiera ejercer la Comisión Gestora en orden a la redacción del proyecto de Estatuto, rogando al Ayuntamiento de la capital y a fin de evitar toda clase de susceptibilidades que aplace la convocatoria a los demás Ayuntamientos de la Provincia mientras todos éstos no se constituyan por sufragio universal⁶⁸*
- 2.º Seguir laborando por medio de la Comisión de Fueros nombrada por la Comisión Gestora en el estudio del referido estatuto a fin de remitir a la Asamblea de Ayuntamientos por conducto del de San Sebastián un estudio conteniendo las opiniones y deseos que puedan presentar los partidos políticos entidades y sectores que presenten sus proyectos, deseos o trabajos a la referida Comisión de Fueros en virtud de la convocatoria hecha por acuerdo de 7 del corriente mes de mayo⁶⁹*

Por tanto a finales del mes de mayo tenemos ya dos vías autonómicas claramente diferenciadas. Una, encarnada en el movimiento municipalista está alentado por las fuerzas que se pueden considerar “tibias” con la República –caso de los nacionalistas– u opuestas a ella –caso de los tradicionalistas. Por otra parte, desde las Comisiones Gestoras, e impulsado por principalmente por la izquierda, se lidera otro proceso autonómico.

68. El 31 de mayo de 1931 se repiten las elecciones municipales en Alegría, Arechavaleta, Beasain, Berástegui, Deva, Elgueta, Ibarra, Placencia, Tolosa, Vergara y Villafranca.

69. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 21 de mayo de 1931.

El ayuntamiento de San Sebastián, directamente requerido por la Comisión Gestora debe despertar del letargo autonómico en el que parece estar sumido desde el mes de abril. El 1 de junio, en respuesta ante la demanda del organismo provincial, el ayuntamiento acuerda nombrar como sus representantes en la comisión de fueros a los concejales Guillermo Torrijos (PSOE), José María Paternina (Republicano) y José Imaz (PNV), integrantes de la Comisión de Gobierno Interior con el fin de “mantener la apetecida unidad de criterio y no someter a distintas competencias una sola materia”⁷⁰, a los que se unirá el día 3 de junio el concejal monárquico Fernando Zubiri⁷¹.

Pese a la designación de los representantes del ayuntamiento donostiarra en la Comisión de Fueros, nada se encuentra en la documentación municipal que permita afirmar que se acepte el requerimiento que desde la Comisión Gestora se hace para que sea el ayuntamiento quien lidere el proceso autonómico en la provincia. Una vez mas se puede calificar la actitud del consistorio como de “apática” ante la cuestión autonómica, con lo que deja pasar una segunda oportunidad de liderar la lucha por la autonomía en Guipúzcoa lo que posiblemente hubiera restado apoyos al movimiento municipalista en la provincia.

2.4. Las asambleas por la autonomía (junio de 1931)

A finales del mes de mayo la situación autonómica es confusa. El día 27 se reúnen en Pamplona los alcaldes integrantes de las comisiones provinciales del movimiento municipalista. Bajo la presidencia del alcalde de Elorrio, Julián de Ariño, la asamblea tiene lugar por

La necesidad de unificar las gestiones de diversas entidades realizadas a favor del Estatuto, encauzándolas convenientemente hacia una solución rápida que nos permita tenerlo elaborado y proclamado por los municipios antes de que tengan lugar las Cortes Constituyentes, y con objeto de fijar definitivamente la fecha de la

70. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

71. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

*Asamblea Magna de Municipios del País que lleve a efecto todos los propósitos*⁷²

Del mismo modo los alcaldes reunidos en la capital navarra acuerdan la creación de una comisión permanente que estará integrada por el alcalde de Sangüesa –Agustín Blanco–, el de Azpeitia –Casto de Orbegozo–, el de Getxo –José Antonio de Aguirre– y el de Llodio –Guillermo Ruíz del Castaño. En la reunión se acuerda, igualmente, que esta nueva comisión se entreviste con las gestoras provinciales y fija para el 14 de junio la asamblea de ayuntamientos⁷³.

Las Gestoras, a su vez, se reúnen el día 29 en Bilbao para unificar criterios ante la confusión imperante y ante el empuje del movimiento municipalista. Ante esta reunión –a la que acuden por parte guipuzcoana José Sasiain, Uría y Castro– se presentan los alcaldes de la Comisión Permanente.

Estos expusieron que el movimiento municipalista asumiría como suyo el estatuto redactado por la Sociedad de Estudios Vascos y tratan de llegar a un acuerdo con las Gestoras. Según señala el gestor guipuzcoano Castro en su informe a la Gestora provincial

*la citada petición representaba una doble finalidad, que los ayuntamientos reconocían la plena autoridad de las Comisiones Gestoras; y porque se ofrecía el medio de entronque para que entre las Comisiones Gestoras y los Ayuntamientos se llegase a formar un solo estatuto, que viniera a ser expresión de las aspiraciones de todo el país, para que pudiera ser presentado a las Cortes Constituyentes*⁷⁴

para a continuación plantear la posibilidad de asumir el texto de Eusko Ikaskuntza, presentado el 31 de mayo, y en el que considera

72. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

73. El Día, 28 de mayo de 1931 y AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

74. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

*quedan salvados y suficientemente garantizados los principios liberales y democráticos que estamos a todo trance en el deber de defender*⁷⁵

Tras Castro interviene el socialista De los Toyos, quien tras considerar que lo que buscan los ayuntamientos es “entorpecer la labor de las Comisiones Gestoras” señala que el domingo, día 7, estaba prevista que se reuniese la Federación Socialista del País Vasco-Navarro para debatir el texto de la Sociedad de Estudios Vascos. De los Toyos evita pronunciarse aunque señala que

*las elecciones se van a celebrar el día 28 del presente mes [junio]. Las Cortes Constituyentes tendrán que tratar primeramente de la constitución del Estado Español, antes de ponerse a deliberar respecto de los estatutos regionales*⁷⁶

De los Toyos, a la vez que condiciona el posicionamiento de los socialistas guipuzcoanos a la reunión de la Federación y a la forma de estado que han de acordar las Cortes Constituyentes, no ve inconveniente en celebrar una asamblea de ayuntamientos, eso sí, “con el propósito de oírles, sin adoptar ninguna resolución”⁷⁷. Una vez más la táctica de la izquierda vuelve a ser dilatoria y a la espera de la forma de estado que se acuerde tras la formación de las nuevas Cortes. Por su parte, los nacionalistas, por medio del movimiento de alcaldes, tratan de presentar a éstas un texto autonómico lo antes posible.

A modo de resumen la posición de la Gestora guipuzcoana es la siguiente: Expectativa ante la opinión de las diversas fuerzas políticas sobre el proyecto de estatuto de Eusko Ikaskuntza; convocar a los ayuntamientos guipuzcoanos el día 14 de junio a una asamblea con carácter meramente informativo y solicitar al movimiento de alcaldes para que aplaze su reunión prevista para el día 14 en Pamplona.

La Comisión Guipuzcoana del Movimiento de Alcaldes rompe toda posibilidad de acuerdo con las gestoras el día 6 de Ju-

75. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

76. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

77. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 3 de junio de 1931.

nio, mediante un manifiesto titulado “**A la opinión guipuzcoana**”, que aparece publicado en la prensa y que pese a su extensión, dada su importancia, reproducimos íntegramente:

Si al principio de esta campaña de los municipios en favor del Estatuto del Estado Vasco pudo encontrarse alguna hostilidad en algunos organismos y en un reducidísimo sector de la opinión, hoy es unánimemente reconocido el derecho que incumbe a los Ayuntamientos Vascos para acordar y aprobar el Estatuto que mejor cuadre, en estos momentos, a las aspiraciones de Euzkalherria.

La actitud de los Municipios Vascos ha sido, desde el primer momento, clara, inequívoca e inquebrantable. Recabar, en principio, la adhesión de la totalidad, o por lo menos de la mayoría de los ayuntamientos a esta campaña autonomista; reunir, más tarde a los delegados de los municipios para celebrar sesiones previas de estudio; y, finalmente, festejar, con gran solemnidad, la magna asamblea de los Municipios Vascos en la ciudad de Iruña.

Hoy, poseemos el anteproyecto del Estatuto del Estado Vasco, redactado por la Sociedad de Estudios Vascos, que ha de servir, como base, para el que, en nombre del Pueblo Vasco, se presente a las Cortes Constituyentes.

Ha sido nuestro incesante anhelo, y para ello no hemos perdonado sacrificio alguno, contar con la adhesión unánime de todos los municipios guipuzcoanos y convocar la Asamblea de Ayuntamientos de Guipúzcoa de pleno acuerdo con la Comisión Gestora de la Diputación.

Hemos instado, una y otra vez, acercándonos a miembros relevantes de la Comisión Gestora de Guipúzcoa, para que, con antelación a la fecha del 14 de junio, recabaran de esta Comisión Gestora la designación de un día para la celebración de la Asamblea de Ayuntamientos guipuzcoanos.

No ha podido, por lo tanto, menos de sorprendernos grandemente, la actitud adoptada por la mencionada Comisión Gestora, según vemos en nota publicada en la prensa del 5 de los corrientes y en la que declara se halla dispuesta a convocar esa antedicha reunión de Ayuntamientos Guipuzcoanos el día 14 de los corrientes.

Fecha ésta, inaplazable e inamovible, para la celebración de la magna asamblea de Ayuntamientos Vascos en Pamplona, no puede, en manera alguna ser la adecuada para la Asamblea previa de los Ayuntamientos guipuzcoanos.

Ese acuerdo de la magna Asamblea de Iruña adoptada hace ya algún tiempo en Pamplona por las comisiones de Alcaldes de Alava, Vizcaya, Navarra y Guipúzcoa; la inmensa propaganda realizada por la Asamblea de Ayuntamientos vascos a la misma capital de Navarra precisamente ese día 14 de junio; los inconvenientes notorios y gravosos y la confusión consiguiente al traslado de este acontecimiento a otro día, aconsejan que en manera alguna pueda pensarse a estas alturas, en cambios y mutaciones cuyos resultados reputamos funestos. Y por tanto mas cuando que toda la facilidad de comunicaciones existente en Guipúzcoa y lo reducido de su territorio, hace facilmente viable la convocatoria de una reunión previa, con sobrada antelación, a la de Pamplona del 14 de junio.

Fundada en tan poderosas razones, esta comisión de alcaldes propondrá a estudio y aprobación de aquellos el extremo, con la Comisión Gestora, ha decidido convocar la Asamblea de Ayuntamientos Guipuzcoanos en Azpeitia el jueves próximo 11 de los corrientes, y a las once horas de la mañana en la Casa Consistorial de la citada villa.

En ella y ante los comisionados de los municipios de Guipúzcoa hará el descargo de su gestión esta Comisión de alcaldes y propondrá el estudio y aprobación de aquellos el anteproyecto del Estatuto de Estado Vasco, redactado por la Sociedad de Estudios Vascos.

Y, con esta aprobación, y la suprema sanción que merezca el Estatuto de los Municipios de Guipúzcoa se trasladarán nuestros ayuntamientos a la ciudad de Iruña, en la que se consagrará definitivamente, el Estatuto Vasco que ha de ser sometido a las Cortes Constituyentes de la República Española

Los alcaldes de Azpeitia, Vergara, Andoain y Zumaya⁷⁸

De esta manera queda rota, al menos en lo que a Guipúzcoa se refiere, toda posibilidad de llegar a un acuerdo que armonice las posturas de la derecha –representada por el movimiento de alcaldes– y las de la izquierda que se encarnan en la Comisión Gestora.

El último intento de lograr unificar esfuerzos en la lucha autonómica tiene lugar el día 10 de junio de 1931 en Pamplona.

78. La Constancia, 6 de junio de 1931.

Dicho día los representantes de las gestoras vascas se reúnen en la capital navarra. La representación guipuzcoana, como en ocasiones anteriores, corre a cargo de los gestores Sasiain, Uría y Castro.

Los alcaldes de Getxo –Aguirre– y de Sangüesa –Blanco– solicitan ser oídos por la reunión de los gestores. En respuesta a la solicitud de aplazamiento de la asamblea prevista para el domingo 14, a instancias de la gestora guipuzcoana y a la que se han unido el resto, los alcaldes manifiestan su intención de no renunciar a su celebración pese a su posible prohibición al celebrarse en Pamplona el mismo día un mitin de afirmación católica.

La negativa de los alcaldes a aplazar su reunión supone el fin de toda posibilidad de desarrollar un proceso autonómico común. A partir de este momento los ayuntamientos y las gestoras desarrollarán proyectos diferentes.

En la misma asamblea los organismos provinciales acuerdan que el estatuto del País Vasco sea general para todo el País Vasco sin perjuicio de que, posteriormente, cada territorio elaborase su propio estatuto⁷⁹.

2.4.1. El posicionamiento del ayuntamiento ante las asambleas

Tras éstos acontecimientos el ayuntamiento donostiarra debe acordar su posición ante las dos asambleas que tienen prevista su celebración para el día 14. El día 10 de junio tiene lugar un pleno del ayuntamiento en el que se debe decidir sobre la propuesta de la gestora para “tratar de armonizar tendencias y aspiraciones en orden al Estatuto Vasco”. Por otra parte se encuentran sobre la mesa la convocatoria de la comisión de alcaldes “invitando a que asista a la reunión de Pamplona con la banda de chistularis” y una tercera del alcalde de Tudela “solicitando que se acuda a la reunión de Pamplona para procurar no recaiga acuerdo favorable a la proclamación del Estatuto General del País Vasco”⁸⁰.

79. AGG, Actas de la Comisión Gestora, 11 de junio de 1931.

80. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

El consistorio donostiarra vuelve a mostrar su indefinición en lo que se refiere a la cuestión autonómica. La propuesta del concejal nacionalista Imaz, de acudir a ambas asambleas, es aprobada y se acuerda que a la asamblea de la capital navarra acuda

*la mitad de los componentes de la Comisión de Fueros, completada por las personas que al efecto designe la alcaldía, en forma que estén representadas todas y cada una de las minorías del Ayuntamiento; formándose la que acuda a la reunión de San Sebastián por la otra mitad de los componentes de la expresada Comisión de Fueros y por cuantos concejales deseen acudir, representaciones cuya intervención se limitará a recoger las orientaciones, proyectos o sugerencias que se presenten*⁸¹

Esta moción, que tan solo contará con el voto en contra del concejal republicano Antonio Zaldúa, viene a reforzar la idea de la inhibición, o al menos la no definición de una manera clara del ayuntamiento ante los procesos autonómicos. Esta postura ambigua es igualmente adoptada por otros ayuntamientos en los que la izquierda tiene una fuerte implantación, como es el caso del de Rentería⁸², y tan solo puede ser explicada desde la confusión municipal ante el proceso autonómico. Por otra parte en la documentación municipal no se encuentra ninguna referencia que indique quienes son los asistentes del ayuntamiento a las distintas asambleas lo que contribuye a aumentar, aún mas, la confusa situación. Es de suponer, que al igual que ocurre en otras localidades, a la asamblea convocada por el movimiento de alcaldes comparecieran concejales nacionalistas a título personal, pero este extremo no puede ser confirmado.

2.4.2. La Asamblea de Azpeitia

De las tres asambleas que genera el proceso autonómico —desde mi punto de vista— la que mas transcendencia tuvo por los

81. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

82. Para el caso de Rentería véase Juan Carlos JIMENEZ DE ABERASTURI: Op. cit y Pedro BARRUSO: "Rentería durante la II República (1931-1939)" en *Historia de Rentería*, Rentería 1996.

acuerdos que en ella se adoptaron, y por la repercusión que éstos tuvieron posteriormente, fue la celebrada en el ayuntamiento de Azpeitia el 11 de junio de 1931.

Dicha asamblea, convocada por la Comisión Guipuzcoana del movimiento de alcaldes, contó con la presencia de 80 de los 89 municipios guipuzcoanos, la adhesión –pese a que no acuden a la asamblea– de los de Salinas de Léniz, Mondragón, Fuenterrabía y Eibar y la no asistencia de San Sebastián, Irún, Beasain, Eibar y Mondragón⁸³. La reunión, presidida por el alcalde nacionalista de Tolosa –Doroteo Ciaúrriz– sirvió para la presentación de las enmiendas de los ayuntamientos guipuzcoanos al proyecto de estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, tras la ruptura –el día anterior– de toda posibilidad de acuerdo con las gestoras.

En esta asamblea, bajo los auspicios de los nacionalistas y tradicionalistas, son aprobadas un total de 10 enmiendas⁸⁴ de las que destacan por su trascendencia, las siguientes:

–La llamada enmienda religiosa, que reservaba al futuro Estado Vasco la posibilidad de establecer un concordato con la Santa Sede

–La enmienda de los 10 años, que fijaba el periodo de residencia obligatoria en el país para poder disfrutar de la plenitud de los derechos civiles a los no naturales del País Vasco

–Se fija la capital del futuro estado en Pamplona y se acuerda que el primer presidente sería navarro

–El Estado Vasco era reconocido como soberano en todo aquello en que “no hacía cesión” al Estado Español, por lo que el estatuto dejaba de estar sometido, al menos inicialmente, a la Constitución española.

Con estos planteamientos, los alcaldes reunidos en Azpeitia acuerdan, además la no asistencia a la asamblea convocada por la gestora guipuzcoana para el día 14 de junio y enviar un telegra-

83. Según se desprende de la información publicada por “La Constancia”, 12 de junio de 1931.

84. Sobre esta asamblea existe escasa documentación. La mas detallada puede consultarse en Idoia ESTORNES : Op. cit., p.448-451 y en los diarios “La Constancia”, “El Pueblo Vasco” y “El Día” del 12 de junio de 1931.

ma, en los siguientes términos, a los municipios que no acuden a Azpeitia:

*Asamblea de Ayuntamientos guipuzcoanos reunida en Azpeitia exhorta y encarece a ese ayuntamiento, no adherido aun movimiento democrático municipios guipuzcoanos por Estatuto Vasco, se asocie a este anhelo unidad vasca mayoría Guipúzcoa para establecer lazos indisolubles de Estado Vasco a base Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra*⁸⁵

Del mismo modo, en la citada asamblea se acuerda la ampliación de la Comisión de Guipúzcoa en la que se integran los alcaldes de Tolosa –Doroeteo Ciaúrriz–, de Oñate –Javier Celaya– de Villafranca –Francisco Iturrioz– y los concejales de Irún Leopoldo García Gastelumendi y el republicano Juan José Urigoitia de Rentería⁸⁶.

2.4.3. Las asambleas del 14 de junio

La fecha prevista para las asambleas llega y las dos posturas son ya irreconciliables. El movimiento de alcaldes, al celebrarse un mitin de afirmación católica en Pamplona, debe trasladar su asamblea a Estella. Por su parte la Diputación guipuzcoana mantiene su convocatoria. A la asamblea de la localidad navarra acuden un total de 63 ayuntamientos guipuzcoanos de los 73 que aprueban el Estatuto del Movimiento de alcal-

85. “La Constancia”, 12 de junio de 1931.

86. Rentería estará presente en todas las asambleas pro autonómicas que se celebran debido a la situación de equilibrio existente en el ayuntamiento entre los cocejales republicano-socialistas y nacionalistas. En el caso de la Asamblea de Azpeitia, en el pleno del día 9 de junio (AMR, Libro de Actas de 1931) se acuerda que acudan a la villa del Urola los concejales Loidi (PNV) y Juan José Urigoiti (republicano). Para mas detalle de la composición del ayuntamiento y de sus actitudes ante los procesos autonómicos véase Pedro BARRUSO: “Las elecciones en Rentería durante la II República” en *Bilduma*, n.º 5, Rentería 1991, pp.31-50 y Juan Carlos JIMENEZ DE ABERASTURI: “Conflictividad política a nivel municipal: El tema del Estatuto en el Ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)” en *Oarso*, 2.ª época, n.º 19, Rentería 1984, pp. 39-43.

des⁸⁷. En dicha asamblea, tras las intervenciones de los alcaldes nacionalistas de Getxo, Andoain y Sangüesa, se aprueba el texto autonómico con las enmiendas aprobadas en Azpeitia.

Por su parte en la diputación, y convocados por la Gestora Provincial, se reúnen los representantes de 29 municipios guipuzcoanos, 16 ayuntamientos –Alza, Aya, Beasain, Berástegui, Berrobi, Cegama, Eibar, Fuenterrabía, Irún, Irura, Lezo, Lizarza, Mondragón, Pasajes, San Sebastián y Rentería– y representaciones de las minorías de los ayuntamientos de Albístur, Alegría de Oria, Asteasu, Deva, Elgueta, Escoriaza, Hernani, Guetaria, Orio, Placencia de las Armas, Tolosa, Villabona, y Zumaya⁸⁸.

Tras la exposición, por parte del gestor Luis Castro Casals, del proceso que ha llevado a esta asamblea, toma la palabra el alcalde de San Sebastián. Este, tras exponer que por el momento no puede aprobarse nada definitivo, propone la creación de un comisión para el estudio del texto presentado por la Sociedad de Estudios Vascos⁸⁹. Dicha comisión, en la que se integran los alcaldes de San Sebastián, Eibar, Irún, Beasain –en representación de los partidos judiciales de San Sebastián, Vergara, Irún y Tolosa respectivamente– a los que se une el concejal de Zumaya, Sotero Azpeitia, en representación del distrito de Azpeitia. Esta comisión aprueba, el día 18 de junio, el texto presentado por Eusko Ikaskuntza.

Finalmente, el día 21 de junio, con la presencia de los representantes de los ayuntamientos de Alquiza, Alza, Beasain, Eibar, Fuenterrabía, Irún, Lezo, Mondragón, Pasajes, Tolosa, Rentería y San Sebastián se aprueba de manera definitiva el estatuto propuesto por la Comisión Gestora de Guipúzcoa.

87. Para la lista de asistentes se emplean las relaciones de ayuntamientos aparecidas en la prensa, pero estas no resultan en algunos casos fiables, por lo que se completan con la que ofrece Idoia Estornés en su estudio. Los ayuntamientos que pese a no acudir a la asamblea aprobaban el estatuto fueron los de Aizarnazabal, Alegría de Oria, Alzo, Anoeta, Asteasu, Belaunza, Ezquioga, Gainza, Gaztelu, Ibarra, Ichaso, Larraul, Oñate y Usúrbil.

88. Véase la prensa del 16 de junio de 1931.

89. “La Constancia”, 16 de junio de 1931.

2.5. La definición autonómica del ayuntamiento

En el mes de septiembre de 1931, tras la celebración de las elecciones legislativas y con dos estatutos aprobados, se produce la toma de postura, de una manera clara y decidida del ayuntamiento donostiarra en el tema autonómico.

En el pleno municipal del 23 de septiembre, al día siguiente de la masiva presentación del Estatuto de Estella al presidente del Gobierno Provisional –Niceto Alcalá Zamora–, el concejal republicano Esteban Pasamar pide al consistorio que se una a la protesta que considera que el Estatuto de Estella

*no refleja el sentir del País Vasco –y añade– que por estar en pugna el proyecto de Estatuto de Estella con el elaborado por las Comisiones Gestoras, tiene que pedir que sea desestimado aquel para que pueda prosperar éste, que representa el espíritu liberal y democrático y nace de la verdadera y legítima representación del pueblo*⁹⁰

A ésto responde el concejal nacionalista Imaz que señala que lo que se trata con esta moción “es pedir al gobierno que rechace peticiones que han nacido del País Vasco”⁹¹. Para el concejal socialista José Aspiazu, la cuestión debía ceñirse a “protestar del hecho inaudito de ese Estatuto de Estella” ante el desconocimiento por parte del Gobierno del Estatuto de las Comisiones Gestoras. Esta propuesta motiva la intervención del alcalde Sasiain quien afirma que

*lo sucedido es que este Estatuto no ha sido llevado a Madrid como el de las derechas, con toda pompa y aparato de tren especial y alcaldes, quienes se han abrogado indebidamente la representación del País Vasco*⁹²

En la intervención del alcalde es de destacar la referencia al “estatuto de las derechas” al afirmar que el personalmente llevó

90. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

91. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

92. AMSS, Serie E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

“el de las izquierdas”⁹³. El alcalde donostiarra, para rechazar el estatuto aprobado por el movimiento de alcaldes, esgrime el criterio demográfico. Para Sasiain la

*pequeña diferencia que existía entre uno y otro de los censos que aprobaron ambos estatutos separadamente –para añadir– que además de ser insignificante la diferencia del número que podía haber a favor de los que aprobaron el Estatuto de las derechas, había que tener en cuenta la calidad de los ayuntamientos que aprobaron el de las izquierdas, entre los que figuran San Sebastián, Irún ...*⁹⁴

Sasian argumenta igualmente, refiriéndose a la derecha, que

*si eran casi iguales en número los electores de derechas e izquierdas, la directa hubiera sido que las derechas hubieran recurrido al plebiscito para conseguir las tres cuartas partes necesarias para la aprobación del Estatuto, no habiéndolo hecho por que estando representado por igual los votos entre derechas e izquierdas, nada hubieran conseguido. Sin embargo, ahora han dicho al Gobierno que no tuvieron tiempo para realizar el plebiscito. Lo que ocurre es que no han querido someterlo a ese requisito porque de antemano sabían que su respaldo sería negativo y fatal*⁹⁵

Finalmente el concejal de la minoría socialista Guillermo Torrijos somete a votación una propuesta que se concreta en los siguientes términos:

*Que se dirija un telegrama al Gobierno de la República en el que el Ayuntamiento de San Sebastián ratifique su adhesión al Estatuto presentado por la Comisiones Gestoras y se proteste contra el Estatuto de Estella, presentado por los alcaldes comisionados, por ser dicho estatuto una negación de las libertades tradicionales del País Vasco y atentar contra los derechos y libertades individuales*⁹⁶

93. Según las actas de la Comisión Gestora (AGG) de fecha 1 de octubre de 1931, el estatuto “de las izquierdas” es llevado a Madrid por De los Toyos, Uría y Trecu.

94. AMSS, Secc. E, Neg.2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

95. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

96. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

La moción de Torrijos es votada en dos partes. En lo que se refiere al apoyo al estatuto de las Gestoras 21 concejales votan a favor y seis –Arcelus (PNV), Ostolaza (monárquico), Fillol (republicano), Lasarte (PNV), San Martín (republicano federal) y Andonaegui (republicano)– votan en contra. La protesta contra el estatuto aprobado en Estella cuenta con los votos a favor de 23 edíles y con la oposición de los nacionalistas Arcelus, Lasarte e Imaz y del monárquico Ostolaza. El resto de los concejales de la minoría monárquica no toman parte en las votaciones.

2.6. El fin del proceso autonómico en 1931

A los tres días de la presentación del Estatuto, el día 25 de septiembre, en la comisión encargada de la redacción de la Constitución, Niceto Alcalá Zamora presenta una enmienda por la que el Estado se reservaba las relaciones con la Santa Sede. Esta situación ponía en franca inconstitucionalidad al Estatuto apadrinado por el movimiento de alcaldes, lo que hacía preveer su fracaso en la cámara.

El último intento de salvar el Estatuto de Estella se da en el debate que se celebra el día 25 de septiembre. Los diputados de la coalición derechista tratan de sacar adelante las enmiendas que permitirían que el País Vasco pudiera establecer un concordato con la Santa Sede. Este debate, del que Aguirre ofrece una amplia referencia en su obra⁹⁷, supone –tras ser rechazadas las enmiendas de los diputados vascos– el fracaso del intento autonomista apadrinado por el Movimiento de Alcaldes. Por otra parte, ese mismo día las comisiones gestoras acuerdan acudir ante el gobierno con el texto de la Sociedad de Estudios Vascos como texto autonómico.

Pero el fracaso de este estatuto no debe cifrarse tan solo en su inconstitucionalidad. Como opina Fusi “el estatuto llegó apadrinado por quienes no habían participado en el Pacto de San Sebastián y llegó cuando todavía no había sido aprobada la

97. Véase José Antonio AGUIRRE: “Entre la libertad y la revolución (1931-1935)” en *Obras Completas*, 1981, vol I, pp.310-316.

Constitución”⁹⁸. Que el estatuto fuera impulsado por los nacionalistas y los tradicionalistas, fuerzas ambas que no habían participado en el Pacto de San Sebastián, no jugó a favor de su aprobación. Por otra parte, el unir autonomía y cuestión religiosa –en un ambiente predominantemente laico como es el del Primer Bienio– tampoco era una baza favorable para la aprobación del Estatuto de Estella.

La marginación de la izquierda, mas por su propia indecisión y falta de un proyecto concreto –como queda claramente de manifiesto en el caso de San Seabastián– no juega a favor de la autonomía. La suma de errores de la derecha –ausencia del Pacto de San Sebastián, relación autonomía-cuestión religiosa, y las claras connotaciones conservadoras del texto aprobado– se sitúan en la base del fracaso de 1931.

Si a ésto se une la marginación de la izquierda y de las grandes localidades del País Vasco, la composición de las Cortes del Primer Bienio y el recelo de la izquierda hacia los nacionalistas, es facil comprender el fracaso de acabarán este primer proyecto de autonomía para el País Vasco.

Finalmente dos conclusiones de importancia se desprenden del intento municipalista. Por un lado el aumento de la influencia de las opciones conservadoras en el País Vasco como defensoras de la religión y de los sociedad tradicional, con lo que incorporan gran número de adeptos provenientes de las filas de la antigua derecha dinástica. Por otra la ocasión perdida por la izquierda de colocarse al frente de la lucha por la autonomía con lo que hubiera podido aumentar de manera considerable su influencia en aquellas zonas donde su presencia era considerablemente reducida.

3. La cuestión autonómica en 1932

Tras fracasar el Estatuto presentado a las Cortes por los municipios del País Vasco la iniciativa autonómica recae en las Comisiones Gestoras del País Vasco. Estas, que el día 6 de octu-

98. Juan Pablo FUSI: *El problema vasco...*, p.77.

bre habían hecho suyo ante el Gobierno el texto de Eusko Ikaskuntza con escasas variaciones, reciben el respaldo definitivo con el decreto del 8 de diciembre de 1931, en el que se regula el proceso para lograr la autonomía. Este decreto señala de manera clara que

Queda conferido a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra la misión de dirigir los trabajos para formular el proyecto o proyecto de Estatuto o Estatutos en los cuales se fijen y regulen las facultades autonómicas que como ampliación de las ahora vigentes en dichas provincias se les pudiera conceder con arreglo a la Constitución⁹⁹

Del mismo modo el decreto establece el camino a seguir: Asambleas provinciales para decidir si se elabora un estatuto único o textos provinciales, asamblea de los ayuntamientos vascos para refrendar el texto redactado por la comisión encargada del mismo, celebración de un plebiscito y finalmente aprobación por las Cortes Generales.

Este proceso, establecido por el gobierno, exigía un amplio consenso de las fuerzas políticas vascas para poder sacar adelante el Estatuto y que no ocurriera como en 1931. Para ello el primer paso lo da el PNV, quien el día 9 de diciembre vota la elección de Niceto Alcalá Zamora como presidente de la República, regresando al parlamento tras su retirada del 15 de octubre en protesta por la aprobación del artículo 26 de la Constitución junto con el resto de los diputados católicos de la cámara.

Este gesto del PNV, votando a favor de uno de los responsables del fracaso del Estatuto de Estella, debe ser entendido como el primer paso de un proceso de pragmatismo político que seguirá el nacionalismo vasco a lo largo de la II República. Fruto de este cambio de actitud es el ofrecimiento de colaboración a las gestoras y el desbloqueo del proceso autonómico.

99. José Antonio AGUIRRE: Op. cit., p.312.

3.1. La actitud del ayuntamiento en 1932

Siguiendo el decreto de 8 de diciembre el primer paso a dar por las Gestoras es la creación de una comisión encargada de la redacción del proyecto autonómico, según el acuerdo que adoptaron el 15 de diciembre de 1931. Esta comisión, según se estableció, estaría formada por cuatro representantes de las gestoras y tres de la comisión de alcaldes, como consecuencia de la colaboración ofrecida por Aguirre¹⁰⁰.

La gestora guipuzcoana, en un escrito fechado el 18 de diciembre, se dirige al ayuntamiento donostiarra comunicando el nombramiento del gestor Luis Castro Casal como representante de la provincia a la vez que pide al ayuntamiento el respaldo a dicho nombramiento.

El consistorio donostiarra estudia la cuestión en el pleno del día 23 de diciembre en el que, a instancias del concejal socialista Torrijos, aprueba por unanimidad que la comisión esté integrada por igual

*número de representantes de los ayuntamientos contrarios al Estatuto de Estella sea, por lo menos, igual al asignado por los partidarios del mismo*¹⁰¹

La petición del ayuntamiento no es atendida y finalmente, tras la protesta del PSOE por no contar con ningún representante en la comisión autonómica, esta queda formada en enero de 1932 de la siguiente manera:

- Por la Comisiones Gestoras:
 - Vizcaya: Ramón Madariaga (republicano)
 - Guipúzcoa: Luis Castro Casal (republicano)
 - Alava: Teodoro Olarte¹⁰²
 - Navarra: Rufino García Larrache (republicano)

100. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

101. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3, Estatuto Vascongado.

102. En primer lugar es designado Gabriel Martínez de Aragón, ex gobernador civil de Alava y fiscal general de la República. GRANJA: *Nacionalismo...*, p.277.

- Por la Comisión de Alcaldes

- Francisco Barrenechea (PNV), concejal de Bermeo y diputado por Vizcaya

- Rafael Aizpún (Tradicionalista), diputado por Navarra

- Bonifacio Echegaray (independiente)

- Por el PSOE

- Guillermo Torrijos, teniente de alcalde donostiarra

- Miguel Armentia, concejal bilbaíno

- Salvador Goñi, concejal del ayuntamiento de Pamplona

El siguiente paso en el proceso autonómico correspondía a la asamblea de ayuntamientos, quienes debían decidir si se elaboraba un estatuto único o por el contrario se elaboraban estatutos provinciales. A este efecto la Gestora remite una comunicación a los ayuntamientos, fechada el 15 de enero de 1932, para decidir sobre la cuestión en asamblea provincial el día 31 de enero de 1932.

En San Sebastián la cuestión es tratada en pleno el día 27 de enero de 1932. En la sesión citada todos los grupos representados en el Ayuntamiento aprueban, por unanimidad, inclinarse por el estatuto único y designar al alcalde como representante donostiarra en la asamblea del día 31 de enero.

A dicha asamblea, a la que acuden 78 de los 89 ayuntamientos guipuzcoanos, éstos –por aclamación– se posicionan en favor del estatuto único. En Vizcaya y Alava el sentir es igualmente mayoritario a la redacción del texto único, pero en Navarra comienzan a aparecer las primeras discrepancias¹⁰³.

Según el decreto del 8 de diciembre de 1931, los representantes municipales en las asambleas provinciales votarían en representación de los electores inscritos en el censo electoral,

103. En Vizcaya de 116 ayuntamientos acuden a la asamblea celebrada en Bilbao 113, de los que 111 se posicionan en favor de estatuto único y 2 por un texto provincial. En Alava de 77 municipios asisten 71, que se posicionan de manera unánime por el Estatuto Vasco Navarro.

correspondiéndoles tantos votos como electores¹⁰⁴. Navarra, pese a que se inclina por un estatuto único (160 ayuntamientos de 229 presentes que suponen el 64,4% de la población), ya registra un importante núcleo de oposición que a la larga hará fracasar el Estatuto de las Gestoras¹⁰⁵.

El día 7 de febrero se nombra la ponencia encargada de la redacción del texto autonómico y que está formada por los republicanos Madariaga y García Larrache, el socialista Armentia y el nacionalista Basterrechea. El texto redactado por la Comisión es presentado el 21 de marzo con lo que se abre un período, previo a la celebración de la asamblea de ayuntamientos, en el que tanto las fuerzas políticas como los ayuntamientos toman postura ante el nuevo proyecto autonómico.

3.2. Los posicionamientos ante el nuevo proyecto

Antes de continuar con el desarrollo de los acontecimientos que producirán en los meses siguientes, es preciso detenerse, aunque sea de manera breve, en las actitudes ante la nueva propuesta autonómica.

Los nacionalistas se muestran abiertamente favorables al nuevo texto, que supera en competencias autonómicas al de 1931, y que Aguirre considera, que la parte dedicada al “Trabajo y Sociedad”, es “la aplicación serena y humana de la doctrina expuesta por los Pontífices León XIII y Pio XI en sus encíclicas *Rerum novarum* y *Cuadragesimo anno*”¹⁰⁶. El optimismo de Aguirre encontraba su contrapunto en el pesimismo de Manuel de Irujo. Para este, en una carta fechada el 23 de enero de 1931, deja entrever la posición opuesta, tanto por la izquierda como por los tradicionalistas navarros, a la cuestión autonómica¹⁰⁷.

104. Al ayuntamiento de San Sebastián le correspondía un total de 78.452 votos, cantidad equivalente al censo electoral. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

105. No asisten a la asamblea un total de 28 municipios, 21 se oponen a todo tipo de estatuto (20,5% de la población) y 36 se inclinan por un estatuto exclusivamente navarro.

106. AGUIRRE: Op. cit., p.336.

107. GRANJA: *Nacionalismo...*, p. 281-282.

Trascendental será, por tanto, el posicionamiento de la Comunión Tradicionalista. Esta, tras la publicación del decreto del 8 de diciembre acuerda “abstenerse de toda colaboración en la redacción del proyecto de estatuto”¹⁰⁸ lo que motivó que no hubiera ningún tradicionalista en la ponencia redactora del mismo.

Pese a ello las discrepancias entre los tradicionalistas se hacen públicas a primeros de 1932. Mientras los diputados Oreja y Beunza y los dirigentes Elorza y Pérez Arregui se mostraban favorables a la autonomía, el sector integrista de la Comunión –cuyo representante más cualificado era el ex diputado Víctor Pradera y el director del diario donostiarra “La Constancia”, Juan Olazábal (que consideraba el Estatuto “una burda comedia contra Dios”¹⁰⁹), se oponía virulentamente por considerarlo antiforal y que aprueba la legislación anticlerical de la República¹¹⁰. Pese a que el día 24 de mayo la Comunión Tradicionalista deja libertad de voto a sus afiliados en el tema autonómico, la posición contraria de los condejales tradicionalistas de Pamplona y el cambio de actitud de muchos ayuntamientos carlistas harán fracasar el proyecto de estatuto Vasco-navarro.

La derecha católica, que contaba con uno de sus miembros –Aizpún– en la Comisión redactora, decide no hacer campaña a favor de la autonomía. Pese a que ese mismo año era disuelta la Compañía de Jesús y cerrada la Universidad de Deusto, la prensa católica de Vizcaya, en concreto la “Gaceta del Norte”, reconocía en el estatuto aspectos positivos y anunciaba su postura favorable en el momento del plebiscito¹¹¹. Idéntica postura mantiene los diputados navarros Aizpún y Gortari, quienes veían en él la posibilidad de “recabar más facultades político-administrativas para Navarra”¹¹².

108. GRANJA: Op. cit., p.283.

109. AGUIRRE: Op. cit., p.359.

110. GRANJA: *Nacionalismo...*, p.283-284 y Santiago DE PABLO : “El carlismo guipuzcoano y el Estatuto Vasco” en *Bilduma*, n.º 2, 1988, pp.193-216.

111. Gabriel PLATA PARGA: *La derecha vasca y la crisis de la democracia española (1936-1939)*, Bilbao 1991, p.220.

112. GRANJA: *Nacionalismo...*, p. 285.

Por su parte los republicanos se mostraban favorables al estatuto, con la excepción del Partido Radical de Alava, los republicanos navarros y el Partido federal de Guipúzcoa, que consideraban que la autonomía tan solo conseguiría implantar la hegemonía de la derecha en el País Vasco y en Navarra. El PSOE aprobó el estatuto en el País Vasco pero lo rechazó en Navarra¹¹³.

3.3. La actitud del ayuntamiento

El momento de tomar postura de los ediles donostiarras llega con la convocatoria para la asamblea de ayuntamientos prevista para el día 22 de mayo, pero que ante la confusa situación navarra será aplazada hasta el 19 de junio.

El 11 de mayo se acuerda por unanimidad que sea el alcalde Sasian el representante donostiarra en Pamplona a quien acompañará el socialista Torrijos. El republicano Paternina solicita un debate para fijar la postura del ayuntamiento, a lo que accede el alcalde aplazándolo para el próximo pleno municipal¹¹⁴.

El día 18 de mayo de 1932 el consistorio donostiarra se reúne para decidir sobre su postura ante la próxima asamblea de ayuntamientos. El pretendido debate se reduce a una declaración de las diferentes minorías representadas en el Ayuntamiento.

Por parte de los republicanos interviene Paternina, del Partido Republicano Federal, quien manifiesta que apoya las gestiones realizadas pero que su partido se reserva la posibilidad de presentar enmiendas en las Cortes. Sotos –por Unión Republicana– y Chaos –del Partido Radical Socialista– se muestran igualmente favorables al texto autonómico¹¹⁵. El resto de los

113. Véase “Dictamen socialista ante el estatuto vasco-navarro” en Víctor Manuel ARBELOA: “*Navarra ante los estatutos (1916-1932)*”, Pamplona 1978, p. 229-234.

114. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado.

115. Sobre la fragmentación de la opción republicana en Guipúzcoa véase José Antonio RODRIGUEZ RANZ: “La opción republicana en Guipúzcoa durante la II República. Apuntes de una estructura” en *BEHSS*, n.º 21, San Sebastián 1987, pp. 371-460.

grupos municipales –a excepción de la minoría derechista– apoyan el estatuto¹¹⁶.

En esa misma sesión el alcalde, el republicano federal Fernando Sasiain, declina ostentar la representación del Ayuntamiento en la asamblea de Pamplona. Sasiain alega que dada

*la intervención personalísima que el Sr. Torrijos ha tenido en la elaboración del proyecto de Estatuto aconseja que sea dicho Sr. y no el Sr. Alcalde quien acuda a la Asamblea de Pamplona. Por su parte soy partidario de que el Sr. Torrijos continúe las gestiones que viene realizando en nombre del ayuntamiento hasta lograr su completa finalización*¹¹⁷

Esta decisión adoptada de manera simultánea a la aprobación del proyecto de estatuto por parte del Ayuntamiento se puede entender de diversas maneras. Puede tratarse de una prueba más del “desinterés” mostrado por Sasiain, y del que dió claras muestras en 1931, en lo que respecta a la cuestión autonómica. La otra interpretación puede hacerse en función de los reparos de su partido, el Republicano Federal, ante el nuevo texto con lo que trata de evitar un posicionamiento público contrario a sus planteamientos políticos.

3.4. La Asamblea de Pamplona (19 de junio de 1932)

La asamblea de ayuntamientos vascos para la aprobación del Estatuto Vasco-navarro es convocada finalmente para el 19 de junio de 1932 en Pamplona. A la reunión que tiene lugar en el teatro Gayarre de la capital navarra acuden un total de 324 ayuntamientos, de los que 77 son alaveses, 267 navarros y 116 vascos. De Guipúzcoa asisten representantes de los 89 municipios existentes en la provincia

La presidencia es ocupada por los presidentes de las diferentes comisiones gestoras –Salinas por Navarra, Trecu por Guipúzcoa, Olarte por Alava y Laiseca por Vizcaya– a los que

116. AMSS, Secc. E, Serie 2, Neg. 3 Estatuto Vascongado.

117. AMSS, Secc. E, Serie 2, Neg. 3, Estatuto Vascongado.

acompañaban los diputados Basterrechea (PNV), Horn (PNV), Picavea (católico-fuerista), Eguileor (PNV), Leizaola (PNV), Robles Aránguiz (PNV), Gortari (Católico-fuerista). La izquierda estaba representada por Aldasoro, Susaeta y Ansó, todos miembros de los sectores más progresistas del republicanismo vasco.

La asamblea, sobre cuyo desarrollo existe una amplia información¹¹⁸, tras una tensa discusión se pasa a la votación del texto autonómico. El estatuto es aprobado por una mayoría de 354 ayuntamientos, de los cuales 52 corresponden a Alava, 84 a Guipúzcoa, 109 a Vizcaya y 109 a Navarra. En contra votan 137 –11 alaveses, 2 guipuzcoanos (Ibarra y Zarauz, aunque el representante del ayuntamiento –según Santiago de Pablo¹¹⁹– un tradicionalista cambió el voto favorable del consistorio), un vizcaíno y 123 navarros. Tres municipios guipuzcoanos –Azcoitia, Anoeta y Hernialde¹²⁰– se abstuvieron.

Teniendo en cuenta el número de votantes a los que representan los diversos ayuntamientos veremos que el estatuto es ampliamente aprobado en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, con porcentajes del 84,4, 95,1 y 94,4% del censo electoral respectivamente. En Navarra, por el contrario, el 53,2% del censo rechaza el Estatuto Vasco-navarro.

118. Para mayor detalle puede consultarse al acta íntegra de la asamblea en Víctor Manuel ARBELOA: *Op. cit.*, pp. 259-286 y la referencia que Aguirre hace en su obra repetidamente citada, pp.368-374.

119. Santiago DE PABLO: *Op. cit.*, p.196.

120. Según los datos que facilita Idoia ESTORNES: *Op. cit.*, pp. 609-610, la composición de éstos municipios era la siguiente: Anoeta: 6 católicos independientes; Azcoitia: 10 integristas, 3 nacionalistas y 3 jaimistas; Hernialde: 6 monárquicos. Como señala RODRIGUEZ RANZ; *Op. cit.*, Anexo Estadístico 7, todos son elegidos por el artículo 29. De todas maneras, los resultados de las elecciones municipales parciales -celebradas en abril de 1933, tampoco alteran excesivamente la composición municipal. En 1933 los ayuntamientos quedan formados de la siguiente manera: Anoeta: 6 independientes; Azcoitia, 4 integristas, 8 tradicionalistas y 4 nacionalistas; Hernialde: 2 tradicionalistas y 4 independientes. Cfr. RODRIGUEZ RANZ, *op. cit.*, Anexo Estadístico 15.

*con la aprobación de Estatuto de Cataluña están ya andadas las tres cuartas partes del camino el Estatuto Vasco o vasco-navarro que no podría ser negado por este Gobierno ni por estas Cortes, pero si sobreviniese un cambio político de cierta hondura, como la disolución del parlamento a o formación de otro gobierno, acaso encontrase el proyecto serias dificultades*¹²²

Prieto da a entender, de manera clara, que con la izquierda en el poder la autonomía vasca podía ser un hecho y era cuestión de poder presentar un texto a las Cortes para su aprobación.

Pese a que a los cinco días del acto de San Sebastián las Diputaciones dieron comienzo a los trabajos preparatorios para la elaboración del texto autonómico, éstos no finalizarían hasta dentro de un año. La causa fue el aumento de la tensión entre los nacionalistas y la izquierda que se extendió desde los últimos meses de 1932 hasta mayo de 1933.

Una política que Granja califica de “antinacionalista” emprendida por el gobernador civil de Vizcaya –el radical guipuzcoano Jose María Amilibia– y a consecuencia de la cual se produce la destitución de los ayuntamientos de Bermeo y Mundaka, enfrentamientos armados en San Salvador de Valle y Bermeo...interrumpen la política de acercamiento que se estaba produciendo desde finales de 1931 entre el PNV y la República¹²³. Tras la caída del gobierno Azaña, en junio de 1933, y dadas las buenas relaciones de los nacionalistas con los radicales la situación tenderá a normalizarse.

4.1. La actividad autonómica de las Diputaciones

En enero del 1933 las Comisiones Gestoras deciden el nombramiento de una ponencia para elaborar el texto autonómico en el que se incluyen –como representantes guipuzcoanos– Luis Castro, republicano y presidente de la gestora provincial, Sotos (Acción Republicana), Juan de los Toyos (PSOE) y Uría

122. LOPEZ ADAN “BELTZA”: *El nacionalismo vasco (1876-1936)*, San Sebastián 1976, p.253. Cfr. “El Liberal”, 23 de septiembre de 1932.

123. Para mayor detalle véase GRANJA: *Nacionalismo...*, pp.304-306 y 322-331.

(ANV)¹²⁴. De esta manera los nacionalistas seguían quedando marginados del proceso autonómico y éste era controlado por la izquierda a través de las Diputaciones, en cumplimiento del lo indicado por el decreto del 8 de diciembre de 1931.

Pese a que se toma como base el texto de 1932 los problemas antes referidos retrasarán hasta el mes de julio la convocatoria para la celebración de la asamblea de los municipios vascos. El día 20 de julio de 1933, tras la reunión que mantienen los doce miembros de las Gestoras en Vitoria, quedando fijada la fecha para el domingo 6 de agosto en la capital alavesa.

En esta ocasión no se produce ninguna discusión en el ayuntamiento donostiarra y desconocemos, ante la falta de documentos, la forma en que se acuerda que sea el alcalde Sasiain quien represente a San Sebastián en la asamblea¹²⁵.

4.2. La Asamblea de Vitoria (6 de agosto de 1933)

El día 6 de agosto, con la presencia de 239 de los 282 ayuntamientos existentes en el País Vasco tiene lugar la asamblea de municipios en la que se aprueba el texto autonómico para Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en la Escuela de Artes y Oficios de la capital alavesa.

Sin entrar en los detalles de la asamblea, que igual que en el caso de Pamplona, Aguirre ofrece una amplia información¹²⁶, el aspecto más destacado –junto con el resultado de la votación– es la creación del “Comité de los Dieciocho” integrado por nueve miembros de las Diputaciones y nueve de los ayuntamientos. En lo que se refiere al resultado de la asamblea, este es claramente favorable a la autonomía. Un total de 239 ayuntamientos votan

124. AGG, leg.1975. El resto de la comisión lo integran los socialistas Laiseca y Merodio, y los republicanos Madariaga y Grijalba por Vizcaya. Por Alava se integran Laorden, Castresana y Arámburu, respectivamente de Acción Republicana, PRRS y republicano independiente.

125. En otras localidades, como es el caso de Andoain, se acuerda por unanimidad la asistencia del alcalde. AMA, Libro de actas, sesión del 27 de julio de 1933. Cfr. en Pedro BARRUSO: “Andoain en la II República...” en *Leyçaur*, n.º 2, p.205.

126. AGUIRRE: Op. cit., p.447-459.

afirmativamente (41 alaveses, 83 guipuzcoanos y 115 vizcaínos) frente a los 28 que lo hacen negativamente (26 alaveses, 2 guipuzcoanos) y 15 que emiten su voto en blanco (10 alaveses, 4 guipuzcoanos y 1 de Vizcaya). Estos resultados suponen que mas del 99% de los municipios guipuzcoanos y vizcaínos y el 71% de los alaveses son partidarios de la autonomía del País Vasco. De esta manera el texto del estatuto queda aprobado y puede ser sometido a referendum.

Tras la aprobación del texto, y a propuesta del alcalde de Bilbao, se acuerda el nombramiento de una comisión integrada por

nueve diputados gestores, señores Olarte, Arámburu y Castresana por Alava; señores Castro, Toyos y Sotos por Guipúzcoa; y señores Laiseca Madariaga y Martínez Escacho por Vizcaya.

*Los alcaldes de Bilbao, San Sebastián y Vitoria como capitales; los alcaldes de Guernica, Irún y Laguardia; y los Alcaldes de Mañaria, Oyarzun y Salvatierra como representantes de los Municipios rurales*¹²⁷

Este comité será, de ahora en adelante el encargado de todos los aspectos tocantes a la autonomía del País Vasco y los encargados de todos lo actos de propaganda concernientes al plebiscito para ratificar el Estatuto de Autonomía.

127. AGUIRRE: Op. cit., p.457. La comisión está integrada de la siguiente manera:

Por la Gestoras-Vizcaya: Laiseca (PSOE), Madariaga (Acción Republicana) y Martínez Escacho (PRRS)

-Guipúzcoa: Castro (Republicano), Sotos (Acción Republicana) y De los Toyos (PSOE) *-Alava:* Castresana (PRRS), Olarte y Arámburu (republicanos autónomos)

Por las capitales-Bilbao: Ercoreca (Acción Republicana) *-San Sebastián:* Sasiain (Republicano federal)

-Vitoria; González de Zárate (Republicano autónomo)

Por las cabezas de partido-Guernica: Amuirrio (Derechista) *-Irún:* Salis (republicano) *-Laguardia:* Jiménez Martínez (CT)

Por los municipios rurales Mañaria: Ercilla (Derechista) *-Oyarzun:* Beldarrain (PNV) *-Salvatierra:* Garagalza (católico independiente). GRANJA: "Nacionalismo..." , p.382.

Pero la verdadera importancia del mismo, desde mi punto de vista, es que por primera vez en todo el proceso autonómico, todas las fuerzas políticas vascas cuentan con representación en el mismo. Pese a que el predominio sigue siendo de la izquierda –con 13 miembros– y la escasa presencia del PNV –con un solo representante– se puede decir que se establece un consenso entre las fuerzas políticas para lograr lo que ya es un objetivo común: la autonomía.

4.3. El referendun autonómico de noviembre de 1933

Tras la aprobación del texto de Estatuto de Autonomía en la Asamblea de Vitoria, el siguiente paso es la celebración del referendun mediante el cual éste debía ser ratificado. Pero un nuevo obstáculo surgiría el en camino.

La caída del gobierno de Azaña dará paso al primer gabinete presidido por el líder del partido Radical, Alejandro Lerroux, que será sustituido antes de un mes –el 8 de octubre– por el del también radical Diego Martínez Barrio quien se encarga de formar gobierno hasta las elecciones a Cortes previstas para el mes de noviembre.

El “Comité de los Dieciocho”, ante éstos acontecimientos, se ve obligado a retrasar la fecha de celebración del plebiscito hasta el 5 de noviembre, mientras se desarrollaba una intensa campaña en pro de la autonomía. El ayuntamiento de San Sebastián se implica ya de manera clara en la campaña. Esto lo prueba una moción aprobada por el pleno el día 25 de octubre de 1933, por la que se acuerda –que junto a nueve concejales– acuda a Vitoria la Banda Municipal de Música– acompañados de la de la bandera de “Los Voluntarios de la Libertad”, con motivo del acto de propaganda pro estatuto y de homenaje al fuerista alavés Benigno Moraza, tendría lugar el día 29 de octubre de 1931¹²⁸ que supuso el acto cumbre de la campaña por la autonomía.

Pero los rumores de posible aplazamiento se siguen produciendo. El día 30 de octubre el alcalde donostiarra, que se encontraba en Madrid, remite un telegrama urgente al alcalde en

128. AMSS, Secc. E, Neg. 2, Serie 3 Estatuto Vascongado

En San Sebastián carecemos de datos exactos de los resultados del referendun. En los legajos del Archivo General de Guipúzcoa, tan solo se conservan los resultados electorales de algunas secciones los diversos distritos electorales¹³². Por la prensa se puede tener datos globales de San Sebastián, que arrojan una participación del 93,74% del censo electoral, cifrado en un total de 46.298 electores¹³³.

Esta victoria supone un considerable avance de las posiciones autonomistas. Dejando a un lado la posible existencia de un fraude electoral, lo cierto es que una inmensa mayoría de la población de San Sebastián se posiciona favorablemente a la autonomía. Incluso en los distritos, que inicialmente se podía considerar como mas refractarios a la cuestión, – como veremos a continuación– la posiciones favorables se imponen con holgura.

Si analizamos por distritos electorales veremos que el SI obtiene sus mejores resultados en el Antiguo –con el 96,46%– seguido de la Plaza de Guipúzcoa –un sector tradicionalmente conservador– y donde el Estatuto es apoyado por el 95,96% del electorado. Por el contrario es en el distrito de Atocha, en el que la izquierda cimentó su victoria electoral en abril de 1931, donde los votos positivos tan solo llegan al 90%.

Los resultados del 5 de noviembre, a parte de las dudas que ofrezcan sobre su fiabilidad, demuestran que una parte importante del electorado donostiarra ha basculado hacia posiciones de centro, coincidentes con el desplazamiento del PNV desde la derecha en 1931 hasta el centro en noviembre de 1933. La elevada participación, en todos los casos superior al 90% del censo, que hace suponer la existencia de un posible fraude electoral, es una muestra del interés que despierta el tema autonómico en San Sebastián, primera ocasión en la que las mujeres pueden ejercer su derecho al voto en la Historia del País Vasco.

132. En concreto se conservan los siguientes resultados:

Plaza de Guipúzcoa: 3 secciones; Muelle: 2; Ensanche Oriental: 4, Casa Consistorial: 0; Atocha 6(de un total de 27); Mercado del Ensanche: 2; Concha: 1; Antiguo: 1. AGG. Leg. 1553.

133. Este es el censo electoral que ofrece “El Pueblo Vasco” el día 7 de noviembre de 1933 y que coincide con el que indica José Antonio RODRIGUEZ RANZ: “Las elecciones...” para los comicios legislativos ese mismo mes.

turas no radicalizadas del socialismo español, trata de ejercer una oposición efectiva al gobierno radical.

El precedente de la iniciativa municipalista de 1931, cuando los nacionalistas lideran el movimiento de alcaldes en favor de la autonomía y los sucesos del verano de 1934, salvando las distancias, guardan una similitud con lo ocurrido entre abril y diciembre de 1931. La oposición a las gestoras provinciales hara que sean de nuevo los ayuntamientos los que se coloquen frente al gobierno, máxime en unos momentos de elevada tensión política, dada la radicalización del movimiento obrero español y cuando las posibilidades de una revolución obrera se hacen cada vez reales.

5.1. La nueva situación política

La comprensión de los sucesos que sacuden al País Vasco a lo largo del verano de 1934 debe realizarse teniendo en cuenta una serie de factores. El primero de ellos es la nueva constitución de las gestoras provinciales, el segundo las elecciones legislativas de noviembre de 1933 y el tercero la retirada del PNV de las Cortes en solidaridad con los parlamentarios catalanes.

La primera referencia es la composición de la gestoras provinciales. Estas, nombradas en 1931 por la gobernante coalición republicano-socialista, no han sido renovadas ni tampoco se han celebrado elecciones provinciales para proceder a su constitución en función de los resultados de las urnas.

Tras la caída del gobierno Azaña se produce una primera renovación. El día 10 de octubre los gobernadores civiles hacen públicas las nuevas gestoras provinciales. En la de Guipúzcoa, que sufre una renovación de 50% de sus miembros queda formada por Luis Castro Casal como presidente, el republicano Arratibel, los radicales Andonaegui, Bellido y Rezusta, dos representantes de ANV –Uría y Luzuriaga– Iriondo del PRRS y Sotos y Liceaga de Acción Republicana. Los representantes en el “Comité de los Dieciocho” serán Castro, Sotos y Uría.

La primera conclusión que se puede extraer de la nueva composición de la gestora es el considerable aumento de los

radicales, pese a no contar con una excesiva implantación política en Guipúzcoa¹³⁴. Los socialistas desaparecen de la misma y los nacionalistas de ANV aumentan su representación. En lo que respecta a la representación guipuzcoana en el “Comité de los Dioeciocho” la única novedad es la sustitución del socialista De los Toyos por el aeneuvista Uría.

El siguiente punto de referencia son los resultados electorales del 19 de noviembre de 1931. Esta convocatoria electoral supone –en lo que a Guipúzcoa se refiere– una amplia victoria del PNV. Los nacionalistas logran 5 diputados –Leizaola, Monzón, Irujo, Irazusta y Picavea. La coalición de derechas logra el escaño restante que corresponde al escritor, y miembro de Renovación Española, Ramiro de Maeztu. Los resultados globales en el País Vasco demuestran un importante aumento del PNV, que pasa de 5 a 13 diputados, y un considerable retroceso de la izquierda –que pasa de 7 a 2 (Prieto y Azaña por la circunscripción de Bilbao capital).

La derecha, por su parte, consigue 3 diputados (Oreja, Maeztu y Oriol por Vizcaya, Guipúzcoa y Alava respectivamente) que supone un retroceso con respecto a los 5 de 1931.

Las elecciones de noviembre de 1933 crean una nueva relación de fuerzas tanto en el Estado como en el País Vasco. La ruptura de la coalición republicano-socialista provoca un fuerte retroceso de la izquierda en el Parlamento. Por su parte la derecha, agrupada en la CEDA, logra 115 escaños con lo que se convierte en el principal grupo parlamentario de la cámara. El centro, representado por el Partido Radical de Lerroux, se convierte en el segundo grupo político, al lograr 102 escaños. La izquierda sufre un considerable retroceso. El PSOE tan sólo logra 61 diputados y los republicanos de izquierda 16.

134. Según RODRIGUEZ RANZ: “*La opción republicana...*”, p.395, en 1935 el Partido Radical contaba con implantación en San Sebastián, Irún, Eibar, Leaburu, Segura, Alegría, Idiazabal, Alza, Rentería, Mondragón, Aya, Motrico, Pasajes y Orio.

motivó intensos debates en las Cortes¹³⁷ a finales de febrero de 1934.

El último de los aspectos a considerar es la retirada del PNV de las Cortes en junio de 1934. El motivo que produjo la retirada de los diputados nacionalistas de las Cortes se produjo en la primavera del mismo año, como consecuencia de la solidaridad con los parlamentarios catalanes de Esquerra Republicana. El motivo fue la aprobación, por parte del Parlamento Catalán –controlado por la Esquerra–, de una ley de contratos de cultivos para solucionar el problema de los “rabassaires”, aparceros viticultores a los que se les garantizaba la estabilidad contractual y el derecho a una opción de compra de sus tierras.

Esta ley fue rechazada por los propietarios catalanes, que lograron el apoyo de la Lliga de Fransec Cambó. Este a su vez logró el apoyo del gobierno radical presidido por Samper. El día 3 de junio de 1934 el Tribunal de Garantías Constitucionales, por un estrecho margen (13 votos contra 10) declaraba inconstitucional dicha ley. El día 12 los diputados de la Esquerra se retiran de las Cortes solicitando la solidaridad de los diputados del PNV. Estos abandonan igualmente sus escaños, pese a ser conscientes de que esto supondría un nuevo retraso en el desarrollo autonómico, pero con el convencimiento de que la misma situación podría presentarse en el futuro en el País Vasco. De esta manera los diputados nacionalistas se retiran del parlamento al que solo volverán el 1 de octubre de 1934 tras alcanzarse un acuerdo entre la Esquerra y el Gobierno.

Pero el principal problema en 1934 es la oposición de los nacionalistas a las comisiones gestoras. Estas, nombradas directamente por el gobierno, nunca han contado entre sus miembros con representantes del PNV. En el Primer Bienio las Gestoras están formadas por miembros de los partidos que forman la coalición gubernamental, y desde 1933 lo están fundamentalmente por miembros del Partido Radical.

137. Véase en José Antonio AGUIRRE: Op.cit., pp.481-505, GRANJA: “Nacionalismo...”, pp.465-470 y Santiago de PABLO: “Los problemas de la Autonomía Vasca en el siglo XX. La actitud alavesa (1917-1979)”, Oñate 1991, pp.133-145.

Con respecto a las diputaciones, a lo largo del gobierno republicano-socialista, se produce un rechazo a la idea de convocar elecciones provinciales, ya que consideraba que éstas únicamente favorecerían a los nacionalistas y a los enemigos de la República. Tras la derrota de la izquierda en las elecciones de noviembre de 1933, la derecha, dada su escasa implantación en las provincias vascas mantiene este posicionamiento.

Esta no elección de las Gestoras Provinciales será el elemento esgrimido por los nacionalistas –que consideran a éstas como representantes no legítimas del pueblo vasco, al no haber sido elegidas por éste– para considerarlas carentes de autoridad para defender los intereses del País Vasco en los sucesos del verano de 1934.

5.2. El origen del conflicto. Las causas económicas

Con estos antecedentes políticos el mismo día en que se retiraban los diputados del PNV de las Cortes –12 de junio– daba comienzo lo que se iba a conocer como “la Guerra del Vino”. El problema planteado por los ayuntamientos vascos en el verano de 1934 es, en su origen, estrictamente económico. La causa directa es la proposición que 140 diputados –conocidos como “Minoría Vitivinícola”– presentan en las Cortes solicitando que entre en vigor el llamado “Estatuto del Vino”. Este, que había sido aprobado por la Cámara en 1932, y que suponía la desgravación fiscal de los alcoholes, no había entrado en vigor.

La situación creada, tras la extraordinaria cosecha de 1933 en Francia y España, lleva a los citados diputados –provenientes fundamentalmente de zonas productoras– a solicitar su inmediata puesta en vigor a fin de poder comercializar, en situación ventajosa, los excedentes almacenados y de esta manera poder competir con los vinos franceses de mayor calidad y menor precio. Esta pretensión es asumida por el gobierno y su Ministro de Hacienda –el radical Marraco– se muestra decidido a poner en vigor el “Estatuto del Vino”.

Este planteamiento encuentra rápidamente la oposición de los diputados vascos. Para José Antonio Aguirre:

*la aplicación de estos propósitos en el País Vasco suponía la ruina de las haciendas así regionales como municipales. Solamente en Bizkaya se evaluaba en catorce millones de pesetas la baja recaudatoria que con la aplicación de tal impuesto se produciría, baja que había de compensarse arbitrando nuevos recursos que vendrían a grabar considerablemente al contribuyente vasco*¹³⁸

y lo que para los nacionalistas era mas importante

*con tal medida se vulneraba el Concierto Económico, establecido a base de pacto... conforme a aquel, las disposiciones del Gobierno Español y del Parlamento en materia tributaria habían de detenerse en las fronteras de Euzkadi*¹³⁹

Para los nacionalistas la vulneración del Concierto Económico supone

*negarnos la posesión de medios de vida en cuanto hayamos de gobernar por nuestra cuenta, es negar a Euzkadi capacidad económica, y aún mas certeramente, negarle el que constituye [el Concierto Económico] una economía perfecta*¹⁴⁰

El gobierno, por su parte, no parece estar dispuesto a realizar concesiones. El ministro Marraco afirma “que no se puede consentir que haya fronteras dentro del estado. La desgravación de los vinos es una cosa que debe venir y vendrá”¹⁴¹.

Ahora bien, antes de desarrollar las implicaciones del conflicto debemos tratar de analizar el alcance real de las disposiciones que trata de poner en marcha el gobierno y su influencia en las economías locales. A falta de estudios mas detallados, que no es nuestro objetivo ahora, podemos tomar –como ejemplo ilustrativo– la incidencia que sobre un municipio de la “Guipúzcoa intermedia” tiene el Estatuto del Vino y el caso de la capital.

138. AGUIRRE, José Antonio: “Entre la libertad y la revolución” en *Obras Completas*, vol.I, p.511.

139. AGUIRRE, J.A.: Op. cit., p.511.

140. AGUIRRE, J.A.: Op. cit., pp. 163 y ss.

141. AGUIRRE, J.A.: Op. cit., p.163 y ss.

Ante la situación que se puede crear la diputación opta por convocar a los presidentes de las Gestoras vizcaína y alavesa junto con los alcaldes de las capitales vascas. Fruto de esta reunión, que tiene lugar el día 12 de junio en San Sebastián, es el acuerdo de crear una comisión mixta –formada por los alcaldes y los representantes de las gestoras– que se desplazará a Madrid a entrevistarse con el presidente del Gobierno. Al día siguiente, 13 de julio, la cuestión es estudiada por el Ayuntamiento. El alcalde da cuenta de la misma y señala que

*en reunión celebrada en el Palacio Provincial de Guipúzcoa, y a la que ha sido convocado, se acordó designarle para que forme parte de una comisión integrada por los Presidentes de las gestoras y Alcaldes de Capitales de estas Provincias, que ha de trasladarse a Madrid para formular la protesta y el disgusto que ha producido en esta región el proyecto de ley relacionado con el Estatuto del Vino*¹⁴⁵

Guillermo Torrijos, en representación de la minoría socialista en el ayuntamiento, acepta que el alcalde se desplace a Madrid “para realizar cuantas gestiones se refieran a la derogación del Estatuto del Vino”¹⁴⁶. Para el edfl socialista

*el establecimiento del Estatuto del Vino supone el desquiciamiento de todas las Haciendas Provinciales y Municipales de las Vascongadas, y como éste no puede hacerse a rajatabla, mientras no venga el sustitutivo, le parece bien que el Sr. Alcalde acuda para que no quede sin representación el municipio donostiarra en éstas cuestiones*¹⁴⁷

Por parte nacionalista, Imaz opina favorablemente sobre el viaje del alcalde a Madrid haciendo notar que

las disposiciones relacionadas con el Estatuto del Vino suponen una ingerencia inadmisibile del Estado en materia económico-autonó-

145. AMSS, Actas Municipales. Sesión del 13 de junio de 1934.

146. AMSS, Actas Municipales, sesión del 13 de junio de 1934.

147. AMSS, Actas Municipales, sesión del 13 de junio de 1934.

*mica que está reservada a las Haciendas locales de los Municipios de la región vascongada*¹⁴⁸

La reunión con el ministro de Hacienda tiene lugar el día 25 de junio y el 27 del mismo mes, el alcalde expone ante el pleno municipal los resultados de su viaje. El presidente del Gobierno, el radical Samper, comunica a la comisión la intención de aplicar el nuevo impuesto, extremo que es ratificado por el ministro de Hacienda, Marraco.

La intervención del alcalde ante el consistorio, pese a tener una cierta extensión, por su importancia para acontecimientos posteriores, merece ser citada con cierta amplitud. El alcalde, en su intervención ante el pleno municipal, indica que el proyecto de ley para la desgravación del vino

constituye una situación delicada para la Provincias Vascongadas: tanto para las Comisiones Gestoras como para los Municipios. Mediante el Estatuto del Vino, si es aprobado, nos encontraremos con que es necesario desgravar al vino de los arbitrios municipales y provinciales produciéndose un desequilibrio formidable en las Haciendas locales y provinciales. La gestión que ellos verificaron en el Ministerio de Hacienda tenía por finalidad la de que la resolución que tomara el Parlamento no tuviera efectividad en las Provincias Vascongadas, y tuvo un resultado completamente negativo. La contestación del Sr. Ministro de Hacienda consistió en que, a los sumo, se podría conceder a las Provincias Vascongadas un plazo para que fuesen reduciendo paulatinamente este impuesto y se fuese a la supresión del mismo buscando un sustitutivo. Esta contestación para ellos representaba la vulneración en absoluto del Concierto Económico porque el Reglamento del mismo establece categóricamente que si en el resto del territorio español se suprimían los impuestos de consumos, esta supresión no surtiría efectos en las Provincias Vascongadas. Y defendieron ante el Sr. Ministro la necesidad de sostener la vigencia del Concierto Económico. El Sr. Ministro manifestó entonces que aún en el caso de que las Provincias Vascongadas tuviesen su Estatuto no se podría de ninguna manera gravar con ningún porcentaje al vino por estimar que no se podían establecer aduanas interiores: de

148. AMSS, Actas municipales, sesión del 13 de junio de 1934.

modo que, ese producto, al entrar en las Provincias Vascongadas debía estar libre de impuestos en el caso de que se eximiera de ellos en el resto de la península.

Esta contestación supone un desconocimiento del régimen económico de que disfrutaban las Provincias Vascongadas. Si en efecto, dicha contestación es a consecuencia de desconocer el Sr. Ministro nuestro Régimen especial concertado, merece disculpa, pero, si por el contrario, conoce nuestra libertad tributaria y no se nos respeta en nuestras facultades legales, garantizadas por el Gobierno, en este caso no merece disculpa¹⁴⁹

Tras este viaje surgen las primeras discrepancias entre los representantes de las Gestoras y los de los ayuntamientos. Estas, debemos recordar, están formadas mayoritariamente por radicales, pese a que éstos no superaron el 5% de los votos en las elecciones de 1933 en el País Vasco. Por otra parte, como ya había manifestado el integrante de la gestora vizcaína Bengoa, en la reunión del 12 de junio, sus integrantes

no tenemos representación popular, ni la autoridad que presta a los ayuntamientos la elección por el pueblo, por lo cual a ayuntamientos como Bilbao, Vitoria y San Sebastián se les atiende con mayor interés que a las Gestoras cuya vida es mas efímera y de menos estabilidad que la de aquellos, por lo cual los ayuntamientos deben no solo coadyuvar a nuestra labor, sino que deben ponerse al frente del movimiento¹⁵⁰

Según señala Sasiain la estimación, que de la situación hacen las gestoras, no es la misma que la que el ha trasmitido, aunque como afirma a continuación, éstas deben considerar que la situación es grave ya que convocan a los ayuntamientos guipuzcoanos a una asamblea de municipios el día 5 de julio con la intención de estudiar la situación creada.

Sobre esta convocatoria la máxima autoridad donostiarra tiene sus reservas ante la actitud de las gestoras. Por ello solicita del pleno un voto de confianza

149. AMSS, Actas Municipales, sesión del 27 de junio de 1934.

150. AGUIRRE: Op. cit., pp. 463-464.

*por si las Comisiones Gestoras que deben su nombramiento al Gobierno se mostrasen reacias para efectuar esa convocatoria, facultando a la alcaldía para cursar la misma a los Ayuntamientos de esta Provincia, en estrecha relación con los Alcaldes de Bilbao y Vitoria que la harían a los ayuntamientos de sus respectivas provincias*¹⁵¹

Todos los grupos políticos presentes en el ayuntamiento donostiarra aprueban la moción por unanimidad, lo que supone que el ayuntamiento donostiarra se coloca a la cabeza del movimiento contra el Estatuto del Vino.

LLegado este punto es necesario hacer un alto en el estudio de los acontecimientos y analizar de manera detallada las convocatorias de asambleas para el día 5 de julio. Tal como atestiguan las actas municipales de Andoain, la convocatoria de la Gestora existe y como tal es reflejada en las actas, en la sesión de 30 de junio de 1934¹⁵², a la vez que se debate un llamamiento del alcalde donostiarra para acudir a la asamblea de ayuntamientos que se va a celebrar en Bilbao para analizar el Estatuto del Vino.

El ayuntamiento de Rentería, en su sesión plenaria del 3 de julio de 1934, da cuenta de un oficio remitido por el alcalde donostiarra convocando a la asamblea a celebrar en la capital vizcaína¹⁵³. Igualmente, el día 28 de junio de 1934, se hace público un manifiesto titulado “Antecedentes acerca de la pretendida supresión del impuesto sobre el vino”¹⁵⁴. Esto demuestra, que pese a lo manifestado por Sasiain en el pleno del día 27, existía una voluntad por parte de los ayuntamientos, de marginar a las gestoras, a las que acusaban –tal como indica Granja– de no

151. AMSS, Actas Municipales, sesión del 27 de junio de 1934.

152. Archivo Municipal de Andoain (AMA), Actas municipales, sesión de 30 de junio de 1934.

153. Archivo Municipal de Rentería (AMR), Actas Municipales, sesión de 3 de julio de 1934.

154. Cfr. Pedro BARRUSO: “Andoain en la II República...” en *Leyçaur*, n.º 2, 1992, pp.223-225.

defender “suficientemente el Concierto por causa de su nombramiento gubernativo”¹⁵⁵.

El extraño proceso que se da entre los días 27 de junio y 5 de julio tiene su reflejo en el ayuntamiento donostiarra. En el pleno del día 4 de julio, como primer punto del orden del día, figura el estudio de la convocatoria de la Comisión Gestora para la asamblea de ayuntamientos del día siguiente. Antes de que se debata la cuestión el alcalde ordena dar lectura a un saluda, “que acaba de recibir de la Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa”, en el que de manera textual se indica que:

*El Presidente de la Excma. Diputación de Guipúzcoa comunica que por haber anunciado el Consejo de Ministros dar satisfacción a las reclamaciones que eran objeto de la Asamblea de Municipios guipuzcoanos convocada para el día de mañana, por circular de esta Presidencia del 30 de junio último, ha quedado suspendida la celebración de la mencionada asamblea*¹⁵⁶

Tras dar lectura a la nota el alcalde pide que se proceda al nombramiento del delegado del Ayuntamiento en la asamblea de Bilbao, lo que motiva la crítica del concejal de la minoría regionalista Soraluze. Este, tras poner de manifiesto “la actitud un poco anómala que revela la existencia de dos convocatorias, mediante las cuales se insinúan determinados propósitos y maniobras”¹⁵⁷ pide que el delegado tan solo trate asuntos referentes al Estatuto del Vino. El resto de los grupos acuerdan que el delegado pueda decidir con libertad si votar las diversas propuestas que se formulen en la asamblea, moción que es aprobada con el voto en contra de los concejales de la minoría regionalista. El pleno acuerda que sea el alcalde quien ostente la representación del ayuntamiento donostiarra.

De esta forma la iniciativa en la cuestión del Estatuto del Vino será ya competencia exclusiva de los ayuntamientos. El movimiento municipalista de 1931 renace en el País Vasco, aun-

155. José Luis de la GRANJA: *Nacionalismo...*, p. 475.

156. AMSS, Actas municipales, sesión de 4 de julio de 1934.

157. AMSS, Actas municipales, sesión del 4 de julio de 1934.

que en este caso son los nacionalistas y las izquierdas, quienes lo integran pese a ser sus objetivos finales diferentes.

5.3.2. La asamblea de Bilbao (5 de julio de 1934)

La asamblea que se reúne el día 5 en Bilbao tiene como finalidad elegir una comisión encargada de la defensa del Concierto Económico¹⁵⁸. En ella, a la que acuden la totalidad los ayuntamientos de Guipúzcoa, se adoptan una serie de resoluciones de considerable importancia.

En primer lugar el alcalde de San Sebastián, pese a las declaraciones realizadas el día anterior por el Gobierno sobre la improcedencia de aplicar el Estatuto del Vino a las regiones con Concierto Económico¹⁵⁹, hace pública la intención de los ayuntamientos de seguir adelante. Sasiain, tras declarar que la actuación de las Comisiones Gestoras provoca desconfianza, pide que estas cedan el protagonismo a la comisión interina que se ha de elegir en la asamblea¹⁶⁰.

Igualmente se acuerda la creación de una Comisión Interina en cada provincia que está encargada de arbitrar, en el plazo de un mes, la forma de elección de la comisión definitiva “por elección directa de los miembros”¹⁶¹.

Estas comisiones han de estar formadas por un representante de los ayuntamientos de mas de 10.000 habitantes, otro por las localidades entre 10.000 y 2.000 y un tercero en representación de los municipios de menos de 2.000. En realidad lo que los reunidos en Bilbao proponen es la celebración de elecciones provinciales encubiertas que, aún dado lo restringido del electorado al votar tan solo los concejales, arrojen una representación provincial mas acorde a la realidad política provincial, evitando de esta manera que la representación territorial no sea un reflejo del equilibrio de fuerzas en Madrid.

158. El documento que dirige el alcalde de San Sebastián a todos los ayuntamientos vascos puede consultarse completo en “Andoain en la II República. Partidos, elecciones y vida política” en *Leyçaur* n.º 2, pp. 223-225.

159. “El Pueblo Vasco”, 4 de julio de 1934.

160. “El Pueblo Vasco”, 6 de julio de 1934.

161. AGUIRRE: Op. cit., p. 516.

Igualmente, los alcaldes reunidos en Bilbao acuerdan enviar al presidente del Gobierno un telegrama en el que se indica:

*Reunidos en Bilbao representaciones Ayuntamientos alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos, acordaron por unanimidad expresar a V.E. la necesidad ineludible de que con la mayor urgencia se celebren elecciones provinciales en este país con el fin de que sean defendidos los intereses privativos de estas provincias por auténticas representaciones populares. Salúdanle respetuosamente Alcalde de Bilbao, presidente. Alcalde de Oyarzun, secretario.*¹⁶²

5.3.3. La asamblea de los ayuntamientos guipuzcoanos

La primera consecuencia de la Asamblea de Bilbao es la convocatoria, siguiendo los acuerdos adoptados en Bilbao, por parte del alcalde donostiarra

*a todos los ayuntamientos de Guipúzcoa a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial de ésta ciudad [San Sebastián] a las once horas del día 15 del corriente mes [de julio], con el fin de proceder a la elección de los siguientes cargos de la Comisión Interina acordada en la Asamblea de Bilbao*¹⁶³

La Comisión Interina es elegida por una asamblea a la que acuden 85 de los 91 municipios guipuzcoanos y queda formada por el alcalde de San Sebastián, el concejal republicano de Irún Florencio Iracheta y los alcaldes nacionalistas de Vergara, Oyarzun y Villarreal; Ignacio Zubizarreta, Feliciano Beldarrain y Domingo Berriochoa respectivamente¹⁶⁴. La asamblea reunida en la capital guipuzcoana reitera una vez más al gobierno, la solicitud de “que a la mayor brevedad posible convoque elecciones provinciales”¹⁶⁵.

162. AGUIRRE, J.A.: “Obras...”, vol.I, p.517.

163. “La Voz de Guipúzcoa”, 8 de julio de 1934.

164. La composición completa de las comisiones interinas provinciales pueden consultarse completas en GRANJA, José Luis de la: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid 1986, p.477. Estas son de mayoría nacionalista y está integradas por 8 nacionalistas, 4 republicanos, un socialista, un tradicionalista y un independiente en el conjunto del País Vasco.

165. “La Voz de Guipúzcoa”, 18 de julio de 1934.

Ante la falta de respuesta del gobierno los ayuntamientos deciden seguir adelante. Las Comisiones Interinas acuerdan, el día 29 de julio en Bilbao, que el domingo 12 de agosto tenga lugar la elección de la comisión definitiva que se encargará de la defensa del Concierto Económico.

Según la nota que se hace pública en la prensa¹⁶⁶, los concejales elegirán cuatro representantes por cada distrito electoral, de manera que por Guipúzcoa y Vizcaya la formarán 20 compromisarios respectivamente y 12 por Alava. Los electores serán los concejales y alcaldes de los ayuntamientos y en cada provincia se elegirá un comité ejecutivo formado por cinco miembros en Guipúzcoa y Vizcaya y tres en Alava.

Previamente a esta convocatoria, el día 20, el ministro de Hacienda se había querrellado contra el alcalde donostiarra por las manifestaciones realizadas en la asamblea de Bilbao y las gestoras de Guipúzcoa y Alava se habían retirado de la “Comisión de los Dieciocho”, con lo que se rompen todos los lazos entre los alcaldes y las diputaciones.

5.4. La jornada electoral del 12 de agosto

5.4.1. Las jornadas previas a la elección

Desde el momento que se hace pública la decisión de los ayuntamientos de seguir adelante, ésta cuenta con la frontal oposición del Gobierno. El Gobernador Civil de Vizcaya hace pública una nota en la que comunica su intención de

- 1.º Prohibir terminantemente que los ayuntamientos de la provincia celebren en forma alguna elecciones*
- 2.º Que hará responsables a los alcaldes del incumplimiento de lo anteriormente expuesto exigiéndoles la debida responsabilidad aplicándoles sanciones a que me autoriza la ley municipal, incluso las que otorga el artículo 189 de la misma y los preceptos de la Ley de Orden Público*

166. “El Pueblo Vasco”, 31 de julio de 1934.

- 3.º *Declarar ilegales, y por tanto tendrán carácter de clandestinas, toda reunión que se celebre con el objeto que trata esta circular*
- 4.º *Que si los ayuntamientos estiman que tienen que exponer alguna queja sobre incumplimiento o aplicación del Concierto Económico u otro asunto de su competencia, pueden hacerlo, como queda dicho con arreglo a lo que dispone el artículo 82 de la ley municipal*¹⁶⁷

Las jornadas previas son pródigas en gestiones para tratar de evitar que se celebre la jornada electoral. El día 7 el Gobierno declara que

*dicha elección no podrá celebrarse, por ser absolutamente ilegal y no estar, por tanto, autorizada; y que ni siquiera depende de la voluntad del Gobierno su convocatoria, ya que para su celebración es indispensable que preceda la ley a que se refiere el artículo 10 de la Constitución, que determina el régimen de la provincia y sus funciones o la manera de elegir los órganos gestores*¹⁶⁸

Ese mismo día el gobernador civil de Guipúzcoa, Emeterio Muga, propone a los alcaldes que refuercen la Gestora con capacidad de intervenir en todos los asuntos relacionados con la defensa del Concierto Económico, con la intención de reconducir la situación y evitar la celebración de las elecciones.

Al día siguiente, 8 de agosto, tras la reunión de la comisión interina de Guipúzcoa, ésta hace pública una nota en la que se rechaza la propuesta de Muga en los siguientes términos:

Primero: Que la fórmula del gobernador no se acepta por estimar que los alcaldes de las capitales no deben aceptar nombramientos de carácter gubernativo, pues el espíritu de la asamblea de Municipios Vascos fue precisamente terminar con el sistema de delegación gubernativa, en los nombramientos de personas para la defensa de los intereses vascongados

167. AGUIRRE, J.A.: "Obras...", vol. I, p.517. En idénticos términos se expresa el Gobernador Civil de Guipúzcoa en nota publicada en "La Voz de Guipúzcoa" el 4 de agosto de 1934.

168. "El Pueblo Vasco", 8 de agosto de 1934.

*Segundo: Otro motivo que nos impulsa a rechazar la formula es que las comisiones interinas tenemos un mandato categórico, que es el de llevar a cabo la elección de la Comisión Definitiva para la mejor defensa del Concierto Económico y de la autonomía municipal, reconocida en la Constitución de la República. A tal mandato nos atendemos estrictamente sin pararnos a demostrar siquiera la simpatía con la que vemos la justa propuesta surgida de la asamblea de Municipios de Gijón, que consiste en que las gestoras actuales sean sustituidas por miembros elegidos por los municipios*¹⁶⁹

Ese mismo día en el ayuntamiento de San Sebastián se celebra un pleno en el que se debate la cuestión de las elecciones previstas para el día 12.

El jefe de la minoría monárquica en el ayuntamiento donostiarra –Pedro Soraluze– manifiesta su rechazo al movimiento de los ayuntamientos, al entender que se trata de una cuestión política y se sitúa en una situación de imparcialidad ante el mismo, ya que considera que los monárquicos “no son de éste régimen ni tienen que ver nada con el Gobierno”¹⁷⁰.

Esta intervención es contestada por los líderes de todos los grupos representados en el ayuntamiento. Torrijos por el PSOE, Zaldúa por el PNV, Imaz por ANV, Pío Chaos por IR y Miguel Parra por la minoría federal, los cuales renuevan su adhesión al movimiento de ayuntamientos y su voluntad de seguir adelante.

De igual modo sobre éstos acontecimientos planeaba el fantasma de posibles huelgas convocadas por las organizaciones obreras. Esta opción, considerada al menos por la UGT de Vizcaya, es negada por la Comisión Ejecutiva de la organización socialista. Para ésta el conflicto de los ayuntamientos vascos

*se estima que siendo dicho pleito de carácter municipalista y parlamentario, las organizaciones, como tales, deben de abstenerse de declarar huelgas generales que perjudicarían y serían contraproducentes a los intereses de la clase obrera*¹⁷¹

169. “El Pueblo Vasco”, 9 de agosto de 1934.

170. AMSS, Actas municipales, 8 de agosto de 1934.

171. Fundación Pablo Iglesias (FPI). Archivo Amaro del Rosal (AARD). Actas de la CE de la UGT, 30 de agosto de 1934.

sobre todo cuando la UGT y el PSOE estaban preparando una acción revolucionaria de gran envergadura. El miembro de la Comisión Ejecutiva de la UGT, Felipe Petrel, que asistió al congreso de la UGT guipuzcoana, manifiesta que en Vizcaya la opinión si era favorable a desencadenar huelgas mientras que en Guipúzcoa se trataría de hacer todo lo posible por evitarlas¹⁷²

5.4.2. *La jornada electoral*

Pese a las advertencias de los gobernadores civiles la convocatoria de los ayuntamientos se celebra el domingo día 12. En la jornada electoral han de ser elegidos los 52 integrantes de la Comisión, de los cuales 20 corresponden a Guipúzcoa, elegidos en los correspondientes distritos provinciales, que en el caso de Guipúzcoa son cinco –San Sebastián, Azpeitia, Bergara, Tolosa e Irún–, nombrando cada uno a cuatro representantes, que al igual que ocurre en el proceso electoral se repartirán entre la mayoría y las minorías. Tres corresponderán a la mayoría y uno a las minorías.

En este contexto el PNV hace pública una nota en la que, entre otras cosas, manifestaba el

*decidido y resuelto apoyo a los ayuntamientos vascos, cuya actitud debe merecer la aprobación general en la medida en que ellos entendieran necesaria para la defensa de los derechos del País*¹⁷³

Por su parte el Gobernador Civil de Guipúzcoa remite el 10 de agosto un telegrama los ayuntamientos en el que indica lo siguiente:

Ministro Gobernación en telegrama ayer me dice que para que elecciones entre municipios que en actual de rebeldía se proponen celebrar los de esta provincia el domingo día 12 no tenga lugar haga saber a V.S. la responsabilidad en que incurría tanto desde el punto de vista de la Ley Municipal como del Código Penal. A cuyos efectos y sin perjuicio de las sanciones que hacía referencia a la orden circular de cuatro del actual este Gobierno Civil se

172. FPI-AARD, Actas del CE de la UGT, 30 de agosto de 1934.

173. “La Voz de Guipúzcoa”, 7 de agosto de 1934.

*pasará a los tribunales de Justicia el trato de culpa correspondiente. Así mismo se recuerda a los secretarios de los ayuntamientos la obligación en que se hallan de hacer la advertencia de ilegalidad según lo dispuesto en el artículo 277 número segundo del Estatuto Municipal. Lo comunico a V.S. para conocimiento y cumplimiento esperado de cordura y comprensión de ese ayuntamiento no celebre elección anunciada a mas de ser ilegales quiere hacerse en defensa del Concierto Económico que por parte del Gobierno de la República no hay pensamiento de alterarlo sino de mantenerlo*¹⁷⁴

Pese a las múltiples advertencias las elecciones tienen lugar el día previsto. Los incidentes de la jornada son múltiples. Los ayuntamientos son ocupados por la fuerza pública y alcaldes –como el de Bilbao– y concejales son detenidos. En Guipúzcoa la jornada se celebra de manera desigual. Según se desprende de la prensa 44 ayuntamientos celebran algún tipo de sesión, otros se reúnen fuera de la casa consistorial y 43 no llegaron a celebrar la elección¹⁷⁵.

174. AMA, E.8.I. 91h/1

175. Según las informaciones de “La Voz de Guipúzcoa” y de “El Pueblo Vasco” del 14 de agosto de 1934, El balance de la jornada electoral es el siguiente:

No celebran: Abalcisqueta, Aduna, Albiztur, Alzo, Amézqueta, Anoeta, Arama, Asteasu, Aya, Azcoitia, Baliarrain, Beizama, Berástegui, Cegama, Cerain, Cizúrquil, Elduayen, Escoriaza, Fuenterrabía, Gainza, Gaztelu, Ibarra, Ichaso, Leaburu, Legorreta, Lezo, Lizarza, Mondragón, Olaverría, Oreja, Orio, Régil, Salinas, Segura, Tolosa, Usúrbil, Vidania, Villabona, Villafranca y Zarauz.

Levantán la sesión: Aizarnazabal, Andoain, Cestona, Elgoibar, Hernani, Oñate, Oyarzun y Rentería.

Se reúnen: Azpeitia, Beasain, Alegría, Irún, Placencia, San Sebastián, Urnieta, Vergara, Zumaya, Arechavaleta, Anzuola, Astigarraga, Elgueta y Guetaria.

Celebran la elección: Alzaga, Azpeitia, Ataun, Belaunza, Berrobi, Ezquioga, Gaviria, Icazteguieta, Idiazabal, Isasondo, Irura, Larraun, Lazcano, Legazpia, Motrico, Orendain, Ormaiztegui, Pasajes, Zaldivia, Zumárraga, Deva, Villarreal y Eibar.

Aplazan la elección: Alza y Mutiloa

En San Sebastián desde primeras horas de la mañana fuerzas de asalto y de la Guardia Civil controlan los accesos a la plaza de la Constitución, en la que se encuentra la Casa Consistorial. A las 11 de la mañana acuden los concejales, que acceden al edificio acompañados de policías. Los concejales asistentes –un total de 24¹⁷⁶– se reúnen en el salón de plenos. Tras la llegada del alcalde un inspector de policía pide que no se celebre la elección, a lo que responden los concejales que esta ya ha sido llevada a cabo. Ante esta situación el alcalde queda retenido en su despacho por orden del gobernador civil.

5.4.3. Los resultados electorales

El resultado de las votaciones del día 12 es el triunfo de los candidatos nacionalistas, que obtienen la mayoría en las tres provincias (v. Cuadro 9). En Guipúzcoa la elección supone la victoria del PNV, que logra 11 de los 20 compromisarios, seguido a distancia por las demás fuerzas.

Pero, tal y como se desprende del “El Pueblo Vasco”, parece que estos resultados son fruto de un acuerdo alcanzado la víspera de las elecciones entre las diversas fuerzas políticas¹⁷⁷. Según este diario donostiarra la comisión definitiva de Guipúzcoa estaría integrada por 11 miembros del PNV, 1 republicano federal, 1 miembro de ANV, 4 del PSOE y 3 de IR.

Dejando a un lado la veracidad de la existencia de este pacto, extremo que no ha podido ser confirmado en Guipúzcoa, y desconociendo si en el resto de las provincias se da una situación semejante, los resultados de la jornada electoral fueron los siguientes:

176. Acuden los siguientes concejales: Anoeta, Sotos, Torrijos, Imaz, Iglesias, Azpiazu, Echeverría, Martiarena, Noya, Silverio Zaldúa, Ortega, de la Cruz, Fillol, Parra, Pasamar, Trecu, Antonio Zaldúa, Lasarte, Andonegui, Lobo, Imaz y Vidaurre. “El Pueblo Vasco”, 14 de agosto de 1934.

177. “El Pueblo Vasco”, 14 de agosto de 1934.

Distrito de San Sebastián

- Fernando Sasiain, alcalde de San Sebastián (EUF)
- José Olaizola Gabarain, concejal de San Sebastián (PNV)
- Castor Torre Romero, concejal de San Sebastián (PSOE)
- Carlos Sotos Gurido, concejal de San Sebastián (IR)

Distrito de Azpeitia

- José Imaz Arrieta, concejal de San Sebastián (ANV)
- Florencio de Marquiegui, alcalde de Deva (PNV)
- Victoriano Arrate Loyola, alcalde de Zumaya (PNV)
- Domingo Berriochoa, alcalde de Villarreal (PNV)

Distrito de Tolosa

- Antonio Labayen, teniente de alcalde de Tolosa (PNV)
- Pablo Eguibar, alcalde de Andoain (PNV)
- Francisco Iturrioz, teniente de alcalde de Ordicia (PNV)
- Miguel Liceaga, concejal de Irún (IR)

Distrito de Vergara

- Ignacio Zubizarreta, alcalde de Vergara (PNV)
- Basilio Fernández Lecuona, alcalde de Zumárraga (PNV)
- Juan de los Toyos, concejal de Eibar (PSOE)
- Eulogio Gárate, concejal de Eibar (IR)

Tras la elección de los compromisarios el siguiente paso es la elección del Comité Ejecutivo Provincial. Para ello se convoca la reunión de la comisión guipuzcoana para el día 21 de agosto en San Sebastián.

Al igual que en la jornada del día 12, los accesos al ayuntamiento donostiarra aparecen bloqueados por las fuerzas de seguridad.

Los miembros socialistas de la comisión –De los Toyos y el concejal irunés Fernández– tratan de acceder al edificio siendoles prohibido el paso por la policía.

A continuación hacen acto de presencia los miembros nacionalistas de la citada comisión. A éstos se les niega igualmente la entrada y permanecen concentrados ante el edificio consistorial de la capital. Finalmente son detenidos y trasladados al Gobierno Civil¹⁷⁹.

Los diputados nacionalistas Picavea, Monzón y Careaga se trasladan al Gobierno Civil y tras entrevistarse con el gobernador Muga, los detenidos son puestos en libertad tras producirse diversos incidentes en la ciudad.

Finalmente la asamblea para la elección de la Comisión Ejecutiva de Guipúzcoa se celebra, por la tarde, en la Casa de Juntas del barrio donostiarra de Zubieta. En el caso de Guipúzcoa el comité queda formado por el alcalde de San Sebastián, Fernando Sasiain (Esquerra Vasca Federal); el alcalde de Oyarzun, Feliciano Beldarrain (PNV) y los concejales de Tolosa, Eibar e Irún; Labayen (PNV), Juan de los Toyos (PSOE) y Miguel Liceaga (IR) respectivamente.

Esta Comisión Ejecutiva Provincial, de mayoría izquierdista (dos republicanos y un socialista por dos nacionalistas) modifica considerablemente la imagen conservadora de la provincia. Aunque podemos suponer que esta comisión responde más a cuestiones de pragmatismo político que de proporcionalidad, no deja de ser significativa. Pese a la no participación de los concejales derechistas, fundamentalmente tradicionalistas, el temor a unas elecciones provinciales –que condujera a unas diputaciones controladas por los nacionalistas– al menos en el caso de Guipúzcoa no resulta fácil de afirmar.

La interpretación, para que éstas no tuvieran lugar durante el “Bienio Progresista”, se puede basar en la intención de no contar con unas diputaciones provinciales tibias con la República y que, en este caso, si que hubieran sido controladas con facilidad por la coalición formada por nacionalistas y tradicionalistas. Esta posible diputación si podría haber sido una amenaza seria y real para la incipiente república.

Tras las elecciones de 1933, y sobre todo con los resultados del plebiscito autonómico del mismo año, el temor a una

179. “El Pueblo Vasco”, 22 de agosto de 1934.

diputación dominada por la derecha se mantiene. Una vez observados los resultados de agosto la explicación se debe buscar en la debilidad del gobierno, que no podría lograr el control de las diputaciones por las urnas, y la tensa situación política que se está viviendo en España.

Estas circunstancias hacen que durante toda la República no se celebren elecciones provinciales, quedando las Diputaciones como meras “correas de transmisión” del Gobierno del que, en último extremo, dependen.

5.5. La Asamblea de Zumárraga y la dimisión de los ayuntamientos

A todos estos acontecimientos de agosto el Gobierno responde con dureza. El día 13 son cesados los alcaldes de Ormaíztegui, Azpeitia, Zumaya, Deva y Guetaria, todos ellos miembros del PNV. Al día siguiente lo son los de Pasajes, Urnieta, Irún, Ezquioga y Gaviria. El alcalde de San Sebastián, por ocupar el cargo en la capital de la provincia, queda a disposición de la Audiencia de Pamplona¹⁸⁰.

El día 19 de agosto los alcaldes de Orio, Usúrbil, Lezo, Oyarzun, Rentería, Villafranca, Olaverriá, Anoeta, Aduna, Salinas, Elduayen, Cestona y Alza, hacen público un manifiesto en el que señalan que

*No nos ha alcanzado hasta el momento presente las medidas persecutorias. Pero, sea cualquiera el alcance de ellas y su trascendencia, nosotros, los alcaldes de Guipúzcoa, queremos hacer pública profesión de solidaridad para con nuestros dignos compañeros que sufren los rigores de la injusticia imperante*¹⁸¹

Ante la situación creada por los ceses y las detenciones de alcaldes y concejales, los comités ejecutivos provinciales, reunidos en Vergara, acuerdan que se celebre un pleno de las com-

180. “El Pueblo Vasco”, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 1934.

181. “El Pueblo Vasco”, 19 de agosto de 1934.

isiones de municipios en la localidad guipuzcoana de Zumárraga el día 2 de septiembre¹⁸².

A esta asamblea, a la que se invita a todos los diputados catalanes¹⁸³ y vascos, se trata de adoptar una resolución que debe ser presentada al Gobierno. Por ello, el orden del día constará tan solo de dos puntos:

- A) *Intangibilidad del Concierto Económico a base del restablecimiento de su principio fundamental, que consiste en que las leyes fiscales del estado obliguen a los contribuyentes vascos a través de las corporaciones provinciales y no individualmente.*
- B) *A este respecto se discutirán: el impuesto de utilidades, la posible implantación del Estatuto del Vino, impuesto de lujo y de la renta y todo lo relacionado con la autonomía municipal*¹⁸⁴

El día 2, en medio de un importante despliegue de las fuerzas de seguridad, se celebra la asamblea. A ella concurren Prieto –que lo hace a título personal– y los diputados nacionalistas faltando los de la derecha y Azaña¹⁸⁵. Por parte guipuzcoana, y pese a la oposición de las fuerzas de seguridad –a cuyo frente se encuentra el mismo gobernador civil– logran acceder al ayuntamiento Zumárraga los miembros de la Comisión Ejecutiva, (Sasiain, Beldarrain, De los Toyos y Labayen) y los alcaldes de Villareal, Vergra, Villafranca, Zumaya, Deva, Andoain y los concejales Gárate de Eibar y Torre de San Sebastián.

Indalecio Prieto, que preside la asamblea en su condición de diputado de mayor rango –al haber sido ministro–, opta por no tomar ningún acuerdo al faltar gran parte de las representaciones municipales detenidas en los controles de las fuerzas de seguridad y tan solo se limita a manifestar el malestar y la protesta de los reunidos ante los atropellos a los ayuntamientos vascos.

182. AGUIRRE: Op. cit., p. 500-501.

183. Los diputados catalanes de la Esquerra se encontraban de visita en el País Vasco invitados por sus homónimos del PNV, lo que explica su presencia en la Asamblea de Zumárraga.

184. “La Voz de Guipúzcoa”, 1 de septiembre de 1934.

185. Recuérdese que Azaña es diputado electo por la circunscripción de Bilbao Capital en las elecciones de noviembre de 1933.

La reunión, que como señala Fusi, “carecía de relevancia política”¹⁸⁶ al no adoptarse ningún acuerdo viene a ratificar –desde mi punto de vista– la unión entre la izquierda y los nacionalistas contra el gobierno de centro derecha. Esta alianza, claramente coyuntural y basada en sensibilidades diferentes se convierte en un pulso al Gobierno en un momento de delicada estabilidad política cuando se adivinaba en el horizonte la posibilidad de una insurrección obrera.

Para el PNV, como señalaría en 1935 el alcalde de Oyarzun el movimiento municipalista

*Pasará a la historia como un hecho puramente autonómico. Entre el pleito de los Municipios y la revolución de Octubre no hay mas relación que el [sic] puramente cronológico*¹⁸⁷

Al día siguiente, 3 de septiembre, en el trancurso de la visita que los parlamentarios catalanes realizan a la tumba de Sabino Arana –en Pedernales– y posteriormente a Gernika se produce una carga de las fuerzas de seguridad contra la multitud congregada lo que provoca que el día 4, en una reunión conjunta de los Comités Ejecutivos Provinciales, se acuerde:

- 1.º *La dimisión colectiva de todos los ayuntamientos del País*
- 2.º *Dar cuenta de este acuerdo a los Parlamentarios Vascos y partidos políticos interesados en la defensa de los intereses del País*
- 3.º *Facultar a los alcaldes de las tres capitales para la ejecución de la dimisión colectiva el día 7 de los corrientes*
- 4.º *Que las comisiones definitivas continúen en sus funciones para la defensa del Concierto Económico, de la autonomía de los municipios y de los procesos y multas contra los alcaldes y concejales*¹⁸⁸

El día 5 de septiembre, mientras se celebra un pleno en el ayuntamiento, el alcalde de San Sebastián recibe una llamada

186. Juan Pablo FUSI: “*El problema vasco en la II República*”, Madrid 1979, p. 119.

187. “Euzkadi”, 23 de mayo de 1935. Cfr. GRANJA: Op. cit., p. 489-490.

188. AGUIRRE, J.A.: “Obras...”, vol. I, p.546.

desde su domicilio por la que se le comunica que el gobernador civil le ha suspendido de sus funciones.

El día 8 de septiembre, el jefe de la minoría monárquica, Pedro Soraluze se hace cargo de la alcaldía dando paso a una situación de interinidad que se prolongará hasta marzo de 1936. El día 23 de septiembre se publica un decreto, en cuyo artículo 2.º, se señala de manera textual:

Se procederá a nombrar los vocales gestores haciendo uso de la facultad que dicho decreto ley confiere a los gobernadores civiles en los casos siguientes:

- a) Cuando se hayan producido o se produzcan vacantes por dimisión de los que constituyen actualmente las Comisiones Gestoras Provinciales*
- b) en el caso de que los vocales gestores aparezcan nombrados sin que su designación se ajuste al repetido decreto ley de 21 de abril de 1931¹⁸⁹*

En la práctica este decreto lo que venía a significar es la potestad de los gobernadores civiles para designar comisiones gestoras que se hagan cargo de manera interina de los ayuntamientos, dando paso a una situación que se mantendrá hasta después del triunfo de la izquierda en las elecciones de 1936. Durante esta etapa los ayuntamientos estarán ocupados, mayoritariamente, por concejales tradicionalistas y radicales.

6. Conclusión: 1936, la autonomía que no llegó

La situación de interinidad creada por la dimisión de los ayuntamientos se prolongará hasta febrero de 1936. Este mes, tras el triunfo del Frente Popular en las elecciones legislativas, es repuesto el ayuntamiento dimitido en septiembre de 1934.

La cuestión autonómica apenas ocupa los trabajos del consistorio donostiarra. Únicamente se da por enterado, el día 1 de abril de 1936, de la comunicación remitida por la Gestora alavesa

189. Euzkadi, 24 de septiembre de 1931.

sobre la “conveniencia de presentar el estatuto a las cortes”¹⁹⁰. Este es presentado, por los parlamentarios vascos el día 16 de abril¹⁹¹, quedando constituida una nueva comisión de Estatutos –presidida por Indalecio Prieto– y de la que forma parte José Antonio Aguirre, que comenzó sus trabajos el día 29 del mismo mes sobre la base del estatuto de 1933.

A partir de este momento todos los asuntos referentes al Estatuto se tramitan a nivel parlamentario. Solamente, cuando en el mes de junio, se plantean problemas relacionados con la Hacienda se pronuncia el ayuntamiento, afirmando su posición favorable a la autonomía. La minoría monárquica, por medio de Soraluze, declara “que son partidarios de la autonomía, llámese Estatuto o como quiera, siempre y cuando no se menoscabe la unidad nacional”.

La última gestión municipal en favor de la autonomía es el viaje que realiza el alcalde a Madrid el día 7 de julio de 1936. El presidente del Gobierno, Santiago Casares Quiroga, recibe a Sasiain –a quien acompañaban los alcaldes de Bilbao y Vitoria junto a los diputados vascos– quienes transmitieron la voluntad unánime del País Vasco de contar en breve con un Estatuto de Autonomía, en la que será la última gestión del Ayuntamiento de San Sebastián en pro de la autonomía.

Finalmente, las Cortes aprobarán el 1 de octubre de 1936, tras el comienzo de la Guerra Civil, y cuando ya San Sebastián –junto con gran parte de Guipúzcoa– se encontraba en manos de las tropas sublevadas el 18 de julio de 1936, el Estatuto de Autonomía.

A modo de conclusión podemos decir que la actitud del ayuntamiento de San Sebastián, en la cuestión autonómica durante la II República, pasa de la indiferencia hasta el liderazgo del mismo. Cuando comienza la lucha autonómica –en abril de 1931– el ayuntamiento es requerido por otros municipios para liderar el proceso. San Sebastián no responde a estas llamadas

190. AMSS, Actas Municipales, 1 de abril de 1936.

191. Juan Pablo FUSI-Francisco RODRIGUEZ DE CORO: “El Estatuto Vasco de la República fue Indalecio Prieto” en *Sancho el Sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 1, Vitoria 1991, pp. 33-53.

perdiendo la ocasión de ejercer un control efectivo del proceso, el cual queda en manos de los nacionalistas.

El atender las peticiones hubiera supuesto que municipios en los que el número de concejales no nacionalistas era importante, se sumaran de manera decidida al proceso autonómico de las gestoras. Estas, carentes de representatividad y ejerciendo como meros órganos de transmisión del gobierno, se sitúan a la expectativa iniciando un proceso autonómico dilatado, a la espera de las decisiones constitucionales que se adoptaban en Madrid. En San Sebastián, con una gran mayoría de concejales republicanos y socialistas, la cuestión autonómica queda relegada a la consolidación de la República y tratar de hacer frente a la conflictividad social desencadenada por los comunistas¹⁹².

Esta situación de indiferencia, trocada entre los meses de mayo y junio en indefinición, se prolongará hasta después de las elecciones del mes de junio de 1931, hasta el extremo de aprobar la presencia de concejales donostiarras en la asamblea convocada por el movimiento de alcaldes. Solo en septiembre de ese mismo año, y a requerimiento del consistorio bilbaino, San Sebastián se opondrá –de manera oficial– al estatuto apoyado por la coalición formada por nacionalistas y tradicionalistas. Esta implicación autonómica le llevará a participar en los procesos de 1932 y 1933. En este último, se producen algunos problemas derivados del posicionamiento de Esquerza Vasca Federal –partido al que pertenecía el alcalde– en contra del Estatuto.

Será en 1934 cuando el ayuntamiento, y más concretamente el alcalde, pase a liderar la lucha por la autonomía. Esta, camuflada en la llamada “Guerra del Vino”, es encarnada en la persona de Fernando Sasiain. El ostentar la presidencia del “Comité de los Dieciocho” hace que se ponga al frente de la defensa del Concierto Económico. Como consecuencia de este conflicto será cesado y el resto de los concejales dimitirán. En 1936, tras la victoria del Frente Popular, se retoma la cuestión autonómica pero esta es ya un asunto parlamentario en la que el ayuntamiento desempeña un escaso papel.

192. Véase Pedro BARRUSO: “El movimiento obrero en Guipúzcoa...”.

Por tanto, a modo de conclusión, decir que la composición mayoritariamente izquierdista del ayuntamiento impide una definición clara de éste en los primeros momentos. Tras sumarse al rechazo del Estatuto de Estella, San Sebastián se implicará en el proceso autonómico, llegando incluso a liderarlo en 1934. Solo la Guerra Civil impidió que la autonomía pudiese ser aplicada en Guipúzcoa y en San Sebastián.

7. Fuentes y Bibliografía

7.1. Fuentes

Fuentes de Archivo

- Archivo General de Guipúzcoa, Tolosa
- Archivo Municipal de San Sebastián
- Archivo Municipal de Andoain
- Archivo Municipal de Rentería
- Archivo de la Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián
- Archivo Manuel de Irujo-Exilio, San Sebastián
- Archivo Amaro del Rosal Díaz, Madrid

Prensa

- La Constanca, San Sebastián
- La Voz de Guipúzcoa, San Sebastián
- El Día, San Sebastián
- El Pueblo Vasco, San Sebastián
- Euzkadi, Bilbao

7.2. Bibliografía

- AGUIRRE, José Antonio: “Entre la libertad y la Revolución (1930-1935)) en *Obras completas*, T.I, San Sebastián 1981, pp. 181-590
- AIGUADER, Jaime: “Catalunya y la revolució (1920-1930)”, Barcelona 1931

- ARBELOA, Víctor Manuel: *Navarra ante los estatutos (1916-1932)*, Pamplona 1978
- ARRARAS, Joaquín: *Historia de la II República Española*, Madrid 1940
- BARRUSO BARES, Pedro: “Las elecciones en Rentería durante la II República”, en *Bilduma*, n.º 5, Rentería 1991, pp. 31-50
- BARRUSO BARES, Pedro: “Andoain en la II República. Partidos elecciones y vida política (1931-1936)” en *Leyçaur* n.º 2, Andoain 1992, pp. 133-232
- BARRUSO BARES, Pedro: “El intento autonómico del verano de 1934. La actitud del ayuntamiento de San Sebastián” en *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, n.º 23, San Sebastián 1995, pp.375-403
- BARRUSO BARES, Pedro- ZABALETA, Mikel: “Rentería durante la II República y la Guerra Civil (1931-1939)” en *Historia de Rentería*, Rentería 1996, pp.317-368
- BARRUSO BARES, Pedro: *El movimiento obrero en Guipúzcoa durante la II República. Organizaciones obreras y dinámica sindical (1931-1936)*, San Sebastián 1996
- BEN AMI, Sholomo: *Los orígenes de la II República española. Anatomía de una transición*, Madrid 1990
- CARRASCO FORMIGUERA: “El Pacte de San Sebastián, 1930”, Barcelona 1931
- CORCUERA ATIENZA, F.J.: *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco (1874-1904)*, Madrid 1979
- CORCUERA ATIENZA, F.J.: “Fuerismo y autonomía en el estatutismo vasco durante la II República” en *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid 1991, pp. 337-403
- DE PABLO, Santiago: “El carlismo guipuzcoano y el Estatuto Vasco” en *Bilduma*, n.º 2, Rentería 1988, pp.193-216
- DE PABLO, Santiago: *Los problemas de la autonomía vasca en el s. XX. La actitud alavesa (1917-1979)*, Oñate 1991
- ELORZA, Antonio: *Ideologías del nacionalismo vasco, 1928-1978*, San Sebastián 1978.
- ESTORNES, Idoia: “El autonomismo vasco antes de 1936” en *Simposium sobre el Estatuto Vasco de 1936*, Oñate 1988
- ESTORNES, Idoia: “La cuestión autonómica en vísperas de la proclamación de la II República española” en *Estudios de Deusto*, n.º 36/2, 1988, pp.

- ESTEVEZ, Xosé: “De la Triple Alianza al Pacto de San Sebastián (1923-1930). Relaciones entre los nacionalistas vascos, galleegos y catalanes” Tesis Doctoral. Universidad de Deusto 1990
- ESTORNES, Idoia: “La construcción de una nacionalidad vasca. El autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 14, San Sebastián 1990
- FERNANDEZ URBINA, José Miguel: “La Guerra del Vino. Verano de 1934, la revuelta de los ayuntamientos vascos” en *Historia 16*, n.º 41, pp. 19-30
- FUSI, Juan Pablo: *El problema vasco en la II República*, Madrid 1979
- FUSI, Juan Pablo-RODRIGUEZ DE CORO, F.: “El estatuto vasco de la II República fue Indalecio Prieto” en *Sancho el Sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 1, Vitoria 1991, pp. 33-53
- GRANJA, José Luis de la: “Autonomías regionales y fuerzas políticas en las Cortes Constituyentes de 1931” en *Sistema*, n.º 41, Madrid 1981, pp. 79-100
- GRANJA, José Luis de la: *Nacionalismo y II República en el País Vasco: Historia de Acción Nacionalista Vasca*, Madrid 1986
- GRANJA, José Luis de la: “Los problemas de la autonomía vasca en el Primer Bienio Republicano” en *La II República Española. El Primer Bienio*, III Coloquio de Historia Contemporánea de España, Madrid 1987, pp. 407-432
- GRANJA, José Luis de la: “Una autocrítica del nacionalismo vasco tras la Dictadura de Primo de Rivera. El manifiesto del Comité Pro-Resurgimiento Vasco (1930) en *Bilduma*, n.º 2 Rentería 1988, pp. 185-209
- GRANJA, José Luis de la: “El aranismo ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta: Acta de la Asamblea de Vergara” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, Vitoria 1988, T. V, pp. 459-473
- GRANJA, José Luis de la: “El nacionalismo vasco entre la autonomía y la independencia” en *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid 1991, pp. 101-125

- HERNANDEZ LA FUENTE, Adolfo: “Los referéndums de autonomía en la II República” en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 5, 1978, pp. 97-119
- IBARZABAL, Eugenio: *50 años de nacionalismo vasco (1928-1978)*, San Sebastián 1978
- IBARZABAL, Eugenio: *Manuel de Irujo*, San Sebastián 1978
- JIMENEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos: “Conflictividad política a nivel municipal: El tema del Estatuto de Autonomía en el Ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)” en *Oarso*, 2.ª época, n.º19, Rentería 1984, pp.35-43
- JULIA, Santos: *Manuel Azaña. Una biografía política. Del Ateneo al Palacio Nacional*, Madrid 1990
- LANDA MONTENEGRO, Carmelo: *Jesús María de Leizaola. Vida, obra y acción política de un nacionalista vasco (1896-1937)*, Bilbao 1995
- MESS, Ludger: *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*, Bilbao 1990
- MESS, Ludger: “El nacionalismo vasco entre 1903 y 1923” en *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, n.º 17, San Sebastián 1990, pp. 113-140
- PLATA PARGA, Gabriel: *La derecha vasca y la crisis de la democracia española (1936-1939)*, Bilbao 1991
- RODRIGUEZ RANZ, J.A.: “La opción republicana en Guipúzcoa durante la II República. Apuntes de una estructura” en *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, n.º 21, San Sebastián 1987, pp. 371-460
- RODRIGUEZ RANZ, J.A.: “El tradicionalismo en Guipúzcoa durante la II República. Analisis de una dualidad político estructural” en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herría*, Vitoria 1988, vol. V, pp. 365-375
- RODRIGUEZ RANZ, J.A.: *Guipuzkoa y San Sebastián en las elecciones de la II República*, San Sebastián 1994.
- SAINZ VALDIVIESO, Alfonso Carlos: *Indalecio Prieto y el nacionalismo vasco*, Bilbao 1989
- ZABALETA, Mikel: “Fernando Sasiain, un alcalde republicano para San Sebastián” en *Cuadernos Republicanos*, n.º 24, Madrid 1995, pp.65-81

NOTAS

**ANBROSIO BENGOETXEA ESKULTOREAK
SAN BIZENTEKO ERRETAULA NAGUSIAN
EGINDAKO LANAK KOBRATU EZINIK, 1601**

Pello ARANBURU

Anbrosio Bengoetxea alkizarra, Asteasura, 1581ean, Katalina Iturrietarekin ezkondu aurretik, Juan Antxietaekin bertako San Pedro parrokian eskulturgintzan trebatu zen, handik bi urtera, 1583an, Donostiako San Bizenteko erre-
taula nagusia eraikitzeko hitzarmena sinatuz¹. Eskultoreari ipinitako baldintzak bete eta, 1586an, erretaularen lehen ikuskaketa eta, 1592an, bigarrena burutu zioten eskultore ospetsuek, esaterako, Juan Antxieta, Lope Larrea, Pedro Gonzáles de San Pedro etabarrek.

San Bizenteko erretaula nagusia Joanes Iriarte Altsasuan jaio eta Donostian bizi zen eskultorearekin lan-
kidetzan eraiki zuen Anbrosio Bengoetxeak. Eztabaidak, aldeak eta ezinak, ordea, hartzekoak jasotzeko orduan sortu ziren. Hain zuzen, 1601an, anartean kobratu ezinik zebilen A. Bengoetxea, J. Iriartek, berriz, osoki jasoak zituen eta, gainera, alkizarraren ustez, bien artean erdi-
bana egiteko lana izan arren, beraren eskuhartzea nabar-
menagoa izan zelako, kopuru handiago zegokion. Iruñetik, 1601ean, botere osoak igorri zizkion Usurbilgo erretore eta bere koinatu zen Iturrieta lizentziatuari, San Bizente parro-
kian eskultoreak zeuzkan hartzekoak bereganatu eta ordai-
nagiriak sinatzeko.

1. ARRAZOLA, Maria Asunción, *Renacimiento en Guipuzcoa*, Tomo II. Escultura, GFA (1984) 189-198. Idem, *Parrokia de San Vicente Donostia-San Sebastián, 1507-1997*, Kutxa (1997) 27-37.

Anbrosiok eta bere semeak 1601 urtez gero egindako dokumentuetan ez dut aurkitu aipatu parrokiako zorrei buruzko aipamen berririk. Dena den, 4.660 dukat jaso zituen Alkizako eskultoreak erretaula hori egiteagatik, ARRAZOLAk hauxe baitio.

“Muchos pleitos y disgustos pasó Bengoechea a causa de su trabajo. Tuvo que esperar a 1600 para poder recibir el valor del retablo: ‘quatro mill seiscientos sesenta ducados’”².

Anbrosio Bengoetxea artistaren bizitzan izan ziren hainbat buruhauste eta ezustetako bat da San Bizente parrokiako hartzekoak kobratzeko botere ematea. Hona hemen dokumentuaren traskribaketa.

“Pamplona 12 de Enero de 1601

PODER OTORGADO POR AMBROSIO DE BONGOHECHEA
 ESCULTOR AL LICENCIADO ITURRIETA Año de henero
 de 1601³

En la çiudad de Pamplona, a doze dias del mes de henero / del año mill seyscientos y uno, yo Ambrosio de Bengo/hechea, escultor, vecino de la dicha çiudad digo que en dias / passados Joannes de Yriarte, tambien escultor, que fue difunto, / e yo tomamos a hazer como hizimos a medias un re/tablo para la yglesia de San Biçente de la Villa de San Sebastian / en la probinçia, y conforme a los combenios que hubo emos / ydo cobrando ambos ygualmente cada cien ducados a/nos a cuenta del balor de la dicha hobra, y pareçe ser / que el dicho Joannes de Yriarte a cobrado ya por entero lo / que el habia de haber, y por que la hobra que yo hize es es/timo en mas cantidad que la que hizo el dicho Yriarte en el / dicho retablo, y me combiene cobrar lo que a mi se / me debe y a de haber por la dicha

2. ARRAZOLA, M.A. a.o. (1997) 31.

3. Nafarroko Protokolo Artxiboa, Mendigorria, 11 sorta, 4 zbk. Prozesala, papera, orijinala eta egoera onekoa.

razon y adberiguar / cuantas con los primicieros y personas a cuyo cargo / estan las rentas de la dicha yglesia y que tienen obli/gaçion de pagar las deudas della. Por la presente doy / todo mi poder cumplido y bastante lleno de sustancia / que de derecho se requiere con poder de sustituyr al licenciado / Yturrieta, rector de la yglesia de Usurbil, para que representado / mi persona y derecho y como yo mismo y para mi de/manda reçiba y cobre de los dichos primiçieros o personas / que tienen cargo y obligacion de pagar las deudas de la dicha / yglesia y administran sus rentas, toda la cantidad // (2) que pareiere, adberiguadas cuentas con ellos de lo que yo e / reçibido a buena cuenta se me debe para fin de pago del / balor de la dicha hobra. Y en esta razon compellerles / a que asienten a adberiguar y feneçer las dichas cuentas / y que paguen el alcance liquido que se les hiziere y / dar carta de pago, fin y quito de su reçibo y balga y / sea tan forma como si yo mismo me hallara presente a la / dicha adberiguaçion y otorgamiento de la tal carta de pago / por presençia del escribano y testigos ynfrascritos y requerirles no / le acudan al dicho Yriarte ni a sus herederos ni a otro alguno / en su nombre en cossa alguna en respecto de la dicha hobra / pues ya esta el de su parte enteramente satisfecho y pagado / del balor dello, con presupuesto que haziendo lo contrario / lo bolberan a pagar segunda bez de su cassa y vienes / protestando contra ellos costas, daños, yntereses y / menoscabos y lo demas que protestar se puede y debe. /⁴(honela amaitzen da) Y lo otor/go en esta forma, siendo testigos Martin de Anchieta y Pero / de Ymarita y Joan de Ygal, menor en dias, becinos / de la dicha çudad, y el otorgante que yo el escribano hago / fee conozco. Lo firmo conmigo assi. / (Sinadurak): Ambrosio de Bengoechea. Ante mi Joan de Igalssso. //”.

4. Dokumentuak beste gai batekin jarraitzen du.

DOCUMENTOS

LA MONJA ALFÉREZ*

J.I.T.

En materia bibliográfica no suele ser infrecuente cierta labor de acarreo, que acumula títulos sin haberlos visto. Creo que por este procedimiento, algunos han citado un artículo sobre la Monja Alférez aparecido en una rara revista del siglo pasado: la *Revue britannique*, publicada en francés, en 1869. El afán puesto en su difícil hallazgo merece el tributo de su publicación para conocimiento, al menos de los donostiarras. No tiene mayor interés histórico, mas sin duda es exponente de la imagen romántica de nuestra llamada Monja alférez –no fue monja, sí alférez– en el ámbito europeo. A él la lanzó el liberal pasaitarra Ferrer con la edición de su clásico libro hecha en París. De ella se alimentó el articulista de la *Revue Encyclopedique*, cuyo texto reproducimos en este Boletín. Y en la obra de Ferrer bebe también Antoine Latour al rellenar sesenta páginas de la *Revue Britannique* en estilo ágil y atractivo, con un extenso cañamazo de textos de la llamada autobiografía de la monja alférez dada a conocer por Ferrer, sin manifestar duda alguna sobre su autenticidad.

Louis Antoine Latour (1808-1881) es un literato francés, autor de numerosos libros. En no pocos de ellos mostró gran afición a temas españoles como lo manifiestan

* Un artículo de Antoine Latour en la *Revue Britannique* (1869).

sus títulos: *Estudios sobre España, España religiosa y literaria, Tradiciones, costumbres y literaturas de España*, etc... Algún día entró en su campo de aficiones el libro de Ferrer. Con él, auténticamente saqueado, compuso estos dos artículos, raramente leídos en España. La arquitectura de su trabajo ofrece cierto interés, así como su empeño en demostrar que la figura de la monja alférez, el “chevalier d’Eon” de España no es fruto de la fantasía y la leyenda. Muy oportunamente cita a Lope de Isasti y a Gil González Davila, coetáneos de Doña Catalina de Erauso —que tal era el nombre originario de la supuesta monja, recubierto a lo largo de su azarosa vida por infinitos seudónimos—, porque al menos el segundo la conoció en persona en Madrid, como la conoció en Italia Pietro de la Valle Peregrina. Toma igualmente de Ferrer los datos de la partida bautismal de San Vicente, de San Sebastián. En el segundo de sus artículos deja ver que los documentos importantísimos del Archivo de Indias de Sevilla que edito y comento en mi libro¹ los tuvo en sus manos, “ou j’ai tenu les origineaux dans mes mains. La supplique —dirigida al Rey— est d’une écriture nette et fine, trop régulière pour qu’il soit permis de supposer que c’est celle de Catalina, mais à coup sur c’est elle qui a dicté, et on est touché de voir que, parlant au Roi, elle insiste moins sur ses services, ceux de son pere et de ses frères, que sur le mérite qu’elle a eu de garder son secret et sa chasteté parmi tant de gens dissolous et à travers tant d’aventures” (p. 317). Al menos muestra que su interés por la monja alférez le llevó algún día a acercarse al Archivo de Indias.

Latour incorpora a su obra también numerosos párrafos del drama que Montalbán escribiera acerca de la monja alférez cuando ella volvió de América a España. Y también aporta datos sobre Joaquín Ferrer, de quien nos dice que perteneció a una familia rica que se esmeró en su educación. Añade que, de joven, sirvió en Perú, donde pudo

1. *La monja alférez, Dña. Catalina de Erauso*. Instituto Dr. Camino, Monografías n. 34 (San Sebastián 1992), pp. 170-85.

conocer algunos de los lugares mencionados en la autobiografía de Catalina, para confirmarlos o discutirlos. Señala también que Ferrer sirvió en Perú como capitán del regimiento de la Concordia, bajo el General Abascal, marqués de la Concordia, a cuyo hijo trató Latour: “dont nous avons connu le fils, un galant homme, et dont le digne petit-fils vient de mourir à Seville avec le meme titre et grade de brigadier des armées espagnoles” (p. 60-1). Estos mínimos detalles, rescatados de aluvión de tópicos y cosas sabidas del relato de Latour, prestan a éste un interés suplementario. Con todo el principal y el que justifica que se rescate este texto del olvido es que él, entre otros, fue el que aportó a la curiosidad europea este perfil de Doña Catalina de Erauso, nuestra famosa monja alférez, merced a la *Revue Britannique* V (1869) 57-89 y 313-49.

INDICE GENERAL

Introducción	1
ESTUDIOS:	
LOS PODAVINES: LABRADORES JORNALEROS EN SAN SEBASTIÁN DURANTE LOS SIGLOS XV AL XVIII	7
Alvaro ARAGÓN RUANO	
CUADERNO DE EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN	39
Luis MURUGARREN ZAMORA	
HISTORIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	129
M. ^a Rosario ROQUERO	
INTENTOS DE FIJACIÓN DEL CORREGIMIENTO GUIPUZCOANO EN 1726	517
M. ^a Rosa AYERBE IRIBAR	
POSTRIMERÍAS DE LAS PESQUERÍAS TRANSATLÁNTICAS GUIPUZCOANAS DURANTE EL SIGLO XVIII: PROCESO DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA COMPAÑÍA BALLENERA DE SAN SEBASTIÁN	555
Xabier ALBERDI LONBIDE	
IZTUETA “AFRANCESADO” EN AZPEITIA Y EN SAN SEBASTIÁN	591
José GARMENDIA ARRUEBARRENA	
HISTORIA DEL MONTE URGULL	607
Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN	

AUTONOMÍA Y PODER MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN ANTE LOS PROCESOS AUTONÓMICOS DE LA II REPÚBLICA (1931-1936)	667
Pedro BARRUSO BARÉS	

NOTAS:

ANBROSIO BENGOETXEA ESKULTOREAK SAN BIZENTEKO ERRETAULA NAGUSIAN EGINDAKO LANAK KOBRATU EZINIK, 1601	769
Pello ARANBURU	

DOCUMENTOS:

LA MONJA ALFÉREZ	773
J.I.T.	

**KUTXA GIZARTE - ETA KULTUR
FUNDAZIOAREN EDIZIOAK ETA
GAINERAKO ARGITALPENAK**

**EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES
DE LA FUNDACION SOCIAL
Y CULTURAL KUTXA**

EDIZIOAK / EDICIONES

- “ANTZERTI” BILDUMA (Antzeria euskaraz) / COLECCION “ANTZERTI” (Teatro en euskera)
- “ARGAZKIAK” BILDUMA / COLECCION “FOTOGRAFIAS”
- DICCIONARIO “HAUTA LANERAKO EUSKAL HIZTEGIA”
- “AGIRI” BILDUMA / COLECCION “DOCUMENTO”
- “ECONOMIA” BILDUMA / COLECCION “ECONOMIA”
- “SAIAKERA” BILDUMA / COLECCION “ENSAYO”
- “IKERLAN ETA TXOSTENAK” BILDUMA / COLECCION “ESTUDIOS E INFORMES”
- “EUSKARAZKO” BILDUMA / COLECCION “EN EUSKERA”
- “EUSKAL HERRIAREN LAGUNEN ERRET BAZKUNAREN AKTALABURPENAK” BILDUMA / COLECCION “EXTRACTOS DE LAS ACTAS DE LA REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS”
- DIBULGAZIO-LIBURUSKAK / FOLLETOS DE DIVULGACION
- “GIPUZKOA” BILDUMA / COLECCION “GUIPUZCOA”
- “GURE HIRIAK” BILDUMA / COLECCION “NUESTRAS CIUDADES”
- “HERRIKO SEMEALABAK” BILDUMA / COLECCION “HOMBRES DEL PAIS”
- “IZURUN” BILDUMA / COLECCION “IZURUN”
- “JAKIN” BILDUMA / COLECCION “JAKIN”
- “KUTXA” BILDUMA / COLECCION “KUTXA”
- “HIZKUNTZALARITZA ETA FILOLOGIA” BILDUMA / COLECCION “LINGUISTICA Y FILOLOGIA”
- “ESKULIBURU” BILDUMA / COLECCION “MANUALES”
- MAPAK / MAPAS
- GIPUZKOAR HERRIEN MONOGRAFIAK” BILDUMA / COLECCION “MONOGRAFIAS DE PUEBLOS GUIPUZCOANOS”
- “AITA LARRAMENDIREN OBRAK” BILDUMA / COLECCION “OBRAS DEL PADRE LARRAMENDI”
- BESTE ZENBAIT EDIZIO / OTRAS EDICIONES
- “IRUN HIRIA LITERATUR SARIK” BILDUMA / COLECCION “PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE IRUN”
 - “Euskarazko Ipuina” Saila / Serie “Cuento en Euskera”
 - “Gaztelerazko Ipuina” Saila / Serie “Cuento en Castellano”
 - “Euskarazko Olerkia” Saila / Serie “Poesía en Euskera”
 - “Gaztelerazko Olerkia” Saila / Serie “Poesía en Castellano”
 - “Euskarazko Eleberria” Saila / Serie “Novela en Euskera”
 - “Gaztelerazko Eleberria” Saila / Serie “Novela en Castellano”
 - “Euskarazko Saiakera” Saila /

Serie "Ensayo en Euskera"

- "Gaztelerazko Saiakera" Saila / Serie "Ensayo en Castellano"
- "DONOSTIA HIRIA LITERATUR SARIAK" BILDUMA / COLECCION "PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE SAN SEBASTIAN"
 - "Gaztelerazko Antzerkia" Saila / Serie "Teatro en Castellano"
 - "Euskarazko Antzerkia" Saila / Serie "Teatro en Euskera"
- "EUSKAL HERRIKO PERRETXI-KOAK" BILDUMA / COLECCION "SETAS DEL PAIS VASCO"
- "GIPUZKOAKO GAIAK" BILDUMA / COLECCION "TEMAS GUIPUZCOANOS"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, DONOSTIARI BURUZKO IKERLAN HISTORIKOEN BULETINA / INSTITUTO DR. CAMINO, BOLETIN

DE ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE SAN SEBASTIAN

- DR. CAMINO INSTITUTUA, "DONOSTIAKO GAIAK" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "TEMAS DONOSTIARRAS"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, "MONOGRAFIAK" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "MONOGRAFIAS"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, "KOXKA" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "KOXKA"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, BESTE ZENBAIT EDIZIO / INSTITUTO DR. CAMINO, OTRAS EDICIONES
- "IKUS-ENTZUNAK" BILDUMA / COLECCION "AUDIOVISUALES"
- DISKOAK / DISCOS
- BIDEOAK / VIDEOS

BESTE ZENBAIT ARGITALPEN / OTRAS PUBLICACIONES

- HAURRENTZAKO BILDUMAK / ALBUMES INFANTILES
- ERAKUSKETEN KATALOGOA / CATALOGO DE EXPOSICIONES
- BESTE ERAKUNDEEKIKO KOEDIZIOAK / COEDICIONES CON OTRAS INSTITUCIONES
- ARTEAGA-ZABALEGI FUNDAZIOAK ARGITARATURIKO LIBURUAK / OBRAS EDITADAS POR LA FUNDACION ARTEAGAZABALEGI
 - AGORTU GABEKO ARGITALPENAK / PUBLICACIONES NO AGOTADAS
- GIZARTE-LANERAKO UNIBERTSITATE-ESKOLAK ARGITARATURIKO LIBURUAK / OBRAS

EDITADAS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

- DONOSTIAKO G.L.U.E.ren ARGITALPENAK / PUBLICACIONES DE LA E.U.T.S. DE SAN SEBASTIAN
- GIPIZKOAKO BELENZALEEN ELKARTEAK ARGITARATURIKO LIBURUAK / LIBROS EDITADOS POR LA ASOCIACION BELENISTA DE GIPIZKOA"
 - BELENZALEEN ELKARTEAREN EDIZIO-MULTZOA / FONDO EDITORIAL DE LA ASOCIACION BELENISTA
 - GABON-GAIEN KOADERNOAK / CUADERNOS DE TEMAS NAVIDEÑOS

**DR. CAMINO INSTITUTUA, DONOSTIARI BURUZKO IKERLAN
HISTORIKOEN BULETINA / INSTITUTO DR. CAMINO, BOLETIN
DE ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE SAN SEBASTIAN**

- | | |
|--|--|
| – N.º 1 (1967) Zenbait egile / Varios | ruki) / Edición-homenaje a J. |
| – N.º 2 (1968) " " " | Ignacio Tellechea Idígoras (2 vols.) |
| – N.º 3 (1969) " " " | – N.º 18 (1984) Zenbait egile / Varios |
| – N.º 4 (1970) " " " | – N.º 19 (1985) " " " |
| – N.º 5 (1971) " " " | – N.º 20 (1986) " " " |
| – N.º 6 (1972) " " " | – N.º 21 (1987) " " " |
| – N.º 7 (1973) " " " | – N.º 22 (1988) " " " |
| – N.º 8 (1974) " " " | – N.º 23 (1989) " " " |
| – N.º 9 (1975) " " " | – N.º 24 (1990) " " " |
| – N.º 10 (1976) " " " | – N.º 25 (1991) " " " |
| – N.º 11 (1977) " " " | – N.º 26 (1992) " " " |
| – N.º 12 (1978) " " " | – N.º 27 (1993) " " " |
| – N.º 13 (1979) " " " | – N.º 28 (1994) " " " |
| – N.º 14 (1980) " " " | – N.º 29 (1995) " " " |
| – N.º 15 (1981) " " " | – N.º 30 (1996) " " " |
| – N.º 16 (1982) " " " | – N.º 31 (1997) " " " |
| – N.º 17 (1983) J. Ignacio Tellechea
Idígoras omenaldiko edizioa (2 libu- | – N.º 32 (1998) " " " |
| | – N.º 33 (1999) " " " |

**DR. CAMINO INSTITUTUA, “DONOSTIAKO GAIAK” BILDUMA /
INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION “TEMAS DONOSTIARRAS”**

- | | |
|--|---|
| 1. EL TERMINO MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIAN (SU EVOLU-
CION HISTORICA)
<i>Leandro Silván</i> | 5. MONOGRAFIA DE LA IGLESIA
PARROQUIAL DE SANTA MA-
RIA DE LA CIUDAD DE SAN
SEBASTIAN
<i>Antonio Cortázar y Machimba-
rrena</i> |
| 2. EL BERTSOLARI BORDEL EN
EL CASTILLO DONOSTIARRA
(1823)
<i>Antonio Arrúe</i> | 6. CATALINA DE ERAUSO, LA
MONJA ALFEREZ
<i>José Berruezo</i> |
| 3. CANTO A JOSE (RECOPILA-
CION DE ARTICULOS SOBRE
JOSE DE ARTECHE)
<i>J. Ignacio Tellechea Idígoras</i> | 7. A LOS CIEN AÑOS DE SU
MUERTE. BILINTX (1831-1876).
CONFERENCIAS Y CONCUR-
SOS LITERARIOS
<i>Zenbait egile / Varios</i> |
| 4. EL ORGANO CAVAILLE-COLL
DE LA BASILICA DE SANTA
MARIA DEL CORO, DE SAN
SEBASTIAN
<i>Angel Inaraja</i> | 8. EL CASTILLO DE SANTA CRUZ
DE LA MOTA Y LAS MURA-
LLAS DE LA PLAZA DE SAN
SEBASTIAN
<i>Fernando Mexía Carrillo</i> |

9. CARTA AL P. DONOSTIA (SE-
LECCION - VERSION - NO-
TAS)
Jorge de Riezu
10. UN PROYECTO EN LA PARTE
VIEJA. MEDITACION SOBRE
EL FUTURO DE ESTE CON-
JUNTO URBANO
Juan Manuel de Encío
11. NACIONALES Y REALISTAS.
UN EPISODIO DONOSTIARRA
(1827)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
12. EL SAN SEBASTIAN DE
ANTAÑO (I. UN PASEO POR
LA HISTORIA DE LA CIUDAD.-
II. LA LARGA Y DRAMATICA
HISTORIA DE SAN SEBAS-
TIAN)
José Luis Banús y Aguirre
13. LA IGLESIA DE SANTA MARIA
DE SAN SEBASTIAN
*María Isabel Astiazarain
Achabal*
14. ADUNA
Jesús Amundarain
15. PARROQUIA ALTZA SAN
MARTZIAL. CENTENARIO VI
MENDEURRENA (1390-1990)
Félix Elejalde Aldama
16. EL COMERCIO HISPANOAME-
RICANO A TRAVES DE PASA-
JES-SAN SEBASTIAN (1778-
1795)
Isabel Miguel
17. CATALOGO DE LOS DOCU-
MENTOS DEL ARCHIVO DEL
MONASTERIO DE SAN BAR-
TOLOME DE SAN SEBASTIAN
Gabriela Vives Almandoz
18. EL VASCO FRANCISCO
GRANDMONTAGNE. SUS
CARTAS A MIGUEL DE UNA-
MUNO
J. Ignacio Tellechea Idígoras
19. VIDA Y OBRA DEL DR. VICTO-
RIANO JUARISTI
Rosa María Ceballos Vizcarret
20. ORIGENES DE LA ACADEMIA
MUNICIPAL DE MUSICA DE
SAN SEBASTIAN
J. Ignacio Tellechea Idígoras
21. GABRIEL VERKOS. HOMENA-
JE DE AMOR Y ADMIRACION
María Lourdes Goiti de Verkós
22. EL CUARTO DE SOCORRO
DE SAN SEBASTIAN. ORIGEN
Y DESARROLLO (1881-1936)
Carlos Placer y José M.^a Urkia
23. UNAMUNO Y SALAVERRIA.
EPISTOLARIO (1904-35)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
24. LOIOLAKO S. INAZIO PARRO-
QUIA. PARROQUIA DE SAN
IGNACIO DE LOYOLA (DO-
NOSTIA-SAN SEBASTIAN,
1897-1997)
Félix Elejalde Aldama
25. MIGUEL DE UNAMUNO Y
JOSE MARIA SALAVERRIA.
EPISTOLARIO (1904-1935)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
25. EL BUEN PASTOR. DE PA-
RROQUIA A CATEDRAL
(1897-1997)
Antonio Antia Munduate

**DR. CAMINO INSTITUTUA, "MONOGRAFIAK" BILDUMA /
INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "MONOGRAFIAS"**

1. LA REFORMA TRIDENTINA EN SAN SEBASTIAN. EL LIBRO DE "MANDATOS DE VISITA" DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE (1540-1670)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
2. GESTION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN (1901-1925)
Baldomero Anabitarte
3. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE SAN TELMO DE SAN SEBASTIAN (ESTUDIO Y DOCUMENTOS)
Tarsicio de Azcona
4. ¿QUIEN DESTRUYO SAN SEBASTIAN?
Juan Bautista Olaechea
5. GESTION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN (1894-1900)
Baldomero Anabitarte
6. SAN SEBASTIAN Y LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA DURANTE LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES (ESTUDIO Y DOCUMENTOS)
Tarsicio de Azcona
7. DE CRONICAS Y TIEMPOS BRITANICOS (HISTORIA DE UNA EXPEDICION MILITAR INGLESA EN GUIPUZCOA. JUNIO-OCTUBRE DE 1512)
Julio-César Santoyo
8. INDICE DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE HERNANI
Fausto Arocena
9. ANCLAS DE HERNANI. I, EL REGISTRO DE CARTAS DE DON FRANCISCO ANTONIO DE OQUENDO, INSPECTOR DE LA FABRICA DE ANCLAS (1750-1755)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
10. UN PLEITO PERDIDO POR SAN SEBASTIAN (1623-1627). FUNDACION DE LA PARROQUIA DE PASAJES DE SAN JUAN Y JURISDICCION ESPIRITUAL SOBRE LA BAHIA. (ESTUDIO Y DOCUMENTOS)
Tarsicio de Azcona
11. EL NACIMIENTO DE LAS VILLAS GUIPUZCOANAS EN LOS SIGLOS XIII Y XIV: MORFOLOGIA Y FUNCIONES URBANAS
Beatriz Arizaga Bolumburu
12. HERNAN PEREZ DE YARZA, ALCAIDE DE BEHOBIA. LAS COMUNIDADES Y LA GUERRA DE NAVARRA (1520-1521). (DOCUMENTOS INEDITOS)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
13. ESTUDIOS SOBRE SAN SEBASTIAN. (EDICION-HOMENAJE)
Serapio Múgica
14. LA CONTIENDA CIVIL DE GUIPUZCOA Y LAS COMUNIDADES CASTELLANAS (1520-1521)
Luis Fernández Martín

15. EL ALMIRANTE D. ANTONIO DE OQUENDO
Ignacio de Arzamendi
16. CARMELITAS DESCALZAS EN SAN SEBASTIAN (1663)
Luis Enrique Rodríguez - San Pedro Bezares
17. LOS FRANCISCANOS EN SAN SEBASTIAN (1512-1606)
Fr. José Ignacio Lasa
18. EL DIEZMO VIEJO Y SECO, O DIEZMO DE LA MAR DE CASTILLA (s. XIII-XVI). (APORTACION AL ESTUDIO DE LA FISCALIDAD GUIPUZCOANA)
Luis Miguel Díez de Salazar
19. CRECIMIENTO Y ESTRUCTURA URBANA DE SAN SEBASTIAN
María Jesús Calvo Sánchez
20. CAPUCHINOS EN RENTERIA. Obra dirigida por Tarsicio de Azcona, conmemorativa del XXV Aniversario del regreso de la Orden. (1983)
Zenbait egile / Varios
21. APROXIMACION A LA GEOGRAFIA SOCIAL Y URBANA DE LA COMARCA DONOSTIARRA
Francisco Javier Gómez Piñeiro
22. IR A AMERICA. LA EMIGRACION VASCA A AMERICA (GUIPUZCOA 1840-1870)
María Pilar Pildain Salazar
23. ARQUITECTURA PUBLICA EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN (1813-1922)
María Carmen Rodríguez Sorondo
24. SAN SEBASTIAN. REVOLUCION LIBERAL Y II GUERRA CARLISTA (1868-1876)
Francisco Rodríguez de Coro
25. VASCOS EN CADIZ (siglos XVII-XVIII)
José Garmendia Arruebarrena
26. EL ARCHIVO QUEMADO. INVENTARIOS ANTIGUOS DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA M. N. y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN ANTES DE LA DESTRUCCION DE 1813
José Luis Banús y Aguirre
27. URBANISMO Y ARQUITECTURA ECLECTICA EN SAN SEBASTIAN (1890-1910)
Yazmina Grandío
28. CARMELO DE ECHEGARAY. CARTAS A D. SERAPIO MUGICA (1899-1925)
José Tellechea Jorajuría y J. Ignacio Tellechea Idígoras
29. JUAN MIGUEL DE ORCOLAGA Y EL OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE IGUELDO
Miguel Laburu
30. OTRA CARA DE LA INVENCIBLE. LA PARTICIPACION VASCA. (Premio Virgen del Carmen 1988)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
31. LA REAL COMPAÑIA GUIPUZCOANA DE CARACAS
Montserrat Gárate Ojanguren
32. PODER MUNICIPAL, ECONOMIA Y SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN (1813-1855)
Celia Aparicio Pérez

33. DON FRANCES DE ALAVA Y BEAMONTE. CORRESPONDENCIA INEDITA DE FELIPE II CON SU EMBAJADOR EN PARIS (1564-1570)
Pedro Rodríguez y Justina Rodríguez
34. LA MONJA ALFEREZ. DOÑA CATALINA DE ERAUSO
J. Ignacio Tellechea idígoras
35. 1813 SAN SEBASTIAN INCENDIADA, BRITANICOS Y PORTUGUESES
Luis Murugarren
36. PRESENCIA DE LO INGLES EN PIO BAROJA
Lourdes Lecuona Lerchundi
37. GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN EN LAS ELECCIONES DE LA II REPUBLICA
José Antonio Rodríguez Ranz
38. DARIO DE REGOYOS. CARTAS
José Ignacio Tellechea Idígoras
39. LUIS MARTIN-SANTOS. HISTORIA DE UN COMPROMISO
Pedro Gorrotxategi
40. CIEN AÑOS DE LA VIDA ECONOMICA DE SAN SEBASTIAN (1887-1987)
Montserrat Gárate Ojanguren y Javier Martín Rudi
41. JOSE DE ARTECHE ARAMBURU: VIDA Y OBRA DE UN VASCO UNIVERSAL
Antonio Villanueva Edo
42. LOS PROLOGOS DE PIO BAROJA
Luis Urrutia Salaverri
43. LA SOCIEDAD URBANA EN LA GUIPUZCOA COSTERA MEDIEVAL: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)
M^ª Soledad Tena García
44. Ferrerías GUIPUZCOANAS: Aspectos socio-económicos, laborales y fiscales (siglos XIV-XVI)
Luis Miguel Díez de Salazar Fernández
45. UNA HISTORIA TURBULENTA. LA FUNDACION DE LA COMPAÑIA DE JESUS EN SAN SEBASTIAN (1619-1627)
José Ignacio Tellechea Idígoras
46. EL CONSULADO DE SAN SEBASTIAN Y LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE SU PUERTO EN EL SIGLO XVIII
M^ª Isabel Astiazarain Achabal
47. LA TELEFONIA EN GIPUZKOA: UN MODELO ORIGINAL
M.^ª Luisa Ibisate Elícegui
48. ACTIVIDAD ECONOMICA Y CAMBIO ESTRUCTURAL EN SAN SEBASTIAN DURANTE LA RESTAURACION. 1875-1914
Carlos Larrinaga Rodríguez

DR. CAMINO INSTITUTOA, "KOXKA" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "KOXKA"

1. SAN SEBASTIAN. HISTORIA Y ALMA DE SUS CALLES

Ignacio Pérez-Arregui Fort

DR. CAMINO INSTITUTUA, BESTE ZENBAIT EDIZIO / INSTITUTO DR. CAMINO, OTRAS EDICIONES

1. GENESIS Y PLAN DE ACTUACION DEL GRUPO LOCAL "DOCTOR CAMINO DE HISTORIA DONOSTIARRA". APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION GUIPUZCOANA DE LA REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS EN 2 DE ENERO DE 1964 (1966)
2. CURIOSIDADES HISTORICAS DONOSTIARRAS
Serapio Múgica
3. REAL SOCIEDAD VASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS. SUS ANTECEDENTES (Reedición 1984)
Nicolás de Soraluze
4. NAVEGANTES GUIPUZCOANOS (Edición patrocinada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de San Sebastián)
Ramón Seoane y Ferrer, marqués de Seoane
5. DONOSTIA ZAHARREKO IRUDIAK. ESTAMPAS DEL VIEJO DONOSTIA. FRANTZISKO "QUICO" LETAMENDIAren OMENEZ. HOMENAJE A FRANCISCO "QUICO" LETAMENDIA
Francisco Letamendía y Juan Antonio Garmendia
6. ANTIGUA 1900. (Euskaraz / edición en euskera)
José Luis Alvarez Enparantza "Txillardegí"
7. ANTIGUA 1900. (Edición en castellano)
José Luis Alvarez Enparantza "Txillardegí"
8. DONOSTIAKO TOPONIMI ERREGISTROA / REGISTRO TOPONIMICO DONOSTIARRA. (Edición financiada por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián)
Josu Tellabide Azkolain
9. EL CORO MAITEA. MEDIO SIGLO DE ARTE
Ignacio Pérez-Arregui Fort